

MELAZQUE

DOCUMENT

HISTORICO

2

F1336

v43

v.2

002970

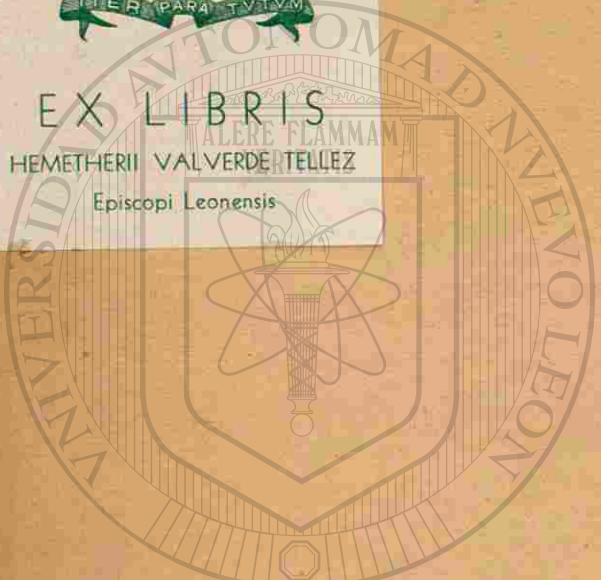


1080018020

EX LIBRIS

HEMETHERII VALVERDE TELLEZ

Episcopi Leonensis

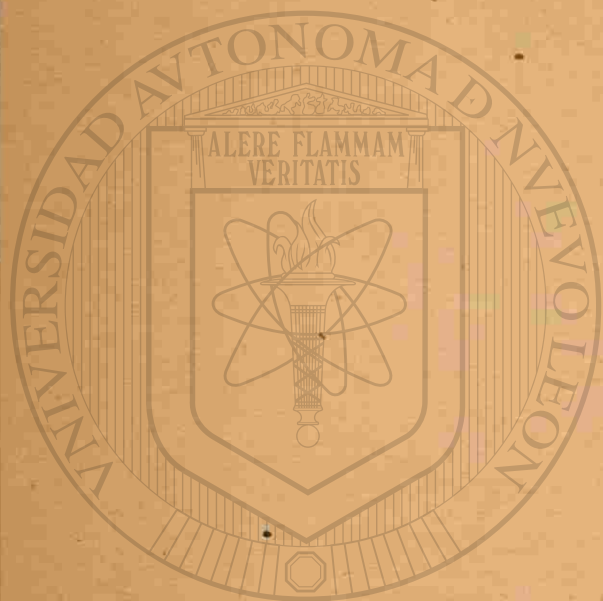


UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





COLECCION
- DE -
DOCUMENTOS
PARA LA HISTORIA DE
San Luis Potosí

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



COLECCION
DE
DOCUMENTOS

PARA LA HISTORIA DE
SAN LUIS POTOSI
publicada por el
LIC. PRIMO FELICIANO VELAZQUEZ

Individuo Correspondiente de la
ACADEMIA MEJICANA

UANL

Tomo II

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

San Luis Potosí
Imprenta del Editor

1898

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Tellez



LIBRO 40303
VALVERDE Y TELLEZ

F 1336

V 43

V. 2



FCNDOR INTERIO
VALVERDE Y TELLEZ

INTRODUCCION

— A LA —

Historia Eclesiástica

Ignoro si entre los trabajos que alta prez han de dar en la república literaria, hayle que aventaje al de sacar á luz juiciosa, cabal y ordenadamente aun los menudos hechos de tantos y tantos eclesiásticos varones que hicieron brotar de una desnuda peña los raudales de nuestro ser político. Pero sé que hasta ahora, curando de enseñar el origen de la nacionalidad mejicana, tal y como se amoldó para siempre en la conquista española, hase dibujado en primer término á los aventureros que corrieron la tierra, descubrieron minas ó fundaron estancias, con cuyos adelantos vino la constitución del gobierno civil: sólo como auxiliares ó agrupados en el fondo del cuadro suele presentarse á los misioneros y á los curas y ministros de doctrina. Lo cual, aunque tenga su explicación en el principal intento de fijar las eras políticas, por que resalten las partes de valerosos caudillos y ricos hombres, mineros ó mercaderes de viso, que incrustaron su nombre en los fastos de nuestras antiguas poblaciones, contraviene á la ley de justicia dondequiera que á los frailes cupo la gloria en el

002970

descubrir y pacificar, con los afanes de congregar é instruir religiosamente no menos que en las artes civiles y domésticas á numerosas tribus salvajes.

Si se nos piden ejemplos, con ellos por los cuatro vientos nos brinda esta tierra potosina que primero que nadie pisaron los hijos de san Francisco y san Agustín mucho antes de fundarse los presidios entre Querétaro y Zacatecas. Cuando la expedición de Juan Torres de Lagunas, se alzaba ya el monasterio de agustinianos en Jilitla (Xilitlan); y si al paso que se echaba el cimiento de los de franciscanos en Valles, Charcas y San Luis, hacían por ella frecuentes incursiones soldados que se desprendían de los fuertes en persecución de chichimecas desalmados, la luz de la predicación había ya alumbrado manidas ocultas á los conquistadores, y sublimes proezas de caridad izadas bajo la cogulla brillaban en cumbres para ellos inaccesibles.

Con tener influencia determinante la colonia otomí de San Luis de la Paz y las tlaxcaltecas del Venado, Mexquitic y Tlaxcalilla, así como el descubrimiento de las minas de Charcas y Cerro de San Pedro, por la comunión de indios pacíficos y ventajas inherentes al comercio; todavía reclaman lugar preeminente las doctrinas de los conventos y seminario jesuíta de San Luis de la Paz: que dada la feroz condición de los guachichiles probada por sesenta años de guerra, échase de ver en tales institutos mejor que en aquellas circunstancias la fuerza reguladora del nuevo estado social.

De ahí que merezca propiamente llamarse historia eclesiástica y religiosa la primitiva de San Luis Potosí; pues fué obra de caridad evangélica la sumisión de los aborígenes, y personas eclesiásticas las que

además de establecerlos en policía y buenas costumbres, sembraron á todos rumbos la semilla de las letras y de la ciencia.

Ni hay, aparte de las crónicas conventuales, dónde se dé razón de aquellos memorables sucesos: el clero secular mismo, que colaboró con los frailes por la región de la Huasteca y á los principios de esta ciudad, en libro alguno se precia de haberse identificado con los primeros pobladores, al grado que sus vicisitudes las confundiese la historia.

Y cierto que habríamos de lamentarnos, si otros que frailes hubieran puesto mano en el referir las cosas de nuestra nación y gente. ¿Quién como ellos hablaría de su tiempo, sus trabajos y su obra? Suplir y aun aventajar las dotes por cada narración pedidas según los acaecimientos que circunscribe, hacedero es aunque no siempre ni para todos; mas ¿dónde invocar al espíritu que corriendo por la invisible contextura de los hechos, ha de colorarlos como en vida? Tropezando aquí, cayendo allá, engolfándose en citas indigestas ó perdiéndose en un laberinto de digresiones, pasa el lector por las anticuadas crónicas á costa de mil fatigas. ¡Con cuánto placer sin embargo desde el colofón vuelve á ellas, y torna á respirar el suave deleitoso perfume que las amarillentas hojas exhalan!

A los oídos de esta generación llega el relato de fundación de monasterios y las proezas de sus hijos, cual á un peregrino el son lejano de las campanas de la aldea. Muchos con todo alcanzamos á ver siquiera en ruinas los claustros seculares. Aun hay quienes pudieron contemplar bajo la capilla de estameña rostros macilentos de áspera penitencia y diuturnos rezos imagen. Ni escasean los que retrocediendo hasta

sus verdes años, sienten clavado en su corazón el mirar de un religioso maestro, si como el deber austero, como la virtud amable.

Empero desde las escarpadas cimas de la elocuencia antigua y á través del prisma de hechos singulares en que solía el cronista detenerse, pocos han de concebir exactamente cómo fueron el campo de acción y el grueso de la falange á que pertenecieron los héroes. Justo es advertir asimismo que el amor de su Orden y sus hermanos movió en ocasiones al escritor á bautizar con la pompa de lo extraordinario y sobrehumano personas y cosas que apenas si excedían la talla común. Mas aunque fáciles y efímeros fuesen antaño cual ahora los entusiasmos, ya para aquilatar sus merecimientos no es menester acudir á las páginas de Torquemada ó de La Rea. Duerman en sus viejos estantes el Pérez de Ribas y el Grijalva; ténganse, por mucho que valgan, un Basalenque y un Arlegui; que ninguna relación ó razonamiento pueden cuanto los monumentos excelsos que tenemos delante: si basta el triunfo á llenar de gloria un ejército entero, al lustre de todos los miembros de las órdenes regulares basta la existencia de tantos pueblos como erigir supieron á la Verdad y al Bien.

El trabajo, pues, de numerar conventos, recorrer sus celdas, registrar nóminas, actas y patentes, ha de propender solamente á examinar la institución en sí misma, el vigor de su disciplina y las causas de su decadencia, tal como sabidos los resultados de una batalla, se pasa á inquirir la organización de las huestes y los preceptos del arte militar en circunstancias de lugar y tiempo. A dicha, ni están perdidos, ni andan escasos, como generalmente se cree, los

materiales. Si al tiempo que derribó los conventos, aventó la Reforma archivos y bibliotecas, así como no alcanzó á extraer las piedras de los cimientos, tampoco pudo desentrañar del cuerpo social lo que á las religiosas instituciones atañe, no digamos en las tradiciones de familia, pero ni en la propiedad, las artes, la literatura ó la ciencia. Ahondando un poco en cualquiera de estas materias, se da luego con importantes noticias, que siquiera no á llenar la inmensa laguna que dejaron las crónicas y que va dilatándose con los años, á persuadir servirá de que los obstáculos que se oponen, distan mucho de ser insuperables.

Ex Oriente lux. Averiguado está que por levante, desde remotos tiempos, arde para San Luis Potosí el sagrado fuego que en las agrias montañas de Jilitla prendieron los religiosos agustinianos.

Desde su junta en Méjico, de 1536, no bien dirigieron sus ojos á la llamada sierra alta, que corre de Metztitlan hacia el norte, y que habitaban tlaxcaltecas de lengua mejicana, decidieron enviar allá á los padres fray Juan Sevilla y fray Antonio de Roa.

Y ambos entraron luego, á la verdad como si fuesen espíritus. Lo mismo subían empinadas cuestas que bajaban á las cavernas, atados por los brazos á una maroma de indios pacíficos manejada. Dondequiera encontraron seres humanos esparcieron la palabra de Dios. Empero sin fruto. A la mudanza de religión dieron en atribuir aquellos serranos las calamidades que acaso sufrían entonces los morado-

res del llano: por lo que ocultándose en sus breñales ni oír querían á los abnegados religiosos, uno de los cuales, desanimado, determinó volver á España el año siguiente, pensando que tamaña victoria para otros era guardada.

Fué este el P. Roa. Mientras había embarcación que le llevara, refugióse al convento de Totolapa, donde por mero entretenimiento ó, mejor, impelido con el ejemplo de sus hermanos, trató de aprender la lengua mejicana. Súpola en breve muy bien; y cobrando con ella nuevo amor á los indios, abrasóse en deseos de tornar á la sierra, como afortunadamente lo hizo con la bendición de su prelado, después de la junta del año 38.

Desde una punta de la sierra que está en Metztilan hasta la que remata en Tlanchinol, por Tzitzicaztlan, Chapulhuacan y Xilitlan, que confinaban con chichimecas hacia la vertiente del oeste, y un poco también por la oriental que llaman de la Huasteca, durante un cuarto de siglo corrió diligente el apostólico zelo del P. Roa.

Dos medios le valieron, mejor dicho, uno solo, para convertir á gente tan montaraz y ruda. Nadie ignora que siempre en la Nueva España ha sido general el culto á la Santa Cruz. Fuera el monte hermoso ó escueto, empinado ó no, solían los naturales ponerla en él. Donde se partía un camino la erigían igualmente, y lo mismo en calles y plazas, por darle veneración á cada paso é inclinar la cabeza delante de ella. Pues con mayor razón creyó el P. Roa deber multiplicar la sagrada enseña en los vericuetos que tanto á primera vista le habían desalentado.

Pero no conforme con plantarla allí donde los indios adoraban á sus ídolos antaño, los enseñó á

honrarla con grande amor y penitencias inauditas. En saliendo de su convento para ir á predicar, hacía que le echaran al cuello una soga de que tiraban dos indios; y así, con el andar breve, los ojos bajos, en lágrimas y suspiros ardientes, iba meditando la pasión del Redentor hasta llegar adonde había una cruz. Apenas arrodillado ante ella, los indios que le acompañaban y que de su orden lo tenían sabido, le abofeteaban y escupían y le azotaban cruelmente. Lo cual se repetía tantas veces como cruces, que eran muchas, hallaba en su camino.

Con decir que esta práctica era constante y no más que principio de cada jornada, empezará á tenerse idea de los ejemplos que puso á los nuevos seguidores de Cristo. Pasma leer que llegado al pueblo predicaba y administraba los sacramentos, entretanto cerraba la noche para hacer una general disciplina, acabada la cual, salía de la iglesia, desnudo de la cintura arriba, con una soga al cuello, y descalzo, á recorrer el patio regado de brasas vivas. Aun se resiste creer que le alcanzaran las fuerzas para predicar, de regreso al templo, un sermón sobre las penas del infierno; y más, que después de todo eso, sufriera el agua hirviente que sobre el llagado cuerpo sus sayones le echaban.

Todavía, sin embargo, no se tiene concepto cabal de las mortificaciones que añadía á las hoy como entonces inseparables de región tan apartada y selvática, sino sabiendo que en la cuaresma, tres días por semana, acostumbraba regar con su sangre la ermita de Molango. Tenía en su oratorio pintada la Oración del Huerto; y allí después de prolijos rezos, llegaban los indios á golpearle á la par que le colmaban de injurias. Desnudábanle de la cintura arriba

y le quitaban violentamente un rallo que llevaba ceñido á las carnes; le ataban luego las manos; echábanle al cuello una soga; y en esta guisa le conducían á un segundo oratorio donde se hallaba pintada la Magdalena ungiendo los pies del Señor. En poniéndole allí delante de un indio que sentado en su tribunal representaba la justicia divina, le acusaban como hombre malo, ingrato, soberbio, engañador y falso. Nada respondía sobre esto á las preguntas del juez; si bien, pasado un rato, confesaba en alta voz sus pecados, ingratitud y defectos. Nada respondía tampoco á nueva acusación que con falsos testimonios le hacían; de la que, no obstante, se daba el juez por satisfecho, al ordenar que le azotaran desnudo, como lo cumplían porfiadamente hasta dejarle desollado el cuerpo, corriendo la sangre por el suelo. Encendían después ocote, con cuya hirviente resina le abrasaban desde los hombros hasta la planta del pie, y le cargaban, al último, una pesada cruz, que sacaba en procesión por un sendero de brasas alrededor del huerto.

A quien tales y tantas penitencias maravillen pide el maestro Grijalva, cuya narración seguimos,¹ que recuerde las referidas por san Jerónimo de los anacoretas de la Tebaida, con las que se leen en Nicéforo, Calixto, Lipomano y toda la historia eclesiástica, de que se dice son más para admirar que imitar.

A causa de su grande abstinencia, se le estragó el estómago al P. Roa por todos los días de su vida: ayunaba, con todo, á pan y agua durante la cuaresma. Solía dormir su breve sueño de rodillas ó senta-

¹ *Crónica de la orden de N. P. S. Agustín en las Prouincias de la Nueva España* (Méjico, 1624), edad II, caps. XX y XXI.

do en un rincón; debemos añadir que por la noche, pues jamás en el día le vieron sentarlo: ni ese ligero descanso quiso dar á su cuerpo los veinticinco años que duró en esta tierra.

Corroborando así su predicación con el áspero é incesante maltrato de su persona, probó conocer bien la condición de los naturales, gente ruda y vulgar, necesitada de pruebas visibles. Nos dió asimismo con qué responder, si necesario fuera, á los que quisieran hallar milagros en la conversión de estos indios. No es de admitir que se alterase vanamente el orden en la naturaleza establecido, cuando, según sus propias leyes, fuerza era creer en la palabra de unos predicadores que vivían como ángeles y morían como santos.

Milagro hubiera sido que no correspondiera la muerte al vivir del P. Roa. Hallábase doliente en Molango, donde á la sazón era prior, y quiso pasar á Méjico, no más que por ser enterrado en su principal convento. Llegado allí, los médicos le recetaron regale; mas déjase bien entender cuán imposible cosa sería para el austero religioso, que vigilante y purificado descansó por fin, el 14 de septiembre de 1563, adelantándose muy pocos días al P. Sevilla, con quien tan estrechos lazos en el trabajar le unieron. Ambos labraron el propio campo, el uno las sierras, el otro el llano. Por más de veinte años que fray Juan de Sevilla fué prior de Atotonilco, hasta ahí bajaba desde Molango el P. Roa, cuando quería tener una grande Pascua ó dar aliento al fatigado espíritu. Y era así que llegando á la portería, enviaba á llamar al P. Sevilla: se saludaban y durante un espacio que no llegó jamás á una hora, trataban del ministerio y de cosas espirituales; se confesaban después, y al punto se volvía fray Antonio. De tan cordiales y pías en-

trevistas fué recuerdo en la portería del convento de Atotonilco, un cuadro en que se mostraba á los dos amigos abrazándose, con esta significativa leyenda: *Hæc est vera fraternitas.*

No menos digno de admiración y respeto deberá parecer el Noco, *paisano, amigo, compañero* de los indios, que le celebraban con ese nombre en sus bailes, cuando al igual que las proezas de sus mayores, en su lengua cantaban el amparo y favor que le debían. Es que consumanto solía cubrirlos ante el virrey y la audiencia y la majestad misma del emperador Carlos V, de quien se le creía deudo, quizás únicamente por la facilidad con que obtenía muchas cédulas en favor de sus protegidos. Amándolos y enseñándolos mereció bien, y gloria, no tanta empero como la que ganó en lucha consigo sobre el amor y el mundo.

Muy opulento y noble, don Nicolás de Vite ó Witt, iba á casarse con gentilísima doncella de Burgos. Seguido de cuanto más ilustre había en aquella ciudad, dirigíase ricamente engalanado adonde le esperaba la esposa. . . . Pero en vez de caer en brazos de la fortuna y de la dicha, corre torciendo calles al convento de agustinianos, donde se encierra y hasta su apellido cambia por el de *San Pablo* con que se vino á América en 1543.

Durante doce años, hasta 1565 en que murió, fray Nicolás, el *Noco*, visitando gran extensión de nuestro país, así del que habitaban los chichimecas como de la provincia huasteca, en todas partes mas principalmente en Metztitlan, la Sierra y la Ermita, dejó imborrable memoria de su grandísimo zelo y trabajo por la conversión de los indios.¹

¹ Carta de Fr. Nicolás de Witt de la orden de San Agustín, fecha 27 de agosto de 1554, apud. TERNAUX, tomo 16.
GILJANVA. Op. cit., edad II, caps. IX y X.

A su lado figura fray Juan Estacio, grave teólogo y predicador insigne, que lejos de lucir sus talentos en catedrales y universidades, por acrecerlos obscuramente fué al humilde priorato de Pánuco (1540), no como el que obedece una orden sino como quien cumple un deseo. Prueba, que elegido provincial en el capítulo de 1545, además de consagrar sus esmeros á la iglesia y convento de Huejutla (Huexutla), en predicar por toda la Huasteca y administrarla personalmente ocupó el tiempo libre de su visita, y aun acabado su trienio tornó á ella, si bien hubo á poco de abandonarla por siempre.

A otros agustinianos cupo la iⁿgratísima tarea de resistir los asaltos de chichimecas en Ttitzicaztlan, Chapulhuacan y Xilitlan.

El convento de Nuestra Señora de Monserrate, llamado así por la semejanza del sitio con el de España, había estado de visita desde el año 39, que se fundó el convento de Metztitlan, y se tomó en el capítulo de 57 con el nombre de la Ermita de Ttitzicaztlan. Dos veces intentaron los chichimecas destruir pueblo y convento; pero en ambas fueron valerosamente resistidos por el P. Juan de Sarabia, la primera con sólo demostraciones y presencia de ánimo, la segunda con auxilio de dos españoles que se habían recogido allí á celebrar la Semana Santa. Escarmentados los indios del poco fruto que podían prometerse en el pueblo de la cabecera, debido á los reparos que les ofrecían el convento y el valor del fraile, en la segunda vez asaltaron una visita. Al punto que lo supo el Prior salió con los dos españoles, y acometieron á los chichimecas tan briosamente, que haciéndolos volver la espalda, los forzaron á soltar la presa de más de cien personas, que ya tenían.

Dos años después (1591), á manos de tan feroces enemigos murió en una visita de Chapulhuacan el P. Juan de la Peña, que, por ser cuaresma, se hallaba ahí confesando. Cuando le cogieron, le desnudaron de todos sus vestidos; fingiendo después que le dejaban ir, le tiraron á un tiempo más de treinta flechas con que cayó de rodillas y dió su espíritu á Dios. Robaron en seguida la iglesia, y volviendo sobre Chapulhuacan, lo cercaron para entrar á saco y quemarlo; mas el Prior con sólo un seglar que acaso le acompañaba, defendió valerosamente su vida y su convento.

Menos afortunado había sido el monasterio de Xilitlan, frontero de chichimecas y término por ese rumbo de la entrada de nuestros frailes. Desde 1554 habían tenido á su cargo la doctrina de ese pueblo los religiosos de Metztitlan, hasta que vistos las inconvenientes de la distancia y la necesidad allí de ministros, aunque con harto riesgo de su vida fundaron el convento en 1557. Pasados treinta años pretendieron los chichimecas destruirlo, entrando al claustro bajo, robando la sacristía y quemando lo que no era de bóveda, que era una buena parte. Si los religiosos lograron salvar su vida, fué porque defendieron la entrada del claustro alto, ayudados de algunos indios que ahí se habían refugiado. Mas al fin completaron los asaltantes en nueva ocasión su obra: luego de haberlo cercado entraron á robar los ornamentos y la plata y hacer pedazos todas las imágenes; después le pegaron fuego, sin dejar cosa que no destruyesen, aunque por favor de Dios que permitió el huir, á nadie quitaron la vida.

Y sin embargo está en pie. Reedificado seguramente, apenas se le advierten ahora más que las hue-

llas del tiempo inexorable. Al cruzar por su hermoso patio ó subiendo por su amplia y cómoda escalera ó recorriendo su claustro alto, muy injuriado á pesar de piadosas restauraciones, échase de ver cuánto difiere la presente edad simbolizada en los edificios que á su derredor se agrupan, de la hazañosa que erigirle supo: vuela sin querer la mente hasta los remotos días de fray Juan de la Peña y fray Antonio de Roa, á quienes, representados por los gruesos muros testigos de su padecer solitario é imponderable, admira aún sosteniendo en sus férreas manos enhiesta la bandera de Cristo, para que á su sombra se guarezcan nuevos milites religiosos; y piensa cuán amorosamente el águila de Hipona habrá desde la excelsa cumbre de contemplar á éstos, siquiera no vistan su cogulla, cuando en pos de almas descendan á los floridos barrancos ó suben las escarpadas cuestas de una serranía tanto más hermosa cuanto más allegada al cielo.

II

Conforme al relato de Betancurt, la Custodia franciscana del Salvador de Tampico data de los principios de la fundación de la Provincia, el año de 530. Mas por este guarismo se palpa la inexactitud de la noticia, pues la Provincia se fundó en 1533.¹

¹ Podría suponerse que se habla de la provincia civil de Pánuco, si su descubrimiento y conquista no fueran de tiempo tan remoto como las expediciones de Grijalva y Hernán Cortés.

Se trata de la provincia religiosa del Santo Evangelio ó sea la de Méjico. *Teatro Mejicano* (Méjico, 1871), tomo III, trat. III, cap. I.

Siguiendo dicho autor por punto general á Torquemada, creíble es que alteró las palabras de éste, en cuya obra lo que se lee es que los frailes de san Francisco entraron en la Huasteca, á que perteneció la Custodia de franciscanos de Tampico, *luego á los principios de la conversión de estas gentes.*

No fué ciertamente en época lejana. Correspondiendo, según el mismo Torquemada, á fray Andrés de Olmos el título de *primer apóstol*, imposible es colocar el suceso más allá de 1539; porque entonces pasó fray Andrés á Guatemala acompañando al P. Motolinía, y después acá fué cuando los franciscanos entraron por el poniente y norte de Méjico y las provincias de Michoacán, Jalisco y la Huasteca.¹

Hay, además, otro dato preciso, constante en la *Monarquía Indiana*, y es que hacia 1609 tenía de fundada la Custodia de Tampico sobre cuarenta años: de donde sacamos haberlo sido por 1569.² Lo cual se concuerda con otra noticia del mismo libro, pertinente al fin del P. Olmos, quien predicando por la tierra de Pánuco y Tampico, murió el 8 de octubre de 1571, de más de ochenta años, "y casi en estos últimos andaba por aquellos lugares."³

Lo primero en que fray Andrés puso mano, luego que partió de la sierra de Tuxpam, adonde pasó directamente de Méjico, fué la reducción de los indios bravos que confinaban con la Florida, trayéndolos á

1 Lib. XIX, cap. XIX y lib. XX cap. LVIII de la *Monarquía Indiana* (Madrid, 1723).

MENDETA. *Historia Eclesiástica Indiana* (Méjico, 1870), lib. IV, caps. VII y XI.

2 El libro XIX fué escrito en 1609, como se ve por el capítulo XVIII en que leemos: "En este año de 1609 están congregados...."

3 Lib. XX, cap. XXXIX.

poblar al pie de unas serranías de chichimecas, en el sitio que se llamó Tamaulipas (*tama* pueblo y *olipa* de los olivas, esto último por ser los indios de donde se crían olivas)¹ Guárdase memoria de sus enfermedades y los grandes trabajos de la empresa en cartas suyas, que leyó Torquemada. De la cosecha que hizo después, aun ignorando si fueron muchos ó pocos los años que duró en la Huasteca² y entre los bárbaros chichimecas que iban á oírle desde cuarenta leguas la tierra adentro, bástanos saber que *la Cruz adelante*, como decía á cada paso, logró fundar hasta siete conventos, en Tampico y otras partes, con los que se erigió la Custodia del Salvador.

Por haberse hecho nuevas entradas y enviado ministros á las gentes recién sometidas, en la primera década del siglo XVII, llegaron dichos conventos á doce, que numera así Betancurt: *Villa de los Valles*, Tampico, Ozolama, Tamaulipas, *Tamui*, *Tanguayalab*, *Tampazquín*, Talnacu, Guayabos, *Tamitas*, *Tamapachi* ó Tamaquichu y *Huehuatlán*.³ Descartando el pueblo de Tamitas ó Calpolco (barrio ó congregación de casas), fundado en 1647 por fray Diego Franco y doctrinado después por fray Francisco Montero, que murió en el incendio de la iglesia, no es temeridad afirmar que los demás son anteriores á 1609 y que la mayor antigüedad á *Villa de los Valles* corresponde.

Existía, al menos, en 1569 cuando mediante una

1 BETANCURT, op. cit., trat. III., cap. II.

2 Es motivo de dudar, no obstante lo asentado, que en el libro XV, cap. XIX, dice el autor citado que el santo varón fray Andrés anduvo muchos años por aquella tierra.

3 Subrayo los nombres de lugar pertenecientes al Estado de San Luis Potosí.

carta del P. Olmos, logró Juan Torres de Lagunas salir ahí con las compañías que mandaba de su azarosa excursión por tierra de guachichiles. ¹ Túvole á su cargo en los principios un clérigo beneficiado; pero le dejó por el temple malo y las continuas enfermedades. Y no habiendo después quien quisiera asistir en él, pusieron religiosos.

Para que esta determinación no se eche á desdoro del clero secular, es de añadir, contrayéndonos á la Huasteca, cuánto pudo ufanarse entonces de sujetos como Juan de Mesa y Luis Gómez, que juntos predicaron en su mocedad por las fronteras de Tanchipa, Tamaolipa y Tamezín, siguiendo el fervor y espíritu del P. Olmos. Del primero no sabemos otra cosa sino que después entró en la religión de San Agustín y murió en Huejutla por 1592. ² Menos ignorada es la vida del P. Mesa. Acaso residió lo más en Tempoal, de donde fué encomendero un su tío, quien le procuró el beneficio del pueblo y le dejó todos sus bienes. Ello es que se distinguió por su amor á los indios, protegiéndolos y enseñándolos á buen vivir, tanto como por su devoción á los franciscanos, á cuyos monasterios hacía merced de la carne y velas que necesitaban. Cuando ya viejo y cansado veía acercarse su fin, pasó algunos meses en Tampico aparejando su alma, y fué después á morir en Pánuco, á la margen del caudaloso río de este nombre.

Siendo lugares de españoles, se comprende que en esta villa ó en el puerto se refugiaron los misioneros al cabo de sus días. Torquemada nos hace entender que falleció en Tampico el P. Olmos, Betancurt asegura que en Tamaulipas y que de allí trajeron sus

¹ *Monarquía Indiana*, lib. V, cap. XXII.

huesos al puerto, en cuya iglesia descansan. Mas concuerdan ambos en las circunstancias finales. El alzamiento de los chichimecas á quienes había convertido, ocasionó á fray Andrés su grave y última enfermedad. En tanto que se allanaban los rebeldes, retiróse á un pueblo de españoles, cuyos vicios procuraba desarraigar con fervorosas admoniciones y severidad de ejemplo. Pero el buen padre se moría y no se reducían los indios: fué entonces á ellos, á las serranías de tierra adentro en que se habían hecho fuertes; y después de congregarlos permaneció entre ellos algunos días, exhortándolos á que prestasen obediencia al visorrey y arzobispo. Despidióse al fin, con estas palabras que resonarán eternamente: "Yo sé que ya no me habéis de ver más la cara, todos los que presentes estáis, por cuyas tierras y serranías he pasado predicando el Reino de Dios.... Yo os he enseñado la ley de Dios y os he declarado su Evangelio, por lo cual os pido que viváis muy cuidadosos en su servicio y guarda de sus mandamientos...."

III

En la Secretaria de Cabildo de Valladolid (Morelia) se hallaba, al decir de Beaumont, una información auténtica que hizo de lo tocante al Río Verde el P. Fr. Francisco Martínez de Jesús, guardián del convento de Xichú, el año de 1597. A ese documento pertenece la declaración que sigue:

"En el pueblo de Sichú, en quince días del mes de octubre de 1597, ante Diego Peguero, corregidor de este pueblo, el padre guardián de este dicho pue-

blo, Fr. Francisco Martínez, presentó por testigo á D. Pedro Vizcaíno, indio gobernador de este dicho pueblo, y dijo: Que había más de cincuenta años estuvo por sacristán en el pueblo de Acámbaro, donde estaba por guardián de dicho pueblo Fr. Juan de San Miguel, de la Orden de San Francisco, el cual, teniendo noticia de la Guachichila é tierra de guerra, salió de dicho pueblo con el señor de Acámbaro y señor mío, á el pueblo de Querétaro; y de allí pasó, trayendo consigo á este testigo y á otros muchos, y llegó al asiento donde agora es la villa de San Miguel, y allí tomó posesión y hizo una iglesia de jacal, y en señal de posesión vino á este pueblo de Sichú: se volvió á San Miguel; y vuelto, dejó á este testigo y á otros muchachos, que por ser pequeños, no los llevó consigo, y salió la tierra adentro, y con él fueron algunos indios ya grandes, y fué al Río Verde y anduvo toda la tierra adentro, y después se volvió á la dicha villa de San Miguel, y de allí al pueblo de Acámbaro, donde era guardián, y este testigo se quedó allí; y fundada la iglesia en la dicha villa, vino por guardián de ella Fr. Bernardo Cosni, el cual hizo allí la iglesia y monasterio; y habiéndolo labrado, entró al Río Verde y su comarca, y con él por intérpretes Alonso Carava y Juan Guarache, y bautizó mucha gente; y allí á tiempo salió y volvió á su guardianía de San Miguel; y habiendo descansado algún tiempo, volvió á entrar la tierra adentro y vino por este pueblo de Sichú, y de aquí corrió la tierra, y nunca más volvió porque dicen le mataron los indios de guerra; y siempre desde entonces acá han entrado frailes franciscanos á Puxingia y Río Verde, y siempre se ha reconocido la posesión de dichos frailes...."

En mentando al P. San Miguel, fundador, entre otras, de la villa de su nombre y de más de veinte hospitales de la Concepción, toda una época despierta, la primera de Michoacán, donde figura como el más ilustre después de fray Martín de Jesús.

Muy abstigente, muy casto, muy dado á la penitencia, la pureza de su vida y el fervor de su espíritu realzaron la prodigiosa actividad con que sin dejar gruta, escollo ni monte por registrar, dióse á buscar indios salvajes y traerlos á poblar en el llano, tan blanda y amorosamente, que al retirarse á su convento le salían balando por los cerros y seguían sus huellas como de tierna madre.¹ Para valuar esta empresa, de considerar hemos que aun la piedra se va de entre las manos si se halla fuera de su centro: así que los bárbaros, principalmente chichimecas, vagabundos cazadores de fieras, no abandonaron su natural asiento y modo propio de existencia, sino por misterioso influjo de la gracia obrado en actos de virtud sobrehumana y palabras de vida eterna.

Sobre las pisadas del P. San Miguel anduvo fray Bernardo Cossin, no Cosni, de origen francés, que al fin ganó corona de ensangrentadas rosas en la serranía de Nueva Vizcaya, muriendo flechado por los indios. Mendieta, el primer historiador que de él nos habla, ignora la fecha en que murió. Mas tenemos por seguro que después de él ya nunca dejó de tener el Río Verde ministros de doctrina.

Sobresale entre los primeros fray Juan de Cárdenas, natural de Querétaro y excelente lengua otomí,

¹ *Crónica de la Orden de N. Seráfico P. S. Francisco, Provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacán* por Fr. Alonso de la Rúa (Méjico, 1882), caps. XXIII y XXVII.

que predicó y bautizó en aquella tierra. ¹ Pero quien más trabajó en la conversión fué el P. Juan Bautista Mollinedo, de probada virtud y gran ministro también en la lengua otomí. Hizo su primera entrada en Ríoverde por 1607. Cristianó y casó á muchos indios; y como se le ofrecieran todos de paz, significándole deseos de ser cristianos, prometiéndoles sacar de S. M. la correspondiente licencia de una fundación perpetua.

Por cédula real fecha en Madrid á 5 de marzo de 1612, se previno al virrey marqués de Guadalcázar que, en vista de una representación de los franciscanos de Michoacán, para la conversión de los indios bárbaros de Ríoverde, valle de Conca, Cerro Gordo, Jaumave y otras partes, proveyesse lo conveniente al servicio de S. M. Obedeciendo el virrey, dispuso que el provincial visitara dichos lugares para saber cuanto era necesario á la reducción de los indios y comodidad de sus poblaciones.

Hizo la visita el provincial, que lo era, según colijo, Fr. Diego Muñoz, acompañado de otro religioso, é informó seguidamente á S. E. de que convenía mucho la fundación del convento como medio de asentar la doctrina entre aquellos indios, que así lo deseaban.

¹ Solo, en país tan vasto y poblado de multitud de naciones, bastante hizo con aumentar el pueblo de Santa Catarina, que es el principal, y erigir allí el convento titular de la Custodia.

"Acabado el convento, se volvió á la provincia á dar noticia de la conversión, y dada, dentro de poco tiempo murió en el convento de Tzintzuntzan en una peste que dió á los indios, que de curarlos personalmente se le pegó, y murió con grande ejemplo y sentimiento de los indios, diciendo á voces que se les había muerto su padre".

Fr. Alonso de la Rea, que esto refiere (op. cit., libro III, cap. XV), fué nombrado cronista en 1637. Merece, pues, llamarse contemporáneo del P. Cárdenas ó que se le crea bien informado de sucesos para él recientes. Hay, sin embargo, que rectificar su narración como se ve por el texto, apoyado en documentos fehacientes.

Por otra parte, ordenó el virrey al doctor don Diego de Barrientos, alcaide mayor de Querétaro, que practicara al mismo fin algunas diligencias, informándose del número de indios congregados, en qué puestos y á qué distancia se hallaban unos de otros, cómo habían sido administrados y de cuál manera podrían serlo en adelante. Mediante esas diligencias y las relaciones particulares que sobre el caso hubo, decidió el Real Acuerdo, á 18 de abril de 1617, que se estableciera un convento en el pueblo de Ríoverde, con una iglesia, cuyo costo no debía pasar de cuatro mil pesos y cuya fábrica se encargó á don Juan de Porras y Ulloa, alcaide mayor de las minas de Xichú: en el convento habían de residir dos religiosos, á quienes por cuenta de la Real Hacienda, considerando que la nación era de chichimecas, se darían ciento cincuenta pesos y setenta y cinco fanegas de maíz, además de los ornamentos y las otras cosas precisas de la Iglesia. Se acordó al propio tiempo que para que los indios empezasen á poblar y beneficiar sus tierras, se les dieran doscientas fanegas de maíz, bueyes, rejas de arar, vacas, toros, ovejas, cabras y lo demás que al efecto necesitaran. ¹

Recibió el alcaide mayor Porras y Ulloa los cuatro mil pesos, y fué personalmente á Ríoverde á asentar el pueblo. En cuanto á la Provincia de franciscanos, resolvieron los prelados encomendar este asunto á Fr. Juan Bautista Mollinedo, quien con el cargo de comisario provincial y llevando como secretario á fray Juan de Cárdenas, partió para Ríoverde, en compañía de los PP. Fr. Martín Sillero y Fr. An-

¹ He tomado estas noticias de una comunicación de D. Benito Fernández de Posada, fecha en Ríoverde el 26 de julio de 1794. Corre inserta en el Periódico Oficial del Gobierno de San Luis Potosí, número del 13 de abril de 1937.

tonio Pimentel. Estando en el paraje del Río Verde, á primero de julio de 1617, y acabando de celebrar el Sacrificio de la Misa en una iglesia de *Baraque*, á la que puso por nombre, abogada y patrona Santa Catarina Mártir, levantó en alto una cruz delante de don Diego Vázquez, indio, capitán de todas las naciones de la comarca, alaquines, coyotes, mascorros, caysanes y guascamá, en señal de posesión por la Provincia de San Pedro y San Pablo, y en virtud de comisión que tenía de S. M. y del provincial fray Sebastián de Alemán. Se fijaron como límites en el acta de posesión, al oriente, el río que llaman de los Alaquines; al poniente, la cumbre del cerro de Santa Catarina; por el norte, el valle de Guascamá y ciénaga de la Angostura hasta los Camarones; y por el sur, el río de los Alamos hasta entrar en el de Santa María.¹

Tiene este país muchos ríos caudalosos que le atraviesan y fecundan; pero su nombre lo debe á uno principal, que mirado de lejos verdeguea *como si el tinte fuera de pensado*. No obstante abundar sus aguas en pescado y ser muy fértiles las riberas y valles, los primitivos habitantes en su mayor número habitaban grutas y peñascos, sustentándose de montería, raíces y frutas silvestres. Los españoles sí que se aprovecharon luego de la nueva tierra, haciendo por ella pastar y agostar sus ganados y sembrando trigo, caña dulce y otras frutas, que fué ocasión para el comercio de los indios incultos con los ya domesticados.

De tamaños bienes fuerza es reconocerse deudor en mucho al P. Mollinedo, pues además de visitar y

¹ Se dió á conocer esa acta en el *Estandarte* fecha 2 de abril de 1892.

hacer capillas en los puestos comarcanos de Piaiguán, Lagunillas, Valle del Maíz y Tula, por acudir al llamado de gentes todavía más feroces pasó al Jaumave y siguió al norte hasta el Nuevo Reino de León, descubriendo y catequizando, entre otros, á los *alaquines, machipaniquanes, leemagues, pames, mascorros, caysanes, coyotes, guachichiles, negritos, guanchenis, guenucapiles, alpañales, pisones, canicuiles y alacazaruis*.

Antes de que finara el año 1617, regresó el P. Mollinedo á su Provincia, á tiempo de celebrarse capítulo en el convento de Acámbaro. Después de relatar sus descubrimientos y encarecer la necesidad de ministros, recibió de los Padres autoridad y comisión para que por sí eligiera los que le pareciesen más aptos, en lo cual se ocupó desde luego discutiendo por toda la Provincia, exhortando á unos y rogando á otros. Nada logró, sin embargo, porque los religiosos eran pocos y muchos los inconvenientes que á tal propósito se ofrecían. Entretanto envió al Capítulo General las relaciones y memoriales de la nueva conversión, que fueron vistos y admitidos en la Congregación de Segovia el año de 1621: atendiendo á ellos tanto como á la súplica de su autor, se erigió en Custodia el Río Verde, con el título de Santa Catalina, separándola de la Provincia de Michoacán y poniéndola bajo el gobierno inmediato de los Comisarios Generales, para que mejor se proveyera de ministros.

Aconteció en este tiempo que se avivó el pleito de las doctrinas, por haber venido al arzobispo de Méjico, D. Juan Pérez de la Serna, una cédula en que S. M. ordenaba que los religiosos en cuanto curas se sometieran á los obispos. Oponiéndose como antes y

siempre lo habían hecho, las tres religiones de San Agustín, Santo Domingo y San Francisco alcanzaron del virrey que se sobreseyese la ejecución hasta que S. M. fuese mejor informado, para lo cual despacharon á España sus procuradores. Por los franciscanos fué el P. Mollinedo, y de celebrar es que á su virtud y celo se encomendara el buen éxito de negocio tan grave, pues aprovechó la ocasión para conseguir que sus preladados y el rey enviasen diez y siete frailes á la conversión del Río Verde, siquiera fuese esta la última prueba del grande amor que le tuvo. De ahí á pocos días murió en su convento de Madrid.

Con el aviso de su muerte llegaron en 1628 los mencionados religiosos. Mas por no haber aún conventos en la nueva Custodia y necesitar el asunto de mejores medios, no fueron inmediatamente á su destino, sino á la Provincia de Michoacán. Sería difícil ahora señalar qué dificultades se opusieron al pronto cumplimiento de su misión. Parece que la Provincia se resfrió, y que por atender á otros negocios, descuidaron éste los preladados. Por su parte, los nuevos ministros, acaso sólo para definir su situación, trataron de incorporarse en la Provincia de Michoacán, lo que mediante votación unánime admitió el Definitorio en junta particular habida en el pueblo de Querétaro.¹

Aparte de la falta de ministros, otra circunstancia vino á influir en el decaimiento de la Conversión del Río Verde. No habiéndolos socorrido con las provisiones y ropa que en otras ocasiones, los guachichiles allí congregados que habían recibido el bautis-

1. FR. ALONSO DE LA REA, op. cit., caps. XVI á XIX.

mo, volviéronse á sus barrancas y serranías, como constaba en la información hecha, de pedimento del Padre Custodio, por el capitán protector de aquella frontera don Antonio Godino de Navarrete. En tal virtud, ordenó el virrey marqués de Cerralvo, con fecha 13 de enero de 1629, que de la carne y maíz que se daba á otros chichimecas se repartiara también á éstos igualmente, sin añadir gasto á la real hacienda.

Las inquietudes de los indios continuaron todo ese año y principios del siguiente. Temiéndose un alzamiento, según noticias recibidas hacia el mes de febrero, don Martín del Pozo, teniente de capitán general de las fronteras chichimecas, mandó al capitán Gaspar Ibáñez de Agoitia que fuera al Río Verde y pusiera el conveniente remedio. Dos meses continuos, á su costa y con cantidad de españoles é indios amigos, pasó Ibáñez en dicha frontera. Averiguó que los indios alaquines eran culpables de graves delitos y desconciertos con que tenían atemorizada la comarca; y como indicio de su rebelión que daba cuerpo al temor de un general alzamiento, halló que se habían retirado á la sierra fuera de sus fronteras, siendo ineficaces las trazas suaves y diligencias que para hacerlos bajar empleó muchas veces. Dada cuenta de todo, de las muertes, salteamientos y otros excesos de los alaquines, por orden de don Martín del Pozo, mandó Ibáñez traer presos á los indios y castigó con la última pena á siete de los más culpables. Así quedó restablecida la paz y sosegados por el temor los demás indios, coyotes, mascorros, caisanes y guachichiles.

Para mayor seguridad, el capitán les repartió tierras, aguas y solares. Representó, además, al tenien-

te de capitán general que, en su sentir, lo que más importaba á fin de que asistiesen á la doctrina y no se salieran, era darles la carne necesaria, como el virrey lo tenía mandado. No debe llamar la atención que hubiera transcurrido más de un año sin cumplir ese mandato: prohibiendo aumentar el gasto de la real hacienda, debía suponerse que presentaría graves inconvenientes el rebajar la cantidad de carne á los demás chichimecas asignada. Esta asignación era, por decirlo así, el precio de la paz, y poco habían variado las circunstancias para dejar libremente de cumplirla. Se daba carne y maíz cada año á los indios de San Luis de la Paz, Santa María del Río, Tierra Blanca, San Miguel Mexquitic y Venado, en cantidades variables, probablemente según el alza ó baja de la población. En 1630 San Luis de la Paz recibía una moderada cantidad de ganado; tenía de asignación el Venado quinientos novillos; Santa María doscientos; Mexquitic cien, y cien fanegas de maíz. La gente había disminuido en las fronteras de Santa María, Tierra Blanca y Mexquitic, en tanto que la del Venado era mucha. Después de considerar todo esto, dispuso don Martín del Pozo, en 5 de mayo del año referido, que se dieran ciento cincuenta novillos á los indios del Río Verde, rebajando cincuenta á cada una de las poblaciones de Venado, Santa María y Mexquitic: al efecto se hizo saber así á Pedro Sebastián, en quien se había rematado el abastecimiento de las fronteras.¹

El camino de la Custodia era largo y áspero: ninguno de los provinciales la había visitado ó por vie-

¹ Tengo copia de los autos relativos, que leí en el Libro de Gobierno del archivo parroquial del Venado, folios 14 á 17.

jos ó impedidos; á lo que se añadía que su administración había dependido en unos años de la Provincia de Michoacán y de los Comisarios Generales en otros. Mucho, pues, hallaría que reformar y crear el P. provincial fray Cristóbal Vaz, cuando después de haber dado vuelta á la Provincia, se determinó á visitar la Custodia, el año de 637, á los veinte años justos de la toma de posesión del P. Mollinedo.

Envió por delante varias cosas de que había gran necesidad, como cálices, casullas y ornamentos. Visitó primero la cabecera ó sea el convento de Santa Catalina, y de allí pasó á Piniguán cuya congregación halló remontada por falta de ministros. Con los mensajeros que envió á las rancherías, hizo bajar más de cuatrocientas personas, á veintiuna de las cuales bautizó y casó á otras; trató juntamente con los caciques de que se congregaran é hicieran iglesia en forma, pues la que había era de vaharaque, para lo cual les dió ministro perpetuo y trazó pueblo y convento.

En Lagunillas halló más de doscientas personas congregadas en torno de una iglesia también de vaharaque, esperando un ministro perpetuo, que les dió para que cuidara de su conservación y doctrina.

Prosiguiendo su viaje, sin amedrentarse con los gritos y algazara de los chichimecas que hacían resonar aquellos montes, llegó al Valle del Maíz: allí encontró ministro, convento é iglesia de vaharaque, donde se decía misa diariamente á más de trescientos indios de nación alaquines, de quienes se esperaban muchos adelantos. Por eso en aquel sitio se detuvo cinco días el P. Provincial, procurando apaciguar algunas naciones que andaban de pelea y que hacían temer una rebelión que estragase todo el Río

Verde. Como los más alborotados vivían la tierra adentro hacia el norte, allá partió en seguida, á hacer las paces, para que así quedara libre el camino de Jaumave.

Origen de sus disturbios eran ciertas muertes cometidas contra el decoro de la amistad. Hacía catorce meses que la contienda duraba, cuando llegó el P. Vaz á la Custodia. En hileras y tropas feroces que discurrían por aquellas laderas y se perseguían ferozmente las unas á las otras, se habían dividido los contendientes, que eran, por un lado, los indios del pueblo de Tanguantzin, del Salto del Agua y otras rancherías, y por otro, los Tulas.

Enterado de la causa y del modo de extirpar los motines por un religioso lego, gran siervo de Dios, muy venerado de los indios y de gran experiencia en aquella tierra, resolvió ir en persona y desafiar el peligro. Convenció y redujo primero á los de Tula, con los cuales se situó en un punto á la orilla del río de Papagayos, esperando las resultas de una embajada que con el citado lego y el gobernador del Valle del Maíz había enviado á los demás indios de guerra. Al cabo de tres días, vió el Provincial que en seguimiento de los embajadores bajaba una hilera de chichimecas desnudos en carnes vivas con arco y flecha en las manos. Hízoles una plática por intérprete, reprendiéndoles sus riñas y motines. Ambas partes se dirigieron cargos y descargos; y mediando la prudencia y zelo del P. Vaz, logró que se abrazaran. Entonces, en señal de paz, trocaron las armas, deponiéndolas á los pies del misionero; tocaron en seguida chirimías y trompetas que para eso se habían llevado, y por fin se entregaron al baile que duró toda la noche. Al otro día les repartió el Padre sa-

yal, frazadas, cuchillos y sombreros, con lo que ellos se dieron por muy contentos y él pudo regresar á su Provincia, no sin haber antes enviado al Jaumave un religioso que fomentara la congregación y levantase la iglesia.¹

IV

Sin negar la importancia que, sobre todo como causa impulsiva de lejanas expediciones, tuvo el descubrimiento de Nueva Galicia; el de las minas de Zacatecas, por su grande riqueza y haber sido ocasión de conocer y poblar otras muchas al centro y norte del país, fué quizá después de la toma de Méjico el suceso más trascendental para la colonia. Porque si hasta allí las encomiendas y repartimientos beneficiaban á cierto número de españoles, era con mucho gravamen de los indios, cuya población disminuía á gran prisa; mientras en las minas, por rudo que fuese el trabajo, la condición del obrero era más tolerable que la del siervo de la tierra, y se extendían y multiplicaban los beneficios, como que se improvisaban muchas fortunas, ora con la industria y comercio de la plata, ora con las estancias y labores á que la explotación daba origen. De ahí que los descubrimientos se siguiesen rápidamente y que por igual se aumentaran las poblaciones.

A 8 de septiembre de 1546 entró Juan de Tolosa en Zacatecas, de cuyas minas de plata tenía noticia; y alentados él y su gente con las ricas muestras de

¹ LA REA, op. cit., lib. III, caps. XX y XXI.

mineral que los naturales les dieron, hicieron su asiento á las faldas de la nombrada Bufa.¹

Acaso ese mismo año, después de haber descubierto las minas de oro de Xaltepec, y las de Culiacán y Etzatlán, en la Nueva Galicia, cuyo capitán general había sido, pasó Cristóbal de Oñate á Zacatecas. Lo indudable es que estuvo allí y tomó una mina, convidado por Juan de Tolosa; aunque de fijo no cooperó al descubrimiento de las minas de San Bernabé, la Albarrada y Pánuco, á pesar de lo que dice Arlegui,² porque era ya finado en 1548. Murió efectivamente el mismo año que Cortés (1547). Estaba en Méjico con su mujer, cuando, sabedor de que el marqués del Valle regresaba de España, determinó irse á su mina en Zacatecas, donde encontró su sepulcro.³

Sabemos que Cristóbal de Oñate siguió á Nuño de Guzmán en la conquista de Nueva Galicia. Fué el primero que, no obstante gozar de buena encomienda y pasadía, se ofreció á venir con él, y vino de capitán y tesorero, en que dió pruebas de notable valor, desinterés y prudencia. Sin cavilar mucho, comprenderemos, pues, por qué se ausentó de Méjico al anunciarse que el marqués venía. Cuando éste se halló desaviado y perdido en California, le socorrió Oñate con dos navíos de bastimentos. Pero habiendo corrido la suerte de Guzmán, ¿podía presumir que le viera Cortés con otros ojos que los de enemigo triun-

¹ ARLEGUI. *Crónica de la Provincia de N. S. P. S. Francisco de Zacatecas* (Méjico, 1851), pág. 14.

Tengo la edición de 1737; mas para comodidad de quien quiera evacuar las citas, creo preferible usar aquella, que es menos rara.

² Pág. 123.

³ TELLO. *Libro Segundo de la Crónica Miscelánea* (Guadalajara, 1891), pág. 531.

fante? La muerte, como que eran buenos cristianos, se encargó de reconciliarlos.

Terminaba Oñate su carrera en Zacatecas, cuando su compañero y paisano Juan de Tolosa coronaba la suya, recibiendo en premio de sus servicios la mano de doña Leonor Cortés Moctezuma, hija natural de Cortés y biznieta del último emperador azteca. De este matrimonio nació doña Isabel, que casó con don Juan de Oñate, hijo de don Cristóbal.¹

Famoso por su desventurada expedición del Nuevo Méjico, en que sus hermanos don Fernando, don Cristóbal y don Alonso de Oñate le ayudaron liberalmente, hizo don Juan participante de la escasa gloria que sus infortunios le procuraron á su hijo don Cristóbal, que aunque joven dió grandes esperanzas de valor y prudencia en esa campaña. Triste es decirlo; pero á costa de sufrimientos y gastos enormes, no quedaron al adelantado don Juan de Oñate sino amargos recuerdos de su entrada á país tan lejano. Víctima de la envidia y de los apasionados juicios que suelen amontonarse sobre un general desgraciado, volvió á Méjico, y pasó después á España á presentarse al rey.² Pienso que no volvió jamás.

¿Cuál fué su parte en el descubrimiento y conquista de San Luis Potosí? Debemos creer que ninguna. Siendo vecino de la ciudad de Nuestra Señora de Zacatecas, le nombró el virrey don Luis de Velasco, á 27 de agosto de 1592, alcalde mayor de las

¹ En este sentido debe resolverse la contradicción que se nota á las páginas 52 y 123 de la *Crónica* de ARLEGUI.

ALAMÁN. *Disertaciones sobre la historia de la República Mexicana* (Méjico, 1844), tomo II, pág. 122.

² *Extrait de l'histoire de Philippe II, roi d'Espagne, par LUIS CABRERA DE CORDOUE* (Madrid, 1819), apud TERNAUX, tomo 10, págs. 435, 997 y 450.

minas descubiertas y que se descubrieren en la provincia de Mexquitic Potosí, por cuanto habiendo descubierto el capitán Miguel Caldera las minas que dicen del Potosí en el valle de Mexquitic, se tenían de su riqueza y ensaye buenas esperanzas. ¹ ¿Habría dejado el virrey de reconocerlo, en su caso, ya que no la gloria del descubrimiento, siquiera la de conquista? ¿A qué, por otra parte, debería atribuirse el silencio que respecto de él como descubridor y conquistador de San Luis guardan los documentos de aquella época?

El P. Arlegui, sin embargo, no una, dos y tres veces le atribuye el descubrimiento y conquista de Xichú, San Luis Potosí, Charcas y las Salinas de Santa María. ² Mas por lo tocante á San Luis Potosí, claudica la autoridad del cronista, puesto que señala al suceso distintas fechas, y todas ellas se oponen á la de 1592, que los testigos del descubrimiento declaran. ³ Respecto de Charcas, á no ser por lo expuesto, admitiríamos como cierta la parte que Arlegui discierne en su narración á don Juan de Oñate, dado que en la fundación y vicisitudes del convento concuerda con una petición original de 1584 y una noticia del P. Urrizar escrita en 1688. ⁴ Pero si en materia tan grave no ha de haber miramientos, menos necesita el adelantado de Nuevo Méjico títulos discutibles. Toda duda, en nuestro concepto, desaparece, leyendo á Luis Cabrera de Córdoba, según el cual, don Juan de Oñate, el noble caballero vizcaí-

¹ V. Prólogo y págs. 50 y siguientes del tomo I de esta *Colección*.

² *Crónica*, págs. 51, 60, 121, 123 y 283.

³ A la página 51 dice que el mineral de San Luis se descubrió en 1583, y á la 131 que en 1586. En la edición de 1737 estas fechas se hallan escritas con letra: no queda motivo de suponer una errata de imprenta.

Tomo I de esta *Colección*, págs. 226 y siguientes.

⁴ Vide infra págs. 5 y 317.

no del solar y estirpe de Narriahondo, cuyo origen se remonta á Lope Díaz de Haro, conquistador de la villa de Baeza en 1217, fundó y colonizó las minas de San Luis, Xichú y Charcas ¹ Echó los cimientos, pero no abrió el surco.

Debe haber estado en Charcas por 1574, ² al tiempo que los franciscanos fundaron el convento, que luego redujeron á cenizas los indios bárbaros; y cuando nueve años después trataron aquéllos de reedificarlo, seguro es que se encontraba ahí y les dió poderosa ayuda.

Eran entonces las Charcas frontera de mucha importancia. Los guachichiles que la habitaban, indómitos y feroces, hicieron entre otras víctimas á fray Pedro Beltrán y fray Juan del Río. Al primero, después de haberle herido, le llevaron á su ranchería, y obligándole á andar como ellos desnudo, le hacían bailar en sus mitotes y le maltrataban y amenazaban de muerte, según refirió él mismo. ³ Sólo ter-

¹ *Extrait de l'histoire de Philippe II* ya citado.

² ARLEGUI. *Crónica*, edición de 1737, pág. 66.

Me veo obligado á citar esa edición y no la de 1851, porque en ésta se encuentra errado aquel guarismo: dice 1564 (pág. 61). Para hacer esta rectificación me he servido de la *Relación* del P. Urrizar.

³ Vide págs. 137, 145, 161 y 170 del tomo I de esta *Colección*.

Conforme al testimonio del P. Larios, este suceso pasó en San Miguel Mexquitic de donde hace guardián á fray Pedro. Y cierto que lo fué, pero en 1593 y después en 1609. Residió también en dicho convento por los años de 1600 y 1603.

Nosotros seguimos á fray Francisco Santos, que conoció al P. Beltrán y le oyó decir lo referido. Aparte la grave autoridad del testigo, pensamos que los guachichiles de Mexquitic no hubieran podido martirizar al P. Guardián, que tenía á los tlaxcaltecas en su favor y aun soldados que le defendieran; mientras que en Charcas los indios no tuvieron freno alguno desde que incendiaron el convento hasta que fué restablecido en 1584. El P. Santos, por último, declarando en 1622, dió al acontecimiento la fecha de cuarenta años antes: quiere decir, que sucedió cuando aun no estaba fundado el convento de Mexquitic.

Por si no hubiese ya que mencionar al P. Beltrán, añadiré que en compañía de fray Andrés de Heredia fundó el convento de Sierra de Pinos (1594—1603). —TELLO. *Crónica Miscelánea*, pág. 707.

minó su martirio cuando los indios se redujeron de paz, lo cual debió ocurrir á mediados de 1584, pues en agosto de ese año tenía ya una casa de jacal como principio de reedificación del monasterio, fray Sebastián del Castillo, uno de los primeros religiosos que fueron á aquellas minas á administrar los sacramentos y doctrinar á los naturales.

Dos años más tarde era guardián del restablecido convento fray Juan del Río, hermano del célebre don Rodrigo, que tuvo tanto qué ver en la pacificación de los chichimecas. Con la sangre de este religioso fué regado por vez primera el territorio potosino. Nada tendríamos que elogiarle, si hubiese hallado la muerte en el calor de una batalla, animando á los suyos á combatir siquiera fuese contra infieles; y menos, mucho menos, de ser verdad que sólo interrumpía su tarea para predicar á los bárbaros una religión de amor y paz. Ciertó que el P. Juárez, el único que dice haber perdido la vida fray Juan del Río durante un combate entre los españoles y los guachichiles de Charcas, añade que instándole una y muchas veces á que se retirase, contestó á los soldados "que su Religión y él como miembro de ella había pasado á esta conquista á servir á Dios y á su Majestad." Pero no, no murió alentando á la matanza, sino cumpliendo los deberes de su ministerio, como asegura Fr. Francisco Santos, que le conoció siendo ambos novicios, y según lo refieren otros de sus coetáneos.¹

Sucedió que los guachichiles asaltaron unas casillas distantes dos leguas del convento, matando á algunas personas y dejando á otras agonizantes. Sabi-

¹ Véase págs. 125, 125, 144 y 160 del tomo I de esta Colección.

do en el pueblo, se resistieron, por ser pocos, á salir los vecinos españoles en busca y castigo de los indios; pero fray Juan no vaciló, y sin perder un instante voló á la cabecera de los heridos para darles los últimos sacramentos. Cumplía este sublime deber, cuando los enemigos bajaban de lo alto del cerro. Conociéndoles el Padre su intento, quitóse del cuello un crucifijo, que tomó luego en las manos, y arrodillado, empezó á predicarles, fervorosa aunque inútilmente, porque lejos de atender á su palabra, le dispararon innumerables saetas que por milagro no le herían y caían á sus pies hechas pedazos, embotándose en la penetrante malla de fierro con que en vez de cilicio cubría sus desnudas carnes. Más enfurecidos al paso que más esforzaba la voz, le dirigieron nuevos tiros no ya al cuerpo sino á la cabeza, que por fin le atravesaron de muerte.¹

Casi excusado es decir que por este tiempo aun no se daba de paz la nación guachichil, cuyos términos eran desde San Miguel hasta Charcas y desde Zacatecas hasta Río Verde. Es bien, con todo, hacerlo notar, para advertir asimismo que, á causa del establecimiento de los presidios y la persecución de tropas

¹ De esta relación difiere un poco la de Mendieta. Dice que faltaron un día los españoles vecinos de Charcas, y no habiendo quedado más que dos soldados, llegó un escuadrón de chichimecas y robó los carneros que había para sustento del pueblo. Salieron los soldados en persecución de los ladrones; mas temeroso fray Juan de la suerte de aquéllos, montó en un caballo, y siguiéndolos, halló que efectivamente habían matado á uno, y que el otro, un portugués de nombre Moreyra, asomaba por alguna parte (*Historia Eclesiástica Indiana* apud Icazbalceta, lib. V, Pta. II, cap. X).

Copiaron estas circunstancias Torquemada (*Monarquía Indiana*, lib. XXI cap. XII) y Betancourt en su *Menología*, si bien el último, confundiendo á fray Juan con su hermano don Rodrigo del Río, lo hizo caballero de Santiago y gobernador de la Nueva Vizcaya.

No obstante ser estos autores de primera nota, debe seguirse la narración de Arlegui, tanto por hallarse fundada, según expresa, en papeles fidedignos (*Cronica*, pág. 227), cuanto por estar más conforme con el precioso documento inserto á la pág. 121 del tomo I de esta Colección.

volantes, los guachichiles habían sido empujados al norte, según lo demarcan los últimos sucesos en que dejaron hablar á su valor y crueldad: los de la Entrada de las Bocas, que dejó escrito Mendieta,¹ y del puesto de las Charcas, de que venimos tratando. A la banda del sur, libráronse todavía algunos combates hasta 1591, pero no en nuestra tierra; si bien por causas que se ignoran, aun asentados definitivamente los conventos, se alzaron los indios del Venado y Charcas.

Tocó reducirlos de nuevo á fray Jerónimo de Pangua. En la recolección de San Mames de la villa de Bilbao (España) había tomado el hábito, y pasado en 1583 á esta Provincia de Zacatecas, á la que más de cuarenta años prestó grandes servicios, como guardián de Mexquital, Chalchihuites, Cuencamé, San Juan del Río, Santa Bárbara, Saltillo, Tlaxcalilla (1623) y ministro finalmente de Charcas.² Ni le faltaron títulos civiles al reconocimiento público, pues con el descubrimiento de las minas de Cuencamé, se le debe que por su diligencia se hayan poblado ese mineral y el de Charcas. Supo con perfección las lenguas mejicana y tarasca, y las de zacatecas, tepehuanes, conchos y guachichiles. Habiendo sido, además, muy fervoroso y observante de su regla, no es de admirar que se le escogiera para tan difícil empresa. Porque los indios vagaban en las asperezas llamadas de la Sierpe, Hypoa y Santa Clara, rehacios á la doctrina de Cristo y al yugo español. Pudo

¹ *Historia Eclesiástica Indiana*, pág. 733.

² Por su propia declaración sabemos (Tomo I de esta Colección, pág. 159 y 167) que en 1623 tenía 56 años de edad y cuarenta de religioso en esta Provincia. Según Arlegui (*Crónica*, pág. 306), pasó á ella después de ordenado; mas como no pudo serlo á los diez y seis años, creemos inexacta esa noticia.

emplearse la fuerza para hacerlos volver á poblado; mas temiendo sin duda acosarlos y provocar su terrible venganza, optóse con mejor acuerdo por la predicación y suave trato de un hijo de san Francisco, que logró en efecto rendirlos. Estimando su feliz mediación, le ordenaron sus preladados que permaneciera en Charcas, y ahí quedó hasta el fin de sus días.

Anduvieron á tal punto unidos en descubrimientos y conquista los religiosos y los soldados, que referir las proezas de éstos vale hacer memoria de aquéllos. La crónica empero que enaltece á Juan de Tolosa y nos ha conservado los nombres de Diego de Ibarra, Cristóbal de Oñate y Baltasar de Bañuelos como primeros pobladores y mineros de Zacatecas, no más que á uno de los cuatro frailes que al trazar la ciudad les ayudaron, salvó de injusto olvido: á Jerónimo de Mendoza, que venido de Méjico por 1545, apenas permaneció en las partes de Jalisco lo que su paisano Tolosa tardó en comunicarle su intento de reducir á los zacatecas. Con otros tres religiosos de su Orden hallóse en el descubrimiento del mineral y empezó á introducir la religión cristiana. Convirtió y bautizó gran número de gentiles, recorriendo la Provincia desde Zacatecas á San Martín y Nombre de Dios. Y no fué el menor de sus servicios haber alcanzado del Provincial del Santo Evangelio que le enviara ministros de refuerzo.

Llegaron el 11 de enero de 1556 fray Pedro de Espinareda y fray Diego de la Cadena, sacerdotes;

fray Jacinto de San Francisco, lego, y el donado Lucas. Vuelto á Méjico casi inmediatamente el P. Mendoza, hubieron de dividir entre sí las tareas, marchando fray Diego y el hermano Lucas á los llanos de Guadiana, que es hoy Durango; impulsados todos de tanto ardor á cumplir su ministerio, como se conoció por el rápido aumento de conversiones, que los obligó á su vez á pedir nuevos auxiliares. Era aún Provincial fray Francisco de Bustamante quien les envió cuatro religiosos.

En balde traté de aclarar si éstos son los que figuraron después en la expedición de Francisco de Ibarra. Lo averiguado es que la siguieron fray Pablo de Acevedo, fray Juan de Herrera y otros dos cuyos nombres se ignoran. Había partido Ibarra de Zacatecas desde 1554, en demanda de nuevas tierras, minas y pueblos de indios; pero su penosísima entrada de Topia y Sinaloa donde rindieron la jornada aquellos trailes, aconteció en 1562, cuando por premio de sus servicios ó sólo por el valimiento de su tío Diego de Ibarra, fué nombrado gobernador del país que adelante de San Martín se extiende.¹

De tres más que llegaron á aumentar la seráfica familia en Zacatecas, dos fueron encargados de someter una turba de indios en el sitio llamado Peñol Blanco, donde bajo el nombre de San Buenaventura formaron en 1561 iglesia y un estrecho monasterio, que tres años más tarde se trasladó á San Juan del Río.

Sin apurar los comienzos de esta Provincia franciscana, débese añadir que, solicitados de los funda-

¹ *Mémoire des services rendus par le Gouverneur Don Francisco de Ibarra.* TERNAUX, tomo 10, pág. 372.

dores, erigieron los prelados de Méjico la Custodia, en diciembre de 1566, dándole así gobierno propio y cierta libertad de acción cuya fecundidad se vió no tarde. Por acudir, además, á la necesidad de nuevos ministros, enviáronle otros cuatro al año siguiente, y aun el mismo Provincial fray Miguel Navarro á ilustrarla vino con su predicación y ejemplo.

Tan escasas andan las noticias de los primeros zacatecanos ministros, que juzgo imposible trazar su biografía, ni aun compendiosamente, siquiera de algunos se halle el boceto en esta ó aquella crónica. No lo he pretendido tampoco. Diera gustoso una galería de retratos por saber ciertos nombres, precisar varias fechas y conocer determinadas épocas que á la antigüedad potosina conciernen. Dejémoslo al tiempo: él mismo se encarga de aventar las capas de polvo que ha venido echando sobre la memoria de los hombres y la substancia de las cosas. Entretanto á la manera del menesteroso, siempre rico en ilusiones, contentémonos con ir tras de los indicios y observaciones probables.

Fuerte es la tentación de suponer que, aparte de fray Bernardo Cossin (muerto hacia 1556) y de fray Juan de la Puebla, martirizado con el hermano Lucas por 1557, entre los llegados de Méjico la segunda ó tercera vez vinieron á Zacatecas fray Melchior de Tarasona (*Tarragona*?), fray Rodrigo Méndez, fray Francisco Atallo y fray Diego de la Magdalena, á quienes intachable testigo loablemente menciona. Conoció y trató el P. Santos á fray Juan Cerrato y fray Luis de Villalobos y fray Juan del Río y fray Martín de Altamira, sacrificados todos por indios guachichiles. Ya se ve si alcanzó la edad heroica. Mas por desgracia, cuanto á fray Diego de la Mag-

dalena, no refiere sino que vió su cadáver entero é incorrupto á los diez años de sepultado; y que de él supo andaba, como gran lengua mejicana, entre los chichimecas, que solía traer procesionalmente á la doctrina.¹

Conforme á los breves apuntes de Torquemada y unos papeles que suponemos se guardaban en el archivo de Provincia, escribió Arlegui la vida de fray Diego, dando preciosos detalles, mas por falta de precisión en las fechas dejándonos la triste libertad de conjeturar muy importantes sucesos. Si fray Diego falleció de noventa y cinco años, á poco de hecha la paz (1591), inferir podemos que, nacido con el siglo XVI, murió hacia 1595. Supuesto que llevó el hábito más de media centuria y gastó cuarenta años en tierra de Zacatecas, creemos igualmente que ingresó en la Orden por 1545, y que venido á esta Provincia como en 1555, pasó á vivir entre guachichiles, con quienes duró sobre veinte años, cuando mayor furia y crueldad en sus asaltos mostraban (1574).

Dice de él Torquemada que estuvo un año entre los indios llamados pataragüeyes, habitantes, según parece, del rumbo de Nuevo Méjico: es entonces de asegurar que marcó la senda del martirio á fray Agustín Rodríguez también lego, quien más allá de Santa Bárbara lo padeció con dos de sus hermanos en 1587.

Aunque fray Diego no rindió de igual manera la vida, sufrió la tortura lenta de morar mucho tiempo entre salvajes, manteniéndose como ellos de hierbas ó raíces, tunas, mexquites y otros frutos silvestres, y

¹ Tomo I de esta Colección, pág. 142.

recibiendo azotes, palos, mojicones y aun pedradas y saetazos, á cambio del paciente amor que en amansarlos y doctrinarlos empleaba.

Sabemos que vino á términos de los guachichiles en compañía de un sacerdote. Acaso llegó precisamente á fundar el convento de Charcas (1574), y dejando ahí al sacerdote, encaminóse al sur hasta San Luis de la Paz y Xichú, de una en otra rancharía. Lo cierto es que después de nueve años de innumerables penalidades empezó á congregarse las familias indígenas en los sitios que después se llamaron Mexquitic, San Luis y San Diego Atotonilco ó Santa María del Río, con lo cual nos obligó á reconocer en su persona un prodigio de la humildad y mansedumbre cristianas. Si algún día llegamos á conocer los memoriales que á sus prelados y al virrey envió, solicitando se fundara una Doctrina en el paraje después nombrado Potosí, podremos hacernos cargo, no de su mérito bien reconocido, sino de cuánto fué grande y dificultosa la empresa. Fijar en un sitio á gentes errabundas que jamás habían conocido freno ni género alguno de industria, y esto por el solo medio de la palabra, en un idioma tan rudo que no mereciendo sobrevivir á la conquista, mal podía expresar los misterios de nuestra fe, digna cosa es de perdurable admiración y ejemplo. Pues no una congregación sino cinco, no de algunas familias solamente sino de la tribu entera, de la raza toda en más de cien lenguas diseminada, es el título que fray Diego presenta á la gloria de Dios y al reconocimiento de los hombres.

Consecuencia de las congregaciones y prenda de su estabilidad fueron los conventos. Cuando aquéllas empezaron, si hemos de seguir al cronista Arle-

gui, se fundó el convento de San Luis Potosí, claro está que no con tal nombre desconocido aún, pero en el sitio mismo en que se levantó la ciudad. No ignoro que el P. Urrizar le asigna en su *Relación* el año de 1591, fecha confirmada por algún otro documento fehaciente; mas para quien escudriña estas cosas, común es hallar que se reputa fundado un monasterio desde que empieza á haber religiosos de asiento, como en San Luis Potosí los hubo desde el año citado de 1583.¹ Viene á este propósito un artículo de Beristain sobre fray Juan de Ayala, "franciscano, según él, de las provincias de España, doctor parisiense en sagrados cánones, que con celo de la conversión de los infieles... pasó á esta América y floreció en la Provincia de Zacatecas. *Vivía en el convento de S. Luis Potosí el año 1587.*" Inconciliable resulta con todo la discrepancia de los PP. Arlegui y Urrizar, pues si ocho años antes de 1591 habían sido alcanzadas las licencias de virrey y obispo, ninguna razón había para posponer la fecha de la erección. En todo caso, siempre será verdad que á fray Diego cupo la gloria de allanar el terreno, lo

¹ ARLEGUI, *Crónica*, pág. 283.

Al hablar de la erección de un convento, generalmente no se alude á la obra material, sino al establecimiento de los religiosos con las necesarias licencias. Tiene interés, sin embargo, la siguiente nota que, relativa al convento de San Francisco, trae en su *Estudio Histórico sobre San Luis Potosí* el Sr. Canónigo D. Francisco Peña.

"El primitivo convento fué de adobe y su techumbre de madera, como eran de ordinario estas construcciones, y el lugar que ocupó parece que no es el mismo en que se encuentra hoy. En una declaración de un eserito contemporáneo del convento, dice Alonso de Rivera, teniente de alguacil: "que el domingo pasado que se contaron veinte y nueve de Octubre pasado de 1595 en la noche, entre las siete y ocho de la dicha noche, junto al monasterio de Señor San Francisco este testigo como alguacil andava Rondando, y oyó dar grandes voces á indios que se estaban apedreando junto al dicho monasterio que es el nuevo que agora se está haciendo.—Otro testigo, Sebastián Díaz, alguacil, dice: "junto á San Francisco el nuevo;" lo que indica que el convento estuvo antes en otro paraje, ó que en 1595 se reconstruía su fábrica."

que nos basta para descontarle, sin vacilar, hechos dudosos ó timbres imaginarios.

¿Fué él, como asienta Arlegui, quien primero supo de las famosas minas del Potosí? No, ciertamente. Lo contradicen varios testigos, uno sobre todos, contemporáneo del suceso, afirmando que los guachichiles dieron noticia del mineral á fray Francisco Franco por cuyo medio lo supo el capitán Caldera. Está comprobado, por una parte, que se descubrió el 4 de marzo de 1592 y que á la sazón residía Caldera en el pueblo de San Miguel Mexquitic. Hallamos, por otra, que el mes de enero de 1593 era guardián de aquel convento fray Francisco Franco.¹ De modo que aun sin la precedencia que sobre el mencionado cronista tiene Fr. Francisco Santos, que es el testigo á que nos referimos, en favor de su declaración arguyen todas las circunstancias.

Confírmala fray Antonio Mondragón, Provincial de Zacatecas en 1619, atestiguando que por mediación de fray Francisco Franco se descubrió y pobló el real de San Luis Nuevo Potosí. No de otra suerte refiere también el suceso fray Jerónimo de Pangua, "porque como las más (*minas*) las han hallado indios naturales que de ordinario andan por las serranías y montañas y ellos naturalmente aborrecen los españoles cuanto aman y respetan nuestros religiosos, en hallando algunas minas, las ocultan de los españoles y dan noticia de ellas á los religiosos." Ni es menos terminante lo declarado por el P. Larios, pues tocante al real de minas de San Luis Nuevo Potosí, dice que "el primero que lo supo y á quien lo des-

¹ Así consta en una partida del libro parroquial más antiguo del citado pueblo.

cubrieron los indios guachichiles fué el Padre fray Francisco Franco, el cual dió noticias de él al capitán Caldera y por su medio se pobló y se ha sacado infinito tesoro de oro y plata." ¹

Tampoco el humilde lego se deslustra, si á justa medida reducimos la intervenció que en las colonias tlaxcaltecas hale atribuido Arlegui. Admitiendo que pasó á Méjico con Caldera y todos los capitanes guachichiles á dar obediencia al virrey, parece verisímil que como adecuado medio de sustentar este país en cristiandad y política, pidiera algunos indios tlaxcaltecas que á morar viniesen entre los recién sometidos bárbaros. De obrar así, hizolo seguramente concorde con sus prelados y los religiosos de San Luis, y difícil ha de ser averiguar si fué el único que tal proyecto concibió y llevó al cabo. Pero siendo trascendental el suceso, como creyeron todos cuantos en él ayudaron, inexplicable es que á su prudente iniciador le hayan dejado en olvido varones como Mendieta, que mucho tuvo que ver en el negocio; como el P. Franco, que encomia debidamente ese paso y no escatima por otros conceptos sus loores á fray Diego; como Torquemada, en fin, que extrema por él su admiración hasta llamarle santo de Dios. Concluyamos que, aunque no haya inspirado medida tan sabia, suya es la pacificación de esta tierra.

Acabada su grandiosa obra, fué á vivir en el puesto de Santa María, pero sus últimos años los pasó en Tlaxcalilla, donde se ocupaba en enseñar la doctrina á los guachichiles de Santiago y á los niños tlaxcaltecas. Severo fiscal de los pecadores públicos,

¹ Tomó I de esta Colección, documento de las páginas 121 y siguientes.

diligentemente los buscaba y reprendía. Encargábase de velar á todos los muertos en el pueblo, y aun solía traer consigo una calavera para llevar siempre clavado el pensamiento en su miseria y en la certidumbre de la muerte.

Alcanzada la paz, seguíase el arduo trabajo de conservar y aumentar entre los guachichiles las doctrinas, para lo cual, tanto como agasajarlos, era menester cultivar la tierna inteligencia de los niños, á fin de ganar por su medio y sujetar á sus padres.

Dondequiera que los franciscanos fundaron conventos, establecieron la enseñanza de la doctrina, y para los niños también la de las letras y cantos sagrados. En cuanto á la administración de los sacramentos, el ejemplo de los tlaxcaltecas ú otomates agregados en todas las nuevas poblaciones, debía predisponerlas en favor del bautismo. La conversión necesariamente tenía que ser á los principios muy lenta; de los hombres sobre todo, cuya instrucción bastante y sincera fué natural que preocupase más á los religiosos. En diez y nueve personas, por ejemplo, bautizadas el 15 de septiembre de 1592, día en que fray Juan de Cervantes administró por vez primera el óleo y crisma en el convento de San Francisco de Mexquitic, no hemos logrado contar un solo hombre, ni siquiera un niño. Y si esto pasaba en el lugar que por entonces aun daba su apellido al territorio, donde residía el famoso capitán Caldera que ahí ha perpetuado su nombre, y adonde acudían como á su centro los habitantes de las Bocas, Ciénaga del Espíritu Santo y Aguas del Venado, que no todos tu-

vieron qual Mexquitic varones apostólicos llamados
fray Francisco Franco, fray Pedro Beltrán, fray Cris-
tóbal de Espinosa. . . . ya se supondrá que no anda-
ría más aprisa la cristiandad de los demás pueblos ¹

¹ He aquí la partida, que copio del libro parroquial más antiguo:

guachichiles

Y. En 15 de septiembre de 1592 as baptizo El p^o fray
Ju^o de ceruantes

En este conuento de san fran^{co} de mezquitique a los
guachichiles siguientes

Y. Maria fue su padrino don fran^{co} Vasques gouerna-
dor de los tlaxcaltecos

Y. Ana fue su padrino Antonio quamimini tlaxcalteco

Y. ysabel fue su padrino cosme de santiago tlaxcalteco

Y. Ana fue su padrino fran^{co} tapachmichin tlaxcalteco

Y. Maria fue su padrino Vernardo cecacatl tlaxcalteco

Y. Ana fue su padrino diego tlauhitzc tlaxcalteco

Y. Ana fue su padrino Mathias quahuil tlaxcalteco

Y. Justina fue su padrino Matheo pillihuitl tlaxcalteco

Y. barbara. fue su padrino sebastian basques tlaxcalteco

Y. fran^{co} fue su padrino. fran^{co} tlehuala. tlaxcalteco

Y. ynes. fue su padrino. bonifacio quahuil. tlaxcalteco

Y. juana, fue su padrino Augustin tochtl. tlaxcalteco

Y. fran^{co} fue su padrino Antonio tlamacahua. tlaxcalteco

Y. juana, fue su padrino simon quahuil tlaxcalteco

Y. Monica. fue su padrino Miguel patzastzil tlaxcalteco

Y. ynes. fue su padrino, Matheo huitzil tlaxcalteco

Y. barbara. fue su padrino. baltasar lorente tlaxcalteco

Y. Marta. fue su padrino faian chiyahucohuatl tlax-
calteco

Y. lucia fue su padrino ju^o quauhtiaquistzil tlaxcalteco

Tiene esta partida á la vuelta una nota que dice:
"esta hoja se puso en este lugar, y estas distinciones de
naciones, son confusiones."

En ayuda de los frailes franciscos vinieron á la sa-
zón los hijos de San Ignacio: primero el P. Gonzalo
de Tapia, que apenas había empezado á ejercitarse
en misiones por los partidos y doctrinas de la sierra
de Michoacán cuando la obediencia le trajo entre los
chichimecas caribes. En menos de diez y siete días
aprendió su peregrina lengua, y dió principio á la
enseñanza de la doctrina en un rancho que después
fué San Luis de la Paz, donde ya algunos se ha-
bían comenzado á juntar en ocasión que se trataba
de su reducción y asiento. Después, al llamado de
don Rodrigo del Río gobernador de la Nueva Viz-
caya, marchó á Durango y Sinaloa, y selló su pre-
dicación con su sangre vertida por los infieles, sobre
quienes aun después de muerto, enarboló la diestra
mano haciendo la señal de la Cruz. ¹ Desde entonces
por la abierta brecha, uno, dos, una legión de jesui-
tas corrió intrépidamente al temeroso asalto.

Pensó don Luis de Velasco el mozo substituir los
fuertes militares á trechos por sus antecesores esta-
blecidos, con otros de pacíficos soldados, que saben
herir y curar á un tiempo mismo; con templos y ca-
sas de doctrina encomendados á religiosos, que en
vez de oponer el hierro y fuego á la fiera obstina-
ción de los guachichiles, supiesen rendirlos por la
dulzura de la instrucción evangélica. Y mandó fun-
dar el pueblo que aun lleva su nombre en la fronte-
ra meridional, des de donde pudiera la Compañía de

¹ ANDRÉS PÉREZ DE RIBAS. *Historia de los triunfos de nuestra santa fee
entre gentes las más bárbaras y fieras del nuevo Orbe* (Madrid, 1645), lib. segun-
do, caps. XXXVII y XXXVIII.

Hay que leer en esta preciosa obra los capítulos del II al VI del libro duo-
décimo, que muy particularmente se refieren al asunto del texto.

Véase también ALEGRE, *Historia de la Compañía de Jesús en Nueva Espa-
ña* (Méjico, 1841), tomo I, págs. 280 y 302, y tomo II, pág. 152.

Jesús coadyuvar con la gloriosa milicia franciscana para aquietar de una vez é instruir á los chichimecas religiosa y civilmente.

A ese fin sacóse buen número de familias otomites, cristianos probados todos, que congregados en el nuevo pueblo atrajesen á los guachichiles, sus vecinos y amigos de la gentilidad. Unos y otros fueron especialmente favorecidos. Se dió á los otomites por exentos de tributo, y se les repartieron tierras y aguas para sus sementeras. A los guachichiles y á sus familias, por evitar que corrieran montes y llanadas en busca de dátiles y tunas y el embriagante zumo del maguey, mandó Velasco dar semanariamente con cargo á los reales haberes carne y maíz, y cada un año ropa de vestir, en todo lo que habían de ser naturalmente aventajados los capitanes y caciques. Dispuso también que la real hacienda proveyese con lo necesario para edificar una competente iglesia y atender al culto divino, así como al sustento de los religiosos.

El 10 de octubre de 1594 entraron en el pueblo los padres Francisco Zarfate, Diego Monzalve y otro cuyo nombre se ignora, acompañados de algunos indios de Tepotzotlan que les servían de catequistas; y unas veces con peligro de ser muertos, otras con buen suceso, diéronse á recoger el rebaño, logrando por fin á fuerza de caridad y paciencia reunir trescientas familias.

Al tiempo que esto se hacía, curaban los padres de aprender el idioma, que fué no pequeña dificultad; porque en treinta vecinos había cuatro y cinco lenguas distintas, en que después de mucho trato no entendían sino las cosas muy ordinarias. Su vocabula-

rio sería forzosamente muy corto, y tendrían entre sí, como no podía menos de ser, notables semejanzas; pero si cada una merecía ser designada con el nombre especial de la gente ó rancho que la tenía por suya (de una sabemos que se llamaba *guaxabana*), todas y cada una eran obstáculo igual para catequistas y doctrinandos. Imposible que los adultos marcharan aprisa: había que contentarse de pronto con bautizar á los enfermos ó viejos cuya condición requería brevedad. Mas los niños, los niños dieron la tabla rasa donde fácilmente supieron los padres grabar á un tiempo su religión y su idioma. Instituyeron un seminario, al cual trajeron del que tenían en Tepotzotlan algunos colegialitos y cantores, que con sólo su ejemplo podían industrial á los pequeños chichimecas. Resistíanse los padres de éstos á darlos, temerosos de que fuera para hacerlos esclavos de los españoles; y hasta que se desengañaron, los entregaban de buena voluntad, apreciando el buen tratamiento y regalo de comida y vestido que los jesuitas les hacían. En breve se hallaron tan bien los niños con su nueva vida, gustando de la doctrina, letra, canto y costumbres cristianas, que cuando intentaban algunos indios sacar á sus hijos del seminario, éstos se escondían y resistían el volver á sus casas. Ni tardaron mucho en leer y cantar el canto eclesiástico y de órgano, lo cual juntamente con la suavidad de costumbres hubo de cautivar y rendir amorosamente á sus padres.

A intento de que se estableciesen en el pueblo los que aun no habían bajado de sus montes, ordenó el virrey, como se hizo, que á costa del real tesoro se les dieran casas acomodadas para vivienda. Y así fueron aquerenciándose y sabiendo las cosas de nuestra fe.

Pérez de Ribas nos cuenta cómo se hizo el primer general bautismo. Adornóse el jacal que servía de iglesia con muchas flores y ramos. De todos los que habían aprendido doctrina y que se reunieron por la mañana en la iglesia escogiéronse treinta pares, los más aprovechados. Era domingo. Después de administrado el primer sacramento, se cantó la misa con la música que fué posible, y durante ella recibieron todas las parejas la bendición nupcial. Tal acontecimiento, de que no menos que los Padres se mostraron regocijados los indios, fué celebrado con un banquete y un baile. La víspera, los que iban á ser bautizados y sus parientes y amigos habían salido á cazar gallinas monteses y panales de miel, con que fué aderezado el convivio. Por la noche, con el debido permiso de los Padres, se encendió en la plaza una gran candelada, y en su derredor, acompañándose de tambores y cantos, danzaron durante tres horas cual solían en lo antiguo, pero sin descomposturas ni embriagueces, llevando á su mujer cada marido.

Con la paz tomó impulso la misión de los Padres de la Compañía en tierra de chichimecas. Al paso que los españoles fundaban estancias y las poblaban de indios ladinos, mulatos, mestizos y otra gente de servicio, los reales de minas de los Pozos, de Xichú, y particularmente el célebre y rico de San Luis Potosí, con sus haciendas y carboneras donde habitaba gran número de operarios, demandaban el aumento de ministros del orden espiritual, ó al menos que á imitación de lo que solían hacer los soldados de los fuertes, se desprendiese de las Casas de Residencia, á no largos periodos, una sección que visitara los puestos desamparados y los escaramente protegidos,

para con la reforma de las costumbres, restablecer la justicia, reprimir los excesos y aliviar á los oprimidos. Así obraban los jesuitas de San Luis de la Paz: llegaban hasta Zacatecas y de regreso tocaban á San Luis Potosí, donde por 1624 fundaron un colegio, que subsistió ciento cuarenta y tres años.

VII

En el concierto de alabanzas á los misioneros de esta región debidas, percibir quisieramos entre las más graves las del clero secular, que si bien se consagró especialmente á la administración de los sacramentos, no dejó de contar individuos cuya abnegación y saber corrieron parejas con los de jesuitas, franciscos y agustinianos. Sin embargo, la verdad histórica exige recordar que, á diferencia de los frailes, casi ninguno de los clérigos al principio llegados vino por elección ó mandato de un superior, sino por su propia voluntad, en busca de fortuna ó adelantos en su carrera: aun los había prófugos de las órdenes religiosas y secularizados de hecho por su autojo. Era consiguiente que escasearan en la diócesis de Méjico, y que no todos fuesen de virtud y ciencia adornados.¹

Antigua es la diferencia que hubo entre los obispados de Méjico y Michoacán, acerca de límites "por el lado de los chichimecas." Una cédula real fecha en Toledo el 20 de febrero de 1534 declaró que de A-

¹ García Icazbalceta. Don Fray Juan de Zumárraga (Méjico, 1881), pág. 108.

cámbaro para el norte "va á dar la dicha mojonera por tierra de los chichimecos que no se sabe los nombres de ellos." ¹ A 30 de junio de 1535 partió el suelo la Audiencia de Méjico, señalando las lindes de los cuatro obispados que había. Al de Michoacán se le asignó entonces la comprensión de Yuririapúndaro que llegaba hasta donde posteriormente fué San Luis de la Paz; y el año de 1538 se le agregó el país de los chichimecas en que se fundaron uno tras otro los mejores pueblos de Guanajuato y San Luis Potosí. Con esta ocasión suscitóse entre las dos mitras un pleito muy reñido, que acabó por transacción en 1581, reconociendo los derechos de Michoacán á este rumbo. De suerte que le pertenecieron nuestra ciudad y los pueblos meridionales de nuestro Estado, desde su fundación hasta 1855 que se erigió la diócesis potosina. ²

¿Vinieron de la antigua Valladolid todos los primeros clérigos ó solamente el beneficiado? Renunciamos á investigarlo, por no contar con más que la Nómina de curas y uno que otro dato de los papeles antiguos. En la Nómina figura primeramente el P. Andrés Nieto, y luego D. Juan Bernal, á quien tocó cerrar el siglo XVI. Del P. Bernal sabemos que en 1599 era beneficiado de este pueblo; mas que lo fué dos veces ó tuvo provisoriamente la cura de almas antes de 1603, dalo á entender el nombramiento que á su favor expidieron el Deán y Cabildo sede vacante de Valladolid, el 30 de mayo de 1602. En cuanto al bachiller Andrés Nieto, conocemos dos so-

¹ La menciona BEAUMONT en su *Crónica de la Provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacán* (Méjico, 1873-74) tomo 4º, pág. 586.

² ROMERO: *Noticias para formar la historia y la estadística de Michoacán* (Méjico, 1862), pág. 4.

licitudes que dirigió al alcalde mayor y en que no se da el título de cura, lo que sí hace en igual caso don Gutierre de Contreras (*Contreras?*). Hallamos también que por octubre de 1603 era cura y vicario de este pueblo el Racionero Juan Bautista de Ojeda, cuyo nombre no consta en la citada Nómina. De todo lo cual resulta que ésta no merece llamarse completa. ¹

Los clérigos que vinieron cuando empezaba el laboreo de las minas del Cerro de San Pedro Potosí, tomaron por él, según parece, más interés que á su espiritual ministerio convenía. Acabo de mentar á don Gutierre de Contreras, que pidió y obtuvo solares, como dijo, "para casas de mi morada é ingenios para el beneficio de sacar plata." Al bachiller Andrés Nieto, citado asimismo, se le concedió en 27 de noviembre de 1593, "para fundar hacienda é ingenio de fundir y afinar como minero... de estas minas," un sitio que solicitó, y otro contiguo registrado en nombre de su padre Juan Nieto, quien quería "fundar en estas minas una hacienda de ingenios de fundir y afinar." Nada menos que tres minas, una conocida con su nombre y las otras dos por el *Ora* y la *Palmilla*, adquirió el doctor Riego, según dejó consignado el capitán Caldera. El padre Martín de Barrientos tenía ingenio de minas en octubre de 1593; fecha en que se hallaban también vecindados aquí los bachilleros Alcaraz y Juan Jiménez Calderón, con los cuales y el beneficiado Bernal y el P. Juan de Mora, que por 1595 asistía en el monte Caldera administrando los sacramentos, se completa el

¹ Vide infra, págs. 51, 75 y 417.

Tomo I de esta Colección, págs. 205 y 216.

número de clérigos conocidos en este pueblo durante el siglo XVI. En abono del cura, que desde la fundación ha sido clérigo, decía casi dos siglos después Fr. José de Santo Domingo, que regularmente lo era un hombre de muchas letras, y que se contaban pocos que no hubiesen sido doctores por la Real Universidad de Méjico.² Recorriendo ahora la Nómina, sabemos bien á qué atenernos respecto de sus títulos y dignidades.

Para siete años, puesto que la administración del clero secular empezó en 1593, no son muchos los sacerdotes enumerados. Se comprende que fueran insuficientes á la Doctrina, yendo tan aprisa la población con la bonanza de las minas; aunque los religiosos de San Francisco *de su voluntad*³ les ayudaban, dilatado era el campo de acción; pues si en el real y sus haciendas se hallaban congregados los españoles, vivían los mineros en el Cerro, cuatro leguas distante, los indios en sus laboríos y otros en las carboneras, lejanos entre sí y de su centro quince ó más leguas.⁴ ¿Por qué entonces, ocurrirá preguntar, se opusieron frailes y clérigos al establecimiento de nuevos religiosos?

Veintinueve años de hábito tenía fray Pedro de Heredia, guardián del convento de franciscanos. De noble familia, de condición blando, tierno en sus afectos, contemplativo y celoso del bien de las almas, mucho había padecido y ganado en la conversión de los indios de la Sierra del Mexquital y entre los de

1 A éstos se limitan nuestras noticias. Tomo I de esta Colección, págs. 262, 305, 317, 322 y 326.

2 Vide infra, pág. 178.

3 Debe tenerse presente que la administración y doctrina correspondían á los clérigos en pueblo de españoles.

4 Documento de la pág. 63.

Parras y la Laguna, de cuyas saetas fué prodigiosamente librado, pues se clavaban en su hábito sin herirle. Del espíritu que animaba á fray Bernardino Beltrán basta decir que fué el único religioso que acompañó la expedición de Antonio Espejo al Nuevo Méjico (1582-83), emprendida cuando fray Agustín Rodríguez y sus dos compañeros acababan de correr allá á un martirio cierto.¹ Con estos antecedentes admira que ambos contradijeran ahincadamente la fundación del convento de agustinianos. Verdad que apoyaban su instancia en una ley; pero á buen seguro hubiésemos preferido que otros mostraran su zelo en favor del Real Patronato, para no ver que en el fondo de tal oposición asomaba la cabeza una cuestión de intereses.

A mediados de 1598, queriendo radicarse en esta ciudad, la Orden de San Agustín compró á Juan de Andrada las casas que tenía colindantes calle de por medio con la ermita de la Santa Veracruz. Presumo que en esta ocasión dieron los vecinos un parecer firmado con sus nombres, sobre lo necesario que era aquí otro convento, el cual deseaban y pedían; aunque, si hemos de creer á los contrarios de la fundación, obraron así algunos, compelidos con importunos ruegos, ó forzados por sus particulares intereses ó por considerar que habiendo mucha población, aun se esperaba mayor.² A su vez, los diputados de la cofradía establecida en la Veracruz, representaron contra el intento, que fué por entonces abandonado.

Tenían los agustinos convento en Zacatecas, personalmente fundado por el provincial fray Juan A-

1 MENDIETA-*Historia Eclesiástica Indiana*, pág. 401.

2 Vide infra, pág. 36.

driano en el frienio de su gobierno (1590-93); y estando San Luis en el camino de aquella ciudad, trató la Provincia de adquirir casa donde se hospedasen los religiosos que allá pasaban ó venían á pedir limosna.¹

Con este fin ostensible vino aquí fray Pedro de Castroverde en compañía de fray Juan Pimentel, por junio de 1599. A pocos días vivía ya en un jacal y galera tapiada sin cubrir, que le dió Pedro de Oyarzo, bajo condición de ocho misas anuales. E inmediatamente dió comienzo á su obra. El albañil Juan de Butrago empezó á labrar y edificar, alzando las paredes y haciendo enmaderamientos á modo de iglesia. Allí decía misa el Padre, confesaba y aun puso campana, sin tener para ello licencia de S. M. ni del virrey,² por lo cual suscitóse una muy recia contradicción de parte del beneficiado y los frailes de San Francisco, de éstos sobre todo, que mediante el guardián fray Pedro de Heredia, una y otra vez apremiaron por escrito al alcalde mayor, para que no sólo prohibiera llevar adelante la obra del convento sino que mandara derribar lo edificado. Daban como razón, aparte de la falta de licencia, que "los ministros que en estas dichas minas de presente hay son suficientes y sobran para la administración de españoles é indios, y si éstos con mucho trabajo y dificultad se sustentan, ¿qué será cuando los dichos padres de la orden de San Agustín se quieran aposeonar como en todas partes para su sustento y sus-

¹ GRIJALVA, op. cit., edad III, cap. XXI.

BASALENQUE, *Historia de la Provincia de S. Nicolás de Tolentino de Michoacán* (Méjico, 1886), lib. I, pág. 474.

² Niega el P. Castroverde lo de la campana; pero Basalenque lo afirma (ubi sup.).

tuosos edificios lo hacen. . . .?" A la distancia á que nos hallamos, basta comparar esta exposición para desestimar sus motivos, con la cédula expedida cuatro años después por el conde de Monterrey.

Ni se detuvo ahí la animosidad de los franciscanos. En compañía del bachiller Bernal, presentáronse cierto día fray Pedro de Heredia y fray Juan Rodríguez en la improvisada mansión del P. Castroverde. Le significaron que pretendía fundar iglesia contra la voluntad de los vecinos y aun le dijeron algunas palabras feas. "Respondiéndoles con la humildad que mi Orden requiere, habla el P. Castroverde, el dicho guardián me dió dos rempujones y el dicho fray Juan Rodríguez alzó la mano y con ella abierta me dió una bofetada en el rostro."¹

Hasta entonces, á las instancias del P. Heredia contra los agustinos no había proveído el alcalde mayor más que trámites y algún apercibimiento, ó porque no juzgaba de gravedad el caso ó porque se inclinaba al P. Castroverde. Así pudo éste proseguir en su intento, haciendo diligencias extraordinarias, ganando voluntades y firmas de algunos. Pero el escándalo causado por la pesadumbre de los religiosos, que produjo disensiones entre los devotos de una y otra Orden, le obligó á suspender los trabajos del convento, conminando con multa y cárcel al obrero español y con pena de azotes al indio, negro ó mulato que en él se empleara.

Obedeció á medias el P. Castroverde: hizo cerrar la puerta que daba á la calle; pero levantó altar, puso imágenes, siguió diciendo misa y aun adminis-

¹ "Dios volvió por su fiel, porque luego enfermó el tal eclesiástico del brazo, y lo llevaron á Méjico á curar, no sé qué fin tuvo." BASALENQUE, ibidem.

trando los sacramentos de Penitencia y Comunión. Informado de todo el virrey, mandó que el alcalde mayor sacase del pueblo al P. Castroverde. Según Basalenque, fueron tantos los vecinos que salieron con el Padre, que no le dejaban caminar, de lo cual tomó testimonio y lo remitió á Méjico. Entonces el virrey ordenó que le dejaran, y que tapiaran la puerta de la iglesia y quitaran la campana.

Pasó el tiempo, aunque no sin provecho para el agustiniano. Habiendo venido en 1601, con motivo de un cuantioso pleito sobre minas, el doctor Fonseca de la Audiencia de Méjico, determinó agasajarle en su casa el P. Castroverde, con quien había trabado grande amistad: para ello abrió la puerta de la iglesia y con una Oración latina le recibió en unión de su comitiva. Después de la fiesta, le pidió mandase al alcalde mayor que no volviera á cerrar la puerta, y que de regreso á Méjico informara al virrey como todo el pueblo pedía la fundación del convento.

Accedió el Oidor, interponiendo sus buenos oficios. Mas la cédula de concesión se obtuvo hasta el 22 de septiembre de 1603; y si bien todavía se opuso el Cura, menos quizás por la erección del convento que por la parte de administración á los nuevos religiosos asignada, llevóse aquélla adelante, dividiendo la jurisdicción y poniendo en posesión á los agustinos.

Si se les dió más de lo que pedían, correspondieron en más de lo que obligados estaban. A los fines propios de su instituto y al ministerio doctrinal, agregaron la enseñanza de canto y Latinidad para los niños, en la primera escuela que numeró San Luis, y de la cual salieron durante doce años (1614—26) muy floridos sujetos en religión y letras.

Sin oposición de nadie, más, con general aplauso, vinieron los religiosos de san Juan de Dios, por el año de 1611, á predicar, cual es sabido, la caridad en obras ejemplares, cuidando á los enfermos en el hospital y medicinando en la botica ó asistiendo en la portería de su convento á cuantos dolientes podían por su pie llegar á ella.

Compañero y amigo del capitán Caldera, y fundador y minero de este pueblo, donde ejerció de familiar del Santo Oficio, dió Juan de Zavala su nombre á las dos fundaciones que mayor influencia debían tener en una sociedad naciente: al Colegio de Jesuitas y al hospital de los Juaninos. Tan luego como llegaron éstos á Méjico, les señaló de su hacienda cuantiosa limosna para que sin tardanza vinieran á establecerse, y aun les manifestó vivos deseos de tomar su hábito en el nuevo convento. Avenidado después en Méjico, si bien sucesos varios le impidieron ser religioso, no el mostrarse liberal con los hermanos que su corazón había elegido. A 12 de mayo de 1611, en unión de su esposa doña Catalina Vázquez, donó á la Orden del beato Juan de Dios unas casas que constituían hacienda de fundir plata en las minas de San Luis y quinientos pesos de oro en reales, para que fundara y sustentara un hospital donde se recibieran y curaran indios y españoles. Don Luis de Velasco dió licencia para la fundación el 15 de abril, y el Obispo de Michoacán la suya en 1º de mayo del mismo año.

De ahí á pocos días llegaron fray Alonso Pérez y fray Andrés de Alcázar, que fabricaron muy capaces

enfermerías, oficinas y vivienda para los religiosos. En las salas cabían veintiséis camas y las había algunas veces, pero de ordinario eran sólo veinte, servidas con mucha caridad y diligencia por diez frailes, con un sacerdote que administraba los Sacramentos. A uno de los conventuales estaba encomendada la botica, de que se servía todo el pueblo; y había también un cirujano para atender á los enfermos de las salas y á los llagados ó heridos que acudían á la portería.

Ó por el nombre del rico bienhechor ó por haber caído la fiesta del santo el día en que se abrió la iglesia y dijo la primera misa, como sucedió con el hospital de la vecina ciudad de Zacatecas, llamóse este convento de San Juan Bautista. Cuando se edificó la iglesia, era una de las mejores y más costosas del lugar, dotada de ricos ornamentos, lámparas y servicio de plata; y contigua á ella y al hospital había una huerta poblada de árboles de todas frutas, para regalo de los convalecientes.¹

De tan diferentes partes concurrían al hospital de San Luis, á los cinco años de la fundación, que su prior actual fray Tomás de Urrutia hubo de solicitar permiso de pedir limosna en todo el obispado, lo cual le concedió el Illmo. Sr. Covarrubias. No era nuevo este ministerio en la Orden: lo común era que, careciendo de rentas, salieran los frailes á pedir de puerta en puerta el sustento y medicinas de los enfermos, con que centuplicaban el servicio que poseídos de la locura del beato Juande Dios les prestaban.

¹ Me ha servido para estos apuntes, del capítulo LXXXI, libro tercero, segunda parte, de la *Chronologia Hospitalaria de San Juan de Dios*, escrita en 1714.

Por falta de portada y de las cuatro primeras páginas del ejemplar que poseo, no puedo decir el nombre del autor ni el lugar de la impresión.

Cayó un rayo, cierto día de san Lorenzo, en una palma á cuya sombra solía sestear el capitán Gabriel Ortiz de Fuenmayor, siempre que regresaba á este pueblo. Fué en los momentos que se acercaba á ella, y cuando ya sus criados le habían puesto su almofrej para descansar. En memoria del suceso, de que por lo visto se libró y salió toda su gente ilesa, levantó en el mismo lugar una ermita, dedicada al santo mártir cuyo era el día 10 de agosto y donde se fundaron años adelante la iglesia y convento de la Merced.

A los religiosos de esta Orden les hizo donación de la ermita doña Isabel Pérez, viuda y heredera del capitán Ortiz, el 5 de febrero de 1628. Con la aprobación del licenciado Diego Fernández de Fuenmayor y la licencia de fray Alonso Enríquez de Rivera, á la sazón obispo de Michoacán, pretendieron luego el Provincial y Definidores fundar hospicio, enviando aquí al P. Presentado fray Francisco Solís; mas no lo consiguieron por la oposición que se les hizo, hasta que, mediante su queja, libró el Obispo mandamiento en forma, encomendando al beneficiado de este pueblo que les diera posesión, como lo hizo el 4 de julio del mismo año.

Siete después resucitó la contradicción por parte de los franciscanos, que, según parece, alegaban tanto el perjuicio de establecer otra Orden al lado de ellos, cuanto el inconveniente de gravar con más limosnas la caridad de los vecinos. Ni fueron los únicos opositores. El lugar de la ermita era de mu-

cho concurso, principalmente el día del Santo, cuya misa por voto y escrito hecho desde 1607 se habían obligado á decir los agustinos. En el año de 1637 no fueron invitados, como antes se había acostumbrado, sino que los Padres Mercenarios, pretextando haber diferencia entre los frailes de san Agustín y los de san Francisco, quitaron á los primeros el altar y le dieron al cura beneficiado don Juan de Herrera. Al saber esta innovación, que les privaba de uso y posesión tan antigua, los lastimados acordaron proseguir un pleito contra los Padres de la Merced, que "no tienen licencia para asistir ni fundar en este pueblo, antes están echados con real provisión y con graves penas, y después se han vuelto á introducir contra todo derecho y contra los sagrados cánones sin licencia del Diocesano y sin la que se requiere de su Majestad según su Real Patronazgo, y están en el puesto que están intrusos en grave perjuicio nuestro y contra los privilegios... concedidos á nuestra Religión por los Sumos Pontífices, y en particular están en perjuicio grave de nuestro pueblo de San Sebastián, y por tener temor que con el tiempo si allí se consienten dichos Padres Mercenarios se pueden aposeñar dél..."¹

No llegó á promoverse esta litis ó le puso término, lo mismo que á la contradicción de los franciscanos, un informe de los diputados de esta ciudad, quienes certificaron: que si, por una parte, Antonio de Arizmendi Gogorrón había donado á los mercenarios sitio y solar para la fundación del convento; por otra, se contaba con Sebastián de Oyarzábal, que ofreció

¹ Así lo he leído en el Libro de Consultas del Convento de San Agustín de San Luis Potosí. MS.

los materiales de piedra y arena; con Ambrosio Martínez que donó un sitio de estancia aperado para el sustento del convento, y el acarreo de las maderas; con Bartolomé de Bustamante y Antonio de Uresti, que dieron un mil pesos; y con otras mandas de menores cantidades. A que se añadió licencia de pedir limosnas en el lugar y en el cerro de las minas. Visto el informe, no pudieron menos de conceder su permiso para la fundación del convento, tanto el obispo de Michoacán como su excelencia el virrey, y cesó la oposición finalmente.¹

La historia no se repite, porque pronto desaparecen los actores y los papeles se cambian. Pero ¿qué importa la mudanza de los tiempos, si iguales son las pasiones y los disfraces que suelen? Ora con títulos, ora con precedencias y antigüedades, ¿no es acaso el interese lo único que se encubre? ¿Y no es triste ver que sólo por espíritu de cuerpo, enseñen la miserable arcilla varones á quienes debe admirarse como desprendidos y humildes?

X

Me dispensaría de referir la oposición que andando el tiempo sufrieron los religiosos del Carmen, si no fuera porque su cronista fray José de Santo Domingo dejó memoria de ella en términos que envuelven severísimos juicios y notoria iniquidad, así como errores históricos de gran tamaño. No me pesa haber sacado á luz su *Libro de la fundación, progresos y es-*

¹ PAREJA. *Crónica de la Provincia de la Visitación de Ntra. Sra. de la Merced* (Méjico, 1882), Estado tercero, cap. XIII.

tado de este convento de Carmelitas descalzos de esta Ciudad de San Luis Potosí, que hace ciento cuarenta y dos años dormía el sueño del olvido. Fidedigno en cuanto á su Religión atañe, es el único que de ella trata, y haría mal en menospreciarle quien estudia la influencia de las órdenes monásticas. Mas por lo que de ajeno contiene, se explica bien que nadie se hubiese determinado á imprimirle. Por agredar sus cosas y encarecerlas, enlaza el P. Santo Domingo su relación con extraños sucesos y los de personas que no se mostraron propicias á su instituto; y ahí es donde claramente descubre su apasionamiento y extravío, en las acusaciones que lanza, sobre ligeros informes asentadas, y aun en la acritud de las palabras que emplea.

Otra, más poderosa si cabe, debió ser la razón que sobre ese libro amontonara el polvo de tantos años. Su publicación cuando vivían los mediadores en la fundación del Carmen ó abundaban los amigos de ese y los otros conventos, ó cuando gozaban todavía legalmente de gran favor y respeto las personas eclesiásticas, habría provocado disensiones y escándalos gravísimos. No así hoy que sin inconveniente puede y debe estimarse como la pieza de un proceso abierto ante el tribunal de la razón y de la crítica.

Lo que no quita que el sabor de ingenuidad que en él más que en ninguna otra de nuestras provinciales crónicas se gusta, embelese de modo que trabajo cuesta soltarle de las manos. Tan falto de artificio como de citas y digresiones fastidiosas, su lectura semeja el relato de un anciano candoroso que se entretiene en satisfacer la curiosidad de una visita, bien hallada con el silencio del claustro y el encanto de los maravillosos cuadros que de los muros penden.

Ninguna de las fechas que asigna á la fundación de San Luis y su constitución en ciudad es exacta; tampoco las circunstancias del descubrimiento de las minas. Y sin embargo, se ve uno tentado á perdonarle esos errores, leyendo la risueña pintura que hace de la situación, planta, gobierno, templos y conventos, sobre todo si se la compara con la que trazó poco después el Ayuntamiento en sus representaciones al rey.

No bien ha dado noticia de la vida y muerte del bienhechor de su convento, don Nicolás Fernando de Torres, cuando ya muestra su carácter y el tono dominante de su escrito. Confiado y crédulo, admite fácilmente los prodigios que le cuentan; y en tanto que no escatima elogios á los protectores de los suyos y de su Orden, sin vacilación echa á mala parte los procederes de cuantos á favorecerla se negaron ó abiertamente se opusieron.

No hubo forma de que permitiera el obispo Escalona y Calatayud la fundación del Hospicio en San Luis, por hallarse Su Illma. de quiebra con la Provincia. ¹ Así es que se lo lleva de paso el autor; mientras que á los vecinos que agasajaron al explorador fray Nicolás de Jesús María, como hombre bajado del cielo, tiénelos en concepto de *personas de lustre y nobleza*, y aun á doña Mariana Jiménez que vió y trató á fray Nicolás y después les hizo buen tercio para la fundación, la declara "señora de mucha virtud y afectísima á nuestro santo hábito."

Conseguida por fin la licencia del Cabildo de Valladolid, sede vacante, y renovada la del virrey, in-

¹ Seguramente que esta no es razón, y graves debieron ser las que tuvo para negar su licencia, no obstante que el virrey Marqués de Casafuerte había concedido la suya. Vide pág. 189.

terin se alcanzaba de S. M.; pasaron aquí cinco religiosos del convento de Celaya, trayendo por fundadora una imagen de Nuestra Señora de Belén. *Impponderables* son los trabajos que en su camino padecen, siendo tiempo de aguas, no hallando posada competente ó no contando por alimento de todo un día más que unos cuantos huevos que comieron sobre un aparejo. . . .

Una mula se pierde con la imagen de Nuestra Señora encerrada en su vidriera cristalina. Refieren los apuntes que en cogiendo al animal, tiró éste una coza á la vidriera y estampó su pesuña en ella. Si no lo cree el P. Santo Domingo es por dos razones, de las cuales basta la primera, que habiendo registrado la vidriera, no halló tal pesuña. . . .

Acerca de vida conventual no cabe poner en parangón la de unos y de otros frailes. Púedese afirmar que los jesuitas se han mantenido siempre en su pristino ser. Pero los demás religiosos, ó carmelitas ó mercenarios ó agustinos ó franciscanos, no escaparon á la inexorable ley de la decadencia. En el comer y el vestir introdujéronse al convento de san Agustín costumbres que de tiempo en tiempo trataban los prelados de extirpar por medio de patentes ó con prevenciones peculiares. Cuidóse igualmente de evitar las omisiones de oración y disciplinas; y con loable celo velábase siempre por la sencillez y pureza de costumbres. Aunque no escasean en sus libros de Actas y Consultas, preceptos relativos á la forma del sombrero y mangas del hábito, contaminadas ambas piezas por la profanidad del lujo; ni disposiciones respecto de la clase y número de potajes que habían de servirse ordinariamente y en las festividades, así como del chocolate en que se hacía mucho reparo; nin-

guna orden se registra motivada por mayores cosas ó ruidosos escándalos.

Sin que nos sorprenda, pues, la entereza del P. Presidente, vedando á los carmelitas el chocolate y la carne, y obligándolos á salir de dos en dos á la calle ó á tomar su disciplina tres veces por semana, notemos que esto pasaba dos años después de la fundación del hospicio, y que para referirlo era menester la ingenuidad de fray José de Santo Domingo. ¿No eran éstos los mismos frailes en celo y conversiones famosos, que tantos trabajos sufrían en un hospicio desabrigado, sin tener qué comer ni aun en qué dormir, entre graseros y haciendas de fundición cuyos humos eran tan contrarios á la salud, que los pájaros al pasar por ahí se caían muertos?

Tejido de hechos maravillosos y golpes de astucia con que salió triunfante en su empeño de asegurar los caudales del monasterio, es la vida de fray Juan de Santa Teresa. Si los breves apuntes cuya confusión unida á la poca refleja y candidez de su autor causaba mohina al cronista, hubiesen dicho verdad y nos guardaran íntegras las palabras de fray Juan, no habría quien no las tuviese por signos de carácter acedo, enemigo del género humano. Para él, era escandaloso el Cura, vicioso y avaro el Guardián de san Francisco, cobarde cierto padre Mercenario, prevaricador el juez, codiciosos el albacea de don Nicolás Fernando de Torres y su abogado, claudicante el depositario, intruso un alcalde mayor cuya oposición temía. Y consiguientemente á éste reprende, á aquél increpa, á unos burla y á otros deja corridos.

Que fray Juan de Santa Teresa no calzó tales puntos, inducen á asegurarle su austeridad de costum-

bres y su caridad con los enfermos y pecadores, virtud que no se aviene con tamañas hostilidades. Todo ello descansa, además, en muy frágil asiento, como los informes de doña Mariana Jiménez, niña entonces que no conoció la discreción entre sus virtudes, puesto que se ponía á escuchar cuanto en su casa hablaban los contrarios del Carmen, y corría luego á referirlo al P. Presidente; ó bien, en los apuntes de fray Joaquín de la Concepción, que en sentir del cronista mismo, tienen *algunas falsedades y ponderaciones*. ¿Qué crédito merecen, pues, las calumnias atribuidas á este y aquel sacerdote, y las envidias, rencores y falsificaciones que se les echan encima?

A ninguno tan mal parado deja el autor como al reverendo fray José Arlegui. Y ninguno lo merece menos. Un padre tan grave, tan docto, dos veces Provincial, y tres Guardián de este convento, con la influencia legítima de que en toda la ciudad gozaba, según el mismo P. Santo Domingo lo confiesa, tenía sobrado para oponerse á la fundación de los carmelitas, sin recurrir á los viles medios de que se le inculpa. Y si por extraña aunque posible aberración hubiera caído en ellos; si hubiera alimentado su saña con el chisme y la falsía, y hubiera su obstinación llegado hasta la burda intriga y la feroz calumnia; ¿sería creíble que tan luego como se anunció el triunfo del Carmen, se ofreciera presurosamente á celebrarlo, pidiendo predicar el sermón de la magna festividad?

“Predicó el sermón, dice la Crónica, el muy R. P. Lector jubilado Fr. José Arlegui, aquel nuestro acérrimo enemigo, quien para dar satisfacción al Carmen y al público pidió el sermón, el que con mucho

gusto del Rmo. P. Rizo y del P. Presidente Fr. Hipólito se le dió. Su Paternidad intituló su sermón *Felicidades y gozos conseguidos cuando menos esperados*, aunque no dejó de repetir de cuando en cuando aquellas palabras *Durus est hic sermo*. Lo que no obstante, estuvo el sermón primoroso y digno de la prensa, como defacto se imprimió, y aunque he solicitado haberlo á las manos, no lo he podido conseguir.”

Es lástima que no le hubiese leído: habría desde luego rectificado sus juicios y honrado el nombre del P. Arlegui, como vamos á hacerlo nosotros, teniendo á la vista el consabido sermón. Se intitula “Felicidades y gozos conseguidos cuando menos *se esperaban*,” y fué impreso en Méjico, en la imprenta del Nuevo Rezado, de doña María de Ribera, año de 1748.

En los elogios que al orador prodigan de consuno en su dedicatoria el P. Rizo, el Provincial de Jesuitas en su Sentir, y en su Parecer y Aprobación fray Manuel Jiménez de Arellano y fray Miguel Josef de Mondragón, apenas nos detendremos para coger las frases donde, refiriéndose á la fundación de la iglesia y convento de carmelitas, pintan al tiempo perezoso y encarecen su júbilo por un acontecimiento poco ó nada esperado, considerándole ya imposible. Si en retardarlo hubiera puesto el P. Arlegui los públicos y escandalosos empeños que menciona la Crónica, bien lo sabría su provincial fray Antonio Rizo, y ni él ni los censores habrían aludido siquiera á una oposición en que su hermano de hábito era culpable.

Habría, por otra parte, tenido valor de afrontar desde el principio los reproches que merecía, anunciando á sus víctimas que las felicidades y gozos que

iba por su respeto á cantar, sobrevénian cuando menos esperados? No es otro el tema de su exordio: ".... á las aras de Volupia sólo se podía entrar por el templo de Angerona, dice. Era Volupia deidad de los placeres y Angerona diosa de los sudores y afanes; y sólo cuando se finalizan los sudores y trabajos, se puede uno deliciar con los placeres y parabienes.... si la esperanza dilatada atormenta cruelmente á la alma que la tiene; el deseo conseguido es un gozo que recrea el corazón y lo dilata.... Luego hoy que vencidas ya todas las dificultades para la nueva fundación; olvidados y depuestos todos los afanes y trabajos que se han sufrido para llegar á sacrificarse en las aras de la mejor Volupia María del Carmen, Reina coronada y desealza en lo más eminente del Carmelo como en trono; bien podemos darnos los parabienes y plácemes, *manifestándonos todos regocijados por haber conseguido, después de tantos afanes, el que se dedique solemnemente este templo.*" No es así como se expresa un enemigo, aun suponiéndole arrepentido; en esos términos, al contrario, sin ambages reclama por suyo el regocijo y merecidos de él los parabienes, enal fueron suyos los afanes y suyo el logro. Imposible que las hiciera para confirmarnos en ello; pero de fijo que podemos tomar como declaratorias sus reiteradas protestas de amor á los Carmelitas y á su santa Patrona. "La Arca, dice, que se colocó en el Templo, por las Tablas de la Ley, por la Vara de Arón y por el Maná que contenía, representa al Santísimo Sacramento, á San Elías y á mi Madre Santa Teresa.... En estas hermosas flores y entre los frutos sazonados de la esclarecida Reforma de Teresa (á quien venera la Iglesia solemnemente en este día) me detuviera gustoso, para desahogar mi afecto, á no

enseñarme la cortesana discreción de la Santa, que teniendo hoy de huésped en su casa á su Esposo Sacramentado Cristo, de él deben ser solamente en este día todas las alabanzas y glorias." Describiendo, por último, la procesión pública de la víspera, á los Patriarcas de las Religiones acompañados, en medio de luces, fuegos, truenos y acordes instrumentos, por los nobles vecinos y el clero y religiosos, nos dejó memoria gratísima de una festividad "Cuyos ecos, añade, me aseguran que cesaron ya los afanes y fatigas hasta ahora padecidos; y que con la nueva fundación de convento y dedicación de templo huyeron de nuestra presencia y se ausentaron de nuestros ojos las lágrimas, angustias y suspiros."

Queda por explicar el *Durus est hic sermo* en que hace hincapié fray José de Santo Domingo. Conviene ciertamente á la dilatada oposición que sufrieron los carmelitas; arguye contra los poderosos que desastradamente se la hicieron; mas lejos de aplicársela á sí propio, siquiera discretamente, la arroja el P. Arlegui como un dardo contra los enemigos de la fundación, de quienes habla siempre en tercera persona.

"Y habiendo padecido, dice, la Sacratísima Religión del Carmen y esta ciudad nobilísima tantos afanes y ansias para conseguir la nueva fundación de este convento é iglesia en que colocar á Cristo Sacramentado; no es mucho que ahora celebren alegres y regocijados esta dicha, cuando antes muchos la contemplaban dificultosa...."

"Que la plebe de los hebreos ponga esta nueva fundación en duda (*de Cristo Sacramentado*), no me admira; porque los contemplo gente rústica; pero que unos hombres principales, unos hombres virtuosos, doctos, cabezas y prelados de las iglesias, como lo

eran los apóstoles y amigos del mismo Cristo, pongan en duda y les parezca imposible la consecución de una acción tan portentosa: *Durus est hic Sermo et quis potest eum audire?*

“Dejo la aplicación del texto á vista de lo acaecido; y porque donde tanta discreción asiste, la aplicación es perdida, y sólo doy mil parabienes y plácemes, amantísimos Padres míos, por haber vencido tantos (al parecer) imposibles, hasta llegar á valerse de la Suprema Cabeza de la Iglesia vuestra sabiduría, para la nueva fundación de iglesia y convento donde morar de familia. . . . Que si antes lo dudaban muchos *Durus est hic Sermo*, ya gracias á Dios lo creemos todos; porque vuestros afanes y perseverantes diligencias por rumbos y caminos extraordinarios lo ha facilitado todo.”

Aunque siempre ha sido uno el cauce y uno el objeto adonde afluyen las tendencias humanas, al modo que los grandes ríos nunca dejan de correr al mar; varia es la senda que surcan los hilillos de las aguas, ya se despeñen de los altos montes, ya manan de fuentes escondidas á la sombra de obscuras arboledas. El remontar por sí mismo las corrientes, da la ventaja de explorar las riberas. Así, consultando aun los libros de extrema rareza que hablan de las órdenes monásticas, entra el inquiridor por la vereda de místicos y ascetas hasta el seguro de soledad y paz abastado, donde se explica por qué algunos que varonilmente resistieron los peligros, las privaciones y el martirio, evitar no supieron los tiros de la próspera fortuna, antes pagaron tributo á la negra honrilla

y al vano amor de títulos ó prelacías. Mas ni á todos es dado consumir buena parte de la vida en el retraimiento de las bibliotecas, ni á todos es igualmente provechosa la lección que se saca de la consideración de las humanas flaquezas. De ahí la utilidad de un estudio, que, ahorrando trabajo al común de los lectores, los deje en el punto en que pueden ejercitar su análisis, para servir á la causa de la justicia histórica.

Tal es el fin que me ha guiado al enlazar entre sí los hilos que tejieron aisladamente los cronistas, atento cada uno á referir los sucesos de su Orden. Si me concreto á los principios ó tiempos más oscuros, es para que no haya temor de que en la crítica usurpen frívolas deidades el culto á los grandes númenes reservado. ¿Cómo no venerar á cuantos profesaron el bien de los ignorantes y desvalidos? O por desmedido que el amor á las vetustas cosas parezca, ¿quién será que corte las alas al que osadamente las tiende por donde columbra la aurora de lo absoluto y eterno?

P. F. Velázquez.

19 de julio de 1898.

UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
UNIVERSIDAD DE BIBLIOTECAS

INDICE.

Páginas

I. Posesión del sitio en que se fundó el monasterio de franciscanos en Charcas..... 5

II. Construcción de la iglesia mayor del pueblo de San Luis..... 8

III. Contradicción de los religiosos franciscanos á la fundación del convento de San Agustín..... 34

IV. Información por parte de los cofrades de la Santa Veracruz para que no se funde el convento de San Agustín en las casas de Juan de Andrada..... 60

V. Posesión en virtud de provisión real del convento de San Agustín, y división de la jurisdicción eclesiástica..... 63

VI. Nombramiento de Cura en favor del bachiller Juan Bernal..... 75

VII. Donación de un callejón hacia la huerta de Juan de Andrada al colegio de la Compañía de Jesús..... 78

VIII. Escritura sobre la venta de madera para la iglesia de San Juan de Dios..... 85

IX. Linderos del hospital y convento de San Juan de Dios..... 88

X. Aceptación por los PP. mercenarios de la donación de la ermita de San Lorenzo..... 93

XI. Patente del Provincial de la orden de Ntra. Sra. de la Merced sobre que se admitan Patronos de la iglesia del convento de San Luis Potosí..... 95

XII. Señalamiento de la peana del altar de San Pedro Nolasco, en la iglesia de la Merced de San Luis, para entierro del capitán Pedro de Torres..... 98

XIII. Erección de una ermita ó santuario á Nuestra Señora de Guadalupe..... 100

XIV. Testamento del capitán D. Francisco de Castro y Mampaso, fundador de la ermita ó santuario de Ntra. Era. de Guadalupe..... 112

XV. Testamento y codicilo de Don Nicolás Fernando de Torres, fundador del Beaterio ó Colegio de mujeres recogidas y del Convento de carmelitas descalzos..... 129

XVI. Testamento de Doña Gertrudis Teresa Maldonado Zapata, bienhechora insigne de los Religiosos Carmelitas en San Luis Potosí..... 160

XVII. Libro de la fundación, progresos y estado de este convento de Carmelitas descalzos de esta Ciudad de San Luis Potosí..... 174

XVIII. Lista de los Presidentes y Priors del Carmen, así como de los religiosos que en él han fallecido, desde su fundación hasta 1848... 312

XIX. Relación de los conventos que había en la Provincia de Zacatecas, en 1688..... 317

XX. Estado actual de esta Provincia de N. S. P. S. Fran.º de los Zacatecas, sus Conventos, Vicarias, y Misiones: El número de sus Religiosos, su Edad, Nombres, Reyno, y Empleos. Año de 1800..... 329

XXI. Mitra de San Luis. Representación al Rey..... 343

XXII. Lista de los PP. de la Compañía de Jesús originarios de San Luis Potosí..... 416

XXIII. *Nómina de los Señores Curas que, ya con el carácter de propios, ya de interinos ó ya de encargados, han presidido y desempeñado la Administración de los Santos Sacramentos en la Párrroquia de esta Ciudad de San Luis Potosí desde su erección.*

417

Noticia de las piezas contenidas en este volumen.

Los documentos marcados con los números I, XIX y XXIII, así como una pequeña parte del II, fueron publicados por el Sr. Canónigo D. Francisco Peña en su *Estudio Histórico sobre San Luis Potosí* (1894). No necesito decir que completé hasta hoy la *Nómina de los señores Curas*.

El número XVIII apareció inserto en el Periódico Oficial del Gobierno de este Estado, de 23 de julio de 1887, siendo redactor D. Rafael del Castillo.

A la benevolencia con que hace ya algunos años me honra el Illmo. Sr. Obispo de Cuernavaca, Dr. D. Fortino Hipólito Vera, debo las piezas XX y XXII, y me complazco en anotarlas aquí, en señal de agradecimiento.

Durante un largo periodo, mediante varias favorables circunstancias, logré adquirir los documentos V, X, XV, XVI, XVII y XXI, que no son por cierto los menos importantes de este volumen.

Todos los demás son copias sacadas por el Lic. D. Francisco Macías Valadez, las que puso á mi disposición generosamente el Sr. Canónigo Peña.

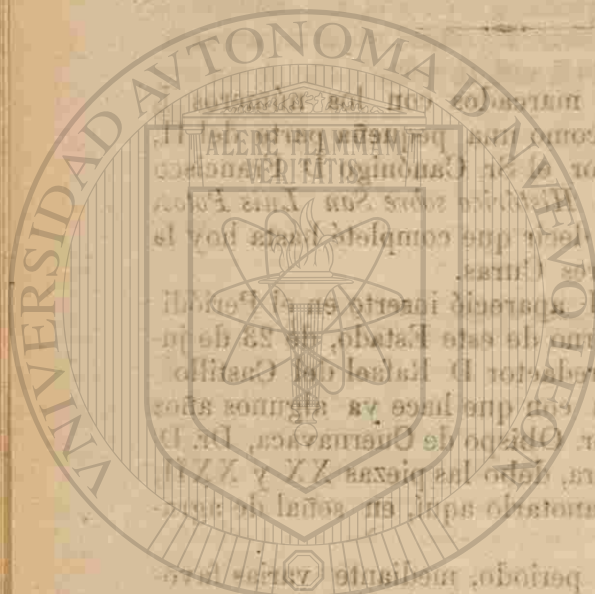


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Noticia de las plazas contenidas en este volumen.



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

El convento de Santa María de las Charcas consta de cinco religiosos: los legados de memorias de misas que tiene son dos, que importan cada año veinte pesos, sus fincas están en casas de real de minas: la erección de dicho convento fué el año de mil quinientos setenta y cuatro, y habiendo los indios enemigos desolado el pueblo, juntamente desolaron el convento, el cual se volvió á fundar el año de mil quinientos ochenta y dos. Es real de minas, pero tiene doctrina de indios.

POSESION

del sitio en que se fundó el monasterio de franciscanos en Charcas.—1584

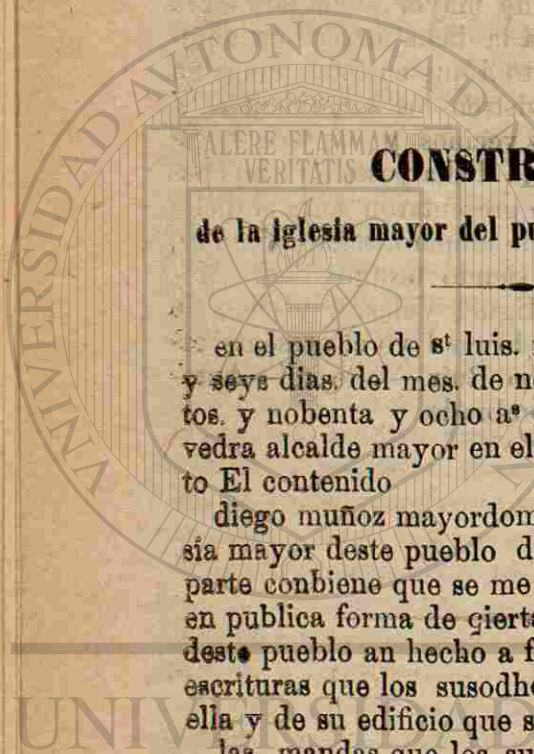
En las minas de Charcas y real de Navidad, en diez y nueve días del mes de Agosto de mil y quinientos y ochenta y cuatro, por ante Francisco Ruiz alcalde mayor de ellas por su majestad: se presentó el contenido:

Fr. Sebastián del Castillo, fraile de la orden de Señor San Francisco de la Custodia de San Francisco de Zacatecas: digo que habiéndose descubierto estas minas y fundado de nuevo este real que llaman de nuevo de la Navidad, yo fui uno de los primeros

religiosos que vine á estas minas y real para la administración de los sacramentos y doctrina de los naturales de esta comarca, y para que permaneciese y fuese adelante la doctrina evangélica con consentimiento de todos los vecinos que han ocurrido al descubrimiento de las dichas minas y fundación de ellas, señalaron asientos y solares para fundar un monasterio de la orden de Nuestro Padre San Francisco en este dicho real, en virtud del cual nombramiento, yo hice y al presente tengo hecha una casa de jacal y los dichos solares, y en señal de posesión dije misa y comulgué á muchas personas, y ahora para en guarda del derecho de dicha Custodia, conviene á mayor abundamiento que en nombre de su majestad se me dé título del dicho solar, atento á lo cual á Vmd. pido en dicho nombre mande su merced hacer merced al dicho convento y limosna del dicho solar en el cual se pueda ir edificando y fundando un monasterio adonde haya religiosos que acudan á la predicación de la doctrina evangélica. Otro sí pido de Vmd. hacernos limosna de aguas competente para servicio de la casa y monasterio, y ésta sea del ojo de agua que está en este real.—Fr. Sebastián del Castillo.

Y después de lo susodicho en veinte y cinco días del mes de Agosto de mil y quinientos ochenta y cuatro, Francisco Ruiz, alcalde mayor por su majestad en estas dichas minas, de pedimento de Fr. Sebastián del Castillo, fué á la parte y lugar donde se señaló en este Real de la Navidad sitio para el monasterio del bienaventurado Señor San Francisco, donde el padre Fr. Sebastián pide la dicha posesión. El señor alcalde mayor tomó por la mano al padre Fr. Sebastián Castillo y le metió en posesión de dicho sitio que así está señalado para el dicho monasterio, en el cual el

dicho padre Fr. Sebastián entró y le paseó en señal de la dicha posesión en nombre de la Custodia de Zacatecas, el dicho alcalde mayor le amparó en la dicha posesión, y le hacía la dicha merced en nombre de su majestad, atento á que en estas minas no hay sacerdotes que administren los sacramentos. Y de pedimento de todos los vecinos y mineros de estas dichas minas se le dió la dicha posesión como parece por una petición que presentaron ante el dicho alcalde mayor, y en ella le amparó, según dicho es, y lo firmó de su nombre, siendo testigos Pedro Morera y Felipe Santos y Miguel Velasco, vecinos de estas dichas minas, de todo lo cual yo el presente escribano doy fe.—Francisco Ruiz.—ante mí—Antonio Calderón escribano nombrado.



CONSTRUCCION

de la Iglesia mayor del pueblo de San Luis.—1596.

en el pueblo de s^t Luis. minas del potosi en beynte y seys dias del mes. de nobiembre de mil y quinientos. y nobenta y ocho a^o ante Luis Valderrama saavedra alcalde mayor en ellas por su mag^d La presente El contenido

diego muñoz mayordomo de La fabrica de la yglesia mayor deste pueblo digo que al derecho de mi parte conviene que se me de un traslado autorizado en publica forma de ciertas mandas que los mineros deste pueblo an hecho a fabrica de la dha yglesia y escrituras que los susodhos an otorgado en favor de ella y de su edificio que son las siguientes

las mandas que los susodhos hicieron cada uno en particular—Un escrito que despues desta los susodhos otorgaron situando la paga destas mandas en el quintal de metal que los suso dhos Recojian de sus minas en cada un dia sobre el qual añadieron otro quintal por ciertos años Para que fuesen dos y de su valor se cumpliesen las dhas mandas y se hiciese la dha yglesia mas breue— vna escritura de concierto que Jhoan de cauala por comision que para ello le dieron los dhos mineros hizo con Jhoan de butrago

Para que hiciese la dha yglesia— otra escritura que hizo el dho Juan de cauala e Juan de cardenas en su nonbre para que alonso paris trajese las maderas para la dha yglesia por la qual se obligo dho Paris a traer la dha madera y la trujo

a Umd Pido y sup^{co} mande al escribano deste juzgado me de los dhos traslados para q^e la dha fabrica aya. lo que le perteneze. y tenga titulo y causa de lo que en su fauor conbiniere pedir ques Just^a

otro si digo que al derecho de la dha fabrica conviene que gongalo garcia de Rojas mayordomo nonbrado por los dhos mineros. declare. que madera Entrego el dho alonso paris en cumplimiento del dho contrato y que. pesos. de oro monto y pago por lo suso dho. y asi mismo diga y declare el dho Jhoan de cauala que pesos de oro Le a dado a Juan de butrago Para principio de la dha obra y los Recibos del dho alonso paris y Juan de butrago. los esinan y me los entreguen Para que yo pida mi Justicia y lo que mas conbiniere al derecho de la dha fabrica y en lo ness^o et^a —diego muños

El dho alcalde my^{or} mando que se les de el dhos traslados que Pide autorizado en publica forma y manera que Haga fee y hagan las declaraciones los susodhos y lo cometio a mi El scriu^o.—luis ualderama sauedra — ante mi — mathias pardo — scriuano pu^{co}

E yo el dho scriuano En cumplimiento de lo mandado Por el dho alcd mayor. busque. en el archiuo de papeles deste Juzgado vn protocolo. de escrituras que se an otorgado ante mi el Presente. scriuano y del fice sacar vna escritura de concierto. que otorgaron Juan de butrago y Juan de cauala que su tenor a la letra es como sigue

Sepan quantos. esta carta vieren como nos Juan de cavala vezino y minero en este pueblo de san luis minas del potosi de la nueva españa de la vna parte en voz y en nonbre de los demas vezinos y mineros conforme al concierto que entrellos y mi esta fecho Para lo que de yuso se hara mençion y Juan de butrago vezino del Real de los Plateros oficial de arbañil de la otra Decimos que somos conbenides y concertados en la forma y manera y con los capitulos y grauanes y condiciones que se siguen

Primeramente yo el dho Juan de butrago me obligo a hazer vna yglesia en el dho pueblo y templo para la congergacion (*sic*) de gente que ay la qual a de ser de sesenta y quatro baras de largo y doce varas y media de ancho y se entienda questas dhas varas sean de medir por lo grueso

yten es condigion que los cimientos que a de llevar esta dha yglesia suso dha se an de sacar desde el firme de ancho de cinco tercias hasta subirlos sobre la tierra en descubierto vna uara y toda la piedra que quedare en descubierto a de llevar labradas las haçes Para que hagan buen paramento

yten es condigion y me obligo a que la mescla que a de llevar el dho çimiento asi debajo de tierra colorada como en descubierto a de ser vna batea de cal y dos de tierra colorada

yten es condigion que a de ser de alto toda la pared con cim^{to} y todo desde la superficie de la tierra once baras y a este peso a de quedar enrasada toda y an de ser todas estas paredes del ancho del çimiento de cinco tercias y la dha pared de quatro tercias

yten es condigion que el testero del altar mayor a de ser sacado de vn seisabo en proporçion de mi çircular como la Planta lo demuestra y se entiendo del

largo de la dha yglesia con este dho testero la capilla en la forma suso dha

yten es condigion que la dha yglesia a de tener Por lo alto çinco aberturas o bentanas la vna a de estar en el mopinete de sobre la puerta de piedra horden dorica conforme a la montea que a de serbir de luz al coro ale de quedar de lumbre siete palmos de alto y çinco de ancho

yten es condigion que las otras quatro bentanas que an de yr en los lienços largos an de tener ocho palmos y medio de alto y seis de ancho y se an de asentar los marcos dellas en medio de la pared Para que lo Restante de cada parte quede achafianado a todas partes Para que columbre por la vna parte y la de por la otra y todas estas medidas de bentanas se entiendo q^e a de ser de lumbre sin marco ni pared

yten es condigion y me obligo yo el dho Juan de butrago a dexar en la dha yglesia e obra suso dha Puesta vna gualdra o tribuna en el coro dandola labrada al pie de la obra y de dexar hechos los agujeros Para los quartones que cupieren en la dha tribuna y asentadas dos casillas llanas de piedra Para dos pilarotes de madera que an de Recebir la dha madre o gualdra.

yten es condigion que el testero delantero de la puerta principal a de ser todo de piedra labrada y a de llevar vna puerta de piedra de orden dorica Rendida en sillares que conforme con la montea se entiendo que a de llevar lo labrado de piedra hasta lo que fuere bentana Para el coro que a de ser de la misma obra de la puerta.

yten es condigion que la dha puerta a de tener nueue tercias de ancho y a de ser de orden sesquialtera

yten es condigion que las dos puertas de los lados que an de llevar marcos an de quedar de siete pies de lumbre en los marcos de ancho y el alto conforme la orden sesquialtere Requiere

yten es condigion que a de aber Para serbiçio del dho templo e yglesia a vn lado della donde la planta demostrare vna sacristia de ocho varas de ancho y treçe de largo se entiende Por el grueso y la Pared a de subir de vna bara y tercia de grueso hasta haçer vna agua con la yglesia y los cimientos de la dha sacristia an de ser hechos con la dha yglesia que los de la dha yglesia y subir a su peso y la piedra con sus haces labradas

yten es condigion que yo el dho Jhoan de butrago me obligo a poner Por mi q^{ta} y Riesgo todos los materiales y pretechos conbenientes a la dha obra que solo se me ha de dar la piedra Para los cimientos y los demas materiales asi de adobes de que han de ser todas las Paredes hechas como tierra Para sentar los dhos adobes y piedra para haçer la portada y liengo y las demas cosas a ello pertenegientes las e de poner como esta dho por el dho juan de butrago que solose me a de dar la dha piedra de suso Referida Para los dhos cimientos.

yten es condigion que e de terraplenar toda la dha yglesia de alto de vna tercia sobre el suelo de que al presente tiene y subir el altar mayor cinco tercias de alto de que an de quedar cinco gradas hechas y poner en ellas las soleras de madera que para ello me fueren dadas y se entiende que todo lo suso dho es el cuerpo de obra

yten me obligo yo el dho Juan de butrago de dar acauada la dha yglesia y obra suso dha con todo lo ariua declarado dentro de año y medio cunplido Pri-

mero siguiente que comienza a corer y se cuenta desde el dia de año nuevo de el año que viene de noventa y siete Para que cunplido el dho tiempo se pueda cubrir y hechar la jente que conbeniere y fuere necesario para la dha cubierta y para poner la maderera y sobirla ariua sin ningun ynpedimento y no cumpliendo lo suso dho pueda el dho Juan de cabala a mi costa buscar los oficiales que conbenieren y fuere menester y demas pretechos y materiales Por mi q^{ta} y rriesgo y por lo que mas lo concertare y hallare de lo suso dho me pueda pedir y demandar de la forma y manera que quisiere y le pareciere lo qual dero en su simple Juramento en que luego lo defiero

yten es condigion que por la dha obra y edificio de la dha iglesia me a de dar y pagar el dho Juan de cauala nueue mil ps de oro comun en plata buena de dar y Recebir y yo el dho Juan de cauala que a lo suso dho soy presente prometo y me obligo de cunplir lo ariua declarado segun y de la manera suso Referida y me obligo de dar y pagar al dho Juan de butrago o a quien su poder obiere los dhos nueue mills ps del dho oro en estas minas o en otra qualquier parte que se me Pidan y demanden en plata buena de dar y Recebir que a la ley della los balga y m^{te} en esta manera los dos mills dellos luego quel dho Juan de butrago comience en la dha obra e yglesia y los tres mills y quis Pesos ques la mitad de los siete mills Restantes Para quando el suso dho tenga mediada la dha obra y los tres mill y quis Pesos Restantes al cunplim^{to} a los dhos nueue mill pesos Para del dia quel suso dho obiere acabado la dha obra en quatro meses cunplidos primeros siguientes en adelante vna paga en pos de otra sin pleyto ni contienda so pena de las costas de la cobranza e nos los

Doc.—tom. II.—2.

suso dhos cada vno de nos Por lo que le toca asentamos esta escritura de concierto segun y de la manera questa declarado que si es necesario de nuevo abemos aqui Por repetido y confesamos ser fecho en toda equidad y ygualdad y aun que qualquiera de nos aya sido danificado en alguna manera Prometemos y nos obligamos. de no declamarlo ni alegar lesion ni engano aunque sea ynormisimo ni dolo deste contrato y si hicieremos lo contrario no nos valga en Juizio ni fuera del y para lo ansi tener aber y pagar y guardar y aber por firme cada vno Por lo que le toca y a lo que se obliga obligamos nras Personas y vienes abidos y por aber y damos nro Poder a las Justicias de su mag^d a cuyo fuero nos sometemos especialmente a las destas minas e Renunciamos nro domicilio y bezindad y la ley sit conbenerit de Juridicione. Para que por todo Remedio y Rigor de derecho y bia breue executiua nos conpelan y apremien en cumplimiento de lo que dho es como por sentencia difinitiva de Juez competente. Pasada en cosa juzgada y Renunciamos las leyes de nra defensa. e la general del derecho en testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante luis valderrama saabedra alld mayor Por el Rey nro señor y ante el presente escriuano y testigos y los dhos otorgantes que yo el scriuano doy fe que conozco lo firmaron de sus nonbres y pidieron al dho alld mayor ynterponga su autoridad decreto Judicial para que haga fe en Juizio y fuera del el qual dixo que la ynterpone. quanto con fuero y con derecho deue y lo firmo de su nonbre. ques fecho en este pueblo de san luis minas del potosi de la nueva españa a siete dias del mes de nobiembre. de mill y quis y nobenta y seis anos testigos p^o brauo alguacil mayor destas minas y don manuel pe-

rez de lujan y al^o fernandez bachiller—luis valderrama saabedra—Juan de cauala—juan de butrago—Paso ante mi matias pardo scriuano

e yo Mathias pardo Scriuano Del Rey nro s^r Y pu^{co} en este Pueblo de san Luis fuy Presente y fze sacar este traslado del Registro y fze mi sig^o (*signo*) —en Testimy^o de verdad—mathias pardo.—Scriuano pu^{co}

En el Pueblo. de s^a luis. minas. del potosi en Veynte. y tres. dias. del mes. de dizienbre. de mill y quies. Y noventa Y ocho años, ante Luis Balderrama saauedra, alcalde mayor. en ellas. La press^{to} el con- te^{do}—diego munoz mayordomo de la fabrica de la yglesia deste pueblo digo que como Pareze por esta escritura que presento. Juan de butrago Esta obligado a hacer la yglesia segun como Por ella Pareze Para que los Vezinos deste dho pueblo se congreguen Para oyr los oficios debinos la qual tiene de dar acabada Para. el año nuevo y su principio de nobenta y nueue. y la abia de aber comencado. dos años a y como por ella Pareze. no lo a hecho ni a comencado y esta obligado Para. que. sino. la hiciere la puedan hagera su costa y por lo demas le puedan executar que costare y para que aya cumplimiento de lo en la escritura y que della se pueda vsar conbiene al derecho de la dha fabrica. se le notifique. que luego dentro de tercero dia como le fuere notificado la comiense sin alzar mano della y con calidad que si la alsare. se pueda vsar del Rigor de la dha escritura. Porque — a Vmd Pido y sup^o mande se le notifique. luego la comience. la dha obra. sin que alse mano della. segun y de la manera que yo lo pido y Juro en forma de dr^o es'e mi pedimiento &^a—diego munoz

El dho alcalde mayor m^{do} quel dho diego muñoz

se muestre Parte legitima en lo que dice y esta Pres-
to de Hazer just^a —luys ualderama Saauedra —ma-
thias pardo—Scriuano pu^{co}

En el pueblo de San Luis minas del potosi de la
nueva espana en seis dias del mes de henero de mil
y seiscientos y ocho años en presencia de don alonso
de oñate alcalde mayor en el por su mag^d se junta-
ron los diputados y mineros destas dhas minas a tra-
tar y conferir lo que se debe hazer para que se haga
la cubierta de la iglesia mayor deste pueblo y para
que todos manden lo que cada uno ha de dar se jun-
taron y fueron mandando por el horden siguiente por
que se haga la dicha manda en forma y ante escri-
bano real.

El dicho Alonso de Natera mando cien pesos de oro comun.....	\$	100 00
Antonio de Espinosa un mil pesos		1,000 "
Migl. Maldonado un mil.....		1,000 "
Joan de Zavala tres mil.....		3,000 "
pedro Arizmendi gogorron.....		500 "
Joan de Sandoval quinientos pesos.....		500 "
diego Fernandez de fuenmayor.....		500 "
Fran ^{co} Marin Manzano cien.....		100 "

Esto quedo el dicho dia desia manera
y lo firmo el dicho alcalde mayor y di-
putados don Alonso de Oñate, antonio de
espinosa, miguel maldonado.

pedro de paz mando cien pesos.....	100 "
Juan de Salazar ciento cincuenta.....	150 "
hernando de escobedo.....	50 "
Joan de Andrada.....	150 "
Franco de Medina.....	600 "
Joan de llama.....	400 "

don antonio maldonado.....	200 "
Los demas vecinos del pueblo manda- ron lo siguiente.	
fran ^{co} de torres, ensayador.....	100 "
fran ^{co} Muñoz, herrero.....	6 "
Matias de alba.....	4 "
Simon de via.....	20 "
Joan de Palacios, sastre.....	4 "
pedro Sebastian y joan de vigil.....	40 "
alonso rubio.....	2 "
Anton gomez.....	2 "
baldibieso.....	1 "
fran ^{co} calderon.....	10 "
joan de dossal.....	30 "
pedro lasaro.....	4 "
pedro enriquez.....	6 "
madalena tapia.....	6 "
joan de anrrubia.....	10 "
hernando de baldes.....	10 "
pedro benito.....	10 "
tomas raudor.....	10 "
Joan Xaramillo.....	10 "
Joan gomez.....	50 "
Bautista galan.....	30 "
diego rromero.....	20 "
Manuel pinto.....	10 "
Mateo peres.....	20 "
Xpbal. peres.....	30 "
Joan Muñoz.....	10 "
gaspar rroman, el barbero.....	10 "
joan de alfaró.....	30 "
alonso de leon.....	30 "

Alonso de abila dixo que tiene man-
dados cien pesos para la obra de la igle-

sia y que agora dice que los cinquenta dellos son para la cubierta della	50	„
alonso montes	20	„
pedro de solis	20	„
Sebastian Sarmiento	3	„
Joan de torres	5	„
pedro de salazar	5	„
Joan de billegas	20	„
Simon pascua	12	„
Xpbal. fernandes de naba	50	„
diego muños	100	„
gonçalo garcia de rojas	50	„
Andres	12	„
fran ^{co} marmolejo	10	„
diego alongo	20	„
alongo miguel de leon	10	„
bartolome gutierrez	6	„
alongo peres	4	„
felipe de chagolla	12	„
fran ^{co} martinez de icasa	30	„
alongo de dueñas	10	„
pedro de torres	50	„
Xpobal de solana	30	„
Sebastian gomez	20	„
Martin de la pedrisa	100	„
lorenço de alçibar	10	„
fran ^{co} de algate	5	„
fran ^{co} de Xilbera una caza fuerte para la cera del santisimo Sacramento		
Alonso bravo	10	„
Joan de Murcia carbonero	50	„
el capitan Pedro Samudio	20	„
Guillermo conte	24	„
gabriel benabides	30	„

joan perez de alanis	20	„
fran ^{co} gascon	10	„
joan de San pedro	450	„
diego mateos	50	„
pablo rico	80	„
alonso perez	30	„
joan dominguez	30	„
Xpbal pacheco	12	„
joan paez	20	„
fran ^{co} rodriguez, soldado	12	„
gonçalo martin	10	„
rodrigo hernandez	20	„
pedro gonçalez noguerol	50	„
joan de belasco	20	„
fran ^{co} guttierres	50	„
fran ^{co} de armenta	20	„
joan de martos	20	„
diego de mora	10	„
fran ^{co} de bergara	10	„
fran ^{co} de requena	20	„
diego de la peña	20	„
franco de Cordoba	50	„
gaspar lopez	5	„
domingo gonçalez	10	„
Martin Sanchez	2	„
Martin ramos	4	„
Simon luis	6	„
gabriel de Santillana	30	„
fran ^{co} de escobedo	12	„
dionisio barroso	10	„
hernando de arge	10	„
gregorio martinez, carpintero	6	„
fran ^{co} gonzalez, mercader	4	„
joan sanchez agras	4	„

estevan gonçalez.....	4 „
pedro martin basago.....	4 „
Joan de Vallesilla ugarte.....	3 „
Martin diaz.....	10 „
diego beltran.....	50 „
diego lopez Serrato.....	10 „
Melchor pinto.....	12 „
diego de alarcon.....	10 „
Simon esteban.....	10 „
Joana de mendoza.....	100 „
fran ^{co} de benavides.....	20 „
antonio alvarez.....	20 „
joan de teran.....	10 „
Sebastian de vargas.....	10 „
joan de vargas.....	4 „
Vicente de Oltra.....	2 „
Jusepe de Valdibia.....	2 „
fran ^{co} rodriguez jordan.....	3 „
baltasar Velasques.....	4 „
Joan Eguia.....	5 „
domingo luis.....	12 „
Joan de cardenas.....	200 „

El cual dicho repartimiento ante el dicho alcalde mayor y diputados las personas en el contenidas hizieron las dichas mandas segun y como en este dicho auto se contiene y lo firmaron el dicho alcalde mayor y diputados—don alonso de oñate—antonio de espinosa—miguel maldonado. Ante mi Simon pascua escribano real.

Item mando domingo Gallegos en presencia de Joan de Zavala y de antonio de espinosa 100 pesos.

Fecha, sacado y corregido y concertado fue este dicho traslado con su original que queda en el archivo de este juzgado el cual ba cierto y berdadero de

que doy fe fecho en san luis minas del potosi en quince dias del mes de henero de mil y seiscientos y nueve años siendo testigos a lo ber sacar y corregir Joan lixero y fran^{co} de molina y bartolome de espinosa estantes en este pueblo—hice mi signo (*un signo de escribano*) en testimonio de verdad. Pedro dies del campo, escribano publico.

Sepan quantos esta c^a vieren como nos. ant^o de espinosa y miguel maldonado diputados que somos este año por elecion que en nos fue fecha y vezinos y mineros deste pu^o de san luis minas del potossi de la nueva españa de la una p^{te} e yo fran^{co} gilbiera maestro de exsamlaje y lazo vz^o de la ciudad de mex^{co} y estante al presente en este dho pueblo de la otra. dezimos q^e por quanto con acuerdo. y confederacion y horden de los mineros deste dho pu^o agistiendo la Just^a y diputados presentes y los del año pasado de seis cientos y siete se truxo en pu^{co} prego a la obra de enmaderami^o de la yglecia mayor que se esta haciendo en este dho pu^o a cuero y carne para si auia alguna perssona que la tomase a su cargo y la acabasse de todo punto y dando a entender el pregonero que se auia de rrematar en la q^e mas baxa hiziesse quedando la satisfacion de la parte de las limosnas que para la dha obra. se an ydo mandando asi por los dhos mineros como por los vezinos. que agisten y Residen En este dho pueblo ante la dha Just^a y diputados en cuya conformidad el dho pregonero fue apregonando la dha obra. y apersiuiendo que se auia de hazer Remate della en quien mas vaxa hiziesse y auiendo auido algunas por officiales que se allaron presentes. a la publicidad y rremate de la dha obra fue haz^{do} apersebimi^o el dho pregonero de

ultima vez que el que mexor y mas baxa hiziesse quedaria con la dha obra. y en este se haria rremate declarandoles y dando a entender del modo y orden que se auia de hazer. y darla acabada y haciendo baxa el dho gilbiera y poniendo la obra de la dha yglecia en doze mill ps de oro comun en Reales el dho pregonero la fue publicando y pregonando y aunque por el fueron fechos. aperzeuimientos para que auiedo otra baxa. se admitiesse no paregio quien la hiziesse y asi como a perssona de mas baxa postura fue ff^o rremate de la dha obra en el dho fran^{co} gilbiera de toda la dha obra a cuero y carne segun que se a declarado en los dhos doze mill ps del dho oro en la forma y con las condiciones y declaraciones. siguientes

primeram^{te} e de hazer la dha obra por el modelo q^e de madera esta hecha sin quitar ni poner cosa alguna

yten me obligo a hazer los nudillos que fueren menester de quatro a quatro baras cada nudillo no dexando los empalmes de las soleras sin nudillo sobre que ayan de clabarlas las dhas soleras

yten es condigion que tengo de hazer la solera de una tercia de tabla y una sesma de grueso y en ella e de rronper un papo de paloma

yten es condigion que he de hazer los canes sobre que an de asentar los dhos tirantes del grueso de vna quarta y de tabla una tercia y an de ser por la p^{te} de dentro con su rrollo y con su tocadura. que la goarnesca. los quales. an de yr doblados todos los que le cupieren de cinco a cinco baras entre tirante y tirante y a de hechar sus alizeres con su tocadura que los guarnesca

yten es condigion que las engoladuras ayan de ser de dos. dedos abiertas. en los dhos canes

yten es condigion que e de guarneser toda la yglecia en redondo y le e de hechar su arguete con que se rremate el arrocabe con la dha armadura

yten es condigion que los estribos e de hazer de un Jeme de grueso y una tercia de tabla

yten es condigion que los estribos los e de engorgolar en los tirantes. a cola de milan y lo mesmo tengo de hazer a las dhas soleras y los clabos con que e de clabar las soleras an de ser palmares y los clabos que huieren de clabar los estribos. an de pasar el estribo y tirante y an de llegar hasta el can

yten es condigion que el dho tirante a de tener vna tercia de y una pulgada de tabla

yten es condigion que la dha obra a de ser labrada ascuadra y codales. y perfilada. y del mismo lazo que los tirantes y el almirate a de tener a usansa de buen maestro y cubrilla de taxamanil con su aleta que salga media bara fuera de la pared

yten es condigion que en el coro he de hechar buena solera labrada a escuadra y codales y della a de nazer una moldura de un talon sobre que acienten quatro canes de una tercia y dos dedos de tabla y una quarta de grueso. y en la dha caueza del dho can a de salir su rrollo por la parte de dentro y le he de hechar su tocadura que le guarnesca y de can a can a de tener seis quartas. entre uno y otro y le he de hechar sus aliseres que guarnesca todos los demas canes

yten es condigion q^e las madres que an de asentar sobre los dhos canes an de tener una tercia y dos dedos de tabla y un palmo de grueso y conforme al

can y e de engargolar y hechar sus aliseres conforme a los canes

yten es condigion q^e sobre las dhas madres del dho coro he de enmaderar con unas uiguettillas. de una sesma en quadra y las e de ir asentando por ensima de las dhas madres. del coro de una tercia de una a otra las quales an de yr perfiladas. con quatro perfilles y tabicadas que no parezca ningun gueco todas las que cupieren en el dho coro y cada una clabada un clabo en las cabezas y las q^e salieren de la p^{te} de la yglecia a de llevar una moldura cada una de las dhas biguetas. en la ala que hiciere la que saliere de la madre a la yglecia

yten es condigion que he de asentar sobre estas biguetas su caquigami cuadrado al anchor de la tabla con que hubiere de Entablar el dho coro y q^e no parezca Junta por debaxo ning^a lo qual he de hazer todo bien labrado y bien moldado a usansa de buen maestro

yten es condigion que he de hazer sus antepechos en el coro con sus balaustres torneados y el antepecho a de llebar una moldura por la p^{te} de dentro y he de hazer un ffacistorio de cinco quartas de alto y seis quartas en ancho y cuadrado con sus dos puertas donde guarden los libros y su caramanchon por ensima donde sustente el libro del canto

yten es condigion que he de hazer la bentana del coro de madera confforme el claro tiene atada con sus pinazos moldeados y con su postigo en la una dellas y en lo demas tableros y sus cojinillos

yten es condigion que he de hazer la escalera de una bara de ancho con su descansso y su pasamano para suuir al dho coro la q^l dha escalera a de yr engargolada y bien acabada la dha escalera

yten es condigion que he de hazer la puerta principal conforme al largo y al ancho y claro entablada con dos postigos en la dha puerta con sus quatro abrasaderas de bronsse guixos y gorriones y quisialeras. y clabazon de la dha puerta. he de hazer bien acabada y ella con sus. llamadores que an de ser dos en los postigos y lo mesmo a de tener la otra puerta

yten es condigion que he de hazer el pulpito ochabado con su pie torneado y su guarda hoz. que se Entienda de media naranxa que salga de un can bien labrado

yten es condigion que he de hazer una puerta en la sacristia moldeada con sus cojinetes

yten es condigion que cubrir la sacristia de planta llana con quattro soleras que guarnesca por todas partes y a la dha solera le he de hechar una moldura de un bozelon con su ffilete que le guarnesca. y las dhas bigas an de ser labradas y perfiladas y tabicadas y entabladas con sus tablas asepilladas

yten es condigion que he de hazer ocho escaños para la capilla mayor de quatro baras de largo con sus molduras bien acabadas

yten es condigion que he de hazer una rrexa para el batisterio de quattro baras de largo en quadra debaxo del coro asi como entramos a man derecha con sus dos puertas y balaustres. torneados

yten es condigion que para todo lo arriba dho me he de obligar a poner toda la madera que fuere menester para la dha obra y asi mesmo toda la clabazon q^e ffuere menester para toda la dha obra

yten he de hazer todos los marcos soleras y bastidores para todas las lunbreras de la yglecia que dexare el albañil que la tubiere a su cargo y la yglecia

se a de cubrir de taxamanil doblado a quattro agoas y he de hazer dos attriles para el ebangelio y epistola que sean fixos

yten es condiçion que el altar mayor a de yr guardado de rrexa y antepecho torneado y bien labrado q^o benga asta el ultimo escalon y q^o le de fixar los atriles

yten es condiçion que toda la clabazon de las portadas mayores a de ser basiada

Con las quales dhas condiçiones y orden y trassa que de suso se ase minçion en la memoria aqui contenida se hizo rremate en el dho fran^{co} xilbiera. mediante el dho pregonero y auiedo acetado por nos los dhos diputados en boz y en nonbre de los vezinos y mineros desta rrepublica por lo que a todos toca abemos pedido al dho fran^{co} xilbiera que en conformidad del dho Remate y baxa que por el esta ffecha haga escritura en forma para nra satisfaccion con siguridad y ffianza que nos de el qual consediendo con lo por nos propuesto de unanime y conforme En hazer la dha escritura y darnos la dha ffianza y para que esto tenga effeto yo el dho fran^{co} xilbiera acetando como ante todas cosas aceto el dho Remate En mi fecho de la dha obra cubierta y demas Enmaderamiento de la dha ygleçia segun y de la fforma que en la dha memoria aqui ynsera mas largamente se declara y espasiffica que a mayor abundamiento la tengo entendida y della estoy enterado otorgo y conozco que hago aq^uiento y consierto con los dhos ant^o despinossa. y miguel maldonado y por el me obligo de cubrir la dha ygleçia y hazer el enmaderamiento y demas cosas. con que se hizo el dho Remate a mi costa y minçion sin q^o falte cosa alg^a y bien y cunplidamente poniendo en

la dha cubierta y demas. aderentes q^o ffueren conbinientes todo con ess^o de maderas puertas. clabazon y bentanas y las herramientas bastantes hasta q^o de todo punto este cubierta y acabada asi por la p^{te} de ffuera. como por la de dentro a contento y satisfaccion de los diputados q^o son o ffueren En este dho pu^o y de dos officiales de mi arte sin que en ella ni en p^{te} no sea puesto. defeto. ni objeçion de suerte q^o por los dhos diputados no se a de poner cosa alg^a ni tener cuidado de ningun material ni aderente En toda la dha obra que asi me obligo a hazer en la dha ygleçia cunpliendo con el tenor de la dha memoria en todo y por todo con oblig^{on} de que si en qualquiera cossa della ffuere puesto. algun defeto que a mi costa lo boluere hazer. y poner en el punto que sea permitido dandola acabada en esta forma que para el dia de pasqua de nabidad. que viene deste año a de estar acabada lo que toca a la cubierta de la dha obra y toda la que contiene la dha ygleçia por la parte de dentro la tengo de dar acabada para del dho dia de nauidad. en seis meses adelante de modo que en año y medio que corre y se quenta desde el dia de pascua de nauidad q^o passo de seis cis y siete a de estar la dha ygleçia cubierta y bien Enmaderada y por la p^{te} de dentro acabada de obra prima y a la dha satisfacion y sin que en ella ni en parte no se ponga ningun ynconbiiente con obligacion de que si a ffin del dho tiempo declarado no diere acabada la dha obra de todo punto puedan los dhos diputados que son o ffueren aserla acabar a mi costa y del ffia dor. q^o p^a Ello tengo ofrecido y queda a mi cargo dar y por lo que mas costare de los dhos doze mill ps los dare y pagare por mi persona y ds^a agora sea toda la dha obra. u la parte que estubiere para aca-

bar o con algun deffeto auiendo para ello declaraz^{on} simple y sin juramento de dos officiales que sepan y entiendan la dha obra Rata por cant^d escalfandoseme de la paga principal en lo que alcansare y siendo mas bales cobrandolo por el rrigor que conbiniere que la dha siguridad desde luego lo doy assi por consentido y declarado por quanto asi es condigion y ttrato con los dhos diputados de manera que si por culpa mia se dexare de acabar la dha yglesia En la forma dha y para ella los dhos diputados la concertaren con otros officiales en mas cant^d de los dhos doze mill ps que la demagia que fuere la pagare luego llanam^{te} y sin ninguna Contradigion constando como esta dho por la declaracion de los dichos officiales que Para la dicha obra concertaren o para la enmendar o suplir en lo que no estubiere a satisfacion de los dichos diputados la qual dicha obra esta concertada con ellos en la dicha quantia de los dhos doze mill ps de el dicho oro que por todo se me a de dar y Pagar en esta manera el tercio de ellos luego de contado y mediada toda la dicha obra la otra tercia parte y acauada del todo Punto Por el orden que sse contiene en esta escritura la otra tercia parte. vna paga en pos de otra sucesivamente enterandome. en todo la dha cantidad de los dichos doze mill ps Para lo qual an de obligar los dichos diputados la limosna que para la dicha obra se a ofregido y mandado y faltando alguna cantidad an de sser obligados a pedir y Recojer lo que faltare para el supliemento y cantidad liquida de los dichos doze mill ps Con declaracion que los diputados pressentes y los que en el oficio sucedieren no puedan destribuyr ni Repartir ninguna cantidad de pesos de oro anssi de los Recojidos y mandados Como de los que para la dicha obra sse fueren

Recojiendo y mandando por que todo ello a de ser para esta paga quedando los dichos diputados a la ssatisfacion de lo que fuera desta paga y obra libren y Repartieren para lo pagar de ssus bienes por quanto assi es concierto y conbenencia entre todos por cuya caussa me obligo de que luego que ponga mano en la dicha obra yr prosiguiendo en ssu continuacion para la dar acauada en el dicho tienpo poniendo para ello toda dilijencia maderas clauaciones herramyentas puertas y bentanas escaños y sagrario en el modo que esta Referido y ttodos los demas adherentes neçesarios Para el Remate de la dicha obra con manifiatura por la cubierta de dentro y fuera de la dicha yglesia y la jente despañoles y yndios que sean conbinientes sin que Por los dichos diputados se me de mas de tan solamente la dicha paga en las dichas mandas Cobradas para lo qual. an de azer las dilijencias forçossas hasta que esta cobranza y Paga tenga cumplido efeto para cuya sseguridad y satisfacion de ellos y que cunplire con esta obligacion y congierto anplicadamente y sin dolo ni fraude alguno doy Por mi fiador a Juan de cauala. vez.^o y minero en este dicho pu.^o e yo el dicho Juan de cauala que pressente soy a todo lo que en esta escritura se aze minssion que siendo necesaria la doy Por consentida y ageto por lo que toca a la seguridad y cunplimiento del dho fran.^{co} gilbera y del suso dho me constituyo por ffiador y haz^{do} como para ello hago desde luego de deuda agena mia propia y sin que contra el dho fran.^{co} gilbera ni sus vs sea ness.^o de se hazer escurcion ni dilijencia alguna de ffuero ni de derecho cuyo beneffigio R.^o y Juntamente con el de man comun y a boz de uno y cada uno de nos de por ssi y por el todo Renunçiendo como espresamente Renun-

giamos ambos a dos. la ley de duobus Res debendi y el autentica presente o quita de ffidejutoribus y el beneficio de la diuicion y escurcion y las demas leyes de la mancomunidad como en ellas se contiene y huzando de la dha ffianza yo el dho Joam de caba- la me obligo a que el dho ffranco xilbiera. dara aca- bada la dha yglecia en el modo y horden que esta obligado y para el dho tiempo aqui contenido segun que por el esta aceptada y auiedo alguna falta asi en la dha obra dentro del dho tiempo como en algun deffeto y daño que a ella se le ponga que a mi cos- ta lo suplire y satisfare por el dho franco gilbiera. como si rreal y berdaderamente la hubiera tomado a mi cargo y obligadome a ella y el dho conqierito se hubiera fecho conmigo por quanto el ffin E yntento que se lleva es conseguir el deseo que todos tenemos de uer acabada y cubierta la dha yglecia como cossa en que tanto. se sirbe dios nro señor de cuya mano esperamos la rrecompensa que de tan buena obra su dibina mag^d esta por ella dispuesto a hazer a toda esta Republica y en esta Ex^{on} hago la dha ffianza quedando obligado segun que lo esta el dho franco gilbiera Por esta escritura y que cumplira todo lo que por ella tiene acetado llananam^{te} (sic) y sin plei- to alguno porque debaxo de todo se hizo el dho rre- mate en el dho franco xilbiera con permisso y espres- so consentimiento de los dhos diputados y muchos mineros que a ello se hallaron presentes con cuya si- guridad y ffianza nos los dhos ant^o despinossa y mi- guel maldonado prometemos y nos obligamos y por los diputados que nos susedieren prestamos boz y cauzion de Rato ed grato que estaran. y pasaran por lo que de yusso ba declarado y que por ninguna per- ssona le sera puesto Ynpedimento al dho franco gil-

biera en la obra de la dha yglecia que asi tiene a su cargo el susso dho. ni se le quitara por menos pregio ni comodidad. que en ella se haga ni otra baxa algu- na y de le dar y pagar al suso dho luego de contado la tercia p^{te} de la dha cantidad de doze mill pesos y ansi mismo que de las dhas mandas y limosnas que estan. ffechas y se ffueren haciendo satisfaserle nos. u los que en nro lugar fueren nonbrados hasta en la dha cantidad y no alcansando a ella. hazer todas las diligencias que sean conbinientes hasta que este cun- plida y nos obligamos y aseguramos al dho franco xilbiera que por ninguna persona no se acudira a la destribucion de las dhas mandas y limosnas apli- cadas para esta obra en otras caussas ni obras hasta que el dho franco xilbiera este Enterado en la dha cantidad de doze mill pesos de este conqierito sin quedar ninguno de nos a lastar ni pagar cosa alguna mas de la soliqitud en la cobranza de las dhas man- das y limosnas del mayordomo que p^a ello se non- brare y con esta declaracion y lo demas que aqui es- ta espresado yo el dho franco xilbiera como maestro Examinado que soy en esta arte y officio declaro que el dho precio de los dhos doze mill ps del dho oro en que asi estoy consertado por rrazon de la dha obra. maniffatura enmaderamiento y demas aderen- tes y costas. que ansii estoy obligado a hasser en la dha yglecia es el precio Justo y conforme y que en todo rrigor no se meresse mas por ella. confessando como confieso no auer abido en ello dolo legion ni engaño alguno que a este contrato se le aya Recre- ssido porque esta ffecho en toda Equidad e ygual- dad de que estoy qierito y sauidor y si en algun tien- po Pareciera aberlo u en la dha obra y traxo que en ella tengo de tener lo rrenunqio y para mas co-

roboracion y ffuerza de esta escritura. si la dha obra tubiere En qualquier forma algun mas balor de esta cantidad ago de ella En favor de la dha yglecia gr^a y donacion buena pura perfeta ynrebovable por modo de limosna. para que yo ni otro por mi ni mis herederos ni subseores no lo puedan pedir contradesir ni rreclamar quier sea mas o menos de la mitad del Justo precio porque como esta dho estoy enterado ser suficiente paga para el ttrabaxo y obra que me obligo a hazer en la dha yglecia y es declaracion que en las mandas que asta el dia de oy estan ffechas y se hicieren de aqui adelante y limosnas Recojidas y se ffueren rrecojiendo Para la obra de la dha yglecia se entiende no auer de metersse en la cobranza dellas ni de ninguna parte ni hazer diligencia para pedir las agora ni en tiempo alguno ni tomar ni pedir quenta a los dhos diputados que son o ffueren porque a de estar la dha cobranza y satisfaccion della a horden y cargo dellos y no de ningun Juez eclesiastico ni seglar por el mesmo caso q^e qlquier Juez eclesiastico ni bisitador ni otro de qualquiera calidad que sea se quisiere enttremeter en algun tiempo en pedir e tomar quenta de las dhas mandas y limosnas y hazer diligencia en la dha cobranza mas de que si por parte de los dhos diputados se pidiere por el mayordomo q^e se nonbrare cumplimi^o dellas. acudan a hazer Just^a conforme pareciere serlo desde luego damos por ning^o todo lo ffecho para que sesse en ello por quanto el yntento que a esto muebe es estar a cargo y horden de los dhos diputados segun esta rreferido y con estas capitulaciones y declaraciones nos todos los susso dhos principal y ffiador prometemos y nos obligamos de estar y passar por lo aqui contenido y llebar a debida Ex^{on}

a lo que cada uno de nos se obliga para cuya seguridad y satisfaccion nos los dhos fran^{co} xilbiera y Joan de çabala su ffiador obligamos nuestras personas y bienes auidos E por auer e nos los dhos diputados las dhas limosnas y mandas hechas y por hazer y damos poder a las Justicias de su mag^d a cuyo fuero nos sometemos espeçial y señaladamente a las destas minas para Ex^{on} y cumplimiento. de esta escritura como por sentençia diffin^a pass^{da} en cosa Judgada para que por el rrigor que conbenga nos compelan a nos los dhos Principal y ffiador a que tenga Effeto lo suso dho sobre que rrenunçiamos todas y qlesquier leyes ffueros y derechos que sean En nuestro ffiavor y la general del der. cho y en testimonio de ello todos nos. los suso dhos. otorgamos esta carta ante el pressente escriu^o y testigo e yo el escribano doy ffee. que conozco a los dhos otorgantes y ffiador que yo el escribano doy ffee que conozco lo firmaron de sus nonbres. que es ffecho en este pueblo de san luis en diez y nueve dias del mes de henero de mill y seis cientos y ocho años siendo testigos xpoal ffernandez de naba y Juan de ssanta maria y Joan de messa bezinos deste pueblo—don alonso de oñate—ant^o de espinossa—miguel maldonado—ffran^{co} xilbiera—Joan de çabala—ante my simon pasqua escriu^o Rⁱ

El q^l dho treslado se saco del orig^l ba cierto y berdadero e fize mi sig^{no} (*signo*) en tesmi^o de Vrdad —P^o dies del campo—seriu^o pu^{co}

CONTRADICCION

de los Religiosos franciscanos á la fundación del convento de San Agustín.

fray Pedro de heredia, guardian del conu^{to} de estas minas de s^t Luis. Por mi y en n^o de los demas Religiosos moradores del. Pareasco ante VM. y digo que a mi noticia a Venydo. que Por parte de la orden de sant augustin. se pretende en estas dhas minas. fundacion. y Posession de conuento. lo que no a lugar Por lo sigui^{te}

lo Uno Por lo general. y Porque El Rey nro s^r Para conformidad. y medio entre las ordenes. y clerigos. Por los grandes pleytos. y controuersias que entre Ellos auia auido. libro su Real cedula vedando en adelante. donde huviere un conuento de Una orden fundado. no se fundasse otro. y El mismo. orden se guardasse en quanto a los clerigos. y Por auerse guardado hasta aqui este mandato. con rrigor. se a conseruado la Paz entre las dhas ordenes y clerigos la qual en man^a alg^a se deue perturbar. pues El bien comun y Paz. entre los ministros de que El vulgo tanto se edifica. es justo prefiera al gusto. de querer la dha orden de s^t augustin. sin alguna necessidad. fundar conuento.

lo otro porque dado caso que El Rey nro s^r nueuam^{te} aya concedido a orden de sant augus-

tin. . . . fundar alg^{os} conu^{tos}. esta se hizo a pedimy^{to} de los de la parte de michuacan y no de los de mex^{co} que Pretenden la dha Posession. no lo pudiendo hazer. lo qual se les concedio a fin de que erigiendose en Prouincia aquella Parte. y separandose de la de mex^{co} tuuiesse sufficiente num^o de conuentos. y siendo esto assi. no es pequeño absurdo. que no estando hecha esta diuision. antes contradiciendola con instancia. y contra la voluntad y expresso mandato de su superior. como es no tener los dhos p^s de la dha Prou^a de mex^{co} Por su mandado se funde en estas dhas minas. conu^{to} valiendose de la dha Real cedula. y concession. y siendo lo dho. condicion sin la qual no. necessariam^{te} se a primero de cumplir. Pues a la intencion. del legislador. en qualquiera ley. o concession se a de atender.

lo otro. Porque quando todo lo dicho cessara. que niego. los ministros que en estas dhas minas de prest^e ay. son suficientes y sobran para la administracion. de españoles e yndios. y si estos con mucho trabajo y dificultad se sustentan que sera quando los dhos p^s de la orden de sant augustin. se quieran aposessionar. como en todas partes Para su sustento. y sumptuosos edificios. lo hazen. y si en algun tiempo. los Vezinos dieron parecer firmado de sus nombres. era en estas dhas minas necessario otro conu^{to} y le querian y Pedian. alg^{os} de ellos fueron para esto con Ruegos importunos. persuadidos. compellidos y forzados otros por sus particulares interesses. e otros por veer entonces auia mucha Poblazon y vezinos. . . . se esperaua mayor. lo qual todo se. . . . como es notorio. a faltado. . . . y lo que mas e. . . . fabo haze. que e aqui Por expressado—a V M. pido y supplico en man^a alguna. de ni meta en la Posession que la

dha orden de sant augustin Pretende de conu^{to} en estas dhas minas. a los Religiosos que en su nombre la piden. que en prouerlo V M. assi. hara justicia y en lo contrario agrauio notorio. a la dha a mi. orden. del qual y de V M. desde luego hablando con el acatam^{to} deuido. appello. para ante quien y con derecho deuo. Protestando como protesto todos los daños que se siguieren. y pido justicia y testimonio de esta peticion y de lo a Ella proueido—fr p^o de heredia.

El dho theniente de alcalde my^{or} dijo que Lo uera y Prouera Just^a—mathias pardo—scriuano pu^{co}—*(La anterior peticion fue presentada con fha. 16 de Junio de 1599 á Pedro de Rojas, Teniente de Alcalde mayor).*

El mismo P. Heredia en 1^o de Julio del mismo año presentó al Alcalde mayor Luis Valderrama Saavedra la peticion siguiente:

fray Pedro de heredia de la orden de s^t fran^{co} guardian del conu^{to} destas minas de s^t Luis por mi y en nonbre de los demas Religiosos moradores del. digo que por peticion que presente ante Pedro de Rojas. siendo then^{te} en estas dhas minas. hize contradicion a la fundacion del conuento q^e en ellas pretende hazer la orden de sant augustin. sin orden. ni expressa licencia del Virrey desta nueva españa. ni beneplacito del prelado. ordinario. requisitos necesarios. en semejantes fundaciones allegando en Razon de esto. otras muchas causas. a cuya Peticion y allegaciones me Remito. y Por que demas que la dha fundacion es contra lo que El Rey nro s^r por su Real cedula tiene ordenado. a lo qual V M. deue. y esta obligado proueer de Remedio. lo uno. Por que en su

prouision de alcalde mayor assi se manda. lo otro por la nueva vedacion de la dha Real cedula. y lo ultimo Por especial y expresse mandato a V. M. embiado del dho uirrey es en notable daño y Perjuizio nuestro. y de los demas eclesiasticos y Vezinos de estas dhas minas atento a lo qual—a V M pido y supp^{co} en cunplim^{to} assi el Rey nro s^r acerca desto tiene ordenado. vede con Rigor. e ympida a los Religiosos de la dha orden de sant augustin. que para El efecto Referido an benido y estan en estas dhas minas. no funden. ni hagan conuento en ellas. ni alcen campana. ni digan missa. ni moren en las casas que Para este efecto tienen compradas. y en que al presente viuen. ni en otras. algunas. pues directamente es contra el tenor de la dha Real cedula y demas mandatos. y en su desacato que en prouerlo V M. assi hara justicia y lo que deue. y en lo contrario agrauio notorio a la dha mi orden. y Religiosos della del qual y de V M. desde luego hablando con el acatam^{to} deuido appello para ante quien y con derecho deuo. y Requiero una. dos. y tres uezes. y todas las que de derecho puedo y deuo. a V M. haga en el caso justicia. la qual pido. y testimonio de esta peticion. y de lo a Ella proueido—fr p^o de heredia

el dho alcalde my^{or} mando que se junte esta peticion con La otra Para proueer Justicia — mathias pardo—scriuano pu^{co}

En 10 de Julio de 1599 el dho P. Heredia presentó al Alcalde mayor Valderrama Saavedra el siguiente escrito:

fray Pedro de heredia gⁿ del conu^{to} de estas minas de sant Luis por mi y en n^o de los demas Religiosos moradores del. acerca de la fundacion de conu^{to} que

la orden de sant augustin. Pretende hazer en ellas que por mi Parte esta contradicha digo q^e yo pedi por peticion ante V. M. Vedase. e impidiesse al Religioso de la dha orden. que para este effecto vino y esta en estas dichas minas. la dicha fundacion. Por las caussas en my Peticion contenidas. y de no lo hazer apelaua. y Pedia testimonio. a lo qual V. M. no a querido Responder hasta agora, aunque son passados mas de nueue dias. y de esta dilacion y Remission. se nos sigue notable daño. y Perjuizio. pues mediante ella el dho P^e se atreue a proseguir en su intento. haziendo diligencias extraordinarias. ganando Voluntades. y firmas de algunos, con Ruegos importunos. y en particular la de cierto hombre. que le a hecho donacion de una su casa. en que el dho P^e ya viue. y otras cosas que V. M. a podido euitar y no lo a hecho y El daño que al principio no se euita Pide despues Remedio con mayores inconuenientes e inquietudes. lo qual todo de nueuo protesto sea a cargo de V. M. aten. . . . a V. M. Pido y Supp^{co} Responda a la dha Peticion. con breuedad. mandando lo que Por ella con justicia se pide. y no lo haziendo della. y de otra que sobre El mismo caso Presente ante Pedro de Rojas theni^{te} q^e a ssido en estas dichas minas. mande al pres^{te} escriuano me de testimonio en manera que haga fee. Poniendo esta Peticion y . . . y Pido Justicia—fr p^o de heredia

El dho alcalde my^{or} mando que se Junte esta Peticion Con las demas Para proueer just^a—ante mi—mathias pardo—Scriuano pu^{co}

En el Pueblo de s^t Luis minas del Potosi en diez dias del mes de Jullio de mill y quis Y nouenta y nueue años Luis Valderama saauedra alcalde my^{or} En ellas y su juridicion Por el Rei nro s^r aviendo

Visto Las Peticiones presentadas Por el Padre frai pedro de heredia guardian del conuento de san fran^{co} por el y los Religiosos y lo en ellas Pedido dixo que hasta agora Por parte de los Religiosos de sant agustin que asisten en este dho Pueblo no se a pedido ni demandado cosa alguna ante el dho alca'de mayor en esta Razⁿ ni le consta fundan conuento que quando se pidiere o Hiziere semejante cosa se hara lo que conuinere al seruigio de su mag^d y su Real Patronazgo conforme a las Prouisiones e ynstruccion^{es} que de su mag^d tiene y que Por ouiar algunos ynconuinentes mando se Requiera a los dhos frayles De san agustin que de Pres^{te} estan en este dho Pueblo que no traten en manera alguna de fundar monasterio ni yglesia ni otro edificio semejante a ella sin espresa Licençia de su mag^d con aperçibimiento que lo que de otra manera hizieren y edificaren se les demolera a su costa y si de todo quisiere testimy^o el p^o guardian del dho conuento se le de en forma y ansi lo Proueyo y firmo—luys ualderrama Saauedra—ante mi—mathias pardo—Scriuano pu^{co}

En el Pueblo de s^t Luis minas del Potosi de la nueua espana a doze dias del mes de Jullio de mill y quis Y nouenta y nueue as yo el scriuano yuso escripto de mandamy^{to} del dho alcede mayor hize el Requerimy^{to} y lo ley de berbo ad berbun desta otra Parte contenido al Padre fray Pedro de Castro berde Religioso de la orden de s^t augustin el qⁱ auendolo entendido dixo que lo oye siendo t^r fran^{co} de cardenas bez^o deste pueblo y dello doy fee— Simon pasqua—scriu^o Real

en el Pueblo de s^t Luis el dho dia mes y año dicho yo el scriu^o yuso escript^o de mandamy^{to} del dho alcede m^{or} hize otro Requirimiento con el dho auto al

Padre fray jhoan Pimentel Religioso de la orden de s^t. augustin el q^l. auendolo entendido dixo que lo oye siendo t^o. Jhoan de arratia y dello doy fee—Simon pasqua—scriu^o Real—diose testimonio hasta aqui—sin drs

En 16 de Julio de 1599 el P. Heredia presentó al Alcalde mayor Valderrama Saavedra el siguiente:

fray Pedro de heredia g^{an} del conu^{to} de estas minas de sant luis. por mi y en n^e de los demas Religiosos moradores del. en la causa que trato con la orden de sant augustin. sobre la fundacion de conuento q^e en estas dhas minas pretende hazer El P^e fray Pedro de castro verde. Religioso della. en vna casa en que ya viue. digo que Por auto de V M le esta mandado y notificado no funde monasterio. ny yglesia ny otro edificio sin expresa licencia de su mag^d con apercibim^{to} que lo que de otra manera se hiziere. y edificare. se demolera a su costa. y no haziendo El dho P^e caso de este mandato. Va prosiguiendo en su intento. edificando en la dha casa. como claram^{te} se vee lo qual si pasasse adelante causaria muchos daños. inconueni^{as} y escandalos que V M. como por otras tres peticiones esta pedido y Requerido. deue euitar. y si El dho P^e fray Pedro. de castro verde. a publicado diuersas Vezes. viene a estas dichas minas a fundar conuento. nombrado ya Por prior del. y que en la flota se espera Para esta fundacion licencia de su mag^d como se compadesce juntam^{te} El querer dar a entender. solo pretende hazer casa de hospederia. cosa que. dha su orden tiene de Vso. ni parese. . . . sonante de donde se Vee su traça cautelosa. y Palliada. y toda casa y morada donde con alg^a propiedad viue algun Religioso. como se verifica en el dho P^e.

castro verde. Por El mesmo caso. se llama conu^{to} atento a lo qu^l—a V M Pido y Supp^{co} en conformidad del dho su auto. mande que luego sin dilacion alg^a lo assi edificado se derribe. Poniendo graues penas a los edificadores. y solicitadores de la dha obra. assi españoles como yndios no prosigan en ella. que en prouerlo V M. assi. hara justicia. y lo que deue y es obligado. conforme los mandatos Reales Por mi parte allegados y de lo contrario. hablando con el acatam^{to} deuido apello Para ante El Yl^{mo} Virrey de esta nueva españa. y Pido Justicia y testimi^o—fr p^o de heredia

El dho alcalde my^{or} Visto lo pedido Por el dho fray pedro de heredia guardian del dho Conuento mando q se notifique a todas las Personas españoles e yndios que estuuieren trabajando en la obra que hazen los Religiosos de san agustin y obreros della que Por quanto le consta que la dha obra que uan haziendo y se ua edificando adonde esta y biue el p^e fray pedro de Castro Verde de la dha horden. Va a titulo de yglesia y lleua horden y traça della segun y de la manera que la uan edificando y trasando lo q^e es Contra las cedulas y Prouisiones Reales que en Razon de lo suso dho estan proueidias que luego Yncontinente sin dilacion alguna cessen en la dha obra y monasterio que Van haziendo y no pasen adelante en ella so pena que al español que fuere Contra ello cayga e yncorra en pena de . . . ta pesos de oro y diez dias de Carcel y al yndio o negro o mulato en cien agotes En que desde luego les da Por condenados lo contrario haziendo y ansi lo proueyo y firmo —luys ualderama Saauedra—ante mi—mathias par-do—Scriuano pu^{co}

En el Pueblo De s^t Luis minas del Potosi de la

nu^a esp^a en diez y siete dias del mes de Julio De mil y quis Y nou^{ta} Y nueue años Luis Valderrama Saavedra alcalde my^{or} en ellas y su jur^{on} Por el Rey nro s^r & Dixo que Por quanto de algunos dias a esta parte an uenido a este dho Pueblo Dos frailes de la horden del señor san agustin el uno llamado frai pedro de Castro Verde y el otro frai Joan Pimentel a titulo de querer fundar Conu^{to} De la dha su horden y para ello no traen ligencia de su magestad ni de el Yll^{mo} Virrei de esta Nueua España. y auiendo adquirido Vna casa en este dho Pueblo. el dho frai pedro De Castro Verde Va labrando y edificando en ella y alçando Paredes y haziendo enmaderamys a modo de yglesia a que an salido Contradiziendo el guardian y demas frailes Del Conuento De señor san fr^{co} Deste dho Pueblo y sobre ello an dado ciertas Peticiones Pidiendo al dho alcalde my^{or} que no de lugar a que los dhos frailes De la dha horden de san agustin funden Conuento ni edifiquen Cosa ninguna En este dho pueblo Por quanto Por cedula Real de su magestad esta Prohibido y que Por el consiguiente en la Prouision que el dho alcalde my^{or} tiene De su cargo se manda lo suso dho y que no se Consienta que en los Pueblos ni uillas ni lugares De su Juridic^{on} no funden yglesias y monasterios sin espresa ligencia de su mag^d o del Yll^{mo} Virrei desta nueua España y otras cossas que los suso dhos alegaron y aunque por el dho alcalde my^{or} les a sido fho Requirim^{to} Con la Reuerencia y acatamiento que a sacerdotes se deue a los dhos frailes De san agustin no traten de fundar ni edificar yglesia en este dho Pueblo sin espresa ligencia de su mag^d Por quanto ansi lo Tiene Por horden e ynstruccion en la dha su Prouision y el dho señor Virrey Por Carta que suya Tie-

ne firmada de su nombre y los dhos frailes no an fho ni cumpp^{do} lo que se les a Requerido Porque no embargante auer Tomado la dha Cassa an ydo y uan cubriendo Una Pieça a modo de yglesia adonde el dho alcalde my^{or} tiene notiçia an dho misa y Van prosiguiendo Con su yntento y dello a Resultado entre los unos frailes y los otros Grande escandalo y alboroto y si no se pusiese Remedio el que el caso Demanda y.... ser que subcediesen otros mayores daños porque... que Tienen algunos Vezinos a los frailes De la Una horden y otros a los de la otra se Podrian encontrar y que Recrescerse grandes daños o ynconuenientes y Para que conste en q^l q^r tiempo que Por el dho alcalde mayor se hazen las diligencias conuenientes a este caso y que Por su parte Procura cumplir la dha R^l Prouision mandaua y mando que se Regiban Testigos de ynformacion De la dha obra y edificio y de como les an uisto dezir misa en la dha cassa donde biuen y del modo Del dho edificio Para que fho lo suso dho se Prouea lo que conuenga con declaracion que el dho alcalde mayor Haga que no es su yntento ni nunca lo a sido que Deste dho auto ni los demas que tiene Prouidos ni diligencias que hiz^o en el caso les pare a los dhos frayles Perjuy^o malas ynmunidades De sus hordenes sino Por acudir a lo que tiene oblig^{on} y conuiene al Patronazgo Real y asi lo proueyo y firmo—
—luys ualderrama Saavedra—ante mi—mathias par-

do—scriuano pu^{co}
en el pu^o de san luis. en beynte de julio de mil y quinientos. y nouenta y nuebe. años ante el dicho alcalde m^{or} pareçio Jusepe sanchez de auila residente en estas mynas del qual se resibio Juram^{to} por dios nro señor por la señal de la cruz en forma de

derecho. y so cargo del qual prometio de desir uerdad. y siendo preguntado. por el tenor del dicho auto dixo que lo que saue y passa es. que abra tiempo de veynte y tres o ueinte y quatro dias poco mas o menos que este testigo. bido como vino. a este dicho puº el pº frº de Castroverde. de la orden de san agustin y en el a tomado nueva Cassa. adonde ba. cubriendo vª piessa. que al parecer. parese ser pª igelecia. y este testigo. a oido decir por cosa publica y notoria. quel dho pº de san. agustin y el pº fr. Juº pimentel. an dicho. missa. en la dicha Cassa. y esto es lo que saue y no otra cossa. de lo qual. a uisto este testigo que a rresultado en grande escandalo. y alboroto. entre los dichos frailes con los de. San frº y lo que dicho tiene. es la uerdad. pª el juramº que iho tiene. y en ello se afirmo. y ratifico. ques de edad de beinte y cinco. años poco mas o menos. y que no le tocan. las generales y lo firmo. de su nombre.—Joseph ssº de auila—ante mi—mathias pardo Scriuano puº

En el Pueblo de sº luis en beinte dias del mes de Jullio del dho año ante el dho alcede mayor Parescio Jhoan de buitrage bezº deste dho Pueblo del qual se tomo e Rescibio Juramento Por dios y la cruz en forma de derº so cargo del qual prometio de dezir uerdad de lo que supiere y le fuere pregº y siendo examinado por el thenor del dho auto dixo que lo que sabe y pasa es que Pedro de oyardo abra treinta dias Poco mas o ms. dió vn Jacal al Padre fray pedro de castro berde Religioso del conuento de sº agustin. con el qual Jacal le dió una galera tapiada sin cubrir lo qual le dió porque le dixesse ciertas missas cada año y el dho Padre fray pedro de castro berde llamo a este tº y le dixo que le cubriera la dha

galera Para que no se le cayera y este tº le dixo que la cubriese de Taxamanil Por que era lo mas barato y repararia que no se le cayese. y estandola cubriendo llegaron los padres franciscos deste puº y dizen tuuieron cierta pesadumbre con los dhos Padres agustinos sobre el cubrir de la cassa y el dho fray Pedro de castro berde dixo a este tº que aquello lo queria Para casa de hospederia y este tº a visto y oydo en vn aposento de la dha cassa a puerta gerrada que el dho fray pedro de Castro berde a dicho missa y este tº la a oydo y visto y Preguntandole este tº al dho fray pedro que por que no dezia missa Publicamente y le Respondio que no le dexauan dezir missa en las yglesias deste puº y a esta causa la dezia a puerta cerrada y sobre esto sabe este tº que los padres de sº franº deste puº y los dhos agustinos tienen pessadumbre entre ellos y esto es lo que sabe y la berdad para el juramento que ffo tiene en que se afirmo y Retifico y firmo y que no le tocan las pregº gºles de la ley y que es de edad de treinta y quatro años—Juº de buytragº —ante mi—mathias pardo —Scriuano puº

en el dho pueblo de sº luis en ueynte dias del mes de julio de myll y quiº y nobenta y nuebe as. ante el dho alcalde mayor. parecio pedro joan de rribera del qº fue tomado e rregebido juramento por dios e la cruz en forma de derº so cargo del qº prometio de decir de lo que supiere e fuere preguntado e siendo examinado por el tenor del dho auto. dixo. que lo que sabe de este caso es que a este puº vino vn Religioso de la horden de sº San agustin llamado. fr. pº de castro berde que segun parece a este declarante ttru-xo nombramº del capitulo de mexº para poder fundar en este puº casa. yglesia. y auriendole conradho

los diputados y el beneficiado y alcalde mayor de este pu° no fundasen monesterio. no enbargante no an grido. sino. en un jacal que vn fulano de oyardo vz deste pu° les dio. con cargo de q° le dijessen sienta cantidad de misas cada año. con nombram^{to} de patron. del dho conuento. an ydo edificando y Haziendo la cubierta de la casa con taxamanill. con son de ospederia para los dhos frailes y aunq° les an contradho como arriba dize este declarante no an querido dejar de labrar. caso de muncho. escandalo porq° este declarante sabe auido. grandes escandalos entre los vz deste pu° porq° los unos rreligiosos con los otros an tenido grandes pesadumbres. y sabe este t° que si la just^a no se obiera metido de por medio ouiera auido muncho escandalo: y tambien sabe este t° por lo q° a oydo dezir que los dhos padres de s^t augustin disze missa en la Cassa que les dio. el dho fulano de oyardo y sabe esto este declarante. y todo lo demas por que el dho fulano de oyardo se lo a comunicado y el p° fr Joan pimentel uno de los dhos rreligiosos del conu^{to} de el señor sant augustin. y esto es lo que sabe so cargo de el juram^{to} que ff° tiene en q° se afirmo e rratifico. y que no le tocan las generales y que es de hedad de veynte y ocho as—P° Joan de rribera—ante mi—mathias pardo—Seriuano pu^{co}

En 21 de Julio de 1599 se presentó al Alcalde mayor Valderrama Saavedra el siguiente:

fray Pedro de heredia g^{an} del conu^{to} de estas minas de s^t Luis Por mi y en n° de los demas Religiosos moradores del. sobre la fundacion de conu^{to} que contra la Voluntad del Rey nro s^t y expresso mandato del Virrey de esta nueva españa. y sin Beneplacito del obispo diocessano. a hecho fray Pedro de

Castro verde. de la orden de s^t augustin. en Vna casa que en estas dhas mynas compro y en que Viue digo que Por auto de V. M. se le mando no edificasse cosa alg^a en la dha casa. con apercebim^{to} que lo que assi edificasse. a su costa se le demoleria y derribaria. y no embarg^{te} esto. El suso dho. fue prosiguiendo en su intento. edificando casa e yglesia diziendo missa publicam^{te} como en actual monasterio. atento a lo qual Por mi parte se pidio por peticion ante V. M. que en conformidad del dho su auto. se derriuassee lo edificado. y V M Mando se diesse dello informacion. la qual esta dada a V M pido y supp^{co} la mande veer. y constando por ella ser verdad. como lo es auer ydo El dho fray Pedro de castro verde contra lo contenido en los dichos mandatos Reales y auto. mande sin dilacion alguna derribar lo que a edificado. yendo V M a ello personalm^{te} Por los inconueni^{tes} y desacatos. que de lo contrario podrian succeder con protestacion que hago no lo mandando. de me quejar ante El Yll^{mo} Virey de esta nueva españa. a quien pertenesce defender El patronazgo Real y Pido just^a y testimonio—fr p° de heredia

El dho alcalde my^{or} m^{do} traer los autos—mathias pardo—Seriu^o pu^{co}

En el Pueblo de s^t luis minas del potosi en onze dias del mes de agosto de mil y quis y nou^{ta} y nueue años bery^{no} alvarez de Ribera juez de Ressa y hordi^o en estas minas y su jurisdiccion por el Rey nro s^t auiendo bisto los autos de esta causa y la ynformacion en ella Requiida y lo nueuamente pedido por el p° fray Pedro de heredia Guary^{an} del conbento de s^t fran^{co} de este pueblo dixo que mandaua y m^{do} se Requiera a los dhos frayles. del horden de sanct augustin por segundo aperçibim^{to} no pasen adelante

en la obra que estan haz^{do} y hedificando y tienen comenzada sin que primero y ante todas cosas presenten licen^a expresa de su mag^d o del Yll^{mo} virrey de esta nueva españa con apercibimy^{to} que haziendo lo contr^o y yendo contra el thenor de este auto se les demolera y derribara assi lo que hasta aqui tienen hedificado como lo que adelante se hedificare a su costa y ansi lo proueyo y mando y firmo—ber^{no} uarez de rr^a—ante mi—mathias pardo—Scriuano pu^{co}

En el Pueblo de s^t luis minas del potosi de la nueva españa a beinte y cinco dias del mes de agosto de mill y quis y nouenta y nueue as yo el scriu^o yuso escripto en cumplimiento de lo mandado Por el dho Juez de Ressidencia y en birtud del auto de arriba Requiri al Padre fray Pedro de Castro berde Religioso de s^t augustin. guarde y cumpla lo que por el dho auto se le Requiere. el qual auendolo uisto dixo que el no haze yglesia ni el aposento que esta de pres^{te} haziendo lleva tal forma della ni la hara ni dira missa. en ella sin que Primero y ante Todas cossas Preceda licencia De su mag^d Para ello. Por que la dha cassa en que de p^{te} esta. como a dicho. muchas y diuersas beces la uvo y compro Para hospederia a los Religiosos que continuamente bienen a este pueblo a Pedir limosna y passan Por el y que esto demuestra muy bien su yntento Pues Para obrar y escusar escandalo y guardar lo que la Just^a de su mag^d Requiere a hecho gerrar las puertas del dho aposento que salian a la calle que dizen lleuaua forma de yglesia como actualmente se puede ber y como dicho tiene no ynouara ni alterara cossa ninguna en Razon de hazer yg'esia ni dezir mi-sa hasta que Realm^{te} Tenga licencia de su mag^d sino es cubrir la

dha cassa Para abitar en ella. Por la estrechura que tiene y la neçesidad de las aguas que aprietan Por no tener como no tiene mas de dos aposentos muy pequeños y de jacal y que se estan cayendo Por ser las paredes. muy leues. y de poco sosten. que avn para las Reparar no se atreue quanto mas. Para hazer nuevas paredes y edificios hasta que tenga. facultad. Para ello y esto dio Por su Respuesta y firmolo siendo t^r Pedro de oyardo y Ju^o gutierrez vez^{os} Deste pueblo—fray Pedro de castro verde—ante mi—Simon pasqua—Scriu^o Real

En 25 de Agosto de 1599 el P. Pedro de Castro Verde presentó al Juez de residencia y ordinario Bernardino Alvarez, el siguiente:

fray P^o de Castro uerde comprotestacion q^e ante todas cosas hago q^e por pedim^{to} q^e ante V m. hago no le atribuió mas jurisdiccion de la q^e de derecho le compete y de quearme en forma a su tiempo y lugar ante quien pueda y deua y pedir lo q^e mas me conuenga digo q^e a mi notigia es uenido q^e los padres de la orden del S^r S. fran^{co} o su procurador an pedido ante Vm. les mande dar testimonio de cierto proceso nullo y contra derecho fulminado en q^e se trata perjuicio de mi persona ante el tribunal secular de Vm. siendo yo ecclesiastico notorio sacerdote de la orden de el S^r S. Augustin como a Vm. le consta y porq^e en la dha causa Vm. no puede ni deue proseguir y de dar semejante testim^o se me sigue daño y agrauio con uiolencia notoria—a Vm. pido y sup^{co} se abstenga del conocim^{to} de la dha causa y que no se de el dho testimonio y traslado y en ello Reçuire md. con justicia q^e pido y costas q^e protesto y lo demas q^e me conuenga y testimonio deste mi pedim^{to}

para en guarda de mi derecho—fray Pedro de castro verde

El dho Juez mando q^e se g^{de} y cumpla el auto que Tiene proueydo y si Testimy^o quisiere se le de y ansi lo proueyo y firmo—br^{no} alvarez de rr^a—ante mi—mathias pardo—Scriuano pu^{co}

En 27 de Agosto de 1599 el P. Heredia presentó al Juez de residencia Bernardino Alvarez el siguiente:

fr. Pedro de Heredia Guardian del conuento del s^t s^t franc^{co} deste pueblo. Por lo que toca al dho. conuento, afirmandome en la contradición que tengo ff^a en que El padre. fr. Pedro de castro Verde Religioso de la orden del s^t s^t agustin ha Venido a este dho. pueblo a formar y ha Hazer yglesia sin lic^a expressa de su mag^d y aunque Por las Justicias y V. M. le ha sido Requerido no pase adelante con la dha obra. y no enbargante El dho Requerim^{to} la Va continuando. de lo qual se sigue mucho escandalo e ynconueuientes a cuya caussa se deuera obiar y para que de todo Ello conste. al pringipe Virey desta nueua españa a quien yncunbe El Remedio dello Tengo negeçidad que se me de Vn treslado autorizado en pu^{ca} forma de todo lo ffecho y autuado en la dha caussa. para ocurrir con el a pedir mi just^a ante quien y con derecho. deua—a. V. m Pido y supp^{co} mande al presente escriuano me de el dho testimonio en publica forma y pido just^a—fr p^o de heredia

El dho Juez mando se le de el dho testimy^o que pide de todo lo fho y autuado y ansi lo proueyo y firmo—mathias pardo—Scriuano pu^{co}

en el Pueblo de s^t Luis minas del Po:osi. de la nueua españa a catorze dias del mes de sept^e de mill y quis y nouenta y nueue as. bernardino alvarez de

Ribera Just^a mayor en este dho Pueblo. mando que se Requiera Por ultimo apercebim^{to} al Padre fray Pedro de Castro Verde de la horden de s^t augustin. cesse en la obra que esta haziendo. y no Prosiga en ella en manera ninguna sin licencia y mandado de su mag^d o de su s^a Yll^{mo} en su Real nombre como le esta mandado Donde no. lo haziendo luego yncontinenti se le demolera y derribara. y ansi lo Proueyo y mando—br^{no} aluares de rr^a—ante mi mathias pardo—Scriuano pu^{co}

En el dho dia mes y año dho Yo El scriu^o ley E notifique el dho auto de arriba a fray p^o de Castro Verde....en su....el qual djo que loye t^a Simon pasqua y ant^o de uy^a lobos—mathias pardo—Scriuano pu^{co}

En 17 de Julio de 1599 el P. Fr. Pedro de Castro Verde presentó al Alcalde mayor Valderrama el siguiente:

fray Pedro de castro verde de la orden del s^r s Aug^o digo q^e abra veinti cinco dias poco mas o menos q^e yo vine a Este pueblo y minas de s. luis por orden y mandato de mis perlados y es asi q^e estando yo quieto y pacifico En vna casa q^e la dha orden tiene En este dho pueblo p^a En ella ospedar los frayles q^e a El vienen, cubriendo vna piesa della sin poner campana ni altar ni otra cosa tocante a iglia En ning^a man^a vinieron a la dha casa El beneficiado jubernal y El p^o guardian. fr. p^o de heredia de la orden de s franc^{co} y fray. ju^o Rodriguez. de la dha orden y los suso dhos. me dixeran q^e p^a q^e queria yo fundar iglia En este dho pueblo contra la voluntad de los vezinos del no siendo asi. como se vera a su t^{mpo} y lugar y asi mismo me dixeran algunas palabras feas

y yo Respondiendoles con la humildad q^e a mi orden Requiere El dho. guardian me dio dos Rempujones y El dho fray Ju^o Rodriguez. algo la mano y con Ella abierta me dio vna bofetada En el Rostro y p^a q^e conste de lo susco dho. y de lo demas q^e paso—A Vmd pido y supp^{co} mande se me Reciba informacion de todo lo susco dho sumariamente. y della se me den los traslados q^e yo pidiere p^a En guarda de mi derecho. y pido Just^a—fray Pedro de castro verde

El dho Alcalde my^{or} m^{do} que el dho P^e fray p^o de Castro Verde ocurra a Pedir su Just^a ante y Contra quien Viere q^e le Conuenga y asi lo proueyo y firmo—luys ualderama Saauedra— ante mi—mathias pardo—Scriuano pu^{co}

En 18 de Septiembre de 1599 el mismo Padre ante Bernardino Alvarez de Ribera presentó el siguiente:

fray Pedro de castro verde de la orden de s Augⁿ digo. q^e por q^{to} a pedim^{to} de los p^{es} francos q^e En este pueblo Residen sin ser legitimos contradictores pues no an Echo presentacion de Recaudos por donde lo sean pues En este pueblo a abido y ay ordinario q^e debia contradzir me an notificado vn auto de Requerim^{to} q^e no cubriese vna pieça q^e vbe con la demas posesion y por temerme de las muchas aguas y neçesidad q^e tengo de viuienda y p^a morada. y por no tener suficiete casa mas de dos aposentillos de jacal. porq^e imaginaban los dhos. p^{es} q^e podria ser iglia. y yo tengo Respondido antes de agora. q^e la verdad de todo es. q^e jamas yo E pretendido hazer iglia. ni monasterio. ni dezir misa En publico. hasta tanto q^e yo tubiese liçen^a expresa de su mag^t o de quien la pueda dar En n^e suyo. y con aber Echo Esta protestacion no se a Echo caso de mi just^a y ver-

dad, sino q^e contra mi se a fulminado proçeso sin derecho ni causas ligitimas leuantandome testim^{os} como me an leuantado y la publicidad de la verdad es q^e yo nõ e ido contra los mandatos de su mag^t pues ni e fundado monasterio ni descubierto iglia ni puesto campana ni otras insignias q^e lleuen traça de iglia antes como es notorio çerre una puerta q^e de la dha pieça salia a la calle p^a q^e me siruiese de morada. y con todo Eso se me a tornado a Requerir q^e no prosiga. a lo qual Respondo q^e ni En ley diuina ni derecho hum^o es vedado no cubrir vna pieça para habitacion y morada. para todo lo qual y a lo q^e a mi derecho conviene Requero vna y dos y tres y todas q^{tas} vezes la ley permite. q^e El presente scriu^o baya a la dha mi casa. y me de por fe y testim^o del proceder q^e y como no tengo campana ni otra alg^a insignia q^e lleue traça ni modo de monasterio ni iglia ni altar descubierto y En publico. y a todos los presentes hago testigos deste mi pedim^{to} y si neçesio es de todo dare suffigiente informacion p^a q^e conste de la verdad—A Vmd pido y supp^{co} sea seruido de no permitir q^e semejante agrauio se me haga. sino q^e libremente pueda yo cubrir mi casa pues mi intento no es [como dho tengo] ni contra El mandato del Rey nro s^t. y protesto todos los daños y menoscabos q^e me puedan suceder En la dha mi casa por no cubrilla —y en otra manera ablando con El deuido acatam^{to} apelo. de vmd. y de todos sus autos p^a El Rey nro s^t. y ante quien y con derecho deua y En todo pido cumplim^{to} de Just^a lo qual pido & — fray Pedro de castro verde

El dho Just^a may^{or} m^{do} q^e se Guarden y cumplan Los autos q^e tiene Proueydos en esta causa y si Testim^o quisi^e se le de de todo y ansi lo proueyo y fir-

mo—br^{no} aluares de rr^a — mathias pardo—Scriuano pu^{co}

En 4 de Enero de 1600 el P^e Fr. Bernardino Beltrán presentó al Alcalde mayor Leonel de Cervantes el siguiente:

fr. bernardino beltran perlado deste convto. de S. fran^{co} de las minas de san luis en nonbre mio y de todos los religiosos subditos del paresco ante vmd. y digo que el p^e fr. p^o de castro verde de la orden de s. augustin bino aqui por orden de su perlado a edificar un conv^{to} de su ppia, orden sin tener licent^a de su magd. el rey nro S^{or} ni de el ordinario. ni beneplacito de todos los besinos del pueblo yendo contra toda ley y sobre dicho y contra las cedula reales y indultos apostolicos sobre este articulo concedidos comenco a edificar conv^{to} y auendosielo hecho muchas y muy bastantes protestaciones asi de parte de los ministros de su magd. como deste convento y esto no una sino muchas beses como a vmd. constara por los autos que los Jueses pasados an probeydo y hasiendo burla de todo con gran menosprecio del patronasgo real a proseguido su obra lebantando altar y puesto ymagines dicho missa no una sino diuersas beses y a administrado el sacramento de la penit^a y el de la santissima comunion a muchos fieles deste pueblo y esto con grandissima indecensia y escandalo de tan alto sacramento en el propio aposento adonde tiene la cama duerme y come lo qual a ningun cristiano es permitido por lo qual pido y suplico a vmd. bea luego todo lo autuado y execute las penas puestas por los ministros de su magd. y mande deribar y echar por tierra todo lo edificado pues todo lo hecho a sido contra el patronasgo real y brebes

apostolicos. de lo qual esta vmd. obligado acudir y defender no solo por el oficio de Just^a que tiene sino por el tenor de su prouision real en que espresamente se lo manda lo qual pido y suplico a vmd. probea con brebedad y por que de lo contrario se seguiran muchos inconbinientes y dexseruigios de dios y su magd. hablando con el deuido acatamiento protesto a vmd. todos los daños. y escandalos que en el caso sucedieren para lo qual requiero a vmd. una y dos y tres beses y todas las que de derecho puedo y debo y haga vmd. en el caso Just^a dandome testimonio de lo que en ello probeyere—fr. b^{no} beltran

El dho alcede mayor mando que los dhos Religiosos den ynformacion de como el dho fray Pedro de castro verde despues de la notificacion y Requerimiento de los dhos que le an sido apercebidos a dicho missa Para que dada en el casso se Prouea Just^a y la cometio a mi el Scriu^o—leonel cervs—ante my—Simon Pasqua—scriu^o Real

En el pueblo de san Luis minas del Potosi de la nueva espana el dicho fray ber^{no} beltran Para la dha ynformacion presento Por t^o a Juan Rodriguez del Carpio uezino y mercader en este dicho Pueblo del qual Reciuio Juramento Por dios y la cruz en forma de derecho so cargo del qual Prometio de dezir Uerdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendo examinado Por el tenor del dicho Pedimy^o Dijo que lo que sabe y Pasa es que abra mas tiempo de dos (diez?) meses que este t^o estando en una Casa que esta en este dicho Pueblo adonde auita y mora el padre fray Pedro de castro uerde Relijiozo de la horden de sant agustin en un aposento de la dha casa adonde el dicho Religioso Duerme y tiene su cama adonde tiene Un oratorio y en el a lo que se

quiere acordar este tº oyo y uido misa la qual dijo el dicho fray pº de castruerde el qual dijo a este testigo que dezia la dicha misa Por deuocion y Porque no le querian dar recaudo, en ninguna yglesia deste pueblo. Para dezirla el qual asi mismo a dicho a este testº que la dicha casa la tiene Para ospederia y no Para yglesia y que esto es lo que saue y La verdad Para el Juramento que fecho tiene en que se afirmo y Ratifico y que es de hedad de mas de cinq^{ta} años y que no le tocan las generales y lo firmo de su nonbre—Jhoan Rs Del Carpio—ante my—Simon Pasqua—scriuº Real

despues de lo suso dicho en el dicho dia mes y año dicho el dicho padre Para la dicha ynformacion presento por testigo a luisa del castillo Vzº de este dho pueblo de la qual Reciuio Juranº por dios nro sº sobre la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir Verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendo examinada por el thenor de la dha peticion dijo que lo que saue y pasa es que Vn dia de pasqua de nauidad de esta que passo del año passado de nouenta y nueue entro esta testigo en Vna cassa que esta en este dho pueblo adonde viue y abita fray Pedro de Castro verde Religioso de la horden de sº Augustin y esta tº a Visto en Vn aposento de la dha cassa adonde pareze duerme el dho fray Pedro y en el estaua vn altar y en el vido esta tº que el dho Religioso dijo missa y otro dia despues que no se acuerda [la tº que dia era vido qº en otro aposento que esta a modo de yglesia vido esta tº que el dho Religioso dijo missa y en ella comulgo la muger del alguacil mºr de este pueblo y a Visto que confesso alli la dha muger del dho alguacil mayor y esto es lo que passa y la Verdad

para el juramento que fecho tiene en que se afirma y Ratifica y no firmo porque dijo no sauia y que es de hedad de quarenta años poco mas o menos y que no le tocan las generales—ante my—Simon Pasqua Scriuº Real

en el dho pueblo en el dho dia mes y año dho para la dha ynformacion el dho pº presento por tº a geronima de Sotomayor muger de diego de gamora de la qual se tomo e Rescibio Juramento. Por dios y la cruz en forma de derº so cargo del qual Prometio de dezir berdad de lo que supiere y le fuere Preguntado y siendo examinada Por el thenor del dho Pedimyº dixo que lo que sabe y Passa es que vn dia de Pasqua De nauidad del año Passado es^{do} esta tº en cassa de los frailes que dizen de sº augustin en este pueblo en vn aposento que dizen esta a forma de yglessia bido que en el altar del questaua Puesto dijo missa el Padre fray Pedro de Castro berde Religioso de la horden de sº augustin y confesso a la muger del algl. mayor de este pueblo y comulgo en la dha missa. la dha muger del dho alglº mayor y esto es lo que sabe y la berdad Para el Juramento que ffº tiene en que se afirmo. y Ratifico y no firmo y que es de hedad de beinte años y no le tocan las graes de la ley—ante my—Simon Pasqua—Scriuº Real

En 7 de Enero de 1600, el P. Fr. Bernardino Beltrán presento ante el Alcalde mayor Leonel de Cervantes, el siguiente:

fray ber^{no} beltran Guardian del Combento de sº fran^{co} deste pueblo de sº luis por mi y en nombre de todo el combento digo que Vm. mando que diessemos cierta ynformacion acerca de que el padre fray

Pedro de Castro Verde del horden de s^t augustin aydo y contravenido contra Vn auto proueydo por Luis Valderrama saauedra antecessor de Vm. en el qual se le mandaua que no hedificasse en Vna cassa adonde viue so pena que se le Derriuaria y demole-ria y no obstante el dho auto y autos que sobre ello estan proueydos a dicho missa y confessado y comulgado y cubierto la obra como consta de la ynform^{on} tan bastante que tengo dada, y attento a esto y que el patronazgo Real es defraudado—a Vm Pido y sup-pp^{co} en el dho nombre que mande yr personalmente a uer lo que tiene edificado y ver el altar y ornamentos que el dho fray pedro tiene y Visto mande derriu-uar la dha cassa y altares y quitarle los ornamentos y poner el dho edificio en el punto en que estaua al tiempo que . . . con los dhos autos y de no proueer asi hablando con el deuido acatamy^{to} apelo de Vm para ante el Rey nro s^{or} y su Real audi^a de esta nue-ua spaña y lo pido por testim^o y en toda justicia—fr br^{no} beltran

En el Pueblo de s^t luis minas del Potosi de la nueva españa en siete dias del mes de henero del año de seis cientos. Leonel de seruantes alcede mayor Por su mag^d en ellas dixo que bistos los autos y diligen- cias en esta causa y que no a traido el dho fray Pe- dro De Castro berde licencia de su mag^d ni del Yll^{mo} birrey de la nueva españa y bista la ynformacion nueuamente dada. Por los Religiosos de s^t fran^{co} mandaua y mando a mi el p^{te} Seriu^o que en nombre de su mag^d y de su Real Patronazgo. Requiera al Padre fray Pedro de Castro berde no Passe adelan- te en ninguna manera con el dho edificio sin expre- ssa licencia que Para ello tenga sin perjuicio de qual-

quiera der^o que Pueda tener Por sus bulas e yndul- tos con cargo y protestacion que se le haze que ha- ziendo lo contrario se demolera y derribara todo lo edi- ficado ni permita ni consienta administrar ningun sa (trunco).

INFORMACION

por parte de los cofrades de la Santa Veracruz para que no se funde el convento de San Agustín en las casas de Juan de Andrada—1598.

Jhoan de alcóla y gongalo garcía de Rojas diputados de la cofradia de la Veracruz y Juan de Llama mayordomo della Por lo que toca a la dha cofradia decimos que a bendido a nra noticia que Juan de andrada vezino deste pueblo vnas casas y guerta que susodho tiene a bendido a los padres de la orden de san agustin Para fundar Conbento de la dha orden y abiendo los dhos padres y horden hacer casa y conbento Es gran daño y perjuizio a la dha nra yglesia que no dista sino ocho uaras ques la calle en medio las casas que asi a bendido el dho Jhoan de andrada y si los dhos padres obiesen de poblar como lo pretenden sera cosa yncopatable por estar tan cerca las dhas dos yg'esias y caso que sea forgo El hacerlo la dha orden En este pueblo lo pueden hacer En otra parte que no este En perjuizio de nra yglesia y cofradia sino En comodidad de los vezinos deste pueblo y de los dhos Padres agustinos y costara la comodidad destas razones que se siguen

la Primera si se les diese licencia a los dhos padres agustinos que funden en este dho pueblo y fuese en las casas del dho Juan de andrada como tenemos dho sera en perjuizio de nra yglesia y cofradia

por estar tan cercana que no dista mas de ocho baras de nra yglesia y solar

Lo otro si pueblan los dhos padres agustinos lo pueden hacer En otra parte y lugar tan acomodado como las casas del dho Juan de andrada

Lo otro: si en otra parte pueblan los dhos padres agustinos quedara este dho pueblo bien acomodado y las yglesias del estaran En parajes Para que quando se andubieran las estaciones y procesiones quedaran Puestas en muy buena orden y traca Para este dho efeto y los vezinos del se podran Repartir A oyr los officios diuinos con mucha comodidad y quedara este dho pueblo bien gobernado Por tanto—a Vmd Pedimos y suplicamos mande Rezebirnos ynformazion de testigos de lo En este nro pedimento contenido y sus dhos y depusisiones nos mande dar por testimonio para ocurrir a pedir nra justiciã donde nos combiniere y en lo neces? &—Juan de llanas ¹—Joan de alcóla—G^og^a de Rojas—

En 22 de Mayo de 1598, fha. de la presentación del anterior escrito, el alcalde mayor Luis Valderrama Saavedra mandó recibir la información.

En el pueblo de sant luis minas del potossi de la nueva españa en v^{te} y dos dias del mes de maio de mill y quis E noventa y ocho años los dhos diputados para la dha infformacion presentaron por test^o al capitán grauiel ortiz de ffuen mayor vezino deste dho pu^o del qual se rrescuió juramento por dios nuestro s^{or} sobre la señal de la cruz En fforma de dro y so cargo del qual prometio dezir verdad de lo que supiere y le ffuere preguntado y siendo exsaminado por

¹ No tenemos datos para saber si era Llanas 6 Llama, como se dice al principio de este documento.—V.

el tenor de la dha pres^{on} dixo q^o a este test^o le parece q^o de ffundarsse el dho conbento de sant augustin q^o se intenta ffundar en este dho pueblo en las cassas de Juan de andrada v^o de este dho pueblo que este test^o a oydo de^r les tiene vendidas el dho Juan de andrada para el dho effeto es en mucho dano y perjuizio a la yglessia de la veracruz y coffradia della por estar muy juntas las cassas del dho Juan de andrada de la dha yglessia de la ueracruz que abra de distancia de una a otra como ocho o nueve varas y por esta ocassion le es de mucho dano E perjuizio a la dha coffradia de la beracruz El ffundar el dho conbento en las dhas casas del dho Juan de andrada por estar se tiene muy juntas a la dha yglesia de la ueracruz y saue este test^o que en este dho pueblo ay otras muchas partes donde se podra ffundar el dho Conbento y estaran las yglesias En muy buena distancia unas de otras para las procesiones y otras cosas y oir los V^{os} deste pu^o los offi^{os} dibinos comodam^{te} y esto que dho tiene es la uerdad so cargo del juram^{to} que tiene ff^o y en el se affirmo E rretiffico y que es de hedad de v^{te} y cinco anos y que no le tocan las g^s —Pascual¹ ortiz de fuen mayor —ante mi— mathias pardo scriuano pu^o

En el mismo sentido declararon Diego de Beltrán, Alonso de Ribera, Juan Esteban de Real y Diego Machón de Urrutia.

Esteban de Real dijo: que . . . "no ay mas de vna calle en medio entre la iglesia y solar o huerta de Juan de Andrada, donde se pensaba construir el Convento de S. Agustin."

¹ Así en la copia. Nos es bien conocido el capitán Gabriel Ortiz, y no sabemos de ningún capitán Pascual—V.

POSESION

en virtud de provisión real del convento de San Agustín, y división de la jurisdicción eclesiástica—1603

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla &^a—Por quanto siendo como es de mi Cargo y obligacion demas del derecho del Patronasgo que universalme me pertenesce. en todos mis Estados de las Indias, Yslas, y Tierra firme, del mar Occiano en que se fundare prover por mi Ministros Evangelicos que les Prediquen y enseñen a los Naturales las cosas de nuestra Santa fee Catolica, y que les encaminen la Salvacion de sus animas en la parte y lugares convenientes Para mayor servicio de Dios Nuestro Señor y mio, en descargo de mi Real conciencia, lo qual se ha echo Segun la nesecidad. y oportunidad del tiempo, señalando y añadiendo doctrinas, mas y menos à disposicion, y orden de mis Virreyes, Precidentes y Governadores en sus distritos, a quienes lo tengo cometido y encargado, asi por mi Real cedula de Patronasgo, como por otras cedula, e instrucciones que le he dado, y ellos lo han puesto en practica y execucion, proveyendo en orden de esto lo q^e les a parecido convenir; y atento a q^e p^r haver entendido segun fui informado Don Gaspar de Zuñiga y Azevedo Conde de Monte Rey cuias son las cazas de Estado el Bierma y Villoa mi

Virrey lugar Theniente, Governador, y Cappittan General de la Nueva España y precidente de la Audiencia, y chancilleria que en ella reside, que en la Poblazon de las Minas de San Luis Potosi avitan los Españoles q^e estan en el Pueblo y Real de las dichas minas, y en las Haziendas de ellas, como los Yndios en sus laborios, y los q^e reciden de ordinario en el cerro q^e dista del dho. Real mas de quatro leguas, y los q^e viven en las Carboneras y diversas y largas distancias de unas hasta quinze y mas leguas hay falta de Doctrina, por q^e los clerigos que halli há havido no bastan p^a ella, y los Religiosos del convento de San Fran^{co} que dice haver acudido a la administracion de los Santos Sacramentos en que hora no se les ha dado horden por el Gobierno no tienen Lenguas, por q^e como es la principal la tarasca q^e alli se habla por los dichos Yndios, y el dicho Convento es de la Custodia de Zacatecas no tienen Ministros q^e la sepan; y para Saver el Estado de esta Doctrina y poner orden en ella el dicho mi Virrey a echo muchas diligencias y tomado razon de todo asi por relaciones de mis alcaldes Mayores que hà havido en las dichas Minas, como p^a informaciones que por su orden se han echo y por ellas de todas estas noticias se hà verificado la urgente y precisa necesidad de la dicha Doctrina, y para ocurrir á ella antes de hora ha ido deteniendo en el dho Pueblo de San Luis á los Religiosos de la orden de San Augustin y entre ellos á Fray Pedro de Castroverde su Sup^{or} por ser todos Ministros de la Lengua Tarasca como mas necesaria, y asi como huespedes han Administrado á los Naturales que todos los demas son de la Proa de Michoacan; y por q^e hora de nuevo mas apretadam^{te} y con maior diligencia por la nesecidad q^e hay se há trata-

do y verificado todo lo suso rreferido para q^e en quanto sea posible se remedie el bien de las Almas y se puedan doctinar, y Sacramentar en sus nesecidades espirituales; y por mi Visto con acuerdo y deliberacion del dicho mi Virrey me há Parecido dar licencia y permicion, como por la presente la doy en virtud de esta mi Carta y Provicion Real p^a q^e atento á el estado q^e por hora tiene la dicha Doctrina q^e los Religiosos de la dha Orden de San Augustin de la dicha Proa de Michoacan erijan y tengan Monasterio asentandole libremente con Yglesia Campana y Ministros aptos y suficientes para Doctinar, y Sacramentar, y enseñar a los dichos Naturales, y Tarascos, y los demas q^e habitan en las dichas Minas, y por q^e por estar tan distantes los Yndios de las Carboneras, y los del cerro, y los Laborios de las Haziendas no ha cido posible haser divicion en el distrito y cantidad de Gente p^a aplicarla a cada uno de los dichos Clerigos y Conventos les encargo y mando q^e universalmente q^e ayuden y cooperen a la dicha doctrina de suerte q^e conformandose los dichos Religiosos y Conventos de las dichas ordenes de San Fran^{co} con los Clerigos a quienes principalm^{te} y propriamente pertenece la obligacion y Cura de la Doctrina, todos den el pan Espiritual a los dichos Naturales y Haziendas y para que escuse en alguna manera la confucion y dificultad de no conocer particularmente a los Ministros sus feligreses, el dicho Convento de San Fran^{co} q^e tambien hà Administrado de su Voluntad y el de San Aug^{to} Por Semanas los dias festivos y Domingos de ellas ó por meses, embiaran un Ministro al cerro q^e alli asista y les diga misa y confiese en sus necesidades, y cada uno de los dichos conventos tomara de las Carboneras las

q^e mas en su deresera y sercania les cayere, y el Religioso que estubiere en el cerro tendra las que por alli estuvieren y buenam^{te} quanto le sea posible los Visitaran y Doctrinaran, compeliendolos q^e sin embargo de la larga o corta distancia en q^e estuvieren Vengⁿ a Misa á ser enseñados de la Doctrina Christiana y con esto el Clerigo tomará la parte que le pareciere asi de las Haziendas y Laborios de ellas como de las Carboneras; y de la orden que entre si dieren avisaren y darán quenta de ello al dicho mi Virrey para q^e siempre baya proveyendo lo mas conveniente Para el servicio de Dios Nuestro Señor y mio y bien de las almas y para dar asiento conferir y tratar esto q^e se ha de tratar luego con toda brevedad asistira el mi Alcalde mayor, y en su ausiencia su lugar Theniente, de á los dichos Religiosos de la dicha orden de San Augustin en su nombre al dicho Fray Pedro de Castroverde la posecion de la dicha fundacion q^e ha de ser en la casa donde hasta hora han estado como hospederia y de la q^e le diere no sean despojados sin ser oidos, y por fuero y derecho Vencidos ante quien y como devan; y el dicho mi Alcalde Mayor haga guardar y cumplir y executar lo contenido en esta mi carta sin q^e en cosa ni parte de ella se balla ni pase, so pena de la n i Merced, Dada en la ciudad de Mexico a Veinte y dos dias del mes de Septiembre de mil seiscientos tres años. —El Conde de Monterrey.

Yo Pedro de Campos Guerrero Escrivano Mayor de la Governacion de esta nueva España por el Rey N. S. la fise Escribir por su mandado su Virrey en su nombre Registrada.—Juan Martinez.—Por chanciller Juan Martinez

En Pueblo de San Luis en catorse ¹ dias del mes de octubre de mil seiscientos, y tres años ante el Capitan Gregorio de Ceran Teniente de Justicia Maior de este Pueblo parecio el Padre Fray Pedro de Castroverde, y presentó esta Real Provicion executoria, y pidio su cumplimiento, y por el dicho Teniente de Justicia Mayor vista esta provicion la tomo en sus manos, la beso y puso sobre la cabeza y dijo que la obedecia y obedecio con el acatamiento y reverencia debida, y está presto de la guardar y cumplir como en ella se contiene, y dar la d cha posecion cada q^e el dicho Padre la quiera tomar, asi lo mandó y firmó. —Gregorio Ceran.—Ante mi Simon Pasqua Escrivano Real

En el Pueblo de San Luis Minas del Potosi de Nueva España en trece dias del mes de octubre de mil seiscientos y tres años estando en la dicha Casa de los dichos Padres Augustinos ante el dicho Capitan Gregorio Ceran Teniente de Justicia Mayor Parecio el R. P. Prior Fray Pedro de Castroverde y por si y los demas Religiosos pidio y requirio al dicho Teniente de Justicia Mayor le ponga en posecion de lo en ella contenido; y habiendola obedecido el dicho Teniente tomo por la mano a el dicho Fray Pedro de Castroverde, y en nombre de la orden de San Augustin como Prior de la Casa q^e tiene fundada en este dicho Pueblo y dixo que lo metia y metio en posecion de la dicha Casa y convento que se ha de hacer de la dicha fundacion; y mando q^e como se contiene en la dicha provicion Real no sea quitado ni despojado por ning^a persona sin primeram^{te} ser oido y por fuero y derecho convencido; y habiendo to-

¹ Esta fecha está errada en la copia, como se ve adelante.—V.

mado la dha posecion de mano del dicho Teniente de Justicia Mayor el dicho Padre Fray Pedro de Castroverde se dio por entregado de ella y continuandola entro en la dicha Casa de hospederia, e Yglesia que tiene fecha y se paseo por ella, y llegando á el Altar anduvo con el Caliz y Corporales que estaban puestos en el, y cerro las puertas de la Yglesia y tocaron las Campanas, y hicieron otros actos de posecion y se dijo Misa Cantada con Diacono y subdiacono; y de como la habia tomado, y quedado en ella el dicho Fray Pedro de Castroverde en nombre del dicho convento quieta y pacificamente sin Contradicion de persona alguna lo pidio por testimonio; e Yo el Escrivano doy fee. paso lo suso dicho Testigos Juan Martinez de Salcedo y Juan de Cavada, y Diego Fernandez de Fuen Mayor Alguacil Mayor y Diputados y otras muchas personas q^e presentes se hallaron.—Gregorio Ceran—ante mi Simon Pasqua Escrivano Real

Y luego incontinenti en el dicho dia trece de Octubre de dicho año ante el dicho Teniente de Justicia Mayor, parecio el Racionero Juan Baptista Ojeda q^e dixo ser y Vicario de estas Minas y dixo q^e como uno de los del Cavildo de la Catedral de Michoacan, y Tal Vicario de este Pueblo contradixo la posecion que de presente se ha dado a el Padre Fray Pedro de Castroverde en nombre del convento de la orden de San Augustin de la Casa q^e en este dicho Pueblo tiene para Convento de la dicha orden, y pidio al dicho Teniente de Justicia Mayor se le admita esta contradicion y el dicho Teniente de Justicia Mayor mandó se junte con la posecion, y ocurra a pedir su Justicia ante quien viera le conviene, y así lo mandó y firmó.—Gregorio Ceran—Ante mi Si-

mon Pasqua Escrivano Real.—Corregido con el original que llevó en su poder el Padre Prior Fray Pedro de Castroverde—Simon Pasqua Escrivano Real

En el Pueblo de San Luis Minas del Potosi de la Nueva España en Veinte y Siete dias del mes de octubre de mil seiscientos y tres años en conformidad de la Real provicion de S. M. Presentada por el Padre Fray Pedro de Castroverde de la orden de San Augustin Prior del Convento q^e à el presente se ha fundado en este dicho Pueblo en trese dias de este presente mes estando juntos y congregados en el convento del S. P. S. Fran^{co} el capitan Gregorio Ceran Teniente de Justicia Mayor y el Racionero Juan Baptista de ojeda Vicario de este dho Pueblo, y el Padre Fray Alonso Caro de la dicha orden de San Fran^{co} y Com^o de esta Custodia; y el Padre Fray Marcos Rodrig^o Guardian de este dicho convento y el dicho Fray Pedro Castroverde como tal Prior y los Padres Fray Grabiél Arias y Fray Luis de Ameseña Definidores de esta dicha Custodia, y otros Relig^os de la una y otra orden para haser la dibision y Particion de las Haziendas de Beneficio de sacar Plata que estan Pobladas en este dicho Pueblo con los Yndios á ellas tocantes y de los asistentes en este dicho Pueblo, Carboneras y Ranchos circumbecinos. á esta Jurisdiccion como S. M. lo manda por la dicha su Real Provicion, y habiendo conciderado y Conferido todos los de comun acuerdo remicion y Consentimiento por lo que toca a la confederacion que en la dicha divicion quieren tener supuesto lo que resulta de bien y aprovechamiento acia al servicio de Dios N. S. y bien comun de esta republica sin salir de lo q^e toca a la dicha Real Provicion sino a-

rimandose á ella p^r la declaracion q^e en ella se ase mencion de dar a cada Yglecia la derecera q^e conforme a la sercania de cada una pertenciere acordaron y determinaron lo q^e de yuso va declarado, que es lo siguiente

Primeram^{te} p^r quanto este dicho Pueblo esta dividido en seis quadras y son tres Yglecias las en el edificadas p^a que cada una de ellas lleve lo q^e a su sercania y derecera pertense repartieron al dicho convento de San Fran^{co} las dos quadras a el sercanas, q^e son como Venimos de la ciudad comenzando desde la casa de Juan Rodrig^z toda la calle abajo hasta Huerta de Juan de Andrada è Yglecia de la Veracruz en las quales dichas dos Quadras entran las Tiendas y sera y casas de Diego Muñiz

Y luego desde alli las otras dos quadras q^e son comenzando desde la Tienda de Juan de San Pedro q^e al presente son de Don Antonio Maldonado y hasta la casa de Alonso Hernandez Bachiller todo p^r calle derecha corriendo por el dicho canonigo de Mexico se le repartio a la Yglecia Mayor como derecera a ella perteneciente

y sucesivam^{te} luego las otras dos Quadras que comienzan de las casas de Doña Geronima acia la parte de abajo por las calles derechas por la misma orden à la dicha Yglecia de San Augustin

y por lo q^e toca a las dichas Haziendas por la sercania que al dicho convento de San Fran^{co} tienen, se les reparten las de Juan de Sandoval, Geronimo Tudon Francisco de Cardenas Pedro de Rojas Pedro de Vmendias Don Antonio Maldonado y Hazienda de Juan Valle

Y por la sercania de la Yglecia Mayor a las Haziendas de Juan Alcola Juan de Zalazar Guillermo

Conte Diego Fernández de Fuen Mayor, Juan Carrasco y accion a la Hazienda des poblada del Capitan Ortiz se le reparten

Y por la sercania q^e la dicha Yglecia de San Augustin tiene a las Haziendas de Fran^{co} Rutiaga y Simon de Obiedo que sucedio en ella Lucas Bautista Ant^o Gomes de Moxica. y Pedro Brabo y derecho q^e se tiene a la Hazienda de Juan de Cabada q^e esta des poblada, se le reparte

Y sucesivamente en lo q^e es las carboneras y ranchos de Arrieros visto lo mas conveniente con la misma concideracion repartieron al dicho convento de San Fran^{co} para administracion de los Santos Sacramentos como se manda por la dicha Real Provicion, p^r la deresera q^e tienen y sercania de los Ranchos de Carboneros y arrieros q^e estan inclusos desde el Rancho de Simon Garcia q^e esta junto al Camino de las Cruces hasta la boca del Rio de Tlaxcalilla, hasta el Camino de las Minas p^r la parte del Norte se le reparte y aplica

y desde el dicho Camino de las Minas hasta el dicho Cerro de las Cruces por lo q^e es la parte de levante se le reparte a la dicha Yglesia de San Augustin para que S. M. como por la dicha provicion Real tiene mandado, se acuda p^r los Sacerdotes Clerigos y Religiosos cada uno a la parte q^e se le reparte a hacer la dicha Administracion de modo q^e se Cumpla y lleve á debida execucion su mandato p^r ser negocio importante, y a todos de obligacion p^r lo q^e a cada uno compete sin q^e ning^a de las dichas Yglecias se entremeta en jurisdiccion de los Vicarios y Veneficiados que estan nombrados y señalados en sus partidos circunvecinos hasta como tales Vicarios. ni curas; p^r tener cada uno dividido y ad-

mitido a su cargo p^r sus títulos y Proviciones q^e tienen las partes q^e an de administrar tocantes a su oficio; y con esta conformidad quieren y tienen p^r bien q^e se guarde y cumpla Segun a la forma q^e aqui está referido; y q^e contra ello ni parte hora ni en tpo. alguno ninguno de los susodichos ni otro p^r ellos aunq^e sean sucesores, y q^e puedan tener derecho a pedir cosa en contrario, no pediran, no demandan, ni reclamaran cosa ninguna en razon de esta dicha divicion y particion p^r ser fecha en toda equidad e igualdad; y si lo hicieren consienten no sean oidos, ni admitidos en juicio, ni fuera de el, y sean desechados p^r partes; y para q^e conste de lo susodicho pidieron q^e de todo ello a cada parte p^r lo q^e le toca se de Testimonio y q^e pueda ocurrir con el como en la dicha Provicion se hace mencion; y lo firmaron de sus nombres en presencia de mi el Escrivano que doy fee. conosco a todos los otorgantes. Testigos Simon Pasqua Escrivano Real y Ant^o de Espinosa residente en este Pueblo—Gregorio Ceran—Juan Baptista de Ojeda—Fray Alonso Caro Comisario—Fray Marcos Rodriguez—Fray Pedro de Castroverde—Fray Gabriel Arias Definidor—Fray Luis de Amezaga.—Ante mi Matias Pardo Escrivano Publico.

En Pueblo de San Luis Minas del potosi de la Nueva España en Veinte y Siete dias del mes de octubre de mil seiscientos y tres años ante mi Escrivano i Testigos parecio el Padre Fray Juan de Herrera, y Fray Pedro Beltran Relig^s. de la orden de San Fran^{co} de este dicho Pueblo y por si en vez del dicho Convento y en virtud de la dicha Provicion Real de esta causa y de la distribucion y division q^e se ha hecho en razon de este dicho Pueblo pidio al dicho Teniente de Justicia Mayor le meta en posesion de

las dichas Haziendas, casas y calles en ella contenidos conforme a la dicha dibicion fecha entre el Vicario de este dicho Pueblo, y los suso dichos, y los Padres Augustinos; y el dicho Theniente de Justicia Mayor conforme a la dicha divicion y particion tomó p^r la mano a los dichos Padres Relig^s. de San Fran^{co} y fue por la parte de las dichas calles y Haziendas contenidas y en cada una de ellas dixo q^e en nombre de su Majestad les daba y dio la dha posesion de todo lo suso dicho segⁿ y como se contiene; y los suso dichos por si y en el dho nombre la tomaron y pidieron p^r testimonio Testigos Fran^{co} Sanchez Hernandez y Villafaña y Geronimo Paez y otras muchas personas vecinos de este dicho Pueblo—Gregorio Ceran—Ante mi Simon Pasqua Escrivano Real

En el Pueblo de San Luis en veinte y nueve dias del mes de octubre de mil seiscientos y tres años ante mi el Escrivano i testigos el Racionero Juan Bautista de ojeda Cura y Vicario de este dicho Pueblo en virtud de la dicha Provicion Real y la dicha dibicion pidio y requirio al Capⁿ Greg^o Ceran Theniente de Justicia Mayor q^e en conformidad de ella le meta en Posecion de todo lo susodicho el qual tomo por las manos a dicho Racionero y con el se fue p^r todas las dichas calles y casas y cuadrillas y Haziendas y el suso dicho en nombre de S. M. le metio en posesion de las dichas Haziendas y de todo lo susodicho le amparo en ella Testigos Hernando de Villafaña y Fran^{co} Sanchez y otras muchas Personas Vecinos de este Pueblo—Gregorio Ceran—Ante mi Simon Pasqua Escrivano Real.

En el Pueblo de San Luis en veinte y nueve dias del mes de octubre de mil seiscientos y tres años an-

te mi Escrivano y Testigos Parecio Fray Pedro de Castroverde Prior del Convento de San Augustin de este dicho Pueblo por si y en nombre de dicho convento requirio a Gregorio Ceran Theniente de Justicia Mayor de este dicho Pueblo le meta en Posecion en conformidad de la dicha Real Provicion, y divicion fecha en esta causa; y el dicho Capⁿ. tomo p^r. la mano a el dicho Fray Pedro de Castroverde y le llevo p^r. todas las Calles y Haziendas contenidas en la dicha Divicion y particion y el suso dicho la tomo quieta y pasificam^{te} sin contradiccion de persona alguna y lo pidio p^r. testimonio Testigos Fran^{co} Sanchez y Juan Fernandez Paniagua y Hernando de Villafaña y otras muchas personas Vecinos de este Pueblo—Greg^o Ceran—Ante mi Simon Pasqua Escrivano Real.

NOMBRAMIENTO

de cura en favor del bachiller Juan Bernal.—1602.

Nos El Dean y cauildo desta Sancta Yglessia cathedral de la çudad de Valladolid obispado de mechoacan Sede Vacante por authoridad app^{ca} Y ordinaria et^a confiando de la persona letras y suffigiençia de Vos El padre bachiller Juan Bernal clerigo presbit^o y que Bien y fielm^{te} Hareis y exercereis lo que por nos os fuere mandado y encargado Por la presente os elegimos y nonbramos por nro Cura y Vicario Juez eclessiastico del pu^o y minas de san luis del Zerro del potosi y su distrito segun y de la manera y forma que Vros antecessores lo an tenido A os damos ligençia y facultad para que podais administrar y administreis los Sanctos Sacramentos a todos Vros feligreses y absoluerlos de todos y qualesq^r. pecados que os confesaren aunque sean reserbados a nos ecepto crimen de Heregia y apostagia y a los que estuvieren excomulgados de Excomunion mayor por nos ô Por el derecho puesta y a los casados en spaña ô en otras partes que dexan ô an dexado sus mugeres de tres años arriba sin Hazer Vida maridable con ellas y a los Casados dos Veces y a los que no se Vbieren confesado hasta el dia de pentecostes no auiedo Pedido â nos Prorrogacion del dicho tiempo y ansi mismo en quanto â los naturales os damos licençia para que los podais absolver de todos y qualesq^r. Pecados crimines y ex-

te mi Escrivano y Testigos Parecio Fray Pedro de Castroverde Prior del Convento de San Augustin de este dicho Pueblo por si y en nombre de dicho convento requirio a Gregorio Ceran Theniente de Justicia Mayor de este dicho Pueblo le meta en Posecion en conformidad de la dicha Real Provicion, y divicion fecha en esta causa; y el dicho Capⁿ. tomo p^r. la mano a el dicho Fray Pedro de Castroverde y le llevo p^r. todas las Calles y Haziendas contenidas en la dicha Divicion y particion y el suso dicho la tomo quieta y pasificam^{te} sin contradiccion de persona alguna y lo pidio p^r. testimonio Testigos Fran^{co} Sanchez y Juan Fernandez Paniagua y Hernando de Villafaña y otras muchas personas Vecinos de este Pueblo—Greg^o Ceran—Ante mi Simon Pasqua Escrivano Real.

NOMBRAMIENTO

de cura en favor del bachiller Juan Bernal.—1602.

Nos El Dean y cauildo desta Sancta Yglessia cathedral de la çudad de Valladolid obispado de mechoacan Sede Vacante por authoridad app^{ca} Y ordinaria et^a confiando de la persona letras y suffigiençia de Vos El padre bachiller Juan Bernal clerigo presbit^o y que Bien y fielm^{te} Hareis y exercereis lo que por nos os fuere mandado y encargado Por la presente os elegimos y nonbramos por nro Cura y Vicario Juez eclessiastico del pu^o y minas de san luis del Zerro del potosi y su distrito segun y de la manera y forma que Vros antecessores lo an tenido A os damos ligençia y facultad para que podais administrar y administreis los Sanctos Sacramentos a todos Vros feligreses y absoluerlos de todos y qualesq^r. pecados que os confesaren aunque sean reserbados a nos ecepto crimen de Heregia y apostagia y a los que estuvieren excomulgados de Excomunion mayor por nos ô Por el derecho puesta y a los casados en spaña ô en otras partes que dexan ô an dexado sus mugeres de tres años arriba sin Hazer Vida maridable con ellas y a los Casados dos Veces y a los que no se Vbieren confesado hasta el dia de pentecostes no auiedo Pedido â nos Prorrogacion del dicho tiempo y ansi mismo en quanto â los naturales os damos licençia para que los podais absolver de todos y qualesq^r. Pecados crimines y ex-

gesos que os Confesaren aunque sean reserbados á nos ô a la sancta sede app^{ca} en foro animæ la qual dicha absolucion se entienda auiendo tomado la bulla de la Sancta crusada, en los dos años de su expedicion y no auiendola tomado los absoluereis tan solamente del ordinario y pasado el dicho tiempo quedan sus priuilegios firmes. de los quales Usareis que para todo esto os criamos por nro subdelegado con todo El poder que tienen los obpos desta nueva spaña que son delegados en este Caso por la bulla de nro mui sancto padre paulo terçio de felice recordacion y reseruamos en nos la absolucion y Castigo de los yndios que se Casaren dos Vezes porque entiendan la Grauedad del delito y ansi mismo para que como tal nro Vicario y Juez eclesiastico podais proçeder contra todas y qualesq^r personas que incurrieren ô Vbieren incurrido en qualquiera de los Casos Tocantes a nra Juridicion eclesiastica que por derecho oi son reseruados de los quales nos dareis notiçia para que se prouea lo que fuere Just^a y en los que os competieren criminales proçedereis y Hareis informaciõ y prendereis los culpados inuocando el aux^o rreal si fuere neçess^o y nos los remitireis eçepto las causas ciuiles y leues que estas os las cometemos para que las determineis y sentençeis definitiuamente conforme â derecho. y para las dichas causas podais nonbrar y notario fiscal y otros ofiçiales y señalarles salario a costa de culpados y ansi mismo de qualesq^r Personas e inmunidades eclesiasticas e yglesias ospitales cofradias y otras obras y lugares pios del dicho nro partido podais proçeder y digernir qualesq^r censuras eclesiasticas contra las personas que fueren contra lo suso dicho, Hasta entredicho y Hazer sobre ello otras qualesq^r compulsiones Juridicas en-

caminando en todo lo que fuere al seruicio de dios nro señor que para Todo ello y lo a ello anexo y dependiente os damos entero poder y facultad quanto de derecho se requiere y es neçessario. y para que como tal cura y Vicario podais llevar y lleueis Todos los derechos y salarios que se an dado y dauan a Vros antegessores y pedimos y siendo neçess^o mandamos en Virtud de sancta obed^a y de excomunion mayor lata^e sent^{se} ipso facto incurrenda a la Justicia y Vecinos estantes y habitantes en todo El dicho partido, os ayan y tengan por tal cura y Vicario Juez eclesiastico y os obedescan y respeten como â tal, que por esta reuocamos otra qualq^r prouission y commission antes dada para que no Balga en manera alguna. Dada en Valladolid a Treinta dias de mayo de mill y Seiscientos y dos años—El Dean de Mechoacan—El ca^o p^o brauo—El R^r frutos del castillo—Por M^{do} Del dean y cab^{do} de mechuacan Sede Vac^{te}—El Racionero gr^{mo} de m^a Secret^o

En el Pueblo de s luis minas Del potosi en onze dias Del mes de junio de mill y Seiscientos y dos años ante leonel de seruantes alcalde may^{or} En este dho pueblo y su Juridicion Por el Rei nro s^r paresçio pres^{te} el B^r Joan Bernal Clerigo Presbitero y Press^{to} este Titulo y nonbramiento de Vicario y cura y Juez eclesiastico destas minas y Toda su comarca despachado por la sede Vacante de la prouy^a De mechoacan y Pidio su cumplim^o y que sea Tenido Por tal y just^a — e Por el alcalde my^{or} Visto el dicho nombram^{to} dixo que Reçibia y R^o al dho B^r Joan bernal Por tal cura y uicario de estas minas segun y de la manera que en el se Conti^e y ansi lo Proueyo y mando—leonel de serb^s — ante mi—mathias pardo—Scriuano pu^{oo}

DONACION

de un callejón hacia la huerta de Juan de Andrada al colegio de la Compañía de Jesús.—1624.

En el Pueblo de san luis en Veinte y dos Dias del mes de Junio de mill y seiscientos y veinte y quatro años ante Don Juan zeresso Salamanca Theniente de cap^o g^o y alcalde mayor En El y su Juridizion se leyo Esta Petizion

Luis de Molina Rector del colegio de la compania de Jesus de este Pueblo de san luis Potosi Digo que el çitio que se me hizo mrd con la yglesia de la santa veracruz para fundar en el este nuevo colegio, tiene por terminos de oriente a poniente la huerta de gonsalo Patiño; y por esotra parte la calle que divide El dho sitio con la huerta de Joan de andrada y por que Esta calle demas de estar muy mal traçada Es vn continuo muladar que ympide el paso de la dha calle y asi todo el paso y traxin de Entradas a la huerta del dho Patiño y salidas del Pueblo se ha conuertido arrimado a la huerta del dho Patiño y por quanto si esto lo çerramos como nos Pertenesese se ha se muy grande Daño asi a nra casa como a dho Pueblo prinsipalm^{te} a las haziendas que estan de la otra parte En cuyo Remedio—A vmd Pido y suplico que dejando del çitio que nos Perthenese hazia la parte de patiño calle con doblado ancho de las hordinarias del Pueblo para mas comodidad de las carretas y ca-

rrosas se nos de la calle angosta y muladar de la parte de Andrada por ser mas commoda para nro Edificio y para acomodar alli las Escuelas de los niños mas dentro del pueblo con comodidad de Agua y otras cosas en lo qual Reziuiremos merçed ett^a— Luis de molina

El Por el dho then^{te} de capitan general y alcalde mayor, vista mando, que los diputados deste pueblo vean por vista de ojos lo que contiene Esta Peticion y los çitios que En ella propone El dho rretor y den su pareser Para que con el y con su ynterbengion se tome Resoluçion En lo que fuere sin perjuigio E ynconueniente de la rrepublica y assi lo proueyo—Don Joan serezo—Joseph veedor Eseriuano Publico

Los Diputados desta Republica de san luis Disen que en conformidad del auto de atras han visto las calles que contiene la petiçion del Padre luis de molina Retor de la compania de Jesus y lo que En ella propone y pide y rrespecto de que El callejon de hacia la parte que linda con huerta de Joan de andrada no Es entrada ni salida dellas nesesarias, a esta rrepublica y que solo le sirue de muladar y de otras acciones yndegentes les parese que no tiene ynconueniente que aquella parte la ocupen y edifiquen los Padres de la compania antes les parese sera de adorno y de poligia; con que en el pasaje de la calle que linda con huerta de gonsalo patiño, dejen calle para la Entrada y salida del comercio con distancia doblada della que tienen las calles deste pueblo y con esto les parese se les puede El Permitir lo que piden En su petizion— Pasqual de Rada — fran^{co} diez del campo

En el Pueblo de san luis minas del Potosi En veinte y dos dias del mes de Junio de mil y seiscien-

tos y veinte y quatro años El capitan Don Joan de serezo salamanca then^{te} de capitan general y alcalde mayor En este Pueblo— fran^{co} diez del campo y Pasqual de herrada diputados desta rrepublica dijeron que atento a que no se sigue yncombeniente de lo pedido Por El Padre Luis de molina Retor de la compania antes Es de utilidad y adorno Permitian y Permitieron que Edifiquen aquella parte que linda con la huerta de Joan de andrada que En caso nesario le hazen grazia y donazion della con que Por la otra parte de la huerta de gonsalo Patiño dejen calle con anchura doblada de las deste pueblo para la entrada y salida del comercio y traxineros que entran y salen En este pueblo y para que tengan titulo se les de vn traslado autorizado destes autos y asi lo proueyeron—Don Joan gerezo—fran^{co} diez del campo—Pasqual de Rada—ante mi Juan de truxillo escriuano Real

El Padre Eugenio de losa Rector deste colegio de la compania de Jesus de san Luis Potosi Presento ante vmd Este titulo y contrato que otorgo el señor general que entonses Era al Padre Luis de molina que Entonses Era retor deste colegio En que con vista de ojos de los diputados a quienes cometio esta diligencia nos dio El callejon que corre desde la esquina de la casa que Esta ynmediata a nro colegio y corre por la parte donde tenemos la escuela y viuienda, por que diera Este collegio vna calle doblada al lado de r^o de nra yglezia para el comercio y tragin de carros y rreguas a esta ciudad y dho callejon Era vna cienuga y muladar ynmundo donde se cometian muchas ynsolencias, y auiendo nosotros Entonses Poblado mucha p^{te} del se dejo de poblar todo hasta mas oportuna ocazion y como oy vsamos de la yglezia nueva

para yr con desencia al coro se ha Empesado a serrar y correr el lienzo de la porteria principal hasta fin de dho callejon, y En la casa de la esquina tienen vna puerta que fue de vn corral la qual ha estado serrada siempre y se an mandado por la puerta que sale la calle Real y despues que han visto que prosiguimos la pared han afectado cerrar la puerta principal y abierto la del callejon y con vna persuazion falsa de vn vezino que les ha dado a entender que por que las casas tienen capellania Es aquel pedazo de callejon Bien Ecclesiastico ygnorando la tal Persona que las calles, y callejones son de su magestad y que sus lugartenientes pueden disponer dellas En vtil de la ciudad, como en guadalajara se nos dio vna calle principal donde esta nro colegio y En mex^{co} Pocos años ha otro donde se hizo vna capilla y alla no auia ynconuenientes como los auia aqui y ay oy actualmente Pues Estan asomadas a la puerta deste colegio vnas moquelas de seruisio algunos dias con arpa y guitarra que pueden haser mucho Perjuisio a la Judentud de nros Estudios— A vmd Pido y supp^{co} se sirva ponderar las palabras de El titulo y contrato que hizo la ciudad con la compania Pues nosotros dimos la calle y que se nos guarde dho contrato sin que se nos ponga Embarazo por ninguna persona, por que aunque quieran alegar Posesion no tienen titulo Real como Este En que Es la ciudad la ynteresada por el vien comun que hizo a los vezinos por la calle que le dimos Pido Justicia ett^a — Eugenio Losa

En la ciudad de san luis Potosi En veinte de Junio de mil y seiscientos y setenta y nueue años ante El señor capitan de mar y guerra de vna de las galeras de españa Don Pedro de vllate y ordofiez ca-

ballero del horden de santiago alcalde mayor y theniente de capitan general En ella Por su magestad se leyo esta Petizion que la presento el conthenido con el titulo que Refiere

E Por su mrd vista la hubo por presentada y El dho titulo, y mando que del y de lo que el Padre Rector Eugenio de losa Refiere En este Escripto se de vista al procurador desta ciudad para que ynforme lo que se le ofriere y con Ello proueer y mandar lo que conuenga y fuere Justicia y asi lo proueyo y firmo Don Pedro de vllate y ordoñez — ante mi fran^{co} de Pastrana Escriuano Publico

Don Joan de aluear y velasco Procurador desta ciudad de san luis Potossi sindico Diputado general de la mineria de ella a la vista que se le dio de Pedido Por el Padre Eugenio de losa Retor del colexio de la compania de Jesus desta ciudad y titulo que presenta de la Donazion gracia y Beneficio que Esta Ylustre ciudad hizo siendo Pueblo al dho colexio de vn callegon asia la huerta de Joan de andrada Por la razon conthenida En dho titulo y En Reconpenza de auer dejado vna calle doblada asia la casa de gonzalo Patiño Para el tragino de los Pasageros Dize que segun el thenor del dho titulo se deue conseruar y sustentar al dho colexio En la donazion y grazia que Esta ciudad y su Republica siendo Pueblo le hizo del callejon que contiene el titulo para el efecto que lo neseditare El dho colexio sin que En ello se le pueda ympedir, ni quede defraudado En todo lo que toca al dho callexon y si alguna persona tubiere que Pedir Parezca y con titulo lexitimo que venga al rreferido se le oyga y le aga Justicia El s^r general y a'lcalde mayor mandara lo conueniente san luis Potosi y Junio veinte y dos de mil seiscientos y

setenta y nueue años—Don Joan de albear y velasco

En la ciudad de san luis Potosi En veinte y dos del mes de Junio de mil y seiscientos y setenta y nueue años El s^r çappⁿ de mar y guerra de vna de las galeras de españa Don Pedro de vllate y ordoñez caballero del horden de santiago alcalde mayor desta ciudad y then^{te} de cappⁿ general En las fronteras chichimecas desta nueua españa Por su magestad— Vistos Estos autos fhos de pedim^{to} del Padre Eugenio de losa Retor del colexio de la compania de Jesus desta ciudad En razon de vna Donazion y gracia que esta Republica siendo Pueblo hizo al dho colexio de vn callejon asia la huerta de Juan de andrada En reconpenza de vna calle doblada que por la parte de la casa de gonzalo Patiño dejaron para el traxino de los pasageros y lo pedido Por el dho Padre retor En escripto de veinte del corriente sobre que Esta ciudad le conserue la Donazion y gracia que se hizo del dho callejon y los perjuizios que por dho Padre Retor se refieren ase vna puerta de una casa que an Echado En dho callejon teniendola a la calle Principal y que dho colexio quiere serrar El callejon con que quedara la calle Real Perfecta y con polisia y lo que ynforma el procurador de la ciudad— dijo que mandaba y mando que se guarde y cumpla El dho titulo que repressenta como en el se contiene y en su consequenzia se sustente la Donazion y gracia que esta ciudad y su Republica yso al dho colexio del dho callejon para el efecto que lo neseditare de suerte que quede la calle ygual y En buena perfeccion sin que ninguna Persona se lo ympida y si alguna tubiere que Pedir lo haga mostrando titulo der^o lexitimo que frustre el Presentado Por el dho Padre Retor que le oyra y guardara Justicia y que-

dando un tanto de Estos autos authorizados En el ofizio del Presente Escriuano se le Buelua al dicho Padre retor estos originales para En guarda del derº del dho colegio y asi lo proueyo mando y firmo— Don Pedro de vllate y ordoñez—ante mi—franº de Pastrana Escriuano Puº

Concuerta con el original que de suso se hace menzion con el qual lo corregi y ba cierto y verdadero a que me rrefiero y el dho original quedo En poder del Padre Eugenio de loza retor del colegio de la compania de Jesus desta ciudad de san luis y En conformidad de lo mandado En el auto de suso di el presente a efecto de que quede En el ofizio de mi cargo fho en esta ciudad de san luis Potosi En veinte y ocho de Junio de mil seiscientos y setenta y nueve años ttº a su ver sacar y corregir Juº del Rio Pedro de sarazua y Pedro de medina vezº de san luis — Y Ago mi Signo (*un signo*) en Testimº de Verdad—franº de Pastrana—Seriuº Puº

Rui el original de Donde se saco este traslado y lo firme en San luis en 28 de junio de 1679 aº —Eugenio de Lossa

ESCRITURA

sobre la venta de madera para la iglesia de San Juan de Dios.—1637.

Sepan quantos esta Carta bieren Como nos diego lopes de mesa maese del oficio de carpintero y catalina martin su lijitima mujer veginos que somos en este pueblo de sant luis minas del potosi de la nueva españa yo la suso dha Con lisencia que pido y demando al dicho mi marido para otorgar esta escritura y lo que en ella se hara menzion y yo el suso dho se la consedo para el efecto que me la pide y della vsando yo la suso dha y ambos juntos marido y muger de mancomun ynsolidum rrenunciando las leyes de la mancomunidad diuigion y escurcion como en ellass se contiene—otorgamos que bendemos y nos obligamos de entregar al prior y conuento del hospital de San Juº de dios deste dho pueblo para la fabrica y obra de la yglesia que actualmente labra el dho conuento la madera siguiente—Primermente ciento y sesenta alfardas de a ocho varas y tercia de largo y vna quarta de ancho y vna sesma de grueso a rrazon cada vna de dos pesos de oro comun que montan al dho pregio treçientos y beinte pesos—yten treçientas Tablas de cubrir de a cinco varas de largo cada vna y media vara de ancho y vn dedo de grueso a rrazon cada vna de doçe reales que montan quatroçientos y cinquenta pesos que am-

bas dhas cantidades montan setecientos y setenta pesos toda la qual dha madera nos obligamos de poner y entregar en el dho conuento de san Juan de dios buena de dar y rreçebir a bista de oficiales y de las calidades rreferidas las dhas alfardas para fin del mes de marso deste presente año y las dhas tablas para el fin del mes de abril del dho año vn entrego en pos de otro sin haser falta en el y para en cuenta y parte de pago de los dhos setecientos y setenta pesos del monto de la dha madera confesamos aber rresebido del dho padre prior y conuento luego de contado quinientos pesos en rreales en presencia del presente escriuano y testigos de cuyo entrego y rreçibo yo el dho escriuano doy fee—y para seguridad de la paga y entrego de la dha madera ypotecamos por espeçial obligaçion de ypoteca y sin que la general la derogue ni por el contrario vna poseçion de casas que tenemos en este dho pueblo en la calle que llaman de Juan de Salazar que comiensa y linda desde casas del conuento de Sant agustin deste dho pueblo que tiene a senso lasaro leal vezino del hasta otra en que viue Juan gomes de cardenas vesino deste dicho pueblo para no las bender trocar ni en manera alguna enajenar hasta tanto que esta escritura este pagada y ayamos cumplido con su tenor—y es declaraçion que si en el entrego de la dha madera hisieremos falta a qualquiera de los plasos a que quedamos obligados pueda dho prior y conuento comprarla de la persona parte y lugar que la hallare y por lo que mas le costare cada genero de a como ba rreferido se nos pueda ejecutar juntamente con lo que rrestaremos debiendo de los dhos quinientos pesos que asi abemos rresebido cuya liquidacion dexamos diferida en el Juramento simple del dho padre prior y conuento

y de quien por El fuere parte y los duçientos y setenta pesos rrestantes a los dhos setecientos y setenta pesos se nos de pagar luego que conste aber fho el vltimo entrego sin dilaçion alguna y al cumplimiento de lo que dho es obligamos nras personas y bienes auidos y por auer y con ellos nos sometemos a las Justicias de su mag^d de qualquier parte fuero y jurisdigion & en testimonio de lo qual otorgamos esta Carta ante el presente escriuano de su magestad y testigos como vno de los que asisten al despacho del ofiçio del escriuano publico de aqueste pueblo de san luis adonde es fha con licencia del propietario en dies y nueue dias del mes de henero de mill y seisçientos y treinta y siete años e yo el escriuano doy fee conosco a los otorgantes etc.

Por escritura publica, fecha 19 de Enero de 1637, el Prior de San Juan de Dios, Fr Luis de Aere y Comunidad aceptaron las obligaciones y compromisos contenidos en la escritura de Diego Mesa y su esposa.

LINDEROS

del hospital y convento de San Juan de Dios.—1737.

Borrada por el agua la fecha de la presentación del siguiente, y lo demás que ponía la autoridad al presentarle una petición por escrito.

Eraí Gregorio Peuedilla Religioso del Sagrado Orden de N. P. San Juan de Dios y Prior Convento Ospital de San Juan Baptista de esta Ciudad, en nombre de dho Convento, y prestando voz, y causion por los demas Relixiosos de el, Como mexor lugar aia en derecho, y sin q^e sea visto renunciar confundir o vulnerar el q^e a dho convento compete, y competir pueda, ante V y protextando vssar de todos los recursos q^e le sean fauorables — Digo, q^e el dho Convento tiene, y posee por suio propio todo el solar q^e comprehende y de q^e se compone la Plasuela de el, desde la Calle Real q^e Viene del de el Señor San Augustin para dho Ospital, q^e es por la parte del Poniente hasta el Camino Real antiguo q^e viene del Real del Serro de San Pedro Pottossi, y cae a el Oriente, q^e es la parte por donde actualmente esta corriendo el Agua, q^e sale de la Plazuela de los Mascorros para la Laguna, â cuiâ orilla estaba un Arbol del Peru, q^e serbia de Lindero y Diuicion del referido Solar, y Plazuela: lugar donde en años passados auia fabricado un Jacal el Sarxento Maior D Diego de la Fuente y Rincon, q^e nunca poseio por

auerlo impedido dho Combento como suio propio, respecto a componerse toda Su extencion de Oriente â Poniente, deuaxo de los referidos linderos, en q^e estan inclussos, la expressada Plasuela de q^e hizo Donacion a dho ospital, su fundador D. Juan de Zuuala vezino y Minero q^e fue de este Real, y Alguazil Maior de Corte en la Ciudad de Mexico, por el Año passado de mil Seiscientos y y del testimonio adorno, q^e solemnidad presente. Vna foxas Vtiles. nen otros tres solares. Combento Compro, por el año pasado de mil Seiscientos, y Veinte y tres los dos â Juan. Baptista de Medina por si, y como apoderado de Antonio de Medina, ambos Herederos q^e fueron, y herm^o de Geronimo de Medina, y el otro â Baltazar Hernadez Carretero en el mismo Año; Cuias Escripturas, constan del primer Cuaderno testimoniado q^e so la misma Solemnidad precento en doze foxaz y aunque el referido Combento ha estado desde el expressado tiempo hasta el presente en quieta, y pacifica posesion sin contradiccion de persona alguna, como claramente se ebidencia de las q^e aprehendio por el Año passado de mil seiscientos veinte y dos y constan del citado segundo Cuaderno desde foz 13 hasta foz 17: sin embargo, el dia q^e se contaron Veinte y dos del corriente por la tarde, sin la prebia sitasion, q^e deuio preceder â el dho combento, nó solamente como Dueño q^e es de todo el referido solar, y Plazuela; pero aun por sircumbezino, passô el Alguazil Maior de esta Ciudad (no se en virtud de q^e orden, ô providencia) â dar y meter en Posecion de vn pedazo del referido solar, dentro del mismo lindero, q^e existe a la parte del Oriente, desde la orilla del mencionado camino Real del serro, q^e sircunda por ella lo perteneciente â dho

Ozpital, hasta frente de las cassas de vna q^e llaman la Reina, a el Maiordomo, Congregacion, ô Hermandad de nra señora del Rossario q^e componen los Pardos de esta Ciudad, y en q^e pretenden fabrica de Capilla causando con esto intempestivo violento despoxo â el referido combento en la posecion, q^e de él ha tenido; de q^e assi mismo se le irrogan graues notables perjuicios, atento a q^e el fin prinzipal para q^e dho combento compro los tres solares expressados, es para conseguir con ellos el maior desembarazo y deshaogo, para expeler, y extinguir todo genero de enfermedades contaxiosas, q^e . . . en dho. . . Por cuió . . . este recupere . . . pacifica q^e ha tenido de inmemorial tiempo: Umd administrando y distribuyendo en Justicia, ella mediante, se ha de serbir de mandar q^e con sitacion de dha congregacion ô Hermandad se me reziua informacion, q^e ofresco dar por parte de dho combento, de incluirse dentro de sus linderos y pertenecerle en posecion, y propiedad, la parte donde assi se le dio y metio en Pocession a la contraria, y en su consecuencia, restituir a dho combento, en la q^e ha tenido, segun los instrumentos sitados, y a mi como su Prelado ampararme en ella, como legitimo Dueño y poseedor q^e es dho combento cuió derecho se acrisola, con el mismo hecho de no hauserse consentido nunca por su parte, fabrica alguna, y con el de auerme antes solicitado, tratado, y comunicado el Br D. Ygn^o xauier de Contreras Rector q^e dizen ser de dha congregacion, ô Hermandad, vendiese o Donase dho sitio ô solar, para la expresada fabrica, â la q^e hauiendo consultado con mis Religiosos, nunca se asintio. En estos terminos, y negando lo perjudicial — A Vmd Suplico q^e hauiendo por presentados dhos instrumentos, en su conformi-

dad mande hazer, y prober como pido, q^e es de Justicia: como assi mismo el q^e se examinen los testigos, q^e presentare para dha informacion, â el tenor de lo expressado en este escripto, y q^e declaren lo que supieren de vista, ciencia, y oidas: cuias diligencias orixinales, con los instrumentos presentados, por serbir de titulos â dho combento, se me debuelban, para en guarda de su derecho: Juro en deuida forma, costas protexto y en lo necessario &^a — Otro si: Umd se ha de serbir admitirme este escripto en papel del año proximo passado por no hauerlo del q^e corresponda â el presente en la Real Caja de esta Ciudad, Como es notorio no hauserse conducido de la de Mexico pido y Juro Vd Supra—fr Gregorio Peuedilla

D. Manuel Yñiguez del Paio, alcalde ordinario a quien se le presentó el anterior dispuso consultar con el Lic. D. Juan Francisco Gutiérrez de Herradillo. El P. Prior de S. Juan de Dios al notificarle el auto respondió:

En la Ciudad de San Luis Potosi en Veinte y nueve de henero de mill setecientos Treinta y siete años Yo el Escriuano en el Conuento y Hospital de el señor San Juan de Dios de esta Ciudad, lei e hise notorio el auto antécédente al M. R. P^e Prior de el en su persona que doi fee conosco y entendido del —Dixo que lo oye y que sin embargo de ser contra justicia hablando deuidamente su probeido por ha-
uer ocurrido el q^e Que responde a las Casas Reales de esta Ciudad en las q^e no hallo al señor Alcalde Mayor de ella por estar fuera de el Lugar y hauer preguntado quien auia quedado de su Theniente, y hausersele respondido no le auia: ocurrio presisado a uno de los Jueses que Componen dicho Cauildo a quien se le presento su peticion y contenido con Yns-

trumentos para que suxetase y diese por Contradicha la posesion de el Citio que se adjudico para Vna Capilla en Cuiá atencion, y de no tocarle al dho R. P^e Prior que responde, por no hauer entrado en su escripto demandando puntos de derechos de deslindar a quien pueda tocar, el Conosimiento de esta causa, por que aunq^e supo el que responde se auia dado posesion de el pedaso de sitio, de las tierras q^e pertenecen a este santo Conuento por cuiá causa, y demas sauer qual era el señor de cuiá orden se auia dado dha tierra, ocurrio el que responde al señor General como cabeza de este Lugar, y no hallandolo vi ndo q^e se cumplia ya el termino de tres dias en que deuia representar su Derecho lo executo ante el señor Alcalde Hordinario, q^e reseuio el escripto; y si no era competente Juez debio debolber el escripto. en cuiá atencion, se ha de seruir, de entregarlo a el señor General, para adhocandose el conosimiento, con el Yll^e Cauildo determine en justicia el que este sagrado conuento se de luego y restituia la tierra &.

Después presentó otro escrito al Ayuntamiento el referido P. Pevedilla, pidiendo se le recibiera información, á fin de ser restituído. El Ayuntamiento mandó correr traslado al Mayordomo de la Hermandad del Rosario y le previno que no construyera, ni amontonara material alguno, se suspendiera toda obra, "mientras se definía este juicio;" y que si "lo contrario hiciere sera a su costa, y no de las limosnas de la Señora; y para que este Juizio se siga sin demoras fue su señoria de acuerdo que el Sr. Gnrl y Alcalde mayor proceda en el que para ello refunde su señoria toda la Comision." El Mayordomo Victorio Ferrel contestó q^e lo oía y "que suspenderá la obra." Después de varias rebeldías acusadas por el P. Pevedilla, el Mayordomo desistió del denuncia.

ACEPTACION

por los PP. mercenarios de la donación de la ermita de San Lorenzo.—1628

En la ciudad de mex^{co} a siete dias del mes de mayo de mill y seiscientos y beynte y ocho años estando En el conbento de nuestra señora de la merced Redencion de captiuos desta dha ciudad, en vna sala del dho conbento a campana tañida segun que lo an de vso y costunbre para semejantes casos Los muy Reberendos padres maestros fray juan de hererra Probingial de la dha horden El padre maestro fray antonio gonzales El padre presentado fray juan gutierrez difinidores de la dha horden a los quales yo El pres^{te} scriu^o Doy fee que conosco y abiendo bisto y leydo. presente scriu^o vna escritura de aprobacion que hizo y otorgo El liçen^{do} diego fernandez de fuenmayor capellan de la dha hermita y capellania del señor sant Lorenzo que fundo en el pueblo y minas de san luys potosi El capitan gabriel ortiz difunto que la dha. aprobacion hizo y otorgo el dho liçen^{do} diego fernandez fuenmayor en el dho pueblo de san luys potosi en dies dias del mes de março pasado deste año ante Pedro despinosa scriuano rreal dixeron que por lo que les toca en nonbre y en bos del dho conbento y rreligion que al presente son y adelante fueren para siempre jamas açep^auan y açeptaron la dha donacion y aprobacion Echa por el

dho Ligen^{do} fuenmayor como tal capellan y patron nonbrado En la dha capellania y hermita y capellania y se obligan y a la dha su rreligion y probingia de que guardaran y cunpliran en todo y por todo La dha donaçion y aprobacion, Echa por El dho ligen^{do} diego fernandez fuenmayor en todo y por todo segun y como en ella se cont^a y declara para lo qual desde luego para en todo tiempo obligaron los bienes propios y rrentas del dho conv^{to} espirituales y temporales auidas y por auer y dieron poder cunplido a todos y qualesq^r juez E just^{as} que deste caso puedan y deuan conoser de qualq^r parte fu^o E jur^{on} que sean donde se sometieron y a la dha rreligion y horden y en espeçial a lasdela parte y lugar donde El dho L^{do} di^o fernandes fuenmayor Les quisiere conbenir se sometieron rrenun^{do} El suyo propio y la ley si conbenir de jur^{ne} onivn judicun con el capitulo de absolucionibus y las demas de su fabor y defensa con la general del derecho en testim^o de lo qual otorgaron la presente carta ante my El dho scriu^o siendo presentes por t^a a lo que dho es El Ligen^{do} juan rr^s sanbrano clerigo Presuitero e fran^{co} de la mata e pedro Yanes cobarrubias v^{os} y estantes En mex^{co} y los otorgantes lo firmaron En el Reg^o—fray juan de herrera—El maestro fray ant^o gonzales difinidor—presentado fray juan gutierrez difinidor—ante my andres moreno scriu^o de Probingia

DIRECCION GENERAL

PATENTE

del Provincial de la orden de Ntra. Sra. de la Merced sobre que se admitan Patrones de la iglesia del convento de San Luis Potosí.—1681.

fray Nicolas. de Lomas. Maestro en s^{ta} theologia Prouinzial desta prouinzia de la visitasⁿ desta n^a España. del Real horden de nra s^{ra} de la mrd. Redempcion de captiuos y calificador del s^{to} ofizio de la ynquisizion ett^a—Por quanto nro conv^{to} de la ciudad de san Luis. Potosi Esta nesezitado. de hazer yglezia por no tenerla. competente asi p^a El culto diuino como p^a todo. lo demas. de que se nesezita y estar. ymposibilitado. p^a su fabrica. por la suma probesa que padeze y fiando. de Dios nro s^r y de la virgen santissima su Madre. Patrona y s^{ra} nra que movera los animos. de los fieles deuotos de nro s^{to} auito. y vienechores. de dho conv^{to} p^a la ayuda de un edifizio hemos resuelto y determinado. con particular acuerdo y consulta. dar lisenzia. al 1^o Predicador fray fran^{co} de xara comendador. de dho conv^{to} y a los religiosos conventuales del (prezediendo. primero los tres. tratados. que supone. nra sagrada constituz^a) p^a que puedan admitir y admitan cierto numero de Patrones. por cantidad de quinientos p^s cada uno a los quales ayan de admitir y admitan siendo personas. dignas de titulo. de Patron ato. tan honorifico y de religion tan graue esto es no puedan ser admitidos Por

Patrones Judios ni penitenciados por el s^{to} ofizio de la ynquisizⁿ ni persona ynfame ni negros ni mulatos, yndios ni mestizos. y la escripta se ha de hazer con las condiziones siguientes

Primeram^{te} que a los dhos Patrones. que dieren y se obligaren. a dar dha limosna. de dhos quinientos p^a desde luego. se admiten por hermanos. de nro s^{to} auito p^a como tales. gozen del crezido numero. de misas que En toda nra sagrada religion se dicen por los que lo son y para que gozen. de otros vienes espirituales. que se hazen en nra religion siendo declarⁿ que para ganar las grazias E yndulgencias. que nos. son conzedidas. por los sumos pontifizes. y confirmadas Por la santidad de Ynosensio vndezimo. que oy gouierna la yglesia. han de asentarse en el libro donde se asientan los hermanos de nro santo escapulario

Ytem se ha de cantar vna misa en dho conv^{to} de san Luis. todos los domingos del año

Y otra missa cantada. en la octaua. de todos s^{tos} con su vigilia y doble de campanas.

Ytem la salbe. y letania que se canta en todos los sabados. del año en dho conv^{to} ha de ser por dhos Patrones

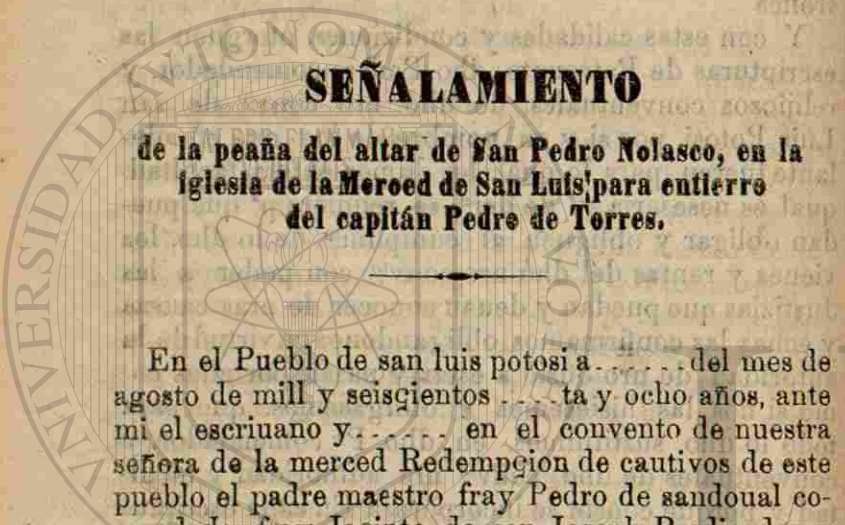
Yten. la misa del Juebes santo. se aplica. por dhos Patronos y al que saliere. en suerte. echandose. En vna. vrna ha de tener. la llaue. del monumento. En representaz^{on} de ser. Dueños de dha yglesia

Ytem La orazⁿ mental. de todos los dias. se ha de aplicar. y se aplica. desde luego. En dho com^{to} por dhos Patrones. los quales han de gozar. de todos los priuilegios y esempciones. que se acostumbran guardar. en estos reinos a los Patronos. de las Yglesias

Yten por que sea notorio quienes. son los Patro-

nos. de dha yglesia. se ha de Poner en ella en parte Publica vna tabla. donde esten escriptos. dhos Patrones

Y con estas calidades y condiziones. otorguen las escripturas de Patronato. dho Padre comendador. y religiosos conventuales. de dho nro conv^{to} de san Luis Potosi. por si y en nombre de los que en adelante fueren. para lo qual. les damos entera facultad. qual es nesecaria y de der^o se requiera p^a que puedan obligar y obliguen al cumplim^{to} de lo dho. los vienes y rentas del dho nro conv^{to} con poder a las Justizias que puedan y deuan conocer de nras causas y echas las confirmamos. obligandonos en virtud de la autoridad de nro ofizio a estar y pasar. por ellas como si nos. las hisiesemos y otorgasemos. que para todo lo dho sustituimos. en dho P^e comendador. y conventuales de dho conv^{to} nra authority y facultad y porque conste se incorporara En cada escriptura de patronato. esta nra patente que fue dada en este nro conv^{to} grande de la ciudad de mex^{co} En zinco dias del mes de marzo. de mil seiscientos y ochenta y vn años. y el de la fuudz^{on} de nra sagrada religion y descempcion de la siempre virgen Maria Madre y señora nra. quatrocientos. y sesenta y quatro y lo firmamos de nro nombre y mandamos sellar con el sello mayor de nro ofizio y refrendar de nro secretario—fray Nicolas de Lomas Provins^l —fray. Miguel. vela del castillo Presentado y secretario.



SEÑALAMIENTO

de la peña del altar de San Pedro Nolasco, en la iglesia de la Merced de San Luis para entierro del capitán Pedro de Torres.

En el Pueblo de san luis potosi a del mes de agosto de mill y seisçientos ta y ocho años, ante mi el escriuano y en el convento de nuestra señora de la merced Redempcion de cautivos de este pueblo el padre maestro fray Pedro de sandoual comendador fray Jaginto de san Joseph Predicador y Procurador fray joseph de giria y fray francisco Vigil Religiosos conventuales Juntos y congregados a çon de canpana tañida segun lo tienen de costumbre para semexantes actos a los quales doy fee conosco—dixeron que por quanto este convento tiene Precisa neçesidad de leuantar la Ygleçia bara y tres quartas en alto al piso de un pedazo de ygleçia que aora se aña dio y asi mismo de hacer coro encalar la dha yglesia y adornar el altar de san Pedro nolasco y por que Para esta neçesidad tan precisa el capitán Pedro de torres de la Cueva, como bienechor que a sido de este convento le hace limosna para ayuda de las obras Referidas de cantidad de seisçientos Pesos de oro comun pagados al plaço que yra declarado en cuya Correspondencia y gratificacion el dho Padre

comendador y Religiosos Vnanimos y conformes le dan y señalan para entierro del susodho y de sus subgesores y de la persona o personas que el señalare, o dispußiere en fin de sus dias por Recaudo, o sin el la peaña del dho altar de san Pedro nolasco que es a el lado del evangelio en dha Ygleçia hasta agora no se a enterrado (destruido un renglón) señalare quedando a cargo del dho convento el adorno y vestuario del dho altar y desde luego por ssi y en nombre de los demas Religiosos que le sugedieren le dan facultad para que tome la Posecion del dho lugar y entierro y se apartan del derecho que tiene el dho convento a el, y consienten en que pueda el dho Pedro de torres de la Cueva o quien Por el fuere parte Poner Rotulo, piedra o otra señal, de loça para titulo y uso de poss^{on} para su derecho. y el dho Padre Comendador dixo, que demas de la facultad que tiene de su oficio de tal Comendador, la tiene espeçial de Vicario Prouincial Para todos los casos que subgedieren deste porte y asi lo certifico y juro yn Veruo sacerdotis, despachada por el Padre maestro fray Luis Baes salazar Prouincial actual de esta prouincia sellada con el sello mayor de su oficio y Refrendada del secretario de prouincia el mae tro fray Juan de ayrolo y que Usando della hace esta escritura, y para que tenga el dho Pedro de torres Vastante Recaudo para La posecion del dho entierro se la otorga y en señal della le entrega esta dha escritura la qual en todo tiempo abran Por firme y no Repetiran ningun derecho en contrario &

ERECCION

de una ermita ó santuario á Nuestra Señora de Guadalupe. — 1654.

Sepan quantos esta carta Vieren como yo el capitán Don francisco de castro y manpaso thesorero juez oficial rreal de la rreal caxa deste pueblo de san luis potosi en nombre y con poder de gaspar nuñes vecino del y en uirtud del poder que para este efecto me otorgo que su thenor es como sigue

sepan quantos esta carta vieren como yo gaspar nuñes vecino de este pueblo de san luis potosi—digo que por quanto yo tengo y poseo vna casa extramuros de este pueblo con vn solar y citio para casas de viuenda guerta y xacales y corrales para yndios y dicho citio para ganados que todo linda con dicha casa como se ha de este pueblo a la guerta que llaman de gaspar lopez que oy es de diego de chagoian y a mano ysquierda linda con casas de francisco hernandez yndio la qual vbe y compre de simon de los Reyes vecino de este dicho pueblo por escritura que me otorgo ante francisco santos garcia escriuano Real y por que se trata de fundar en este pueblo y asia dicho paraxe vna hermita y santuario de la virgen santissima de guadalupe que esta a cargo del thesorero Don francisco de castro y manpaso con quien tengo tratado y comunicado que en la fundacion que hicie-

re me admita por vno de los patrones de dicha Capilla que desde luego sirbo y dono con dicha casa y citio a la virgen santissima de guadalupe para que en el se haga dicha capilla. o se disponga dello a voluntad del dicho thesorero y del mayordomo y mayordomos que fueren de dha obra. Por tanto en aquella via y forma que a lugar en derecho. otorgo que doy mi poder cumplido el que de derecho se requiere y es necesario al thesorero Don francisco de castro y manpaso para que en dicho mi nombre haga donacion a la virgen santissima y a sus mayordomos de dicha casa y citio segun y como lo vbe y compre de Simon de los Reyes cuyos titulos y recaudos le entrego para el dicho efecto y pido me admitan por tal patron y en esta rragon otorgue la escritura que le fuere pedida con las fuerças requigitos y grauamenes e ynsinuaciones que para su validacion conben gan que de la manera que las otorgare yo desde luego las apruebo y ratifico y me obligo de las hauer por firme y con declaracion que si se hiziere dicha fundacion y alguno de mis hixos pidiere vn solar para casa en el dicho citio se le a de dar sin estipendio alguno y al cumplimiento de lo que en uirtud de este poder se hiziere obligo mi persona y uienes auidos y por hauer doy poder cumplido a las justisias de su magestad de qualesquier partes que sean para que me apremien como si fuese por sentencia pasada en cosa juzgada renuncio las leyes de mi fauor y la general del derecho y lo otorgue ante el presente escriuano de su magestad y testigos que es fecho en el pueblo de san luis en Veinte de setiembre de mill y seis çientos y cinquenta y quatro años y el otorgante que doi fee que conosco lo firmo testigos el lisenziado Blas de riuera presuitero alonso de pineda y

don xacinto de trexo Vecinos deste pueblo—gaspar nuñes, ante mi alonso de pastrana escriuano Real. hago mi signo en testimonio de verdad alonso de Pastrana escriuano Real

(Prosigue) y usando del dicho poder suso Yncorporado que ageto digo por quanto a honrra y gloria de dios nuestro señor se a tratado y conferido que entre algunos deuotos de la santissima y milagrosa Virgen de guadalupe se haga en este pueblo. o su contorno Vna hermita o santuario de su aduocacion y para ello se a tratado con dichas personas que asentandose por patrones de dicha hermita ayuden con lo que cada vno pudiere conforme a la rrata que se les hechare para la obra que se a de hacer por que este con la desençia que se deue a tal señora para cuyo efecto traxe la hechura de dicha Virgen en pingel a este dicho pueblo que se reçiuio en el por las religiones y Vecinos de este dicho pueblo con mucha Veneraçion y adoracion y se puso depocitada en la yglesia parrochial del. en el altar mayor donde oy esta con su lampara y cortinas de que se dio notiçia al ylustrisimo señor don fray marcos ramires de prado. obispo deste obispado de mechoacan del consexo de su. magestad el qual con santo celo ymuio comision al lisengiado juan pardo de quesada Veneficiado por su magestad del rreal de los posos de esta jurisdiccion Vicario y juez eclesiastico de este dicho Pueblo y otros partidos para que asentara esta obra y reçiuiese en ella los patrones que quisiesen ser de dho santuario y para los demas efectos que contiene dicha comision con quien se a conferido la materia y se a buscado parte y lugar comodo y bueno para asentar y hacer dicha hermita y se a hallado ser buena parte Vn çitio y solar que el dicho gaspar nuñes ofreçe por tener todas las co-

modidades que se rrequieren y tan serca del lugar como se contiene en los linderos y parte y capacidad del çitio que refiere el poder que para este efecto me otorgo y porque a una obra tan santa y buena se de prinçipio que Visto por otras personas devotas y gelosas desta santa señora se asentaran ayudar y fomentarla Vnos asentandose por patrones. otros por cofrades y otros con sus limosnas y hauiendolo. conferido y tratandolo con el dicho Vicario le a pareçido Vtil y conueniente lo suso dicho y asi en la uia y forma que aya lugar de derecho en nombre del dicho gaspar nuñes y usando del dicho poder. otorgo que doy y dono el dicho çitio y solar Para el dicho efecto de hacer en el dicho santuario y hermita y que se ponga en ella a la serenissima Reyna de los angeles Virgen de guadalupe el qual esta como se ba desta dicho pueblo a la guerta que llaman de gaspar lopes extramuros del que oy posee diego de chagoyan lindes con casas de francisco hernandes indio con todas sus entradas y salidas Vsos y costumbres derechos y seruidumbres que el dicho mi parte Vbo y compro de simon de los Reyes cuyos titulos y Reçaudos estan en mi poder y los entregare luego al mayordomo que se nombrare de dicho santuario al qual le doy facultad para que en uirtud dellos y desta escritura tome y aprehenda la tenençia y posecion del y en el ynterin constituyo al dicho gaspar nuñes por su tenedor y posehedor Ynquilino para darsela cada que la pida y declaro que es suyo propio del dho mi parte y que esta libre de ypoteca empeño Venta ni enagenacion y que no esta obligado a ningun adeudo ciuil ni criminal y del ni parte del no le saldra p'eyto embargo ni contradiccion y quando lo tal sugediera obligo al dicho gaspar nuñes. a que to-

mara la Vos y defensa y lo seguira a su costa y mincion hasta dexarlo libre y desembaraçado y donde no dara otro tal y tan bueno en tan buena parte y lugar y con calidad y condigion que a de ser Reçuido por Vno de los patrones de dicha hermita y santuario y goçar de todas las gracias yndulgencias y prerrogatibas que gosaren los que lo fueren y como bienhechor del y si alguno de sus hijos en el ynter que en el dicho çitio y solar se fuere edificando quisiere haçer casa en el para viuir se le a de señalar parte donde la haga con lo qual obligo al dicho gaspar nuñes a que siempre abra por firme esta escritura y no la reclamara ni contradira por quanto haçe esta gracia de su liuerada voluntad y por ser para la obra que es y con cargo de que se haga en el por que para este efecto la doy y no haciendosele a de quedar su derecho a saluo al dicho çitio y solar.

y estando presente yo el dicho Lisensiado juan pardo de quesada Veneficiado del rreal de los posos y Vicario y juez eclesiastico en este dicho pueblo V-sando de la comision que para este efecto meremitio su señoria y lustrisima del dicho señor obispo aceto esta escritura y la apruebo por ser para la obra que es y desde luego reciuo por uno de los dhos patrones de dicha hermita y santuario al dho gaspar nuñes para que goçe de todo lo que gosaren los que lo fueren y le fuere conçedido y asi permito que se le aya de dar a qualquiera de sus hixos que quisieren Viuir en dho solar parte donde en el pueda haçer casa de viuienda en caso que no fuere menester todo para dha obra y al cumplimiento de lo aqui referido yo el dicho otorgante obligo la persona y uienes del dicho gaspar nuñes hauidos y por hauer y doy su poder a las justicias de su magestad de qualquier parte que sean

especial las deste pueblo renunció su fuero e juridicion y las leyes de su fauor y la general del derecho para que las dichas justicias. o qualquiera dellas le compelan a lo asi cumplir como por sentençia pasada en cosa juzgada y lo otorgue y firme juntamente con el dicho lisenciado juan pardo de quesada ante el presente escriuano y testigos y Yo el escriuano doy fee que les conosco fho en este pueblo de san luis potosi en catorçe dias del mes de diciembre de mill y seisçientos y cinquenta y quatro años siendo testigos simon lopez de castro y andres monçon y Vartolome de medina Vecinos deste dicho pueblo— juan pardo de quesada—Don francisco de castro y mampaso.—antemi alonso de pastrana escriuano Real —hago mi signo en testimonio de uerdad—alonso de pastrana escriuano Real

francisco de alcorta Vecino de esta çiuad superintendente de la obra de nuestra señora de guadalupe que esta extramuros della en la mexor forma que aya lugar en derecho paresco ante Vmd y digo que como consta destes Recaudos que con el juramento neçesario presento gaspar nuñes Vecino de esta çiuad higo gracia y donaçion de un solar y çitio para casas y Viuienda guerta y xacales y cauallerias de tierra. a la hermita de nuestra señora de guadalupe para que en el se labrase su yglegia como se a labrado con efecto y para lo demas que fuere neçesario de guerta y Viuienda como consta de la escritura que en su nombre otorgo el capitan Don francisco de castro y mampaso thesorero juez ofiçial R^l de esta çiuad que asi mismo presento y deuaxo de la reseruacion que el suso dicho higo en nombre de su parte para que si en el quisiese labrar casa de Viuienda lo pueda hacer señalandosele parte donde

lo haga. el qual dho çitio y solar esta extramuros desta Ciudad junto a la guerta de diego de echagoian y linda con casas de francisco hernandes mestigo y al derecho de la dicha yglecia conuiene Vmd se sirua de mandar se me despache mandamiento para que como tal superyntendente della aprehenda posecion del dicho solar y todo lo que le perteneçe y que de la que aprehendiere y se me diere en dicho nombre no sea quitado ni despoxado sin primero ser oydo y por fuero y derecho Vengido por tanto—a Vmd Pido y suplico que auiendo por presentados dichos Recaudos y donacion con uista dellos se sirua de mandar haçer segun que lleuo pedido en que dicha yglecia reciuiरा bien y siendo neçesario juro en deuida forma este pedimento—francisco de alcorta

En 8 de Abril de 1660 se leyó la anterior petición ante el Alcalde mayor D. Tristan de Luna y Arellano, quien decretó de conformidad con ella.

En 9 de Abril de 1660 “estando en la hermita y santuario de nuestra señora de guadalupe que esta extramuros de dicha çudad (S Luis Potosi) francisco de alcorta mayordomo que es de dicha hermita y santuario.....fee que conosco y con el mandamiento de esta otra parte Requirio a don.....de aluarado alguacil mayor de esta çudad le meta en posesion en la casa.....sitios contenido en la escritura de donacion que gaspar nuñes hiço para favor de dicha hermita y dho alguacil mayor en uirtud del dho mandamiento &.....

Sigue el acta de posesión.

Yo Pedro de aualos escriuano de Rey nuestro señor y uno de los que asisten al despacho del oficio

del escriuano publico desta çudad de san luis potosi en cumplimiento de lo proueydo en peticion de treçe del mes de febrero pasado de este año que esta en estos autos fige sacar y saque de los Recaudos que con ella se presentaron tocantes a francisco de alcorta por lo que le toca el traslado del tenor siguiente

francisco de alcorta Vecino de esta çudad—digo que en el paraxe que llaman de tierra blanca extramuros de esta dha Ciudad donde se esta fundando y labrando Una capilla y Santuario de nuestra señora de guadalupe a que estoy acudiendo personalmente con afecto y deuogion y a un lado del çitio que le pertenece esta otro a un lado Valdio y sin perjuicio de parte que tiene por caueçera y linde la cassa y guerta de francisco el fuerte el qual en conformidad de rreales hordenanças Registro ante Vmd para casas guerta corrales y demas necesario que pretendo fabricar—a Vmd Pido y Suplico lo aya por registrado y darme lisençia para poder fabricar y labrar y testimonio de este mi Registro para en guarda de mi derecho en que Regiuire merçed con justicia y en lo neçesario &—francisco de alcorta

En la Ciudad de san luis en veinte dias de el mes de junio de mill y seiscientos y çinquenta y seis años ante el señor Don juan antonio de yrurcum teniente de capitan general y alcalde mayor en ella y osele esta peticion

e Vista por su merced Vbo por registrado El dicho çitio en conformidad de Las Reales hordenansas y sin perjuicio del derecho de su magestad ni el de otro terçero que mexor le tenga y mando que pagando el derecho que por esta rraçon perteneçiere a la media anata se le despache. el mandamiento de posecion en forma para que la aprehenda del dicho çitio y asi lo

mando y firmo—don Juan Antonio de Yrurçum—ante mi alonso de Pastrana escriuano Real

atento a que para pagar la media anata que pertenece a su magestad por las causas que contiene el registro hecho por francisco de alcorta en su petición ante la justicia hordinaria de esta ciudad necesariamente es menester y sauerse ante todas cosas la cantidad que puede valer el çitio que registra para que conforme su valor hacer la tasacion de lo que a su magestad puede pertenecer por el dicho real de la media anata conforme a sus leyes y Reales ordenanças de ellas y aunque consta que sera muy poco, o ninguno el valor del dicho çitio por ser heriaso y en parte y lugar Infructuoso y que por la poca Utilidad del en tantos años ninguno le a Registrado ni poseydo, todavia para la mayor justifiçacion de esta materia mando que el dho francisco de alcorta de informacion o se reçiua de ofiçio para que por ella se venga en conocimiento de si tiene algun valor el çitio Registrado en esta petiçion y hecha se traera ante mi para que Vista proçeda a declarar lo que deue pagar al derecho R^l de la media anata el dicho francisco de alcorta y cometo al presente escribano. V a otro qualquiera Real para que ante si Reçiua la dicha Ynformacion y para que asi se haga lo firme en san Luis en quatro de jullio de mill y seisçientos y çinquenta y seis años—Don Joseph de anaya (?)

en la Ciudad de san Luis Potosi en Veinte y Siete dias del mes de jullio de mill y seisçientos y çinquenta y seis años yo el escriuano en uirtud del auto de arriua y comision en el dada reçiui juramento de francisco Rodrigues nuncibay Vecino de esta Ciudad y lo hizo por dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma y prometio de decir verdad y preguntado

por el auto de arriba y petiçion si a uisto el çitio que contiene la petiçion y auto—dixo que conoce al dicho francisco de alcorta y a uisto y a estado en el çitio que tiene Registrado el dicho francisco de alcorta que esta Junto a la hermita de nuestra Señora de Guadalupe extramuros de esta Ciudad y por heriaso y sin perjuicio alguno baldio y el dia de oy tendra de valor dicho çitio hasta Veinte pesos y tiene este testigo Por Vtil y seruiçio de su magestad el que se pueble en dicho paraxe que con esto se animaran otros a hacer casa y se aumentaran Vecinos a esta Ciudad lo qual dixo ser la uerdad para el juramento fecho en que se afirmo y retifico y que las generales no le tocan y que es de sesenta y çinco años y lo firmo—francisco Rodrigues nuncibay—ante mi Pedro de aualos escriuano Real

En el mismo sentido declaró Francisco Barbosa Prieto.

En la ciudad de san Luis Potosi en el paraxe de tierra blanca extramuros de dicha ciudad en treçe dias del mes de octubre de mill y seisçientos y çinquenta y seis por ante mi el escriuano &

Sigue el acta de posesiõn del terreno contenido en dicho mandamiento del Alcalde Mayor "para dar posesiõn y Registro que está en estos autos que es donde esta fundada la capilla y santuario de nuestra señora de guadalupe y linderos de dicho Registro en el qual el dicho francisco de alcorta a labrado Vna sala y aposento" &

El terreno cedido por Gaspar Nuñez fué comprado por éste á Simõn de los Reyes, y éste lo compró á Lázaro Leal, quien lo denunció ante la Justicia ordinaria del Pueblo de S. Luis Potosi antes de 1636.

Ymbentario de los Bienes que ai del momento en la Capilla de nra sra de Guadalupe de la ciudad de

S. Luis en el tiempo que . . . mayordomo della Ju^o Tristan, i de que se a de hazer cargo . . . maiordomo

Primeram^{te} el Retablo principal en que esta la sagrada Ymagen con otros cinco lienzos de pinzel El uno de Nra s^a de Cobadonga, otro de S. Joseph, otro de S. Ju^o Bap^a otro de S. Joachin i otro de s^{ta} Ana y en el pedestal otros dos lienzos pequeños en que estan pintados S. P^o y S. Pablo s^{ta} Theresa de Jhs i s^{ta} Chatarina Martir

Yten Dos colaterales en uno en q^e esta vna Ymagen de Nra s^a de la conception S. fran^{co} i s. Antonio de Padua i en el Remate otro lienzo de la Resurreccion de christo s^r nro

Y otro colateral en q^e esta la Ymagen de san Yldephonso, i en el Remate un Lienzo de Jhs Nazareno

Yten una Reja mediana de madera teñida de color azul i amarillo, que esta en el Presbiterio

Yten otra Reja grande con verjas de tapinziran

Yten un pulpito de Madera con su cubierta

Yten vna colgadura de siete doseles de Mandarin amarillo i colorado buena

Yten otra colgadura de seis dozeles de tafetan amarillo i colorados

Yten una cruz pequeña de madera con reliquias i cantoneras de plata i en ella vna Ymagen pequeña de christo s^r nro de plata que sirue en el altar

Yten un frontal de pinzel de oro, i colores con su marco dorado nuevo

mas otros dos frontales de saia blancos con guarnicion de puntas de oro falso en sus bastidores nuevos que siruen a dos altares collaterales

Yten dos pares de manteles de Ruan florete con sus puntas pequeñas para dichos altares

Yten dos tapetes buenos que estan en las peñas de los altares

Yten una cortina de chamelote encarnado con flocos de zeda i oro . . . de plata q^e cubre la sagrada Ymagen

Ytem otra

Yten dos . . . q^e siruen . . . collaterales de tecali

Yten una campanilla mediana de

Yten una Palia bordada de oro sobre . . . con puntas pequeñas de oro

Yten unos manteles de Ruan florete con puntas de . . . blancos medianos nuevos

Yten otras tres palias labradas de zeda de diferentes colores

Yten dos Missales nuevos

Yten vna cruz de piedra de cantera que se esta componiendo en el Cementerio

Yten una Ymagen de Talla de S Mig^l de tres quartas de alto

Yten otra Ymagen de talla de media bara de Nra s^a de la salud

Yten quatro peueteros de plata dos q^e dio Ju^o tristan i otros dos q^e dio la muger de P^o Garcia

Este Ymbentario manda El obispo nro s^{or} se Guarde Con El q^e se hizo de los bienes de la birgⁿ Sanctiss^o nra s^a de Guadalupe de Pedim^{to} de fran^{co} de Al-corta como en el consta San Luis Potossy a onze de Abril de seiss^{tos} y setenta años—Sebastian de Aragon—Nott^o Pu^{co}

TESTAMENTO

del capitán D. Francisco de Castro y Mampaso, fundador de la ermita ó santuario de Ntra. Sra. de Guadalupe.

En El Nombre de la s^{ma} Trinidad Padre Hijo y Spiritu s^{to} tres Personas distintas y un solo dios Verdadero Sepan quantos Esta carta de testam^{to} E ultima E postrimera voluntad Vieren como yo El Capⁿ D fran^{co} de Castro y mampaso thesorero Juez ofizial real de la Real Caxa de esta ciudad De s^t Luis Potossi y Vs^o que soy della hijo legitimo de El Cap^{an} D P^o de Castro y mampazo y de D^a Maria ortiz su legitima muger Ya difuntos Vs que fueron de la vy^a de madrid Corte de Su mag^d En los Reynos de Castilla Estando Como Estoi Enfermo En Cama de la Enfermedad q^e dios nro s^{or} a sido seruido de Darme y En mi Entero Juicio y Cumplida memoria y Creyendo Como bien y berdaderam^{te} Creo En el misterio de la s^{ma} trinidad Padre hijo y espiritu s^{to} y En todo aquello que tiene Cree y confiesa la s^{ta} madre yglesia de roma. En cuya fee y creenzia me huelgo de aber viuido y protesto viuir y morir y deseando Poner mi alma En carrera de salvazion Poniendo como Pongo Por mi yntersesora y abogada a la sacratissima Reyna de los angeles madre de Dios y Señora nra q^e Es fuente de piedad y misericordia Para q^e Ruegue E ynterzedada con su Preziosissimo hijo q^e Por

Los meritos de su sagrada muerte y pazion y Por los Dolores q^e Por mi padezio quiera Perdonar mis Graues culpas y pecados y protestando como Protesto que si Por Engañam^{to} del sentido o Persuaz^{on} del demonio o Por otro qualq^r acontezimiento dijere En Esta enfermedad o En el articulo de la mu^{te} o En otro qualq^r tpo cosa contraria a nra santa ffee catolica no quiero q^e Valga de ning^a manera Por que quiero viuir y morir como verdadero hijo de La yglesia y En esta conformidad y temiendome de la muerte que Es cosa natural a toda Viuiente criatura En la mejor via y forma que aya Lugar De derecho hago y hordeno mi testam^{to} ultima E postrimera voluntad En La forma y manera siguiente

Primeram^{te} Encomiendo mi alma a dios nro s^{or} que La crio y Redimio Por su Preciosa sangre y pazion y El cuerpo a la tierra de do fue formado

yten quando La voluntad de dios nros^{or} fuere seruido de llebarme desta Pres^{te} Vida mando q^e mi cuerpo sea sepultado En la yglesia Parrochial desta ciudad En la p^{te} y Lugar que le pareziere al s^r Cura rector beneficiado della le pareziere cuya Elezion Le dejo y aquel Dia si fuere ora de celebrar y sino otro siguiente se me diga misa de cuerpo Pres^{te} cantada con su Vigilia y diaconos ofrendada de Pan vino y gera y se Pague La Limosna de mis bienes

yten mando q^e El dia de mi Entierro acompañen mi cuerpo El cura beneficiado y sacristan y los demas acompañados que a mis albazeas Pareziere y se le pague de mis bienes

yten mando q^e el dia de mi Entierro si fuere ora de celebrar no El siguiente digan Por mi alma misa Rezada todos Los clerigos y sazerdotes q^e huue-

re En Esta ciudad y se les pague La Limosna de mis bienes

yten mando a las mandas forzosas y a cada una dellas a quatro Reales cada una con q^e las aparto de mis bienes

yten m^{do} se de limosna de mis bienes a la cofradia del ss^{mo} sacramento desta ciudad de s^t Luis q^e Esta En la yglesia parrochial cinco Ducados de castilla o su valor En R^s Para conseguir las grazias E yndulgencias q^e Estan consedidas a los que dan esta limosna

yten mando se den Para la casa santa de jerusalen dos R^s de mis bienes

yten declaro y dejo a Eleccion de mis albazeas los sufraxios de nobenario y misas y honrras y demas funerales q^e Pudieren hazer Por mi alma

yten mando se den de mis bienes Luego q^e yo fallezca cinquenta ps En r^s a diego ximenez y otros cinquenta a Andres Porzel ciruxanos Por El cuidado q^e an tenido En azistirme En mi Enfermedad y aber acudido con todo cuidado y amor a Ello

yten mando se den de mis bienes a Luisa de Dueñas Donzella Pobre veinte y cinco ps Por aberme asistido En mi Enfermedad Para q^e dellos compre un manto y tenga cuidado de Encomendarme a dios

yten declaro que yo E sido y soy actualmente thesorero juez ofizial real de la R^l caixa desta dha ciudad En cuya administracion de lo que a sido a mi cargo no soy deudor De cosa alguna a su mag^d Por q^{te} E viuido En ella siempre con toda atenzion al mayor serui^o de su mag^d y no ay interezes Particulares mios como a constado En las quantas que della E dado y En ella justam^{te} que se hallaran Por mis borradores y las dhas quantas En el tpo que Por horden del

ex^{mo} s^{or} conde de Alva de aliste birrey q^e fue de esta nueba españa se suspendio la dha real caixa se me tomaron En el tribunal mayor de quantas de la ciudad de mex^{co} y se hallaron ajustadas sin que yo debiera cosa alguna a su mag^d y despues q^e se restituyo Por mandado de su mag^d E prozedido con la misma Rectitud y atenzion y asi se hallara y bera En el ajuste que se haga como no soy deudor de cosa alg^a ni por mi parte se a sacado della cosa de ninguna manera. E. . . . que de lo Prozedido de las R^s alcabalas q^e fueron a mi cargo la cobranza dellas vn Poco de Tpo retuue En mi ochocientos y tantos ps Para meterlos En dha R^l caixa y con El accidente de mi Enfermedad no lo pude hazer y por q^e estuieren En buen cobro y seguridad los Entregue a fran^{co} Sanchez de Lamadrid vz^o y Regidor de esta ciudad Para q^e los tuuiese En dha guarda y como la dha mi Enfermedad a ydo a mas no an Podido Entrar y asi mando q^e mis albazeas los cobren del suso dho y los metan y Enteren En dha R^l caixa de q^e tomen certificacion

Yten declaro q^e de lo Prozedido del papel gollado q^e a estado a mi cargo y del contador D Joseph de Vitoria debe El dho contador vn mill y tantos ps salbo si a pagado El suso dho algo dello Por q^e siempre estuuo la administracion del dho Papel a cargo del dho contador y el lo distribuyo y bendio sin Ynterbenir Yo En ello de ninguna manera y asi lo declaro Por descargo De mi conziencia y para q^e a el se le pida la dha cantidad Pues la debe

Yten declaro q^e me Es deudor El dho contador D Joseph de Vitoria de ciento y ochenta y tantos ps de las manufacturas de la Plata del Embio Pasado a su mag^d q^s del Encaxe Del año de seisçientos y cinquenta y cinco que fue con oro y Por libranza mia se

Entero En mex^{co} dha cantidad a su mag^d y despues la cobro El dho Cont^{or} En esta ciudad de las Personas que metieron Plata En esta Real caja y nunca me los a pagado

yten declaro q^e lo que Pareziere y constare deber a la R^l caja de castellanos de oro los Debe El dho contador D Joseph de Vitoria Por que de esto no debo cosa alg^a ni En oro En mi poder y asi lo q^e fuere se cobre del suso dho y se Entere En dha R^l caja

yten declaro q^e me debe su mag^d treçientos ps En r^s que libre En mex^{co} Para pagar los fletes a Joseph de aguirre harriero Por la lleba de la p^{ta} de su magestad y estos me debe la dha real caja Pues Della se debian pagar dhos fletes declarolos Por mis bienes

yten declaro q^e me Debe su mag^d de mis salarios de thesorero hasta fin de este mes de abril mas de mill y Sesenta ps como constara por El ultimo Reziuo y paga declarolos Por mis bienes

Yten declaro q^e Yo E sido con Particular afecto deboto de nra s^{ra} De guadalupe de q^{na} me confieso deudor En muchos trauijos q^e E tenido conogiendo q^e por su diuina ynterzezion E salido dellos y agradecido y reconogido a los fauores de tan Diuina señora Puse Por obra Edificarle Una capilla En que colocar la ymagen que traje conmigo De la ciudad de mex^{co} a esta ciudad trasunto de la de guadalupe de dha zvdad y con Licençia del s^r obpo de este obpado se a Dado, Principio a dha obra. En la qual E Gastado De mis Vienes y de algunas limosnas que amigos y Przonas debotas me an Dado Para Ella cantidad de ps y deseando no quede la dha obra y sin acauarse sino que se lleue adelante mando se Proziga En ella y se gaste de mis bienes que dejare todo lo nesasario lo qual Encargo con todo afecto a

mis albazeas hasta que se llegue a la Perfeccion y cumplim^o del deseo y promesa q^e tengo Echa a la dha virgen santissima la qual capilla acauada se a de llebar dha ymagen De la Yglesia parrochial Donde al Pres^e Esta a colocarla con toda solemnidad y festexo Poçible cantandosele aquel dia misa solemne En dha su capilla y que se predique a ella todo lo qual dejo a cargo de los dhos mis albazeas y que de mis Vienes se gaste todo lo nesasario y deseando q^e esta obra y memoria sea Perpetua Para mayor honrra de Dios y de su Santissima madre y Edificazion de los fieles Es mi voluntad se señalen vno o dos Capellanes si alcanzaren a ello los bienes que adelante se señalaran y sino vno con suficiente renta. Para que cuide de dicha capilla y gelebre En ella El s^{to} sacrificio de la misa todos los dias

declaro que a muchos años, que yo Pase a esta nueva sp^a y deje mis Padres viuos y otros deudos los quales todos En el transcurso de este tpo an muerto y asi Por legados y mandas de algunos como Por herenzia de dhos mis Padres tengo algunos vienes q^e todos Paraban En poder de mi tia D^a Luzia ortiz biuda muger q^e fue del secretario andres de rozas la qual tambien Es ya difunta segun huon nueva. El año Pasado sin que yo aya tenido razon ni carta de Perzona confidente que me abise y Especialm^{te} tengo En la dha Vy^a de madrid vnas casas Principales q^e de todo lo que me pueda Pertener dejaría razon En su testam^{to} la dha mi tia D^a Luzia ortiz a que es mi voluntad se este y pase En todo y por todo y para que los dhos vienes segun su declarazion que me Puedan Pertener, se cobren nombro Por mis albazeas testamentarios a Ju^o di^a de la calle of^l m^{or} de la s^{ta} desp^o de yndias y a El lz^{do} D P^o de las caleras y guen^a abo-

g^{do} de los r^s conséjos Vecinos de la dha vy^a de Madrid, Para que cobren todos los dhos vienes de las Perzona o Przonas En cuyo Poder Pararen q^e constara Por El testam^{to} de la dha mi tia. Y mas las dhas casas y todo lo vendan y Rematen En Pu^{ca} almoneada o fuera della y lo Prozedido lo remitan a esta ciudad de s^t luis y Entre todo En poder de los albazeas q^e Para aca nombrare. Para que dello se ponga a renta En esta zv^a, o En la de mex^o y En las mejores fincas q^e les Pareziere mas seguras y permanentes Para q^e de lo que rentare se pague El dho capellan o capellanes q^e huuiere de ser de dha capilla y para los gastos de la festiuidad q^e se Huuiere de celebrar En ella todos los as a la virgen sanctissima En la de su natiuidad y anibersario q^e Por mi alma y las de mis Padres y difuntos se a de celebrar el dia sig^{te} Despues de dha festiuidad. cuya limosua deyo a la tasazion de dhos mis albazeas. y conziderada la renta de los dhos vienes q^e se trajeren de spaña se Pondra y señalara como tengo dho. vno o dos capellanes q^e Goze cada uno de renta dozientos y cinquenta ps En cada vn año y sino huuiere Para dos sea vno solo con dha renta de Dozientos y cinq^{ta} Ps Para q^e lo demas quede Para lo que se Refiere arriua de gastos y otras cosas de cera y azeite y bino Para las misas q^e para lo que dho Es de la cob^a de dhos bienes doy mi Poder cumplido bast^e E de dr^o a los dhos mis albazeas nombrados arriua q^e son joan dias de la calle y El liz^{do} D P^o de la scatera y guen^a abog^{do} de los r^s consejos y montero m^{or} de su mag^d y Para q^e judicial o extrajudicialm^{te} Puedan Pedir los dhos mis vienes q^e asi me pertenezzen Por la dha razon de herenzia y mandas y legados que En mi an echo los dhos mis Padres y deudos y para que mas bien lo

Puedan hazer mando q^e luego q^e yo fallezca y aya ocazion de flota o abiso se les Embie vn tanto authorizado de este dho mi testamento con toda seguridad

yten declaro q^e Durante El tpo q^e E estado En esta ciudad no E tenido trato ni contrato con Persona alguna En ningun genero y asi ni me debe ninguna Perzona cosa alguna ni yo debo nada a nadie salbo El dho fran^{co} sanchez de lamadrid que le Entregue mill ps Para que dellos se sacaran los ochocientos y tantos Ps mando que abiendose Enterado Esta cant^d lo que restare lo cobren mis albazeas los quales declaro Por mis vienes

yten declaro Por mis vienes vna Poca de plata labrada q^e sera hasta cinq^{ta} marcos toda quintada

yten declaro Por mis vienes cinco Piesas de esclavos vna negra llamada Catedina con dos hijos suyos Pequeños y vn negro llamado matheo y otro joseph y Es mi volunt^d que la dha negra laudina y sus dos hijos y el dho negro matheo q^e todos Estos quatro Estan oy En mi casa y mi serui^o queden Para la dha capilla y birgen santissima de guadalupe Para q^e En ella sirban y azistan todos los dias de su vida y cuide dellos y de su sustento El capellan o capellanes de dha capilla con superyntendencia al cura beneficiado q^e Es o fuere de esta Parochia Para q^e haga los traten bien y se cuide de su sustento y alimentos. y el dho negro Joseph que actualm^{te} le tengo En la Haz^{da} Del bachiller Joan de eguia Por aberme salido abieso mando se benda Por mis albazeas y se ajuste con El b^r Joan de eguia lo que a trauajado y ganado de tequios El dho negro El tpo que a estado En su haz^{da} y se cobre lo que fuere

yten declaro Por mis bienes algunos bestidos Ropa

blanca y algun menaje de Casa de lo qual mando se haga ymbentario Por mis albazeas

yten declaro q^e tengo En mi poder vna cama de granadillo con vn pabellon En q^e Duermo q^e me presto El b^r Joan de eguia mando se le vuelva luego como cosa suya

Y husando del derecho que me Perteneze a la capellania o Capellanas q^e dejo señaladas En la hermita que se a de acauar de nra Señora de guadalupe desde luego me nombro Para Entonzes Por patron de dhas capellanas y nombro Por Primero capellan a Mathias Ramos Presbitero y por segundo si alcanzare la renta al P^e fran^{co} de echagoian asi mismo Presbitero de q^u tengo Entera satisfazion acudiran con toda puntualidad y bijilanzia al serui^o de dhas capellanas y al culto y serui^o de la soberana Reyna de los angeles y a falta mia Por mi muerte dejo y nombro Por patron al cauildo y Regim^o Desta dha ciudad y al cura rector beneficiado q^e Es o fuere de esta parrochia Para que Juntos lo ayan nombrando En las bacantes q^e huuiere los capellanes q^e les Pareziere Eligiendo los mas virtuosos y Exemplares q^e les Pareziere q^e Para Ello les doy las facultades nesarias sin que Esto se les aya de Poner ympedimiento Por ning^a Persona Eclesiastica ni secular Por que asi Es mi determinada volunt^d, y con esta calidad ynstituyo y fundo la dha capellania y En el ynterin q^e bienen los bienes de spaña Para la renta de la ympoçicion Pido E sup^{co} al s^{or} beneficiado q^e Es o fuere cuide de dha capilla Embiando Por lo menos todos los dias festiuos sazerdote q^e celebre El s^{to} sacrificio de la misa q^e de los bienes q^e yo dejo y de las limosnas q^e los fieles y debocto^r dieren abra con

q^e pagar la limosna q^e fuere competente Para la dha misa.

yten declaro q^e no E sido ni soy casado ni tengo heredero forzoso azendiente ni Dezendiente declaro Para q^e En todo tpo conste

Y Para cumplir y pagar Este mi testam^{to} y las mandas y legados En el cont^{das} Demas de los albazeas que dejo nombrados Para los bienes q^e tengo En españa nombro y señalo Por mis albazeas testamentarios al dho Contador y sargento m^{or} D Joseph de bitoria y al licenciado don Joan de herr^e Sandoval cura R^{or} benef^{do} De esta dha zud y Comisario del s^o off^o de la ynq^{on} y a qualq^{ra} dellos yn solidun y les doy ffacultad y poder El que de derecho se requiere Para q^e Entren En mis bi, y los bendan y Rematen En almoneda y fuera de ella como les pareziere y acudan al cumplim^o y Ex^{on} de este dho mi testamento sin tener En ello El vno mas mano q^e El otro y que Rezban y cobren los ps de oro o bienes q^e Remitieren de la dha vy: de madrid los albazeas que Para alli dejo nombrados y acudan al cumplim^o de dho testam^{to} avnque sea Pasado El año del albazeasgo y dias mas q^e Para ello les Prorrogo todo El tpo que Por derecho Puedo

Y cumplido y pagado Este mi testam^{to} y las mandas y legados del En El Remaniente que quedare de jo y nombro Por mi huiversal heredera a mi alma Para q^e Por ella se haga todo El bien que se pudiere y lo mas dello Encargo a los dhos mis albazeas lo apliquen Para El adorno y cosas nesarias a la Dha capilla de nra Señora de guadalupe y para q^e se me digan las misas y sufraxios q^e les Pareziere y combiniere conforme a la cant^d que dejo de bienes q^e todo

queda a su volunt^d y distribuz^{oñ} de quienes fio acti-
diran conforme sus obligaziones

y Por este testam^{to} Reboco y anulo y doy Por nin-
gunos y de ningun valor y Effecto todos E qua-
lesq^r testamentos mandas Cobdçilos y poderes p^a
testar que yo aya ffho antes de este aya ffho Por
scrito y de Palabras En otra manera avnque tengan
Particular clausula ynrebocable Para q^e no valgan
ni hagan fee En juicio ni fuera del salbo Este que
agora hago y otorgo y firmo de mi nombre En esta
dha zv^d de s^t luis Potossi En veinte y dos dias del
mes de abril de mill y Seiscientos y çinq^{ta} y Seis as
y de mi consentimiento se hallo Presente a este tes-
tam^{to} Bar^{ma} de medina que lo firmo conmigo y pro-
metio de guardar secreto y lo scriuio de su mano y
letra

y asi mismo declaro q^e por muerte violenta de mi
her^{no} D Andres de mampaso q^e estaua casado con
D^a Leonor de ochandiano Primera muger q^e fue de
D Joan gerezo salamanca huuo Pleyto Pendiente so-
bre diferentes casos y cosas En la R^l audiencia de
mex^{co} ante D Xptoual de la motro ss^o Por Ynciden-
cia de causas çibiles q^e se yntrodujeron En el sobre
la dote de la dha D^a leonor q^e abia R^{do} El dho mi
her^{no} D Andres de mampaso de Donde Resulto En-
regarle a blas de haro Vz^o de la dha çudad de me-
x^{co}, Dos mill ps que sobraron del Entero de la dha
dote Por poder q^e tenia de D^a Maria ortiz madre del
dho mi her^{no} y mia Para que se los remitiese a la Vi-
lla de madrid El qual no lo a echo avnq^e Por mi se
le a amonestado muchas Vezes de los quales Por a-
ber muerto la dha mi madre soy Hunico heredero y
me pertenezzen como a tal de los quales dhos dos mill
ps Es mi volunt^d se le den al dho Blas de haro qua-

tro cientos por aber declarado Joan sobrino su tio En
su testam^{to} so cuya dispoçion fallezio En la Villa
de la trenidad Prob^a de guatemala serle deudor de-
llos El dho D Andres de mampaso mi hermano y
aber dejado Por heredero al dho blas de haro y a sus
hijos y asi mismo mando se libren de los dhos mill y
seiscientos ps Restantes los quales declaro Por mis
bienes y el R^{no} de dhos dos mill ps q^e otorgo El dho
blas de haro se hallara en los autos q^e pasaron ante
el dho s^t D Xptual de la motrazo ss^o

yten declaro q^e las cantidades de ps de oro q^e digo
En las clausulas de atras tengo y me pertenezzen En
los reynos de castilla los E heredado Parte dellos de
mis padres y de otros Tios mios y deudos Por lega-
dos y clausulas de testam^{tos} y asi mismo me an de-
jado algunas capellanias nombrandome por Patron
dellas y capellan Para q^e yo goçase su renta y Pu-
diese nombrar qⁿ dijese las misas a mi adbitrio q^e co-
mo digo atras dejaria de todo razon En su testam^{to}
la dha mi tia D^a Luzia ortiz y En el Seria Poçible
me dejase algun Vinculo o otros legados con toda
claridad de que los dhos albazeas nombrados Para las
Reynos de castilla haran dilig^a Para q^e con toda cla-
ridad conste y se saque En limpio Todo lo que fuere
y Remitan a los albazeas nombrados Para aca como
se conti^e En el nombramy^o que les Tengo echo y lo
firme. fha vt supra

Yten despues de scripta la clausula de que queda-
ban en poder de el Regidor fran^{co} sanchez de Lama-
drid los pesos que contiene para que ajustase las al-
cabalas, que fueron de mi cargo; Declaro que me
voluio el susodho los quinientos ps de ellos, y los
quinientos restantes dio por mi orden al Contador
Don Joseph de Vitoria; conque el dho fran^{co} sanchez

de la madrid no debe nada de ellos y los dhos quinientos pesos que aszi se dieron al dho don Joseph de Vitoria fueron para que con ellos y otros quatrocientos y tantos que pago en mex^{co} al harriero que lleuo la plata de su Mag^d Xpoual Ximenez por mi orden y quenta para satisfacerle los fletes de dha Plata de su Mag^d ajuste el dho Cont^{or} lo que yo quede debiendo de alcabalas de el tiempo, que las administre y que lo Vuiese de remitir a la Caja R^l de Mex^{co} en este Vltimo embio, que se hizo en este pres^{te} mes de Junio, y fio lo abra hecho aszi el dho Contador; Y aszi mismo a de satisfacer el dho Cont^r a mis bienes y haz^{da} ciento y ochenta y nueue ps, que pague al dho harriero por otros tantos q^e se montaron los derechos de la plata, que tocaban al apartado que lleuo por quenta de su mag^d a la ciudad de mex^{co}, de todo lo qual tiene noticia y memoria fran^{co} de Barbosa para que ajuste la quenta, a quien el dho Cont^{or} y yo la tenemos remitida

Yten declaro que Joseph de Portillo me es deudor de cinquenta ps, que le preste en reales para el abio de su tienda y de dos metates grandes con sus manos que Valia cada Vno de quatrocientos ps mando se cobren de el y los declaro por mis bienes

Yten declaro, que a fran^{co} Alcorta Vez^o y mercader de esta ciudad (a quien tengo encomendada la obra de nra s^a de Guadalupe) le tengo entregado cantidad de pesos con quenta y rason para que Vaya gastando en dha obra, y las demas limosnas que se le han hecho a la Virgen Sanctiszima assi mismo anparado en su poder, de que tiene libro y rason para que en todo tiempo de la quenta que de su zelo y affectuossa debogion a nra S^{ra} confio

Yten declaro que quando se quito esta r^l caja de

s^a luis nos combenimos y concertamos el Cont^{or} don Joseph de Vitoria y Yo, en que siguiera yo el pleyto de su restitution en el Real consejo de las Yndias, y gastara todo lo negez^o para el, y que la mitad de todos los gastos que se causaran pagaria el dho Cont^{or} dentro de Madrid con los gastos y costas conforme auisasse nro. Agente; el qual me ha scripto sobre esto con rason de lo gastado, de que le he dado quenta al dho Cont^{or} para que en su consciencia los satisfaga a mis bienes

Yten declaro que el B^r Joan de Heguia hasta el dia de oy me es deudor de quarenta y cinco ps los treinta y cinco de Vn Vestido de Burato que le Vendi y los diez que le preste en R^s declarolos por mis bienes, y de el tiempo que tuuo en su haz^{da} al negro Joseph mi esclauo (al qual embie a Vender a la ciudad de cacatecas que de su procedido se le pagaron a lucas de Medina Vez^o de dha ciudad doscientos pesos que yo le debia por mano de fran^{co} de Alcorta) no me debe nada el dho B^r por auermelo pagado. Pero de otras quantas atrasadas que tuuimos (de que tiene rason fran^{co} de Barbosa) me es deudor el dho B^r Ju^o de Heguia de mas de ciento y tantos ps y los ciento de ellos pertenescen a los bienes de Don Ju^o de soto diff^o los quales le debia fran^{co} de Torres ensayador, el qual los libro en su hijo Ju^o de torres Villasana; y este con otra cantidad que me debia los libros en el dho B^r Ju^o de Heguia que por no auerlos pagado no estan satisfechos mando que cobrados se entreguen a los herederos de dho don Ju^o de soto dhos cien ps

Yten declaro que tengo en poder de Don Ju^o de gauala fanarraga dos mulas de Silla de Camino declarolas por mis bienes

Yten declaro que el Gobernador de el nuevo Reyno de Leon me embio Vn chichimequillo de hasta diez años para que me siruiera conforme a las Reales ordenanças con titulo en forma y aun no esta Baptizado mando se lleue luego a la obra de nra s^{ra} de guadalupe para que alli sirua por el tiempo de la ley

Yten declaro que le di a Don Ju^o de çauala fanarraga diez Varas de chamelote negro y otras diez de tafetan doble de la tierra con todos los Recados de botones colonias y hechuras que yo tenia para hazer Vn Vestido para mi para que me lo Voluiesze en la misma especie quando se lo pidiesze y me hallase con mejoría mando se cobre de el o su Valor que se puede tasar a los precios corrientes y al tiempo q^e se lo di, que fue para el desposorio de su hermana y todo lo suso dho es mi Vltima y postrim^a Voluntad y quiero y es mi Voluntad se guarde y execute en todo y por todo con todas las çircunstancias que el derecho me concede y lo firme de mi nombre en esta ciudad de S^t luis potosi en Veinte y seis dias de el mes de Junio de mill y seiscientos y çinq^{ta} y seis años; y no firmo conmigo B^{me} de Medina, [de cuya mano Va escrito lo mas de este Testam^{to} por estar ausente al presente de esta dha ciudad y aszi lo firmo yo solo

y Va scripto el dho mi testam^{to} en quatro foxas y Vna plana de papel sellado y corriente de este presente año—fr^{co} de c^{tro} y mampasso

El M^o fray diego de aguilar del Orden de predicadores Visitador g^l de este obpado de Mechoacan, por el Yll^{mo} y R^{mo} ss^{or} Don fray marcos Ramirez de prado obpo de este obpado de mechoacan y del consejo de su Mag^d & A Alonso de Pastrana escriu^o Pu^{co} de

esta ciudad de s^t luis Potossi salud y grasia en nro s^r Jhesuxpto. hago sauer como de pedim^{to} de fr^{co} de Alcorta Persona a cuyo cargo esta la fabrica de la yglesia de nra s^a de guadalupe que esta estramuros de esta ciudad Para siertos efectos Mande Por auto se Pongan en los autos de su pedim^{to} Vn tanto de las Clausulas del testam^{to} de don fr^{co} de castro y mampaso. Que ablan en favor de dha yglesia de nra s^a de guadalupe con pie y Cabesa. Albaceas y erederos autorisado en pu^{ca} forma y manera que haga fee Para cuyo efecto; en virtud de s^{ta} obediensia, Requiero se de dho testimy^o en la forma Referida pagandosele los der^s que dispone el Arans^{el} R^l dado en la ciudad de s^t luis Potossi en veynte y cinco dias del mes de octubre de mill y seys sientos y sesenta y vn años—fr. Diego de Aguilar—Por M^{do} del Muy R^{do} P^e M^o y Visitador g^l—Audres Moncon—Nott^o. Pu^{co}

luis dias de sottomayor procurador Sindico g^l, desta ciudad y diputado de la mineria paresco ante vmd y digo quel capp^{an} Don fran^{co} de castro y mampaso tesorero que fue desta R^l caxa En El testam^{to} que otorgo al tiempo de su fallesimiento dexo que de la hacienda y bienes que tenia En los Reinos de castilla se ympusiese dos capellanias de misas dexando por patrono de Ellas al cabildo y rreximiento desta ciudad y para saber lo que contiene—A vmd pido y Sup^{co} Se sirba de mandar al presente Escribano me de un tanto autorisado En manera que haga fee de la dha clausula con pie y cabeza del dho testamento quen Ello rresebira Esta ç ciudad y cabildo merced y yo En su nombre ett^a —Luis dias Sotom^{or}

En la Ciu^d de san luis potosi en ocho dias del mes de nouiembre de myll y Seis^a y sesenta y dos as an-

te el s^r Don fernando de torres y auila alcalde m^{or}
y teni^{te} de Capp^a general en el se leyo esta petizion
—E Vista por su m^d m^{do} que con zitazion de qual-
quiera De los albaceas del tesorero Don fran^{co} de
manpaso difunto se le de el treslado que pide de la
dha clausula con pie y Cauesa del testamento y asi lo
proneyo y firmo— Don Fer^{do}, de Torres, y Auila—
ante my—P^o De aualos—Scriu^o R₁

*En 23 de Noviembre de 1662 se dió la copia solici-
tada en el escrito anterior, y en 28 de Marzo de 1663
se dió también copia del testamento al Lic. D. Juan de
Herrera Sandoval, Cura beneficiado de la Ciudad de San
Luis Potosí.*

TESTAMENTO

y codicilo de Don Nicolás Fernando de Torres, funda-
dor del Beaterie ó Colegio de mujeres recog-
das y del Conuento de carmelitas
descalzos.—1732.

En el nombre de Dios Todopoderoso. Amen. Sea
publico y notorio á los que la presente vieren; como
yo, Don Nicolas Fernando de Torres, vecino de la
Ciudad de Santiago de Queretaro, natural originario
de la de Sevilla en los Reinos de Castilla, hijo legi-
timo de Don Fernando de Torres de Pedra buena,
mis padres difuntos naturales que fueron de la Ciu-
dad de Jaen, en dichos Reinos: estando como estoy
enfermo de algunos achaques habituales que Dios
nuestro Señor ha sido servido de enviarme, si bien
por su Divina Clemencia en mi entero acuerdo, cum-
plida memoria y conocimiento natural, y Creyendo
como ante todas cosas, bien, fiel y verdaderamente
en el Misterio inefable de la Santissima Trinidad, Pa-
dre, Hijo y Espiritu Santo tres personas distintas y
un solo Dios Verdadero y en todo lo demas que tie-
ne, cree, predica y enseña, nuestra Santa Madre Ygle-
sia Catolica Apostolica Romana, dirigida y goberna-
da por el Divino Espiritu Santo, debajo de Cuya
Santa fé y creencia he vivido y protesto vivir y mo-
rir como catolico y fiel cristiano, eligiendo, como
elijo por mi interesora y Abogada á la Soberana
Reina de los Angeles Maria Santissima Madre de Dios

te el s^r Don fernando de torres y auila alcalde m^{or}
y teni^{te} de Capp^a general en el se leyo esta petizion
—E Vista por su m^d m^{do} que con zitazion de qual-
quiera De los albaceas del tesorero Don fran^{co} de
manpaso difunto se le de el treslado que pide de la
dha clausula con pie y Cauesa del testamento y asi lo
proneyo y firmo— Don Fer^{do}, de Torres, y Auila—
ante my—P^o De aualos—Scriu^o R₁

*En 23 de Noviembre de 1662 se dió la copia solici-
tada en el escrito anterior, y en 28 de Marzo de 1663
se dió también copia del testamento al Lic. D. Juan de
Herrera Sandoval, Cura beneficiado de la Ciudad de San
Luis Potosí.*

TESTAMENTO

y codicilo de Don Nicolás Fernando de Torres, funda-
dor del Beaterie ó Colegio de mujeres recog-
das y del Conuento de carmelitas
descalzos.—1732.

En el nombre de Dios Todopoderoso. Amen. Sea
publico y notorio á los que la presente vieren; como
yo, Don Nicolas Fernando de Torres, vecino de la
Ciudad de Santiago de Queretaro, natural originario
de la de Sevilla en los Reinos de Castilla, hijo legi-
timo de Don Fernando de Torres de Pedra buena,
mis padres difuntos naturales que fueron de la Ciu-
dad de Jaen, en dichos Reinos: estando como estoy
enfermo de algunos achaques habituales que Dios
nuestro Señor ha sido servido de enviarme, si bien
por su Divina Clemencia en mi entero acuerdo, cum-
plida memoria y conocimiento natural, y Creyendo
como ante todas cosas, bien, fiel y verdaderamente
en el Misterio inefable de la Santísima Trinidad, Pa-
dre, Hijo y Espiritu Santo tres personas distintas y
un solo Dios Verdadero y en todo lo demas que tie-
ne, cree, predica y enseña, nuestra Santa Madre Ygle-
sia Catolica Apostolica Romana, dirigida y goberna-
da por el Divino Espiritu Santo, debajo de Cuya
Santa fé y creencia he vivido y protesto vivir y mo-
rir como catolico y fiel cristiano, eligiendo, como
elijo por mi interesora y Abogada á la Soberana
Reina de los Angeles Maria Santísima Madre de Dios

y Señora Nuestra concebida en gracia desde el primer instante de su Ser, al gloriosísimo patriarca Señor San José su dignísimo esposo, y á todos los demás Santos y Santas de la Corte del Cielo mis especiales devotos, para que intercedan con su preciosísimo Hijo nuestro Señor Jesucristo me perdone mis culpas y pecados y ponga mi alma en Carrera de Salvacion: y temiendome de la muerte que es cosa natural á toda Criatura Viviente y su hora incierta, deseando prevenirla con el descargo de mi conciencia otorgo que hago mi testamento en la forma siguiente:

1ª Clausula.—Primeramente encomiendo mi alma á Dios Nuestro Señor que la Crió y redimió con el infinito precio de su Santísima Sangre, Pasión y Muerte, y el Cörpero mando á la tierra de que fué formado, el cual cuando su divina Magestad fuere servido de llevarme de esta vida, quiero y es mi voluntad que mortajado con el Habito de N. S. Padre San Francisco, sea sepultado en la Yglesia del Convento de Nuestra Señora del Carmen de esta dicha Ciudad en la parte y lugar que le pareciere al R. P. Prior que es, ó fuere de él, sin perjuicio de los derechos Parroquiales, si muriere en esta dicha Ciudad, y si en la de San Luis Potosí [de donde he sido vecino] ó en alguna de mis Haciendas que tengo en su jurisdiccion y la del Real y Minas de San Pedro de Guadalcazar en la Yglesia Parroquial de la citada de San Luis Potosí, en la Capilla de los cinco Señores y bobeda que he costado en ella; y si sucediere el dicho mi entierro en el dicho Convento de Nuestra Señora del Carmen de esta dicha Ciudad, siendo como es mi intencion el que esta Sagrada Religion funde asimismo Convento en la dicha Ciudad de San Luis Potosí, luego que se verificare, es mi voluntad se trasladen á el mis huesos por

los RR. PP. de uno y otro haciendo dicho mi entierro sin pompa, con Vigilia y Misa de Cuerpo presente si fuere hora Competente y si no en el siguiente día, dejando como dejo todo lo demás que conduce á mi funeral y forma de entierro á la disposicion de mis Albaceas pagandose con mis bienes los derechos Parroquiales y demás costos y gastos que se ofrecieren, y así lo declaro para que conste

Segunda—Ytt. mando que consiguientemente se me cante un novenario de misas en la Yglesia en que fuere sepultado, en las demás de esta dicha Ciudad falleciendo en ella, otra misa cantada en la misma forma en Cada una, dandose de limosna lo que á dichos mis Albaceas les parezca competente, tambien el día de mi entierro, y así lo declaro para que conste.

Tercera—Ytt. mando asimismo se digan por mi intencion otras un mil misas rezadas en las dichas Yglesias y Conventos de esta Ciudad, dandose de limosna á la pitanza ordinaria de Cuatro reales por cada una.

Cuarta—Es mi voluntad que tambien se digan por mi alma y las demás de mi obligacion otras doscientas misas rezadas en la dicha Capilla y altar de los cinco Señores sita en la dicha Yglesia Parroquial de la dicha Ciudad de San Luis Potosí, que tiene privilegio de ánimas, dandose limosna á un peso de oro comun por cada una, diciendose y rezandose por los Sacerdotes que á dichos mis Albaceas les pareciere conveniente, á los que fueren mas pobres, y así lo declaro para que Conste

Quinta—Ytt. mando á las mandas forzosas y acostumbradas á dos pesos de dicho oro comun á cada una y otros dos pesos para ayuda á las Beatificaciones de los Venerables Siervos de Dios Gregorio López, fr. Sebastian de Aparicio, el Ylustrísimo Sr. D. Juan de

Palafox y Mendoza y otros dos para la Canonizacion del Glorioso Protomartir S. Felipe de Jesus con que escluyo y aparto á dichas mandas forzosas de mis bienes

Sexta.—Ytt. mando á las Cofradias de las Benditas Animas del Purgatorio fundadas en la dicha Yglesia de San Luis Potosí, en el Real de San Pedro Potosí, de la misma Ciudad y en el dicho Real y Minas de San Pedro de Guadaleazar, á quinientos pesos á cada una para que impuestos y cargados sobre fincas seguras, los veinticinco pesos de los réditos á cada cantidad se conviertan en todas las dichas partes en misas rezadas que se han de aplicar por las dichas Benditas Animas del Purgatorio, dandose de limosna á la pitanza ordinaria diciendose y rezandose por los Sacerdotes mas pobres, á quienes encargo que al fin recen un responso, por mi intencion con estas disposiciones perpetuamente los Mayordomos de las dichas Cofradias cada una en su tiempo: á quienes les doy todo el poder y facultad que para ello se requiere, y para las dichas disposiciones bajo el seguro que llevo asentado, y asi lo declaro p^a que conste.

Setima.—Ytt. mando otros quinientos pesos para ayuda del Corateral Mayor de la Yglesia Parroquial del dicho Real y Minas de San Pedro de Guadaleazar, entregandose por mis Albaceas luego que se empiece á la persona ó personas á cuyo cargo estuviere dicha fabrica; y si esto se dilatase es mi voluntad que en el interin se pongan en deposito irregular en persona ó personas de toda seguridad y afianzados con los réditos correspondientes de un cinco por ciento que se agreguen á dicho principal; y que de uno y otro se exhiba luego que este en corriente la obra del espresado Corateral, y asi lo declaro para que conste.

Octava.—Ytt. Es mi voluntad se saquen de dichos mis bienes nueve mil pesos de oro comun y con ellos se fundentres Capellanias de á tres mil pesos cada una, tambien sobre fincas seguras y saneadas de Haciendas de Campo, y no de Minas, ni Casas con el gravamen y obligacion de cincuenta misas cada una, rezadas en cada un año, que se han de decir, y rezar por mi alma, la de Doña Gertrudis Tereza Maldonado Zapata, mi mujer legitima, las de los dichos mis padres, abuelos, suegros, parientes y demas de mi intencion con un responso tambien rezado á fin de Cada Misa; y desde ahora para cuando el caso llegue nombro por primero Capellan propietario de la una de las dichas Capellanias á Dn Pedro Zarzosa mi sobrino hijo legitimo de D. Antonio Zarzosa y de Doña Teresa de Torres mi hermana, vecinos de la jurisdiccion de la Ciudad de San Luis Potosí; de otra de dichas Capellanias á Jose de los Santos Torres, niño mi expósito de tres años de edad; y de la otra á Don Antonio Maldonado Zapata tambien mi sobrino é hijo legitimo de Don Jose Maldonado Zapata difunto, y de Doña María Fernandez de Castro, vecina de Tierradentro, que será de veintitres á veinte y cuatro años: y á falta de los tres referidos Capellanes sucedan los demas hijos de D^a Tereza de Torres mi hermana, si los tuviere en la una de dichas Capellanias con tal que no las pueda servir uno dos juntas, ni todas tres, si no es que falten Capellanes de los otros que adelante en esta Clausula nombraré, que serán á falta de los hijos de la dicha Doña Teresa mi hermana, los hijos legitimos de D. Juan Eusebio de Torres tambien mi hermano y de Doña Anna Maldonado Zapata, vecinos de la dicha Ciudad de San Luis, debajo de la misma Calidad de que no se junten en

una persona, si no es, no habiendo otro; y á falta de estos sucedan tambien los hijos legitimos de Don Fernando de Torres vecino del Real y Minas de Ntra Señora de las Charcas y de Don Nicolas y Don José de Torres, todos tres hermanos y estos dos vecinos de la dicha Ciudad; y á falta de estos, los demas mis parientes mas inmediatos, y por la de todos, los de la dicha Doña Gertrudis mi mujer legitima, prefiriendo siempre el mayor al menor, el mas propincuo al mas remoto, y el mas apto al que no lo estuviere, y que todos en el interin que se ordenasen de Presbiteros, puedan mandar las misas ó por ellos sus padres ó tutores á la pitanza ordinaria y hacer suyo el superavit para ayuda de sus alimentos y estudios; y por falta de ellos, digo de los parientes mios y de la dicha mi mujer, entren en las Capellanias el Capellan ó Capellanes que fueren del Colegio ó Beaterio de mujeres recogidas que se esta para hacer y principiado ya años á mis espensas en la dicha Ciudad de San Luis, los que viviendo en ella es mi voluntad que recen las misas en la Capilla ó Yglesia de dicho Beaterio ó Colegio y en la dicha Capilla de los cinco Señores de la dicha Yglesia Parroquial de dicha Ciudad diciendolas á su arbitrio, y los que no asistieren en dicha Ciudad de los dichos Capellanes las puedan decir en los lugares, Yglesias y Altares que les pareciere y por bien tuvieren habiendo de Celebrarlas en las festividades de Nuestro Señor Jesucristo, Ntra Señora la Virgen Maria su Madre, el Señor San José, Señores San Joaquin y Señora Santa Anna, San Nicolas Obispo, y penitente Santa Terecia, Santa Gertrudis, San Fernando, San Sebastian, San Antonio de Padua, San Antonio Arzobispo, San Liborio, San Juan de Dios, San Benito de Palermo, y demas

que los Capellanes eligieren; y desde luego nombro por patronos de la una Capellania á la dicha D^a Gertrudis, de la otra á dicho D. Juan Eusebio mi hermano, y de la otra á la dicha Doña Teresa mi hermana, y de ellos para todos tres á los que sobrevivieren hasta el ultimo: y por su fallecimiento sea Patrono perpetuamente la hermana mayor de dicho Beaterio ó Rectora de dicho Colegio, que por tiempo fueren para que nombren, debajo de las calidades de esta Clausula en la forma dispuesta por derecho, á los Capellanes que si llegaren á edad de treinta años sin ordenarse de Orden Sacro pase al siguiente llamado, ó que se llamare por el mismo hecho quede vaca, y que las fundaciones las hagan mis Albaceas con las calidades y requisitos que el derecho dispone. Y asi lo declaro para que conste

Novena—Ytt. Es mi voluntad asi mismo que saquen de mis bienes otros seis mil y quinientos pesos que se remitan en las primeras banderas que se ofrecieren despues de mi fallecimiento á la Ciudad de Sevilla en plata doble del Cuño Mexicano para que allá se cambien en la moneda corriente, las que en esta especie consigno en esta forma: los cuatro mil pesos de ellos, que se situen ó impongan sobre finca ó fincas de toda seguridad, á satisfaccion de Sor Maria de la Columna, Sor Maria de la Consolacion, y Sor Maria de los Dolores, religiosas profesas en el Convento de Santa Maria de Gracia de la dicha Ciudad de Sevilla, y del Bachiller Don Agustin de Torres, Clerigo Presb. y vecino de ella, todos mis hermanos, y del Colector de la Yglesia Parroquial de San Bartolome de la dicha Ciudad, para que durante los dias de las vidas de las tres religiosas dichas, mis hermanas, sean usufructuarias de los reditos de

los expresados Cuatro mil pesos, la tercia parte para cada una, para socorro de sus necesidades religiosas, percibiendolos por años, ó tercios, segun se impusieren. Y falleciendo Cualquiera de ellas, sucedan las otras dos en todos los dichos réditos por iguales partes, y la última los lleve todos hasta su fallecimiento; y verificado que sea esto, aplico los mencionados cuatro mil pesos de Capital para dos Capellanias de á dos mil pesos cada una, desde ahora para entonces que se hayan de imponer con Calidad de que las sirvan los parientes mas cercanos de nuestro linaje que se hallaren en dicha Ciudad, ó en otra cualquiera parte de los Reinos de Castilla, nombrandolos las dichas tres Religiosas con las licencias necesarias de sus Prelados; el dicho Br D. Juan Agustin de Torres mi hermano como quienes tendran la cosa presente para lo cual lo hagan en tpo con el cargo de las misas que tubieren por conciencia ó conveniente aplicar por mi alma, las de mis padres, Parientes y demas de mi obligacion: y que á falta de todos los parientes recaigan las dichas Capellanias en la Colecturia de la Yglesia Parroquial de San Bartolome, para que en ella se manden decir todos los réditos de misas á la pitanza ordinaria defalcandose lo que se tubiere por Competente, para cera, vino, y lo demas que se tubiere por necesario corriendo con esta disposicion el Cura Beneficiado de dicha Parroquia con toda la facultad prescrita en derecho para la Cobranza de dichos reditos, y lo demas su anexo, incidente y dependiente.

Otros dos mil pesos de los dichos seis mil y quinientos pesos que señalo y asigno á D^a Antonia de Torres mi sobrina doncella, vecina de dicha Ciudad de Sevilla, é hija legitima de Dn Matias de Torres

mi hermano, que se halla en Compania del Br. Don Juan Agustin de Torres, para ayuda del estado á que Dios Ntro Señor fuere servido de inclinarla; y si ninguno tomare sea tambien usufructuaria de los reditos de ella durante su vida, poniendose para este fin en deposito irregular en poder de persona ó personas de todo abono que los afiance á satisfaccion de las dichas Religiosas y Br Don Juan Agustin de Torres mis hermanos sus tios, hasta que tome estado cuando se han de entregar á la susodicha Doña Antonia, y si no lo tomare (como lo llevo asentado) fallecida que sea se conviertan en otra Capellania, segun y en la conformidad que las otras dos antecedentes dispuestas en esta Clausula á la disposicion de los dichos mis hermanos y hermanas en cuanto á los llamamientos y nombramientos de Capellanes que se verifique lo mismo que en las otras dos, para lo cual se haga la imposicion en tiempo.

Y los quinientos pesos restantes con el aumento de moneda que produjere toda la dicha Cantidad defalcados los costos de conduccion é indulto y demas que se ofrecieren aplico en esta manera

Un cien pesos que le asigno por un legado á dicho Br D Juan Agustin de Torres mi hermano

otros un cien pesos á la dicha Doña Antonia de Torres mi sobrina doncella

otros un ciento á D^a Agustina de Torres su hermana legitima que se halla casada y vecina de la dicha Ciudad de Sevilla, y si hubiere fallecido, que sean para sus hijos, herederos y sucesores por iguales partes: y todo lo que quedare de residuo reducido á cuartas partes, las tres de ellas les mando de la propia suerte á las dichas tres Religiosas mis hermanas, y si alguna ó algunas hubieren fallecido, á la que

viviere la tercia parte á cada una y la otra cuarta parte, es mi voluntad que las susodichas Religiosas y el dicho Br ó cualquiera de ellos la manden decir de misas por mi alma, y las demas de mi intencion, dando de limosna por cada una á la pitanza ordinaria de aquel Arzobispado; y así lo declaro para que conste

Decima—Ytt mando que á la dicha Doña Tereza de Torres mi hermana, mujer legitima del dicho Don Antonio Zarzoza, se le den de mis bienes doce mil pesos para si y sus hijos legitimos, mis sobrinos, y así lo declaro para que conste

Undecima—Ytt es mi voluntad que de dichos mis bienes se saquen otros cuatro mil pesos que se le entreguen al R. P. Prior de dicho Convento de Ntra Señora del Carmen de esta dicha Ciudad para el efecto que le tengo Comunicado debajo del sigilo natural á el actual que lo es el M. R. P. Fray Francisco del Espiritu Santo, quien en Caso que no se verifique en su tiempo su destino, se lo participará á el que le sucediere y este á los demas: y para la ejecucion del dicho Comunicado procuraré dejarle un papel suscrito de mi puño para su gobierno, debajo de la calidad espresa y determinada de que no se les pueda pedir, ni pida Cuenta por ningun Juez Ecco ni secular, ni por otra persona de eualquier estado, calidad y condicion que sea, y si no dejare dicho papel se esté á la dicha Comunicacion; manteniendose la dicha Cantidad en el interin que se verifica en la Caja de tres llaves de dicho Convento con el dicho papel, si lo hubiere, el que se rompa luego que surta efecto el dicho comunicado, y si no lo hubiere vuelvan al tronco de mis bienes, y así lo declaro para que conste.

Duodecima — Ytt. Declaro que por cuanto es mi intencion que en la dicha Ciudad de San Luis Potosi se funde un Beaterio ó Colegio de mujeres recogidas en casas mias propias, y otras que tengo tratado Comprarle ó Cambiarle á Dn Juan Eusebio de Torres mi hermano, segun la montea y mapa que tengo remitida p^a cuya fabrica estan ya juntando materiales á mi costa, conociendo como conozco que lo referido cede en servicio de Dios Ntro Señor, es mi voluntad consignar, como consigno, de dichos mis bienes p^a dicha obra otros doce mil pesos de oro comun fuera y aparte de lo que le viniere en la forma que dispondré y teniendome por su fundador y patron han de hacer por mi alma en el dicho Beaterio los sufragios que se acostumbra, y por las demas de mi intencion, y que sea participe de todas sus buenas obras meritorias: y si el dicho Beaterio ó Colegio, pasare á Convento de Religiosas, ha de ser debajo de la Calidad de que unas y otras lo habiten en el modo que tubieren por Conveniente las unas con su regularidad religiosa y las otras en la forma que practican y observan, sin que se embaracen las unas á las otras; para lo cual se haga la fabrica con la Capacidad conveniente á lo referido. Y así lo declaro para que conste.

Decima tercia— Ytt. mando que la plata labrada que me cupiere por mitad de la que quedare por mis bienes, se de á dicho Beaterio ó Colegio (que se ha titulado de Sn Nicolas Obispo) para Calices, lamparas, y demas adornos de plata de Yglesia segun alcanzare. Y lo declaro para que conste

Decima cuarta— Ytt. mando quinientos pesos de dicho oro comun al Colegio de la Sagrada Compañia de Jesus de esta dicha Ciudad de Santiago de

Querétaro, para ayuda de la fabrica material de lo interior de él; y así lo declaro para que conste

Decima quinta— Ytt. declaro que he criado en mi Casa á D^a Micaela de Torres, mi hija exposita, que se halla puesta en estado de matrimonio con Don Alejo de Arrencivia, á el que le tengo entregada la Cantidad de pesos, que consta de su recibo, por via de dote de la susodicha, es mi voluntad mandarle Como le mando otros un mil pesos que se le entregaran de mis bienes. Y así lo declaro para que conste.

Decima sexta— Ytt. mando así mismo á D^a Maria de los Dolores Torres, tambien mi esposita, todavia niña, quinientos pesos para ayuda de su estado; y si no tomare alguno se le entreguen en cumplimiento, digo, cumpliendo los veinticinco años de edad y falleciendo sin haber llegado á la pubertad han de costearle mis Albaceas ó herederos su entierro sin ninguna pompa, y mandarle decir veinticinco misas rezadas, y lo mismo se haga hasta que cumpla los veinticinco años ó tome estado, que es cuando se le han de entregar; y ruego y encargo á mis Albaceas, y especialmente á la dicha Doña Gertrudis mi esposa, que en el interin las ampare y mantenga como lo hemos hecho hasta aqui, y si dicha mi esposa falleciere antes de entregarle, se pongan en deposito con cargo de réditos que perciba p^a su mantención y alimentos Y así lo declaro para que conste.

Decima setima— Ytt. declaro que en la Compañia de otras personas [que hoy ya son difuntas] quedé por Albacea fideicomisario del Sargento Mayor D. Antonio Maldonado Zapata mi Señor, en que presenté relacion jurada habrá tiempo de cinco años poco mas ó menos, ante la justicia de dicha Ciudad de San Luis Potosi; cuyos autos de inventarios, y aprecio,

no se han fenecido por omision de los interesados, y haber estado perdidos ó suprimidos por largo tiempo; y habiendo parecido le conferí poder ultimamente á dicho Don Juan Eusebio de Torres mi hermano para su finalizacion, que es el que ha corrido Con la Cuenta de Cargo y data de los bienes que quedaron por de dicho Sargento Mayor, nuestro padre de afinidad la que le encargo con todas veras á mis Albaceas y que se agregue á dichos bienes de los míos, lo que consta de dicho poder per la razon que en el se expresa; declarando como declaro que los mas de los herederos tienen percibida mayor cantidad de la que les puede tocar; como así mismo, el que el dicho D. Juan Eusebio de Torres mi hermano, le tengo entregados tres mil pesos como marido y conjunta persona de Doña Anna Maldonado Zapata, por el mismo motivo de ser una de las hijas legítimas y herederas del dicho Sargento Mayor nuestro padre, y que tambien por lo que mira á la de dicha mi esposa, ni tengo recibida Cantidad alguna, mas que lo que espesare en las clausulas de nuestro Matrimonio, y que tengo cumplido el dicho testamento en todo lo pio como consta del testimonio de visita y declaracion que lo comprueban. Y así lo declaro para que conste.

Decima octava.— Ytt. declaro que habiendo comprado la Hd^a nombrada de las Gallinas que pertenece á los bienes de dicho Sargento Mayor mi Padre, el Coronel D. Fernando de la Campa Cos, Conde de San Mateo de Valparaiso en precio de diez mil pesos, los que, con cuatro mil de censo de una Capellania y librandole dichos dos mil que pago resta debiendo á dichos bienes los otros cuatro mil pesos cumplimiento á toda la dicha Cantidad; y así lo declaro para que conste.

Decima novena.— Ytt. declaro que habiendole remitido á Don Agustin y D. Luis de Ubrera hermanos difuntos, vecinos que fueron de la Ciudad de Cadiz, veinte y cuatro mil pesos, y seiscientos mas pesos del cuño Mexicano, en los Navios de azogue de S. M. que llegaron á la dicha Ciudad á los veinte y dos de Febrero del año pasado de setecientos veinte y nueve al Comando de Don Rodrigo de Torres dandoles orden que de dicha Cantidad entregasen á mis hermanas un mil y cien pesos de moneda corriente, y lo que quedare liquido con el aumento de la moneda lo empleasen en la memoria de generos que les envie, de que me quedó copia firmada de los referidos hermanos para que en la primera flota que viniera á este Reino, se me remitiese, como así se ejecutó, en la que este año se ha a surta en el Puerto de la Nueva Veracruz, segun los empaques y factura que pararan en mi poder; lo que declaro así para que conste, y que un ciento y tantos pesos que se dice se me han de alcance, tengo dado orden de que de otra dependencia que tuve con el dicho Don Luis se paguen.

Vigesima.—Ytt. declaro que dicho D. Juan Eusebio mi hermano, me tiene remitida la cuenta de lo que ha percibido de las diferentes personas por la mitad que me tocó al tiempo de la division de la Compañia que tuvimos en conformidad del ajuste que celebramos en esta dicha Ciudad su fecha de la dicha cuenta en la de San Luis Potosi á los treinta de Sete de este año en que parece le alcanzo en setenta y tres pesos y dos tomines, sobre que le tengo respondido acerca de lo que conduce á este particular; es mi voluntad se esté á lo que dijere dicho mi hermano, por lo que mira á las partidas de que le tra-

to, y no resultando á mi favor otra cosa se pase como pasó por dicha cuenta que en caso necesario a precio.

Vigesima primera.—Ytt. declaro que el dicho Don Antonio Zarzosa, mi hermano, ha vivido desde que vino de los Reinos de Castilla en mi Hacienda de el Poso de la jurisdiccion de la dicha Ciudad de San Luis Potosi donde lo puse como Administrador de ella, teniendo á su cuidado la dicha Hacienda y las demas con la Tienda de generos con que ha Corrido y Corre; para los abios y otras Cosas asignandole como le asigné, un mil pesos de salario en cada un año, por el trabajo de la dicha Administracion cuidado y manejo de la dicha Hacienda, Tienda, recua y labores y obejas y cabras; independiente de la manutencion suya y de su mujer é hijos, que todos han vivido conmigo, de que segun el estado en que se hallare al tiempo de mi fallecimiento dará cuenta con cargo y data; es mi voluntad se le pague la cantidad que resultare á su favor de el dicho salario defalcandole lo que hubiese tomado de mis bienes á cuenta de él. Y así lo declaro para que conste.

Vigesima segunda.—Ytt. declaro que Don Juan Calvo de Villalobos, pasó al Real y Minas de San Pedro, digo de San Felipe el Real de Chihuahua, con una Tienda muy considerable de generos de Castilla, China, y de la Tierra que compró con varias cantidades de pesos que le entregué en la Ciudad de México, incluyendose la que dijo tenia por suya para su expendio, y venta á mitad de ganancias, de que se celebraron los instrumentos necesarios, el cual me tiene remitido mi Capital, con algo mas, segun constará de mi libro de Caja, y solo se halla pendiente el punto de dichas ganancias, de que dará cuenta y en-

tero á las que me tocaren. Y así lo declaro para que conste.

Vigesima tercia.—Ytt. declaro que es mi animo y voluntad que en la dicha Ciudad de San Luis Potosi (como llevo asentado) se funde un convento de Religiosos Carmelitas descalzos, de esta Provincia de San Alberto de Nueva España, quedando al cuidado de dichos Religiosos y sus Prelados el impetrar las licencias necesarias, y para ello, y que tenga permanencia: es mi voluntad que para la manutencion de este Convento le asigno y señalo, la mitad del valor de las Haciendas de Campo del Pozo, Peotillos y demas que me pertenecen en la jurisdiccion de dicha Ciudad de San Luis Potosi, y Guadalucazar, bienes muebles y semovientes, y todo lo que les toca por bienes de Campo, cuyos frutos se han de dividir anualmente; defalcando sus costos, y estandose á la cuenta que dichos PP. dieren simplemente y sin otra prueba; y la mitad de ellos ha de ser para la manutencion de dicho Convento, y la otra mitad para la del Beaterio ó Colegio de mujeres recogidas de la dicha Ciudad, que tambien se ha de fundar entregandose á su hermana mayor ó Rectora: Y si acaeciere que las Haciendas de Obejas y Cabras padescan algun detrimento ó menoscabo que las disminuyan se puedan y deban reintegrar de estos frutos, y eso menos se perciba por el tiempo necesario para ello. Y porque así mismo la otra mitad de la importancia de estas Haciendas y sus bienes de Campo toca y pertenece á la dicha Doña Gertrudis Tereza Maldonado Zapata mi esposa, para su liquidacion, y despues de mi fallecimiento se apreciaran todos por personas peritos que nombren los interesados; y si á dicha mi esposa le pareciere y lo tubiere por bien (que yo lo

tengo por conveniente) el valor de esta mitad que le resultare y tocare, quede en las mismas Haciendas, y su administracion al cuidado de los referidos Padres, para que así le acudan á la referida Doña Gertrudis mi esposa por el tiempo de su voluntad con los réditos Correspondientes de un cinco por ciento que le satisfagan anualmente ó por tercios de cada año; con la calidad de que no se puedan dividir ni desmembrar las tierras de estas Haciendas, ni enagenar las de Cabras y Obejas, si no fuere cuando la necesidad lo pida para asegurar su importancia, y la que al Convento, y Colegio tocare correspondientes á su principal, en otra tal finca tan buena y segura, y si dichos PP. Carmelitas, sus prelados ú otro superior á quien toque, no quisieren admitir las referidas Haciendas por no parecerles conveniente alguno, ó algunos de sus gravámenes ó Calidades como van dispuestas en esta Clausula (que precisamente es mi voluntad se observen) y lo es tambien en este Caso que se entienda su disposicion con los PP. de la Sagrada Compañia de Jesus, del Colegio de la dicha Ciudad de San Luis Potosi; porque con la mitad de los frutos, se acuda al Beaterio ó Colegio de mujeres recogidas, y la otra mitad sea p^a que se doten las Catedras de Filosofia y Teologia Escolastica y Moral, que lean y enseñen en dicho Colegio de la Compañia de Jesus: Y para en caso que la dicha Doña Gertrudis mi esposa no convenga y pida se le dé la mitad de lo que importaren las Haciendas, como suya, se la hayan de enterar dichos PP. de el Carmen, ó de la Compañia, buscandole á censo sobre las dichas Haciendas, y la otra mitad quede para los efectos expresados, de mantener el dicho Convento, Beaterio ó Colegio de mujeres recogidas, ó para el de la dicha

Compañia de Jesus en quien quedaren: Y es declaracion que he de ser tenido por Patrono y fundador de dicho Convento, y que como á tal se me han de aplicar los sufragios de misas, y demas socorros espirituales por mi alma, que en las Comunidades de dichos Religiosos del Carmen acostumbran hacer por sus patronos y fundadores, y por la de la dicha mi esposa, y demas de mi intencion á cuya religiosa Conciencia deixo lo que corresponde, y asi lo declaro y dispongo para que conste.

Vigesima cuarta.—Ytt. Declaro que en la dicha Ciudad de San Luis Potosi, tengo una tienda de generos de Mercancia al Cargo de Santos Antonio con quinientos pesos de salario en cada un año, y porque con mi consentimiento puso, y ha formado otra de menor cantidad, es mi voluntad que por esto no se le haga Cargo alguno á el susodicho, sino es que dé cuenta de la principal que me pertenece, segun los balances por donde recibió. Y asi lo declaro para que conste.

Vigesima quinta.—Ytt. De laro que á lo que quiero acordarme no debo cosa alguna á ninguna persona, pero si se demandare algo á dichos mis bienes justificandose en bastante forma ó pareciendoles ser justo á mis Albaceas, se pague de dichos mis bienes.

Vigesima sexta.—Ytt. Declaro me deben varias personas, diversas cantidades de pesos, asi por escrituras como por Vales. Cuentas de libros que parecen en mi poder, y en el del dicho D. Antonio Zarzosa, mi hermano, es mi voluntad se cobren las que se pudieren.

Vigesima setima.—Ytt. Declaro por mis bienes, las dichas haciendas del Pozo y Peotillos, sin gravamen

alguno, las de Obejas, y Cabras, de que soy dueño, Ganados Mayores, y Aperos que se hallaren en ellas, Generos de Tienda, sus esquilmos de este presente año que estan en ser, la dicha Tienda de la Ciudad de San Luis Potosi, otra en el dicho Real y Minas de San Pedro de Guadalcasar, á cargo de Manuel Jimenez, y otra en el Saltillo con el Cargo y data que constará de los recibidos de ellas: la mencionada factura que vino en la presente flota: como tien mil pesos, poco mas ó menos que tengo en el banco de plata de D. Francisco Valdivieso, vecino de la Ciudad de México y á su cargo; Casas en esta dicha Ciudad: Plata labrada, Coche y forlon: esclavos: alhajas: Y demas cosas que se hallaren al tiempo de dicho fallecimiento que todo constará por la manifestacion que hicieren dichos mis Albaceas que no individuo por su prolijidad; y en lo principal de ello me remito á mis libros y demas papeles y recados. Y asi lo declaro para que conste.

Vigesima octava.—Ytt. declaro que tengo cuenta pendiente con el Sr Br D. José de Lizardi y Valle, Presb. vecino de la dicha Ciudad de México mi encomendero, es mi voluntad se esté á lo que el susodicho diere, y si lo alcanzare en algo se cobre, y si el susodicho á mi se le pague.

Vigesima nona.—Ytt. Declaro asimismo tengo otra cuenta con D. Manuel de la Canal, vecino y almacenero, de la dicha Ciudad, por razon de una partida de mulas que se vendieron por medio del susodicho, en fiado, de que se me resta debiendo cantidad de pesos, mando se cobre segun la que diere dicho D. Manuel de los deudores.

Trigesima.—Ytt. declaro ser casado y velado *in facie Ecclesie* con la dicha Doña Gertrudis Tereza Mal-

donado Zapata, y despues de haber Contraido nuestro matrimonio se me entregaron por via de dote de la susodicha, dos mil borregas, las un mil de ellas lanadas, y las otras un mil trasquiladas, doscientos borregos tambien trasquilados: una mulata blanca esclava llamada Mauricia que vendí en tres cientos y mas pesos; unas pulseras y gargantilla de perlas de poco valor que ha consumido la susodicha: una Consepacion de oro que dha mi esposa dió á nuestra Señora del Pilar de Zaragoza: unos anillos de oro, todo de poco valor: unos zarcillos de lo mismo que tenian empeñados á dicho Sargento Mayor su padre y mi Señor, en diez y seis pesos que percibí y volví dichos zarcillos á su dueño, que todo lo referido y las demas cosas que fueron su ropa de vestir y valor constan por una declaracion que ambos hicimos jurídica, en los autos de Ynventarios y apreciós de los bienes que quedaron por fallecimiento de dicho Sargento Mayor su padre á que me remito; y á poco tiempo de celebrado dicho nuestro matrimonio hice capital de todos mis bienes: ante la Justicia de dicho Real de San Pedro de Guadalcazar que esta Protocolado en el Archivo de la dicha Ciudad de San Luis Potosi y su copia se hallará entre mis papeles que importó veinte y un mil y mas pesos, incluidos en dicha Cantidad dos mil y quinientos del valor de Tierras, Casa de Calicanto que eran de mi morada en el dicho Real, de que hice donacion á la Cofradía del Santissimo Sacramento del Altar, fundada en la conformidad que constará de la escritura de la dicha donacion, como tambien se incluyeron, ciertas cantidades de pesos que se me estaban debiendo por diferentes instrumentos y cuentas, de que se perdieron algunas, que asimismo constarán de mi libro de cuentas en

que no se incluya el valor de las donas que hice á la dicha mi esposa que importaron mas de dos mil pesos de que le hago gracia y donacion en toda forma, para que no se la haga Cargo de ellas: y durante el dicho nuestro matrimonio no hemos tenido hijos algunos. Y asi lo declaro para que conste.

Trigesima primera—Ytt. Es mi voluntad se le de á la dicha Doña Gertrudis Tereza Maldonado Zapata mi mujer, la Cama de granadillo que tenemos con su Colgadura, Colechones, Sabanas, almohadas y Colcha que hasido de nuestro uso: la ropa blanca de vestir de su uso y servicio: una joya: zarcillos, collar y cintillos todo de oro y diamantes, pulseras y gargantillas de perlas, anillos, relicarios y vejuquillo, todo de oro, por via de legado para que no se le computen sus gananciales, sino que se saque su importe de los mios. Y asi lo declaro para que conste.

Trigesima segunda—Ytt. Es mi voluntad, que la ropa de mi uso asi de color como blanca, la de y reparta la dicha Doña Gertrudis mi esposa, por via de limosna á las personas que le pareciere y por bien tubiere.

Trigesima tercera—Y para cumplir, y pagar este mi testamento, mandas y legados de él, instituyo de jo y nombro por mis Albaceas testamentarios, fideicomisarios, á la dicha D^a Gertrudis Tereza Maldonado Zapata mi esposa, al dicho D. Juan Eusebio de Torres mi hermano, al Coronel D. Josef de Urutiaga y Salazar, Alferes Real de la dicha Ciudad por su Magestad, mi sobrino, y al dicho D. Antonio Zarzoza mi Cuñado, á todos juntos y á cada uno insolidum en igual facultad: á quienes les doy y confiero el poder que de derecho se requiere, y para que usen del dicho cargo todo el tiempo por el dispuesto, y el

demas que necesitaren: para lo cual se los prorrogo, en bastante forma, y á los dichos Doña Gertrudis Tereza Maldonado Zapata mi esposa, y D Antonio Zarzosa mi cuñado por tenedores de mis bienes

Trigesima cuarta—Y cumplido y pagado en el remaniente que quedare de dichos mis bienes, derechos y acciones, y futuras sucesiones que tengo, y me pertenecan, deyo y nombro por mis únicos y universales herederos á los dichos Beaterio ó Colegio de mujeres recogidas en la dicha Ciudad de San Luis Potosi, y Convento de Carmelitas Descalzos que se ha de fundar: Y entre tanto y para ello lo sea su Provincia con la Calidad de haber de hacer la dicha fundacion en la dicha Ciudad, impetrando como va asentado en la Clausula que de esto trata las licencias necesarias: y la de que tambien hayan de impetrar dichos PP. las del dicho Beaterio ó Colegio á costa de lo que á este tocara, para que por iguales partes lo hayan, gocen y hereden con la bendicion de Dios y la mia, atento á no tener como no tengo herederos forzosos ascendientes, ni descendientes; y en caso de que no se pueda fundar dicho Convento de Carmelitas descalzos en la dicha Ciudad, acresca esta dicha mitad de dicho remaniente á dicho colegio de mujeres recogidas con la obligacion de sacar por si dichas licencias

Trigesima quinta—Ytt. revoco, anulo otros, y cualesquier Testamentos, Poderes para Testar, Memorias ú otras disposiciones que antes de esta haya fecho y otorgado por escrito ó de palabra, para que no valgan, ni hagan fe en juicio, ni fuera de él, salvo el presente que quiero se guarde, cumpla y ejecute por mi última, y determinada voluntad, ó por aquella via y forma que mas lugar haya en derecho. Que es fe-

cho en la Ciudad de Santiago de Querétaro á veinte y seis dias del mes de Noviembre de mil setecientos treinta y dos años: y el otorgante, que yo el Escribano doy fe conozco, y de lo que notoriamente parece, está en su entero acuerdo cumplida memoria y entendimiento natural, asi lo otorgó y firmó: siendo testigos el Lic. Don José Vaderas Abogado de la Real Audiencia de dicha Nueva España, Don Pedro Mantilla y Jose Rico, Vecinos de esta dicha Ciudad —Don Nicolas Fernando de Torres—Ante mi Francisco de Victorica—Escribano Publico, Real y Puolico.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro á tres dias del mes de Diciembre de mil setecientos y treinta y dos años: Ante mi el Escribano de su Magestad Publico, y testigos Dn Nicolas Fernando de Torres vecino de la dicha Ciudad, de algun tiempo á esta parte enfermo en cama que doy fe conozco, y de que á lo que notoriamente parece está en su entero acuerdo, Cumplida memoria y entendimiento natural—Dijo, que por cuanto á los veinte y seis dias de Noviembre ppº de este año hizo, y otorgó su testamento por ante mi dicho Escribano. Y ahora por via de Codicilo, ó por aquella que mas lugar haya en derecho, otorga que declara lo siguiente.

Primera clausula del Codicilo.—Primeramente que por cuanto en una de las Clausulas de el dicho su Testamento mandó á las Cofradias de las Benditas Animas del Purgatorio fundadas en la Yglesia Parroquial de la Ciudad de San Luis Potosi, en el Real de San Pedro Potosi de la misma Ciudad, y en el Real y Minas de San Pedro de Guadalcazar á quinientos

pesos á Cada una para que sus réditos se convirtiesen en Misas rezadas por las dichas Animas del Purgatorio; es mi voluntad que las dos tercias partes de dichos réditos se dediquen á lo referido, y la otra tercia parte, que sea para los gastos y menesteres de las dichas Cofradias de cada cantidad de los dichos quinientos pesos. Y así lo declaro para que conste

Segunda — Ytt. declara y confiere facultad á sus Albaceas para que agreguen á la relacion jurada, que se haya presentado en los autos de inventarios de los bienes que quedaron por fin y muerte, de el Sargento Mayor Don Antonio Maldonado Zapata su padre de afinidad, vecino que fue de la dicha Ciudad, de quien fue Albacea en consorcio de otros [que ya son difuntos] sobre que ordenó otra Clausula en el dicho su Testamento todo aquello, que hallare ser justo en conciencia y debiere, hacer bueno á los bienes de dicho Sargento Mayor con inspeccion, y reconocimiento de los autos, y de la dha relacion jurada que está presentada, y lo que fuere liquido se satisfaga á los interesados por sus Albaceas, entendiendose en esto, sin lo que está ya manifestado del monto de la sexta parte de la puja que se hizo de la Hacienda de Peotillos, que no se individua por menor; así por la precion, como por no estar presentes los autos, de suerte que quede totalmente libre y exonerado de su conciencia por ser esta su voluntad, expresa y determinada, entendiendose lo referido especialmente con Don Juan Eusebio de Torres, su hermano, para que lo ejecute, como á quien le consta mas, plenamente el conocimiento de esta materia, cuyo cumplimiento le tiene encargado en la dicha Clausula del citado testamento.

Tercera — Ytt. declara que por otra Clausula del

Citado Testamento mandó doce mil pesos de oro comun para la fabrica y fundación del Beaterio ó Colegio de mujeres recogidas de la dicha Ciudad de San Luis Potosi en la conformidad que se espresa en la dicha Clausula. Y porque no se le ofreció nombrar persona que corra con dicha Fabrica, es su voluntad lo sea el dicho D. Juan Eusebio de Torres, su hermano, así por la gran satisfaccion que tiene del susodicho, como porque se halla inclinado con el propio afecto, de el declarante á este fin, sin que por ningún Juez Eclesiástico ni secular, de cualquier condicion, y graduacion que sea, se le pueda pedir ni demandar cuenta sobre este particular de que lo releva, sino que se esté á su simple asercion en todo y por todo, y que pueda subrogar este mismo encargo á quien mas bien visto lo fuere en su vista, ó al tiempo de su fallecimiento, si le acaesiere antes, y si así no lo pudiese hacer, pase esta incurvencia á otro cualquiera de sus Albaceas. Así lo declara p^a que conste.

Cuarta — Ytt. declara que si acaso el dicho Beaterio, ó Colegio no se fundare, por defecto de licencias; ú otro que consista en hecho ó de derecho, ó si ya fundado se extinguiere en cualquier tiempo que acaezca. Es su voluntad, que así la finca de su fabrica con las Casas accesorias que le tocan y pertenecen, y lo demas que le tiene asignado se convierta en otra obra piadosa y permanente: Y la que arbitraren p^a este caso dhos sus albaceas ó los que de ellos sea al tpo disponiendolo, y arbitrandolo así dentro del año de dicho Albaceazgo. Y así lo declara para que conste.

Quinta. — Ytt. declara que aunque tiene dispuesto que la Fabrica material de dicho Beaterio ó Colegio, se haga en la comodidad de que si alguna vez fuera Monasterio de Religiosas vivan unas y otras sin em-

barazarse en la observancia regular de sus institutos, porque se ha considerado que no se puede hacer dicha Fabrica con la separacion necesaria, dispone que la que se hiciere para Colegio quede, para las voluntariamente recogidas; Y que para las Religiosas se agregue el sitio en que se fundare el Convento á costa de quien lo intentare y sacare licencia p^a ello: Y que en el recibir á las que quieran recogerse hayan de preferir las parientas suyas, y las de D^a Gertrudis Tereza Maldonado Zapata, su legitima muger, descendientes y transversales, y despues las originales de San Luis Potosi, á cualquiera otras estrañas y de fuera de ella, y asi lo declara para que conste.

Sesta.—Ytt. declara que la Clausula en que dispuso que la mitad de los frutos, que produjeren las Haciendas de Campo de el Pozo, y Peotillos, y lo demas que le pertenece por razon de bienes de Campo, se habia de subdividir entre el Convento de Carmelitas descalzos que se ha de fundar en dicha Ciudad, y dicho Colegio ó Beaterio para su mantencion, la deroga en cuanto al dicho Colegio, porque es su voluntad, mejor premeditada, que estimandose las Haciendas, la mitad del principal que habia de fructificar al dicho Colegio se imponga á censo, quedando en las mismas Haciendas si cupiere con seguridad en el valor de los bienes raices, y que se le acuda con los réditos de á cinco por ciento á la Hermana Mayor ó Rectora para su manutencion como va expresado: Y en caso de que no sean valiosas á cubrir toda la importancia lo que no cupiere se exhiba por los RR. Padres, ó se afiance á satisfaccion de dichos sus Albaceas: entendiendose lo mismo en el Caso de que pase esta disposicion al Colegio de la Compañia de Jesus, de la dicha Ciudad de San Luis, quienes per-

ciban todos los frutos enteramente con que quedan exonerados de formar cuenta de dichos frutos, y que en Caso de que no se allanasen dichos RR. Padres á lo expresado puedan dichos sus Albaceas, surcar la importancia de los referidos bienes de dichas Haciendas, y fecho se impongan en fincas seguras. Y asi lo declara para que conste.

Setima.—Ytt. declara que la fundacion del Convento, de dichos Religiosos Carmelitas, es su voluntad que se solicite y las licencias necesarias á su costa como tiene dispuesto dentro del termino de seis años previos, y perentorios, que se cuenten desde el dia de su fallecimiento, y que si pasaren, por el mismo hecho, y sin otra declaracion ni requerimiento alguno, se entienda lo que les está aplicado para dotacion de Catedras de facultad Mayor en el dicho Colegio de la Compañia de Jesus de la dicha Ciudad, como tiene dispuesto en las Clausulas que de esto tratan, menos en la herencia de la mitad del remanente de todos sus bienes, porque esta (en caso de que no se funde dicho Convento de Carmelitas) ha de acrecer como tiene tambien dispuesto á el dicho Colegio ó Beaterio, recayendo en él todo el dicho remanente. Y asi lo declara para que conste.

Octava.—Ytt. declara que si en el termino que ha señalado para la fundacion de dicho Convento y sus licencias, no tuviere efecto, el pasado, y administrando las Haciendas dichos RR. Padres, de las partes de los frutos que se les asignan, den la mitad de los que hubieren percibido al Colegio de la Compañia de Jesus de dicha Ciudad; y la otra mitad la hayan para si dichos Padres en remuneracion de dicha Administracion, y por via de limosna por cuanto en este caso ha de suceder dicho Colegio de la Compañia de Jesus

Novena—Ytt. declara que aunque tiene dispuesto que dichos RR. Padres de el Carmen ó de la Compañía de Jesus hayan de Administrar las referidas Haciendas de Campo y todo lo que pertenece, y acudir á razon de un cinco por ciento con los reditos, correspondientes á la mitad de su importancia á la dicha Doña Gertrudis (su esposa) Maldonado Zapata, como á quien pertenece dicha mitad, es su voluntad que si dicha D^a Gertrudis su esposa las quisiere en si, y administrarlas con todos sus bienes de Campo lo puede hacer con preferencia á dichos RR. Padres, y en este Caso les acuda, y á dicho Beaterio ó Colegio con los reditos correspondientes al principal que tocara á Cada interesado; sobre lo cual reforma en cuanto se requiera á cerca de este punto la Clausula de que se trata: Y asi lo declara para que conste.

Decima—Y por quanto en otra de las Clausulas de el dicho su testamento, declara que en la dicha Ciudad de San Luis Potosi, tenia una Tienda á el Cargo de Santos Antonio con quinientos pesos de salario cada un año y que con su consentimiento habia formado el susodicho otra de menor entidad en la Conformidad que se contiene en dicha Clausula: por mas claridad de ella advierte y previene que todas aquellas utilidades que hubiere adquirido en aquella tienda de menor cuantia sean para dicho su Cajero, y solo reintegre lo que hubiere sacado de la principal p^a este efecto; y encarga á dichos sus Albaceas lo atiendan con toda equidad en atencion á sus buenos procederes, como tambien el que para que satisfaga lo que resultare deber por la razon referida se le den las esperas competentes y se procure mantener en la Casa: y asi lo declara para que conste.

Undecima—Ytt. manda de sus bienes á Doña Yg-

nacia Muñoz de Castilblanco viuda de Don José Henriquez á D^a Maria Tereza y á D^a Josef^a Muñoz de Castilblanco, sus hermanas doncellas vecinas de la dicha Ciudad de San Luis Potosi á trescientos pesos Cada una por via de Legado

Duodecima—Ytt. declara que por la entera y grande satisfaccion que tiene de dichos sus Albaceas y por la esperiencia que le asiste de los gastos pleitos é inquietudes que se originan y derivan de la faccion de Ynventarios juridicos, mayormente p^a cuando la liquidacion de este Caudal, su division y particion concurre la dificultad de hallarse los bienes en distintas y distantes jurisdicciones que acrecen y multiplican los gastos, es su voluntad espresa y determinada, y que precisamente se ha de observar que para esta liquidacion division y particion procedan dichos sus Albaceas á la faccion Ynventario Apresios y diligencias necesarias hasta la dicha particion, y sin que intervenga Juez a'guno Eclesiástico ni secular, sino por memorias que hagan extrajudiciales, como tambien los apresios, y la cuenta de division y particion nombrando p^a ello no pudiendo hacerlo por si personas inteligentes y de su satisfaccion, á lo que se ha de estar precisa y puntualmente; y por que los herederos que instituyó son personas eclesiasticas y privilegiadas para que no puedan reclamar contra esta su voluntad, lo es tambien que no se entienda que tengan derecho á sus bienes, mandas y legados, ni á la herencia hasta que los referidos sus Albaceas hayan formado la cuenta en forma y manera que lleva dispuesta, que asi se pone por condicion: y si sin embargo algun Juez Ecco, secular ó de cualquier condicion que sea intentare á pedimento de parte que se hagan judicialmente dichos inventarios y demas dili-

gencias, por el mismo hecho, revoca los legados é institucion de herencia, como lo hace de lo que sobre esto habia dispuesto en la clausula que trata de la fundacion de los dichos Colegio y Convento; entendiendose la revocacion de lo que habia de haber la parte que lo pidiere ante Juez, y en este caso sucede en esta parte legado y herencia la dicha D^a Gertrudis Tereza Maldonado Zapata su esposa; que para ello la instituye, y deja, por su heredera en esta parte ó partes de los que reclamaren: Y asi lo declara ordena y dispone.

Decima tercera—Y por quanto en otra de las clausulas de dicho su testamento dispone que se envíen de sus bienes á la Ciudad de Sevilla en los reinos de Castilla seis mil y quinientos pesos de oro comun para los efectos que en ella se espresan; es su voluntad espresa y determinada el que se remitan por dichos sus Albaceas por su mano y direccion, sin que en lo referido se intrometa ni intervenga el Juzg^o de bienes de difuntos por razon de su manda ultramarina, ni por otro motivo alguno. Y asi lo declara p^a Constancia

Decima cuarta—Todo lo cual que dicho es quiere se guarde Cumpla y ejecute con el dicho su testamento citado en lo que no fuere contrario y diferente á este dicho su codicilo, por su ultima y determinada voluntad ó por aquella via, y forma que mas lugar halla en derecho; y asi lo otorgó y firmó siendo testigos el Licenciado Don José Valderas, Abogado de la Real Audiencia de esta nueva España Don Pedro Mantilla José Rico, y otras personas presentes y vecinos de esta Ciudad—Don Nicolas Fernando de Torres—Ante mi Francisco Victorica Escribano Real y Publico.

Concuerta este Testimonio con el Testamento y Codicilo de que va fecha mencion, que originalmente paran en el oficio Publico de mi Cargo á quien me refiero, y se sacó por duplicado de pedimento de los Albaceas del Testador excepto de D. Antonio Zarzosa, que no se halla en esta Ciudad, en veinte de Diciembre del año de sus datas, en estas veinte y cinco fojas, la primera del sello segundo y las demas en papel Comun—Ante mí y hago mi signo en Testimonio de verdad — Francisco de Victorica Escribano Real y Publico

TESTAMENTO

de Doña Gertrudis Teresa Maldonado Zapata, bienhechora insigne de los Religiosos Carmelitas en San Luis Potosí—1735.

En el nombre de Dios todo poderoso—Sepan los q^o la presente vieren como yo el Bachiller Dⁿ Francisco Maldonado Zapata Clerigo Presbitero Domiciliario del Obispado de Michoacan vecino de la jurisdiccion de la Ciudad de San Luis Potosi, y residente en esta de Santiago de Queretaro—Digo que D^a Gertrudis Tereza Maldonado Zapata viuda de D. Jose Nicolas Fernando de Torres vesina que fue de esta dicha Ciudad mi hermana legitima me dio y confirió su poder bastante para que despues de su fallecimiento aun que fueran pasados los terminos que la Ley treinta y tres de Toro asigna y dispone, hiciese y otorgase su Testamento conforme á la comunicacion que me tenia hecha segun que del dicho se persibe cuyo tenor á la letra es el siguiente

En el nombre de Dios todo Poderoso Amen: Sea publico y notorio á los que la presente vieren como yo D^a Gertrudis Teresa Maldonado Zapata vecina de esta Ciudad de Santiago de Queretaro natural y originaria de la de San Luis Potosi Hija legitima del Sargento Mayor Dⁿ Antonio Maldonado Zapata y de D^a Maria Santibañes Cos mis padres vecinos que fueron de la dicha Ciudad ya difuntos, estando como estoy enferma de algunos achaques que Dios Nues-

tro Señor ha sido servido embiarme si bien por su Divina Clemencia en mi entero acuerdo, cumplida memoria y entendimiento natural y creyendo como ante todas cosas creo firme fiel y verdaderamente en el Misterio inefable de la Santisima Trinidad Padre Hijo y Espiritu Santo tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todo lo demas que tiene cree y predica y enseña Nuestra Santa Madre Yglesia Catolica Apostolica Romana Dirigida y Gobernada por el Divino Espiritu Santo devajo de cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como Catolica y fiel Cristiana y teniendo consideracion á la muerte que es cosa natural á toda viviente criatura decaendo como deceo poner mi alma en carrera de Salvacion

Digo que por cuanto tengo tratadas comunicadas y conferidas las cosas que conducen al descargo de mi conciencia y bien de mi Alma con el Bachiller Dⁿ Francisco Maldonado Zapata Clerigo Presbitero Domiciliario del Obispado de Michoacan vesino de la dicha Ciudad de San Luis Potosi y hoy residente en esta, mi hermano legitimo y administrador General, de quien me asiste entera y cumplida satisfaccion, por tanto: otorgo: que le doy todo mi poder cumplido, el que se requiere y en derecho bastante para que despues de mi fallecimiento aunque sean pasados los terminos que la Ley treinta y tres de Toro asigna y dispone haga y ordene mi Testamento con las clausulas declaraciones, mandas y legados Pios y graciosos que basi le tengo comunicado y que le parecieren y por bien tuviere ademas de los que espresare abajo. Que siendo fecho y otorgado por el susodicho quiero se guarde cumpla y ejecute como si yo misma lo dejara hecho.

Y si falliere devajo de esta disposicion, se le de sepultura á mi cuerpo con mortaja de Nuestro Padre San Francisco de cuya venerable Orden Tercera de Penitencia, soy hermana profesa en la Yglesia parte y lugar que á mi Albacea le pareciere á cuyo arbitrio dejo todo lo que conduce á mi funeral y forma de entierro, pagando de mis bienes los derechos parroquiales con todos los demas costos y gastos que se ofrecieren.

Declaro es mi voluntad que el dicho Bachiller D^a Francisco Maldonado Zapata mi hermano, quede con el caudal que es de mi cargo en la forma que esta ahora en su poder en total administracion, usando de el, obligandose á el seguro de las partes que les pertenecen á los Religiosos Carmelitas descalzos por razon del Convento con este Sagrado Orden que dispuso D^a Nicolas Fernando de Torres mi Esposo tambien difunto, se fundase en la dicha Ciudad y á las Beatas ó Colegio que asi mismo fundaran en ella, asi por lo que toca á sus principales, como por lo que mira á sus reditos anuales, y dedusidos los pagamentos de los operarios, y demas gastos que se ofrecieren en las Haciendas y los dichos reditos Lo que resultare liquido de sobra de los frutos, y esquilmos, lo ha de distribuir en alguna obra pia á su satisfaccion y la que asignare el dicho Bachiller mi hermano con los seguros que fueren necesarios.

Yttem Declaro que para cuando con efecto funden los dichos Reverendos Padres Carmelitas Descalzos, el dicho Convento en la dicha Ciudad de San Luis Potosi se les hayan de dar y den de mis bienes doce mil pesos para que fincados á su satisfaccion les sirvan los seiscientos de sus reditos anuales para ayuda de su manutencion con la condicion expresa que se

an de obligar á tener uno que ande por los contornos de la dicha Ciudad Predicando el Santo Evangelio y enseñando la Doctrina Cristiana todo el año y si acaso no se verificare la dicha fundacion ó no se admitiere la condicion referida reserve los dichos doce mil pesos para que el dicho Bachiller mi hermano los aplique á otra obra pia, que le pareciere ser mas del servicio de Dios Nuestro Señor sin que en ella puedan entrometerse ni conocer ningun Juez Eclesiastico ni secular de cualquiera graduacion y condicion que sean por ser asi mi voluntad determinada.

Yttem ordeno á dicho Bachiller mi hermano q^u á los hijos é hijas de D^a Juan Eusevio de Torres y D^a Ana Maldonado Zapata tambien mis hermanos vecinos de la dicha Ciudad les de cuando tomen estado de dichos mis bienes la porsion de pesos que le pareciere á cada uno sin que se entienda numero determinado ni que puedan compelerle á ello por fuerza siendo declaracion que á D^a Ana y á D^a Vicente de Torres dos de ellos les ha de dar el doble de los demas mis sobrinos por el particular afecto que les tengo.

Yttem es mi voluntad asi mismo, asignarle como le asigmo esta casa principal de mi havitacion y morada que se halla libre de todo gravamen al dicho Bachiller D^a Francisco Maldonado Zapata mi hermano situada en la calle de Ser San Antonio de esta dicha Ciudad que linda por el Oriente con la que fue del Lic. D^a Nicolas Hurtado de Mendoza y por el poniente con otra pequeña que tambien me pertenece y en la forma que esta para que use de ella, como de cosa propia; y para despues de su fallecimiento disponga de dicha casa como el dicho mi hermano y yo tenemos conferido y hablado.

Yttem es asi mismo mi voluntad que el dicho Bachiller mi hermano se ha de hacer cargo de mantener criar y educar á Maria de Torres niña de edad de nueve á diez años á José de seis á siete y á Manuel de diez meses, huerfanos que estan al mio hasta ponerlos en estado y si susediere que los Varones se apliquen á la Yglecia queriendo ser Clerigos Presbiteros ó alguno de ellos les de á cuatro mil pesos por via de Capellania que les funde con el numero de misas que arbitrare que se an de aplicar por mi Alma la del dicho mi Esposo y de los demas de nuestra obligacion é intencion, con el nombramiento de patrones y Capellanes que hubieren de susederles en la forma que por bien tuvieren y si no fueren de la Yglecia les dara lo que le pareciere conveniente para que busquen la vida

Declarese como declaro fui casada y velada *in facie ecletie* con el dicho D^o Nicolas Fernando de Torres, y que despues de haber contraido nuestro matrimonio recibí por bienes mios los que el susodicho declaro en el Testamento que otorgo y so cuya disposicion fallecio á el cual y á los demas recados que tubiere sobre esto me remito y durante él no tubimos hijos algunos y asi lo declaro para que conste

Y para cumplir y pagar este dicho poder lo en el dispuesto por mi y el testamento que en su virtud se hiciere instituyo deyo y nombro por mi albacea testamentario, fideicomiso y tenedor de mis bienes unico al dicho Bachiller D. Francisco Maldonado Zapata mi hermano con la calidad presisa de poseedor de todo el dicho caudal y la de que no le puedan compeler con ningun pretesto á hacer inbentarios del dicho mi caudal por ser mi voluntad lo posea quieta y pasíficamente presupuesta la seguridad que llevo a-

sentada de lo pertenesiente á la dicha fundacion de Carmelitas descalsos y Veaterio ó Colegio de mugeres recogidas usando del dicho cargo de tal albacea en lo que toca de él todo el tiempo por derecho dispuesto y el demas que neseditare, que le prorrogó en bastante forma, para lo que le confiero todas las facultades necesarias—Y cumplido y pagado lo que asi lleva dispuesto lo que el dicho B^o D^o Francisco Maldonado Zapata mi hermano dispusiere en el dicho mi testamento. El residuo que quedare del dicho mi caudal lo á de gosar el susodicho por los dias de su vida que es en la forma que le nombro é instituyo por mi heredero por no tenerlos como no los tengo forzosos ascendientes ni descendientes y de todos mis derechos y acciones que tengo y me pertencen para que los gose con la vendicion de Dios y la mia y para despues de su fallecimiento [en tiempo] ha de distribuirlos en las obras que le tengo comunicadas y las demas que fueren de su arbitrio que sean en veneficio y alivio de mi Alma.

Yttem Añado que el dicho Bachiller Dn Francisco Maldonado Zapata mi hermano luego que yo falleca le haga instrumento de Donacion á D^o Micaela de Torres Esposa y muger legitima de D^o Alejo Luis de Arriciveta á la que he criado en mi compania y lo esta al presente; de la dicha casa pequeña contigua á esta prinsipal, que le cae á la parte de poniente que he fabricado de nuevo en la forma que asi mismo le tengo comunicado al dicho Bachiller mi hermano por el amor y afecto que le tengo á la dicha D^o Micaela y por haberla criado como llevo asentado. Y revoco y anulo otros y cualquiera testamentos poderes para testar memorias y otras disposiciones que antes de esta haya otorgado por escrito ó de palabra para que

no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él Salvo el presente y el Testamento que en su virtud se (haga) hiciere que quiero se guarden cumplan y ejecuten por mi ultima y determinada voluntad ó por aquella via y forma que mas lugar haya en derecho que es fecho en la Ciudad de Santiago de Querétaro á cuatro dias del mes de Enero de mil setecientos treinta y cinco años y la otorgante que yo el Escribano doy fé conosco y de que á lo que notoriamente parese, esta en su entero acuerdo, cumplida memoria y entendimiento natural, asi lo otorgo en estas tres fojas de papel del sello tersero y vienio pasado, por no haber todavia del sello corriente y no firmo porque dijo no sabia escribir á su ruego lo firmo un testigo siendolo Pedro Francisco de Padilla, José Rico y D^a Pedro Pablo de Escamilla vesinos de esta dicha Ciudad.—A ruego y por la otorgante— Pedro Francisco de la Padilla—Ante mi Francisco de Victorica; Escribano Real y Publico

Concuerta este testimonio con su original y se saque para la otorgante un dia despues de su fecha; en estas seis fojas la primera del sello segundo y del vienio pasado, por defecto del de este año y las demas en papel comun.—Ante mi y hago mi signo.—En testimonio de verdad— Francisco Victorica Escribano Real y Publico

Y aceptando como acepto el dicho poder que va inserto yo el dicho Bachiller D^a Francisco Maldonado Zapata declarando como declaro haber fallecido devajo de su disposicion la dicha D^a Gertrudis Teresa Maldonado Zapata mi hermana Usando de él mediante á la dicha comunicacion que antes y despues de su fallecimiento me hizo ademas de lo que en el se

contiene: Otorgo que hago y ordeno el dicho su testamento en la forma siguiente

Primeramente encomiendo su alma á Dios Nuestro Señor que la crio y la redimio con los meritos infinitos de su sagrada pasion y muerte, y cuando acaicio su fallecimiento se le dio sepultura á su cuerpo con mortaja de Nuestro Serafico Padre San Francisco en la Yglesia del Convento de Carmelitas descalzos de esta dicha Ciudad con asistencia del R. P. Cura Ministro de ella Diacono y Subdiacono y de la Comunidad Religiosa de el Convento de dicho Nuestro Serafico Padre, diciendosele como se le dijo Misa de requiem con su Vigilia, cuyos derechos parroquiales con los demas costos y gastos q^o se ofrecieron tengo satisfechos y pagados de sus bienes

Ytem me comunico diese á las mandas forzosas y acostumbradas y para ayuda de la canonisacion del venerable Sierbo de Dios Gregorio Lopez á dos pesos de oro comun á cada una, con que las escluyo y aparto de dichos bienes

Ytem declaro que no devia cantidad alguna ni otras cosas la dicha D^a Gertrudis mi hermana y lo que á la susodicha se le debe constara de los libros de caja y demas instrumentos y recados que dejo la susodicha

Ytem declaro me dejo comunicado el de que de sus bienes sacase la cantidad de pesos que importase la dote y gastos que se hisiesen en la profecion de la Madre Sor Gertrudis de San Buenaventura novicia del combento Real de Santa Clara de Jesus de esta dicha Ciudad la que se entero segun el estilo acostumbrado; y que si la dicha Madre no profesa en dicho Convento por alguna causa aunque esta sea de caso fortuito ó contingente; la referida cantidad y

costos haya de quedar en su caudal y aplicarse á lo que me dejo comunicado declaro asi para que conste

Ytem me dejo comunicado que para el tiempo y cuando tuviere efecto la fundacion de los Reverendos Padres Carmelitas descalzos que deja mandada hacer el dicho D^a Nicolas Fernando de Torres en la dicha Ciudad de San Luis Potosi hayan de ser trasladados sus huesos á la Yglesia de dichos Reverendos padres que se favricase juntos con los del referido su Esposo mando asi se ejecute deduciendose de dicho su caudal las espensas y gastos que en esto se ofrecieren y de el referido su Esposo los que se causa prorrata; declaro asi para que conste.

Ytem me comunico que los doce mil pesos que dejo dispuestos se den á los Religiosos Carmelitas descalzos de la fundacion de la dicha Ciudad de San Luis, para cuando con efecto se efectue esto para ayuda de su manuntencion los que se finquen á satisfaccion de sus Religiosos es y se haya tambien de imponer á mi satisfaccion ó de mis Albaceas y herederos; y que se haya de hacer la imposicion en fincas raices y seguras para su perpetuidad

Ytem me comunico que en la condicion de que hayan dichos Religiosos de obligarse á tener uno que ande por la feligresia de San Luis predicando el Santo Evangelio y enseñando la Doctrina Cristiana todo el año: es y se haya de entender el que dicho Religioso que se asignare tambien lo ejecutara en la feligresia del Valle del Armadillo donde se hayan sus Haciendas, para que sus sirvientes gosen de este tan santo veneficio nombrando como nombro por patrono de esta obra pia y celador del cumplimiento de esta su espresa voluntad al Muy Ylustre Cavildo Justicia y regimiento de la dicha Ciudad de San Luis Potosi

para que en caso de que no tenga efecto dicha fundacion dentro del termino que el dicho su Esposo dejo ordenado ó no se acepte por dichos Religiosos ó por los que abajo se sustituiran nombre dicho Cavildo Justicia y Regimiento otros Religiosos que lo ejecuten.

Ytem me dejo comunicado el que los reditos de la referida cantidad se hayan de combertir en sustento del Religioso que asi haya de salir á predicar y enseñar la Doctrina Cristiana, y no en otra cosa y si algo sobrare quede al arbitrio su gasto del Prelado de la Religion de donde fuere dicho Religioso. Y asi mismo el que si los dichos de Nuestra Sora del Carmen quisieren persibir dichos reditos sin cumplir con la condicion espresa que va puesta por ser contra sus Reglas Municipales (*sic*), estatutos y constituciones de ninguna manera se permita por el patrono de dicha obra pia, por que la voluntad espresa de dicha D^a Gertrudis mi hermana es el que se haya de seguir inevitablemente la predicacion y enseñansa de los feligreses referidos en cuyo unico beneficio y no en de dichos Religiosos deja ordenada esta obra pia.

Ytem me dejo comunicado que no teniendo efecto el que dichos Religiosos cumplan presisa y puntualmente con la obligacion de esta obra pia sus cualidades y circunstancias pasen dichos reditos á los Religiosos de la Sagrada compania de Jesus del Colegio de dicha Ciudad de San Luis Potosi para que uno de ellos se emple en la enseñansa de dichos feligreses y predicaciones del Santo Evangelio con las mismas calidades y condiciones referidas por ser asi espresa boluntad de la referida mi hermana quien me dejo comunicado sustituyera á estos religiosos y que asi los unos como los otros aa de observar dicha su

voluntad sin interpretarla en manera alguna, queriendo que la verdadera inteligencia de todas las clausulas que hablan en este particular haya de ser lo que suenan sus palabras y no otra cosa.

Ytem Declaro me comunico que la donasion que me ordeno le hiciera á D^a Micaela de Torres, esposa y muger legitima de Dⁿ Alejo Luis de Arrivieta de la casa pequeña que esta contigua á la principal que quedo por de la dicha D^a Gertrudis mi hermana por la parte del poniente se haya de entender por los dias de dicha D^a Micaela sin que pueda grabarla á cosa alguna, y que despues de su fallecimiento la dicha casa *vuelva* á el tronco de los bienes de la dicha mi hermana en cuya conformidad ha de correr la dicha donacion por haber sido esta su voluntad espresa.

Declaro que á mas de haberlo dejado dispuesto en el dicho poder me comunico asi mismo la dicha mi hermana le diese de sus bienes á los hijos é hijas legitimas de Dⁿ Juan Eusebio de Torres y de D^a Ana Maldonado Zapata vesinos de dicha Ciudad de San Luis Potosi nuestros sobrinos la porcion de pesos que me pareciere á cada uno á mi voluntad y sin apremio y á D^a Ana y Dⁿ Vicente de Torres dos de dichos nuestros Sobrinos á el doble de los demas en que prosedere conforme á la voluntad de dicha mi hermana.

Declaro me encargo la dicha D^a Gertrudis Maldonado Zapata mi hermana la observancia de que atienda á la manutencion criansa y educacion de Maria de Torres, Jose y Manuel sus huérfanos hasta ponerlos en estado, en la conformidad que se contiene en la clausula que dispone en dicho poder acerca de lo referido mediante lo cual estoy hecho cargo de di-

chos huérfanos en cumplimiento de su voluntad, la que se ejecute segun y como lo ordeno la dicha mi hermana.

Ytem Declaro haber sido la dicha D^a Gertrudis Albacea Testamentaria fideycomisaria en consorcio de otros del dicho Dⁿ Nicolas Fernando de Torres su Esposo y mi hermano de afinidad de cuyos bienes fue unica tenedora y me comunico haber cumplido las disposiciones Testamentarias del susodicho menos lo que conduce á la fundacion del dicho Convento de Carmelitas descalzos de la dicha Ciudad de San Luis Potosi que esta pendiente hasta tanto que se impetren las licencias nesasarias si fueren conseguibles y que en el mismo estado se halla la del Viaterio ó Colegio de mugeres recogidas que en la propia Ciudad mando tambien fundar dicho Dⁿ Nicolas Fernando de Torres Sobre que fue su voluntad se este á lo dispuesto por el susodicho y asi lo declaro para que coste.

Ytem me dejo asimismo comunicado que en la dicha Ciudad de San Luis Potosi se le hisieran honras generales á la dicha mi hermana en la Yglesia Parroquial de ella; y que se asistiesen seis camas en el Convento de San Juan de Dios de la misma Ciudad con todo lo nesasario lo cual tengo ejecutado y dichas honras generales se le hisieron con toda pompa.

Ytem me comunico asi mismo les diese libertad (como ya lo tengo hecho) por instrumentos publicos á un negro nombrado Miguel de edad muy cresida y á Maria de la Encarnacion mulata muger legitima del susodicho en consideracion de lo bien que la sirvieron durante el tiempo que fueron sus esclavos.

Ytem me dejó tambien comunicado que á una niña nombrada Antonia Gertrudis Maldonado Zapata

que sera de edad diez años poco mas ó menos se le diesen de sus bienes dose mil pesos al tiempo y cuando me paresiere y juntamente dos mulatillas esclavas nombradas la una Ana de cinco años y la otra llamada Maria de siete para su servicio y en el caso de que la niña fallezca sin dejar desendientes legitimos vuelva la dicha cantidad y demas al tronco de su caudal y asi lo declaro para que conste

Ytem me comunico asimismo la dicha D^a Gertrudis Teresa Maldonado Zapata mi hermana que despues de mis dias durante los cuales me dejo la casa principal que fué de su havitacion y morada de que se hace mencion en el dicho poder; se consignase á la dicha niña Antonia Gertrudis Maldonado Zapata como desde ahora para cuando el caso llegue de que se verifique se la consigno debajo de la propia calidad de que si no dejare desendientes se entienda tambien incorporada en dicho su caudal

Ytem Declaro como declaró la dicha D^a Gertrudis Tereza Maldonado Zapata mi hermana fué casada y velada *in facie ecletie* con el dicho D. Nicolas Fernando de Torres; en cuya clausula se remito por lo que mira á sus bienes á lo que declaro el dicho su Esposo en su testamento y los recados que tuviere acerca de este particular; durante cuyo matrimonio [como lo espresa la susodicha] ne tubieron hijos algunos y por lo que toca á dichos sus bienes se procedio estra judicialmente en la forma que lo ordeno el susodicho á la faccion de inventarios apresio y lo demas de todo el caudal comun por memoria que constara lo que le eupo á ambos y á cada uno y asi lo declaro para que conste. Y por quanto en el dicho poder me inatituyó de jo y nombro por su Albacea testamentario fideycomisario unico la dicha D^a Gertrudis Teresa Maldo-

nado Zapata mi hermana por tenedor de dichos sus bienes y por heredero vitalicio con las calidades que se contienen en la dicha institucion con revocacion de otras disposiciones que antes del dicho poder ubiere hecho y otorgado por escrito ó de palabras en caso necesario repito en esta las clausulas que tratan de lo referido segun y como en ellas se contiene

Todo lo cual que dicho es valga por testamento y como testamento de la dicha D^a Gertrudis Maldonado Zapata mi hermana por su ultima y determinada voluntad, ó como por aquella via y forma que mas haya lugar en derecho: y atento á la facultad que me confirio mando se guarde cumpla y ejecute segun y como en el y en dicho poder se contiene espresa y declara que es fecho en la Ciudad de Santiago de Queretaro á veintiocho dias del mes de Abril de mil setecientos treinta y cinco años y el otorgante que yo el Escribano doy fe conosco y de que á lo que notoriamente parece esta en sana salud y en su entero acuerdo y cumplida memoria y entendimiento natural. Asi lo otorgo y firmo, siendo testigos D José Gutierrez Pedro Francisco de Padilla y José Rico vecinos de esta dicha Ciudad—Francisco Maldonado Zapata—Ante mi Francisco Victorica—Escribano Real y Publico.

LIBRO

de la fundacion, progresos y estado de este con-
vento de Carmelitas descalzos de esta
Ciudad de San Luis Potosí.

—1786.—

En el nombre de Dios Todopoderoso, trino, y uno,
Padre, Hijo y Espíritu Santo. Amen.

Se fundó la Ciudad año 1576.

Es la Ciudad de San Luis Potosí, uno de los princi-
pales lugares de toda esta Nueva España, la fundo
en Pueblo, un esclarecido Cavallero cuya cuna y na-
cion se ignora, llamado D. Luis de Leixa el año de
1576 quien se movió á fundar dicho Pueblo, en la
hermosa planicie en q^e hoy existe la ciudad, por ha-
verse descubierta, en el Cerro llamado de San Pedro
cinco leguas distante al Oriente, unas ricas Minas de
Oro, por otro Cavallero llamado D. Pedro Ydiarte,
de modo que á pocos dias de haver descubierta D.
Pedro Ydiarte las Minas en el Cerro, fundó esta Po-
blacion el referido D. Luis de Leixa, con tanto esme-
ro y solisitud que el dia de S. Silvestre del mismo a-
ño de 1576 se dijo la primera Misa en la Plaza que
hoy existe, poniendo dicho Cavallero al Pueblo que
acabava de fundar bajo del patrosinio del Santo de

su nombre, llamandolo desde entonces el Pueblo de
S. Luis Potosí.

Se constituyó en ciudad año 1655—Escudo de armas de la
Ciudad.

Y como las Minas del Cerro de S. Pedro, llamado
hasí por su descubridor D. Pedro Ydiarte, fuesen en
grande aumento, y franqueasen el oro con abundan-
cia, se fué aumentando el Pueblo de S. Luis de tal
manera, q^e el año de 1655 se constituyó pr ciudad,
el dia 25 de agosto, siendo el escudo de sus armas,
un Cerro con un Nopal, y una Mina abierta y en su
eminencia la Efigie del Santo Rey S. Luis. En el plan
de dicho Cerro, se mira á el un lado, una varra de
oro, en campo plateado, y al otro, otra varra de pla-
ta en campo dorado con estos dos motes *argentum vi-
vum, et aurum mundum*. Esta pues hermosa ciudad de
S. Luis, una de las principales de del Obispado y
Prov.^a de Mechoacan esta situada en dicha Prov.^a, en
23 grados al Norte de Latitud, y 285 de Longitud.
Dista de la Imperial Corte Méjicana 100 Leguas bien
hechas. De la de Queretaro 50, de la de Guadalaja-
ra 80, y de la de la Capital de la Prov.^a de Mechoa-
can q^e lo es Valladolid, 70 leguas.

Cituacion de la Ciudad.

Su cituacion es en medio de una hermosa planicie
que tendrá de diametro mas de 10 leguas. Esta ro-
deada toda de montes ricos de metales que hay tra-
dicion constante que un solo Minero de sus vezinos,
quintó al Rey de cuatro á cinco millones de plata en
pasta, con crecida ley de oro, y aunque las Minas no

siempre están en bonanza, nunca dejan de dar crepiden pues en tiempo de aguas, los arroyuelos q^e se forman, de la q^e deciende de las cumbres, arrastran con muchos granos de oro con q^e los pobres logran el socorrer sus necesidades, y parece haver sido esta la causa de haverla apellidado el Potosi, á imitacion del otro q^e tanta fama ha tenido en el Mundo. Carece la ciudad de aguas corrientes; pero la naturaleza proové á sus vezinos de este elemento fluido, en muchos y abundantes Pozos, pues no hay casa por pequeña q^e sea q^e no tenga uno, ó dos Pozos de aguas muy cristalinas, y dulces con q^e todos socorren su necesidad.

Goza la ciudad de benebolos aires, si bien no dejan de maleficiarse á tiempos con los humos de las Haciendas de fundicion q^e tiene á sus extramuros; pero no tanto q^e no deje de lograrse un temperamento á proposito para la salud. Sircundan á la ciudad varios Pueblitos, ó por mejor decir varrios, como son Tlaxcalilla, Santiago, Tequisquiapa, La Sma Trinidad, Guadalupe, S^o Sebastian, este era Curato de religiosos Agustinos aunque hoy tiene ya Cura Clerigo distinto del de la Ciudad los demas tienen Cura Franciscano, siendo la cabezera el Pueblo de Tlaxcalilla. Abunda el pais de muchas tunas, pasto regular de los pobres. Hay tambien muchas y buenas ubas, y aunque de las demas frutas es bastantemente escasa no dejan de lograrse algunas q^e suelen venir de fuera aunque caras. En los referidos Pueblitos hay muy buenas huertas q^e pr. lo regular llevan hortaliza, aunque de poco tiempo á esta parte, pues das sumas de oro, de modo q^e parece q^e de si lo descon la decadencia de las minas, se ha aplicado la gente pobre al beneficio de las tierras en lo q^e antea hera

muy omisa ó bien pr. su natural decidia, ó bien por la escases de aguas.

Planta de la Ciudad.

La planta de la ciudad es bellissima, tiene algo mas de un cuarto de legua en cuadro, siendo mas larga de Norte á Sur, q^e de Oriente á Poniente. Las calles estan todas á cordel con ancho suficiente para su transito. Los edificios los mas son bajos, y de adove, aunque muy bien enjarrados; pero en el dia se han labrado y se estan labrando muchas y muy buenas casas, altas y vajas todas de manposteria, y de piedra muy bien labrada. Habitanla muchos vecinos asi de Españoles como de castas. Hay mucha gente española y lucida, muchisimas tiendas asi de comestibles como de generos, de Europa como de la America, y aunque segun los apuntes del P. Fr. Miguel de Sta. Teresa, tiene como dos mil vecinos, en mi dictamen tiene mas, pues hablando yo un dia con el Sr. Cura Doctor D. Manuel de Herrera me aseguró pasar en su feligresia de veinte mil almas de Comunión.

Gobierno de la Ciudad.

Gobierna la ciudad un Alcalde mayor quien logra el titulo de Teniente General, pr. ser esta Ciudad frontera de Yndios Mecos, aunque con las muchas fundaciones q^e se han ido haciendo tierra adentro están ya los barbaros muy distantes de S. Luis. Tiene un lucido Ayuntamiento compuesto de lo mas granado del lugar. Se eligen cada año dos Alcaldes ordinarios, y uno de la Mesta. Tiene cajas reales cuyo edificio es de lo mas lucido, adonde vienen á parar

todas las platas del Potosí, Cerro de S. Pedro, Guadalcazar, Sierra de Pinos, Los Catorce, y otros reales de Minas, para pagar en ella los Reales derechos, q^e en el día llegan al año á millon y medio. Tienen dichas cajas un Tesorero, un Contador, un Ensayador mayor con todos los demas oficiales suvalternos necesarios. Hay un Juez eclesiastico, hay muchos clerigos q^e regularmente no vajan de veinte. Hay mesa de Sinodo la q^e regularm^{te} componen, el Sr. Cura de la Ciudad y los Prelados de las Sacratissimas religiones. Hay en la Ciudad un sólo Cura el q^e desde su fundacion ha sido Clerigo, y pr. lo regular hombre de muchas letras, y pocos ha habido q^e no hallan sido Doctores pr. la Real Vnibersidad de Meji-co. La Yglesia parroquial esta en medio de la Ciudad, en su principal plaza es un templo muy hermoso con tres naves aunque con la fealdad de haber quedado las bovedas algo vajas, está adornada de muchos y bien dorados retablos.

Templo de Guadalupe.

Al Sur de la Ciudad, distante un cuarto de legua fuera de ella esta el templo de Ntra. M^e Sma. de Guadalupe el q^e pr estar muy pequeño y muy viejo, le están lavrando á expensas de las limosnas q^e se colectan un Templo famosísimo q^e en el presente año de 1786 está ya muy adelantado, y en acabandose sera una obra famosísima, aunque siempre menor al merito incomparable de tan Soberana Reyna, cuya aparecida imagen de Guadalupe traen cada año á la Yglesia Parroquial de la Ciudad á hacerle un Novenario, pr voto q^e tiene hecho el Cavildo secular, el q^e junto con la Clerecia y Sagradas Religions van á

traer á la S^a, formandose desde la Merced, hasta la Parroquial una muy devota procesion, q^e es de las mas devotas q^e he visto, y la mejor q^e hay en la Ciudad.

Conventos de la Ciudad.

Esta ha abrigado en su seno varias sacratissimas Religiones cuyos Conventos están en tal disposicion q^e circumbalan toda la Ciudad, dejando á la Parroquial en medio de ella. Entre el Sur y el Oriente esta el Convento del gran Padre S. Agustin, cuya Yglesia es una piesa muy hermosa, con una alta torre de canteria primorosamente labrada. Al Sur está el Convento de la Merced, cuya Yglesia aunq^e pequeña esta muy aseada. Al Poniente tiene el Convento del Serafico P. S. Francisco q^e es casa Capitular y de Noviciado, su fabrica cuantiosa y muy bien hecha. Entre Poniente y Norte esta el Colegio de la Sagrada Compania de Jesus obra cuantiosa, con una Yglesia muy proporsionada y junto á ella la Santa Casa de Loreto. Despues de la expatriacion de los PP^e al cavo de 18 años se entregó todo al Sr. Cura, y en el dia se van á poner Catedras de estudios y escuela de niños. Al Norte esta el Colegio de San Nicolas es Colegio de Niñas doncellas, fundacion de nuestro insigne fundador, cuya narracion la tienen bien escrita en el Colegio, pr. lo q^e no me empeñaré en referirla, y no haré, mas que alguna vez tocarla. Al mismo Norte está el Convento de Religiosos de S. Juan de Dios, el unico Hospital q^e hay en la Ciudad q^e sirve de mucho abrigo á los pobres. Al Oriente de esta feliz Ciudad está el suntuoso y religioso Convento de Carmelitas descalzos, fundado pr. aquel insigne y cristiano cavallero nunca bastantem^{te} alabado, pr. sus muchas

virtudes y vizarras acciones el Capitan D. Nicolas Fernando de Torres quien nos dejó esta fundacion, cuya narracion es la siguiente.

Patria de nro. Fundador.

Nació este insigne cavallero Patrón y Fundador nuestro D. Nicelas Fernando de Torres en la Ciudad de Sevilla en los Reynos de España, y habiendo pasado á los de America, se aveciendo en esta Ciudad, en donde casó con D.^a Gertrudis Maldonado y Zapata. Colmóle Dios de tantos bienes de fortuna q.^o se hizo dueño de las cuantiosas haciendas llamadas Pozo y Peotillos sitas en la jurisdiccion de S. Luis, y fue uno de los mas poderosos y ricos q.^o ha reconocido este emisferio; pero la Magestad Divina q.^o tenia destinado su caudal, para sus santos é incomprensibles fines, le negó la sucecion, con lo q.^o aunque desconsolado, pero muy conforme en la Divina voluntad, resolvió retirarse á la ciudad de Queretaro á acabar allí sus dias, para lo cual habiendo mandado labrar una famosa casa en Queretaro, dejó aquí en sus haciendas administrandolas á un cuñado suyo, llamado D. Antonio Zarzosa, y el se retiró á vivir á la casa de Queretaro. Pero como Dios queria abreviar las piadosas obras para q.^o tenia destinado á su caudal, embió á este illustre cavallero algunos leves achaques, q.^o recordandole la muerte, quiso prevenirla haciendo con tiempo su testamento.

Hace su testamento.

Para hacerlo con acierto se fué á nuestro Convento en donde á la sazón era Prior de él el P.^o Fr. Fran.^o del Espiritu Santo religioso de mucha virtud

y letras, amigo y paisano de dicho D. Nicolas; propusole este sus intentos, asegurandole q.^o estaba pronto á practicar cuanto le aconsejare, pues no deseaba otra cosa que la honrra y gloria de Dios, y el bien de su alma. El religioso P.^o q.^o veia el noble corazon de aquel cristiano cavallero, tan bien dispuesto, le respondió: que pues no tenia sucecion, y su caudal lo habia hecho en S. Luis Potosi y su jurisdiccion, era de dictamen q.^o fundase en dicha ciudad de S. Luis un Colegio para niñas pobres y un Convento de Carmelitas descalzos; q.^o esto juzgaba muy del agrado de Dios, quien se serviria mucho en ello. Este insigne y cristiano cavallero asintió á este consejo tan de buena voluntad, q.^o inmediatam.^o pasó á hacer su testamento, el q.^o otorgó el dia 26 de Nbre. de 1732 a.^o ante el Escribano real y publico D. Francisco de Victorica.

Ordena la fundación del Colegio.

En dicho testamento, despues de haber dejado muchas piadosas mandas de su cuantioso caudal, manda la fundacion del Colegio de Niñas en las clausulas 12 y 13 de su testamento, y en las 3.^a 4.^a 5.^a y 6.^a del Codicilo, como de ellas consta, y del libro de la fundacion q.^o tienen en dicho Colegio.

Ordena la de nro. Convento.

Y pasando á nuestra fundacion la ordena y manda en las clausulas 23 del testamento, y en la 6.^a 7.^a y 8.^a del Codicilo. Y en la clausula 34 del testamento, deja pr. unicos y universales herederos del remaniente de todos sus bienes al Colegio de Niñas, y á nro. Convento, habiendo ya antes señaladole para su manu-

tension en la clausula 23 del testamento, la mitad del valor de las haciendas del Pozo y Peotillos.

Muere nro. Fundador en Queret^o á 10 de Dbre. de 1732.—
Entierrase en nro. Convento.

Con tan cristianas disposiciones, y dejando tan bien dispuestas las dos referidas fundaciones pasó á mejor vida desde la ciudad de Queretaro á 10 del mes de Dbre. de 1732, cuyo cadaver se enterró en la Yglesia de nro. Convento de Queretaro, á quien poco despues fué á acompañar el de la S^a su esposa D. Gertrudis Maldonado y Zapata, y estubieron en nro. Convento de Queret^o hasta q^e á su tiempo fueron trasladados ambos cadaveres como adelante se espresará mas, á este nro. Conv^{to} de S. Luis segun el mismo Sor. D. Nicolas de Torres dejó prevenido en la primera clausula de su testamento.

Muerto pues nro. insigne fundador, nro. P^e Fr. Domingo de los Angeles q^e entonces era Provincial empesó á hacer diligencia de las licencias necesarias para la fundacion, pero quiso ntra. desgracia q^e pr. ese tiempo se hallava la Prov^a de quiebra con el Ylmo. S. Obispo de Valladolid D. Juan Jose de Escalona y Calatayud, quien no hubo forma de dar su licencia p^a q^e fundasemos Hospicio en S. Luis mientras no conseguimos la licencia del Rey, pr lo q^e la religion se abstuvo de embiar religiosos á S. Luis q^e fundasen el Hospicio.

Viene á S. Luis de Explorador el P. Fr. Nicolas de Jesus Maria año 1735.

Pero nro V^o Definitorio [no he podido averiguar en q^e Conv^{to} en q^e año y mes se celebró aunque co-

mo despues diré juzgo q^e fué el Definitorio q^e sin duda tendria el act^o Prov^o en el mes de Oct^o ó Nbre. del año de 34] En fin el Definitorio determinó q^e N. R. P. Fr. Nicolas de Jesus M^a viniése á S. Luis P^e en calidad de Explorador como de facto, vino acompañado del her^o Fr José de la Asuncion, á lo q^e infiero fué esto el año de 35, pues en el archivo está una escritura con fha. de ese año en q^e el P^e Zapata, N^o P^e Fr. Nicolas y un herm^o de nro. Fundador daban poder juridico p^a hacer ciertas cobranzas, con q^e sacamos pr. cierto, q^e este año de 35 ya estaba en S. Luis nro. P^e Fr. Nicolas quien parese llegó á aquí pr la cuaresma, pr. q^e la noche de su llegada salieron á predicar pr. las calles los PP^{os} Jesuitas, y como estos acostumbrasen hacerlo en la semana cuarta de cuaresma de donde infiero haber sido entónces su llegada, y q^e la licencia con q^e vino no pudo darse en otro Definitorio q^e el celebrado en Oct^o ó Nbre. del año de 34 salvo q^e en el intermedio hubiese habido algun Definitorio extraord^o de q^e no tengo noticia, ni he podido adquirirla aun de las personas q^e viven, pues no se acuerdan del año, al cavo de 40 años.

Sale a predicar pr. las cal'es.

En fin llegó nro. P^e Fr. Nicolas de Jesus M^a con su compañero y fueron á hospedarse al Colegio de la Sagrada comp^a de Jesus, y con la ocacion de salir los PP^{os} Jesuitas á predicar se ofreció N. P. Fr. Nicolas á salir con ellos á lo mismo, como de facto lo practicó con tanto fruto, fervor y persuasiva q^e á chicos y grandes nobles y plebeyos, les pareció un hombre bajado del cielo, y todos, unos á otros se preguntaban si aquellos eran los Carmelitas? Al dia siguien-

te lo fueron á visitar y obsequiar las personas de lustre y nobleza de la ciudad, á quienes despues de haber agradecido sus obsequios les dijo: q^e les traia una novedad, y era la fundacion de Carmelitas descalzos en S. Luis, noticia q^e llenó de gozo á todos, y movió á los Alvaseas á encargarle el sermón de nro. Fundador.

Predica las honras de nro. Fundador.

El q^e predicó con el acierto y aplauso q^e se tenia bien grangeado, el cual se imprimió, y no lo he podido haber á las manos, de lo q^e me hubiera alegrado, pues en el hubiera visto con certeza la fecha de todo lo referido. Despues de escrito esto, me informó D. Mariana Jimenes S^a de mucha virtud afina á nro Sto. Habito, y q^e como despues diré, nos hizo muy buen tercio p^a la fundacion, la cual S^a vivia cuando vino la primera vez á S. Luis N. P. Fr. Nicolas á quien vió y trató, me ha informado q^e la venida primera de q^e vamos hablando fué en la cuaresma, aunque no se acuerda de q^e año, conq^e sin duda fué el de 35 pr. las razones ya referidas. Tambien me ha informado dha S^a q^e esta venida de N. P. Fr. Nicolas de J^s M^a fué siendo actualmente Prior de nro. Convento de Méjico, q^e trajo poderes p^a entender en negocios de la fundacion, y q^e pr. ser Prior de Méjico, se detuvo esta vez muy poco, pues tenia q^e asistir al Capitulo q^e ese año se celebró.

Vuelve segunda vez á S. Luis y predica el Sermón de S. Ygnacio.

Se fué nro P^e Fr. Nicolas á Mejico colmado de satisfacciones y obsequios con q^e los vecinos de S. Luis lo honraron y volvió seg^a vez á S. Luis á predicar el

sermón del glorioso S. Ygnacio de Loyola q^e le habian encargado los PP^s de la Compañia de quienes era muy estimado. Predicó dicho sermón con los aciertos q^e aconstunbrava, intituló el sermón, *desposorios de S^r Ygn^o con Sta Tereza*. Que año fue esto, ni lo allo escrito ni los q^e oyeron el sermón, q^e hoy viven se acuerdan q^e año fue; pero es muy verosimil q^e fué el año de 35, pues no era regular q^e los PP^s Jesuitas le hubiesen encargado la primera vez q^e vino, el dicho sermón sino era p^a aquel mismo año.

Compra casa p^a el Hospicio.

Lo cierto es q^e como dice el P^e Fr. Joaquin de la Concepcion en sus apuntes, y me han informado como testigos de vista el Lic^o D. Joaquin Jimenes, y su hermana D. Mariana, en esta ocacion compró el P^e Fr. Nicolas, p^a formar el Hospicio, unas casas, q^e eran de D. Martin Vrrós, q^e estan detrás de S^a Fran^{co}, y hoy dia de la fecha es dueño de dicho citio el Medico D. Cacimiro Martinez q^e lo tiene combertido en Meson.

En esta misma ocacion dice el P^e Fr. Joaquin de la Concepcion q^e solisitó nro. P^e Fr. Nicolas sacar informe del Cavildo secular y de las religiones de lo util y necesaria q^e era nuestra fundacion; pero esto no puede ser pr. dos razones: La primera pr. q^e como ya hemos dicho, y parece lo mas verosimil, esta segunda venida de N. P. Fr. Nicolas fue en el año de 35 y la fecha de los referidos informes es del año de 41 en q^e no tan solam^{te} estaba ya fundado el Hospicio, sino q^e lo estava gobernando el tercer Presidente q^e hubo en él Fr. Juan de Sta. Tereza y N. P. Fr. Nicolas, habia ya vuelto pr. tercera vez á S. Luis á

ser el segundo Presidente q^e hubo, habia ya acavado su oficio y se habia vuelto á ir, conq^e no pudo en su segunda venida haber sacado estos informes. Además, (y es la segunda razon) de q^e el P. Fr. Joaquin dice q^e dichos informes se dieron á nro. favor, y á la verdad q^e los informes del año de 41 algunos están en ntra. contra como consta de los tantos simples de dichos informes q^e quedan en nro. archivo: salvo q^e el P. Fr. Joaquin hable de otros informes anteriores al año de 41 de q^e no tengo noticia, ni hay constancia en nro. archivo.

Un caso particularísimo.

El P. Fr. Joaquin de la Concepcion, afirma como testigo ocular un caso muy particular q^e sucedió quando se pidieron estos referidos informes, y fué q^e siendo Juez eclesiast^o de esta ciudad el Br. D. Nicolas Muñoz Castilblanco se hallava cuasi ciego, con unas nubes en los ojos, y al cojer la pluma, p^a firmar el informe á favor nuestro, se alló con su vista tan clara y perspicaz, q^e nunca la habia tenido mejor, y le solía decir al referido P. Fr. Joaquin, q^e su vista se la debía á la Sma. Virgen del Carmen.

Muere el Sr. Obispo Calatayu año 1737—Presentase el Provincial á Sede vacante.

Como el Sr. Obispo de Valladolid D. Juan José de Escalona y Calatayu, no habia querido dar la licencia pr. los motivos ya referidos, p^a q^e pasasemos á S. Luis á fundar Hospicio, entre tanto q^e nos venia la cedula del Rey para fundar Convento no se atrevió la Religion á embiar los Religiosos á S. Luis, hasta

q^e con la ocacion de haber muerto S. Ylma. á fines del año de 37 pasó N. P. Fr. Melchor de Jesus Prov^o q^e era de la Prov^a á solisitar dicha facultad de la Sede vacante, la q^e honrandonos como aconstumbra nos dió la licencia en el tenor siguiente.

Decreto de la Sede vacante á nro. favor á 17 de Enero de 1738.

Nos el Dean y Cavildo Sede vacante de la Sta. Iglesia Catedral de la ciudad de Valladolid Prov^a y Obispado de Mechoacan &^a.

Por quanto ante nos se presentó la petition del tenor siguiente. Ylmo. Sor. Fr. Melchor de Jesus Prov^o de los Carmelitas descalzos de esta Prov^a de S. Alberto, en la Nueva España, parezco ante V. S. en la mejor forma q^e aya lugar y digo: q^e habiendo dejado en su testamento D. Nicolas de Torres, la cantidad suficiente de rr^o con el fin de q^e en la ciudad de S. Luis Potosí se fundase un Convento de Carmelitas descalzos dentro del termino de seis años, p^a cuyo efecto han dejado otras personas algunas cantidades; y deseando esta mi Prov^a cooperar á tan santos intentos, poniendo en ejecucion dicha fundacion p^a lo cual se presentó en tiempo solicitando licencia de su Magestad, quien pr. su Real Cedula espedida en el Buen retiro á 19 de marzo del año pasado de 1736 manda se le avise á punto fijo sin perder tiempo la cantidad que hay ecistente para dicha fundacion, lo cual ejecutó el Ylmo. Sr. D. Juan Jose de Escalona y Calatayu Dignisimo Prelado q^e fué de esta Sta. Iglesia; y pr. este medio se espera con brevedad la resolucion favorable del Consejo en primera ocacion segun tenemos noticia. Por tanto siendo necesario el

consentimiento y licencia de ese Venerable Cavildo Sede Vacante paso á suplicar á V. S. se sirva concederla dando su beneplacito p^a dicha Fundacion cuyo favor espero recibir de su mucha piedad y catolico zelo.—Fr. Melchor de Jesus.

Y pr. nos vista la hubimos por presentada, y mediante las causas q^e el Rmo. P^e suplicante espresa, que damos y tenemos por bastantes; mandamos despachar las presentes, pr. las cuales y su tenor concedemos nuestra licencia, venia y permiso p^a q^e en la dicha ciudad de San Luis Potosí, se pueda en el interin viene la licencia de su Magestad fundar y se funde un Hospicio de la sagrada religion de Carmelitas descalzos, en el cual solo podran vivir hasta seis religiosos teniendo su oratorio con puerta privada para dentro en q^e celebrar el Sto. Sacrif^o de la Misa, no teniendo p^a convocar al pueblo campana alguna publica sino es presisam^{te} aquella q^e se necesita p^a convocarse á sus distribuciones, y con tal de q^e conseguida la licencia de su Mag^d se nos haya de dar parte, sin pasar á construir dicho Hospicio en Conv^{to}, sin que prim^o se nos haga constar del R^l beneplacito, y q^e esta licencia haya de valer sin perjuicio de los derechos parroquiales. Dada en la ciudad de Valladolid, y sala capitular de nuestros acuerdos en 17 dias del mes de Enero de 1738 a.—Lic^o D. Mateo de Espinosa. Dr. y Mtro. D. Juan Vbaldo, de Anguita Sandoval y Rojas. Lic^o D. Gabriel de Artave y Anguita. Por mandado del Ymo. y V^o Sr. Dean, y Cavildo, Sede Vacante mi Sor. Lic^o D. Ygnacio Pardo. Secret^o de Cavildo y Gobierno.

Celebrase Capit^o Provincial el año de 1738.

Con esta licencia se alegró mucho N. P. Prov^l y

toda la Prov^a, pero viendo N. P. Prov^l Fr. Melchor de Jesus q^e estava ya procsima la celebracion de ntro Capit^o Prov^l se abstuvo de embiar los religiosos de S. Luis hasta q^e fuese dicho Capit^o el q^e se celebró aquel mismo año de 1738 á los 26 dias del mes de abril, en q^e salió electo Prov^l N. R. P. Fr. Pedro de Sta. Teresa quien con su gran zelo del aumento de la Prov^a determinó se viniese á fundar á esta Ciudad de S. Luis Potosí, y mientras se conseguia la licencia del Rey estuviesen los religiosos en ella pr. modo de Hospicio secular.

Señalase Presidente para la fundacion.

Para cuyo efecto encargó esta diligencia al P^o Fr. Miguel de la Sma. Trinidad q^e acabava de ser Prior del Conv^{to} de Zelaya, para q^e en compañía de otros cuatro religiosos pasasen á la ciudad de S. Luis Potosí á fundar dicho Hospicio. Para cuya ejecucion señaló al dicho P. Fr. Miguel de la Sma. Trinidad pr. Presidente del.

Pidese licencia al Virrey.

Y siendo necesario tambien licencia del Sr. Virrey, el dicho P^o Presidente Fr. Miguel de la Sma. Trinidad la consiguió de S. E. en los terminos siguientes.

Licencia del Virrey.

El Dr. D. Juan Antonio de Bisarron Eguiarreta Arzobispo de Mejico del Consejo de su Magestad, Virrey, Gobernador y Capitan General de esta Nueva España y presidente de la R^l Audiencia de ella &^a Por quanto el Emo. Sor. Marques de Casafuerte Virrey, Gobernador y Capitan General de esta Nueva España mi antecesor á los 27 de Abril del año pa-

sado de 1733 á pedimento del Re^{do} P^o Fr. José de los Angeles Secret^o del Sto. Definitorio y Prov^o de S. Alberto de Carmelitas descalzos de esta Nueva España, libró despacho concediendo licencia á dicha Sagrada Religion para mantener un Hospicio en la ciudad de San Luis Potosí, interin la conseguia de su Mag^d para la fundacion de un Convento de dicha religion, en la dicha ciudad, en virtud de la disposicion del fundador que dejó suficientes expensas p^a obra tan piadosa, en la forma, y con las circunstancias que mas individualmente se persiven del despacho, y licencia que así mismo obtuvo dicha religion del V^o Cabildo Sede Vacante de la Sta Yglesia Catedral y Obispado de Mechoacan, lo cual con un memorial se me ha presentado ahora, pidiendo me sirviese conceder de nuevo dicha licencia en la forma referida pr lo tocante al R^o Patronato, como dedujo la parte de dicha Prov^o de San Alberto de Carmelitas de esta Prov^o de Nueva España; y pr mí visto en conformidad de mi Sup^o decreto de 24 del corriente. Por el presente mando corra la licencia q^e se concedió pr. este sup^o Gob^o, en el mencionado despacho que la comprehende para q^e tenga efecto el Hospicio de los religiosos Carmelitas en S. Luis Potosí, interin que su Mag^d resuelve en cuanto á fundacion de Convento lo que sea mas de su R^o agrado. Mejico y Mayo 27 de 1738 añ. Juan Antonio Arzobispo de Méjico — Por mandado de S. Excelencia Juan Mart^o Correa.

Primer Presidente y Religiosos que vinieron con él.

Conseguidas las referidas licencias, N. R. P. Prov^o Fr. Pedro de Sta. Tereza nombró los religio-

sos q^e habian de hir á la fundacion de San Luis y fueron cinco, el primero q^e fue con patente de Presid^o el P. Fr. Miguel de la Sma. Trinidad Andaluz; el P. Fr. Juan de S. Alberto Montañes; Fr. Melchor de S. José Encartado; Fr. Juan de la M^o de Dios Andaluz; y el herm^o Juan de la Concepcion Andaluz juntos todos cinco pr. orn^o de N. P. Prov^o en ntro Conv^o de Zelaya.

Ymagen de ntra. S^a de Belem que trajeron de fundadora.

Eligieron pr Patrona y Fundad^a de dicha fundacion á M^a S^{ma} N. S. en su advocacion de Belen, para cuyo efecto acomodaron muy bien en un cajon su soberana Ymagen que es muy hermosa con su vidriera muy cristalina, la cual Ymagen, q^e tendrá de alto como una vara, de ancho algo menos, está hoy día de la fecha puesta á la pública adoracion al pie del nicho de N. P. San Jose en el altar que el Santo tiene en la Iglesia al lado del Evangelio, la cual Imagen pr. no haber tenido yo con q^e no le he hecho un retablito en el Coro, y la he colocado en él como parece q^e corresponde, y así suplico á mis sucesores q^e lo hagan si tubieren con q^e.

Otras Ymagenes que trajeron.

Tambien trajeron los PP. á esta fundac^o dos Ymagenes de vulto pequeñas como de una tercia de N. M. S. del Carmen y de N. P. S. S. Jose, ambas Ymagenes están en la Yglesia sobre el altar de N. M. Sta. Teresa. Tambien trageron los PP^o una Ymagen de vulto del niño Jesus algo mayor que las referidas Ymagenes. Esta Santisima Imagen aunque no

muy hermosa, para en poder de D. Mariana Jimenes, quien luego q^e en el Convento se hicieron de una Ymagen Sto. Niño q^e hoy está colocada en el Oratorio suplicó dicha S^a le diesen el consuelo de tener en su compañía al Sto. Niño mientras viviese, y siendo una S^a de virtud, y q^e tanto nos ha estimado le concedieron mis antecesores esta gracia. Mis subsesores tendrán cuidado de recobrar á su tiempo esta Sagrada Ymagen. La traida de estas tres Ymagenes de vulto, no la hallo escrita; pero la sé de boca de la misma D. Mariana, y de otras pesonas q^e vieron entrar á los primeros relig^s fundadores.

Salen los religiosos de Zelaya p^a S. Luis.

Juntos pues estos como ya he dicho en nro Convento de Zelaya, el dia 24 (*sic*) de junio del año de 1738 pr. la mañana se le cantó pr la Sta. Comunidad de aquel Convento una Misa muy solemne á la Sma. Virgen de Belen, y á la tarde una Salve muy solemne, y el dia siguiente 23 de junio, vispera de Sn. Juan Bautista, salieron los cinco religiosos de Zelaya para esta ciudad de S. Luis Potosí.

Padesen mucho en el camino.

Los trabajos que padecieron en su camino son imponderables, pr. q^e como era tiempo de aguas, y aquel año abundaron tanto, tubieron mucho q^e padecer. En unas partes no encontraban posada competente: en otras no quisieron hospedarlos, y se vieron obligados á acojerse en el saguan de una casa, q^e pr no tener techo, estava espuesto al frio y á la agua; pero todo lo llevaban aquellos religiosos con gusto, pr. es-

tár persuadidos venian á emprender una obra del agrado de Dios. Así caminaron estos pobres religiosos hasta la vispera del dia en q^e hicieron animo de entrar en S. Luis q^e fué el dia 1^o de julio del referido año de 38.

Pierdese ntra. Señora de Belen.

Este dia habiendo madrugado con animo de entrar temprano, dispuestas ya las cargas se advirtió faltar una mula y era en la q^e venian las frasadadas y el cajon de N. S. de Belen con su vidriera cristalina de mucho costo; en mas de tres horas no fué posible encontrar la mula, con lo q^e los religiosos se hallavan sin consuelo con la pérdida de su soberana Patrona. Pero como Dios está con los afligidos quiso consolar á sus siervos con el siguiente prodigio.

Hallase ntra. S^a de Belen.

Habiendo andado la mula tanto tpo. sin guia pr. entre breñas muy espesas al cabo de tres horas la encontraron tirada en el suelo, las frazadas hechas pedazos, y solo el cuadro de N. S. de Belen sin lecion alguna. Todo esto nos dejó de su letra el P. Fr. Miguel de la Sma. Trinidad como testigo de vista, y q^e venía de Presidente. El P. Fr. Joaquin de la Concepcion en los apuntes que nos dejo, dice: q^e al cojer la mula despidió esta una cos sobre la vidriera de la Sma. Virgen q^e dejando en ella estampada su pesuña no la hizo pedazos. Yo no dudo, y creo firmemente q^e Dios nro. Sor. ha hecho y hace muchos milagros p^a ecsaltacion de su M^e Sma; pero lo q^e dice Fr Joaquin de la Concepcion no lo creo pr. dos razones. La primera: pr. q^e yo he registrado la vidriera q^e trajo la

Virgen de Celaya, q^e aunque está ilesa y cristalina, no tiene tal pesuña estampada. La segunda: q^e si hubiera sido así, no es creible q^e el P. Fr. Miguel de la Sma. Trinidad q^e venia de Presidente, y fué testigo de vista, hubiera omitido particularidad tan grande, en los apuntes q^e nos dejó de su letra al principio del libro de cuentas, y así me estoy á su dicho.

Llegan los religiosos al Sant^o de Guadalupe.

Alegres los religiosos con tan feliz hallazgo siguieron su camino con animo de entrar en S. Luis el dia siguiente, y el mismo dia 1^o de Julio llegaron al Sant^o de N. S. de Guadalupe, distante un cuarto de legua de la ciudad. El P^e Presidente habia escrito de antemano á el S. D. Juan Eusevio de Torres herm^o de nuestro fundador p^a q^e nos previniese el hospedaje. Tambien escribió el P^e Presid^{te}, de ante mano, varias cartas de politica á todos los de la ciudad asi eclesiast^{as} como seculares; y aunq^e la ciudad fué á Guadalupe á cumplimentar á los relig^{os} luego q^e llegaron, el herm^o de N. fundador se es^uso de hacerlo con pretexto de no sé q^e pleito q^e habia entre los seculares y Eclesiasticos; y como todos descuidaban en el herm^o de nro. fundador,

Faltales la comida.

No hubo quien nos diese un jarro de agua, y como los religiosos enviaron á S. Luis todos sus trastes, esperando q^e el herm^o de N. fundador, como debia, nos obsequiase, aquel dia se pasaron los relig^{os} en ayunas, sin haber tenido q^e comer, hasta q^e ya muy tarde encontraron unos huevos q^e muy mal hechos comieron sobre un aparejo, sirviendoles esto de desayuno, co-

mida y cena. La noche la pasaron con mil trabajos, y al dia sig^{te} en q^e la Yglesia ntra M^e hace memoria de la visitacion de N^a S^a á Sta. Ysabel, dia 2 de julio del año de 1738, dia gozoso p^a la relig^{on} y feliz p^a S. Luis, despues q^e los cuatro Sacerdotes dijeron Misa en el Sant^o de Guad^e se encaminaron para la ciudad de S. Luis, á pie, con sus capas puestas, trayendo el P. Pr^{sid}te en sus manos y los cuatro relig^{os} alumbrandola con algunos pobrecitos q^e les acompañaban, la Sob^a Ymagen de N. S. de Belen Así entró esta sob^a Reyna en la ciudad de S. Luis; así entraron nuestros relig^{os} á fundar en ella, como se lo he oido decir á personas q^e los vieron entrar.

Padecen muchos trabajos.

Llegados los religiosos al Hospicio ó casa en q^e se habian de hospedar, la q^e como hemos dicho tenia ya comprada de antemano N. P. Fr. Nicolas, la hallaron sola, y sin mas ajuar ni avio q^e seis sillas y una mesa, y así padecieron aqui muchos trabajos, desabrigo, sin tener q^e comer, ni aun en q^e dormir sinó en el suelo, y demas de esto estár la casa en tan mal paraje, rodeada de graceros y de haciendas de fundicion cuyos humos son tan contrarios á la salud, y tan maleficos q^e como notaron los religiosos al levantarse á la oracion pr la mañana, los pajaros al pasar pr él se caían muertos. Pero nada de esto amilanó á los relig^{os} antes con un inimitable fervor se dedicaron á componer la pieza q^e habia de servir de Capilla, la q^e adornaron con mucho aseo con los ornamentos y trastes q^e de limosna les habian dado en los demas Conventos de la Provincia pr q^e en la ciudad no hubo quien diese cosa alguna si no es D. Juan de Cardenas, q^e nos dió un lienzo de N. M. Sta Tereza; y una S^a á

quien el P. Presid^{te} Fr. Miguel de la Sma. Trinidad no nombra; pero D. Mariana Jimenes, me ha dicho q^e esta S^a se llama D. M^a de Quirós la cual nos dió un cuadro grande del arbol de la religion, el cual cuadro hoy dia 11 de enero del presente año de 1786, está puesto en la Yglesia en el altar, y sobre la Ymagen de N^a S^a de la Fee debajo de la trivuna del coro q^e esta en frente de la trivuna del organo.

Dicose la prim^a Misa dia 16 de julio de 1738.

Con este cuadro, el de N. S. M^e y demas Ymagenes de vulto q^e tengo referidas, compusieron aquellos prim^{os} PP. un devoto altarito, en medio del cual colocaron á la Ymagen de N. S^a de Belen q^e tengo referida, y despues de bendito aquel pobre oratorio, se dijo en él la primera Misa dia de la S^a Sta Anna 26 de julio del referido año de 1738, gobernando la Yglesia nro. Smo. P^e el Sr. Clemente XII. La Monarquía Española el Sr Felipe V. Siendo Virrey de Méjico, el Ymo y Emo Sr. Arzob^o D. Juan Ant^o de Bissarron y Eguiarreta. Estando vacante la silla Episcopal de Valladolid, gobernando el Cavildo; y siendo Prov^l de esta Prov^a N. R. P. Fr. Pedro de Sta Tereza. Que todo sea para honra y gloria de Dios N. S.

De aquí adelante ya no haré mas mención de aquel V^o Religioso y primer Presid^{te} del Hospicio Fr. Miguel de la Sma. Trinidad pr q^e los muy sucintos aunque veridicos apuntes q^e nos dejó pr. cabeza del primer libro de gasto y recibo no llegaron mas q^e hasta el año de 38 en q^e se fundó el Hospicio. Y así para lo futuro me valdré de los apuntes q^e nos dejó el P^e Fr. Joaquin de la Concepcion, los q^e como ya he dicho, tienen algunas falcedades y ponderaciones

de las q^e huyendo yo he puesto todo esmero en informarme de raiz de las personas q^e lo vieron y aun hoy viven. Vna entre varias es D. Mariana Jimenes, de quien se hace preciso muchas veces hablar, y así es justo q^e se sepan sus circunstancias. Dicha S^a vive hoy dia de la fecha, tendrá como setenta años de edad, y cuando venimos á fundar aqui tendría como de diez y ocho á veinte a^s. Es hija del S. D. Pedro Jimenez, vecino y del comercio de esta ciudad, en cuya casa se juntaban nuestros contrarios á maquinan como impedir nuestra fundacion; pero dicha niña se ponía á escuchar cuanto hablaban y a otro dia muy de mañana iba al Hospicio á contar todo al P^e Presidente, quien con estos avisos tomava las providencias convenientes, de lo cual se volvian locos nuestros contrarios, pues nunca sospecharon cosa de esta niña, y así pr. permision Divina nunca se guardaron de ella; la cual desde q^e venimos aqui se ha confesado con Carmelitas pr. consejo de un P^e Jesuita. Siempre nos ha estimado mucho, como tambien su herm^o el Lic^o D. Joaquin Jimenes, y toda su familia q^e siempre ha tratado de virtud, y parese q^e en esta casa habita siempre el Espiritu de Dios, lo q^e la hace acreedora á esta corta memoria en demostracion de nuestra gratitud.

Dedicanse los religiosos á confesar y predicar.

Recojidos pues aquellos cinco primeros relig^{os} ya nombrados en aquel pobre y pequeño albergue del primitivo Hospicio dieron principio al minist^o Apostólico de pulpito y confesonario, lo q^e despertó en algunos corazones mal dispuestos un desafecto q^e mortificó no poco á ntros. religiosos pasando este cancer

á algunos individuos de las demas sagradas religiones, á lo q^o ntros religiosos respondieron con la paciencia y buen ejemplo.

Forece el herm^o Juan de la Concepcion.

En esto se esmeró el herm^o Juan de la Concepcion quien salía á pedir limosna á la ciudad y sus contornos, pues en aquellos principios padecieron nuestros relig^o muchas necesidades, pues el principal q^o nos dejó ntro. fundador andava en pleito entre los Alvaceas y así era presiso q^o ntro. herm^o dicho saliese á pedir limosna en la q^o muchas veces lo encontraron debajo de un mesquite absorto en oracion, pr lo q^o se grangeó en el vecindario el renombre de Sto., y así ocurrían á el todos los enfermos y afligidos á pedirle remedio en sus necesidades, y el buen herm^o les decia: *en nombre de la Virgen hagan esto ó aquello.* Y se observó que siempre causaba un feliz efecto el Saludable *Recipe* del Smo Nombre de Maria.

Hacen muchas conversiones.

Con esto y el buen ejemplo de ntros. relig^o voló la fama de su virtud, á cuyo olor venían muchas gentes mas de doscientas leguas á buscarlos p^a confesarse. Y como ntros. religiosos los recibian con mucho agrado y caridad les davan margen para q^o sin empacho les descubriesen sus conciencias, y así hubo pr. entónces muchas conversiones de pecadores obstinados.

Conversion especial.

El P^e Fr. Joaquin de la Concepcion q^o alcanzó los fines de aquel primer Hospicio, asegura en sus apun

tes q^o confesó á un penitente q^o entregado á todo genero de vicios, no solo no se había confesado en cincuenta años sino q^o le aseguró q^o no trataba de ello pr. q^o estava persuadido q^o no tenia remedio su alma, hasta q^o una noche le pareció en sueños q^o una S^a q^o venia vestida de Carmelita le hablava y le decia: *busca á mis hijos los Carmelitas, viste mi Sto. Escapulario y serás salvo.* Luego q^o despertó este feliz hombre puso en práctica lo q^o la S^a le había dicho, y viniendo á S. Luis se confesó con el referido P^e Fr. Joaquin de la Concepcion con muchas lagrimas y arrepentimiento á satisfaccion de uno y otro, y antes de regresar este hombre p^a su tierra murió en esta ciudad con mucho consuelo del referido P^e Fr. Joaquin de la Concepcion q^o lo confesó y quedó con una moral certeza de su salvacion. Poco despues sucedió q^o habiendole dado un dolor repentino á un hombre, á la una de la noche ocurrieron pr. una confesion á todos los Conventos de la ciudad, y no hubo en ellos quien quisiera salir á hacerla, ocurrieron á ntro. Hospicio y al instante salieron dos confesores, y habiendo confesado al enfermo se murió, lo cual se supo en la ciudad, y sirvió p^a aumentár nuestra estimacion.

Viene el segundo Presidente.

De esta manera iban cobrando fama ntros. relig^o hasta mediado de febrero del año siguiente de 39 en el q^o renunció el empleo de Presidente del Hospicio el P^e Fr. Miguel de la Sma Trinidad, y fué electo en su lugar pr. segundo Presidente N. P^e Fr. Nicolas de Jesus Maria, y esta fue la tercera vez q^o vino este religioso á S. Luis, y se mantuvo en el empleo de Presidente hasta 7 de Marzo del año de 40, en

q^o salió de S. Luis p^o Prior de nro Convento de Ori-
zava.

Viene Vicitador y tercer Presidente del Hospicio.

Con esta ocacion N. P^o Provl Fr. Pedro de Sta. Te-
reza, puso los ojos en el P^o Lector de Teologia Mo-
ral Fr. Juan de Sta. Tereza, y le mandó la comicion
p^o q^o viniese á visitar el Hospicio, y Patente p^o q^o
concluida la visita se quedase en él de Presidente.
Aquí es digno de q^o hagamos una breve mension
de él. Nació el P. Fr. Juan de Sta Tereza en Yurre-
ta, lugar pequeño en la Merindad de Durango en el
Señorio de Viscaya, fué religioso de gran talento de
una solida virtud, de una entereza fuerte, de una pe-
nitencia austéra, de una modestia respetuosa, y en
una palabra era un verdadero Carmelita dezcalzo.
Este pues insigne religioso rindiendose á la obediencia
admitió los empleos con harta repugnancia de su
genio, y se partió para S. Luis adonde llegó el 7 de
marzo del año de 40, y fue bien recibido de religiosos
y Seglares. Abrió la visita del Hospicio, en la q^o cono-
ció q^o el demonio tirava á malograr aquella nueva
planta ynspirando á los religiosos algunas relajacio-
nes q^o necesitavan de remedio. Vió q^o pr. no haber
refectorio, comian los religiosos en una Sala, quedandose
en ella despues de comida y cena en conversaciones
escusadas; advirtió que salian á la calle á confesiones,
solos y con solo el sombrero pr. compañero; supo q^o
no escrupulisaban de comer carne y vever chocolate,
y aunque como Vicitador pudo haberlo remediado,
tubo pr. mejor consultar al Provl quien le respondió
q^o lo remediase todo y pusiese en orden y religiosidad,
y así la vispera de la Sma. Trinidad, de

cuyo Misterio era devotissimo, despues de la cena, les
manifestó los ordenes que tenia del Provincial.

Alborótanse los religiosos.

Aquí fué donde el demonio arremetió contra aque-
lla pequeña grey de la Virgen, inspirandoles unos
sentimientos muy agenos de Carmelitas; uno decía:
ya vino el nuevo redentor. Otro, no estamos obliga-
dos á la estreches q^o en los Conventos. Otro alegava
q^o no estávan obligados á dejar el orn, q^o habian ta-
nido, y todos le decian V. R. no es mas religioso q^o
los demas PP^o presidentes, aquí estámos unos pobres
ancianos sirviendo á Dios de buena voluntad, tene-
mos q^o representar á N. P. Provl las penalidades q^o
estámos padeiendo, y finalm^{te} cada uno le decía lo
q^o le dictava su apetito. Pero aquel hijo verdad^o de
Sta Tereza, les respondió: Padres y hermanos míos,
ó morir en la demanda, ó padecer batallando contra
el mundo y la carne. Hemos venido á la religion á
obedecer; á hacer buena ntra bocacion; á observar
lo q^o hemos profesado. La ley manda q^o en estos
Hospicios se tenga capitulo cada quince dias; q^o dos
veces cada semana se tomen culpas en el refectorio;
q^o tengamos media hora de oracion pr. mañana y
tarde; q^o tomémos disciplina tres veces á la semana,
q^o salgámos á la calle de dos en dos, q^o no vevamos
chocolate ni comámos carne dentro ni fuera del Hos-
picio. Si yo pidiera á VV. RR cosa q^o yo primero no
ejecute, no me obedescan.

Sociega'os el Padre Presidente.

Pero si yo en cumplim^{to} de la ley lo hago, y no me
obedecen no tendrán excusa é irremisiblem^{te} incurri-

rán en la pena de la ley. A vista de este razonamiento se serenaron aquellos religiosos corazones, y abrazando la reforma de buena voluntad, la publicaron fuera con su buen ejemplo.

Ejemplar entereza del Padre Presidente.

De esta manera empesó á darse á conocer aquel V.º Presidente, á quien despues veneraron como á un santo, cuya virtud se echará bien de ver en los pasajes de esta narracion. Con la ocacion de estar espirando el tiempo del cumplimiento de la Yglesia, había ocurrido al Hospicio mucha gente á confesarse y estando el P. Presidente con los demás religiosos en el confesonario llegó al Hospicio el Cura Dr. D. Antonio Cardoso. Avisó el portero al P. Presidente, el q.º luego q.º acabó de confesar al q.º tenía adelante, salió adonde estava el Cura, á quien habiendolo saludado le preguntó q.º se le ofrecía? el Cura le respondió: comberzar un rato con V. R. A esto le dijo el P. Presid.º Sr. Cura, trescientas almas están esperando el consuelo, y no es justo q.º pr. V. las desatienda, pues muchas han venido de mas de ochenta leguas. Vsted está en su casa, y se queda en la ciudad, y podrá venir en ocacion mas oportuna en q.º será atendido, despidiéndose de él se volvió al confesonario. El Cura se quedó edificado y vuelto á su casa dijo á su tio: Fuy al Carmen á ver al P. Presidente, y vengo confundido pr. q.º me ha pasado esto: No he visto zelo de almas mas ardiente: Es un angel aquel hombre, con pocas palabras me ha enseñado mucho.

Consultas hechas al Padre Presidente.

Por este tiempo vino el Alcalde mayor de S. Pedro

Guadaleazar D. Luis Velez de las Cuevas Cabeza de Vaca á consultar un negocio grave con el P.º Presidente, quien le respondió: q.º no le diese cuidado, q.º aunque pasaria trabajos y afrentas al fin saldría bien de todo. Así sucedió pr. q.º poco despues pr. una calumnia q.º le levantaron, fueron á hacerle causa: lo depusieron del empleo y lo llevaron preso á Méjico; pero averiguada la verdad, lo soltaron, y en premio le dieron la Alcaldia Mayor de S. Luis Potosí, y luego q.º llegó fue al Hospicio á dar las gracias al P.º Presid.º q.º le había hablado con espíritu profetico.

Responde á ellas con espíritu profetico.

A este mismo cavallero le encargó el Virrey de Méjico un negocio muy arduo. Comunicólo con el P.º Presid.º Fr. Juan, quien le dijo q.º arto lo sentía pr. q.º era empresa muy ardua, q.º se preparase p.º los trabajos q.º le esperavan; p.º q.º confiase en Dios q.º saldría bien de ellos. Todo se verificó, pr. q.º habiendo dicho Cavallero ido á la costa de Tampico, con una escolta de ciento cincuenta hombres á evacuar el encargo del Virrey, con la ocacion de haber llegado á aquella costa un navio ingles con generos. Hallo incluso en el contrabando al Alcalde mayor y á los vecinos, los q.º viendose perdidos, prendieron á D. Luis Velez y á los q.º le acompañaban. Entre tanto el Alcalde mayor de Tampico despachó el navio ingles, é informó al Virrey cuanto se le antojó de D. Luis Velez, lo q.º no obstante mandó el Virrey q.º lo soltasen para q.º informase sobre lo sucedido, y como en el contrabando estaban comprendidos muchos sugetos de S. Luis Potosí, todos ocurrieron á su oraculo, q.º lo era el P.º Presid.º Fr. Juan á pedirle consejo. El

cual lleno de caridad, se los dió tan acertado q^o todos salvaron su honor, vidas y caudales de lo q^o quedaron al P^o muy agradecidos, publicando sus virtudes.

Aparecese una alma del Purgatorio.

Por este tiempo confesaba el P^o Presidente Fr. Juan de Sta Tereza á una niña de nueve años, muy virtuosa, á esta se le aparecio una alma de cierta persona q^o habia muerto en el monte Calderas, y le dijo q^o solo le faltavan p^o ir á ver á Dios q^o su confesor le aplicase una Misa. Dijoselo al P. Presidente quien le respondió q^o no creyese en tal cosa, q^o era ilusion del Demonio pero q^o no obstante encomendase á Dios á aquella alma. Se fué la niña á su casa, y al dia siguiente volvió diciendole al P^o Presid^{te} q^o el alma se le habia vuelto á aparecer y mandádole q^o le digese q^o no la privase de tanto bien, entónces el P^o Presid^{te} le mandó q^o le dijese q^o si era alma del Purgatorio fuera á él y entónces le aplicaria la Misa. Se fué la niña con este recado despues de haber comulgado, y volviendosele á aparecer el alma le mandó dijese al P. Presid^{te} q^o no era voluntad de Dios fuese á él, ni Dios le daba licencia p^o eso. El P. Presidente la despachó con mucho desden á la niña y sin darle aviso, el dia siguiente aplicó la Misa en ocacion en q^o la niña estava en su casa orando y entónces se le volvió á aparecer la alma vestida de resplandores y le dijo: *Anda al P. Presidente q^o acaba de decir Misa, y tiene en su pecho á nuestro Sr. Sacramento, vesale los pies con toda reverencia de mi parte y dile: q^o estoy muy agradecido al sumo bien q^o me ha hecho q^o me voy al Cielo donde le espero, y avogare por él.*

La niña practicó al pie de la letra lo q^o la alma le ordenó, y como lo hizo delante de varias gentes, breve se publicó el caso pr. la ciudad en honor del P^o Presidente. Hera este religioso un hombre ejemplarísimo, se levantaba á las tres de la mañana, y estava en oracion mental hasta las seis, gastava una hora en la Misa, nunca lo vieron osioso, siempre ocupado en el estudio, oracion ó confesionario, de noche salia á cualesquiera hora á confesion sin la menor escusa.

Casos particulares.

A una pobre niña la habian echisado, y pidió al P^o Presidente Fr. Juan q^o se apiadase de ella, y q^o le alcansace de Dios la salud, el P^o Fr. Juan le preguntó si tenia fee, la niña le respondió q^o sí. Entónces el P^o Presid^{te} le dijo: pues hija al q^o tiene fee todo le es posible. Beva un jarro de agua bendita q^o allí está la virtud del Espiritu Sto. y la salud. Pidióle q^o se la bendijese S. R, se la bendijo, se la embió, la bebió la niña, y quedó luego sana. A otra niña doacella, á quien el demonio perseguia de muchas maneras le aconsejó el P^o Presid^{te}, q^o llevase á la cabecera de la cama una pileta de agua bendita, la echase ensima, y alrededor de ella, y mandase al demonio en nombre de la Sma. Trinidad q^o no volviese, como de facto no volvió á molestar á la niña, y esta dió mil gracias al P^o Presidente pr. su consejo. Con esto era mucha la fama q^o tenia el P^o Presidente, lo q^o despertó una grande envidia en el P. Guardian de S. Fran^{co} Fr. José Arlegui, enemigo capital de nuestra fundacion como despues se verá.

Predica el Padre Presidente un sermón.

Por influjo secreto de este P.^e le encargaron al P.^e Presid.^{te} un sermón muy grave, con termino de tres dias (no dicen los apuntes q.^e sermón fue este, y parece q.^e indican se enderesaba todo á deslustrar al P. Presidente) el P.^e Presid.^{te} admitió el sermón pr. la honra de la religion, y lo desempeñó con tanto acierto, q.^e todos quedaron satisfechos y persuadidos q.^e el P.^e Presidente del Carmen era hombre caval en todas lineas; pr. eso el P.^e Prov.^l de S. Fran.^{co}, q.^e acabava de llegar de su vicita, y á quien fue á cumplimentar el P.^e Presid.^{te} le dijo á este con muchas esprecciones de amor y benevolencia: P.^e Presid.^{te} q.^e es esto? admirado y edificado estoy de ver la fama q.^e tiene V. R. y sus religiosos pr. q.^e todo el mundo los venera pr. santos. En mas de cien leguas no se oye otra cosa q.^e los santos Carmelitas. Bendito sea Dios q.^e nos ha embiado tanto bueno. A lo q.^e respondió el P.^e Presid.^{te}: Rmo. P. los decesos son de acertár, las obras Dios ntro. Sr. las califica. Yo pienso q.^e todo es favor q.^e los pobres nos hacen. A esto exclamó el Prov.^l y dijo: bendita sea la religion q.^e tales hijos cría, y benditos los hijos q.^e así honran á su M.^e la religion.

Padecen los religiosos en el citio.

Era ya el mes de agosto del año de 1740 en q.^e el P.^e Precidente Fr. Juan de S. Tereza llevaba cinco meses de venido á S. Luis, y en q.^e se hallava muy afligido pr. lo dañoso q.^e era á la salud de los religiosos el citio donde estaba el Hospicio, pues como ya hemos dicho estava á espaldas del Conv.^{to} de S. Fran.^{co} rodeado de haciendas de fundicion y graseros,

y así pedia continuam.^{te} á Dios en la oracion el remedio de esta necesidad, hasta q.^e una tarde, como á las tres y media, llegó á la porteria un hombre desconocido, diciendo venir de lejas tierras á ver al P.^e Presid.^{te} Fr. Juan de Sta. Tereza. Le avisaron y salió á ver al hombre quien le entregó una carta q.^e decia de esta manera.

Proveles Dios milagrosamente de nuevo citio.

Mi P. Presidente, á mi noticia ha llegado q.^e V. R. y los religiosos de su orden quieren fundar su Convento en la Lagunilla y Alfalfa. Esas tierras, tierras son mias q.^e las heredé de mis padres, y aunque no tengo otro motivo, pr. solo servir á V. R. iré breve pr. allá con los titulos y haré donacion de ellas á V. R. y á la Virgen Sma. del Carmen, de quien soy esclavo, pr. haber recibido de su mano inumerables beneficios de N. Sor. y firma. Bartolome Lopez de Mesa. Hasta aquí la carta. El P. Presid.^{te} obsequió al mensajero, le mandó dar de comer y poner cama, y al dia siguiente lo despachó con la respuesta para D. Bartolome Lopez de Mesa, dueño de la Lagunilla y Alfalfa, q.^e hallava en Monterrey, Capital del Nuevo Reino de Leon, muy distante de aquí.

Nos da citio D. Bartolome de Mesa.

A pocos dias supo el P.^e Presid.^{te} q.^e D. Bartolome de Mesa venía ya caminando p.^a San Luis, y q.^e se hallava en una Hacienda de una sobrina suya, como treinta leguas de aquí. Luego luego el P.^e Presid.^{te} le embió havió con el P.^e Fr. Manuel del Carmelo, con orden de q.^e se lo trajese al Hospicio, á donde de fac-

to vino á hospedarse, acompañado de un sobrino suyo sacerdote, llamado el Br. D. José Fran^{co} de Mesa q^e. tenía tambien parte en la herencia. A los dos los obsequió el P^e. Presid^{te} y regaló pr. espacio de un mes, el dia 22 de septiembre del mismo año de 1740 nos hicieron donacion de las tierras, q^e. se componen de tres citios y tres cavallerias, le entregaron los títulos y juridicamente tomó posesion de ellas, como consta en la donacion original, q^e. junta con los demás títulos, dejó en el cajon septimo del archivo de este Convento. El P^e. Presidente en agradecim^{to} hiso á estos dos Cavalleros un vestido de rico paño de Ynglaterra, de primera suerte. Mas como en estas tierras se habian introducido algunos á labrarlas, y á fabricar alg^s casas, les estaban deviendo á estos Cavalleros mas de 500 pesos, de los cuales querian tambien hacer donacion al Hospicio lo q^e. el P^e. Presid^{te} no admitió, antes bien solisitó q^e. les pagasen á estos Cavalleros, cuantos les debian, como de facto se verificó. Con estos hechos estaban todos los vecinos de S. Luis confundidos, y no acabavan de creer lo mismo q^e. tocaban con sus ojos, se admiraban los seculares de ver q^e. un hombre q^e. ni memoria había de el en S. Luis, pues había cuarenta años q^e. se había ausentado de aquí, y q^e. teniendo ochenta años de edad, tuviese animo de venir personalmente solo p^a esta empresa.

Armase el demonio contra el Hospicio y contra D. Bartolome de Mesa.

Aquí fue donde el demonio empezó á mostrar su saña contra el Convento, contra el Hospicio, y contra su bien hechor D. Bartolome, y movió el animo

de un religioso de S. Agustin con cuyo P^e. ya difunto había tenido D. Bartolome compañía, siendo moso, en el trato de mercancia, le requiriese de paga de muchos miles, q^e. decía el dicho religioso haberle quedado debiendo á su P^e. cuyo derecho el r. presentava, y q^e. primero era pagar q^e. hacer donaciones. A lo q^e. respondió D. Bartolome de Mesa q^e. á la contra sucedía, y q^e. sin embargo le había ya perdonado. No satisfecho el religioso Agustino, lo puso en tela de justicia, ante el Alcalde, pidiendo le pagase lo q^e. le debía á su P^e. Requerido D. Bartolome, respondió pr. consejo del P^e. Presid^{te} q^e. el P^e. Agustino liquidase primero la cuenta, y pusiese en forma la demanda de cantidad liquida. El P^e. Agustino pidió aseguracion de la persona en la Carcel. Yamó el Alcalde á D. Bartolome, quien entró en gran cuidado; pero el P^e. Presid^{te} Fr. Juan, le dijo: valla V. á ver al Alcalde, y no le de cuidado, q^e. allá voy yo tras de V. y no permitiré q^e. padesca el menor ultrage. Fué á ver al Alcalde, quien le intimó q^e. no saliese de la ciudad, y q^e. dentro de tres dias satisfaciese al P^e. Agustino. Resia cosa p^a quien tenía sus instrumentos en tanta distancia, pidióle mas termino y no se lo quiso conceder.

Libra el Padre Presidente á D. Bartolome.

Viendo el P^e. Presid^{te} Fr. Juan la sinrazon tan grande del Alcalde, se volvieron al Hospicio, y le dijo á D. Bartolome: Amigo soy de sentir q^e. mañana á las dos de la mañana salga V. p^a su casa, prevenidos están los cavallos y mosos, aquí tiene V. doscientos pesos p^a el camino, y dos relig^s q^e. acompañen á V. hasta treinta leguas de aquí, no voy yo

con V. pr. q^e el juez no entre en sospecha. Agradó-
le al buen caballero la industria, y se puso luego
en camino, y aunque el Alcalde lo embió á buscar pr.
dos veces se le procuró ocultar, hasta q^e á los ocho
dias fué el P^e Presid^{te} á verlo y le dijo: Sor. Alcalde
q^e hacemos de D. Bartolome de Mesa? y le respon-
dió el Alcalde q^e pague lo q^e debe y se irá á su tie-
rra. Pues sepa V., le dijo el P^e Presid^{te}, q^e ocho
dias ha q^e salió para su casa y no le arriendo á V. la
ganancia, pr. q^e fué á traer los instrumentos p^a su de-
fensa, y así el pleito no será de él á V. sino de V. á
mí, y entonces veremos si V. es Alcalde y Juez p^a
mandar segun su voluntad, ó si es Juez para minis-
trar justicia á quien la tubiere, segun lo alegado y
justificado pr. las partes. Entónces el Alcalde le res-
pondió: P^e Presid^{te} confieso q^e herré, pero fué pr. las
importunas súplicas de la parte actora, y así V. R. per-
done mis defectos, y aunque estáva determinado á
embiar requisitoria, no lo haré por respeto á V. R.:
Aqui se acabó ya el pleito, pr. q^e yo deceo servir á V.
R. con todas veras, y aunque quiebre con todo el
mundo, con V. R. quiero paz y amistad. Así se con-
cluyó este enredo.

Pleitos del Montesillo.

El Agustino no tubo animo p^a chistár y el Hospi-
cio quedó en posesión de la Lagunilla y Alfalfa: aun-
que algunos años despues nos pucieron pleito sobre
estas tierras los del Barrio del Montesillo y los mine-
ros. A unos y á otros vencimos á costa de muchas
muinas y muchos pesos, como todo consta de los pa-
peles q^e quedan en el cajon septimo del archivo, y
hoy poseemos dichas tierras pasificamente.

Caso particular.

Por este tiempo llegó á esta ciudad un peregrino
q^e venía de muy lejos, y no se había confesado en
muchos años, este se hospedó en casa de un pobre
en la q^e le cojió el accidente de la muerte, á media
noche salió el huesped á vuscar un confesor y no ha-
biendolo podido encontrar en toda la ciudad ocurrió
á nro. Hospicio á la una de la noche, salió á la con-
fesion el P^e Presid^{te}; confesó al enfermo el q^e inme-
diatamente murió; pero S. R. quedó sumamente go-
zoso, y decía q^e aquel hombre se había salvado, pr.
q^e no había encontrado disposicion mejor.

Fama de Santidad del Padre Presidente

Con estos casos q^e luego se hacian publicos se au-
mentava la buena fama del P^e Presidente de la q^e mo-
vido el Alcalde mayor de S. Luis, se fué á confesar
con el P^e Presid^{te} quien lo admitió con mucho agrado,
lo confesó tan á satisfaccion del penitente, q^e es-
te decía q^e en toda su vida había hecho confesion
tan á su satisfaccion, y con cuantos hablava les decía,
q^e el P^e Presid^{te} del Carmen lo había confesado ge-
neralm^{te}, pr. q^e lo había examinado de cuantos
pasos había dado en toda su vida, de cuantos pensa-
mientos había tenido, de cuantas palab^a había habla-
do, acciones había ejecutado, y de cuantas omisiones
había tenido en los oficios q^e había servido, y asegu-
rava voz en cuello q^e hasta entónces no se había sa-
bido confesar q^e era imposible q^e el P^e Presidente
no hubiese tenido luz del cielo p^a ecsaminarlo, como
lo ecsaminó. Quien quisiere (decía) asegurar su con-

ciencia, trate las cosas de su alma con ese angel, y sabrá lo q^e es ser y vivir como cristiano.

Declarase enemigo nro. el Padre Arlegui.

Estas alabanzas, y la vida tan ajustada q^e todos veian en el P^e. Presid^{te} si estimulo a nobles y plebeyos á venerar al P^e. Presid^{te} como á un santo movió al M. R. P. actual Guardian de S. Fran^{co}. Fr. José Arlegui natural de la Rioja á declararse enemigo del P^e. Presid^{te} y aserrimo opositor de nuestra fundacion.

Había sido este religioso dos veces Prov^t, varias veces Guardian. Era de genio intruso y q^e dominava en los corazones de S. Luis, y como la virtud del P^e. Presid^{te} Fr. Juan de Sta. Tereza iba cautivando las voluntades de todos, pr. natural consecuencia, iba minorandose el aprecio del P^e. Arlegui; pr. lo q^e este religioso se empeñó en hacerle oposicion, y asi no se oia en su boca mas q^e el Carmelita era un hipocrita. Un dia estando este religioso en conversacion con varios sugetos, quejandose de los Carmelitas, dijo: Estos ipocritas nos han de dejar de manera q^e las demas religiones no tengamos q^e comer.

Reprendelo un cavallero.

Pero uno de los concurrentes, actual Sindico de S. Fran^{co}, cavallero de mucha virtud y honra llamado D. Jose Erreparas, le respondió. Lo cierto es P. Guardian, q^e yo no sé si los Carmelitas son ipocritas ó nó; ó si tienen la virtud fingida ó no. Lo q^e veo es q^e son hombres ejemplares, q^e nos dan buen ejem-

plo á todos, q^e con su buen estilo y cortecia nos tienen cautivos, q^e trabajan mucho, q^e ejercitan las obras de caridad, q^e no entran en casas sospechosas, y finalmente ellos nos han sacado de ntras. ignorancias, y á VV. RR. los van reformando poco á poco con su ejemplo. Lo cierto es P^e. Guardⁿ q^e Dios no falta en nada á quien vive en su estado cumpliendo con su obligacion, y presumir de Dios lo contrario, tengo por temeridad, arrogancia y soberbia, y seguro está q^e Dios nos falte, á mi si cumplo con las obligaciones de cristiano, ni á V. P. si cumple con las de religioso Franciscano y Sacerdote. A los PP. Carmelitas no se les oye hablar mal de nadie, ni murmurar de alguno, sinó antes hablar bien de todos y estos efectos parecen ajenos del espiritu de ipocrecia. Quedo el Guardian confundido de q^e un secular lo reprendiese con un razonamiento tan serio, pero no se enmendó, antes bien en el confesonario aconsejaba á las mugeres, q^e no fuesen al Carmen; y á las q^e se confesavan con nosotros les decia: vallan á confesarse con los Carmelitas ipocritas, y seréis otras ipocritas como ellos.

Hace lo mismo una Señora.

Estas espreciones no pudo tolerar una S^a [cuyo nombre cayan los apuntes del P^e. Fr. Joaquin de la Concepcion, y yo no he podido averiguar] Le respondió enfadada: P^e. mio menos mal es q^e un Frayle sea ipocrita, q^e no escandaloso. Lo q^e estamos esperando es q^e mientras los Carmelitas están trabajando, está V. P. en la calle y en los estrados, y un Frayle callejero mal podrá aconsejar á las hijas de confesion q^e guarden recojimiento, pr. q^e yo lo mismo q^e hago

aconsejo, y pr. mi juzgo á todos. Hasta aqui la res-
puesta de la Señora.

Cae una gran nevada.

Entresto era ya entrado el invierno del año de
1740 el q^e fué en S. Luis de los inviernos mas cru-
dos q^e se han visto, y un dia q^e calló una nevada q^e
á todos admiró, llego un pobre á pedir una confesion
p^a uno q^e estava con tavadillo, diciendo: q^e habia ido
á S. Fran^{co}, á S. Agustin y á casa de un clerigo q^e
vivía á la otra puerta, y ninguno había querido ir. Al
instante el P^e Presid^{te} tomó de compañero al P^e Fr.
Joaquin (q^e es quien escribe esto) y fueron pisan-
do nieve hasta la casa del enfermo; lo confesó el P^e
Presid^{te}, le ayudó á bien morir, y espiró en sus manos
dejando muchas esperanzas de su salvacion. Luego
q^e esto se supo en la ciudad, muchos se edificaron;
pero ntros. emulos decian: q^e eso era ecceder los li-
mites de la prudencia, q^e pasava á temeridad, q^e sa-
lir con aquel tiempo era barbaridad, q^e con tanto pe-
ligro de la salud propia, ninguno está obligado á se-
mejante extremo; pero á semejantes necedades res-
pondía el P^e Presid^{te} con la paciencia y el silencio,
q^e le grangearon las voluntades de todos los prudentes.

Yntenta el P. Presidente asegurar el legado de nuestro
Fundador.

Mas como en esta ocacion viese todos los ánimos
vien dispuestos, quiso lograr la coyuntura, y empren-
dió un asunto propio de su valor y generoso corazon:
este fué el de asegurar el legado de nuestro fundador.
Para lo cual pidió el testamento y codicilo, vajo de

cuya disposicion murió D. Nicolas de Torres, los le-
yó y reflejó sobre sus clausulas, y en su vista, escri-
bió á N. P. Prov^l Fr. Pedro de S. Tereza una car-
ta del tenor siguiente.

P^e N. Prov^l soy enemigo de pleitos, y no quisiera
meterme en ellos; pero me es preciso asegurar mi
conciencia y la de V. R He leydo el testamento del
bien hechor, y esta clamando contra ntra. omicion.
El testador dejó 450000 p^s; doscientos y sesenta mil
q^e desde su fallecimiento acá han dado las haciendas,
de esquilmos; sesenta y ocho mil, q^e fuera de lo dicho,
dejó en dietas, q^e mas de la mayor parte se ha cobra-
do; y apenas habrá quedado de todo este caudal dos-
cientos mil pesos. Todo lo demas se ha gastado, ca-
da dia se van disminuyendo las fincas, y hago juicio,
q^e dentro de dos años, no habrá de q^e echar mano
sino se asegura Nos han tenido engañados con decir:
q^e el bien hechor dejó pr. clausula, en su testamento,
de q^e si nos presentásemos ante la justicia, perdiése-
mos el derecho q^e teniamos al legado. Que si á los
seis años de muerto el testador no hubiesemos conse-
guido en el Consejo la fundacion, pasase á la Comp^a
de Jesus el legado. Todo lo cual es falso. Por q^e en
cuanto á lo primero: lo q^e dice el bien hechor es, q^e
los imentarios se hagan amigablem^{te}, y ecstra ju-
dicialm^{te}, y si alguna parte pide q^e los imentarios
se hagan ante la justicia, *ipso facto*. sea escludida del le-
gado: y se vee clara la diferencia q^e hay de un caso
al otro. Lo seg^o, dice el bien hechor en su testa-
mento q^e si los PP. del Carmen, á los seis años de
muerto el testador no hubiesen hecho las diligencias
para obtener la licencia para fundar el Convento, pa-
se á la Comp^a de Jesus el legado. Es asi q^e el Car-
men obtubo dos despachos del Consejo de Yndias,

uno á los dos años, y otro á los cuatro de muerto el testador p^a q^e la Ciudad y relig^o informasen si era conveniente q^e los Carmelitas fundasen el Convento en S. Luis; y si era cierto q^e tenian un legado de sesenta mil pesos para el Convento: luego en un todo ha cumplido el Carmen superabundantem^{te} con su obligacion: luego se debe asegurar este legado antes q^e se pierda. Hasta aqui la carta.

Pide el Rey nuevos Informes.

En vista de este informe respondió N. P^o: Provl al P^o Presidente diciendole, q^e acababa de recibir una Cédula del S. Rey Felipe 5^o, en q^e manda q^e nuevamente informen la ciudad, el Obispo y los Relig^o de las utilidades de la nueva fundacion; y la religion haga constar á su Magestad la certeza del legado q^e dejó D. Nicolas de Torres p^o la fundacion del nuevo Convento en la ciudad de S. Luis Potasi; q^e hay se la remitia, p^a q^e corriese con empeño las diligencias, pues en la actividad y religioso zelo del P^o Presid^{te} fiava el desempeño de este negocio: q^e hechas las diligencias q^e prevenia la Cedula, se procederia á la aseguracion del legado. Recibió el P. Presidente la Cedula y despachos del Consejo y R^o acuerdo de Méjico: y antes de comensar las diligencias tenía largas horas de oracion, pidiendo á Dios luz p^a el acierto. Conocia cuan ardua era la empresa, y cuan dificultosa su concepcion; pr. q^e el Lic^o D. Fran^{co} Maldonado Zapata, Alvacea del bien hechor, herm^o y hered^o de la muger de D. Nicolas de Torres, en quien parávan los legados, tenía dominada toda esta jurisdiccion, como hombre rico y poderoso, y tenían con él estrecha amistad, así el P^o Fr. José Arlegui, Guardian de S. Fran^{co} como

tambien el Cura y Juez eclesiastico D. Antonio Cardoso, y los Prelados de todas las religiones, y todos habian de contradecir.

Conjúranse todos contra la Fundacion.

Sin embargo venció todos estos escollos, pr. q^e á mas de tener un corazon generoso y de resolue^o, sacava mucho ánimo de la oracion. Presentó los despachos, corrió las diligencias, cumplimentó los Prelados, y todos se conjuraron contra el Carmen en lo eclesiastico; y el P^o Arlegui infuyó en la ciudad y vecinos p^a q^e hiciesen lo mismo: de suerte q^e habiendo llamado el Alcalde mayor á declarar á D. Pedro Barvontin (quien ya estava de antemano industriado pr. el P^o Guardⁿ Arlegui) entró diciendo: los PP^{es} del Carmen no son aquí necesarios, sin ellos han pasado los habitadores de esta ciudad tantos años; las religiones están muy pobres; prim^o es atender á las q^e están fundadas, q^e traer de nuevo otra religion q^e no la conocemos, y así ninguna utilidad se sigue, ni en lo espiritual ni en lo temporal, antes sí muchos atrasos de la fundacion. Oyó atento el juez el informe, escusandose pr. entónces, citó al sugeto p^a q^e volviese á la tarde. Entre tanto el juez consultó con el P^o Presid^{te} de q^e manera se había de portar con este y demás testigos. El P^o Presid^{te} lo instuyó en todo, y le dió un interrogatorio, y habiendo vuelto á la tarde el ya dicho cavallero, fué ecsaminado pr. el dicho interrogatorio y hizo una declaracion muy otra de la q^e le había instruido el Franciscano.

Caso particular.

Aquí es digno de referir un caso, q^e aunque pudo ser contingencia, tiene bisos de castigo del Cielo. A-

quella noche se prendió fuego en la casa de este testigo y amaneció toda hecha cenizas con todo su caudal, q^e era mercader rico, y al dia siguiente se vió necesitado á q^e los vecinos le diesen limosna para mantenerse y mantener su familia, pr. q^e harto hicieron en libertar las vidas del inopinado incendio. El caso todos lo atribuyeron á castigo del Cielo.

Júntanse todos los eclesiasticos en las Casas reales.

Concluidos los informes de la ciudad, el Alcalde mayor en cumplimiento de su obligacion, citó al Cura y todas las sagradas relig^{es} para q^e presentáse cada cual su informe á donde le conviniese. Al tercer dia despues de la citacion, se conuinieron en comunidad, el Cura con su Clero, el P^e Guard^o con sus religiosos, el Agustino, Mercenario y el de S. Juan de Dios, menos los PP^{es} de la Comp^a. A esta junta precedia el P^e Franciscano, y á las cuatro de la tarde estaban todos juntos en las Casas R^{as}. Con esta novedad se esparció pr. la ciudad una voz vaga, de q^e esta junta se ordenava á echar de S. Luis á los PP^{es} del Carmen.

Alvarotase la pleve.

Aquí fué troya. Toda la plaza q^e es bien grande se llenó de gentes de todas elaces, q^e á voces decian: mueran los hereges: viva la fee: viva el Carmen: viva la virtud, muera el vicio. Con esta inquietud no se atrevían á salir de las casas R^{as} los de la junta, y fue menester q^e el Alcalde mayor, los Regidores, los Jesuitas y otros vecinos saliesen á apaciguar la gente, antes q^e tomáran mas cuerpo, pr. q^e querian pegar fuego á las casas R^{as} y quemar vivos á los q^e estaban en

ellas. Fue un milagro q^e no sucediesen mil desgracias; y entre tanto nuestros relig^{es} encerrados en su pobre Hospicio clamavan á Dios en la oracion pr. la paz del pueblo. Se concluyeron los informes, y el Alcalde mayor serro los autos, y los entregó al P^e Presid^{te} Fr. Juan de Sta. Tereza, quien con un religioso los mandó al Prov^l, diciendole, era ya tiempo para pedir en la Real Audiencia un despacho, para q^e en virtud de la Cedula R^l se pidiese aseguracion del legado, para hacer constar al Rey ser cierto dicho legado, y facilitar con esto la fundacion.

Aquí no puedo menos q^e hacer una advertencia para desahogar en parte la muina q^e me causa, el ver la poca reflexa y candidez con q^e los pocos apuntes q^e nos dejaron de esta insigne fundacion, estén tan confusos q^e estoy pulsando mil contradicciones, q^e me han obligado á calentarme la cabeza, concordando fechas, molestando á seglares, preguntandoles sobre la verdad de muchas cosas q^e pudieron haber visto ó sabido, pues nos vieron entrar en S. Luis. Siertam^{te} q^e no se habían de meter á apuntadores los q^e no son p^a el caso. En lo q^e acavo de referir en el parrafo antecedente, encuentro una contradiccion, q^e pr. mas q^e he hecho no he podido vencerla. El P^e Fr. Joaquin de la Concepcion, en los confusos y ponderativos apuntes q^e nos dejó, refiere lo dicho acerca de los informes, como sucedió antes del Capit^o Prov^l q^e se celebró en la Prov^a al tiempo regular el año de 1741. pr. q^e á cuatro párrafos despues refiere la celebracion de dicho Capitulo, y los dichos informes, no pudieron preceder, pues los tantos simples q^e en el archivo hay de dichos informes tienen la fecha del mes de septiembre del mismo año, á lo q^e se agrega q^e segun el contesto y hilo de la narracion antec-

dente, es preciso q^e dichos informes precediesen á la celebracion de dicho capitulo, pues el P^e Presid^{te} se movió á pedirlos, en virtud de la orden de N. P^e Prov^l Fr. Pedro de S. Tereza, quien ciertam^{te} le envió la orden y Cedula del Rey, ó á fines del año de 40, ó á principios del de 41, pues dicho Prov^l acavo pr. abril del mismo año de 41, y así no hallo otra salida q^e dar á esta duda, sino decir, q^e fueron distintos los informes de q^e hay constancia en el archivo, con fecha de Sept^{re} de 41, de los q^e vamos hablando y suponemos se hicieron siendo Prov^l Fr. Pedro de S. Tereza. Que los informes sobre si convenia q^e fundasemos ó no, se hicieron, no hay la menor duda; q^e el P^e Presidente Fr. Juan de S. Tereza los envió al Provincial Fr. Pedro de S. Tereza, lo dice espresamente el P^e Fr. Joaquin; y así desprendidos de este asunto sigo en la narracion de lo acaecido antes de la celebracion del Capit^o del año de 41.

Respuesta ejemplar del Padre Presidente.

Al principio de este año hubo en un barrio de esta Ciudad llamado Tequisquiapa, unas fiestas de toros, á las q^e el Cura Dr. Cardoso combidó al P^e Presid^{te}, diciendole q^e tambien iban los Prelados de otras religion^s con sus relig^s, y q^e no seria notable en los Carmelitas, antes pareceria bien q^e se univocasen con los demás. Admirado he quedado amigo del convite de V.: (le respondió el P^e Presid^{te}): q^e un Sacerdote, un Cura, un Juez eclesiast^o, me convide p^a una cosa tan fea y escandaloza? En la capa blanca del Carmen sobresale mucho una mancha pr. pequeña q^e sea, y nada menos afea á un Sa^{er}dote, un tea-

tro publico, q^e un cadalzo; y si los q^e debemos con el buen ejemplo corregir los excessos del pueblo des-aogado, nos convenimos en sus festejos, q^e fruto haran en sus almas nuestra doctrina en el pulpito y nuestros consejos en el confesonario. Yo sé lo q^e debo hacer, y como debo portarme, y no me incumbe saver lo q^e hacen les demas prelados: ningun escandalo se da en q^e yo no concurra con ellos, en los toros, de lo contrario hago juicio q^e afeará mi estado, manchará la dignidad sacerdotal y escandalizará al pueblo, y así, V. tengame pr. escusado, q^e no puedo darle gusto.

Seguía el P^e Presid^{te} Fr. Juan de S. Tereza dando lustre á la religion con sus obras de caridad. Vna tarde llegó un pobre á pedir un confesor para un enfermo, diciendo q^e habia llegado á otros Conventos y no habia hallado ninguno: Entónces el P^e Presidente tomó un compañero y fué á hacer la confesion. Por eso decían todos [y ahora en el dia q^e esto escribo para gloria de Dios, tambien lo dicen] q^e solo en el Carmen tienen aviertas las puertas, pues solo en el Carmen salen á confesar de dia y de noche. En otra ocasion llegó el P^e Presid^{te} á casa de un entabardillado, donde hallo á un Mercenario q^e no se atrevia á entrar en la pieza donde estava el enfermo, y así desde la puerta lo estava consolando, viendo esto el P^e Presid^{te}, le dijo: valla P^e no sea Mercenario, no es ese modo de socorrer á las almas, en semejantes lances, el Mercenario se escapó como pudo, y el P^e Presid^{te} Fr. Juan entró en el cuarto del enfermo, se llegó á su cabecera, lo confesó, le dió un Escapulario, lo mandó asentar en la cofradia, y viendolo proccimo á la muerte lo auxilió hasta q^e espiró en sus manos.

Descubrese una mina de oro.

Por este tiempo se descubrió una mina de oro muy rico en el Cerro de S. Pedro, y anduvo tan garvoso el minero q^e le prometió al P^e. Presid^{te}. dos barras, en q^e. sin ipervole, le pudiera importar al Hospicio, como cuatro mil pesos cada semana; pero el P^e. Presid^{te}. le dijo: Amigo Dios se lo aumente y le eche su bendición. Yo se lo agradezco mucho, pero no admito la oferta, pr. q^e soy venido á S. Luis á vuscar las minas de las almas, y en ellas el oro de caridad; este es el tesoro q^e vusco y solisito. Entonces el minero le mandó una limosna de doscientos pesos los q^e recibió el P^e. Presid^{te} con hacimiento de gracias.

Celebrase Capitulo Provincial.

En esto se llegó el mes de abril del año de 1741 en el q^e acavó su Provincialato N. P. Fr. Pedro de S. Tereza y se celebró Capit^o. en q^e salió electo Vicario Prov^l. N. P. Fr. José de S. Miguel, pr. estár electo Prov^l de esta Prov^a pr. el Difinit^o gral. N. P. Fr. Juan del Monte Carmelo, Procurador q^e habia ido de aqui á España, en donde aun se mantenía. El Vicario Prov^l remitió al P^e. Presid^{te} Fr. Juan de S. Tereza los despachos de la R^l. Audiencia p^a la aseguracion del legado, p^a q^e asegurado este, se pudiese informar al Consejo y sacar la licencia p^a la fundacion del Convento como mandava el Rey en su Cedula.

Recibe el P. Presidente los despachos.

Recibió el P^e. Presid^{te} el Despacho y lo presentó al Alcalde mayor, y conoció q^e este, q^e antes era su amigo, estava ya muy en su contra, y alabando al Al-

vacea D. Francisco Maldonado Zapata pr. influjo del P^e. Guardian, quien le había prometido dar cinco mil pesos. El Escrivano q^e lo era Fran^{co} Coronado estava tambien en nuestra contra, y el teatro totalmente mudado, con lo q^e, á pocos pasos y autos q^e se habían seguido, metió el P^e. Presid^{te} un escrito recusando al Juez y al Escribano.

Recusan los contrarios al Escrib^o.

Ocurrió á la R^l. Audiencia de Méjico, pidiendo, se sobre cartasen los despachos, y el juez se acompañase con D. Victoriano de Oliban, ó con D. Fernando Monroy, Alcaldes mayores q^e habían sido de esta ciudad. Se trajo al Escribano de Salvatierra D. Marcos Santurio: á este lo recusó la parte contraria, como á persona sospechosa, pr. tener dos hijos en la religion. Se dió pr. recusado, y se volvió á ocurrir á la R^l. Audiencia de Méjico p^a q^e su Alteza havilitase al Escrivano.

Ocorre el P. Zapata al Juez de testamentos.

En este intermedio, ocurrió el Alvacea D. Franco Maldonado Zapata al Juez de Capellanias de Valladolid, en cuya jurisdiccion está esta ciudad, para q^e como, q^e lo hacía de oficio mandase al Juez eclesiast^o de S. Luis notificase al dicho Alvacea no nos pague reditos, ni nos diese dinero alguno, pena de q^e no se le pasaría nada en cuenta, pr. haber los Carmelitas perdido el derecho q^e tenían al legado, pr. haber dejado pasar los seis años q^e el bien hechor ponía pr. condicion, y pr. termino perentorio en su testamento. Notificóse al Alvacea este Despacho, y como venía á su paladar respondió q^e así lo haría, y q^e se llevase

á puro y devido efecto lo mandado pr. el Juez eclesiastico. Todo esto se hacia pr. el influjo del P.^o Guardian Arlegui, quien tenia en esto sus logros.

En una ocacion, habiendo concurrido el P.^o Presidente Fr. Juan de S. Tereza, con el Alvacea, con el Guardian y con el Abogado, les dijo: Hasta cuando claudicarán Vstede^s? hasta cuando vivirán ciegos de su pacion y codicia? cuando abriran los ojos á la razon y justicia? cuando darán lugar á Dios en sus corazones p.^o q.^o el Espiritu Santo obre en sus almas? Lean el testamento bien de espacio, y verán como proceden sin luz en sus cavilidades. A esto le dijo el P.^o Arlegui: V. P. está inquietando y escandalizando esta ciudad y la jurisdiccion toda, sin entender el testamento de D. Nicolás de Torres. A esto le respondió el P.^o Presidente. No soy yo quien perturva á la ciudad ni quien escandaliza al Pueblo, sino V. R. q.^o olvidado de Dios y de su Estado, imbenta diabolicas astucias, haciendo cruda guerra á Dios y á su Yglesia, con sus vicios ajenos de su Estado y carrera: q.^o tiene q.^o culparme? culpese á si mismo, y quejese de sí. A esto respondió el P. Arlegui: veinte y cinco mil pesos tengo en casa del Sindico p.^o echár de aquí á los Carmelitas, ellos fundarán sobre mis hombros el Conv.^o: breve verán y sabrán quien es Fr. Jose Arlegui. A esto respondió el P.^o Presid.^o Fr. Juan de S. Tereza: Me ha escandalizado V. P. con esa proposicion! no sé como se compadese con la pobreza Franciscana, el tener veinte y cinco mil pesos p.^o pleitear. Yo juzgo q.^o con esa intencion ni verá V. P. la cara de Dios, ni el echar los Carmelitas de S. Luis, y temo, q.^o en pena de tener veinte y cinco mil pesos lo entierre su religion en un muladar, y yo eche los fundamentos de mi Convento, no en ese muladar donde

lo entierren, ni menos sobre sus hombros, pr. q.^o yo vuscaré fundamento mas solido q.^o sus hombros, p.^o la fabrica de mi Convento, y así fuera locura en mí fiarme en la flaqueza de sus hombros. Despidieronse desasonados.

Llegan nuevos despachos á nuestro favor.

De allí á dos dias llegaron los despachos de la R.^l Audiencia conforme los deceava el P.^o Presidente, á quien vino á ver el Alcalde mayor con muy distintos dictámenes, y le pidió perdon de no haberle administrado justicia, y le dijo: Ha! P.^o Presidente y lo que siento el no tener en mi poder los despachos (y es q.^o no le habian dado los cinco mil pesos prometidos, antes el Alvacea se presentó contra él en la R.^l Audiencia de Méjico) Entónces le dijo el P.^o Presidente: pues q.^o hiciera V. si tubiera los despachos? respondióle: los había de afrentar pr. q.^o todos ellos son una mala bision de gente ruin. A esto respondió el P.^o Presidente: Amigo mucho siento, tenga V. esa intencion pr. q.^o no es de administrarme justicia, sino de vengarse del contrario; y tanto siento el q.^o me falte V. á mí, á la justicia en lo q.^o la tubiere, como en no oír al contrario en lo q.^o tubiere razon. Vsted sepa q.^o vuelven las diligencias á V. para q.^o las concluya; ya las tengo en mi poder, y mañana me presentaré. Entónces le dijo el Alcalde mayor: pr. q.^o no me ha pedido V. R. albricias? q.^o se las hubiera dado, pues nunca he tenido mayor consuelo q.^o el q.^o V. P. me ha dado en esta hora.

Presenta el Padre Presidente los Despachos.

El dia siguiente presentó el P.^o Presid.^o los Despachos q.^o contenian los dos puntos consabidos; esto es,

si era cierto q^e D. Nicolás de Torres, nos había dejado el legado p^o la fundacion? y si el dicho legado estava ecistente? A lo q^e añadió el P^e Presidente en su escrito: q^e aunque eran ciertos los dos puntos; pero q^e si quedavan las Haciendas en poder del Albacea, dentro de seis años, no habría tal legado, pr. q^e en otro tanto tiempo, había gastado cuatrocientos mil pesos, y q^e estava pronto á justificarlo p^o en virtud de lo q^e produjesen las diligencias, su Alteza la R^a Audiencia, mandase asegurar el legado, y con verdad, informase á su Magestad de todo para q^e nos concediese la licencia. Este punto lastimó mucho á los contrarios, pr. el q^e mostraron gravísimos sentimientos, y se empeñaron poderosam^{te} para quitar de aquí al P^e Presid^{te} Fr. Juan de S. Tereza, para lo q^e revolvieron toda esta ciudad.

Yntentan los contrarios echar de aquí al Padre Presidente.

De suerte q^e una noche llegó el Alcalde mayor al Hospicio y le dijo al P^e Presidente q^e todo el mundo estava contra S. R., y q^e no esperaba buen eccito en esta empresa. A lo cual le respondió el P^e Presidente: ande bobo, ahora tengo mas esperanza q^e nunca de conseguir lo q^e intento; pr. q^e quien es capas de resistir á la voluntad de Dios? cuando todo el Ynfierno está contra mí, será mayor mi victoria. Quando todo el mundo se me opone, entónces me ofrece mayor triunfo el Cielo. Que importa q^e la pacion me haga guerra, si tengo en mi ayuda á todo el Cielo. Dios está empeñado en mi favor, pr. q^e es suya la causa q^e defiende.

Admiróse el juez, viendo la constancia del P^e Presid^{te} y le dijo: P^e, V^a R^a no me ponga los pies en las

Casas R^a, mandeme desde su Hospicio lo q^e tengo de hacer, q^e cuanto me mandare, eso se ha de hacer y no mas.

Ymbentariense las Haciendas.

Comenzó el Alcalde mayor D. Luis Velez de las Cuevas las diligencias y se ejecutaron tan á satisfaccion de la R^a Audiencia q^e luego luego mandó q^e se depositasen las Haciendas (las q^e imbentariaron en ciento noventa y ocho mil pesos) en la Prov^a, dando esta fianzas correspondientes, con D. Manuel de Al-
daco, y D. Francisco Echeveste.

Lleva el P. Presidente las diligencias á Mejico.

Concluidas las dilig^{as} no las quiso el P^e Presidente fiar de ninguno, sino q^e el mismo las quiso llevar á Méjico, y estando p^o irse vino el Alcalde mayor D. Luis Velez de las Cuevas, á decirle q^e sabía ciertamente q^e la parte contraria tenía puestas espías en el camino, y q^e ya q^e se había logrado el trabajo de q^e estubiesen á satisfaccion las diligencias, en asegurarlas estava el acierto; q^e estava pronto en acompañarle hasta Mejico con cuatro criados bien armados; lo q^e admitió el P^e Presid^{te} Salieron de S. Luis, y llegaron juntos á Mejico: El P^e Presid^{te} se fue á ver al Prov^l y el Alcalde mayor al Meson. El contrario q^e tambien los fué siguiendo los pasos sucitó en Mejico las quimeras antiguas contra el Alcalde mayor, y con sus calumnias consiguió q^e le prendiesen; lo q^e sabido pr. el P. Presid^{te}, informó á los Jueces, de la embidia y emulacion del contrario, contra D. Luis Velez de las Cuevas, pr. haberle ministrado justicia á S. R^a como consta en los mismos autos. Con esto

el Juez conociendo la injusticia, soltó al Alcalde mayor D. Luis Velez, quien, con el P.^o Presidente se regresó á S. Luis.

Destierran á D. Luis Velez

En el interin se conseguian los Despachos p.^o el secuestro de las Haciendas, y darle posesion de ellas á la Prov.^o, volvieron á instar contra el Alcalde mayor, y sacaron despacho del Juez de intextados, para q.^o el Alcalde mayor D. Luis Velez, fuese desterrado cinquenta leguas fuera de S. Luis, mientras se practicaban unas diligencias del servicio de su Magestad. Ejecutóse este destierro: y el P.^o Presid.^o ocurrió á la R.^o Audiencia para la havilitacion del Alcaldemayor, la q.^o le vino juntam.^o con el Despacho del secuestro y posesion de las Haciendas. Llamó á su amigo el Alcalde mayor, le dijo lo q.^o pasava, y en el interin, hacia el contrario vivas diligencias pr. privar del empleo al Alcalde mayor D. Luis Velez, y havilitan al sucesor á fuerza de empeños y dinero.

Oponese el Deposit.^o general.

Presentó el P.^o Presid.^o los Despachos de la R.^o Audiencia, y aquí se sucitó un litigio con el Depositario gral., sobre q.^o en él se habian de depositar las Haciendas. Amenazó el Deposit.^o gral. á los Jueces, los q.^o, estando p.^o partir á las Haciendas, salió de su casa el Deposit.^o gral. con un alfanje desembainado p.^o descarretar las mulas de los coches. El P.^o Presid.^o q.^o estava con los jueces, les dijo: se entrasen á las casas R.^o q.^o S. R.^o lo allanaria todo: q.^o llevaría al Depositario gral. á su casa y lo entretendría, y entro tanto ellos se fuesen al Hospicio, se saliesen pr la

puerta falza y fuesen á montár en los coches fuera de la ciudad: q.^o el les asegurava el viaje.

Hiciéronlo así y habiendo tenido el P.^o Presid.^o al Deposit.^o gral. en conversacion hasta las oraciones q.^o se despidió de él, y se vino al Hospicio. El Deposit.^o se partió en vusca de los Jueces á las Casas R.^o, y como le dijessen q.^o se habian ido á las Haciend.^o mientras su merced habia estado conversando con el P.^o Presid.^o, montado en colera vino al Hospicio á tomarle la requesta, y dijo al P.^o Presid.^o q.^o lo habia engañado, y q.^o eso no se hacia con hombres de su esfera; á esto respondió el P.^o Presid.^o diciendole: q.^o se fuese con Dios, q.^o entónces estava desasonado, q.^o el dia siguiente hablarian de la materia, mas despacio, y conocería el bien q.^o le habia hecho en haberle evitado aquel lance en q.^o iba á perder su credito y su vida, q.^o agradeciese á Dios, á quien le debía tanto bien. Con esto se fué el Deposit.^o á su casa, y el dia siguiente, ya mas sosegado y menos colerico, volvió á ver al P. Presid.^o con quien, despues de haber estado hablando toda la mañana, se fué á su casa muy pacifico y satisfecho de q.^o al P.^o Presidente debía el acierto y bien estar suyo y q.^o en aquel lance habia sido su Angel de guarda.

A los ocho dias vino el nuevo Alcalde mayor, á quien el Alvacea habia havilitado, costándole la havilitacion catorce mil pesos. Llegó al Santuario de N. S. de Guadalupe, como á las diez del dia, y como todo el empeño del Alvacea Zapata, del Cura Cardoso, del P.^o Guardian Arlegui y otros contrarios, era el evitar el secuestro de las Haciend.^o estuvieron todo aquel dia, y el siguiente hasta las oraciones disponiendo las cosas á su paladar. El P.^o Presid.^o las consulta-

va con Dios en la oracion, en la q^a conseguia S. R.^a los mejores aciertos.

Junta el P. Presidente al Cavildo.

Junto S. R.^a los Rejidores, y despues de un razonamiento religioso, les dijo: q^e no convenia darle posesion al nuevo Alcalde mayor. Temian los Regid.^{os}, no les viniese alguna multa de la R.^l Audiencia: mas el P.^e Presid.^o los alentó, diciendoles: q^e el acierto de aquel negocio corria de su cuenta. Con esto se alentaron mucho; pero se dividieron en pareceres: unos decian, no asistámos al Cavildo: Otros, salgámos de la ciudad: mas el P.^e Presidente se les opuso, diciendoles: Señores, si merece atencion mi dictamen en la cristiandad de VV.^{as}, ni lo uno, ni lo otro, me parece acertado. Por q^e q^e importa q^e VV. no asistan al Cavildo, si el Alguacil mayor y el Teniente, q^e en ausencia del Alcalde mayor es cabeza del Cavildo, y ambos nos son contrarios, se juntan con el Escribano q^e de fee, y le dan posesion al nuevo Alcalde mayor, y despues, si esta posesion es justa ó no, si es, ó no valida, será un pleito q^e nunca se acave, y se destruyan VV. y sus caudales; y así de ninguna manera convengo en ello, pr. q^e somos perdidos.

Entra el Alcalde myor. nuevo.

Estádo en esto entró el Alcalde myor. pr. la ciudad, con la comitiva siguiente: venia pr. delante en un coche, el Cura Dr. D. Antonio Cardoso, con su tío el clérigo, seguia otro coche con el P. Prov.^l de S. Fran.^{co}, y su compañero, á este seguia el P.^e Arlegui, con su compañero, despues el P.^e Comendador con

su compañero, despues el P.^e Prior de S. Agust.ⁱⁿ con su compañero, luego el P. Prior de S. Juan de Dios con su compañero, detras el Teniente de Alcalde myor. con el Alcalde de segundo voto, á quien seguia el Alvacea D. Fran.^{co} Maldonado Zapata, con un sobrino suyo; y en el último coche venia el nuevo Alcalde myor. con el q^e traia para su Teniente gral. Llegó toda esta comitiva á las Casas R.^{as}, apearonse todos en ellas, llamaron al Alguacil myor. y al Escribano, entraron en la Sala de Cavildo, á la q^a, despidiendose del P.^e Presid.^o los Regid.^{os}, ocurrieron prontamente, y despues de haberse todos saludado, antes de tomar asiento, les dijo el Sargento myor. D. Emerico de la Puebla, Regidor mas antiguo y Depositario general: Señores y PP.^{os} míos, es este algun capitulo de Frailes, ó algun Conclio de Clerigos? q^e escandalo es este?, mejor fuera q^e VV.^{as} PP.^{os} estuvieran en sus Conventos, y el Cura y los demas atendiendo cada cual á su Ministerio. Todos quedaron avergonzados y corridos, y se fueron saliendo uno tras de otro, y los q^e con tanta obstenta habian venido en sus forlones, se fueron á pie á sus casas.

Mientras esto pasava, escribió el P.^e Presid.^o al Alcalde myor. D. Luis Veles, y al Abogado, q^e se hallavan en la Hac.^a del Pozo, en las diligencias del secuestro, q^e lo dejasen todo, y q^e convenia q^e se viniesen, y llegasen á esta ciudad, antes de amanecer, así lo practicaron al pie de la letra. El dia antes, despues de haberse ido los Eclesiasticos á sus Conventos y casas, entraron los Regidores con el nuevo Alcalde myor. en Cavildo, el cual Cavildo duró hasta las nueve y media de la noche, y despues de largas disputas, de una y otra parte, sobre si se habia de admitir al nuevo Alcalde myor. ó no; quedaron de acuerdo

q^o se difiriese la ejecucion para el dia siguiente dándose todos pr. citados para las ocho de la mañana. Venida la mañana, en q^o ya estava en S. Luis el Alcalde myor. D. Luis Veles, q^o era el q^o estava en posesion de su empleo, como q^o ignoraba lo q^o pasava, embió un recado á su Teniente, el cual se dió pr. entendido y no asistió al Cavildo, con lo q^o se vieron presisados á sitar á D. Luis Veles como cabeza del Cavildo.

Juntase Cavildo, y consultase Abog^o

De facto lo sitaron y entraron en cavildo el Alcalde myor. D. Luis Veles, el nuevo Alcalde myor. pretendiente y los regidores; y habiendose leydo en Cavildo la R^l. Cedula, dijo el Presid^o. D. Luis Veles: Señores, obedeseo la R^l. Cedula como q^o es de nuestro Rey y Sor. Veá V. S^a si hay algun impedimento? á esto respondió el Cavildo Sr. Presid^o. tenemos q^o suplicar y q^o representar. A esto respondió el P^o del Cavildo: bueno será q^o llamemos al Abogado p^o el acierto. Llamaron al Abogado D. Ysidro Berdugo, quien entró en el cavildo, é informado del hecho, dijo: El Sr. Gral. q^o viene á servir el empleo de Alcalde myor. de este Partido, está impedido de serlo, pr. Ley R^l, y así la Cedula es subreticia, pr. q^o ningun vecino puede obtener ni servir este empleo y en esta atencion hará V. S. lo q^o le pareciere.

No da el cavildo posesion al nuevo Alcalde mayor.

El Cavildo se conformó con este parecer del Asesor, quedaron las cosas como se estaban y los contrarios bramaron y decian: Mientras el P^o. Presid^o del

Carmen se oponga, no se ha de hacer cosa, en contrario á su dictamen; y la causa de la suspension de esta empresa ha sido sin duda, pr. consejo suyo. El pretendiente á la Alcaldia myor. se partió el dia siguiente p^o Mejico á alegar contra el Cavildo y el Alcalde myor. D. Luis Veles.

Entrieganse las Hdas. á la Prov^o

El P^o Presidente Fr. Juan de S. Tereza q^o no perdía tiempo, hizo q^o luego luego el Alcalde myor. D. Luis Veles con sus compañeros el Abogado y Escribano se volviesen á las Hacdas. á concluir el imventario de lo q^o faltava; lo q^o finalizado, dejaron á la Prov^o, en virtud del Despacho de la R^l. Audiencia, en posesion de las Hacdas., cuyo importe no llegó á mas de ciento noventa y nueve mil setecientos y tantos pesos. Y habiendoles pagado á todos su trabajo, se regresaron á su casas.

Sosegadas todas las cosas, puesto todo en orden, y la Prov^o en posesion de las Hac^o del Pozo y Peñillos, á principios del año de 1742: el P^o Presid^o. Fr. Juan de S. Tereza dijo:

Renuncia el P. Fr. Juan.

Ya yo he cumplido con mi obligacion y con lo q^o la obediencia me mandó. La voluntad de Dios era q^o yo asegurase esta fund^o, ya queda el Legado asegurado, y así ya estoy aquí de sobra. Hizo renuncia del empleo, la q^o le admitió N. P. Vicario Prov^o y se retiró al Conv^o de Valladolid.

Siente la Ciudad su renuncia.

Luego q^o en la ciudad se supo la renuncia del P^o Presid^o del Carmen, se junto el Cavildo secular p^o informar al P^o Vicario Prov^l, así pr. informes juridicos, como pr. cartas particulares sobre la conveniencia de la estada del P^o Fr. Juan de S. Tereza en S. Luis. Le hicieron fuertisimas reprecentaciones, con muchos alegatos conducentes al servicio de Dios, al bien de la fundacion, al consuelo y aprovecham^{to} espiritual de las almas; pero á todo se negó el P^o Vicario Prov^l, dejando muy sentidos á los Regidores y demás vecinos, y el P^o Fr. Juan se partió p^a Valladolid, habiendose despedido primero de todos, sin determinar dia en q^o había de salir, y dispuso hacerlo á las dos de la mañana; pero fué embaño, pr. q^o fue tanta la gente de todas clases q^o ocurrió al Hospicio desde media noche en q^o brujulearon su partida, q^o todo era una confusion: le fueron siguiendo muchas gentes gran parte del camino llorando la perdida de varon tan santo: solo p^a los contrarios fué esta dia muy alegre.

Viene nuevo Presidente.

En lugar del P^o Fr. Juan de S. Tereza fué electo en Presid^o de este Hospicio (y fué el 4^o q^o hubo) el P^o Fr. José de los Angeles, quien llegó aquí pr. el mes de abril del año de 42. Lo fueron á visitar todos los republicanos y Prelados de los Conventos, y entre estos el P^o Guardian Arlegui, quien dijo á sus amigos: El P^o Presid^o del Carmen q^o ha venido, es un buen hombre, y no como el invencible q^o acaba; este había de haber venido cuando vino

aquel, á buen seguro q^o no nos hubiera dado tanto q^o hacer.

Viene el Sr. Obispo á S. Luis.

Por el mes de agosto del mismo año 42, vino á S. Luis á la vicita el Ylmo. S. Obispo D. Fran^{co} Pablo Matos Coronado.

Informan contra los Religiosos.

Aquí fué donde ntros. contrarios agusaron sus lenguas contra nosotros, y vomitando el veneno q^o enserava sus pechos, informaron al S. Obispo tales iniquidades contra los Carmelitas, q^o se vió S. Ylma. presiado á hacer una informacion secreta de *vita et moribus* de los Carmelitas. Pero no resultando de esta secreta inquisicion, cosa alguna en contra de ntros. religiosos, antes sí muchas alabanzas de ellos, y de la religion, conoció el Principe la emulacion de ntros. contrarios, y la religiosidad de aquellos pacientes religiosos. Pero en medio de tantas calumnias, no faltó un cristiano cavallero, q^o verdaderam^{te} afecto de nuestra Sagrada Religion nos defendiese á capa y espada.

Defiendenos D. Fernando Monroy.

Este fué el Sr. Gral. D. Fernando Monroy, Alcalde myor. q^o había sido de esta ciudad de S. Luis, y juez acompañado q^o asistió en el secuestro de las Haodas. qui^a con la ocacion de haber sido condisipulo de S. Ylma. en la Vniversidad de Salamanca le profesava mucho amor y tenian estrecha amistad, y así mereció q^o S. Ylma. diese asenso á solos sus informes; y así

pudo mas este cavallero con sus informes, q^o los contrarios con los suyos

Queda S. Y. satisfecho de los Carmelitas.

El S. Obispo fué al Hospicio á pagar la visita q^o el P^o Presid^o le habia hecho: y entónces dijo el S. Obispo al P^o Presid^o y demas religiosos, las delaciones q^o le habian hecho, contra ellos; pero q^o S. Y. habia hecho muy poco aprecio de ellas, pues S. Y. habia averiguado ser todo falzedad y calumnia, q^o quedava muy satisfecho de los Carmelitas. Los consoló y escortó á la prosecucion de la empresa.

Rieganos la licencia p^o colocar al Santisimo.

Viendo el P^o Presid^o tan benevolo al S. Obispo, le pidió q^o nos diera licencia p^o colocar al Divinisimo Sacramento en el Hospicio, pero S. Y. nos la negó, pr. inconvenientes q^o pulzó pr. entonces, pues el Cura y Juez ecle^o Dr. Cardoso nos era muy opuesto, y se habia empeñado poderosam^{te} p^o lo contrario, y así se fué S. Y. de S. Luis sin darnos la licencia. Salió el Cura con muchos de sus aliados á dejar á S. Y. hasta el Pueblo de S^o M^o del Rio. Su Ylma. iba en su estufa con su condiscipulo y grande apasionado nro. D. Fernando Monroy. (todo esto lo sé de boca de D. Mariana Jimenez, de q^o ya tengo hecha mencion, y dicha S^o lo supo de boca del mismo ref^o D. Fernando Monroy) Yva S. Y. platicando con dicho D. Fernando, á cerca de la fund^o de los Carmelitas, y D. Fernando le iba hablando mil bienes de nosotros; y en esto q^o se levanta un uracán tan fuerte, q^o como si hubieran llovido piedras sobre las vidrieras de la

estufa, q^o iba resguardada con su camisa, las hizo mil pedazos, con no poco susto de S. Y., quien volviendose á D. Fernando le dijo: mucho parece q^o el demonio se opone á la fund^o de los Carmelitas. Hasta aquí me ha referido D. Mariana, como llevó dicho. Llegó S. Y. con toda su comitiva al Pueblo de S^o M^o del Rio Curato q^o era de religiosos Franciscanos, en donde no pudiendo el Cura de S. Luis Dr. D. Ant^o Cardoso disimular su saña, le dijo al S. Obispo: *Sor Ylmo. no es conveniente el q^o funden los Carmelitas en S. Luis Potosí, pr. q^o es una gente q^o no guarda el sigilo de la confesion.* Esto lo dijo el dicho Cura en la mesa, delante de varios sus amigos, quienes apoyaron su dicho diciendo: Así es S. Ylma. Pero aquel prudente Principe no hizo caso de semejante dicho, ni dió asenso á tal calumnia, y sin contestarles sobre el punto, luego q^o concluyó su visita en S^o M^o, se partió p^o Valladolid.

Pasa el S. Obispo á Mejico.

Mas teniendo S. Y. q^o evacuar varios negocios en la Corte de Mejico, entre los cuales era uno el poner las Hacdas. del Pozo y Peotillos, en poder de un hermano suyo, se partió p^o dicha ciudad el año de 1744 y se fué á hospedar á la casa Profesa de los PP^o de la Compañia, de quienes S. Y. era muy apasionado. Estando S. Y. en Mejico, solicitó la Religion q^o nos diese la licencia p^o colocar en el Hospicio de S. Luis, al Smo. Sacramento, y para esto se valió del S. D. Manuel de Aldaco, bien conocido en dicha ciudad por sus muchas circunstancias y empleo del Apartado.

Da S. Ylma licencia desde Mejico para colocar al Santisimo

El S. Obispo q^o necesitava el empeño de dicho ca-

vallero en la Corte de Madrid, p^o captarle la voluntad, le dió la licencia p^o q^o pudiesemos poner al Divinísimo en nro. Hospicio de S. Luis, la q^o dicho cavallero puso en manos de N. P. Vic^o Prov^o Fr. Jose de S. Mig^o, quien la remitió al P. Presid^o del Hospicio Fr. Jose de los Angeles, y este la puso luego luego en manos del Cura y Juez elec^o Dr. D. Ant^o Cardoso, quien como antes se habia empeñado fuertemente p^o q^o no se consediese, cuando la veia en sus manos no lo creia; pero no tuvo otro arbitrio q^o callar y obedecer, y así le dio el pase q^o correspondia.

Como el S. Obispo, segun ya hemos dicho, intentava el q^o el manejo de las Hac^o del Pozo y Peotillos entrase en un hermano suyo; se presentó S. Y. ante el S. Virrey, pidiendo le entregasen á S. Y. los Autos del pleito q^o tenia la Prov^o con el Alvacea D. Fran^o Maldonado Zapata. Tubo S. Y. tal arte q^o consiguió decretase el Sr. Virrey, como el S. Obispo lo pedia.

Muere trájicamente S. Y. en abril de 1744.

Deesto se alegraron mucho los contrarios. Pero, ó Juicios incomprensibles los de Dios! aquella misma noche, del dia en q^o consiguió tal Decreto, le asaltó la guadaña de la muerte, en la Casa Profesa en donde estava S. Y. hospedado, sin q^o hubiese tenido el consuelo de haber tenido á su cabezera quien lo viese ni auxiliase, pues pr. la mañana encontraron su cadaver embuelto en su propia sangre, todo arañado y desfigurado.

Arrastra el Juez de testamentos los Autos

Con esta tan impensada novedad, el Juez de testa-

mentos de Valladolid, arrastró á su juzgado los Autos, y el Alvacea q^o se hallava en Méjico, en donde habia gastado mas de sesenta mil pesos, se partió presuroso á Valladolid, en seguimiento del litigio. Abrióse de nuevo el juicio en Valladolid sobre este asunto de las Hac^o, y la religion le dió al P^o Fr. Alejandro de la Concepcion todos los poderes necesarios p^o la instancia q^o era presiso seguir en Valladolid.

Empiesase la fabrica del seg^o Hospicio.

Entre tanto el P. Presid^o Fr. Jose de los Angeles, trató de fabricar el nuevo Hospicio, en las tierras q^o nos endonaron los SS. Mesas, conosidas con el nombre de la Laguna. Comenzó la obra ciertam^o en el año de 1743, aunque no he podido averiguar en q^o mes; pero hago juicio prudente, q^o se empesó poco despues de muerto en Mejico el S. Matos. Comenzada la obra, le preguntaron ntros. contrarios al P^o Presidente q^o hace V. P. en esa obra tan ociosa? Pero S. R. les respondia: q^o iba á hacer un Templo p^o venerar en él á nro. Dios. Las mas tardes venian los contrarios á vér la obra y nos decian: q^o lástima de gastar el dinero en esta obra, cuando no han de permanecer en la ciudad los Carmelitas. Otros; y estos eran el S. Cura Dr. Cardoso, y el P^o Guardian Arlegui, y el R. P. Prov^o Fr. Antonio Briones, le decian al P^o Presid^o q^o bien podía hacer el Hospicio myor, dejar puerta á la calle, q^o pusiese pulpito, cantase misas, tocase campanas, q^o ya se habian acabado las contradicciones. Mas el P^o Presid^o q^o conocia la malicia de los consejeros, despreció sus consejos y se dedicó todo á fabricar su Hospicio, q^o logró ver concluido en el mes de marzo del año de 1744, pr. lo

q^o determinó se pasasen á vivir los relig^{os} al nuevo Hospicio, como lo ejecutaron, saliendo del Hospicio q^o teniamos á espaldas de S. Fran^{co} p^o este nuevam^{te} fabricado en el sitio de la Laguna, los religiosos siguientes:

Pasanse los religiosos al nuevo Hospicio.

El P^o Presid^o Fr. José de los Angeles, el P^o Fr. Juan de S. Bartolome, el P^o Fr. Juan de S. Rafael, Fr. Pedro de Sta. Maria, Fr. Pedro de la Cruz, Fr. Agustin de Jesus, Fr. Joaquin de la Concepcion. Luego q^o llegaron al nuevo Hospicio, se dedicaron en componer el Oratorio, en el q^o dejaron puerta señalada p^a la calle, pero esta tapada con una pared de adoves, hasta q^o llegase la licencia del Rey q^o pr. horas se esperaba, de modo q^o el dia 18 de marzo de 1744 vispera de ntro. glorioso Patriarca el S. S. Jose bendijo el P^o Presid^o la Capillita ú Oratorio, en q^o los PP^{os} con especial jvilo rezaron visperas, completas y maitines de ntro. Smo. Patriarca, y el siguiente dia tan festivo pr. muchas razones p^a los Carmelitas, se dijo la primera Misa, q^o me persuado la diria el P. Presidente y colocó al Smo. Sacramento, en virtud de la licencia, q^o se sirvió concedernos en Mejico el Ylmo. S. Dr. D. Fran^{co} Pablo Matos Coronado, Dignisimo Obispo de Mechoacan.

Contentisimos vivian ntros. relig^{os} en el nuevo Hospicio, pr. tener en él la mayor prenda q^o hay en Cielos y Tierra, en el Augusto Divino Sacramento; pero el comun enemigo solisitó aguarles este gozo con el suceso siguiente.

Atrevimiento del P. Arlegui.

A pocos dias de colocado el Divinisimo en el Ora-

torio, vino una tarde un afecto de la religion, á avisar al P^o Presidente q^o el P^o Guardian de S. Francisco Fr. Jose Arlegui, estava detrás del Hospicio, con la Justicia, tomando posesion de las tierras, q^o nos habian donado los Sres. Mesas, y en las q^o habiamos de fabricar la Yglesia, Convento, y Huerta cuando nos vniere la licencia del Rey, pr. q^o decia S. Patern^d q^o aquellas tierras pertenecian á su Conv^{to}, y así, sin situacion de la parte legitima, y sin las previas diligencias indispensables p^a semejantes actos, venian á hacer tan violento despojo. Pero el P^o Presid^o, luego q^o lo supo salió, llevando en su compania al herm^o Fr. Fran^{co} de S. Barvara, el q^o viendo q^o el P^o Presid^o no hablava palabra, saco este herm^o la cara, y al terciarse la capa para reprehender semejante atrevim^{to}, echaron á huir los contrarios, diciendo, q^o el Carmelita les queria dar de puñaladas, q^o pr. eso huian, y el P^o Guardian Arlegui, con mas miedo q^o todos, pr. q^o sin duda le daba en rostro su vileza, iba echando vervos contra los Carmelitas. En fin, ellos se fueron y tubieron pr. bien el callar, y no volvern^{os} á molestar sobre las tierras. Aquí debo prevenir, q^o no cause novedad á quien esto leyere el q^o yo, siempre q^o nombro al P^o Arlegui, le de el titulo de Guardian, q^o en realidad tenia, pues desde el año de 38 al de 45 fué S. Patern^d dos veces Guardian de este Convento, y antes lo había sido otra.

Celebrase Capit^o Provincial y viana nuevo Presidente.

Llegamos al mes de mayo del mismo año de 44 en el q^o se celebró Capit^o en la Prov^a y salió electo Prov^l. N. P^o Fr. Alejo de S. Joaquin, y vino de Pre-

sid: á este Hospicio, el P: Fr. Simon de la Espectacion, quien llegó y tomó posesion de su empleo á principios de junio del mismo año.

Informa en ntra. contra el P. Arlegui.

Entre tanto el P: Guardian Arlegui informó al S. Virrey y á la R: Audiencia de q: habiamos hecho una Yglesia, con puerta á la calle, con torre y campanas, con un muy pulido pulpito en donde se predicava, con un coro muy primoroso, donde teniamos las horas de oracion mental, y oficiavan todas las Misas cantadas, y todo esto lo habiamos hecho sin la licencia previa del Rey nro. Sor. A este informe acompañó un mapa, con todas las dimensiones de una fabrica muy suntuosa, afianzando ser todo verdad, IN VERO SASERDOTIS. N. P: Prov: Fr. Alejo de S. Joaquin, luego q: supo tan injusto informe, sintió mucha pena y se presentó ante el S. Virrey y R: Audiencia pidiendo se hiciese una informacion juridica p: aclarar la verdad, de facto determinó el Virrey y la R: Audiencia q: los Oficiales R: de la ciudad de S. Luis pasasen á la inspeccion, y q: pieza pr. pieza midiesen las dimensiones todas del Hospicio; y q: los Prelados informasen lo q: sabian, habian oido, ó visto. El dia de la inspeccion ocular, quisieron los Prelados hallarse en ella pr. q: decian, q: de otra manera no podian informar; pero el P: Presidente no se los permitió, diciendo: q: el despacho solo expresava q: informaran lo q: habian sabido, oido y visto; q: supuesto q: el Rdo. P. Arlegui con sus Pater: habian mandado á S. E. un mapa no tenian necesidad de venir á sersiorarse, q: no ignoraba S. R: q: de noche venian sus Pater: á medir

el Hospicio, pr. la parte de afuera; q: ojalá no supieran tanto.

Falciflease el informe.

En fin dieron los oficiales reales principio á su comision, y hallaron q: era falzo todo lo q: los contrarios habian informado, pues habiendose medido todas las piezas del Hospicio, se vió q: no concordaban con las q: los Prelados habian informado á S. E., pues estas tenian mucho mas, q: las hechas pr. los oficiales rr: Pasaron estos á reconoser el pulpito y campanas y todo lo demas q: la embidia nos acumulava; pero vieron q: todo era una pura falcedad, como se comprobó con los autenticos testimonios de los mismos oficiales rr: y los informes de todo el vecindario, en q: decian (como era verdad) q: jamas habian visto pulpito, ni campanas, ni habian oido cantar Misas, y q: el Hospicio q: habiamos fabricado venia á ser una honrada casa, con aparatos y piezas religiosas: lo cual puesto ante la consideracion del S. Virrey y R: Audiencia dieron á nuestro favor la sentencia; en vista de la cual volvieron los contrarios á instar diciendo: q: los oficiales R: eran muy afectos al Carmen, pues así el Tesor: D. Gregorio Garcia Olloqui, como el Contador D. José de la Via Ochoa, se confesavan en el Carmen, y q: así como apacionados á los Carmelitas, habian informado lo q: su afecto les había dictado.

Confunde el Virrey á los Informantes

Pero á esto, respondió el S. Virrey y la R: Audiencia q: los apacionados eran sus Patern:, pues habiendo sus Patern: pedido á S. E., q: solos los ofi-

ciales R.^o ya espresados, podian hacer la inspeccion, pr. q.^e todos los ciudad.^o de S. Luis, estaban á favor de los Carmelitas, ahora salian con lo contrario. Con esta respuesta quedaron los contrarios muy corridos, y avergonzados y el Carmen victorioso.

Dos casos prodijiosos.

Cuando los contrarios estaban en los informes q.^e acabamos de referir, sucedieron dos particularidades, en q.^e parece q.^e el Cielo demostrava lo q.^e sentia la instancia q.^e hacian ntros. contrarios para impedir esta fundacion. Y fué la primera: q.^e el mismo dia en q.^e el S. Virrey y R.^o Audiencia decretaron q.^e los Oficiales R.^o pasasen á hacer la inspeccion á el Hospicio, y verificado q.^e fuese, lo q.^e los contrarios alegavan, al instante se demoliese el Hospicio: la noche de ese mismo dia se cayó y apagó la lampara q.^e ardía al Smo. Sacramento en el Oratorio ó Capilla del Hospicio. La otra fue: q.^e cuando mas instava el P.^o Guardian Fr. José Arlegui pr. la destruccion del Hospicio, sucedió, q.^e un cuadro del S. P.^o S. Fran.^o, q.^e estava colgado en el Oratorio de dicho Hospicio, se cayó tres veces, sin q.^e el cuadro dorado q.^e tenía hubiese experimentado quebranto alguno. Quisias sentia el Sto. Patriarca, lo q.^e sus hijos hacían con el Carmen, contra lo q.^e les manda la constitucion setenta y una de su regla, de q.^e los Franciscanos, tengan con los Carmelitas una mutua, religiosa y particular correspondencia. Pongo sus palabras: *Cum prefato, sacro ordine Carmelitano, mutuanreligiosam, particularem et devotissimam, tum in comuni, tum in particulari correspondenciam abeant, colant et ostendant.*

Castigos de Dios á ntros. contrarios.

No es digno de omitir aquí los castigos con q.^e la Magestad Divina, parece quiso vengar en ntros. contrarios ntra. causa, pues aunque yo no me atrevo á decir q.^e fueron castigos del Cielo, muchisimos, en la ciudad, así lo juzgaron. Al Rdo. P.^o Guardian Fr. José Arlegui, q.^e tantos pasos dió en ntra. contra, le embió Dios una muy penosa gota. Al Sr. Cura y Juez ecles.^o Dr. D. Ant.^o Cardoso, lo regalo su Magestad con un insulto, del q.^e quedó tartamudo y baldado de la mano derecha, como le conosi yo Fr. José de Sto. Domingo, cuando viví aqui, la otra vez, pr. los años de setenta y setenta y uno. Al tio del Cura sustituto del Juzgado ecles.^o, le sucedió lo mismo. El Escrib.^o q.^e nosotros recusamos, se vió en tan misero estado, q.^e llegó hasta pedir limosna. Al caballero Barvontin, á quien, como hemos ya dicho, se le quemó la casa, los muchachos, á gritos, le decían, q.^e pr. palanca del Carmen. El Abogado D. Fran.^o Herradillo, se cayó muerto de repente, de manera q.^e habiendo quedado este abog.^o con el R. P. Arlegui, de q.^e á tal hora embiara S. Pater.^o á su casa pr. un escrito contra los PP. del Carmen, cuando el relig.^o Franciscano fué pr. el tal escrito, se encontró con el abog.^o tendido en el feretro. Vn herm.^o de ntró. fundador, sentido de q.^e lo q.^e nos dejó p.^a la fundacion, no se lo hubiera dejado á él, se eccedió en hablar contra el Carmen, y un dia amaneció muerto en su cama. Vn hijo del referido, perdió un ojo, no dicen los apuntes con q.^e motivo. Otros muchos q.^e nos fueron contrarios, han padecido muchos infortunios, con q.^e parece Dios ha querido castigarlos. Entre tanto q.^e Dios embiava los ya dichos trabajos, ntra. M.^o Sma. y S.^a del Carmen

se esmerava en favorecer á los devotos de su Sto. Escapulario.

Prodigios del Sto. Escapulario.

Vna muger preñada, q^e. cuatro dias habia tenía en el vientre la criatura muerta, no quedando ya otro remedio, pidió le echasen el Escapulario del Carmen, q^e. la Sma. Ymagen tiene en sus manos, y lo mismo fue echárselo, q^e. echar la criatura, de cuatro dias muerta, quedando buena la madre, la q^e. en sus posteriores partos, lo primero q^e. hace es tener en sus manos el Sto. Escapul^o del Carmen, y ha observado q^e. todos sus partos han sido ya felices. Cuando á la casa del cavallero Barvontin, se le prendió fuego, no pudiendo apagar este con humanos arvitrios, un devoto del Escapulario del Carmen, echó un Escapulario en el fuego, el q^e. al instante se apagó, y desde entónces dicho cavallero prometió á N. M^o. Sma. y S^a. del Carmen, de no ser jamas contrario á sus hijos, lo q^e. cumplió como cristiano y cavallero. Hallándose D. Victoriano de Olivam cavallero muy afecto nuestro en una tertulia en q^e. se hablava mal de los Carmelitas, sacó la espada p^a. defender á las niñas de sus ojos, q^e. así nos llamava; á los siete dias despues, iba p^a. la Villa de Charcas, en una volante en comp^a. del P^o. Fr. Joaquin de la Concepcion, quien refiere esto (como testigo de vista) se desbocaron las mulas de la volante, é ivan á despeñarlos; pero lo mismo fué inbocar este cavallero á N. S. del Carmen, q^e. detenerse las mulas, con lo q^e. pudieron salvarse. Cuando al Cura Dr. Cardoso le dió el insulto, no habia medicamento humano p^a. q^e. volviese en sí, y se confesase; lo q^e. viendo una persona devota del Sto. Escapulario, vino pr. uno á la Portería, y echandose al en-

férmo, al instante volvió en sí, y pudo recibir los Sacramentos. De estos prodijios pudiera referir innumerables; con lo q^e. se ha aumentado la devoeion del Sto. Escapulario, tanto q^e. desde entonces hasta ahora, p^a. gloria de M^o. Sma. lo mismo es enfermar cualesq^a. persona, q^e. ocurrir al Conv^o. pr. el Sto. Escapulario, y la absolucion pr. la mucha fee q^e. en él tienen.

Apestase la ciudad.

En los acontecimientos referidos y en otros q^e. desde luego habría, de q^e. no hallo noticia, se pasó el tiempo desde el mes de mayo de 1744 hasta fines del de 1746. En este invierno hubo en esta ciudad una peste de tabardillos, con cuya ocacion ntros. relig^o. se esmeraron en la espiritual asistencia de los apestados.

Asisten ntros. religiosos á los apestados, y muere en el ejercicio el Padre Fr. Jose de S. Bernardo.

En cuyo ejercicio contrajo el P. Fr. Jose de S. Bernardo la enfermedad confesando á una atabardillada, y permitió Dios q^e. dho. P^o. apestase todo el Hospicio, de modo q^e. estuvieron p^a. cerrarse todas sus puertas, pues de nueve relig^o. q^e. eran, solos tres quedaron medios sanos; pero no peligró mas q^e. el P^o. Fr. José de S. Bernardo quien murió á 25 de enero del año de 1747.

Sepultase en S. Francisco.

Luego q^e. los Franciscanos supieron la muerte del Carmelita, pidieron su cuerpo, y habiendoselo llevado á su Conv^o. le hicieron un entierro, con tanta solemnidad, q^e. no hay voces p^a. espresarla; le dieron

sepultura en la misma vobeda q^e tienen destinada p^a enterrar á sus relig^o; y aunque después los ntros. han querido recobrar sus huesos no nos lo han concedido aquellos relig^o. Padres.

Finezas grandes del Rdo. Padre Rizo.

Al tercer dia de enterrado el P^e Fr. Jose de S. Bernardo, cayó enfermo el P^e Presidente Fr. Simon de la Espectacion, y vino á darle el Viatico, con toda la comunidad de S. Fran^{co} el M. R. P. Prov^l Fr. Ant^o Rizo; quien viendo á ntros. relig^o affigidos, por q^e contemplaban huerfanos, les dijo S. P. q^e no se affigieran, q^e S. P. era su P^e, q^e si el Hospicio necesitava alguna cosa q^e á nadie molestasen, q^e S. P. les daría todo lo necesario, como lo cumplió. La misma oferta nos hicieron muchos republicanos de la ciudad, y así, ntros. enfermos estubieron en un todo muy bien asistidos.

Aquí es digno, de q^e en muestras de nuestra gratitud, y en cumplim^{to} de nuestra obligacion, haga una breve, aunque agradecida memoria, ó elogio siempre corto, á las relevantes prendas del M. R. P. Fr. Ant^o Rizo, honor de la Serafica Familia, y gran amarelado de los Carmelitas. Nació este gran relig^o, en esta ciudad de S. Luis P^l; en una casa q^e esta frente de la Caja R^l, y fué bautisado en la Parroquia de esta ciudad, y abandonando el mundo en sus tiernos años tomó el habito de S. Fran^{co} en este Conv^{to} y Prov^a de Zacatecas, en la q^e con su mucha virtud, grande literat^a y recomendables prendas, segrangeó la estimacion de todos, y los mejores empleos. Fué Predicador juvilado, muchas veces Guardian, varias Difinidor, y dos veces Prov^l de su Prov^a Este gran

relig^o nos quería con extremo; no se hallava sin nosotros, pues en nuestro trato, sentía su alma mucho consuelo, y cuando se fabricó este Conv^{to} pidió se le asignase una Celda, p^a hospedarse en ella, cuando viniese á S. Luis desde el Pueblo de S. M^a, donde tenia su residencia. Cuantos relig^o ntros. pasavan pr. allí los hospedava con mil gasajos, y si se iban á parar á otra parte, los iba á vuscar, los reprehendia y los llevaba á su Conv^{to}. en donde los regalava como á un Principe, los detenía en su compañía con facultad q^e p^a ello le habian dado nuestros Provinciales. Consiguió tambien facultad de ntro. Capit^o p^a q^e los Carmelitas le asistieran á la hora de su muerte, como de facto le asistimos, con gran consuelo suyo, aunque con algun sentim^{to} de sus hermanos. Murió este insigne religioso el año de 1761, y en fina recompensa de lo q^e nos quiso, se le hicieron en esta Provincia de Carmelitas unas muy solemnes honras. Nos dió en vida un muy desente ornamento de damasco blanco; nos endonó una canilla entera de S. Felix martir, con una porsion de plata en pasta, para q^e le hiciésemos un relicario, como de facto se le hizo de tres cuartas de alto, muy primoroso. Nos hizo otros muchos favores y beneficios, q^e estarán perpetuam^{te} impresos en nuestros corazones p^a el debido agradecimiento. Finalm^{te} era tal la devocion q^e tenia á N. M^e Sma. y S^a del Carmen, q^e vestia su Sto. Escapulario con grandisimo afecto, y solia decir: q^e fincava la esperanza de su salvacion en la poderosa interseccion de M^a Sma. del Carmen. Este insigne relig^o, fué p^a los Carmelitas el Yriz de paz, pues habiendolo su Prov^a hecho pr. seg^a vez Prov^l pr. los años de 1745 tiempo en q^e el R. P. Arlegui, con otros de su familia, nos estaban dando tanto q^e hacer; pero el

Rmo. P.^e Rizo contubo á sus hermanos, reprimió el orgullo del P.^e Arlegui, y lo reconcilió con los Carmelitas. Con mucho gusto ntro, y desde entónces quedó la relig.ⁿ de S. Fran.^{co} y la del Carmen, en una grande hermandad, q.^e hasta hoy dura p.^a gloria de Dios.

Celebrase Capit.^o, y viene nuevo Presidente.

Se llegó el mes de mayo, en q.^e se celebró Capit.^o Prov.^l en la Prov.^a en que acabó su Provincialato N. P. Fr. Alejo de S. Joaquin y salió de nuevo Prov.^l N. P. Fr. Melchor de Jesus, y vino entonces pr. Presid.^{te} de este Hospicio (y fué el sexto y ult.^o Presid.^{te} q.^e hubo) el P.^e Fr. Hipolito de Jesus M.^a, q.^e llegó aquí á ult.^o del mismo mes de mayo de 1747. Entre tanto, N. P. Prov.^l Fr. Melchor de Jesus, q.^e ya habia de ante mano recibido la Cedula del Rey, fecha en Aranjuez á 26 de abril del año de 1746, en q.^e la Magestad de Felipe 5.^o á peticion de la Santidad de Sor. Benedicto 14, nos concede licencia p.^a la fund.ⁿ de este Conv.^{to}

L'ega lá Cedula p.^a la fundacion.

La presentó al Difinitorio, y despues al S. Virrey, quien le dió el pase á 7 de sept.^o de 1747. Despues se presentó al R.^l Acuerdo, quien tambien le dió el pase el mismo mes. Luego se presentó al Sr. Obispo de Valladolid, quien le dió el pase el mes de sept.^o del mismo año de 1747, y ultimamente se presento al Y. Ayuntam.^{to} de esta ciudad, quien le dió su pase el dia 14 de oct.^o del mismo año, lo mismo hizo pr. su parte el Cura Dr. D. Ant.^o Cardoso, con lo q.^e quedó el Hospicio instituido en Conv.^{to}, lo q.^e se celebró

el dia de N. M.^a S. Tereza del mismo año de 47, con una funcion, cuya solemnidad fué la siguiente.

Ynstituyese el Hospicio en Convento y celebrase

con solemnidad.

Tomó á su cargo el desempeño de esta fiesta aquel grande hombre y siempre ntro muy amartelado amigo, el M. R. P.^e Prov.^l Fr. Ant.^o Rizo, quien dispuso á su costa, variedad de danzas, y otras imbensiones p.^a lustre de la procesion. Dispuso S. P. muy R.^a salir con su Comunidad de su Convento, como de facto salió el dia del Seraf.^{co} P.^e S. Fran.^{co}, en la tarde, y se encaminó á ntro. Hospicio, en donde habiendo sido recibidos pr. ntros. relig.^{os}, cojió el R. P. Prov.^l una barreta, otra empuñó el R. P. Guard.ⁿ, y otra el P. Presid.^{te} Fr. Hipolito, y empesaron entre los tres á derrivar la pared q.^e tapava la puerta de la Yglesia. Siguieron la maniobra los demas relig.^{os} de ambas Comunid.^{ades}, y ayudandoles infinita gente q.^e á la novedad se juntó, dejaron en breve rato, la puerta de la Yglecita no solo patente al publico, sino limpio y bien barrido el sitio. Determinose la procesion p.^a el dia 14 de oct.^o en la tarde, p.^a lo cual el R. P. Prov.^l Fr. Ant.^o Rizo combidó á varios sujetos condecorados, p.^a q.^e pusiesen sus altares, en las calles pr. donde habia de handar la procesion. Combidose así mismo á todas las sagradas relig.^{os}, á todos los vecinos, así p.^a la asistencia de tanta fiesta, como p.^a los repiques, luminarias y cortinas acostumbres.

Oponese el Alcalde mayor.

Llegose el dia 14 de oct.^o en q.^e las parleras cam-

panas se adelantaron á la Aurora. Pero p^a q^e no faltase sin sabor sucedió q^e el Alcalde myor. de esta ciudad no quería dar el pase á la R^l. Cedula, q^e se le habia presentado, dando pr. disculpa, haberse quedado (aunq^e pr. olvido) en la Secret.^a de Valladolid el pase de la R^l. Audiencia, de modo q^e era ya el dia 14 y no habia querido el Alcalde myor. dar el pase; pr. lo q^e aquella misma mañana se juntaron los regidores á Cavildo, llamaron dos Abogados, q^e fueron el Lic^o. Berdugo, y el Lic^o. D. Joaquín Jimenez, de quien ya hemos hablado otras ocaciones y dicho lo mucho q^e nos ha estimado y estima, quien estava actualmente poniendo el altar á la puerta de su casa, quien, no obstante ocurrió al Cavildo, en donde consultado sobre el punto, primero q^e el Lic^o. Berdugo, alegó D. Joaquin tales razones á nro. favor, q^e al instante dió el pase á la Cedula, el Cavildo, con lo q^e el Alcalde myor. se libró de la muerte, pues como despues se supo, estavan algunos dispuestos á tirarle un balazo, poseidos de un zelo indiscreto é indevido, con lo q^e pudo verificarse, aquella tarde, la procesion, q^e salió con el orden siguiente.

Sale la procesion de la Parroquia.

Dispuestos los altares en las calles, sembradas estas de flores, adornadas las ventanas con cortinas, prevenidas á trechos invenciones de fuegos, y congregados en la Yglesia Parroq^l. todos los q^e habían de componer la procesion, salió esta de dicha Yglesia Parroq^l. , tomando p^a el poniente, pr. la calle q^e va á Tequisquiapa, pr. cuya esquina torció p^a la calle donde hoy está la R^l. Caja, de donde se enderezó p^a el Carmen, pasando pr. la puerta del costado de la

parroquia, de donde salió la procesion con el siguiente orden Yba pr. delante una estatua de N. Gloriosa M^a. S. Tereza de Jesus, muy bien adornada, se seguian todos los pueblos y barrios comareanos, á quienes de antemano, se habian convidado, estos llevaban sus estandartes, chirimias y tambores, y en hombros de sus individuos, las imagenes de sus Santos Patronos. A estos seguian las varias danzas, q^e de ante mano y á su costa tenía prevenidas el M. R. P^o. Rizo. Venian detrás las sagra las relig^{as} con sus Santos Patriarcas muy bien adornados, detras venía la V^o. Comunidad de S. Fran^{co} y el Carmen, con las efigies de N. P. S. Elias, y el S. S. Fran^{co}, dando este como Padrino la mano derecha á aquel. Seguiase el V^o. Clero con las efigies del Apostol S. Pedro, detras del cual venian los Prelados y Juez ecles^o D. Ant^o. Cardozo con capas pluviales y velas en las manos, alumbrando al Divino Augusto Sacramento, q^e traia en sus manos el M. R. P. Prov^l. Fr. Ant^o. Rizo, viniendo pr. remate de la procesion los soldados del comercio, q^e á cada estacion disparavan su descarga. Así anduvo la procesion pr. las referidas calles, sin q^e en ella no se oyesen mas q^e jubilos de alegria, y victores al Carmen, sin q^e callasen las campanas, mas q^e p^a dar lugar, á q^e se oyesen las loas, q^e un pobre pero muy virtuoso mulato llamado Farfan tenía prevenidas, pues como tan devoto, quiso tener parte en la fiesta. Con esta pompa llegó el Divino Augusto Sacramento á la nueva Yglesita, en donde fué nuevam^{te} y con solemnidad colocado. Al dia siguiente 15 de oct^o de 1747 dia de N. M^a. S. Tereza, cantó la Misa el M. R. P. Prov^l. actual Fr. Ant^o. Rizo, acompañandole de Ministros dos relig^{as} de los mas graves de su Comunidad.

Predica el Rdo. P. Arlegui.

Predicó el sermón el muy R. P. Lector juvilado Fr. José Arlegui aquel nro. acerrimo enemigo, quien p^o dar satisfaccion al Carmen y al publico pidió el sermón, el q^o con mucho gusto del Rmo. P. Rizo y del P^o Presid^o Fr. Hipolito se le dió. S. Patern^o intituló su sermón: *Felisidades y gozos conseguidos cuando menos esperados*: aunque no dejó de repetir, de cuando en cuando aquellas palabras *Durus est hic sermo*. Lo q^o no obstante, estuvo el sermón primoroso y digno de la prensa, como defacto se imprimió, y aunque he solisitado haberlo á las manos, no lo he podido conseguir. Así quedó efectuada ntra. fund^o de S. Luis; así quedó el Hospicio instituido en Convento, y colocado en su Yglesia con la mayor solemnidad el Augusto Divino Sacramento el referido dia de N. M^o S. Tereza 15 de oct^o de 1747, siendo Sumo Pontifice el S. Benedicto 14. Reynando en España el S. Fernando 6^o quien aprobó la Cedula de fundacion q^o su Augusto padre el S. Felipe 5^o nos había dado el año anterior de 46. Siendo Virrey de Mejico el E. S. D. Juan Fran^o Guemes y Horcasitas Obispo de Valladolid, el Y. S. Dr. D. Martin de Elisacochea. Prov^o de esta Prov^o N. M. R. P. Fr. Melchor de Jesus, y ult^o Presid^o de este Hospicio el P^o Fr. Hipolito de Jesus Maria.

Para referir todo lo acaecido desde el 15 de oct^o del año de 47, hasta el año de 50, devo prevenir q^o no me gobernaré pr. los apuntes del P^o Fr. Joaquin de la Concepcion, quien pr. haberse metido á referir, las alteraciones q^o hubo sobre el Gob^o en la Prov^o, hizo tal ensalada, q^o no concuerdan los apuntes con los instrumentos mas veridicos, q^o me sirben de go-

bierno. Este es el Libro de cuentas del Convento en donde consta las firmas originales de los Piores q^o demuestran con certeza las fechas de sus elecciones, lo q^o me sirve de gob^o para la narracion de los sucesos, la q^o sig^{do} digo:

Viene el primer Prior del Convento.

Que constituido el Hospicio en Conv^o vino pr. primer Prior el P^o Fr. Simon de la Espectacion, quien no fué electo, como dice el P^o Fr. Joaquin de la Concepcion en el Difinitorio, en q^o fue electo Vic^o Pro- v^o el P^o Fr. Geronimo de la Virgen, pues consta del libro de cuentas, q^o N. P^o Fr. Melchor de Jesus, todavía era Prov^o en el mes de febrero del sig^{to} año de 48, en el q^o vino S. R^o personalmente á visitar este Conv^o, como consta del mismo Libro de cuentas, en el q^o tambien está patente, q^o las cuentas del mes de diciembre 'el año de 47, las tuvo el P^o Fr. Simon de la Espectacion, y q^o las ultimas cuentas q^o tuvo Fr. Hipolito de Jesus M^o ult^o Presid^o del Hospicio, fueron á 10 de noviembre del mismo año de 47, y así es preciso decir, q^o el P^o Fr. Simon de la Espectac^o, quinto Presid^o q^o había sido del Hospicio, fué electo en primer Prior de este Convento en el Difinit^o ord^o q^o se celebró á fines de oct^o del mismo año de 47, pues no pudo ser de otra manera. Así mismo consta del dicho Libro de cuentas, y de la serie de los Piores q^o ha tenido este Conv^o, q^o el P^o Fr. Simon de la Espectac^o fue Prior de él hasta el dia ult^o de junio del año de 48, en q^o se fue S. R^o á votar al Capit^o Prov^o, q^o pr. anulacion del anterior, se celebró en la Prov^o el dia 14 de agosto de 1748.

Celebrase Capit^o Provincial y viene nuevo Prior.

En este Capit^o Prov^l salió electo Prov^l N. R. P. Fr. Nicolas de Jesus M^a y al P^e Fr. Simon de la Espectacⁿ Prior de aquí, lo eligieron Prior de Celaya, pr. renuncia de aquel P^e Prior, y á S. Luis vino de seg^o Prior el P^e Fr. Juan de los Reyes. Este prelado deceso de completar la fundacⁿ, determinó empezar la obra del Conv^{to} é Yglesia, y dando su fervor calor á la fabrica, el dia 29 de enero dia de S. Fran^{co} de Sales del año de 1749, cogiendo S. R^a una barra, el P. Subprior otra, y los demás relig^s cada uno la suya, empearon á abrir los simientos de la obra p^a lo cual fué necesario comprar unas casas, lo q^e le costó á S. R. muchas moínas; pero todo lo facilitó con su buena indole y grande eficacia, con la q^e consiguió ver abiertos los simientos p^a el dia 22 de feb^o del mismo año.

Ponese la prim^a piedra de la Yglesia y Convento.

Y hallandose en la actualidad en la visita de este Convento N. R. P. Prov^l Fr. Nicolás de Jesus M^a, S. R. mismo, con grande aplauso y sumo regocijo de toda la ciudad, puso la primera piedra en los cimientos del Conv^{to} el dia 22 de feb^o, primer domingo de cuaresma del año de 1749, siendo padrino en esta solemnidad el S. Contador de la R^a Caja D. Jose de la Via Ochoa, quedando por sobrestante de la obra el P^e Fr. Felipe de Jesus M^a. En la misma tarde vino toda la Comunidad de S. Fran^{co} con el M. R. P. Fr. Ant^o Rizo, Prov^l q^e acabava de ser, p^a quien, N. R. Prov^l Fr. Nicolas de Jesus Maria en señal de nuestra perpetua debida gratitud, reservó la accion de po-

ner la primera piedra, y depositar el tesoro en la fabrica de la Yglesia, como de facto se verificó esa misma tarde de 23 de feb^o del ref^o año de 1749, pues habiendo llegado la Comunidad de S. Fran^{co} é incorporadose con la nuestra, revestido el M. R. P. Fr. Ant^o Rizo, cogió en sus manos la Arquita de piedra q^e encerrava el tesoro, á vista del referido concurso, y mucho mas q^e se había juntado, la llevó procesionalmente hasta el lugar donde hoy está el altar mayor y poniendola en el debido sitio, tomó la cuchara con la mescla, la dejó muy bien acomodada, practicando esta accion con una devocion afectuosísima, con la q^e sin duda desearia, este ejemplarísimo P^e ser piedra firme en q^e descansase la fabrica de tan suntuoso templo en q^e se tributase á Dios los debidos cultos. Así se comenzó la fabrica de este Conv^{to} con general aplauso p^a gloria de Dios, honra de ntra. Sacratísima religion y cumplimiento de la última voluntad de aquel ilustre cavallero, heroe del cristianismo é insigne fundador nro. D. Nicolas Fernando de Torres.

Esmeranse los Prelados en el aumento de la Fabrica.

Puesta la primera piedra, fue corriendo la obra despues, con tal velocidad, q^e apenas se hace creible lo q^e cada dia se adelantava, y es q^e los Prelados q^e se iban subcediendo procuraban en sus respectivos trienios sus mayores aumentos, á costa de imponderable trabajo y desvelo, de tal modo, q^e el año de 1758 pr. el mes de oct^o estaba ya concluida la vivienda q^e hoy tenemos, q^e se compone de 35 hermosas celdas, con las mas de las ofic^s necesarias y muy capaces; pr. lo q^e determinó el P^e Prior, q^e entonces era el P^e Fr. José de S. Ambrosio, q^e se pasase la Comunidad á

vivir al nuevo Conv^{to}; y advirtiend^o S. R.^a q^e la Yglesia q^e teniamos era muy pequeña p.^a el crecido concurso q^e ya ocurría á ella, determinó trasladar al Divinisimo Sacramento, entre tanto q^e la Yglesia grande se acaba, á una hermoza y nueva pieza de cinco bobedas, q^e está debajo de el de Profundis del coro,

Pasase la Comunidad al nuevo Convento.

Y así en cumplim^{to} de lo ideado, el día 14 de oct.^o, pr. la mañana, del año de 1758 se mudó la Comunidad al nuevo Convento, y á la tarde, habiendo venido toda la Comunidad de S. Fran^{co}, é incorporada con la ntra., con asist.^a de innumerable concurso, se sacó al Divinis^o en procesion pr. la plazuela, y se trasladó á la referida pieza, q^e de antemano estava muy aseadamente dispuesta y adornada con cinco devotos altares,

Trasladase al Divinisimo.

Y se colocó á su Magestad en el principal de la testera, dejando, á la Capilla, puerta p.^a el publico; y el día sig.^{te} 15 del mismo mes y año cantó la Misa el M. R. P. Guardian act.^l del Conv^{to} de San Fran^{co} Fr. Ambrosio Zepeda, acompañandole de Ministros, dos relig.^{os} graves de su Comunidad, y predicó el sermón, N. R. P. Fr. Agustin de S. Ant.^o, Prov.^l q^e era de esta Prov.^a, y quien, despues de su ultima visita, volvió á predicar este sermón.

Esmerasa en la obra el P. Fr. Andres de la Sma. Trinidad.

Continuose lo restante de la obra de la Yglesia, sin

desfallecer un punto en la eficacia q^e se ha dicho, de los pasados Prelados; pero quien mas se esmeró en esto fué el P.^e Fr. Andres de la Sma. Trinidad, quien sin haber alcanzado el subsidio anual de los 4000 p.^e q^e daba la Prov.^a pr. haberse acabado el termino, cuando S. R.^a entró á gobernar el Conv^{to} no obstante hecho todo el resto, y viniendo N. P. Prov.^l Fr. Juan de los Reyes á su segunda visita, viendo lo poco q^e faltava á la Yglesia, alentó al P. Prior á q^e acabase la obra, y quedaron los dos de acuerdo, en q^e el año siguiente de 1764, fuese la dedicacion, día de N. M.^e S. Tereza y q^e durase la fiesta pr. tres dias

Empleza S. R.^a á disponer la dedicacion de la Yglesia.

En esta atension, tuvo el P. Fr. Andres de la Sma. Trinidad cuidado de encargar con tiempo, los cuatro sermones q^e se habian de predicar en la referida festividad. El primer sermón lo encargó al M. R. P. Fr. Pablo Tamayo, actual Guard.^o del Conv^{to} de S. Fran^{co} de esta ciudad, quien lo aceptó y apreció muchisimo. El seg.^o lo encomendó al P. Fr. Gabriel de S. Miguel, Difinidor primero q^e era de esta ntra. Prov.^a Sta. y atendiendo á q^e el P.^e Difinidor seg.^o Fr. José de S. Ambrosio, se hallava entendiendo en gravissimos negocios, le encomendó el tercer sermón al P.^e Difinidor cuarto Fr. Luis de S. Juan Bautista; y el P.^e Difinidor tercero Fr. Mateo de la Sma. Trinidad tuvo el cuarto sermón de las honras solemnes q^e se hicieron en la traslacion de los huesos de N. insigne fundador.

Convida al Mesenas.

Encargados los sermones, pasó el P.^e Prior Fr. An-

drez á convidar p.^a Mesenas de la funcion al Lic.^o D. Silvestre Portillo, hijo de un S. togado de la R.^l Audiencia de Guadalajara, casado en esta Ciudad con una Sorita. Mayorasga, sobrina de nro. fundador D. Nicolas de Torres; y aunque dicho cavallero se escusó pr. no hallarse con fuerzas correspondientes p.^a desempeñar el encargo; se le instó á q.^e lo admitiese, diciendole eran bien sabidos sus atrasos, originados del comun contratiempo q.^e en el presente año había padecido toda esta tierra en las haciendas lo q.^e sentiamos mucho; pero q.^e no obstante eso, pr. q.^e se viese nro. desinterez y el cumplim.^o de ntra. primaria obligacion respectiva á su persona, como q.^e estaba casado con una parienta inmediata de nro. fundador, ocurriamos á él y no á otros de sobradas facultades, p.^a el referido desempeño, y q.^e en cuanto á este no tubiese cuidado alguno, pues no había necesidad de nada, y sí de la honrra q.^e esperavamos recibir, mediante la aceptacion del referido cargo. En esta atension se rindió; y la antevispera de la funcion, cuando ya todo estava dispuesto pr. parte del Convento, sin poderse contener, en medio de sus cortedades, esplicó su visarria, en cuatro arrobas de cera labrada, q.^e nos remitió, en muestra de su agradecim.^o, p.^a soportar en parte la cantidad crecida de este genero q.^e se consumió en toda la funcion, q.^e pasó de 16 @; endonando así mismo el costoso y lucido estandarte, q.^e sacó en la procesion, como adelante se dirá.

Concluyese la Yglesia.

Corridas estas diligencias, se empeñó el P.^e Prior Fr. Andres de la Sma. Trinidad, en q.^e se acabase la Yglesia p.^a el dia señalado 15 de oct.^o de 64, como lo

consiguió un mes antes, viendo la Yglesia completa, con sus dos famosas portadas, dos bellisimos simbrorios, un bellissimo ventanaje, unas airosas pilastras, cornisas y arqueria q.^e la hermosean sobre manera, de modo q.^e en sentir de todos, sobre poner aliños á tanta belleza, seria deslucir y afean su hermosura; pero no obstante, para el dia de la dedicacion, se le sobre puso algun adorno, aunque con tal arte q.^e no ofendiese á lo natural.

Fabricase un sumtuoso retablo.

El principal adorno de la Yglesia es el Retablo mayor de hermoza ondeada talla, todo dorado y bruñido con tal esmero q.^e parece de oro finisimo. En el se registran muchas famosas estatuas, de santos de á dos varas, repartidos de alto á bajo con proporsion, en tres lineas. En lo mas elevado de la de en medio, termina un vistoso pavellon de vellima, aunque fingida persiana q.^e cuelga con airoso vuelo pr. ambos lados hasta cerca de la corniza de la pared del Prebisterio divididos por él varios angelitos con ademan de recojerlo. Vajo de su alegre cupula, se halla dominando como suprema Mag.^d la Ymagen del Padre Eterno, con cetro y mundo en las manos. Mas abajo se permite á la vista, muy bisarra la de N. Gloriosa M.^e S. Tereza de Jesus con la insignia de mistica doctora en la caveza y en la diestra el estandarte de insigne velona reformadora del carmelo, puesta con gracia sobre el pecho la siniestra. Siguese despues un valiente medallon, en q.^e de medio relieve, se obstenta N. Sma. M.^e y S.^a de Guadalupe, á quien graciosam.^{te} dos angeles coronan la cabeza de esta Emperatris Soberana. En el centro del retablo, vajo de

un proporsionado docel, con dos angelitos ensima, se presenta airoso, como titular de la Yglesia N. Smo. Patriarca y zelador de la honra de Dios, el grande profeta Elias, con tal denuedo q^e no le hace falta la vitalidad p^a lo formidable de su poderoso amago. Tiene en la mano derecha la espada de su ardiente zelo, despidiendo rayos q^e aviva el Sol con los q^e introduce pr. los sutiles poros de una vistosa cortina carmesi, q^e en el respaldo del Sto. ocupa todo el claro de una espasiosa rasgada ventana Descansa esta Santa Ymagen, sobre una bien lucida peaña, de primorosa talla, q^e hace asiento en el plano superficial de una voleada repisa, entre la q^e y el tabernaculo destinado p^a custodia del S. Sacramentado los dias de juvileo y del corpus se obstenta la Ymagen de N. M^a Sma. y S^a del Carmen, de vara y media de alto, q^e estri- vando desde su principio sobre una hermoza repisa á principios del año de 1783 antes q^e yo viniese á este priorato, le labraron (y muy mal labrado) un gran nicho en q^e ha perdido la S^a su hermosura, y se la ha quitado al Retablo. Mas abajo está el tabernaculo en q^e se espone al Divinisimo, rodeado de cristales, entre los q^e he colocado, en este año de 86, antes de irme á Capit^o, una hermosisima Ymagen de talla de la Sma. Trinidad, hecha á espensas de D. Ygnacio Lopez, con el fin de q^e ocupe este lugar mientras no se espone en él á Xpto. Sacramentado, á quien havi- tualmente se reserva en el pequeño y bien adornado tabernaculo, en q^e remata la linea de en medio, ador- nando á dichos tabernaculos, pr. los lados, cuatro be- llisimas aunque pequeñas estatuas de los cuatro prin- cipales doctores de la Yglesia. S. Gregorio, S. Agus- tin, S. Geronimo y S. Ambrosio. En la linea seg^a q^e es la del lado del Evangelio,

empesando desde lo bajo á lo alto, se encuentra, lo primero con N. P. S. Telesforo, á quien sigue N. P. S. Juan de la Cruz con dos hermosos ovalos de San- tos de la Orden, q^e en devida proporsion correspon- den á los hombros del Sto., y sobre su cabeza un a- lado serafin, manteniendo con las manos un primoroso medallon, en q^e de medio relieve se deja ver muy hermoso N. P. S. Alberto el de Cicilia. Termina es- ta linea garvosamente N. P. S. Eliseo, ensima de una peaña, de muy lucida talla, con un piramide de lo mismo á la derecha del Santo. La linea tercera del lado de la Epistola, solo se diferencia de la seg^a, en las Ymagenes, y así bajando de alto á vajo, ocupa el primer lugar N. P. S. Anastasio, á quien sigue en li- nea recta N. M^a S^a Eufrasia, en un medallon soste- nido de un Serafin. N. M^a S^a M^a Magdalena de Pasis, con santos de la orden en los ovalos de los lados; y ul- timam^{te} N. P. S. Dionisio Papa. Todos estos sagrados simulacros, son de muy delicada talla, estofados con el mayor primor, de oro á lo Persiano, y pr. las pro- pias insignias q^e tienen, se viene en conosim^{to} de las principales virtudes q^e ejercitaron en vida sus proto- tipos, recuerdo á ntros. ojos si queremos lograr la di- cha q^e pr. ellas merecieron. Hallanse todos y cada uno de pr. sí asistidos de angelitos con palmas en las manos, en señal del triunfo, con otros muchos q^e vis- tosam^{te} se miran repartidos, pr. el espacio de tan sun- tuoso Retablo, como tambien un crecido numero de dorados alboriantes p^a poner en ellos velas, las q^e en- cendidas, forman al parecer un Cielo de brillantes astros. Toda la maquina de tan imponderable favrica, hace asiento sobre un lucidissimo soclo (*zócalo*) á el q^e divide en dos partes, el de manposteria q^e cae bajo del primer sagrario. Cada medio de dichas dos par-

tes, tiene su puerta muy garvosa, y capaz p^a entrar y salir cuando fuere necesario, á la composicion del referido Retablo, con q^e se evita en la mayor parte el maltratam^{to} de su hermosura; sus molduras, talla y cortesas estan doradas, y pintados los claros de mermellon muy subido, q^e lo hace sumam^{te} agradable á la vista de todos.

Al pie de tan sumptuoso Retablo, se puso la mesa, para el mas alto sacrificio; vistiose esta de muy costosos manteles, de muy sutil perfilado, airoso frontal de plata, y de este mismo metal seis candeleros grandes, dos atriles, dos jarrones de singular belleza con primorosas flores de cartulina, á las q^e hacian competencia en los claros de los candeleros, otras de varios colores, con las q^e brillava mas lo bruñido de la plata, todo tan precioso y aseado q^e no se podía distinguir si lo aseado eccedia á lo precioso; mas para quitar competencias, se colocó de asiento en medio de las referidas jarras, sobre una bellissima y bien dorada peaña de abultada talla, la mas preciosa joya de cuantas hay en el mundo, q^e es la Ymagen hermosisima, y muy devota de un Sto. Crucifijo, cuya Sma Cruz de vara de alto adornan el titulo, y esquisitas cantoneras de plata, en las estremidades, con alg^a talla de lo mismo en los medios.

Donacion que hizo D. Juan de Eiscoa

Es preseña q^e p^a su mayor culto y veneracion endonó á este Convento con todo su corazon un muy aficionado suyo nombrado Dⁿ Juan de Eiscoa, á quien la presentó su tio el Rdo. P^e Navarrete Comis^o gral. de S. Fran^{co} en este Reyno. Del cóncavo de la bóveda del Prebist^o pendian tres lucidos mecheros

tambien de plata, con sus codales de cera muy buena, adornados los colgantes de sayasaya de varios colores, tan curiosam^{te} obalados, q^e aun sin necesidad alegraban todo el Retablo. En las paredes de los lados, sin confundir lo nevado del color, se pusieron con grande arte algunos lienzos de muy devotas Ymagenes. Alfombraronse muy bien la peaña, planicie y gradas del Previsterio, y aunq^e el genero no era de lo mas apreciable, no dejava de hacer su papel con mucho lucimiento; en la primera grada q^e termina dicha planicie, se dió asiento á cuatro blandones de estremada grandeza, y no de ordinaria talla, en los q^e se fijaron correspond^{tes} cirios muy bien labrados y matisados de vistosas flores de mano: en medio de ellos se hizo lugar á los ciriales y pedrestales dorados de la misma fabrica, y en el hueco q^e habia entre los referidos blandones y el retablo, al lado del Evangelio, se acomodaron con mucha desencia los asientos p^a todos los Prelados. Al lado de la Epistola se puso la Credencia, y delante de ella, sin q^e sirviese de embarazo, tres sillas de terciopelo carmesi, con franjones y fleco de oro p^a los q^e habian de asistir en el altar.

Pasando despues al cruzero, en las cuatro Pechinas, entre el arco toral y anillo de la sotabanca del cimborrio se colocaron cuatro lienzos triangulares de diestro pincel, con sus marcos de yeso, y cortezas de la misma materia; en las esquinas y medios, pintadas de verde, y todo el frizo de finisimo mermellon; en los cuales se representan muy al vivo, sentados con accion literaria, los cuatro Doctores de la Orden, N. M^e S. Tereza, N. P. S. Juan de la Cruz y los dos Stos. Cirilos. En los brazos del mismo crucero, á los lados q^e caen al altar mayor, se levantaron de manposteria,

dos regulares mesas, y en lo alto del respaldo, ensima de algunas gradas, se acomodó un baldoquin, muy alegre de fingida persiana, parecida en todo á la de su respectivo frontal. Semejantes á estos, se formaron otros seis altares, tres en el cuerpo de la Yglesia, y tres en lo interior de la Capilla, y solo se diferencian en las Stas. Ymagenes de primorosa talla á quienes se dedicaron pr. este orden. El de la testera de la mencionada Capilla á N. S. y M^{te} Sma. del Carmen, tan vella q^e no puede mejorarse, está sentada sobre una blanca nube q^e hace apasible sombra al q^e parece propio Purgatorio, favoreciendo con su Sto. Escapulario á tres almas, muy al vivo talladas q^e en aquel lugar se miran con grandes ansias de salir de él, y volar al eterno descanso. Mas abajo está el Sagrario, donde se reserva p^{te} todos el Soverano Sor. Sacramentado. El altar del lado derecho, fuera de las barandillas, se aplicó á una devotissima Ymagen de Cristo, ligado á la columna, como de tres cuartas de alto, tan lastimoso y llagado, q^e en medio de su hermosura no hay corazon humano, q^e no se compadesca al verlo. Es dadiva de un devoto suyo, y afmo. ntro. nombrado D. Juan Bautista de Arrieta. El altar de enfrente se asignó á ntro. glorioso P^{te} S. Pedro Tomas: dadiva de un devoto religioso, q^e siempre se ha esmerado en sus cultos.

Fuera de la capilla, el del lado derecho del cruce-ro se aplicó á N. P^{te} y Patriarca el Sor. S. José, el del otro lado á ntra. Seraf^{ca} M^{te} S. Tereza de Jesus. El del frente del pulpito á N. Sma. M^{te} y S^{te} de los Dolores, hermosissima hechura y presentalla q^e hizo á este Conv^{to} una S^{ta} llamada la Agundis. El q^e está al lado del pulpito se reservó p^{te} N. P. S. Juan de la Cruz; y el de mas abajo, q^e mira á la puerta del cos-

tado de la Yglesia á N. S^{ta} de Belen, sobre cuyo nicho está otro mas pequeño en q^e se venera una cabeza muy milagrosa de N. P. S. Anastacio. Todos estos altares así dispuestos se adornaron de ricos y delicados manteles, de candeleros con sus velas, ramilletes de diversas flores, y así los fondos como la circunferencia de ellos de muchas preseas y costosas alajas, con q^e mostraron su afectuosa devosion los ciudadanos y conventos ademas de las q^e este Conv^{to} tenia. Finalm^{te} se entapetaron las peañas de los referidos altares, con q^e quedaron tan primorosos y lucidos q^e no se cansaba la vista de mirarlos. Pero aquí se ha de advertir q^e dichos altares han tenido con el tiempo su alteracion, como se verá en lo restante de esta narracion.

Contiguaronse las alfombras pr. todo el pavimento de la capilla mayor, desde la ultima grada del prebist^o hasta el pulpito. Este se vistió con un paño de rica tela, y manteles muy primorosos, no obstante su peregrina hermosura, nacida de pulidas molduras, y esquisita dorada talla; sobre saliendo en toda la circunferencia del cuvo, y pasamano siete abultados medallones, cada uno con un Sto. de la orden, de medio relieve en su centro; la cupula ó sombrero es de la misma fabrica, y se termina con un S. Miguel garvosissimo, á quien rodean muchos angelitos, en buena disposicion repartidos y sentados á lo natural sobre la cornisa de la tornavoz. Pusieronse hasta ocho confesonarios, repartidos pr. todo el cuerpo de la Yglesia, y delante de ellos, sin q^e embarasasen el paso, cuatro filas de bancas muy desentes para los combidados. Acomodaronse en todas las ventanas de la Yglesia, y de ambos simborrios unas muy cristalinas vidrieras con sus alambreras muy bien trabajadas,

pr. las q^e se comunica tanta luz al cuerpo todo de la Yglesia, q^e no parece, sino un claro y resplandeciente dia. En lo interior de la puerta principal, un bellissimo cancel de tres puertas, la del medio, de dos ojas, q^e abiertas franquean sin embarazo el ingreso al concurso, en las mayores festividades, quedando las de los lados reservadas p^a los dias ordinarios.

Hacese un hermoso organo.

En una de las dos voladas tribunas del Coro q^e descansan airosam^{te} sobre bien tallad^s y doradas vichas, así como todo el frontis de la reja, se acomodó un proporsionado, y mas q^e lucido organo de varias misturas, cuyas suavísimas voces arrebatan y suspenden la atención del mas divertido. A toda la reja, dividida en varios tramos se le dió de azul esmalte muy fino; y de vermellon, de verde y amarillo á la corniza y pies derechos q^e la sostienen; colocose en medio, sobre la planicie de dicha reja, una pequeña Ymagen de N. M. y S^a del Carmen. En la pared del respaldo de los asientos se fingió de pintura al oleo, una silleria de prespectiva tan propia, q^e se engaña la vista al verla. La ventana de la testera del coro es muy capaz, y al tanto la reja de alambre q^e sirve de resguardo á la vidriera, la q^e en su medio forma un escudo de la orden. En los perfiles de las paredes de los lados de dicha ventana, se levantaron dos pilastrones muy bien fingidos de nacar cuyos bien formados capiteles descansan al parecer los terminos de la corniza principal de la Yglesia. El capialsado de la referida ventana es una grande y hermosísima concha en cuyas avoceladas lineas se pintaron vistosos ramos, q^e giran desde su principio á la circunferencia, que-

dando toda la faja del grueso dorada á la vista, sin haberle tocado el oro. Todo el fondo del concavo, es de color de perla tan identico con el natural de las conchas, q^e en nada se distingue de ellas.

Sobre ella y la planicie de la mencionada corniza, hace pie un admirable lienzo q^e cierra todo el medio punto perfecto y claro de la testera. En lo mas alto tiene el viso de ntro. Dios Sacramentado, y en la circunferencia de sus brillantes rayos multitud de alados serafines; descansa sobre una candida nube, sostenida de tres angeles de mediana estatura, y en cada uno de los lados otro angel de mayor corpulencia, como en el aire, con el turivulo en las manos, y en accion de insensar á tan Sob^o dueño. Bajo de ellos, en el medio, se mira una bien ordenada capilla de los mismos espíritus angelicos, q^e con diversos instrumentos musicos le están cantando himnos y alabanzas. En sus lados é incados sobre abultadas nubes mantenidas de angeles estan, N. Seraf^s M^e S. Tereza de Jesus, y N. glorioso P. S. Juan de la Cruz, q^e con movimiento deprecativo ruegan pr. toda la comunidad, q^e así mismo incada y dividida en dos coros, se halla en lugar inferior, implorando humilde el patrosinio y defenza de tan alta Magestad, á quien, el dia 29 de julio del año de 1764,

Vota la Comunidad pr. Patrono de los rayos al Smo. Sacramento.

Dos meses y medio antes de dedicar la Yglesia, el P. Prior Fr. Andres de la Sma. Trinid^d votaron como principal patron y abogado contra todos los males, especialm^{te} contra los rayos y centellas. Es dicho lienzo de bellissimo pincel: como tambien los demas

cuadros, q^e con marcos dorados, encubren las paredes del coro, y los medios puntos de los lados. Estos con todos los q^e adornan el de profundis del coro, son pinturas de la misma mano, tan excelentes, q^e representan muy al vivo los principales pasos de la vida de N. M^o S. Tereza. La sacristia, su de profundis y aguamanil se adornaron de bellisimos cuadros, tambien del mismo pincel, los q^e cubriendo sus paredes de alto á bajo nos presentan á la vista las heroicas acciones de N. gran P^e y Patriarca S. Elias, desde su prodigioso nacim^{to} hasta su crucifixion.

Disponese la procesion.

Dispuesta así y prevenida para la funcion toda la Yglesia, determinó el P. Prior Fr. Andres de la Sma. Trinidad hacer una solemne procesion, pr. las principales Calles de la ciudad, con el Divinisimo, y q^e saliese Su Magestad de ntra. pequeña Yglesia, para trasladarlo á la nueva, acompañado de las Sagradas familias con sus Stos. Patriarcas, bajo de ntra. Cruz manga (*sic*). Pero siendo preciso dar parte de este intento al Cura y Juez Ecles^o Dr. D. Ant^o Cardoso, pasó el P. Fr. Andres á tomarle su venia; pero el Cura mostró bastante displicencia, y respondió, q^e saliendo el Smo. de la Parroquia con toda la Clerecia y su Cruz, la concedería gustoso; q^e de otra suerte no podría darla; alegando el q^e así se había practicado en la primera traslacion, y de hacer lo contrario en la presente era dar q^e decir. A esto respondió el P^e Prior, diciendo: nada se daría q^e decir, cuando es tan público q^e en aquel entonces no teniamos Santisimo, en cuyo supuesto era muy justo saliese de la Parroquia, pero habiéndolo ya en casa, á nadie parecería bien

saliese de otra parte. Algo se suspendió el Cura en esta replica, aunque no bastó p^a q^e mudase de dictamen, pr. q^e su fin era subordinar á sí, y precidir las Comunid^a: lo q^e conosiendo el P^e Prior Fr. Andres, le dijo: pues S. Cura, ya q^e no puede ser en el modo q^e llevo dicho, se omitira la procesion, ó cuando mas, andará los terminos de la plazuela del Convento; á lo q^e, mirando al P^e Prior con atencion le dijo: no vaya V. P. desconsolado, tiempo hay p^a discurrir el corte q^e se puede dar en el punto, nos veremos breve, y con esto se despidieron.

Combidanse á los PP. de S. Francisco—Regalo que nos hace el R. P. Provincial.

Ymediatam^{te} el P. Prior Fr. Andres de la Sma. Trinidad, pasó á los Sagrados Conv^{tos} y con religiosa cortesia, combidó á sus benemeritas cabezas, haciendoles relacion de la respuesta q^e había dado al S. Cura, lo q^e aplaudieron todos, y ofrecieron gustosos su asistencia: en particular el M. R. P. Prov^l de S. Franc^o Fr. Joaquin Bocanegra, y el M. R. P. Guardⁿ Fr. Pablo Tamayo, á quienes les suplicó el P. Prior nos honrasen con hacerse cargo de toda la func^o del primer dia, lo q^e admitieron gustosissimos, y en muestras de su agradecim^{to} regaló el M. R. P. Prov^l á este Conv^{to} un caliz con su patena, plato, vinajeras y campanilla, todo de plata sobredorada, hecho con el mayor primor y á todo costo; pr. lo q^e se le dieron repetid^o gracias.

Dolo del Sor. Cura.

De allí á poco, un devoto nuestro nos avisó de q^e el S. Cura y Juez ecles^o Dr. Cardoso había discu-

rrido acerca del corte q^e ofreció dar en el punto propuesto: y fue el escribir luego al S. Obispo D. Pedro Anselmo Sanchez de Tagle (afmo. á ntra. Sagrada relig.ⁿ) diciendole como estaba serciorado nos hallavamos proccimos á la dedicacion de la Yglesia, y con animo de sacar pr. las principales calles de la ciudad, el Divinisimo en una solemne procesion, con el acompañamiento de todas las Comunid.^s, vajo de ntra. Cruz manga, sin dar parte ni tener licencia de S. Yma., con total independ^a de la Parroquia.

! Escribe el P. Prior á S. Yma., quien concede la licen.^a y un jvileo de 40 horas.

No bien se tubo esta notisia, cuando, sin demora alguna, y sin tomar en boca la reierta pasada se le escribió á dicho S. Ylmo, una carta muy atenta, en q^e se le dava parte de ntra. determinacion, pidiendo juntam^{te} la venia p.^a salir pr. las calles con el Smo., en la forma q^e se ha dicho; suplicando á su grandeza q^e si tenia en sus solitas algun jvileo de cuarenta horas, se sirviese concedernoslo, q^e en ello recibiriamos favor, y se haría á la Divina Magestad un gran servicio. Despachose esta carta con un propio, y llegó tan á buen tiempo q^e aun no se había dado respuesta á la del Cura. Careo S. Ylma. el contenido de las dos, y respondió al de la ntra. dando el parabien del estado de la Yglesia, y concediendo con gran generosidad quanto se le pidió, hasta el jvileo de cuarenta horas, pr. tener facultad p.^a ello del Sumo Pontifice.

Sobre cartó S. Ylma esta respuesta, vajo de la cubierta del Cura, la q^e se reducía á exortarle á la paz, diciendole q^e de nuestra parte, estava S. Y. muy satisfecho, no se daria motivo p.^a perturbarla: y pr. ul-

timo q^e si era su voluntad salir con los demas clerigos en la procesion, podian hacerlo como particulares; pero no vajo de la Cruz Parroquial, cediendo el lugar q^e le pertenecía, pr. no contravenir el decreto, q^e así lo ordena. Buelto el propio, entregó la respuesta al mismo S. Cura, y leida, ya se deja entender el efecto q^e causaría en su pecho, cuando esperaba, fuese todo á medida de su deceso. Repitió entonces lo q^e ya en otras ocaciones habia dicho: estos PP. se han de salir con quanto quieren. Tomó el manteo y pasó al Conv^{to} á cumplir con lo q^e S. Y. le mandava, q^e era, pusiese la adjunta en mano propia del P. Prior del Carmen: asi lo ejecutó como verdadero obediente; y visto su contenido por ntro. P. Prior se la dio al S. Cura p.^a q^e la leyese y le constase la facultad q^e ya teniamos p.^a proceder en ntra. funcion. Habiendose hecho cargo de toda ella, la volvió á ntro. P.^e Prior, diciendole: se alegrava mucho, y q^e en vista del permiso y licencia de S. Y. de ningun modo saldría en la procesion; á lo q^e le respondió N. P. Prior: q^e estava muy b en, q^e no pr. eso dejaría de salir con mucho lucimiento, con lo q^e se despidió el S. Cura bastante corrido.

Diose parte de la novedad á los RR. Prelados p.^a su gobierno; y se prosiguió combidando á toda la ciudad y á los dos Capitanes de Ynfantería, Española y Parda; sin omitir esta diligencia con las Cofradias y Pueblos circunvecinos, q^e apreciaron mucho la honra y religiosa atension del Prelado. Singularisose en el aprecio el Pueblo de S. Sebastian, obligandose á repetir generalm^{te}, la misma politica, como lo hizo sin demora alguna, pr. todo el vecindario con una muy lucida y vistosa alegre mascara, de muchos indios en traje de españoles á cavallo, á quienes pre-

cedian caja, clarin y pifano: siguiendolos una numerosa caterva de traviesos muchachos, q^e con su algazara y fogosos truenos voladores, anunciaban el fin de tan bullisioso cuanto festivo alboroto. Reconocieron en primer lugar á este Conv^{to} en donde se les entregó multitud crecida de impresos convites espresibos de cuanto podian proferir los lavios al asunto. Y siguiendo su derrotero, bien informados de lo q^e habian de practicar, no quedó alguno q^e no fuese convidado mediante la letra que decia:

*Frequentate dies sanopagiae: ut agatis
diem Ignis, adificato Templo, et
Altari.*

Ex 2. Machab Cap 1 Vers. 9 et 18.

A el Potosí el Carmelo pr. tres dias
Emplaza, p^a el Templo, q^e dedica
Y el fuego de En-ter-esa purifica
Mejor, q^e el Grande en tiempo de Nehemias
Fuego es el Sacramento, Fuego Elias,
Francisco Fuego, q^e al Altar salpica;
Haciendo arder, el Don q^e sacrifica
En Hostia, en Llagas, en Carroza, en Pias.

A tanto fuego, acuda tu Nobleza:
O Potosí opulento! y gastos no áhordes
En Cultos del Pan Dios, y de Tereza
Frecuenta á Elias su Templo, y nunca borres
La memoria de aquel, q^e dejó impresa
Con Fuego la abundancia de sus Torres.

A las horas q^e se estila
Con alborotos la Salva
Publiquen q^e es de mas Juicio
La Gente q^e mas dispara.

Luminarias, y Cortinas,
En las Calles, y Balcones
Suspendan la luz de dia,
Quiten el luto á la Noche.
En la Proseccion el Lustre
Haga del Honor ensaye
Por q^e vea el Mundo q^e su Oro
Se prueba al fuego del Carmé.
En fin las Campanas todas
Sabiedo q^e tanto incendio
Tiene origen de las Torres,
Justo es, q^e toquen á fuego.

Este fue el convite q^e se repartió y á su vista quedaron todos obligados y prontos á la ejecucion, de las demostraciones en él suplicadas, segun sus respectivas facultades.

Corridas las religiosas politicas, y caravanas dichas, y prevenido todo lo necesario p^a las Aras &^a se asignaron las calles pr. donde habia de andar la proseccion, q^e fueron las contenidas, en el prolongado espacio, q^e hay desde la Yglesia, bajando pr. su plazuela, á cojer la calle del P. Lozano, siguiendo en su termino la deresera al Poniente hasta la esquina de la casa de D. Rosalia Martinez, y desde aquí girando al Norte hasta la otra esquina, de la q^e, torciendo hacia el Poniente, llegó hasta la esquina de D. Juan de Argumosa, y pasando pr. toda la frontera de la plaza q^e mira á la Parroquia, dando vuelta en su extremo, cojió pr. el otro lienzo de la plaza q^e hace frente al Sur; se entró pr. el portal de las casas reales, y entrandose pr. la puerta principal de la Parroquia, salió pr. la del costado, y tomando linea recta al Oriente, se entró en la nueva Yglesia. Esta pareció la

estacion mas proporsionada, y desente, pr. contener las mas principales calles de la ciudad.

L'egan el Provincial y los Difinidores.

En este estado se hallava todo prevenido cuando el dia 7 de octº de 1764, llegaron á este Convº NN. RR. PP. Prov! y Difinidores: y el dia 13 del mismo mes, y año, sabado, en qº resamos de S. Eduardo, immediatamº despues de visperas, se cantó la Salve á N. Sma. Mº y Sª, y sin demora alguna salió ntra. Comunidad á la esquina del P. Lozano, á recibir la de S. Franº sitada pº dar feliz principio á ntra. dekada funcion, con la bendicion de Yglesia y Capilla; y así qº este solemne acto se encomendó á N. M. R. P. Prov! Fr. Juan de los Reyes, á quien pr. muchas razones le pertenecía, quiso S. Rª cederlo al M. R. P. Prov! de S. Franº Fr. Joaquín Bocanegra, agradecido á las repetidas honras qº de su noble generosidad teniamos recibidas: admitió luego la cesion deseoso de continuar sus grandes finezas,

Bendicese la Yglesia.

Y ejerció el cargo de la bendicion con especial obstenta y debosion propia de su ejemplarissima religiosidad: acompañaronle de Ministros dos de sus Difinidores, formando los demas religº con su dignisimo Pº Guardian Fr. Pablo Tamayo un Coro tan bien ordenado y sonoro, qº no parecía sino compuesto de celestiales espíritus, y á la verdad se formó de espíritus seraficos. Fue numeroso el concurso de la gente, muchos y repetidos los truenos de la polvora, con la qº, y los tambores, clarines y chirimias, se solemnizó el

espresado acto, á toda ntra. satisfaccion. Entrando despues á lo interior del Convento las dos Comuni- dª y muchos seglares de distinsion, se les administró á todos, en el anterefectorio un bien cumplido refresco. Despidieronse los M. RR. PP. Fransiscanos, y usando nosotros de la debida atension, salimos á dejarlos, hasta el paraje donde los habiamos recibido.

Altars y adornos de las calles.

Al siguiente dia 14 del mismo mes de octº entre cuatro y cinco de la mañana, resonaron los ecos de un solemnisimo general repique de todas las campanas de la ciudad y pueblos inmediatos, qº sirvió no solo de nuncio, pº el subsecuente, con tantas ansias esperado; sino tambien de recuerdo á los dormidos para las demostraciones de aquella tarde, espresadas y pedidas en el convite; á lo qº estuvieron tan prontos y vigilantes, qº apenas había tendido el sol sus ardientes rayos cuando todos los de las nominadas calles, se miraban afanados en barrer la parte correspondiente á sus moradas, adornando el exterior de sus paredes y vistiendo las antepuertas, ventanas y balcones, con presiosas colgaduras, cortinas de rico damasco, apreciabiles paños de reboso, masetas de olorosa albaca, vistosisimas flores de mano, espejos, lienzos primorosos de santos con otras varias preceas de precio y estima qº lograron salir á luz en esta ocasion, singularisandose en todo, las espresiones de los mas aficionados, qº fueron los siguientes:

Altar primero.

Dª Rosalia Martinez, viuda de D. Jose Erreparas al

imperio de los RR. PP. Fransiscanos, pr. ser su Sindica, y hacer dichos religiosos uno de los principales papeles, en ntra. funcion manifestó su crecido afecto á los Carmelitas en un sumptuoso altar, q^o en la boca calle de la esquina de su casa, sin embarazar el trancito al concurso, mandó erijir en esta forma. Sobre un tarimon vellam^o alfombrado, descansava una extraordinaria mesa, con un frontal de bruñida plata, y á los lados dos tibores chinos de notable magnitud y hermosura, q^o servian de masetas á dos abultados y floridos ramos de mano; tendieronse en la superficie de la mesa delicados manteles de sutil perfilado y finisimo encaje, con sus cornualtares vistosamente encarrujados, y ensima de ellos entretejidos de ramilletes de flores, seis candeleros tambien de plata de crecida estatura: en su respaldo, sobre un socalo muy lucido, hacian pie diversas gradas, en figura de seisavo, y alto de tercia cada una, q^o elevandose todas, en disminucion, terminaban en un airoso y rico baldoquin, cuyo centro ocupaba graciosam^{te} la hechura de un Sto. niño Jesus, tan lindo y agradable, q^o era el iman de los humanos corazones. Adornose toda esta graderia de otros varios niños é imagenes de talla muy devotas, lucidos candeleros de plata con riquisima cera, cristalinos espejos, entreverados á trechos vistosos ramilletes de cartulina, y flores de mano, con tal arte repartidos q^o no se podía distinguir si lo precioso adelantava á lo precioso de la distribucion. Coronava todo este artificioso adorno un docel de riquisimo damasco carmesí, y cerrando los costados, una vistosa colgadura del mismo genero y color, q^o figurando una agradable y debota capilla no dejava otra cosa q^o apetecer á los ojos; pero si á ntra. gratitud, perpetuam^{te} obligada y reconosida.

Segundo altar.

El entrañable amor, y experimentado afecto q^o desde su niñez ha profesado y profesa á ntra. sagrada religion D. José Joaquin de Chavarría, del comercio de esta ciudad, y su actual Mayordomo, esplicó su fina y cordial inclinacion, (contra el consejo de algunos) en la ereccion de otro famoso altar, al lado de la puerta de su casa, distante del primero, como media cuadra; tan primoroso y rico q^o era embelezo de cuantos lo miraban. Entre las muchas preciosas alajas, de su curioso adorno, era la principal N. S. de Aransazu, q^o en un lienzo de muy diestro pincel colocado en el centro del altar se permitia á la vista, tan peregrina y hermosa, q^o dulzem^{te} arrebatava los corazones y voluntades. En nada eccedia el antecedente á este, y si este hubiera de commensurarse con el deseo de dicho cavallero, creo sin duda, los eccederia á todos; pr. lo q^o quedamos responsables á tan eccesivo favor.

Tercer altar.

En el tercer altar, dió á entender D. Juan de Argu-mosa, del comercio de esta ciudad, y su act^l. Alcalde ordinario de primer voto, no solo la magnificencia y generosidad de su noble pecho; sino tambien lo grande de su cristiana devosion. Lebantose á un lado de la esquina de su casa, y bocacalle q^o sale á la plaza, en este modo: Sobre una espasiosa tarima bien alfombrada, se sentó una correspondiente mesa, con frontal de plata tallado esquisitamente de la misma materia, y en los costados muchos olorosos albaquetos, y sobre el plano de ella finisimos manteles, acomodando ensima de ellos, cinco gradas de figura

triangular pintadas al oleo, de distintos colores, como así mismo un muy curioso nicho q^o. finalizava toda su diestra arquitectura. Haciale agradable sombra el cielo de un airoso sitial de damasco carmesí, con colgaduras de lo mismo en los lados, recogidas garvosamente pr. enmedio. En lo interior del nicho, precidia un bellissimo simulacro, de N. Gloriosísimo P^o y Patriarca S. S. Jose; y pr. las gradas se repartieron, con devida proporcion otras diversas Imagenes, tan diestramente talladas y hermosas, que no necesitava el artefacto, de otro aseo p^a ser suave atractivo de los ojos; pero con todo se procuró adornar y vestir de muy costosas alajas, como eran, fuentes, vandejas, jarrones y candeleros, todo de bruñida plata; y matisados los claros con singular primor, de ramilletes y flores, tan vivas, y con tal propiedad fabricadas á lo natural, q^o era necesario el tacto p^a conocer su ficcion, resultando de todo el conjunto, una magestuosa perspectiva, de admirable velleza.

Cuarto altar.

En lo interior del portal de las casas R^o á la diestra de su portada, q^o hace frente á todo el lleno de la plaza, se vieron el ingenio y el arte venciendo dificultades, p^a formar un cuerpo de singulares perfecciones devido á los esmeros de D. Juan Morales, tambien Alcalde ordinario de seg^o voto de esta ciudad. Ydeo este cavallero, impelido de su cresido afecto el cuarto y ult^o altar; tan de extraordinaria belleza, en medio de la estrechura del sitio, q^o pudo rotularse, con el non plus ultra de la hermozura; y aun pr. eso discurro, se omitieron otros, en el resto de la carrera, pr. q^o con su vista, pr. mas q^o se desvelase el cuidado,

siempre habian de quedar muy deslucidos, sinó en la riqueza y forma de la estructura, en q^o le compitieran los antecedentes; á lo menos en la disposicion de otras curiosidades de grande precio y estima; principalm^{te} tres vistosos y floridos arcos, q^o descansaban con grande aire, sobre el plano de la ultima grada, en cuyos medios se colocaron con el orden debido, las tres sagradas imagenes de Jesus, Maria y José, de tan pulida talla y primorosa perfeccion q^o se juzgavan de Napoles. Adornaronse los lados del respaldo con lucidas colgaduras de damasco, listadas de diversos colores, y sobre ellas muchas laminas de miniatura en cristal y cristalinos espejos, con tanta variedad y diestra distribucion de peregrinas flores en los claros, q^o no parecia sinó un delisioso jardin en q^o se perdía y confundía alegremente el sentido. A tan precioso aseo y estremada fineza no halla ntra. obligacion p^a el desempeño otra cosa q^o la perpetua confesion de tan agigantado favor.

Dispuestas así, y prevenidas las calles, á la tarde, en punto de las dos se cantaron las primeras solemnes visperas, de N. Seraf^o M^o S. Tereza de Jesus, las q^o officio N. M. R. P. Fr. Juan de los Reyes, las q^o concluidas serca de las tres de la tarde, vajo N. Comunidad á recibir la V^o de S. Fran^{co}, é incorporada, ambas, quedaron á recibir á las demas comunid^o q^o cada una traía su santo Patriarca ricam^{te} adornado, á todos los convidados é Y. Ayuntamiento.

Solemne procesion.

Juntos todos en ntra. nueva Yglesia, y avisado el publico, con unos muy alegres y solemnisimos repiques, salió la procesion de esta manera. Precedian

todos los Pueblos circunvezinos, con sus Stos. Patronos y mucho numero de sus individuos, con velas de cera encendidas en las manos; seguian las VV.^{as} Cofradías con sus respectivas insignias y luces de cera en las manos; Seguiase la Cruz manga de N. Conv.^{to} acompañada de los ciriales, todo en mano de Relig.^{os} Franciscanos; seguia la Ymagen de N. Gloriosa M.^{te} Sta. Tereza de Jesus, á quien cargavan tambien Relig.^{os} de S. Fran.^{co}, seguia ntra. Comunidad, en cuyo extremo venia la enjje de N. P. S. Elias en hombros tambien de Franciscanos, pr. q.^o N. R. P. Prov.^l tuvo á bien cediesemos nro. lugar á las demas sagrad.^{as} relig.^{as} q.^o tanto se esmeravan en nro. honor. Seguianse las demas Sagrad.^{as} relig.^{as}, viniendo en su lugar debido la del S. P. S. Fran.^{co}, q.^o en esta tarde vino muy cresida, traiedo en su extremo una baliante estatua del Seraf.^o P.^o S. Fran.^{co}, la q.^o venia en hombros de relig.^{os} Carmelitas. Despues se seguia un crecido numero de ilustres cavalleros vestidos á lo militar, entre los q.^o venian interpolados muchos seculares sacerdotes, con luces de rica cera en las manos. Despues iba una muy concertada capilla, de la mejor musica q.^o hay en S. Luis, cantando alegres himnos á la Soberana Magestad de nro. Dios. Ynmediatamente se seguian todos los Prelados de las Sagradas relig.^{as}, Prov.^l, Prior y Difnidores nros. dando estos el mejor lugar á los demas Prelados, todos con capas pluviales y luces en las manos, alumbrando al Divinisimo Augusto Sacramento del altar, q.^o vajo de un rico Palio sostenido de seis ilustres cavalleros venia, alegrando á todos, en manos del M. R. P. Fr. Joaquin de Bocanegra, Prov.^l act.^l de S. Fran.^{co}, á quien acompañaban dos de los mas graduados de su serafica familia. Detrás venia el M. Y. A.

yuntam.^{to}; viniendo pr. remate de todo, la Compañía de Pardos, q.^o al entrar y salir de la Yglesia, y en las estaciones de cada uno de los altares referidos, hizo á la Divina Magestad las aconstumbradas descargas. Así andubo la prosecion toda la estacion referida, en la q.^o no se oían mas q.^o juvilos y alegrías; resonando pr. todas partes las alegres voces de las campanas, y los festivos traquidos de la polvora. Volvió el Divino Augusto Sacramento á ntra. Yglesia, con el q.^o, dando una solemne bendision á todo el Pueblo, se reservó á su Magestad hasta el dia siguiente. De allí pasaron las sagrad.^{as} Comunid.^{as}, y demas resto del noble y lucido concurso al anterefectorio, en el q.^o se les miuistró á todos, un muy desente refresco, el q.^o concluido, salió ntra. Comunidad á despedir á nros. favoreedores.

Fuegos de aquella noche.

A las oraciones de la noche siguieron las campanas anunciando la festividad del dia siguiente, é iluminando las oscurid.^{as} de la noche multitud infinita de coetes voladores, siendo con ecceso los q.^o despedían, dos valientes arvoles de fuego, q.^o se plantaron en ntra. plazuela, los q.^o tubieron divertido á todo el vezindario, hasta las ocho de la noche, en q.^o se retiraron todos á sus casas. En punto de las doce de la noche, principio del dia 15 de oct.^o del año de 1764 resonó ntra. mayor campana, q.^o llamaba á maitines á nros. religiosos, siendo estos de ntra. S. M.^{te} S. Tereza, los primeros q.^o en aquella se dijeron en este Conv.^{to}, lo q.^o ocasionó tal compuncion en los animos, q.^o como varios seculares confesaron á nros. religiosos, á muchos les asercó las lágrimas á los ojos.

Dedicacion solemne de la Yglesia.

A las cinco de la mañana del referido dia 15 de oct.^o, se manifestó al publico el Augusto Divino Sacramento pr. principio del juvileo de cuarenta horas, q.^o nos concedió el Y. S. Obispo. Abrieronse las puertas de la Yglesia desde aquella hora, y fue tanto el concurso q.^o ocurrió, q.^o con ser la Yglesia tan capas, no cabía en ella. Dijeronse aquella mañana muchisimas Misas, así pr. ntros. relig.^o como pr. relig.^o de otras ordenes, y sacerdotes seculares. Se confesó y comulgó infinita gente, y habiendo, desde la noche antes, acomodado en el Prebisterio á todos los Stos. Patriarcas sobre proporsionadas mesas, adornadas de ricos manteles, ramilletes de flores, y ricas velas de cera, salió ntra. Comunidad á las ocho, á recibir á la de S. Fran.^{co}, con la q.^o incorporada se quedaron á la puerta p.^a recibir al mismo religioso, ilustre y noble concurso q.^o la tarde antecedente. Sentado el Y. Ayuntamiento en sus bancas, y pronto todo á la vela, salió á cantar la Misa el M. R. P. Prov.^l de S. Fran.^{co} Fr. Joaquin Bocanegra, estrenando S. P.^d el Caliz y patena q.^o nos había regalado, saliendo toda ntra. Comunidad á dejar á S. P.^d hasta el altar. Predicó el sermón el M. R. P. Guardian del mismo Conv.^{to} Fr. Pablo Tamayo, quien, sin ponderacion, pareció un S. Pablo en aquel pulpito; tal fué la pieza q.^o produjo.

Concluida la funcion, se condujeron al refectorio á la V.^a Comunidad de S. Fran.^{co} á las demas Comunidades religiosas, y á los nobles é ilustres ciudadanos, q.^o tantonos han honrado; y como el refectorio aun siendo pieza tan capaz, no era bastante á tanto ilustre convidado, se dispusieron muy desentes mesas en el antefectorio, y á todos se les sirvió una muy completa

comida; habiendo significado ntra. Sagrada descalzes, lo agradecido q.^o le estabamos á la Seraf.^a familia, en q.^o dos de NN. PP. Difinidores sirvieron personalm.^{te} la mesa á toda la Comunidad de S. Fran.^{co}, lo q.^o aunque quiso impedir el M. R. P. Prov.^l Bocanegra, no se dió gusto, entonces su P. Rma. mandó á cuatro de sus relig.^o sirviesen á las restantes mesas. A la tarde, á hora competente se ministró á todos un muy desente refresco, despues del q.^o se despidieron todos con las acostumbradas devidas carabanas.

Funcion del segundo dia.

A la noche se siguieron los mismos repiques y fuegos q.^o en el antecedente, y los dos dias siguientes 16 y 17 de oct.^o no hubo distincion del primero, ni en las funciones de Yglesia, ni del refectorio, mas q.^o en este ya no sirvieron los PP. Difinidores, y en la Yglesia, cantó la Misa el segundo dia N. M. R. P. Prov.^l Fr. Juan de los Reyes, y predicó N. M. R. P. Difinidor primero Fr. Gabriel de S. Miguel, cuya oracion hasta el dia embeleza, á los q.^o de ella se acuerdan.

La del tercero dia.

El tercer dia cantó la Misa N. R. P. Difinidor segundo Fr. José de S. Ambrosio, y predicó N. M. R. P. Difinidor cuarto Fr. Luis de S. Juan Bautista, q.^o desempeñó el puesto como acostumbrava. A la tarde, cerca de las oraciones, estando la Yglesia llena de innumerable concurso, se depositó el Divinisimo Augusto Sacramento, y dió con tan adorable Magestad la bendicion al pueblo N. R. P. Prior Fr. Andres de la Sma. Trinidad. Así se concluyo este festivo tri-

duo, en q^e la religion Carmelitana celebró la festividad de la solemne Dedicacion de esta Yglesia, con la referida pompa, la q^e nunca hubiera sido completa, si ntra. gratitud no hubiera dado una publica prueba de nro. debido agradecim^{to} á beneficio de la alma de aquel esclarecido heroe é insigne bien hechor nro. el Sor. D. Nicolas Fernando de Torres.

Trasladanse los huesos de nro. Fundador.

Ya dijimos al principio como en la clausula primera de su testamento, dejó dicho cavallero ordenado, q^e luego q^e se concluyese la fundacion de este Convento é Yglesia fuesen á ella trasladados sus huesos como verdadero Patron y Fundador de ella, pr. eso en cumplimiento de esta clausula, pocos dias antes de esta solemne dedicacion se trajeron los huesos de este insigne cavallero, juntos con los de su esposa D. Gertrudis Maldonado y Zapata del sepulcro en q^e descansaban en nro. Conv^{to} de Queret^o á esta su Yglesia de Carmelitas de S. Luis, en donde la debida gratitud de ntros. Prelados, dispuso hacerle las mas solemnes exequias, para las q^e se dedicó el dia 19 de oct^o del mismo año de 64, pr. eso el dia 18 posterior al tercero de tan celebres festividades, se dió principio á tan lugubre demostracion á las doce del dia, con un solemnisimo doble, á q^e correspondieron todas las campanas de la ciudad; siguieron su llanto los insencibles metales, todas las horas y tiempos acostumbrados, hasta la conclusion de tan solemnes exequias. Para estas se erigió en ntra. nueva Yglesia, devajo de su mayor simborrio, una elevada pira, sobre cuyo alto extremo se colocaron los respetables huesos de nro. insigne fundador, coronando todo el circulo de ella de innumera-

bles luces de la mas rica cera. Al dia siguiente 19 de oct^o, al lugubre aviso de las campanas, vajo ntra. Comunidad á la puerta de la Yglesia á recibir á los benemeritos Prelados, Sagrad^o relig^o, Y. y noble Ayuntamiento y todo el noble vezindario, q^e todos de antemano estaban convidados.

Hacensele solemnes exequias.

Juntos todos en ntra. Yglesia, y convertida la pira en un Etna de brillantes llamas, se empesó á cantar una muy solemne vigilia, en cuyo fin cantó la tercera leccion N. R. P. Prior act^l de este Convento Fr. Andres de la Sma. Trinidad, quien ofreció al P. Eterno, en las Aras del Altar la inmaculada Hostia de su Vnigenito Hijo pr. la alma de nro. insigne fundador. Concluida la Misa, desempeñó el pulpito N. R. P. Difinidor tercero Fr. Mateo de la Sma. Trinidad, sujeto en quien, como se juntan, una basta literatura, un metal de voz claro, y lastimero, acalorado del agradecim^{to}, q^e en su pecho como en el de todos los Carmelitas recide acia tan vener^e difunto, recitó una pieza capaz de enternecer aun á los bronzes; la q^e concluida, se repartieron luces á todo el concurso, y mientras se cantó un solemnisimo responso, tomaron en sus manos NN. RR. PP. Difinidores con N. M. R. P. Prov^l el arca q^e enserrava los huesos de nro. insigne fundador D. Nicolas Fernando de Torres y los de la S^a su esposa D. Jertrudiz Maldonado y Zapata, y la metieron en la bobeda destinada p^a ello en el Prebiterio, al lado del Evangelio, en donde permanecieron, hasta 29 de diciembre del año de 1784, en q^e siendo yo Fr. Jose de Sto. Domingo Prior de este Conv^{to} de S. Luis, los traslade á mejor sitio, como referiré adelante con mas espresion.

Así se concluyó la plausible fundacion de ntra. Sagrada religⁿ en S. Luis Potosí. Así cumplieron nros. benemeritos preladados, con la cristiana y ultima voluntad del heroe mas cristiano q^e han reconosido estos países: De aquel ilustre cavallero D. Nicolas Fernando de Torres, q^e usando bien de las muchas riquezas, de q^e lo colmo el Cielo, las supo distribuir en servicio de Dios y provecho de sus proximos; Así quedó esta noble ciudad enriquesida mas q^e con las minas de terrenos tesoros q^e la circunbalan, del tesoro inestimable de este Sto. Convento, mina espiritual q^e les franquea las apreciables riquezas de heroicos ejemplos, de saludables consejos, de espirituales socorros, pues p^a gloria de Dios nro. Sor. como toda la ciudad lo confieza, como todos á una voz lo claman, desde q^e entró ntra. religⁿ en S. Luis, hasta la hora presente, todos hallan en el Carmen consuelo en sus espirituales aflicciones, alivio en sus interiores dolencias, remedio en sus mas ocultas necesidades, y en una palabra, á todas horas encuentran en el Carmen el pasto espiritual de sus almas.

Ce'abrasedifinitorio en este Convento.

Concluidas todas las referidas funciones se detubieron N. R. P. Prov^t y Difinidores á celebrar en este Convento el Difinitorio ordinario, q^e empezó el dia 3 de nbre. del mismo año de 1764; y en atension á los muchos favores con q^e nos acabavan de honrar los M. RR. PP. Fransiscanos,

Establecese la hermandad con los PP. de San Fransisco.

Determino la Ven^e Mesa, q^e en agradecimiento de

ellos, pudiese ntra. Comunidad salir á hacer los entierros de los relig^s. Fransiscanos q^e fallestesen, lo q^e apreciaron muchisimo, y prometieron correspondernos en la misma, y hasta hoy dura esta religiosa y caritativa hermandad. La Yglesia aunque tan hermosa, quedó con solo el retablo myor., y el Convento quedó necesitado de varias oficinas de pr. avajo, pr. q^e el P. Prior Fr. Andres de la Sma. Trinidad, harto hizo en concluir la Yglesia y dedicarla; hacer y dorar el retablo mayor. Hacer el organo, adornar el coro, Deprofundis del, Sacristia, su Deprofundis, y Aguamanil de los cuadros q^e hoy hermocean dichas piezas; aunque pr. las dilaciones q^e siempre tienen los oficiales no logro dicho P. Prior Fr. Andres ver puesto mas q^e el cuadro de la testera de coro, y así aunque dho. P. Prior los mandó hacer, no se pagaron ni pusieron hasta el trienio siguiente, como despues se dirá.

Metlose la agua en el Convento.

Todos los Piores subsecuentes, á imitacion de los anteriores se han ido esmerando cada uno, en hacer aquello de q^e mas necesidad tenia el Convento, segun se lo permitieron las proporsiones. El P. Fr. Pedro de la Concepcion, q^e fué el tercer Prior de este Convento, desde el año de 50, hasta el de 53 aun entre los trabajos y gastos de la obra del Conv^{to} hizo á este el gran beneficio de meterle agua corriente, tomandola desde el barrio de Tequisquiapa trayendola pr. conductos subterraneos, pr. medio de la ciudad, lo q^e le costó no pocos gastos, y muchas muinas. Todo consta de instrumentos juridicos, y licencia del Cavildo, q^e quedan en el archivo. El P. Fr. Joaquin de la Concepcion q^e fué Prior de este conv^{to} despues

del P. Fr. Andres de la Sma. Trinidad y fué el dho. R. P. Fr. Joaquin el octavo, en el orn. de los Piores, gobernó este Conv^{to} desde el año de 65 hasta el de 68;

Fabricase la Torre.

En su gobierno se hizo y concluyó la torre q^e hoy ecciste: la adornó de eccelentes campanas, hizo el ornamento blanco de primera clase con paño de pulpito y Palio; puso y pagó los cuadros, q^e como ya dijimos quedaron mandados hacer desde el trienio anterior, con otras varias cosas, no de tanta monta, en q^e dejó mejorado el Convento.

Fabricase el claustro.

El P. Fr. Manuel de S. Geronimo, q^e fué el nono Prior, desde el año de 68 al de 71 hizo el claustro, con los cuadros de eccelentes pinturas p^a las estasio- nes de las proseciones.

Votase pr. Patrona de la huerta á ntra. S^a de la Fee.

Hizo la Sacristía del oratorio, con su cuadro de los cinco Señores, y cajon p^a los ornamentos, colocó tambien en un altar vajo de una tribuna del coro, una Ymagen de escelente pincel de N. S. de la Fee, á qui^l votó con toda la Comunidad pr. Patrona de la huerta, como consta del Lib^o de las votaciones de Convento. Tambien puso otro cuadro de la misma Sob^a Reina en la escalera de la Sacristia.

Ponese en la Torre un hermozo re'ox.

El P. Fr. Manuel de S. Ygnacio q^e fué el decimo Prior, murió á los ocho meses en el oficio, en el q^e le

subcedió el P. Fr. Manuel de S. Joaquin q^e fué el undecimo y gobernó dos años hasta el de 74, y en su tiempo se hizo el relox de la torre, q^e es obra eccelente y muy util; q^e le costó mil pesos, hecho en Mejico, sin trescientos pesos q^e se le dieron al q^e vino á ponerlo. Hizo tambien nueva la cañeria de la agua, desde Tequisquiapa hasta el Convento, pr. haberse maltratado la antigua. Asi mismo el tanque grande, en frente del cuarto principal con otro pequeño, la pila del patio de la cocina, y la del claustro, y una campana q^e fundió. El duodecimo Prior fué el mismo P. Fr. Joaquin de la Concep^a, q^e pr. segunda vez volvió á ser Prior de este Convento el año de 74 y lo fué hasta el de 77.

Emplesase la cerca de la huerta.

En este su segundo trienio fundió la campana mayor, q^e es de las mejores de S. Luis, fundió así mismo una esquila; hizo un ornamento blanco p^a la Misa de N. S^a los Savados; y habiendo votado con la Comunidad el consumir el principal de dos capitales, como consta de las votaciones 42 y 43., en el libro de ellas, en hacer la cerca de la huerta, dicho P. Fr. Joaquin, en este su segundo trienio hizo un pedazo de dicha cerca. Y aqui devo advertir (pr. haberseme pasado antes) q^e la primera vez q^e el ref^o P. Fr. Joaquin de la Concepcion fué Prior de este Conv^{to}, un relig^o, cuyo nombre no he podido con certeza aberiguar, aunq^e segun algunos, fué el P. Fr. Jose de la Purificacion. El tal relig^o, con anuencia del Prelado, colectó una limosna con la q^e mandó hacer una efigie de Cristo crucif^o como de dos varas de alto, hizose aquí en S. Luis y salió tan hermoza y devota q^e atrae las voluntades.

Ymagen prodigiosa de un Sto. Cristo.

Trajose dicha effije al Conv^{to} en donde el maestro la acabó de perfeccionar;

Dasele pr suertes el titulo de Afligidos.

Y dudando los relig^s q^e titulo le darian, se determinó echar suertes, y escribiendo en muchas cedulas, muchos titulos q^e poder darle, revueltas las dichas cédulas muy bien, se sorteo y salió el titulo de los Aflig^s. Este titulo, ó por q^e á los PP. no les cuadró, ó pr. q^e su Magestad quiso hacer mas patente su voluntad, volvieron á echarlo en suertes, y pr. segunda vez volvió á salir el titulo de aflig^s, y á vista de este suceso, se movieron á echar suertes pr. tercera vez, en la q^e tambien salió pr. tercera el titulo de los afligidos. Así se lo oi decir á los mismos religiosos q^e lo vieron el año de 71 q^e vivi en este Conv^{to}; y en este año de 86 en q^e escribo esto, me he procurado informar con mas certeza, y me han informado esto mismo, aun personas del siglo; aunque yo sobre el punto no he hallado escrito nada. Lo cierto es q^e dicha Soberana Ymagen se hizo en S. Luis en una casita aquí cerca del Convento en el primer trienio del P. Fr. Joaquin de la Concepcion, y desde entonces es venerada Dicha Sob^a Ymagen así de relig^s como de seculares, con el titulo del Sr. de los afligidos. Dicha Sob^a Ymagen se colocó en el altar q^e está junto al pulpito en el cuerpo de la Yglesia vajo de un Baldoquin, aunq^e pobre, muy aseado. En este lugar queda á la publica veneracion, y le han cobrado los fieles tanta devosion q^e le han hecho algunas presentallas, y varios devotos han prometido coopear cuando Dios les dé con q^e p^a q^e se le fabrique un

hermozo retablo; su Magestad quiera q^e esto se acave de efectuar.

Concluyese la cerca de la huerta, y hacense dos retablos nuevos.

El Prior decimo tercio q^e fue el P. Fr. Juan de Jesus, Maria, Jose, el q^e gobernó desde el año de 1777 hasta el de 80 de Capit^o á Capit^o, y en su trienio se concluyó toda la cerca de la huerta, se hizo y se doró el retablo de N. M^e y S^a del Carmen de la Capilla. Se le pusieron vidrieras al nicho, se hizieron los dos retablos laterales del crucero de la Yglesia. El de N. P. S. S. José al lado del Evangelio y el de N. M^e S. Tereza al lado de la Epistola, ambos retablos quedaron y aun están sin dorar. Tambien hizo un vestido de tela á N. S. M^a cuya estatua q^e está en la Sacristia del oratorio, es hechura de Cora el de la Puebla; aunque no se si este Prelado la mandó hacer ó el anterior. En este trienio, luego q^e el P. Prior hizo la cerca de la huerta la q^e solo tiene de piedra los sillamientos y algo mas, y lo restante de adove, se empezaron á plantar algunas sepas mas de las pocas q^e plantó en su trienio el P. Fr. Manuel de S. Geronimo, y fué el primero q^e las plantó estando yo aquí de conventual.

Hacense las atarjeas de la huerta, el retablo del oratorio y la Porteria.

El Prior decimo cuarto fue el P. Fr. Juan de la Asencion, quien vino á gobernar este Conv^{to} el año de 80, y al año y medio renunció, y en aquel año y medio hizo S. R^a todas las atarjeas de la huerta, obra utilissima y muy bien hecha. El retablo del oratorio,

q^o quedó sin dorar; una hermosísima Ymagen del Niño Jesus p^a dicho retablo, hecho en la Puebla pr. mano de Cora. Los dos cuadros grandes laterales de las paredes del Prebisterio, de N. P. S. Elias, y el triunfo de N. M^o Sma. El Prior decimo quinto, q^o vino pr. renuncia del P. Fr. Juan de la Asension, fué el P. Fr. Fran^o de S. Pedro, q^o era Prior de Queret^o y gobernó este Conv^o el año y medio q^o faltava hasta el Capit^o, y en este tiempo hizo S. R^o la Porteria y Librería: cercó y enladrilló el sementerio, y empezó los pilares de la huerta para las parras, dejando hechos como 150.

El Prior decimosesto soy yo Fr. José de Sto. Domingo, que fuí electo en el Capit^o celebrado á 10 de mayo 1783, y de aquí á un mes, concluiré mi trienio, iendome á Capit^o, q^o será Dios mediante el dia 6 de mayo de este presente año de 1786. En mi trienio he tenido mis escaseses, á causa de los malos años q^o han hecho, con la terrible seca, q^o originó enfermedad^o en los racionales y brutos, causada una escases grande de viveres, aumentando mucho sus precios; pero á Dios gracias no se ha faltado en nada á la Sta. Comunidad, aunque á costa de muchas penas, y así no he podido hacer todo lo q^o mi corazón apetecia á beneficio de este Sto. Convento. No obstante, en mi trienio se ha hecho todo lo siguiente. Mandé hacer cuatro calizes con sus patenas y cucharitas todo de plata primorosam^{te} labrados, y bien dorados en Mejico, y consagrados por el Ylmo. Sor. Vergel, Obispo de Linares. Así mismo mandé hacer cuatro albas de finísima bretaña, con un muy rico bordado de una cuarta de ancho, con un encaje riquísimo de Europa, de media vara de ancho. Así mismo cuatro singulos con sus colgajos de riquísimo liston de tisú

de oro, de tres dedos de ancho. Así mismo cuatro albas con encajes y bordados no tan finos p^a los dias de segunda clase. Así mismo se han hecho porcion de amitos, cornualtares y purificadores, de q^o tenia necesidad la Sacristia. Así mismo se hicieron cuatro corporales de finísima olanda, con un rico aunque pequeño bordado, con encajes de dos dedos de ancho de calidad superior, herm^o del q^o se echaron en las mangas de las ya referidas albas, unas y otros para las festividades mas solemnes.

Colocase el cuerpo de nro Fundador en mejor sitio.

Y deseando yo no solo desahogar el tierno agradecimiento q^o abriga mi corazon acia nro. insigne fundador, sino tambien dar á conocer al publico el devido reconosim^{to} de esta ntra. Sta. Provincia á los imponderables beneficios q^o tan vizarro é ilustre cavallero nos hizo, en la insigne fundacion de este Convento, saqué sus respetables huesos, y los de la S^a su esposa, de la bobeda del lado del Evangelio, en donde yacian desde la dedicacion de esta Yglesia, y en donde pr. la humedad del terreno estaban á peligro de deshacerse y me resolví colocarlos en lugar mas desente y seguro. Para esto mandé abrir en la pared del Prebisterio, al lado del Evangelio, dos varas elevado del pavimento, al pie de una repisa de piedra sobre cuya planicie en un fingido cojin estriva de rodillas una estatua de nro. fundador, mandada hacer y puesta allí pr. Fr. Juan de Jesus Maria y José; un proporsionado nicho capaz de recibir el cajon en q^o están los dos referidos cuerpos desarmados, pero bien acomodados; y metido en el nicho el referido cajon, se cubrió y aseguró con mescla, el dia

29 de dbre. del año de 1784 con una hermoza y bien labrada lapida de piedra de cantería, sobre cuyo plano, queda labrada á cincel el siguiente epitafio, q^e demuestra lo q^e en aquel nicho se oculta.

Q. D. M.

Perillustri, ac inter celeberrimos Christicolarum Heroes præstantissimo Viro D. D. Nicolao Ferdinando de Torres, qui cum laudatam Hispalim suo clarissimo illustraret natali hanc Potosinam locupletavit Civitatem spiritali thesauro istius exemplarissimi Carmelitarum Cænovii huius per amplia Elianæ Basilisæ larga manu proprio ære fundatis, in cuius memoriam grata Carmelitana Soboles hoc construxit Mauseolum: in eo ergo iacent venerabile tan eximii Fundatoris cadaver, et corpus charissimæ ejus sponsæ D. D. Gertrudis Maldonado et Zapata. Obierunt ambo, in Civitate Cretarensi, sepultique in nostro Carmelitarum Conventu. usque diem anno Domini 1764 eorum corpora ad hanc vere propriam Domum translata fuere; postremoque quinto calendis januarii anni 1784 tumultata sunt ad hunc tantis Patronis debitum locum, in quo iacent, in quo quiescunt, in quo communem expectant resurrectionem ad vivendum in perpetuas æternitates. Hoc scripsit Epitafium in signum debite gratitudinis R. P. N. P. Fr. Josefus a Sto. Dominico.

Asegurada dicha lapida con mezcla, se le dió á la planicie de la loza una mano de yeso, p^a q^e sobre lo blanco del yeso sobresaliesen las letras, cuyas concavidades se pintaron de negro. La pared q^e hace circulo, al respaldo de la estatua y la repisa q^e la sostiene se pintó de finisimos colores, y á los lados de la lapida, se pintaron dos figuras de niños teniendo ca-

da uno en sus manos una hermoza targeta, cogiendo ambas en medio la repisa y Estatua de N. Fundador, y en el centro de dichas targetas q^e quedó en blanco, se escribieron los siguientes sonetos.

Primer Soneto.

La q^e sin perdonar Parca se llama
Dos Torres derrivó cruel, y grosera
Tiró á D^a Nicolas, ó muerte fiera
Mató á D^a Gertudis inhumana.
Mas no pudo quedar la Parca ufana,
Aunque intentó, q^e el golpe muerte fuera
Pues en sus obras vivos los venera
Agradecida la Familia Eliana
Hable sinó este Templo tan sumptuoso
Digalo este Convento tan lucido,
Pues fundando sus vasas ingenioso
En dos Torres confiesa agradecido
Deber siempre á su genio dadivoso
Sustento, habitacion, y un bien cumplido.

Segundo Soneto.

Con sus huesos el Carmen se consuela,
Sin que de su memoria el tiempo vorre
Lo que le debe á la una y otra Torre
Pues lo tiene gravado en rica tela
De cuya gratitud la fama vuela
Por la familia de el que al Cielo corre
En carro ardiente, carro al fin cual Torre
Del que pr. la oracion al Cielo anela
Vivan en la memoria del Carmelo
Zapata y Torres sus Patronos dignos
Y viva eternamente aquel desvelo

Con q^e uno y otro procuraron finos
Dar á la Religión el gran consuelo
De añadir, un Redil á sus Arniños.

Así quedaron colocados en el debido lugar los huesos de nro. insigne fundador p^a perpetua memoria de su cristiana vizarria y eterna demostracion de ntra. debida gratitud. Y siguiendo la narracion de las mejoras q^e en este mi trienio se han hecho, digo: q^e en el tabernaculo del altar myor. en donde se espone al publico al Divinisimo, se colocó una Ymagen de talla de la Sma. Trinidad, obra prima hecha en Mejico, y costeada pr. D. Ygnacio Lopez vezino y del comercio de esta ciudad, su amarteladisimo devoto. Tambien en el altar q^e está en frente del costado, se colocó un cuadro nuevo muy hermozo de S. Felipe de Jesus, dedicandole aquel altar. Así mismo mandé blanquear y pintar el oratorio de arriba, y con unas limosnitas q^e me dieron se doró todo el retablo, se estofaron primorosam^{te} todas sus estatuas, y á la Ymagen principal q^e es del Niño Jesus, de quien ya tenemos hecha mension, y es de peregrina hermosura, se le hicieron sus potencias de plata sobre dorada, un vestido interior de finisimo cambray con riquisimos encajes, y un vestido de ensima de un genero de seda nacar con su franja de oro, y colocandolo en el principal nicho, se cubrió este de muy cristalinas vidrieras.

Tambien se adornó el Sagrario del referido Oratorio, de muy rico terciopelo carmesí con franja de oro cubriendo su puerta pr. de fuera, con un viso de lo mismo con franja de plata. Se hizo tambien una ampollita de plata muy bien hecha, para reservar el Santo oleo de enfermos. Se hicieron nuevos los asientos de

la recreacion. Se fundió el esquilon mayor, q^e salió de finisimas voces. Compré, con anuencia de la Sta. Comunidad, como consta del libro de votaciones, votacion 64, dos casillas, q^e en lo futuro pueden servirnos de mucha utilidad, para poder, cuando haya con q^e, redondear el jardin, y librarnos de los malos vecinos, q^e suelen ocuparlas, lo q^e nose había podido lograr en los trienios anteriores aun habiendolo solisitado, como consta del libro de las votaciones, votacion 48. La huerta se ha procurado aumentar, y logré concluir todas las calles de pilares con simientos de piedra, y lo restante de adove, y se han hecho, este trienio 400, q^e con 150 q^e hizo mi antecesor completan el numero de 550. Así mismo este trienio, se han ingertado 238 arboles de todas frutas, se han comprado 48 arboles, ya grandesitos, q^e todos se han logrado. Se han plantado de nuevo 376 arboles de todas frutas, y entre cepas y parras se han plantado de nuevo 8485 con lo q^e, á mas de quedar la huerta hermozam^{te} dispuesta, y de mucha diversion, dentro de muy pocos años puede ser muy util al Convento dando mucha fruta y abundancia de vino, p^a el q^e dejó compradas dos hermosas pipas de á 14 barriles cada una. Otras cosillas se han hecho, á benef^o del Convento, y se omiten pr. no ser de la mayor consideracion.

Y pr. quanto el fin de estas y semejantes narraciones, es dejar á la posteridad, p^a gloria de Dios y lustre de la religion una perpetua memoria de las cosas mas notables q^e puedan ceder en lustre de los Conventos, no puedo omitir el dejar apuntadas varias noticias q^e aunq^e no pertenecen directam^{te} á la fundacion de este Conv^o, ceden no obstante en su lustre. Sea pr. la primera, q^e cuando el Br. D. Fran^{co} Mal-

Con q^e uno y otro procuraron finos
Dar á la Religión el gran consuelo
De añadir, un Redil á sus Arniños.

Así quedaron colocados en el debido lugar los hue-
zos de nro. insigne fundador p^a perpetua memoria
de su cristiana vizarria y eterna demostracion de
ntra. debida gratitud. Y siguiendo la narracion de las
mejoras q^e en este mi trienio se han hecho, digo: q^e
en el tabernaculo del altar myor. en donde se espo-
ne al publico al Divinisimo, se colocó una Ymagen
de talla de la Sma. Trinidad, obra prima hecha en
Mejico, y costeada pr. D. Ygnacio. Lopez vezino y
del comercio de esta ciudad, su amarteladisimo de-
voto. Tambien en el altar q^e está en frente del costa-
do, se colocó un cuadro nuevo muy hermozo de S.
Felipe de Jesus, dedicandole aquel altar. Así mismo
mandé blanquear y pintar el oratorio de arriba, y
con unas limosnitas q^e me dieron se doró todo el reta-
blo, se estofaron primorosam^{te} todas sus estatuas, y
á la Ymagen principal q^e es del Niño Jesus, de quien
ya tenemos hecha mension, y es de peregrina hermo-
zura, se le hicieron sus potencias de plata sobre do-
rada, un vestido interior de finisimo cambray con ri-
quisimos encajes, y un vestido de ensima de un ge-
nero de seda nacar con su franja de oro, y colocan-
dolo en el principal nicho, se cubrió este de muy
cristalinas vidrieras.

Tambien se adornó el Sagrario del referido Orato-
rio, de muy rico terciopelo carmesí con franja de oro
cubriendo su puerta pr. de fuera, con un viso de lo
mismo con franja de plata. Se hizo tambien una ampo-
lleta de plata muy bien hecha, para reservar el Santo
oleo de enfermos. Se hicieron nuevos los asientos de

la recreacion. Se fundió el esquilon mayor, q^e
salió de finisimas voces. Compré, con anuencia de la
Sta. Comunidad, como consta del libro de votaciones,
votacion 64, dos casillas, q^e en lo futuro pueden ser-
virnos de mucha utilidad, para poder, cuando haya con
q^e, redondear el jardin, y librarnos de los malos ve-
cinos, q^e suelen ocuparlas, lo q^e nose había podido lo-
grar en los trienios anteriores aun habiendolo solisi-
tado, como consta del libro de las votaciones, vota-
cion 48. La huerta se ha procurado aumentar, y lo-
gré concluir todas las calles de pilares con simientos
de piedra, y lo restante de adove, y se han hecho, es-
te trienio 400, q^e con 150 q^e hizo mi antecesor com-
pletan el numero de 550. Así mismo este trienio, se
han ingertado 238 arboles de todas frutas, se han
comprado 48 arboles, ya grandesitos, q^e todos se han
logrado. Se han plantado de nuevo 376 arboles de
todas frutas, y entre cepas y parras se han plantado
de nuevo 8485 con lo q^e, á mas de quedar la huerta
hermosam^{te} dispuesta, y de mucha divercion, dentro
de muy pocos años puede ser muy util al Convento
dando mucha fruta y abundancia de vino, p^a el q^e
dejo compradas dos hermosas pipas de á 14 barriles
cada una. Otras cosillas se han hecho, á benef^o del
Convento, y se omiten pr. no ser de la mayor consi-
deracion.

Y pr. quanto el fin de estas y semejantes narracio-
nes, es dejar á la posteridad, p^a gloria de Dios y lus-
tre de la religion una perpetua memoria de las cosas
mas notables q^e puedan ceder en lustre de los Con-
ventos, no puedo omitir el dejar apuntadas varias no-
ticias q^e aunq^e no pertenecen directam^{te} á la funda-
cion de este Conv^o, ceden no obstante en su lustre.
Sea pr. la primera, q^e cuando el Br. D. Fran^{co} Mal-

donado Zapata, manejava las haciendas del Pozo y Peotillos, como Albacea y tenedor de bienes q^o quedó de su hermana D. Gertrudis Maldonado y Zapata, Esposa q^o fué de nro. fundador,

Fabricase el Templo de N. S. de Guadalupe del Desierto.

Fabricó en la mayor parte el templo q^o hoy 15 de febrero del año de 86 tiene N. S. de Guadalupe del Sto. Desierto, hasta q^o habiendole quitado las haciendas se suspendió de influir en la obra, la q^o se concluyó á solisitud del P. Capellan con las limosnas de los pobres y otros bien hechores,

Encarga el S. Obispo la Dedicacion á los Carmelitas.

Y determinado el dia p^o dedicarle á la Sma. Virgen su Templo, el Ylmo. Sor. Obispo de Valladolid D. Martin de Elisacochea encargó al Prelado y Comunidad de este Sto. Convento el desempeño de la func^o de la referida Dedicacion, en virtud de lo cual fué esta Sta. Comunidad aquel dia hasta el Desierto á cantar la Misa y predicar, con lo q^o pr. ntra. parte se desempeñó el encargo de dicho S. Obispo. Estas especies constan de unos papeles antiguos q^o he leído, y son de D. José Roman vezino de esta ciudad casado con D. Josefa Maldonado Zapata, sobrina del referido Br. D. Fran^{co} Maldonado Zapata, y dichos papeles paran en poder de dicho cavallero D. José Roman. Que motivos tuvo el Ylmo. S. Obispo p^o cometer á esta Sta. Comunidad la fiesta de la Dedicacion de dicho Templo, no lo dicen los referidos papeles; pero yo lo atribuyó á una de dos cosas, ó al espesialisimo amor q^o este Ylmo. S. Obispo tuvo siempre á ntra. Sagrada reforma, el q^o quiso demostrarle en un

encargo de tanta confianza; ó á especial providencia de Dios; pr. q^o como lo q^o dicho Br. Zapata gastó en la obra del referido Templo, fué sacandolo de las haciendas del Pozo, pues como consta de los referidos papeles, luego que le quitaron las haciendas, ya no pudo socorrer la obra, y como hubiese dejado las haciendas tan menoscavadas como consta de los papeles q^o eccisten en la Procuraduria de Provincia, y en este archivo, con daño de la fundacion del colegio y de este Convento, parece quiso Dios, q^o Templo en q^o se habia gastado dinero, q^o en parte nos pertenecia, tubiesemos los Carmelitas la dicha de celebrar su dedicacion, y hacer á la Sma. Virgen de Guadalupe este particular obsequio.

Fundase el Colegio de niñas.

La segunda q^o juzgo digna de poner en este libro, es la Dedicacion del Colegio, p^o lo q^o se ha de advertir, q^o nro. insigne fundador, así como dejó en su testamento mandada la fundacion de nro. Convento, tambien dejó mandada, y primero q^o la nuestra, la fundacion de un Beaterio ó Colegio de niñas pobres en esta ciudad, y como las haciendas del Pozo, q^o eran las q^o habian de dar p^o ambas fundaciones, y dichas haciendas se habian quitado al P. Zapata pr. q^o no las acavase de disipar, y habian entrado en poder de ntra. Sta. Provincia, tubo esta q^o entregar al Colegio la parte q^o le tocava, como de facto, despues de varios pasages entre el Ylmo. S. Obispo de Valladolid y la Provincia, se entregó; y corrió con la obra de dicho Colegio el Lic^o D. Juan Miguel Lozano de la Peña, quien, el año de 1760 puso la Yglesia en estado de dedicarse, y el Colegio de habitarse pr. las niñas;

Dedicase el Colegio.

Como de facto ese mismo año de 1760, el día 6 de dbre. se dedicó dicha Yglesia, y entraron á vivir en el Colegio las niñas: y como nosotros los Carmelitas eramos tan beneficiados como ellas, pues podemos decir q^a somos hijos de un Padre q^a á ellas y á nosotros nos fundó, teniamos mucha parte en su funcion; y así pr. convenio q^a hubo entre el Ylmo. Sor. Obispo de Valladolid D. Pedro Anselmo Sanchez de Tagle, ntra. Sagrada Provincia, y anuencia del S. Cura Dr. D. Antonio Cardoso, aunque este mas pr. respeto del Ylmo. S. Obispo q^a de gana, se resolvió q^a ntra. M^a Santa Tereza de Jesus fuese la Madrina, y q^a nosotros hicieramos la funcion de la dedicacion, y q^a en lo subsesibo, fueramos el día de S. Nicolas Obispo, todos los años á cantar la Misa y á predicar en dicho Colegio, como se practica hasta el día de hoy.

Dispensa el Difinitorio p^a que sea la Madrina N. Sta. Madre.

Y pr. lo q^a toca á la dedicacion de la Yglesia, dispensó ntro. V. Difinitorio p^a q^a en ella saliese ntra. Comunidad, y fuese ntra. Sta. Madre la Madrina, como consta del Decreto de N. Difinitorio q^a queda en el archivo, fecha en la Puebla á 5 de noviembre de 1760.

Salte el Smo. de la Parroquia, dedicase la Yglesia y hacen la funcion los Carmelitas.

Para la colocacion del Divinisimo, y dedicacion de la Yglesia de dicho Colegio resolvieron las partes á quienes tocava hacer una solemne procesion, con a-

sistencia de todas las Sagradas relig^{as} con sus Santos Patriarcas, y de lo mas lucido de la ciudad. En efecto el día 5 de dbre. del referido año de 60, juntas en la Yglesia Parroquial las Sagradas Religiones con sus Santos Patriarcas, con un lucido y numeroso concurso, salió de la Parroquia p^a el referido Colegio, una muy solemne procesion, en q^a N. M. Sta. Tereza, como Madrina, iba dando el lado derecho á S. Nicolas Obispo, y á lo ultimo iba el Divinisimo Augusto Sacramento en manos del P. Prior de este Convento, q^a entonces lo era el P. Fr. José del Smo. Sacramento, quien llegado al Colegio colocó solemne-mente á su Magestad en el Sagrario; y al día siguiente 6 de diciembre, día de S. Nicolas Obispo Titular de dicho Colegio, y Sto. del nombre de ntro. insigne fundador, cantó S. R^a la Misa, y predicó religioso de nuestra orden, lo q^a se continua hasta la presente, como tambien embiarles confesores á las niñas cada semana. Todo lo referido consta con mas estencion en el libro de la fundacion de dicho Colegio, el q^a tienen las niñas colegialas en su archivo, y yo tengo visto y leído.

La tercera noticia de q^a me veo presiado á hacer mencion pr. el honor q^a de ella resulta á ntro. Sto. Habito y á este Convento es lo q^a acaeció en esta ciudad á fines del mes de junio del año de 1767. (R)

Espatriacion de los Jesuitas

Y fué el caso, q^a á fines de dicho mes día 25 de junio, jueves día octavo del Corpus, se vió en esta ciudad y en todo el Reyno, el suceso mas inesperado, q^a fué la espatriacion de los PP. Jesuitas.

Levantase tumulto en la ciudad.

Con esta ocacion, y la de la ereccion del estanco del tabaco huvo en esta ciudad un gran tumulto, e insolentacion de la pleve, tanto q^e á los coches en q^e sacaron á los PP. Jesuitas para llevarlos á Mejico les cortaron los tirantes á las mulas, y á los PP. los volvieron á su Colegio, clamando todos pr. nuevo gobierno, queriendo la gente pleveya elegir un Rey q^e los gobernase.

Salen ntros. religiosos á sosegar la gente.

Con esta ocacion se mandaron traer los Baqueros del Pozo, bien armados, los q^e en parte sosegaron al tumulto; y ntros. religiosos, aun con peligro evidente de sus vidas, salieron á sosegar las gentes,

Se trae el dinero del Rey al Convento.

Y habiendose visto con el Sr. Tesorero D^e Felipe Clere, trasladaron el dinero del Rey q^e estava en las cajas, á este nuestro Convento, y se guardó en la Taquilla poniendo un religioso, q^e de dia y noche lo cuidase: lo mismo se hizo con la polvora, la q^e se ocultó en una sepultura de la Capilla, sin q^e nadie supiese de la polvora, ni del dinero del Rey para evitar al Conv^{to} un asalto de la pleve.

Refuglanse en él muchos sujetos.

En esta ocacion el P. Prior, q^e entónces le era Fr. Joaquin de la Concepcion, recibió benignamente á muchos cavalleros del lugar, q^e con sus alajas y caudales se habian acojido á este Conv^{to} pr. temor de la pleve, y un cuarto muy capaz q^e estava en la porte-

ria, y q^e no pertenecía á la clausura del Conv^{to} lo franqueó á muchas Señoras q^e llenas de miedo se vinieron á meter á acá; no perdonando el Prior ni sus religiosos, todos los medios q^e juzgaron conducentes á la quietud y beneficio del publico, y devida sugesion al Rey ntro. Señor.

Viene el Sor. Galvez.

Con la ocacion de estos tumultos vino pr. ese tiempo el Sor. Vicitador D. José de Galvez, quien trayendo todas las facultades del Sr. Virrey, hizo aquí muchos y terribles castigos: desterró á unos, y ahorcó á otros, y ntros. religiosos se esmeraron entonces en auciliar y socorrer espiritualmente á tantos ajusticiados. Tambien acaeció entonces, q^e los vecinos del Barrio de S. Cristoval quisieron suscitar el antiguo pleito q^e le habiamos ganado sobre las tierras del Rancho, y publicam^{te} voz en cuello, las demandavan como suyas.

Accion ilustre de el P. Prior.

Entonces el P. Prior, sacando del archivo los papeles de dicho Rancho, se fué á ver al Sor. Vicitador, y entregandoselos, le dijo: Sor., estos son los papeles en donde consta ser dicho Rancho nuestro; pero yo deseoso de la paz publica, en nombre de mi religion, los pongo en manos de V. S para q^e haga en el asunto lo q^e juzgare mas conveniente al servicio del Rey, y sosiego de la ciudad. El Sr. Vicitador cogió los papeles, se enteró bien de ellos, y de allí á poco los volvió al P. Prior, diciendole: q^e cogiese sus papeles, y pues en ellos constava tan claram^{te}, ser dichas tierras del Conv^{to}, las gozase muy en horabuena, q^e en nombre del Rey, le agradecía la accion q^e habia

hecho, q^e él contendría á los vecinos del Montecillo. Yo vine á vivir aquí, dos años después de todo lo referido, y se los hoí decir á los mismos religiosos q^e lo vieron, y q^e entonces vivian aquí y tambien lo oí de boca de varios seculares, de ambos sexos.

Lealtad al Rey, de nuestros religiosos.

Y como el P. Prior Fr. Joaquin de la Concepcion estava ya en el ultimo año de su trienio, quando esto sucedió, quiso, antes de irse á Capitulo dejar al Convento un instrumento juridico de nuestra lealtad al Rey, en los referidos tumultos. Para lo cual se presentó pidiendolo juridicam^{te} ante el Alcalde ordinario D. Juan de Hiscoa, q^e se lo dió ante el Escribano D. Ygnacio Fauduas, en esta ciudad á 16 de febrero de 1768. Y aunque en el referido instrumento juridico, no se relaciona todo lo dicho con las individualidades q^e aquí yo lo hago, no pr. eso, lo q^e yo digo es falzo, pues así me lo aseguraron los mismos religiosos q^e lo presenciaron todo

Religiosos difuntos.

Aquí se advierte q^e desde el año de 38 en q^e entramos en S. Luis, hasta principio de este de 86 han muerto veinte religiosos conventuales de este Convento, como consta del libro en donde se asientan los religiosos difuntos. El 1º Fr. Jose de S. Bernardo, cuyo cadaver está en el sepulcro de S. Fran^{co}, como ya se dijo; el 2º, Fr. Felipe de la Cruz; el 3º, el hermº Fr. Fran^{co} de S. Barbara; el 4º, el hermº Fr. Juan de la Concepcion; el 5º, el P. Fr. Pedro de los Angeles, los q^e se enterraron en la Yglesia vieja, y en la Dedicacion de la Yglesia, se trasladaron sus huesos

á la boveda del Prebisterio. El 6º el P. Fr. Miguel de S. Tereza; El 7º, el P. Fr. Jose de Santiago; el 8º, el P. Fr. Manuel de S. Ygnacio; el 9º, el P. Fr. Antonio de la Concepcion; el 10º, el P. Fr. Sebastian de la M^{te} de Dios; el 11º, el P. Fr. Juan del Niño Jesus; el 12º, el P. Fr. Manuel de Jesus, Maria y José; el 13º, el P. Fr. Blas de Jesus Maria; el 14º, el hermº Fr. Pedro de la Cruz; el 15º, el P. Fr. Pedro de la Cruz; el 16º, el P. Fr. Alonzo de S. Tereza; el 17º, el P. Fr. Joaquin de la Concepcion; el 18º, el P. Fr. Miguel de S. Jose; el 19º, el P. Fr. Fran^{co} de la Presentacion; el 20º, el P. Fr. Juan de la Virgen. Los cadaveres de todos los referidos religiosos están enterrados, en el Prebisterio de esta Yglesia nueva, en la bobeda del lado de la Epistola, ecepto el P. Fr. José de Santiago, q^e andando en la limosna murió en el Masapil, y se enterró en aquella Parroquia. El P. Fr. Man^{te} de Jesus Maria y José yendo de aquí con Patente para el Decierto, murió en el meson de Tepeji del Rio, y se enterró en aquella Parroquia. El P. Fr. Alonzo de S. Tereza, de aquí fue á curarse á nro. Conv^{to} de Queretaro, en donde murió y se enterró. De los referidos veinte relig^{os} difuntos, no hallo escrito el menor elogio de sus virtudes, lo q^e desde luego no será pr. falta de materias sino pr. el sumo descuido q^e suele haber entre nosotros.

Solo es fundador de este Convento D. Nicolas de Torres.

Tambien advierto q^e el unico, y fundador in solidum de este Sto. Conv^{to}, fue solo el Sr. D. Nicolas Fernando de Torres, sin q^e la S^{ta} su esposa tubiese parte ni influjo en esta fundacion; y aunque algunas veces le demos el titulo de fundadora, como en los

versos q^o están en su sepulcro es solo *nominaliter*, y pr. hacerle honor como esposa q^o fue de nro. insigne fundador, no pr. q^o ella fuese, aunque es verdad q^o dicha S^a, cuando murió, dejó á este Convento doce mil pesos, con la carga q^o puede verse en los papeles q^o quedan en el archivo.

Fundase la Cofrad^a de N. M. Sma.

Ultimam^{te} advierto q^o el P. Prior Fr. Andres de la Sma. Trinidad, luego q^o dedicó la sumptuosa Yglesia q^o hoy tenemos el año de 1764, antes de acavar su Priorato, se empeñó en fundar la Cofradia de N. Sma. M^e y S^a del Carmen, para lo qual obtuvo la licencia del S. Obispo de Valladolid D. Pedro Anselmo Sanchez de Tagle, de la q^o queda un testimonio en el archivo del Conv^o q^o mandé yo sacar, y otro tiene la Cofradia. Así mismo obtuvo la licencia de N. P. Fr. Juan de los Reyes, q^o era Provincial; y con ambas licencias fundó dicho P. Prior Fr. Andres de la Sma. Trinidad la referida Cofradia en esta Yglesia, y la puso en lo mas lucido del Comercio como hasta hoy permanece, y cada año se celebra la festividad de N. M^e Sma. y S^a del Carmen, con su octava, q^o este trienio se impuso con la mayor solemnidad, y el dia de la Sma. Virgen, en la tarde, sacamos una muy lucida procesion con el Divinisimo Sacramentado pr. las principales calles de la ciudad, en cuya estacion se ponen varios altares, y es dia de mucho júbilo p^a todos los vecinos; y á esmeros del P. Superior Fr. Franc^o de S. Anastacio, y á costa de la Cofradia, se estrenó el año pasado una hermosisima Ymagen, de dos varas de alto, de N. M. Sma. del Carmen, hecha en Puebla pr. mano Corá, como tambien el Smo.

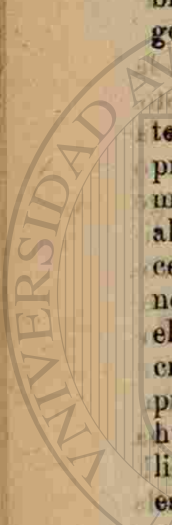
Niño, ambos de tan peregrina hermozura, de modo q^o no hay en S. Luis otras Ymagenes mas vellas, y así cuando la S^a sale pr. las calles (solo sale cada año) se lleva las atenciones de todos, no saben q^o hacerse con velleza tan del Cielo.

Esto es quanto he podido escribir en orden á la fundacion, progresos y estado actual de este Sto. Conv^o, en cuya narracion no aseguro cosa q^o no la haya sabido de cierto, lo q^o me ha costado no poco trabajo, pues los instrumentos de q^o me valí, y tengo ya citados en la nota q^o puse pr. cabeza de este libro, ademas de estar opuestos entre sí en muchas cosas, no refieren los sucesos con las fechas en q^o sucedieron, y así me he visto precisado á ocurrir á seculares y religiosos de otras ordenes q^o nos vieron entrar en S. Luis, y hoy viven, de quien me he informado como de testigos de vista; y si en alguna cosa me ha quedado alguna duda, lo espreso así con ingenuidad, como le constará al q^o leiere esta narracion. En ella refiero mu. has cosas q^o no se hallan en los apuntes q^o tengo ya citados, ó pr. q^o se les olvidó el apuntarlas, ó pr. q^o de ellas no tubieron noticias los PP. q^o nos dejaron noticias tan sucintas. Yo las refiero aquí, pr. haberlas yo mismo averiguado, y algunas de ellas visto en las dos ocaciones q^o he vivido en este Sto. Conv^o. Y como ya dije y digo no he puesto en esta narracion cosa q^o no me conste ó ya en los referidos apuntes de q^o hago mencion en la nota cabeza de este libro, ó ya pr. informe de personas fidedignas, ó testigos oculares, y tambien yo he visto, pulzado y averiguado, tomandome yo este trabajo para q^o le queden al Conv^o estas memorias. Que todo sea para gloria de Dios, honra de su Sma. M^e y S. N. M^e Sma. del Carmen, lustre de ntra. Sagrada religion, honor

y gloria de nro. insigne fundador D. Nicolas Fernando de Torres. Y p.º q.º conste ser verdad cuanto aquí digo firmo esta de mi nombre, hoy dia 18 de febrero de 1786 a.º Firmado Fr. José de Sto. Domingo. Prior.

Nota.

Por quanto lo q.º dire no quedó en su lugar bastantem.º espresado pr. natural inadvertencia, se hace presiso advertir aquí, q.º á los tres meses y dias de muerto nro. insigne fundador, se presentó la Prov.º al S. Virrey Marquez de Casafuerte, pidiendole licencia p.º fundar un Hospicio en esta ciudad, la q.º nos dió con fha de 27 de abril del año de 1733, y de ella hace mension el Ylmo. Sr. Vizarron en su Decreto q.º queda espreso al folio 15 de este libro, y no pudo la Prov.º usar de dicha licencia, pr. haberlo rehusado el Ylmo. Sr. Calatayud, Obispo de Valladolid, pr. los motivos q.º dejamos espesos al folio 9 de este libro, lo q.º no obstante, ocurrió la Prov.º á España inmediatamente, y consiguió dos Cédulas del Rey, una á los dos años de muerto nro. fundador, y otra á los cuatro, como consta al folio 35 de este libro y de dichas Cédulas hace mension, el V.º Cabildo Cede Vacante de Valladolid, en la licencia q.º nos dió y está al folio 13 de este libro; y así la Provincia nunca fué omisa en solicitar las licencias, con tiempo, de esta fundacion; y aunque he solisitado los originales, así de las referidas Cédulas como de las licencias del S. Marquez de Casafuerte, del Sr. Vizarron, y del V.º Cavildo de Valladolid, no he podido averiguar su paradero, aunque en el dia no juzgo necesaria la existencia de estos instrumentos, pues tenemos el principal, q.º es la Cedula original de la fundacion, dada pr. el Rey Felipe 5.º en Aranjuez á 26 de abril de



1746, la q.º queda en el cajon de la Arca de tres llaves, lo q.º no obstante, si algun dia se quisieren sacar testimonios de los ya referidos instrumentos, se puede ocurrir á la Secret.º del Virreynato, y de Valladolid, en donde sin duda, habrá constancia de todo, y pr. las fechas q.º quedan sitadas en este libro se podrá hallar lo q.º se quiera. Y para q.º conste lo firmo en el referido dia, mes y año. Firmado.

Fr. José de Sto. Domingo, Prior.

RR. PP. Presidentes en la fundacion del Hospicio
1.º Fr. Miguel de la Cruz, Prior de la Santa Trinidad desde el
Julio de 1733 hasta su muerte de la enfermedad del estomago
el año de 34.
2.º Fr. Nicolas de Jesus, Prior desde el mes de febrero
del de 40.
3.º Fr. Juan de San Juan, Prior desde el mes de mayo
de 41. Los de los años de los años de los años de los años
Junio de 44.
4.º Fr. Simon de la Espinosa, Prior desde el mes de
julio de 45.
5.º Fr. Hipolito de Jesus Maria, Prior desde el
año de 46.
6.º Fr. Prior
7.º Fr. Prior
8.º Fr. Juan de la Cruz, Prior desde el mes de
el Capitan celebrando el dia 19 de Abril de 1750.
9.º Fr. Prior
10.º Fr. Prior
11.º Fr. Prior
12.º Fr. Prior
13.º Fr. Prior
14.º Fr. Prior
15.º Fr. Prior
16.º Fr. Prior
17.º Fr. Prior
18.º Fr. Prior
19.º Fr. Prior
20.º Fr. Prior
21.º Fr. Prior
22.º Fr. Prior
23.º Fr. Prior
24.º Fr. Prior
25.º Fr. Prior
26.º Fr. Prior
27.º Fr. Prior
28.º Fr. Prior
29.º Fr. Prior
30.º Fr. Prior
31.º Fr. Prior
32.º Fr. Prior
33.º Fr. Prior
34.º Fr. Prior
35.º Fr. Prior
36.º Fr. Prior
37.º Fr. Prior
38.º Fr. Prior
39.º Fr. Prior
40.º Fr. Prior
41.º Fr. Prior
42.º Fr. Prior
43.º Fr. Prior
44.º Fr. Prior
45.º Fr. Prior
46.º Fr. Prior
47.º Fr. Prior
48.º Fr. Prior
49.º Fr. Prior
50.º Fr. Prior
51.º Fr. Prior
52.º Fr. Prior
53.º Fr. Prior
54.º Fr. Prior
55.º Fr. Prior
56.º Fr. Prior
57.º Fr. Prior
58.º Fr. Prior
59.º Fr. Prior
60.º Fr. Prior
61.º Fr. Prior
62.º Fr. Prior
63.º Fr. Prior
64.º Fr. Prior
65.º Fr. Prior
66.º Fr. Prior
67.º Fr. Prior
68.º Fr. Prior
69.º Fr. Prior
70.º Fr. Prior
71.º Fr. Prior
72.º Fr. Prior
73.º Fr. Prior
74.º Fr. Prior
75.º Fr. Prior
76.º Fr. Prior
77.º Fr. Prior
78.º Fr. Prior
79.º Fr. Prior
80.º Fr. Prior
81.º Fr. Prior
82.º Fr. Prior
83.º Fr. Prior
84.º Fr. Prior
85.º Fr. Prior
86.º Fr. Prior
87.º Fr. Prior
88.º Fr. Prior
89.º Fr. Prior
90.º Fr. Prior
91.º Fr. Prior
92.º Fr. Prior
93.º Fr. Prior
94.º Fr. Prior
95.º Fr. Prior
96.º Fr. Prior
97.º Fr. Prior
98.º Fr. Prior
99.º Fr. Prior
100.º Fr. Prior



el ser de esta al ab nojas la ne alenp *p al 38VI
yone nreiaimp de sib unyia is, estuado on *p el sev
que se notanmirant sobitax sy sol ab solomitos
de occurir la deere...
bil de en doche sin duha, haba...
de los Presidentes y Piores del Carmen, así como de
los religiosos que en él han fallecido, desde su
fundación hasta 1848.

LISTA

de los Presidentes y Piores del Carmen, así como de
los religiosos que en él han fallecido, desde su
fundación hasta 1848.

- RR. PP. Presidentes en la fundacion del Hospicio.
- 1º P. Fr. Miguel de la Sma. Trinidad desde 2 de Julio de 1738 hasta mediados de Febrero del siguiente año de 39.
 - 2º Fr. Nicolas de Jesus Maria hasta 7 de Marze del de 40.
 - 3º Fr. Juan de Sta. Teresa hasta Abril de 42.
 - 4º Fr. José de los Angeles desde dicho mes haata Junio de 44.
 - 5º Fr. Simon de la Espectacion desde dicho tiempo hasta fines de Mayo de 47.
 - 6º y ultimo. Fr. Hipolito de Jesus Maria desde el citado mes hasta 1º de Noviembre del m smo año.
- RR. PP. Piores.
1. Fr. Simon de la Espectacion desde el 1º de Noviembre de 1747 hasta fines de Junio de 49.
 2. Fr. Juan de los Reyes desde el citado mes hasta el Capitulo celebrado el dia 19 de Abril de 1750.
 3. Fr. Pedro de la Concepcion desde dicho tiempo hasta el año de 53.
 4. Fr. Francisco de S. Estevan desde el mismo tiempo hasta 56.
 5. Fr. José de S. Ambrosio hasta el año de 59.
 6. Fr. José del Santísimo hasta el de 62.

7. Fr. Andres de la Sma. Trinidad hasta el de 65.
8. Fr. Joaquin de la Concepcion hasta el de 68.
9. Fr. Manuel de S. Geronimo hasta el de 71.
10. Fr. Manuel de S. Ignacio hasta 24 de Enero de 72 en que murió.
11. Fr. Manuel de S. Joaquin, sucesor del anterior, hasta el Capitulo celebrado en 1774.
12. Fr. Joaquin de la Concepcion hasta el año de 77.
13. Fr. Juan de Jesus Maria y José hasta el de 80.
14. Fr. Juan de la Ascencion desde dicho año hasta Octubre del siguiente que murió.
15. Fr. Francisco de S. Pedro hasta el año de 83.
16. Fr. José de Sto. Domingo hasta 86.
17. Fr. Francisco del Espiritu Sto. hasta el de 89.
18. Fr. Juan de Sta. Catarina hasta Octubre del mismo año.
19. Fr. Manuel de Jesus desde dicho año hasta el de 92.
20. Fr. Angel de S. José solo 6 meses.
21. Fr. Francisco del Espiritu Sto. hasta el de 95.
22. Fr. José de la Virgen Maria hasta el de 96.
23. Fr. Alonso de Jesus hasta el de 99.
24. Fr. Francisco de la Sma. Trinidad hasta el de 801.
25. Fr. Domingo de S. Martin 6 meses.
26. Fr. José Maria de S. Miguel hasta el de 804.
27. Fr. Blas de la Madre de Dios hasta el de 805.
28. Fr. Pedro de S. Joaquin 6 meses.
29. Fr. Francisco de S. Martin hasta el año de 10.
30. Fr. José Maria de Cristo 6 meses.
31. Fr. José de S. Vicente hasta el año de 13.
32. Fr. Ildefonso de la Sma. Trinidad hasta el de 16.

33. Fr. Lorenzo de la Encarnacion hasta el de 19.
34. Fr. Agustin del Niño Jesus hasta el de 1822.
35. Fr. Gregorio de la Asuncion hasta el de 825.
36. Fr. José de la Visitacion hasta el de 28.
37. Fr. Manuel de S. Juan Crisóstomo hasta el de 31.
38. Fr. Lazaro de Jesus Maria hasta el de 34.
39. Fr. Joaquin de Jesus Maria hasta el de 37.
40. Fr. Ambrosio de la Concepcion hasta el de 40.
41. Fr. Ignacio del Monte Carmelo hasta el de 43.
42. Fr. Ignacio Maria de Santa Teresa hasta el de 46.
43. Fr. José de Alberto actual Por. hasta 48.

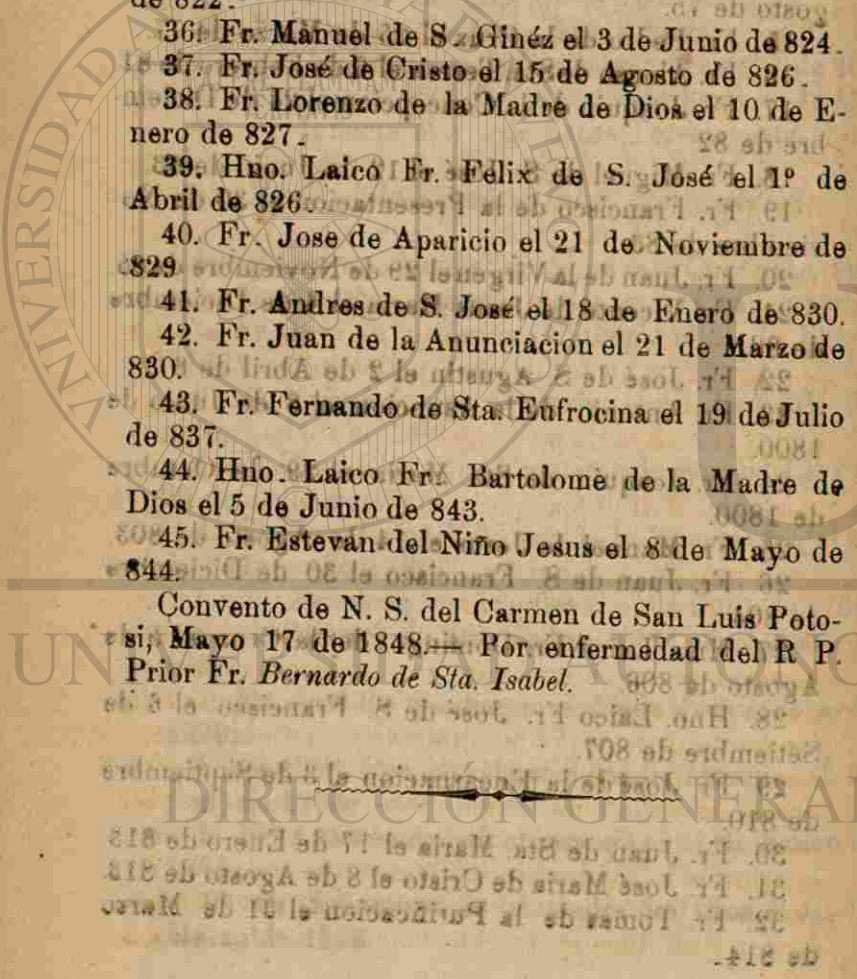
Religiosos que han fallecido en este Convento desde su fundacion y la fecha y dias en que han muerto.

1. Fr. José de S. Bernardo falleció el 25 de Enero de 1747.
2. Fr. Felipe de Jesus Maria el 10 de Abril de 1757.
3. El Hno. Laico Fr. Francisco de Sta. Barbara el 20 de Julio de 1758.
4. El Hno. Laico Fr. Juan de la Concepcion el 26 de Febrero de 1760.
5. Fr. Pedro de los Angeles el 1º de Julio de 1764.
6. Fr. Miguel de Sta. Teresa el 11 de Agosto de 1769.
7. Fr. José de Santiago el 19 de Noviembre de 1770.
8. El R. P. Por. Fr. Manuel de S. Ignacio el 25 (sic) de 1772.
9. Fr. Antonio de la Concepcion el 1º de Enero de 1773.
10. Fr. Sebastian de la Madre de Dios el 10 de Marzo de 1773.

11. Fr. Juan del niño Jesus el 16 de Abril de 1773.
12. Fr. Matias de Jesus Maria y José el 9 de Julio de 1773.
13. Fr. Blas de Jesus Maria el 6 de Enero de 74.
14. Hno. Laico Fr. Pedro de la Cruz el 20 de Agosto de 75.
15. Fr. Pedro de la Cruz el 25 de Marzo de 77.
16. Fr. Alonso de Sta. Teresa el 6 de Febrero de 81.
17. Fr. Joaquin de la Concepcion el 24 de Diciembre de 82.
18. Fr. Miguel de S. José el 12 de Junio de 83.
19. Fr. Francisco de la Presentacion el 30 de Noviembre de 83.
20. Fr. Juan de la Virgen el 29 de Noviembre de 85.
21. Fr. Vicente de Jesus Maria el 4 de Diciembre de 86.
22. Fr. José de S. Agustin el 2 de Abril de 87.
23. Fr. Antonio de la Asuncion el 8 de Junio de 1800.
24. Fr. Joaquin de Sta. Maria el 29 de Octubre de 1800.
25. Fr. Manuel de Jesus el 14 de Agosto de 803.
26. Fr. Juan de S. Francisco el 30 de Diciembre de 804.
27. Hno. Laico Fr. Domingo de la Cruz el 5 de Agosto de 806.
28. Hno. Laico Fr. José de S. Francisco el 6 de Setiembre de 807.
29. Fr. José de la Encarnacion el 3 de Septiembre de 810.
30. Fr. Juan de Sta. Maria el 17 de Enero de 813.
31. Fr. José Maria de Cristo el 8 de Agosto de 813.
32. Fr. Tomas de la Purificacion el 31 de Marzo de 814.

- 33. Fr. Pedro de Jesus Maria el 10 de Agosto de 816.
- 34. Fr. Martin de S. Pedro el 16 de Noviembre de 817.
- 35. Fr. Francisco de S. Vicente el 22 de Febrero de 822.
- 36. Fr. Manuel de S. Ginéz el 3 de Junio de 824.
- 37. Fr. José de Cristo el 15 de Agosto de 826.
- 38. Fr. Lorenzo de la Madre de Dios el 10 de Enero de 827.
- 39. Hno. Laico Fr. Félix de S. José el 1º de Abril de 826.
- 40. Fr. José de Aparicio el 21 de Noviembre de 829.
- 41. Fr. Andres de S. José el 18 de Enero de 830.
- 42. Fr. Juan de la Anunciacion el 21 de Marzo de 830.
- 43. Fr. Fernando de Sta. Eufrocina el 19 de Julio de 837.
- 44. Hno. Laico Fr. Bartolomé de la Madre de Dios el 5 de Junio de 843.
- 45. Fr. Estevan del Niño Jesus el 8 de Mayo de 844.

Convento de N. S. del Carmen de San Luis Potosi, Mayo 17 de 1848. — Por enfermedad del R. P. Prior Fr. Bernardo de Sta. Isabel.



... y esta distinción que...
 Nacieron el Convento principal como casa de...
 ... de los conventos que había en la Provincia...

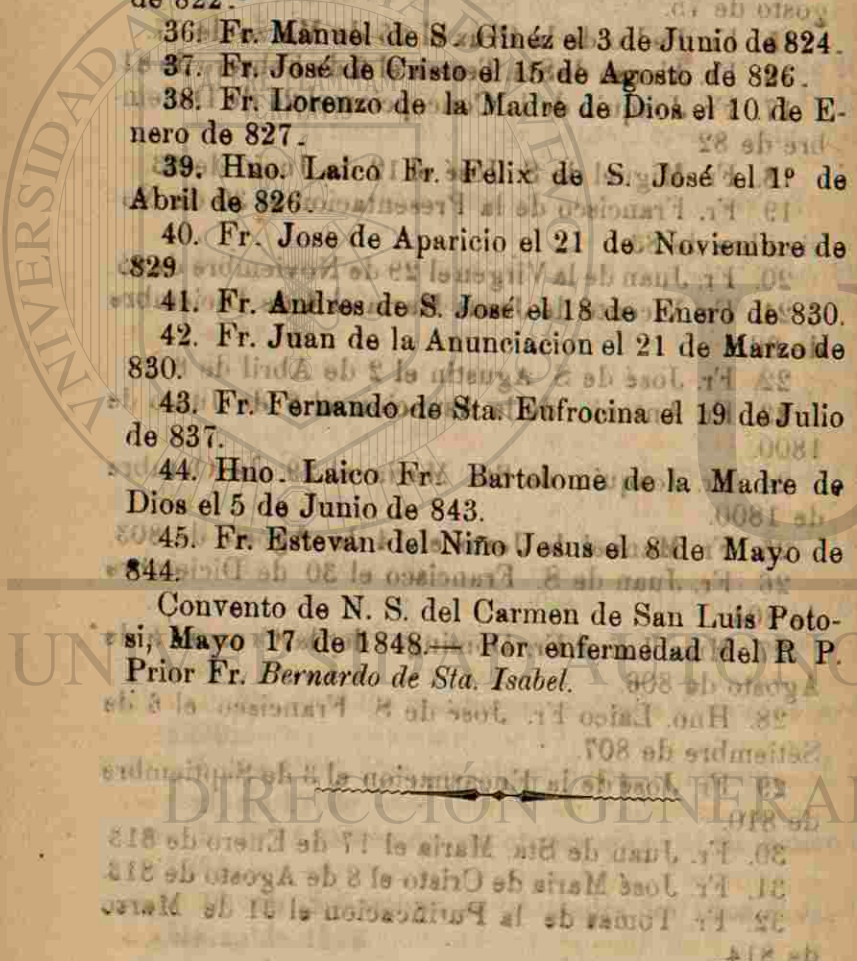
RELACION

de los conventos que había en la Provincia de Zacatecas, en 1688.

Fr. Martin de Urrizar de la Orden de los frailes Menores de N. S. P. S. Francisco, Lector Jubilado, Calificador del Sto. Oficio, Excomisario Visitador de las Santas Provincias de Michoacan y Guatemala, y Ministro Provincial de esta de los Zacatecas: dice que en cumplimiento del mandato de V. Alteza por su real provision su fecha en Guadalajara en 8 de Noviembre de mil seiscientos y ochenta y ocho, en que segun la cedula de su Magestad en dicha real provision inserta, se le manda haga relacion jurada del numero de Religiosos que tiene este Convento de la Purisima concepcion de Zacatecas, y el que debe tener segun su ereccion; y asi mismo cuantos conventos de Guardianias, doctrinas y misiones hay en esta Provincia, y los Religiosos que tiene cada uno y debe tener segun su ereccion: su fundacion, y qué legados de Memorias de misas, y sobre que fincas estan fundados: Jura *in Verbo sacerdotis*, y en toda aquella forma de derecho que conviene, y que por dicha real provision se le pide, como dicha provincia de Zacatecas consta al presente de doscientos y cinco religiosos profesos, los cuales habitan en treinta y un conventos de Guardianias, que juntamente son doctrinas, en dos Presidencias que tambien son doctrinas, y en

- 33. Fr. Pedro de Jesus Maria el 10 de Agosto de 816.
- 34. Fr. Martin de S. Pedro el 16 de Noviembre de 817.
- 35. Fr. Francisco de S. Vicente el 22 de Febrero de 822.
- 36. Fr. Manuel de S. Ginéz el 3 de Junio de 824.
- 37. Fr. José de Cristo el 15 de Agosto de 826.
- 38. Fr. Lorenzo de la Madre de Dios el 10 de Enero de 827.
- 39. Hno. Laico Fr. Félix de S. José el 1º de Abril de 826.
- 40. Fr. José de Aparicio el 21 de Noviembre de 829.
- 41. Fr. Andres de S. José el 18 de Enero de 830.
- 42. Fr. Juan de la Anunciacion el 21 de Marzo de 830.
- 43. Fr. Fernando de Sta. Eufrocina el 19 de Julio de 837.
- 44. Hno. Laico Fr. Bartolomé de la Madre de Dios el 5 de Junio de 843.
- 45. Fr. Estevan del Niño Jesus el 8 de Mayo de 844.

Convento de N. S. del Carmen de San Luis Potosi, Mayo 17 de 1848. — Por enfermedad del R. P. Prior Fr. Bernardo de Sta. Isabel.



... y esta distinción que...
 Nacieron el Convento principal como casa de...
 ... de los conventos que había en la Provincia...

RELACION

de los conventos que había en la Provincia de Zacatecas, en 1688.

Fr. Martin de Urrizar de la Orden de los frailes Menores de N. S. P. S. Francisco, Lector Jubilado, Calificador del Sto. Oficio, Excomisario Visitador de las Santas Provincias de Michoacan y Guatemala, y Ministro Provincial de esta de los Zacatecas: dice que en cumplimiento del mandato de V. Alteza por su real provision su fecha en Guadalajara en 8 de Noviembre de mil seiscientos y ochenta y ocho, en que segun la cedula de su Magestad en dicha real provision inserta, se le manda haga relacion jurada del numero de Religiosos que tiene este Convento de la Purisima concepcion de Zacatecas, y el que debe tener segun su ereccion; y asi mismo cuantos conventos de Guardianias, doctrinas y misiones hay en esta Provincia, y los Religiosos que tiene cada uno y debe tener segun su ereccion: su fundacion, y qué legados de Memorias de misas, y sobre que fincas estan fundados: Jura *in Verbo sacerdotis*, y en toda aquella forma de derecho que conviene, y que por dicha real provision se le pide, como dicha provincia de Zacatecas consta al presente de doscientos y cinco religiosos profesos, los cuales habitan en treinta y un conventos de Guardianias, que juntamente son doctrinas, en dos Presidencias que tambien son doctrinas, y en

diez y seis Misiones que son conversiones vivas: con esta distincion que:

Zacatecas el Convento principal como casa Seminario de noviciado, estudios de teologia, lengua mexicana, gramática y administracion de Sacramentos á los feligreses de su doctrina, consta de cincuenta religiosos: los legados de memorias de misas que tiene son diez y siete que importan cada año seiscientos pesos; sus fincas son algunas casas de dicha ciudad, sin dominio y propiedad de parte de la religion por ser contrario al instituto, y así ser solamente una limosna mere gratiosa: advirtiéndose que las fincas no tienen seguridad (y es advertencia respecto de toda esta provincia) por estar dichas fincas en casas de reales de minas que no tienen fijeza alguna. La ereccion de dicho Convento fué el año de mil y quinientos y cincuenta y cinco, en virtud de las cédulas generales que Su Magestad concedió á los Sres. Virreyes, Presidentes y Gobernadores para que se erigiesen Conventos, doctrinas y Misiones en las partes donde fuese conveniente, habiendo tenido su confirmacion por Ntro. Smo. P. Clemente Octavo como se dirá al último respecto de toda esta dicha provincia.

San Luis Potosí.—El Convento de San Luis Potosí consta de treinta y seis religiosos: hoy tiene estudios de teologia moral y lengua mexicana: los legados de memorias de misas que tiene son doce que importan cada año quinientos pesos: sus fincas estan en casas de real de minas, como arriba se menciona: la ereccion de dicho convento fué el año de mil quinientos, y noventa y uno, en virtud de las reales cédulas generales referidas. Es ciudad de españoles, pero tiene doctrina de indios.

Villa de Nombre de Dios.—El Convento de la Villa de Nombre de Dios consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas: su ereccion fue el año de mil quinientos y cincuenta y cinco: es pueblo corto de españoles pero tiene doctrina de indios.

Durango.—El Convento de la ciudad de Durango consta de seis religiosos: los legados de memorias de misas que tiene son seis, que importan cada año ciento y cincuenta pesos: sus fincas estan en algunas casas de dicha ciudad que por ser sumamente pobre tienen poca seguridad. La ereccion de dicho convento fue el año de mil quinientos y sesenta y tres. Es ciudad de españoles aunque corta pero tiene doctrina de indios.

San Bartolome del Valle.—El Convento de San Bartolome del Valle consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas: la ereccion de dicho Convento fue el año de mil quinientos y sesenta y cuatro. Es pueblo de españoles pero tiene doctrina de indios.

San Juan del Mezquital.—El Convento de San Juan del Mezquital consta de tres religiosos: no tiene legado alguno de misas: la ereccion de dicho Convento fue el año de mil quinientos y ochenta y cuatro: es pueblo precisamente de indios.

Sombrerete.—El Convento de San Mateo de Sombrerete consta de trece religiosos, y tiene estudios de filosofia y gramatica: los legados de memorias de misas que tiene son nueve, que importan cada año trescientos pesos, sus fincas estan en algunas casas de dicha Villa y real de minas: la ereccion de este con-

vento fue el año de mil quinientos y sesenta y siete. Es villa de españoles y real de minas, pero tiene doctrina de indios.

Charcas.—El Convento de Santa Maria de las Charcas consta de cinco religiosos: los legados de memorias de misas que tiene son dos, que importan cada año veinte pesos, sus fincas estan en casas de real de minas: la ereccion de dicho Convento fue el año de mil quinientos setenta y cuatro, y habiendo los indios enemigos desolado el pueblo, juntamente desolaron el Convento, el cual se volvió á fundar el año de mil quinientos y ochenta y dos. Es real de minas pero tiene doctrina de indios.

San Juan del Rio.—El Convento de San Juan del Rio consta de dos religiosos, no tiene legado alguno de misas: la ereccion de dicho Convento fue el año de mil quinientos y sesenta y ocho, es pueblo de indios en donde hay algunos españoles.

Chalchihuites.—El Convento de N. P. S. Francisco de Chalchihuites consta de cuatro religiosos, no tiene legado alguno de misas: la ereccion de dicho Convento fue el año de mil quinientos y ochenta y tres: es real de minas donde hay pueblo de españoles que administra un cura secular, y el pueblo de los indios que administran los religiosos.

Colotlán.—El Convento de San Luis de Colotlan consta de cinco religiosos: no tiene legado alguno de misas: la ereccion de dicho Convento fue el año de mil quinientos y noventa y uno. Es pueblo de indios en que no hay español mas que el capitan á Guerra aunque hay algunos en su jurisdiccion.

Saltillo.—El convento de San Esteban del Saltillo consta de tres religiosos: no tiene legado alguno de misas; la ereccion de dicho Convento fue el año de mil quinientos y noventa y uno. Es villa de españoles que administra un cura secular, y el pueblo de los indios segregado que administran los religiosos.

Venado.—El Convento de San Sebastián del Venado consta de cuatro religiosos: no tiene legado alguno de misas; la ereccion de dicho Convento fue el año de mil quinientos y noventa y tres: es solamente pueblo de indios.

Topia.—El Convento de los Santos Apostoles San Pedro y San Pablo de Topia consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas; la ereccion de dicho Convento fue el año de mil quinientos y sesenta y cuatro: es solamente pueblo de indios.

San Francisco del Mezquital.—El Convento de N. P. San Francisco del Mezquital consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas; la ereccion de dicho Convento fue el año de mil quinientos y ochenta y ocho: es solo pueblo de indios.

Cuencamé.—El Convento de la Purísima Concepcion de nuestra Sra. de Cuencamé consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas; la ereccion de dicho Convento fue el año de mil quinientos y noventa y tres: es real de minas que antiguamente fué muy opulento y hoy está destruido por la continua y grande hostilidad de los indios enemigos, y tiene doctrina.

Monterrey.—El Convento de San Andres de Mon-

terrey en el nuevo reino de Leon consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas; la ereccion de dicho Convento fue en virtud de la cedula de su Magestad que trajo el Gobernador D. Martin de Zavala cuando vino á poblar por orden de su Magestad dicho reino. Es ciudad de españoles, cabecera del nuevo reino de Leon donde asiste su gobernador; pero tiene doctrina de indios.

✓ **Sierra de Pinos.**—El Convento de la Purisima Concepcion de Ntra. Sra. de Sierra de Pinos, consta de tres religiosos: no tiene legado alguno de misas; la ereccion de dicho Convento antes de su quema, fue el año de mil seiscientos y tres. Es real de minas muy corto, pero tiene doctrina de indios.

✓ **Guazamota.**—El Convento de Santa Maria de Guazamota consta de dos religiosos; no tiene legado alguno de misas: la ereccion de dicho Convento fue el año de mil seiscientos y seis. Es precisamente pueblo de indios.

✓ **Santa Maria del Rio.**—El Convento de Santa Maria del Rio consta de cuatro religiosos: no tiene legado alguno de misas; la ereccion de dicho Convento fue el año de mil seiscientos y cuatro: es solo pueblo de indios.

✓ **Tlaxcalilla.**—El Convento de la Asuncion de nuestra Señora de Tlaxcalilla, consta de tres religiosos: no tiene legado alguno de misas; la ereccion de dicho Convento fue el año de mil seiscientos y seis, es solo pueblo de indios.

✓ **San Francisco de Conchos.**—El Convento de San

Francisco de Conchos consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas; la ereccion de dicho Convento fue el año de mil seiscientos y cuatro. Es pueblo solamente de indios.

✓ **Chimaltitlan.**—El Convento de Santiago de Chimaltitlan consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas; la ereccion de dicho Convento fue el año de mil seiscientos diez y seis. Es pueblo de indios.

✓ **San Juan Bautista de Mezquitic.**—El Convento de San Juan Bautista de Mezquitic consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas: la ereccion de dicho Convento fue el año de mil seiscientos diez y seis. Es pueblo de indios.

✓ **San Miguel Mezquitic.**—El Convento de San Miguel Mezquitic consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas: la ereccion de dicho Convento fue el año de mil quinientos y noventa. Es precisamente pueblo de indios.

✓ **Canatlan.**—El Convento de S. Diego de Canatlan consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas; la ereccion de dicho Convento fue el año de mil seiscientos diez y nueve. Es solamente pueblo de indios.

✓ **Atotonilco.**—El Convento de S. Buenaventura de Atotonilco consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas: la ereccion de dicho convento fue el año de mil seiscientos diez y nueve.

✓ **Milpillas.**—El Convento de San Bernardino de Milpillas consta de dos religiosos, no tiene legado algu-

no de misas: la ereccion de dicho Convento fue el año de mil seiscientos diez y nueve. Es solo pueblo de indios.

Cerralvo.—El Convento de S. Gregorio de Cerralvo consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas: la ereccion de dicho Convento fue el año de mil seiscientos y treinta. Es pueblo de españoles, pero tiene doctrina.

Huejuquilla.—El Convento de la Purificacion de nuestra Sra. de Huejuquilla, consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas: la ereccion de este Convento fue el año de mil seiscientos y cuarenta y dos. Es pueblo de indios.

Camotlan.—El Convento de N. P. Santo Domingo de Camotlan, consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas: la ereccion de este Convento fue el año de mil seiscientos y cuarenta y dos. Es solo pueblo de indios.

Cadereita.—La doctrina de San Jose de Cadereita consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas: la ereccion de dicha doctrina fue el año de mil seiscientos y cuarenta y siete. Es pueblo de españoles con su presidio de ocho soldados y su cabo; pero tiene doctrina de indios.

Parral.—La ayuda de parroquia de San Antonio del Parral, consta de dos religiosos: no tiene legado alguno de misas: su ereccion fue el año de mil seiscientos cuarenta y dos. Es real de minas, pero tiene doctrina de indios.

Babonoyaba.—La mision de Santiago de Babono-

yaba consta de un religioso: no tiene legado alguno de misas: la ereccion de esta mision fue el año de mil seiscientos cuarenta y nueve. Es pueblo de indios.

Rioblanco.—La mision de Sta. Maria de los Angeles de Rioblanco, consta de un religioso: no tiene legado alguno de misas: la ereccion de dicha mision fue el año de mil seiscientos cincuenta y siete. Es pueblo de indios.

Casas grandes.—La mision de S. Antonio de Casas grandes consta de un religioso: no tiene legado alguno de misas: su ereccion fue el año de mil seiscientos y sesenta y nueve. Es pueblo de indios.

Llanos de S. Antonio.—La mision de S. Antonio de los Llanos consta de un religioso: no tiene legado alguno de misas: su ereccion fue el año de mil seiscientos sesenta y siete. Tiene agregados algunos indios en forma de pueblo.

Alamillo.—La mision de Santa Teresa del Alamillo consta de un religioso: no tiene legado alguno de misas: su ereccion fue el año de mil seiscientos sesenta y cuatro.

San Bernardino.—La mision de S. Bernardino consta de un religioso: no tiene legado alguno de misas: su ereccion fue el año de mil seiscientos setenta y siete.

Labradores.—La mision de S. Pablo de Labradores consta de un religioso: no tiene legado alguno de misas: su ereccion fue el mismo año de setenta y siete. Tiene algunos indios en forma de pueblo.

Tamaulipa.—La mision de S. Buenaventura de Tamaulipa consta de un religioso, no tiene legado alguno de misas: su ereccion fue el año de mil seiscientos setenta y siete.

San Cristobal.—La mision de S. Cristobal de Huahuises consta de un religioso: no tiene legado alguno de misas: su ereccion fue el año de mil seiscientos setenta y siete. Tiene algunos indios agregados en forma de pueblo.

Agaaleguas.—La mision de San Nicolas de Agualeguas, consta de un religioso: no tiene legado alguno de misas: su ereccion el mismo año que la anterior.

Conchos.—La mision de S. Pedro de Conchos consta de un religioso: su ereccion fue el año de mil seiscientos setenta y siete.

Santa Isabel.—La mision de Santa Isabel de Taramares consta de un religioso: no tiene legado alguno de misas: su ereccion fue el año de mil seiscientos y setenta y cuatro.

Bachiniva.—La mision de la Natividad de nuestra Señora de Bachiniva consta de un religioso: su ereccion fue el año de mil seiscientos setenta y siete.

Namiquipa.—La mision de San Pedro de Alcantara de Namiquipa, consta de un religioso; su ereccion el mismo año que la anterior.

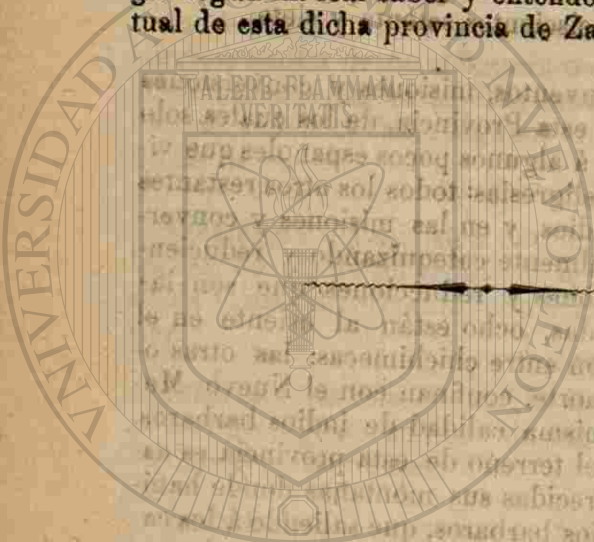
Torreón.—La mision de Santa Anna del Torreón,

consta de un religioso: su ereccion fue el mismo año que la anterior.

Carretas.—La mision de Santa Maria de Gracia de las Carretas, consta de un religioso; y su ereccion el mismo año de mil seiscientos setenta y siete.

Estos son los Conventos, misiones y conversiones que se incluyen en esta Provincia, de los cuales solo cuatro administran á algunos pocos españoles que viven dentro de sus feligresias: todos los otros restantes solo administran indios, y en las misiones y conversiones se está actualmente catequizando y reduciendo, las cuales misiones y reducciones que son las diez y seis nombradas, ocho están al oriente en el nuevo reino de Leon entre chichimecas; las otras ocho á la parte del norte, confinan con el Nuevo Mexico, y son de la misma calidad de indios barbaros. La mayor parte del terreno de esta provincia es aspero y fragoso y crecidas sus montañas donde habitan numerosos indios barbaros, que saliendo á los caminos hacen los pasos peligrosos. No pongo en este informe las distancias que median entre las cabecezas y los ranchos y estancias de su administracion por no pedir las V. Alteza, aunque para denotarlas bastará decir debajo del juramento que tengo hecho haber pueblos que distan de sus cabeceras, veinte, treinta, cuarenta y cincuenta leguas, y todas ellas de tierra despoblada y peligrosa: sin que en dichas cabecezas asistan mas que uno ó dos religiosos por no poder sustentarse otros mas, ni tener en sus distritos partes algunas donde solicitar limosnas para su manutencion, por no haber costumbre en ninguno de los Conventos y misiones de esta Provincia, el que

los indios den sinodo ni racion alguna á los conventos, ni paguen dichos indios algunas obvenciones. Todo lo cual debajo del juramento que tengo hecho, certifico en la manera que puedo, y que va fiel y legal segun mi leal saber y entender como prelado actual de esta dicha provincia de Zacatecas.



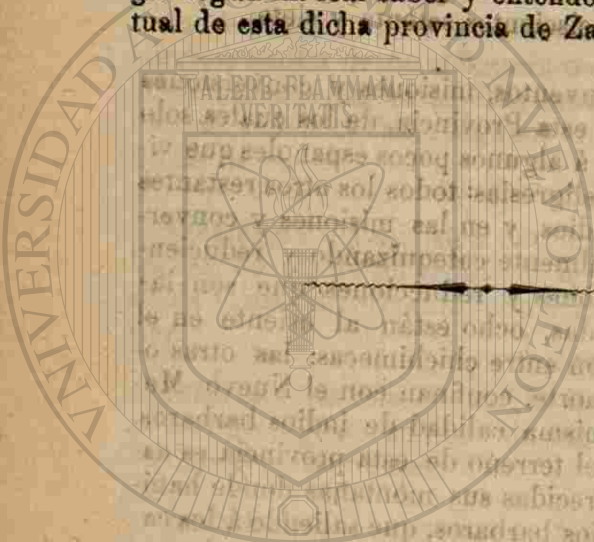
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

ESTADO

actual de esta Provincia de N. S. P. S. Fran^{co} de los Zacatecas, sus Conventos, Vicarias, y Misiones: El numero de sus Relig^{os}, su Edad, Nombres, Reyno, y Empleos. Año de 1800.

Existencias.	Nombres.	Empleos.	Reino.	Edad.
Convt ^o de S ^a Luis Potosi.	El M. R. P. F. José Garcia de Arboleya, Por. Gral. Not ^o Ap ^o y de el Sto. Of ^o su Rev ^o Exp ^o de Lib ^o Exam ^o Syn ^o del Opdo. de Durango, ex-Def ^o y actual Mntro. Proal.		Eur.	41.
			Am.	47.
	El R. P. F. Miguel Delgadillo, y Aguilar, Por. Gral. y Guard ^o .		Am.	47.
	El M. R. P. F. Ygn ^o Maa Alegre, Por. Gral. ex-Def ^o y ex-Mntro. Proal. mas antiguo.		Am.	74.
	El M. R. P. F. José Herrera Prieto, Por. Gral. ex-Def ^o y ex-Presidente de Caplo.		Eur.	54.
	El R. P. F. Berardo Villaseñor, Por. Gral. Lor. Jub ^o ex-Custodio, y ex-Def ^o .		Am.	66.
	El R. P. F. Jose Vargas,			

los indios den sinodo ni racion alguna á los conventos, ni paguen dichos indios algunas obvenciones. Todo lo cual debajo del juramento que tengo hecho, certifico en la manera que puedo, y que va fiel y legal segun mi leal saber y entender como prelado actual de esta dicha provincia de Zacatecas.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

ESTADO

actual de esta Provincia de N. S. P. S. Fran^{co} de los Zacatecas, sus Conventos, Vicarias, y Misiones: El numero de sus Relig^{os}, su Edad, Nombres, Reyno, y Empleos. Año de 1800.

Existencias.	Nombres.	Empleos.	Reino.	Edad.
Conv ^{to} de S ^{ta} Luis Potosi.	El M. R. P. F. José Garcia de Arboleya, Por. Gral. Not ^o Ap ^o y de el Sto. Of ^o su Rev ^o Exp ^o de Lib ^o Exam ^o Syn ^o del Opdo. de Durango, ex-Def ^o y actual Mntro. Proal.		Eur.	41.
	El R. P. F. Miguel Delgadillo, y Aguilar, Por. Gral. y Guard ^o .		Am.	47.
	El M. R. P. F. Ygn ^o Maa Alegre, Por. Gral. ex-Def ^o y ex-Mntro. Proal. mas antiguo.		Am.	74.
	El M. R. P. F. José Herrera Prieto, Por. Gral. ex-Def ^o y ex-Presidente de Caplo.		Eur.	54.
	El R. P. F. Berardo Villaseñor, Por. Gral. Lor. Jub ^o ex-Custodio, y ex-Def ^o .		Am.	66.
	El R. P. F. Jose Vargas,			

Existencias.	Nombres.	Empleos.	Reino.	Edad.
	Por. Gral. ex Def ^{or} y Cura.		Am.	49.
	El R. P. P. F. Miguel Antillon, Secret ^o de Proa.		Am.	34.
	El R. P. F. Ygnacio Saucedo, Lor. de Prima		Am.	35.
	El P. F. Gil Rivas, Por. Conventual.		Am.	43.
	El P. F. Mathias Gomez, Por. Convent ^l y Lor. de Moral.		Am.	30.
	El P. P. F. Fran ^{co} Comporteta, Lor. de Tercia, y Bibliothec ^o .		Am.	29.
	El P. P. F. Man ^l Dies, Lor. de Visp ^a y Vicario de Convent ^o .		Eur.	30.
	El P. F. Antonio Maroto, Por. Convent ^l y Mtro. de Gramm ^{ca} .		Eur.	25.
	El P. P. F. Fran ^{co} Garcia, Mtro. de Novicios.		Eur.	33.
	El P. F. Norberto Fernandez, Por. Gral.		Eur.	63.
	El P. P. F. Manuel Caballero Vicario de Choro.		Eur.	29.
	El P. P. F. Benito Gonzales Obpo. Hebd.		Eur.	58.
	El P. P. F. Carlos Medina, Amanuense de Proa.		Am.	24.
	El P. P. F. Pablo Rivera, Hebd.		Am.	35.
	El P. P. F. Luis Sanchez,			

Existencias.	Nombres.	Empleos.	Reino.	Edad.
	Hebd.		Eur.	26.
	El P. F. Juan Nava, Hebd.		Am.	34.
	El P. F. Juan Oguedo, Hebd.		Am.	26.
	El P. F. Mariano Machado, Enfermo havitual.		Am.	31.
	El P. F. Clemente Luna, Hebd.		Am.	29.
Choristas Theologos.				
	El H ^o F. Mariano Arias.		Am.	22.
	El H ^o F. Eusevio Roldan.		Am.	23.
	El H ^o F. Carlos Fraga.		Am.	22.
	El H ^o F. Catharino Rodriguez.		Am.	22.
	El H ^o F. Xavier Rocha.		Am.	19.
	El H ^o F. Fernando Marmolejo Diacono.		Eur.	27.
Novicios				
	El H ^o Fr. Juan Juan Oliva, Gramm ^{ca} .		Am.	17.
	El H ^o Fr. Fran ^{co} Vgarte, Grammatico.		Am.	16.
	El H ^o Fr. Jose Soria, Grammatico.		Am.	17.
Legos.				
	El H ^o F. Manuel Cano, Limosnero.		Eur.	65.
	El H ^o F. Fran ^{co} Bellon,			

Existencias.	Nombres.	Empleos.	Reino.	Edad.
	enfermo habitual.		Eur.	50.
	El H.º F. Cayetano Baca.		Am.	41.
	El H.º F. José Cunillera,			
	Sacristan.		Eur.	33.
	El H.º F. José Mata.		Eur.	37.
	El H.º F. Cesario Llanes,			
	Portero.		Am.	20.
Conv.º de Zacate- cas.	El R. P. F. Anselmo Go- tor, Guardian.		Eur.	32.
	El M. R. P. F. Miguel Go- rozin, Por. Gral. ex-Def.º y ex-Mntro. Proal. Ynmediato.		Am.	43.
	El M. R. P. F. Fran.º Ba- rragan, Por. Gral. ex-Def.º y ex-Mntro. Proal.		Am.	70.
	El R. P. F. Mariano Teran, Por. Gral. y actual Def.º		Am.	37.
	El R. P. F. Fran.º Xavier Serrano, Por. Gral. ex-Def.º y Mtro. de Novicios.		Am.	64.
	El R. P. F. José Teran, Por. Gral. ex-Def.º y Comis.º de Terceros.		Am.	48.
	El P. F. Luis Montaña, Por. Conventual.		Am.	37.
	El P. F. Jacinto Fortes, Por. Convent.º y Vic.º de Con- v.º		Eur.	29.
	El P. P. F. Melchor Saens de la Gta. Lor. de Artes.		Am.	33.
	El P. P. F. Antonio Gam-			

Existencias.	Nombres.	Empleos.	Reino.	Edad.
	boa, Mtro. de Filosofia.		Am.	26.
	El P. P. F. Santiago Sierra		Eur.	42.
	El P. P. F. Antonio San- taella.		Am.	33.
	El P. P. F. Manuel Cami- ña, Vicario de Choro.		Eur.	32.
	El P. P. F. Antonio Este- van.		Eur.	30.
	El P. F. Luis Gonzales, Philos.º Hebd.		Eur.	32.
	El P. F. Santiago Camiña, Philos.º Hebd.		Eur.	25.
	El P. F. Manuel Vega, Phi- los.º Hebd.		Eur.	27.
	Choristas Filosofos.			
	El H.º F. Juan Sanchez, Diacono.		Am.	28.
	El H.º F. Antonio Castillo, Diacono.		Am.	24.
	El H.º F. Juan Pereda.		Am.	21.
	El H.º F. Andrés Correa.		Am.	21.
	El H.º F. Antonio Yturvi- de.		Am.	19.
	El H.º F. Vicente Lechon		Am.	19.
	El H.º F. Antonio Blanco		Am.	19.
	El H.º F. Ermenegildo Muñoz.		Am.	20.
	Novicios.			
	El H.º F. Fran.º Chacon, Filosofa.		Am.	21.

Existencias	Nombres	Empleos	Reino	Edad
		Legos.		
	El H.º F. Patricio Mendes,	enfermo havit!	Am.	65.
	El H.º F. José Maa. Martín	Organista	Am.	45.
	El H.º F. José Lartundo,	Portero	Am.	47.
	El H.º F. Fran.º Murgia,	Limosnero	Am.	38.
	El H.º F. Enrique Salmé-	iron	Am.	31.
	El H.º F. Vicente Serrato,	Colector de Casa Sta	Eur.	35.
Convto de Durango.	El R. P. F. José Ruiz,	Por. Gral. ex Defen y Guard	Eur.	51.
	El R. P. F. Ignacio Nava,	Por. Gral. Custodio, y Re-	Am.	50.
	El P. P. F. Antonio Gal-	vez, Lor. de Primal	Am.	56.
	El P. P. F. Pedro Cortina,	Lor. de Vísperas	Eur.	34.
	El P. F. Ignacio Eydelm,	Por. Convent. y Mtro de	Am.	30.
	El P. F. Nicolas Pacheco.	Por. Convent. y Vicº de Cho-	Eur.	30.
	El P. P. F. José Maa. Ben-	goa, Mtro de Novº y Peni		

Existencias	Nombres	Empleos	Reino	Edad
			Am.	50.
	El P. F. Acisclo Español,	Por. Gral. de Numero	Eur.	56.
	El P. F. Manuel Palomera,	Por. Gral.	Eur.	48.
	El P. P. F. Pascual Cam-	pa, Hebd.	Am.	47.
	El P. P. F. Fran.º Martín	Calderon. Hebd.	Eur.	40.
	El P. P. F. Antonio Toca,	Hebd.	Am.	32.
	El P. P. F. José Maa. Oz-	coz, Hebd.	Am.	34.
	El P. F. Tomas Ruedas,	Hebd.	Am.	29.
	El P. F. Tomas del Pino,	Theologo Hebd.	Am.	30.
	El P. F. Fran.º Medra-	no, Theologo Hebd.	Am.	28.
	El P. F. Anastacio Carri-	llo, Theologo Hebd.	Am.	30.
	El P. F. Santos Rayas,	Theologo Hebd.	Am.	24.
	El P. F. Antonio Bedoya,	Theologo Hebd.	Eur.	24.
Choristas theologos.	El H.º F. Alexandro Gue-	rrero	Am.	24.
	El H.º F. Juan Ovalle		Am.	23.
	Legos.			
	El H.º F. Antonio Santi-	bañez, Portero	Am.	50.

Existencias.	Nombres.	Empleos.	Reino.	Edad.
	El H.º F. Manuel Castro,			
	Limosnero		Eur.	59.
	El H.º F. Antonio Gonzales		Eur.	45.
	El H.º F. Benito de Austria, Limosnero de Casa Sta.		Am.	45.
	El H.º F. Antonio Ramos		Am.	53.
Convto de Sombrete.	El R. P. F. Andres Salazar, Por. Gral. ex-Def.º y Guard.º		Am.	49.
	El R. P. F. Pedro Rivas, Por. Gral. ex-Def.º y Comis.º de Terceros		Am.	49.
	El P. F. Estevan Galindo, Por. Conventual		Eur.	30.
	El P. P. F. Benito Franco		Eur.	36.
	El P. P. F. Manuel Delgadillo, Mntro. Jub.º		Am.	47.
	El P. P. F. Fran.º Villuendas, Mntro. Jub.º		Eur.	60.
	El P. P. F. Dionisio Oñederra		Eur.	36.
	El P. P. F. Pablo Garcia, Hebd.		Eur.	55.
	El P. P. F. Simon de Mora, Hebd.		Eur.	25.
	El P. P. F. Pedro Minjarez, Hebd.		Am.	27.
	El P. P. F. Andres Hyguero, Hebd.		Eur.	35.
	El P. P. F. Cecilio Ozcoz, Hebd.		Am.	37.

Legos.

Existencias.	Nombres.	Empleos.	Reino.	Edad.
	El H.º F. Manuel Garcia, impedido		Am.	54.
	El H.º F. Tomas Amparanza, Portero		Am.	53.
	El H.º P. Ramon Villarreal, Limosnero		Eur.	49.
Convto de Charcas.	El R. P. P. F. José Calvete, Guardian		Eur.	52.
	El R. P. F. José Agustín de Vega, Por. Gral. Def.º actual, y Cura		Am.	43.
	El P. F. Ramon Morales, Por. conventual		Am.	26.
	El P. P. F. Juan Faz, Mntro.		Am.	45.
	El P. P. F. Leandro Delgado, Mntro.		Am.	27.
	El P. F. Severiano Machado, Mtro.		Am.	32.
Convto del Mesquiteal	El R. P. F. José Reyna, Por. Gral. y Guard.º		Am.	47.
	El R. P. F. Balthazar Palsalendi, Por. Gral. y Cura		Am.	56.
	El P. P. F. Alexo Cuevas, Mntro. Jub.º		Am.	55.
	El P. P. F. Ygnacio Ximenez, Mntro. Jub.º		Am.	49.
	El P. P. F. José Tarraga, Mntro.		Eur.	40.

Lego.

Existencias.	Nombres.	Empleos.	Reino.	Edad.
	El H ^o F. Fran ^{co} Buenechea.		Eur	40.
Conv ^{to} de Monte- rrey.	El R. P. F. José Frayre Guard ^a		Eur	34.
	El P. P. F. Ygnacio Gallardo, Heb.		Am	38.
	El P. F. Juan Rosillo, Hebd.		Am	26.
	El P. P. F. Antonio Alamo, Hebd.		Eur	27.
	El P. P. F. Fran ^{co} Feliu, Hebd.		Eur	27.
	Legos.			
	El H ^o F. José Maa, Habituada.		Am	40.
	El H ^o F. Blas Gutierrez.		Am	36.
	El H ^o F. Antonio Vera Galvez.		Eur	42.
Conv ^{to} del Parral.	El R. P. P. F. Juan Cortes, Guard ^a		Am	33.
	El R. P. F. Miguel Camacho, Por. Gral. y Custodio del Parral.		Am	55.
	El P. F. Juan Lozano, Por. Gral. y Comis ^o de Terceros.		Am	40.
	El P. F. José Borreda, Por. Conventual.		Eur	30.
	El P. P. F. Antonio Muri-			

Existencias.	Nombres.	Empleos.	Reino.	Edad.
	llo, impedido		Eur	54.
	EIP. P. F. Christoval Diaz.		Eur	53.
	El P. P. F. José Maa. Gusman, Hebd.		Am	31.
	El P. P. F. Andres Rase-ro, Hebd.		Eur	27.
Lego.				
	El H ^o F. Manuel Butron, Limosnero		Am	53.
Conv ^{to} de Chihua- gua.	El R. P. P. F. Miguel Gonzalez, Guard ^a		Eur	30.
	El R. P. F. José Rico, Por. Gral. y ex-Defor.		Am	67.
	El P. P. F. Vicente Vazquez, Hebd.		Am	28.
Lego.				
	El H ^o F. Alonzo Blasquez, Colector de Casa Sta.		Eur	38.
Capellanes de presidios.				
	El P. P. F. Lorenzo Murto, Cap ^a del Presidio del Norte.		Eur	48.
	El P. P. F. Fran ^{co} Buena-vida, Cap ^a del Presidio del Collame.		Eur	40.
	El P. P. F. Luis Salgado,			

Existencias.	Nombres.	Empleos.	Reino.	Edad.
	Cap ^a del pres ^o del Principe.		Eur.	37.
	El P. P. F. Juan Perez,			
	Cap ^a del Presidio de S ^a Gerónimo.		Am.	45.
Conv ^{to} de } Hoyos. }	El R. P. F. Antonio Tre- miño, Mntro. Jub ^o y Guar- d ^a .		Am.	46.
	El R. P. F. Juan Rivera, Por. Gral. y Cura.		Am.	55.
	El P. P. F. Ygnacio Vas- quez, Mntro.		Am.	29.
	El P. F. Manuel Echava- rria, Mntro.		Am.	26.
	El P. P. F. Fran ^{co} Cabre- ra, Mntro.		Am.	30.
Conv ^{to} de } Rio-blan- } co. }	El R. P. F. Mariano Te- ran, y Lopez, Por. Gral. ex- Def ^{or} Cura y Guard ^a .		Am.	48.
	El P. P. F. Mariano La- rreta, Mntro.		Am.	46.
	El P. P. F. Patricio Men- doza, Mntro.		Am.	35.
	El P. P. F. Fernando Bus- tos, Mntro.		Am.	28.
Conv ^{to} de } Croix. }	El R. P. F. Santiago Arro- yo, Guard ^a .		Eur.	30.
	El P. F. Thoribio Xaguez, Por. Gral. y Comis ^o de Ter- ceros.		Am.	51.

Vicariías de Proa.

Existencias.	Nombres.	Empleos.	Reino.	Edad.
Tlaxcalilla.	El M. R. P. F. Ant ^o Fer- nando Martz Lor. Jub ^o ex- Custodio, ex-Mntro. Proal y actual Def ^{or} .		Eur.	53.
	El P. P. F. Fran ^{co} Calvo Duran, Mntro.		Eur.	28.
	El P. P. F. Fran ^{co} Sando- val, Mntro.		Eur.	29.
Guazamota.	El R. P. F. José Felgue- rez, Por. Gral. y actual De- f ^{or} .		Eur.	42.
Misiones de la Nueva Vizcaya.				
S ^a Ysabel.	El P. P. F. José Maa. Cri- nez.		Eur.	29.
Babonoyaba.	El P. P. F. Manuel Fer- min Martin.		Eur.	27.
Bachinaba.	El P. P. F. Fran ^{co} Esco- bar.		Eur.	29.
Atotonilco.	El P. P. F. Agustin Go- mez Platon.		Eur.	29.
Tapacólmés.	El P. P. F. Pascual Ga- llardo.		Eur.	30.
Julimes.	El P. P. F. Fran ^{co} de Mau- la Cervantes Mntro. Jub ^o .		Am.	54.
S ^a Andres.	El P. P. F. Antonio Mu- ñoz.		Am.	34.
Nobre. de Dios.	El R. P. F. José Roldan, Por. Gral. y ex-Def ^{or} .		Eur.	57.

Misiones del N^o R^o de Leon.

Existencias.	Nombres.	Empleos.	Reino.	Edad.
Camargo ..	El P. P. F. Pedro Maldo-	nado Zapata	Am	56.
Gualahuises.	El P. P. F. Justo Roxo		Eur	35.
Reynosa	El P. P. F. Agustín Lira,	Mntro Jub ^o	Am	39.
S ^a Carlos	El P. P. F. Vicente San-	testevan	Am	49.
S ^a Fernando.	El R. P. F. Fran ^{co} Maynez,	Comis ^o de Misiones	Eur	40.
Aguayo	El P. P. F. Juan Fran ^{co}	Carrasco	Eur	31.
Padilla	El P. P. F. Fabian Ramos		Am	34.
Santillana	El P. P. F. George Zanca-	da	Eur	50.
Santander	El P. P. F. Fran ^{co} de las	Heras	Eur	28.
Burgos	El P. P. F. Fran ^{co} Pantion		Eur	32.
Soto la Marina.	El P. P. F. Casimiro	Rodriguez	Eur	31.
Cruillas	El P. P. F. Manuel Garcia		Eur	32.
Mier	El P. P. F. Fran ^{co} Da-	valos Palomera	Am	43.

Misión particular de la Syerra del Nayaryth.

Tetzoquantla.	El P. P. F. Fran ^{co} Na-	varro	Eur	39.
---------------	------------------------------------	-------	-----	-----

Es fho. en este Conv^{to} de N. S. P. S. Fran^{co} de S. Luis Potosi en 15 de Diciembre de 1800.

Fr. Jose Garcia de Arboleya

Mtro. Proal

Doi feé.

F. Miguel Antillon

Secret^o de Proa.

MITRA DE S. LUIS

Representacion al Rey.—1792.

SEÑOR

Esta Provincia con su noble, y leal Ciudad de S. Luis Potosi, representada en este su Ayuntamiento, puesta a las R. Plantas de V. M. le informa el mas importante asunto, y le suplica la oiga benigno y piadoso, a cuyo fin, dandonos V. M. la licencia que le suplicamos humildes, y rendidos, dividiremos esta Representacion en tres partes de que esta es la primera.

Dice V. M. en su Lei de Yndias sobre limites de los Obispados en los cortos territorios que alli se expresan, que desde el Pueblo donde se estableciere la Yglesia Cathedral se han de contar las quinze leguas que deben regularse por cada viento, y vn sabio Ministro de V. M. anotó que en esta palabra Pueblo se da entender, que sea de las mejores circunstancias el que se eligiere para Capital de Mitra, lo que dice se comprueba con el Cap. 1^o de Privil. en que se ordena se prefieran las grandes Ciudades, y Provincias, por lo que referiremos quanto lo es ésta, y expondre-mos a V. M. su merito, y la extrema importancia, y vrgencia de que se divida el Obispado poniendose aqui su Cathedral.

Esta Provincia Señor, siempre rendida obediente,

Misiones del N^o R^o de Leon.

Existencias.	Nombres.	Empleos.	Reino.	Edad.
Camargo ..	El P. P. F. Pedro Maldo-	nado Zapata	Am	56.
Gualahuises.	El P. P. F. Justo Roxo		Eur	35.
Reynosa ..	El P. P. F. Agustín Lira,	Mntro Jub ^o	Am	39.
S ^a Carlos ..	El P. P. F. Vicente San-	testevan	Am	49.
S ^a Fernando.	El R. P. F. Fran ^{co} Maynez,	Comis ^o de Misiones	Eur	40.
Aguayo ..	El P. P. F. Juan Fran ^{co}	Carrasco	Eur	31.
Padilla ..	El P. P. F. Fabian Ramos		Am	34.
Santillana ..	El P. P. F. George Zanca-	da	Eur	50.
Santander ..	El P. P. F. Fran ^{co} de las	Heras	Eur	28.
Burgos ..	El P. P. F. Fran ^{co} Pantion		Eur	32.
Soto la Marina.	El P. P. F. Casimiro	Rodriguez	Eur	31.
Cruillas ..	El P. P. F. Manuel Garcia		Eur	32.
Mier ..	El P. P. F. Fran ^{co} Da-	valos Palomera	Am	43.

Misión particular de la Syerra del Nayaryth.

Tetzoquantla.	El P. P. F. Fran ^{co} Na-	varro	Eur	39.
---------------	------------------------------------	-------	-----	-----

Es fho. en este Conv^{to} de N. S. P. S. Fran^{co} de S. Luis Potosi en 15 de Diciembre de 1800.

Fr. Jose Garcia de Arboleya

Mntro. Proal

Doi feé.

F. Miguel Antillon

Secret^o de Proa.

MITRA DE S. LUIS

Representacion al Rey.—1792.

SEÑOR

Esta Provincia con su noble, y leal Ciudad de S. Luis Potosi, representada en este su Ayuntamiento, puesta a las R. Plantas de V. M. le informa el mas importante asunto, y le suplica la oiga benigno y piadoso, a cuyo fin, dandonos V. M. la licencia que le suplicamos humildes, y rendidos, dividiremos esta Representacion en tres partes de que esta es la primera.

Dice V. M. en su Lei de Yndias sobre limites de los Obispados en los cortos territorios que alli se expresan, que desde el Pueblo donde se estableciere la Yglesia Cathedral se han de contar las quinze leguas que deben regularse por cada viento, y vn sabio Ministro de V. M. anotó que en esta palabra Pueblo se da entender, que sea de las mejores circunstancias el que se eligiere para Capital de Mitra, lo que dice se comprueba con el Cap. 1^o de Privil. en que se ordena se prefieran las grandes Ciudades, y Provincias, por lo que referiremos quanto lo es ésta, y expondre-mos a V. M. su merito, y la extrema importancia, y vrgencia de que se divida el Obispado poniendose aqui su Cathedral.

Esta Provincia Señor, siempre rendida obediente,

y fiel desde el punto que llegó el primer Capitan a quien debe la fortuna de reconocer a V. M. por su Soberano, se há distinguido en poner a las Reales Plantas de V. M. sus riquezas, y sus vidas, para llevar a las otras mas remotas, [de que há sido Frontera] la gloria de sus Armas y la Luz del Santo Evangelio.

En esta Provincia junto Dios un cúmulo de bienes que parece la quiso exceptuar de las incomodidades de lo comun del Mundo, pues ni la tierra la espanta jamas con sus movimientos, ó con alguna santidad Ponzonosa que la ponga en rezelo, y cuidado, ni el cielo la amenaza con Rayos, truenos, y relampagos, ni sus influencias, y aires la inficionan con enfermedades, ni el verano la incomoda con calores, ni el Ynvierno con frios demaçiados, y de ella, despues de tanto bien, sale mas Plata, quizá, que de otra alguna, de modo Señor, que no se haria creible, si no constase con la formalidad debida, lo que entra, y sale cada año de este gran tesoro que tiene V. M. en esta utilissima recomendable parte de sus dichos Dominios.

En esta Provincia están los mejores pastos, y criaderos de todo genero de ganados mayores y menores, cuyas carnes mantienen en una gran parte todo este Ymperio de V. M. y cuyas lanas lo visten, sin faltarle las mejores frutas, Grana abundantissima, aunque no hà habido aplicacion en su perfecto cultivo; y Seda Silvestre, con grandes proporciones para su beneficio, porque no hai truenos que maten los gusanos; y hai a mas de esso, vinos como los mejores, y muchas semillas, especialmente de Maiz, y trigo, de que cada dia se haze mas abundante, con muy grandes nuevas prezas de Agua. Aqui estan las Haciendas del Marquezado del Jaral que solo de Obe-

jas de vientre, cuentan mas de setecientas millas de Bocas, las del Condado del Peñasco; las de Guanamè, las de los Padres Carmelitas, y otras del primer orden en estos alrededores, sin contar innumerables en alguna mas distancia. Su suave clima haze a sus havitantes, y naturales, de un genio racional, y justo, amante de la paz, de hazer bien, y sobre todo de un caracter siempre propenso a servir a V. M. con el semblante mas alegre. Esta Provincia por ultimo, que sin ponderacion alguna, es superior; no solo a todo lo dho, sino a quanto puede expresarse, puesta muchas veces a las Reales Plantas de V. M. le representa con sus mas humildes, y profundos respectos.

Que su Capital de S^a Luis Potosi, es digna Cabeza de tan gran Cuerpo, y exige como de Justicia por infinitas razones una Mitra, que aumentará otro tanto el bien espiritual que sobre todo atiende V. M. en estos sus Dominios, otro tanto sus Reales Rentas, y otro tanto el bien Publico, y temporal de estos sus fieles Vasallos, lo que probaremos de diversos modos. Nada Señor le falta de lo bueno a esta Ciudad, y nada tiene de lo malo é incomodo. Ello es cierto, que quien vive, y goza algunos dias de este hermoso Suelo y Cielo, no se olvida jamas de sus atractivos. Sus Aguas en Rios subterranos abundantissimos, son de todas calidades, y las halla la salud, y el gusto como las quiere. Sale, y fructifica quante se siembra de flores, y de fruta, ó sean de la Europa, ó de otras partes, y en una palabra Señor, Si quisieramos hazer a V. M. un detalle de todas las conveniencias de que esto es capaz, pareceriamos acaso, mas bien unos Poetas entuciasmados, que unos exsactos informantes, que siempre, y mucho mas a los Pies del

Soberano Solio de V. M, deben ceñirse a lo preciso, actual, y solido.

Rica pues de todo lo absolutamente necesario para la vida, lo há sido tambien de la Plata, y del Oro, Espiritu vital de todo el Mundo. La Parroquia de tres Naves, suficiente para ponerle un Coro de Cathedral, se fabricó a costa de los Mineros despues de que enriquezieron el Real Erario de V. M., los Comercios y las Haziendas de Campo. Assi consta en varios Documentos como en el Escudo de Armas; que es la Ymagen de Sⁿ Luis Rei de Francia entre tres Minas, y quatro barras dos de Oro, y dos de Plata, y asi consta en una notable gran Lapida en la principal parte de dha Parroquia, en que se vee este Epitafio: *Sepulcro de los muy nobles, y muy leales Señores Mineros de esta Ciudad à cuyas expensas se fabrico esta Yglesia.*

Tal es nuestra Parroquia de tres hermosas Naves. Es una Cathedral fabricada por los vezinos. Ellos tambien hizieron el Convento de Sⁿ Fran^{co} capaz de aposentar doscientos Frailes, con una Yglesia correspondiente, y una Sachristia que encanta los ojos, Mejor es la Yglesia, y Convento de Carmelitas Descalsos. El de Nutra. Sra. de la Merced, es todo: Yglesia, Claustro, y Celdas de hermosas Bobedas. El de Sⁿ Agustin no se diferencia de estos en su fabrica de Yglesia. El que fué de los Ex-Jesuitas, hoi ayuda de Parroquia, es tambien una obra completa, y el de Sⁿ Juan de Dios, con buena Yglesia de Bobedas, mantiene y cura algunos enfermos. Tiene tambien un hermoso Colegio de Señoritas educandas con muy buena Yglesia toda de bobedas, con un Capellan bien dotado; un Mayordomo: los correspondientes sirvientes, y veinte y una Señoras pobres para quienes hai

dotacion de Ropa, alimentos, Medico y Botica, y á mas de esto, hay en la Archicofradia varios Dotes cada Año para varias Niñas. Tenemos una Casa para Mugerres Delinquentes con una buena Yglesia de bobedas y buenas piezas, que costo al Coronel de estas Milicias Conde del Peñasco, mas de cincuenta mil pesos, dejandoles tambien, dotado un Capellan con su vivienda aparte y otras dos Capellanias para despues de la muerte de los actuales poseedores: hay veinte Presviteros seculares con sus beneficios Eclesiasticos, y mayor que todas esas fabricas, es la Alhondiga, bastante para la Capital de Mexico, y sin otra igual en todo el Reyno.

La cituacion del lugar: sus hermosas Calles derechas, su cimetricia en ellas, y en cinco Plazas, y las Casas de los Particulares de excelente Arquitectura, manifiesta el bien que recibe del Cielo y de V. M. esta parte del Mundo, que entre tantas felicidades ninguna cuenta por mayor que la de no ceder á otra en fidelidad y en respecto á V. M, cuya exaltacion al Trono celebraron todo genero de gentes, nobles y Plevayos, de una manera, que manifestaba estar todos intima y profundamente penetrados de los mas leales, y amorosos sentimientos.

Se halla circumbalada de barios Pueblos de Yndios. El de los nobilissimos de Tlascala, tiene una muy buena Yglesia de bobedas, y un convento de Religiosos Fransiscanos que lo administra. El de Sⁿ tiago es pertensiente á los mismos Religiosos y se esta alli concluyendo otra Yglesia excelente dedicada, á Nra Señora de la Concepcion y en efecto, rodean pegados á esta Ciudad ocho Pueblos ó Barrios con buenas y bellissimas calles de Arboles, que hacen todo el Año una muy hermosa primavera. Lo mas

apreciable es el trabajo de estos Yndios, ó Castas á quienes se debe la baratura de los efectos, la asistencia y fidelidad en sus ocupaciones, y el primor de las obras. Vnos son Arquitectos que fabrican de Mezcla, y piedra Coraterales que parecen de Cera, y no hay orden de este grande Arte, en que no sean perfectos para imitar y ejecutar. Otros son Curtidores y Zapateros, y otros exercitan otros oficios, y casi todos tienen Huertas de que salen frutas y ortalizas. Hay otros Pueblos, y Curatos algo mas Distantes, como los Pozos á tres Leguas; el cerro de S^a Pedro a cinco. El Armadillo á nueve, el de Mesquitique á cinco, el del Valle de S^a Fran^{co} á nueve, el de Santa Marfa del Rio, con varias ayudas de Parroquias á nueve, que todos estos son de Presviteros Seculares, y todos con Yglesias muy buenas, y de Yndios ladinos, tan amantes á V. M. y á su Real Servicio, que si se les manda a su Real Nombre qualquiera cosa, obedecen con la mayor docilidad, y alegría, debiendose a este genero de Pobres gentes, el que sean soportables y utiles los Costos de sacar la Plata, sembrar y cosechar las semillas, caminar las Requas con efectos de la Europa, de la Asia, ó de la Tierra, á cortos fletes, fabricar casas, Labrar las piedras de las Canteras, y utilizar á todos de todos modos, sin conseguir jamas y aun sin procurar, porque no lo esperan, el descanso, el honor, ó alguna recompensa, á que aspiran todos los hombres, y á poco mas de proporciones [que se lograrían conseguido lo que á V. M. pedimos] haria una gente util.

Entre estos Pueblos, por las Haziendas de Campo y Rancherías, hai tambien otras castas y gente Blanca muy honrada, que procura dar muy buena crianza á sus hijos. Las poblaciones se aumentan bastan-

te, y seria mucho mas si los Matrimonios, que tienen grandes costos, se facilitaran como susederia estando cerca el ocurso al Obispo.

Descubrio estas tierras del Potosi dedicadas al grande Santo Progenitor de V. M. S^a Luis Rey de Francia, el año de mil quinientos ochenta y tres, el Capitan Conquistador, y Poblador D. Juan de Oñate, Adelantado mayor y primero del nuevo Mexico, hijo de D^a Christobal de Oñate Cap^a General de la Nueva Galicia, y de D^a Ysabel Cortes Moctesuma Visneta del Emperador Moctesuma, y Nieta de D^a Fernando Cortes. Fue tan grande su bondad y magnificencia, que tuvo toda su vida en su casa una campana con que llamaba á comer en su mesa á quantos querian, ó por el gusto, y honor de acompañarle, ó por necesidad, y pobreza. Desde los principios distinguieron á este lugar, los Augustos Progenitores de V. M. y no tuvieron los Alcaldes Mayores del resto de la Nueva España las singulares prerrogativas que se concedieron á este, de que se infiere que siempre se consideraron estos Paizes de mucho merito. Se les concedio que en los Sermones se les tomase la venia, que en la Misa se les diese la Paz por un Sacerdote, que se les pusiese un Cojin, y silla. Eran proveedores á Paz y Guerra, Tenientes de Cap^a General de las fronteras Chichimecas. Su Jurisdiccion Ordinaria se extendia á una muy dilatada Provincia que es el dia de hoy mucho mas y mucho mas su honor y merito haviendose puesto aqui la Capital de la mayor Yntendencia del Reyno. Desta suerte, desde entonces, mas há de dos siglos, hace continuos meritos en el grande numero que há dado de millones de Plata, y en las remisiones de los grandes productos de los Diezmos, que todos se han consumido en Valladolid

Capital de esta Diócesis. Allí, como en todo el resto de la América Española, han hecho obras insignes los Obispos, que cada uno parece el más Santo, y de cada qual se puede decir, con verdad lo que la Santa Yglesia en su oficio Divino de los Canonizados, que no se allo otro semejante, y el que actualmente gobierna, es un Prelado con todas las calidades que requiere tan alto Ministerio, pero no está en su mano poder atender estos lugares extremadamente distantes de aquellos.

Vuestras Magestades en sus Leyes, no querían otra cosa que el buen gobierno, para felicidad espiritual de sus vasallos, que ha sido siempre la principal atención de su Zelo Católico mandando como se dice en la Ley 4 Lib. 1.^o Tit. 7.^o se observen las disposiciones de los Sagrados Canones, Santo Concilio de Trento, y otros que tratan de estos casos: *porque así conviene (dice la Ley) al mayor servicio de Dios Nro Señor, á la mayor estimación, y respecto al estado Eclesiástico y al buen Gobierno de nuestras Yndias.* ¡Que palabras! ¡Que santas intenciones! V. M. en otras mil partes de sus Leyes de Yndias encomienda sobre todo la observancia de los preceptos de Dios y de la Yglesia y la conversión de los Ynfieles. Sería inútil querer fundar la potestad y autoridad que tiene V. M. delegada por varios Sumos Pontífices, y especialmente por Alexandro VI para proveer en lo conveniente á la felicidad espiritual de estos sus Vasallos. Por eso en consideración de que el Concilio de Trento manda que los Obispos visiten con frecuencia todas sus Yglesias, sobre lo qual, los Doctores Regnicolas la restringen quando más, á cada tres años en estas tierras, interin dure la imposibilidad de las distancias, viendo V. M. que esta orden de la Santa Sinodo no

podía verificarse si los Obispados no se dividían, y que no visitándose, y faltando el Pastor era preciso que se perdieran las ovejas, pone V. M. en una Ley de Yndias las misteriosas importantísimas palabras siguientes: *Los límites señalados a cada uno de los Obispados de nuestras Yndias, son quince leguas de Termino en contorno por todas partes, que comiencen á contarse en cada Obispado desde el Pueblo donde estuviere la Yglesia Cathedral &*

Parecería imposible esta limitada división porque no tendrían con que mantener unas dignidades tan altas, las primeras de la Santa Yglesia, pero la piedad Real todo lo previene. Por eso sigue otra Ley que manda tengan cuidado los Oficiales Reales de lo que valieren en cada año los Diezmos, y hallando que no llega á quinientos mil maravedis lo que toca á los Obispos, se lo paguen de qualquiera cosa de la Real Hacienda. No es posible manifestarse en terminos, ni de mayor ni aun de igual ponderación el deseo de nuestros amables Soberanos del bien Espiritual de estos sus Vasallos. Ya se vé que se puede asegurar no hai parte alguna de estas, donde fuese preciso este recurso á la Real Hacienda, pues aunque las divisiones se hiziesen literalmente, como la lei previene, sobraría todo con solo los Diezmos.

Haviendo Señor un Ministro como un Obispo á quien encarga V. M. en las Leyes de Yndias que hagan las visitas de sus Diócesis con frecuencia, y que concluidas avisen á V. M. quanto haya ocurrido, y quanto se necesite de remedio, y de alguna providencia, se aumentaría el Obispado, y así sobrarian Rentas, y si no sobraban para limosnas, y otras obras como de superrogación, que han hecho siempre estos grandes Prelados, lo suplirían con ventajas otras más

importantes, consistentes en los cuidados espirituales, porque el pasto que encomendo Jesu-christo á estos sus Sucesores, no era material y San Pedro que no tuvo Plata que dar al pobre Tullido, le dio lo que mas deseava que era la Salud, en que se significaba tambien la del Alma.

Lexos pues de faltar rentas se aumentarían las del Real Erario y las de Diezmos. Solo relatamos esto por concluir así. El Rey N. S. quiere se dividan los Obispados por el bien de sus Vasallos, aunque falten rentas que manda se paguen de su Real Erario; luego mucho mas lo querra quando estas sobran, y es fijo que con la mayor atención que habra, divididos los Obispados, deben aumentarse; Luego este Ayuntamiento en una materia tan grave, está obligado á informar á S. M. todas las importantes verdades que ocurran. Ya ha visto V. M. la notabilísima de la grande riqueza de estas Mitras de Nueva España. El Año de 80, llegó la Quarta de Mexico á ciento treinta y quatro mil pesos, y si no es igualmente rica la de Valladolid, será muy poco menos, y mas admirable y raro es que havra poca diferencia de lo que resulta de otros Derechos, pero no solo admirable sino que suspende y arrebatá el Juicio, el que saliendo una gran parte de estas tan notables riquezas, de estos Pueblos, distantes de la Capital mas de cien leguas, no logren ellos alguno de los Bienes espirituales y temporales á que Dios y V. M. las han destinado, como iremos demostrando á V. M. en las pruebas que siguen

Segunda Parte.

Nos parece por un calculo prudente que agregandose veinte y quatro Curatos á esta Ciudad formada

en Capital de Mitra, podría llegar el todo de sus diezmos á doscientos mil pesos fuertes cada año, sin hacer perjuicio á los Obispados Ricos de Valladolid, y Guadalajara, á quienes se quitaría una pequeña parte remota de las Capitales que no pueden atender sin un milagro, y que sin el no es posible visiten sus Yglesias como mandan los Concilios y las Leyes. No faltarian pues rentas para Cathedral, Cavildo y demas y no morirían sin confirmacion tantos cientos de miles de Personas. Los Sumos Pontífices encargan con tanta eficacia la division de los Obispados para que puedan atenderlo todo, que segun la Extrabagante de Juan XXII, es bastante motivo el que sea uno muy rico, para que dividido se forme otro. De esta resolucion Pontificia haze mencion el Celebre Ministro de V. M. Solorzano que en Lib. 3. Tit. 2. Cap. 5. dice que la potestad de dividir los Obispados, la delego á V. M. el Sumo Pontífice, y en el numero 9. asignando la distancia que debe haver de un Obispado á otro añade que se debe dejar al arbitrio Judicial y que por eso V. M. estableció en la Ley citada, los limites que en estas sus Yndias debe tener cada Mitra, y despues en el numero 12 dice que su Santidad debe aprobar las causas.

Esta grande Provincia mas há de dos cientos años que concurre con sus Diezmos quantiosísimos á su Distante Capital, de manera, que si se hiziese una cuenta prolixa de lo que se ha contribuido en la parte de Diezmos, en las pensiones consiliares p^a los Collegios tridentinos, en otros derechos, y en lo que ha ido para agitar los negocios, saldria una suma muy quantiosa, que espantaria al oyrse. El venerable Obispo de Puebla, y de Osma Dⁿ Juan de Palafox en una admirable nota á las Cartas de Santa Teresa di-

ce: que aun para ponerse en ejecucion las cosas mas Santas, se necesita el Dinero, con que haviendo este pasado á la Capital de Valladolid por mas de dos Siglos, no solo por razon de los quantiossimos Diesmos, sino por razon de las pensiones conciliares, de las Capellanias, de dispensas, y negocios de ordenes y de Matrimonios, deberia admirar el conjunto, que ha pasado, quizá de Millones de pesos fuertes, sin haverse jamas visto por aca alguna retribucion de las obras á que se destina por los Sagrados Canones este Santo caudal, que es cierto que para las Capitales, y sus cercanias han destinado los Apostolicos Prelados á obras santas con edificacion de todos los Pueblos. Pero no sera jamas posible logremos estos beneficios en tanta distancia y sera justo, que comienze esta Ciudad, y Provincia, colocandose en ella la Sagrada Silla Episcopal, que pedimos, á lograrlos en si misma, á cuyo fin previene expresa y positivamente V. M. que se dividan los Obispados y al menos es justo y muy justo, que haviendo logrado por tantos años las Capitales distantes, todos los beneficios espirituales, y temporales, llegue tiempo en que siquiera se reciban en esta dilatada Provincia los espirituales de los Santos Sacramentos. V. M. manda que se administren estos en las frecuentes visitas que segun el Canon Decrevimus. 10. 10 Q. se deben hacer cada año, y en ninguna materia se repite tanto en diversos titulos y Libros de las Leyes de Yndias, como sobre lo relativo á las visitas, sacramentos de Confirmacion, ordenes y razon individual, que de todo debe darse por los Obispos, concluidas sus visitas.

En la Yglesia de Francia se celebra á S^{ra} Maurillo Obispo de Angers, á quien sin culpa se le murio un Niño sin el Sacramento de la Confirmacion, lo que

sintio de modo, que huyendose á tierras muy remotas estuvo muchos años de penitente ocultandose con el oficio de Jardinero, hasta que le avisó Dios por un muy raro milagro, que volviese á la Capital de su Obispado, adonde quando llego, antes de otra cosa, se fué á la Sepultura del Niño, la mando abrir y animado de una viva confianza en el Señor, hizo oracion gimio por largo tiempo, derritiendose en lagrimas, y resusitado el Difunto, le administro inmediatamente el Sacramento de la Confirmacion, lo edueo, y fue su Succesor en el Pontificado. Tanto asi importan las Confirmaciones! Pero para que queremos milagros, si nada ay ni un punto, ni un apice, que por buen gobierno no esté prevenido en las Leyes de Yndias? Dice V. M. en una de ellas. *Los Prelados nos avisen en todas ocaciones si han visitado los lugares y Doctrinas de sus Diossesis por sus personas, administrando los Santos Sacramentos á sus feligreses, especialm^{te}.* [que uncion de Dios! Que prevenirlo todo] especialmente (dice la Ley) *el de la Santa Confirmacion.* Vna vez Señor estuvieron estos populosos lugares treinta y nueve años sin ver su Obispo, y haora estuvieron quarenta y dos, hasta el actual, en que solo vino como de paso pues en muy poco tiempo visito todos estos lugares. No le fué posible otra cosa, estrechado urgentisimamente de las que sin dejarle arbitrio le llamaban á la Capital. Trabajó de modo que hubo dia en que confirmase mil y doscientas personas, sucediendo desgracias por la apretura de la gente, y quedaron dos tantos mas, ó al menos otro tanto, sin recibir este Sacramento, que positiva, expresa, y determinadamente encarga V. M. en sus Leyes que se administre. No tuvo tiempo Señor este Santo Obispo para que lo recibiesen infinitos, que esperandose

á tener ocasion como el Paralitico de la Pisina, ve-
laban muchas noches en el Cementerio de la Ygle-
sia, sufriendo frios, y hambres, y se quedaron solo
con sus Santos deseos. No pudo haver tiempo, ni pa-
ra registrar los Libros de tantos Curatos, ni para re-
formar muchas Capellanias perdidas, ni menos lo ha-
vria para que pudiese hacer á V. M. tantos informes
que le pide, especialmente sobre los infelices Yndios,
á quienes podemos llamar los recomendados, los Ni-
ños de V. M. que save quanto importaria de todos
modos, que se atendiesen y adelantasen estas pobres
gentes. No pudo, por mas que quiso este Ylustre, y
gran Prelado actual (ciertamente Señor, Prelado que
puede servir de exemplo á los mexores) no pudo de-
cirnos, el grande Obispo Dⁿ Fray Antonio de S^a Mi-
guel, ni conocer el primer aspecto de estos lugares,
y con lagrimas suyas y de infinitos pobres que lo
cercaban, salio de aqui como tumultuariamente, casi
sin dejar otro bien á sus Feligreses, sino el descon-
suelo de haverlo conocido lleno de bondad, y virtu-
des, y no poder gozarlo. Los concilios mandan que
sea depuesto el Obispo que no asiste á sus Diosesa-
nos por omision, y para el efecto, lo mismo es que
sea por omision ó que sea por imposibilidad, pues en
uno y en otro caso se verifican igualmente unas mis-
mas malas resultas, que dichos concilios y Leyes de
Yndias quieren evitar. Si en caso de que por omision
no visite el Obispo sus Diosesanos, se manda por el
Concilio que depuesto, se nombre otro, se debe tam-
bien en caso que no se visiten por las distancias, di-
vidir los Obispados para que asi se cumplan los Con-
cilios y las Leyes Reales.

Los Obispos, no solo son Pastores sino Padres de
los Pueblos como dice V. M. en una de sus Leyes de

Yndias, por lo qual Fragoso con otros P. 1 Lib. 8
Disp. 24 n. 77 dice: deben procurar de todos modos
todo genero de bien á los Pueblos, y pueden apelar
sin especial mandato á favor de sus Feligreses. Vi-
mos un verdadero Padre en nuestro grande Obispo
Dⁿ Frai Antonio de S^a Miguel, pero tuvimos el inde-
cible Dolor que tendria un hijo: que saviendo haver-
le dado Dios un Padre de grandes recomendaciones,
autoridad y poder encargado nada menos que por el
mismo Dios y por su Ymagen el Rey, que atienda,
que proteja, y que lleve como en las palmas de las
manos al hijo, solo pudo ver este hijo á su Padre co-
mo de paso despues de quarenta y dos años de au-
sencia, y no pudo sentir su bondad benefica que co-
nocio y no experimento. Vio el hijo que no pudo
cumplir este Padre bondadoso con lo que se le man-
da en las Leyes Reales, en los Concilios y en varias
partes de la Sagrada escriptura, que dice: *Diligenter
agnosce vultum pecoris tui* y en otra parte *que llame á
cada uno por su nombre*; que todos conozcan distinguan
y oigan sus silvos, por lo que V. M. en sus leyes man-
da que le informe de las calidades de los Sugetos
que viven en los Pueblos que deben visitarse; ¡Que
dolor decimos la del Hijo, que save tener de mano
de V. M. un tan gran Padre y que vé que no puede
gozarlo! Por eso el Dia que salió de aqui este ama-
ble y buen Pastor, imposibilitado de concluir las con-
firmaciones, y Negocios, le arrojaba el Pueblo con
lagrimas sus Capas y mantos para que pasase sobre
ellos; lloraban todos, especialmente unos Santos Re-
ligiosos Apostolicos de la Cruz de Queretaro, que co-
nocian la infinita necesidad de tantas Almas tan do-
ciles, tan bien dispuestas, y tan faltas de ocurso y
remedio: lloraba el Padre, lloraban los hijos, y llora-

mos haora nosotros postrados ante el Soberano solio de V. M. para que tantos, tan indecibles é inesplicables males tengan remedio. Si es tan Padre de los Hijos de Valladolid; como de los de estos Pueblos por que solo en aquellos se han de verificar sus Paternales beneficencias? ¿Por que no solo hemos de carecer de ellas, sino que nuestro sudor, que es el que produce tantos Diezmos, solo se ha de emplear en los otros hijos? En el Lib. 2. de los Macabeos, se dice que el Santo Sacerdote Onias procuró cierto buen orden de varios modos. Ynterpuso ante Dios sus oraciones, y usó de todos los medios que le dictaba la Prudencia para conseguirlo, pero Dios no quiere que esto se verifique sino por medio de los Reyes que gobiernan á su nombre, y por eso exclamó el Santo Onias y dijo *Imposibile esse sine regali Providentia pacem rebus dari*. Ocurrió pues al Rey, y todo surtio buen efecto. Tenemos en nuestra Yglesia Española, dos grandes Santos á quienes casi en estos ultimos tiempos revelo su Divina Magestad ocurriesen á sus Reyes Catolicos en materia en que debian exercitar su Regio Patronato, que de este y de otros modos esta confirmado por el Cielo. Sabemos bien, que V. M. tiene para esto las facultades Pontificias por un breve que cita, y Copia Antonio de Herrera en su Historia, y por lo que en toda esta materia habla el sabio Solorsano, y sabemos como el Santo Sacerdote Onias que por la Real Providencia de V. M. todo lo podemos conseguir.

Promovimos esto mismo en el Año de 76 ante el Augusto Padre de V. M. cuyo ministro el Marques de la Sonora nos respondió en su Real nombre que no se podia pensar por entonces en Mitra para esta Ciudad, porque se trataba sobre la del Nuevo Reino

de Leon y de Sonora. Este por entonces, ó por ahora nos manifiesta, que se podra pretender alguna vez, y esta logramos en circunstancias de haverse ya convencido, que hay imposibilidad moral para que pueda visitarse un Obispado como el de Valladolid, de unas distancias inmensas, y este por entonces ó por haora nos manifiesta que podemos ya ocurrir en circunstancias, en que los Obispados del Nuevo Reino, y de Sonora, están ya bien establecidos.—Dos veces ha pretendido lleno de un fervor Apostolico el Venerable Obispo actual, contra todo el dictamen de los Medicos, visitar su obispado, y en ninguna pudo conseguirlo. Lo mismo solicitaron sus tres antecesores D.ⁿ D.ⁿ Pedro Ancelmo Sanches de Tagle D. D. Luis Fernando de Hoyos y D. D. Juan Ignacio Rocha, todos de gloriosa memoria, todos activos y de un nombre y fama digna de tan alto Ministerio: Todos emprendieron esta visita, que no se consiguió en quarenta y dos años y esforzandose al cabo de casi medio Siglo, un Varon Apostolico, llegó efectivam^{te}; se admiro y se venero el cúmulo de todas las virtudes proprias de su Pontificado, pero podemos decir que no hubo tal visita, y que solo se consiguió una conviccion indubitante; una resolucion absoluta, y una prueba de bulto, sobre que ya no puede haber duda, de que unos lugares tan populosos, tan Civilizados, tan llenos de merito, ó deben carecer para siempre de los beneficios espirituales y temporales que V. M. manda en sus Leyes de Yndias, con clausulas tan disisivas, executivas y notables ó que de no condeñarnos á tan horrible mal, se debe cumplir con lo que de innumerables modos manda V. M. sobre establecimiento de Mitras.

Estas en los principios del Descubrimiento de este

nuevo Mundo se limitaron á lo posible en aquellas circunstancias de estar los Terrenos sin Gentes que lo cultibasen, y sin Grey Christiana. Eran entonces unos espacios imaginarios. Lo mismo sucedió en la antigua España Madre de Esta. Su Apostol Santiago puso Su Silla que lo comprendia todo, pero segun se aumentaban las conversiones, se aumentaban los Obispos. Así lo previene el Capitulo Non debere 80. Dist. con estas palabras. Las Diocesis que nunca tuvieron Obispos en sus Capitales, deben tenerlo si con el Tiempo creciendo la Fee y multiplicandose el Pueblo desearan tener el suyo propio y presente que los rija. Vn hortelano podrá dar riego á la Tierra a donde alcancen sus fuersas, pero si no las tiene para otras utiles, sera lastima dexarlas perder, por no añadirle otro hortelano que ayude. Vn Pastor bastará para pocas ovejas, pero si estas se reproducen y multiplican, se perderán todas si los Pastores no se aumentan.

El aumento de estos, lo es el de los Diezmos, como el aumento de un Hortelano lo será de los frutos, y el de otro Pastor, de las ovejas, y el aumento de los Diezmos lo será de todos los Ramos de Real Hacienda. Quando se separó el Territorio de Durango del de Guadalupe, quedo la Quarta de esta Mitra en ocho mil pesos, y la de aquella en quatro, pero mejorado todo y puesto el buen orden que V. M. desea, huvo Año que tocó á la Quarta de Guadalupe sesenta mil, y quarenta mil á Durango. V. M. no solo manda que se administren las Confirmaciones como vimos ya en su citada Ley de Yndias, sino que desea tambien que haya ordenes para dignos Ministros. No es posible que esto se verifique en distancias tan sin medida. Por cerca de quatrocientas Leguas

se extiende todavia el Obispado de Guadalupe de las Costas del Mar del Sur, al Golfo Mexicano como del Sudveste al Nordeste. Por cerca de quinientas leguas el de Durango ó Guadiana, como del Sur sudvest al Nornordest, y á estos Obispos se quitaron los ultimos terminos ó limites, para establecer los del Nuevo Reyno de Leon y de Sonora, pero á los Terminos de este Obispado de Valladolid ó Mechoacan, mai poco ó casi nada se le ha quitado, y corren sus limites de las costas del Mar del Sur, á las del Norte, como del Oest-Sud-Vest al Lest-norderst, cerca de Trecentas leguas, que valen por muchas mas, porque aqui estan las mayores poblaciones de America, ocupando este Obispado de Valladolid el centro entre el Arzobispado de Mexico y el de Guadalupe.

Distá esta Ciudad de la Capital de su Obispado que está al Sur, mas de cien leguas, y siendo todo el camino llano que se anda en coche sin dificultad ni tropiezo, poblado todo de los mejores lugares, que se podrian andar como por diversion y gusto, no ha sido posible se visiten, y por esto parece debian cortarse los limites como V. M. manda, para que se verifiquen sus Reales Ordenes. Bien saben estos Ylustres Varones, que las Voces de V. M. Rogamos y encargamos, son preceptivas bajo la pena de inobediencia, como lo traén Solorzano, Bobadilla, y Gonzalez en el Cap. 16. de Spos. et Mat. Nam cogit rogando que rogat potentior, y aunque V. M. no mandase las visitas, las harian estos Santos Prelados por mandarlas los Concilios, que quiere V. M. que se cumplan; pero no pueden hacer mas que intentar con todas sus fuersas, el cumplir estos preceptos, lo que á Varios, como á los Antecesores, ha costado la Vida. En la Ley en que fixa V. M. los limites de quin-

ce Leguas del Obispado, añade, como por misterio, que la Tierra sobrante se divida por mitad entre los dos establecidos, y esto significa, que solo sera de cada uno lo sobrante que se divide, interin se le asigna un legitimo Obispo, para que por lo presente en el Terraseno, se conozca qual es la caveza, que no podia haver dos en un mismo, ni por razon de diversidad de feligreses sino que es presiso que toda la Diversidad lo sea del Terreno como se resolvió solemnemente en Francia y como dice Solorzano citando al Cap. Quoniam 14. De Off. Jud. Ord.

En quarenta Leguas poco mas, para cada Viento de esta Ciudad ay veinte y quatro Curatos que son estos, Sierra de Pinos, Salinas, Asientos de Ybarra, y Aguas calientes, al Poniente, y estos quatro son de Guadalajara, de donde lo es Charcas, Venado, y Real de los Catorce, que estan al Norte, y esta corteidad era lo que se le podia separar á dicho Guadalajara, que esta al Oeste, distante la Capital alguno de ellos mas de ciento y cinquenta Leguas, por lo que tampoco pueden visitarse por su Obispo y es mucho mui mucho de advertir que en distancia de ocho Leguas de aqui en el Rio de Bocas comienza para el Norte el Obispado de Guadalajara, de que separado esto poco sin perjuicio suyo, se separaban los restantes á este Obispado de Valladolid, á quien apenas se le separó para Linares un Palmo de Tierra inutil; podrian agregarse á este Obispado del Potosi, los siguientes curatos del de Valladolid. Leon: Rincon de Leon: San Felipe: Pueblo de los Dolores: Palmar de Vega: San Luis de la Paz: Santa Maria del Rio: Valle de San Francisco: Rio Verde: Pozos: San Sebastian: Armadillo: Serro de San Pedro: Guadalcázar: San Miguel Misquitic: Tlascalilla: y esta Ciudad:

que todo esto es de un Obispado tan Rico, y extendido, que se puede decir que nada pierde con perderlo, como no se dira de la Agua del Mar que se vuelve dulce por que le entra un Rio que lo sea.

Esto dicho arriba podia ser del Nuevo Obispado del Potosi y no hablamos de los recientes del Nuevo Reyno de Leon y de Sonora, porque estan en extremo distantes, especialmente el ultimo, y porque nada se les quitaba. El Nuevo Reyno confinaria con este Obispado por el Norte por la parte del Curato de Charcas cuyos limites lindan con el Saltillo. Solo lleva el Obispado del Nuevo Reyno de Leon de establecido doce años, y quando antes toda esta Tierra parecia inutil y sus Diezmos casi no entraban en cuenta en Guadalupe, ya llega su Quarta Episcopal á veinte y quatro mil pesos, porque es presiso que estando mas cerca el Obispo y los Canonigos, haya mas cuidado en cobrar y recoger los Diezmos, y á mas de eso es presiso que se aumenten las Sementeras. Espanta y solo viendose podrá ser creible, el incremento que estas han tomado. Se siembran Valles enteros, en que jamas se havia pensado, y la industria, con la esperanza de venderse ya los efectos, ha sacado Agua para riego perpetuo en parajes de grandes proporcion: de que no se hazia aprecio. Lo mismo es con los Ganados mayores, y menores, y sera mucho mas luego que el D^e. D^e. Andrez Valdez se sienta en su silla, porque hemos visto pasar á Su Orden y á su Costa Diestros Artifices en todos los Oficios. Medicos Boticarios y Maestros de L^etinidad, y demas Ciencias Mayores, de manera que este digno Prelado formara dentro de brebe unos Pueblos del primer orden, que siempre se hubieran quedado como estuvieron, mas de dos siglos, porque no tenian las otras

proporciones que estos Paizes del Potosi, que por consiguiente se aumentarán mucho mas en Diezmos, en Minas, y en Comercio, y cada Ramo resultara mui grande en los de Real Hacienda, porque si tanto se verifica en unos lugares sin las proporciones que estos, quanto mas sera aqui en donde todo convida á mui grandes cosas que por si solas manifiestan su aptitud para un aumento que hara progresos, indesibles por hora, hasta que el efecto los manifieste?

La distancia de mas de cien leguas de esta Ciudad á la Capital de Valladolid sofoca tantos Ramos que es un Dolor el solo pensarse y de que diremos á V. M. algunos asegurandole con la sinceridad debida á su alto Solio, que ni hemos podido figurar, ni figuraremos á V. M. sino como á un Leon por solo la vña ó á un gran Reyno en un Mapa por sola una Tilde.

Ay en esta Ciudad en veinte y dos y medio grados de latitud boreal y doscientas setenta de longitud cerca de seiscientas familias de Españoles Europeos, y Americanos, unos nativos y otros de otros varios lugares, y tienen algunos un mui alto origen de las principales casas de la Antigua España, y ay otras familias decentes de que muchas por sus prendas merecian atencion y puestos á que no pueden aspirar, y la Pleve es mui numerosa: pero la gente decente y honrada de toda la Provincia, es casi innumerable: hay muchos Mercaderes de Ropa y de Pulperia: muchos Artezanos de Plata, Cobre, Fierro, Zapateros, Obrajeros, Sombrereros, Alfareros, que fabrican Loza excelente, Carpinteros, Xarcieros que hazen cierta especie de Manta, utilisima para las Minas como Cables á manera de Cañamo, de que se lleva grande poreion al Real de Catorce, á Guana-

juato, y á Zacatecas y otras partes, porque sirven tambien para costales de Requa, y esta es una industria que solo habrá veinte y cinco años que tuvo principio, y por la qual no bajará de cien mil pesos lo que en estos contornos entra cada Año. Hay en estos contornos varias Haziendas del beneficio de Plata, por Fuego ó fundicion, y por Azogue, en que se reparte cada Semana á los operarios como tres mil pesos. Hay la grande porcion de Yglesias y Conventos expresados arriba, que como prueba el Abate Pluche en su Tomo 11. aprovechan mucho á la manutencion de las gentes. La Caxa Real Deposito del Tesoro de V. M. con sus Ministros y Oficiales de la Real Hazienda, es de las mejores del Reyno, que en toda su extencion no tiene otra igual á la Alondiga en su especie, y la Yntendencia es la mas dilatada con su Cabildo Secular.

Esto es verdad Señor. y lo és (imposible parece) que se puede decir que una Tierra tan grande, tan poblada, y de tales esperanzas que á poco mas no envidiaria ni el numero de pobladores, ni las proporciones y buenas calidades de las mejores tierras de la Europa: Esta tal Provincia de tan grandes circunstancias, se puede decir que esta sin Obispo, y que por su falta no hay voces para explicar los males temporales y espirituales que resultan. No tienen numero los negocios Eclesiasticos que ocurren interesantes al Publico no solo en lo espiritual, sino tambien en lo temporal, que por la distancia del ocurso á Valladolid, y por los costos que pueden considerarse y no expresarse, se sepultan en el olvido. Se pierden muchos principales y fincas con Testamentos que no se visitan contra varias Leyes, que mandan que de todo [con providencias especialmente sobre

visitas de [Testamentos] se remita á V. M. informe, quedandose algunas utiles y Pias obras sin cumplir, ya por lo difícil y dilatado del ocurno, ó ya porque primero suelen acabarse los principales ó quebrar los Albaceas, siendo todo esto una confusion ó caos pernicioso á la Yglesia, á la Real Hazienda de V. M. y á los particulares, quedando cada qual de los que padecen con tan pocas fuerzas que ni podrán quejarse. Estas quejas tan naturales á los que sienten no se pueden oír ni de los miserables enfermos, que mueren desamparados en un abandono extremo en sus infelicisimos rincones. Saldrán de esta Provincia de lo destinado para Hospital mas de quince mil pesos cada Año, pero siendo esto sudor de estos pobres, se lleva á Valladolid para un Hospital que dista mas de cien leguas, y este transtorno de las Santas intenciones de V. M. causa un horror, una lastima, y una admiracion, que mejor se explica con el silencio. No hay en estos grandes Pueblos ni una Cama dotada para un miserable. Morirán estos como animales de otra especie, abandonados á la necesidad extrema, contra lo que V. M. manda, y esto corroboraremos todavia mas si V. M. como tan piadoso nos oye.

Tercera Parte

Parece Sr. que hemos ponderado; pues todavia es poco, ó casi nada, porque aunque diximos que estuvo esta Ciudad quarenta y dos años sin visitarse por su Obispo, todavia se puede añadir que ni fué tal visita esta del Año de noventa y dos ni la ultima anterior del Año de quarenta y nueve que hizo el Obispo D^o Martin de Elisacochea, pues q^o en una y en otra se quedaron pendientes muchos negocios y muchisima gente sin confirmarse. Vino en el intermedio de visitador del Obispo D^o Pedro Anselmo Sanchez de

Tagle, D^o Geronimo Lopez Llergo que mejor huviera sido no huviese llegado, porque estuvo muy pocos dias; y cargó con muchos Papeles para visitarlos en Valladolid donde luego murió, quedando varios sujetos sin sus titulos, porque todos se perdieron y hay algunos que habiendo visto despues vender sus fincas por aquel Juscado Eclesiastico, callan la Boca por carecer de Documentos, y por lo difícil del ocurno y gastos, que no tienen con que sufragar.

¶ Pero sera creible Señor que aun no hayamos llegado al mayor de los males? Para figurar estos, es presiso suponer que el mayor de los bienes de una Republica es la educacion de la Juventud y que esta se instruya en todo lo que toca al Alma. Hasta haora parece que solo hemos hablado á V. M. de las proporciones de la Tierra dejada casi a si misma.

Ya vio V. M. en lo que expresamos arriba quantas riquezas de Plata salen de esta Provincia, (este año llegaron á tres mil barras las que salgan de estas Cajas, que es cosa que asombra, y respectivamente en los otros Reales Ramos de Tabacos, Alcabalas tributos y demas). Ya vio V. M. que Haz^o que Diezmos, que comercios, que proporciones! Para todo esto es presiso que se emp'len muchas personas ilustres muchos miles de gentes, recomendadas todas por V. M. y siendo todo esto tanto, es poco con respecto á los grandes ingenios que producen estos Países y que quedan sin cultivarse. Aun los Barbaros aplican sus cuidados y emplean con gusto sus Sudores, quando esperan servir con ellos á sus hijos. Nos faltan voces para decir á V. M. lo que mas sentimos, y porque no hay eloquencia mas significativa que, ó la del silencio, ó la del expresar con una palabra ó con un suspiro un grandísimo Dolor solo diremos á V. M.

No hay aqui (espanta Señor esto) no hay una Cathedra; no hay un hombre que enseñe á un Niño los primeros rudimentos de una solida virtud de una regular politica, y de algunos principios de Latinidad. No hay alguna Congregacion donde la voz de un verdadero y solido buen exemplo les enseñe. V. M. ha dado sus ordenes. Todas sus Leyes Reales de Castilla y de Yndias tienen por primer objeto la instruccion de las Almas y todas se fundan sobre la columna de la Santa Fee Catolica como es de ver entre otras muchas en la Ley 1 Tit. 1 de las Yndias, y á Solorzano Tit. 1 Lib. 1 C. 15 An. 3 donde dice que por muchos testimonios de la Sagrada Escritura aparece como reservo Dios desde el principio del Mundo tan bastos Reynos, para unos Reyes Catolicos, y Valdez de Dignitatem Regum. Hispanie Cap. 13 dice que ningunos Reyes en el Mundo han procurado tanto la Fee Orthodoxa como V. Magestades Reyes de España que por eso son los unicos que tienen como dice Gregorio Lopez en una de sus glozas el glorioso Titulo de Catolicos. Es verdad que se explica la Doctrina por los Curas, y que hay Escuelas de primeras Letras pero en todo eso apenas se aprende, si se aprende, lo muy preciso, y no hablamos sino de mayor instruccion de los Jobenes de que vienen á la Republica todo genero de buenos sucesos, y sin esta instruccion verdadera y solida, son consequentes todos los males. Por eso dice Dios por su Profeta que su Pueblo fue llevado á la Cautividad porque no tuvo ciencia, y el Savio añade que donde no la hay, no hay bien alguno. Vn Padre ocupado en los negocios de su Casa, no puede por si mismo dar instruccion á su hijo, y por eso los Consilios y las Leyes de V. M. mandan haya Colegios para los cuales se contribuye con las pensiones

Consiliares, pero no se consigue el beneficio que ellas quieren porque no los logran los Niños de esta Tierra. ¡Que dolor decimos con lagrimas de nuestros ojos á nuestro Santo Sabio Augusto Rey y S^o Carlos Quarto postrados humildes y llorosos en su alto solio en el qual exclamamos ante su Sacra-Real Magestad en estas quejas. Señor no sabemos que hazer con nuestros pobres hijos y bolvemos á repetir con el Santo Sacerdote Onias *Impossibili. esse sine regali Providentia pacem rebus dari.*

Si queremos embiar á estos nuestros hijos á las largas distancias de las Capitales, falta muchas vezes el grande costo que para esto se haze, y no tenemos como el Santo Tovyas un buen Amigo ó una buena Guia á quien encomendarlos. Ausentes los Padres muy distantes, tememos lo que dice Salomon por estas palabras; hay un camino que le parece al hombre que es derecho, cuyo fin conduce á la muerte. Es muy de temer lexos de un Padre la perdicion del Hijo, y en estas y en las otras dudas se va el tpo, y se quedan sin provecho infinitos Jobenes que podian ser muy utiles á la Republica.

Se pierden Señor lastimosissimamente los primeros dias de la Niñez y de la Juventud. Dios pide entre todas las cosas con muy notable particularidad los principios y lo primero. Mandó en la ley antigua se le ofreciesen las primicias de todo lo que naciese, y los primeros frutos de las cosechas. Mando se le sacrificaran los primeros animales que naciesen; de los hombres que los primogenitos se le presentasen en el templo aunque despues pudiesen rescatarlos, mostrando de ese modo y de otros muchos, que aunque todas las cosas son suyas haze particular estimacion de los principios y de lo primero. De aqui se infiere

que el tiempo de la Niftez, y juventud, el principio y primera parte de la vida, es lo mas importante y por eso en la Sagrada Escritura se dice que el joven no perdera el modo de vida que huviere comenzado, y que la Lana que una vez tomó el primer tinte no podra restituirse á su primer blancura.

Haviendo aqui Obispo era preciso que huviere colegios y cathedras, y nos atrevemos á decir seria inutil dentro de breve el costo de V. M. para Misiones pues habria Ministros de la Yglesia que aora faltan, ó al menos que nuestros hijos tendrian buena educacion y buenos principios para ser utiles en qualquier otro estado, pues las primeras buenas impresiones, forman como en la cera la imagen que se quiere. Estos fueron desde el instante de la pacificacion de este Reyno los primeros cuidados de los Reyes progenitores de V. M. El grande Carlos, Quinto emperador y primer Carlos de España, la primera orden que dio conquistado este Reyno fue que se estableciese de su Cuenta Colegio para Yndios que se puso en Mexico en S^a Tiago Tlatiluleo. Este colegio de Yndios se llamo de la Santa Cruz del qual segun Puga en su Coleccion de Cédulas fol. 187. salieron muy insignes sugetos en letras y Virtud, y es muy notable lo que dice Torquemada en su Monarquia Yndiana Lib. 13 C. 43 y Solorzano en su Politica C. 27 §. y Yo. Esta Providencia de Colegios de Yndios celebra encomienda y manda el Concilio Limense 3. act. 2 C. 7 Fray Tomas de Jesus de procuranda *omnium Gentium conversioni* Lib. 6 Cap. 4 y eruditissimamente el Padre Acosta de Procuranda *Yndorum Salute* lib. 2 C. 19. in fine. La Ley 11 Lib. 1 Tit. 23 dice se fundaron Colegios de Casiquez dotados con Renta que para este efecto se asigno, y manda que para esto los

tengan los Virreyes á dhos Colegios por muy recomendados, procurando su aumento en las ciudades principales donde dice se funden otros, sobre todo lo qual trató Solorzano quizá con mas energia y viveza, que sobre otro asunto, porque sabia que este era el Fundamento y la Columna de las Republicas Christianas y Politicas.

Podiamos citar las mismas Palabras de las Cédulas Reales con que se fundaron en Mexico los otros Colegios como el de S^a Juan de Letran el Año de 1557 el de S^a Pedro y S^a Pablo agregado al de S^a Yldefonso el Año 1617 despues de muchos años de separado. El Ynsigne y mayor de Santa Maria de santos, y otros, de quienes, como dice de uno, especialmente, una de las Leyes, se hizo su Magestad Patrono para darles mas honor. En las palabras de la primer Cédula casi del instante de la conquista se dice: *para que de alli salgan personas que puedan hazer Colegios en las otras Provincias y Pueblos de aquella Nueva España*, mandandose despues en la Ley 3^a de dho Libro y título, que en la provision de sugetos, que han de hazer los Prelados para Colegiales de los Seminarios, prefieran siempre á los Decendientes de los primeros descubridores, Pazificadores de aquellas provincias, Gente honrrada, de buenas esperanzas y respectos, y de buenas calidades entre las que dice el Concilio Tridentino Sess 23 C. 18. la principal debe ser la Pobreza por lo qual Montenegro In Itinerario Lib. 5 Sess 11 dice peca mortal^{te} el Prelado que elige por Colegial al hijo de un Rico prefiriendolo al pobre, y que el hijo del Rico se debe mantener á espensas de su Padre, y no con las Rentas del Colegio.

De esto se infiere el sumo escrupulo con que se ha

visto el aprovechamiento de los Niños, hijos de Caballeros Españoles, pobres, honrados, y distinguidos, y si viera V. M. quantos ay de estos cuyos Abuelos tuvieron un merito muy esclarecido, asi por su origen de la antigua España, como por los servicios que hasta el dia continuaron sus descendientes en esta Provincia; si viera V. M. Niños muy hermosos que en solo su semblante y ciertos Aires de la naturaleza, manifiestan su grande origen y Alma; si los viera V. M. á algunos asta descalzos, y otros poco mas, sin auxilio para que la buena educacion mejorara con ventajas la desgracia de la falta de los bienes, mandaria que al punto se verificase lo que con tantas recomendaciones dice V. M. en su Ley de Yndias expresando que se aumenten los Colegios, esto es, que se establezcan en las principales ciudades para beneficio de los Pobres, que se mantendrian con las Rentas asignadas, y de los Ricos que aunque á costa de su dinero tendrian donde aprovechar á vista de sus Padres.

El Concilio Tridentino en la sitada Sess. 23 de Reform. C. 18. mando establecer estos Colegios como unas Murallas que aseguran la Republica Christiana, pero es muy de reflexar y muy de notar, que antes de esta orden de la Santa Sinodo, la dio el Progenitor de V. M. el S.^o Carlos Quinto, y el Venerable Obispo de Valladolid D.^o Basco de Quiroga oidor antes de Mexico, de gloriosa y feliz recordacion á quien S.^o Fran.^o de Borja propuso al Rey N. S. para el Obispado, en cuyos Pueblos cercanos y aun en algunos de distancias de sinquenta leguas, establecio el buen orden para lo espiritual y temporal, que consta en su vida impresa, y que vemos y administramos en la practica que dura: este grande santo y milagroso O-

bispo establecio en la Capital de Valladolid el Colegio de S. Nicolas, antes de que el Concilio se le mandase, como consta en una Energica Ynscripcion puesta en su Retrato que se presenta en el General del Colegio al lado Ysquierdo del S.^o Carlos Quinto, con estas palabras. *vel Tridentinorum Patrum vota prevenit, nempe, ante hic. Collegium Struxit, quam juverent illi.* No hay prueba decimos Señor, que tanto manifieste el cuidado de Vuestras Magestades por estos sus remotos vasallos, como el haver prevenido lo que havia de mandar el concilio mas celebre de la Santa Romana Yglesia.

Por estos Colegios han salido tan insignes hombres en letras, Virtud y politica, que haviendo escrito Saraza su Obra que entitulo *Ars Semper gaudendi*, solo cien años despues de pacificado este Reyno, y siendo estrangero, á quienes se ha notado de envidia por los Dones que el Cielo ha concedido á los Españoles, confesó sin embargo, que en solo cien años havia dado este Reyno tan ilustres y tan insignes sugetos, como los principales del Resto del Mundo, y debiendo confesar que esta tan grande dicha, y honor, se debe á los Colegios que establecieron nuestros Reyes, debemos siempre darles nuestro Corazon, y nuestras gracias y debemos rogar como rogamos á V. M. que esta muy grande, muy fiel, muy ameritada Provincia, sea tambien participante de estos beneficios, que solo se podrian lograr verificandose las Superiores ordenes de V. M. de que se dividan los Obispados, para que de esta suerte se executen tambien las otras sus Reales ordenes decisivas y declaradas, de que en las principales Ciudades se pongan Colegios.

Teniendo cada Obispado de los Actuales de la A-

merica no quinze leguas como V. M. dice en sus Leyes de Yndias, sino trecientas el que menos, resulta, que son innumerables Pueblos los que quedan incapaces de las Santas providencias con que V. M. establese el orden que si se pudiera seguir no havria en el Mundo Gente mas feliz, porque no hay legislacion tan piadosa, tan clara, y tan al proposito como la de Yndias, recopilada, se puede decir, en pocas fojas. Quedando las Capitales de las Mitras en tanta distancia del resto de los Pueblos, son innumerables las personas que viven en ellos, y en las Rancherias, que teniendo lexos el ocurso al Prelado Eclesiastico, suelen verse desordenes que temen las Leyes de Yndias: suelen dificultarse los Matrimonios tan dignos de protexerse, porque son el Seminario de las buenas poblaciones de Gente bendita de Dios, y bien educada, pues la otra ni conoce á sus Padres ni Parece que viene al Mundo sino para ser su desprecio y abandono, y lexos asi de las Mitras, son innumerables por todas partes los que se quedan sin la educacion que haze un espiritu util en lo Eclesiastico y en lo politico. Si no se puede remediar esto en algunas partes no hay duda que sin costos del R. Erario de V. M. ni de un Maravedis sino con solo su R. orden, esta mediado en esta Provincia.

Por estas distancias de las Capitales hay la gran falta que expresó pocos dias há en una Representacion el Obispo de Durango, asegurando la gravissima que siente de estos Ministros para prover con ellos las grandes distancias de su Obispado. Dice que no los encuentra, ni seculares ni Regulares, y lo mismo podian decir [como lo han dicho otras veces deviendo desear se les aligere el peso de su obligacion dividiendose sus Mitras] el Obispo de Guadalaxara, y de

Valladolid, pues vemos que los Curas de una y de otra parte, aun habiendo Feligrecias de quarenta Leguas de distancia, no encuentran ó se les dificultan los Ministros, y que los Hazendados padecen infinito para hallar Capellanes que faltan en muchas partes, como sucede haora al Conde del Peñasco, sin embargo de que solo dista cinco Leguas de esta Ciudad, y que la Capellania es muy buena, pues los Conventos apenas tienen los Religiosos precisos y por falta de Capellanes se retiran algunos Dueños de las Tierras de sus Campos ó Haziendas con grandes perjuicios de las Poblaciones de V. M.; de su Real Erario, de sus Vasallos, y de los Diezmos, lo que es un mal grave muy grave. El Abate Pluche dice en su Espectaculo de la Naturaleza, que el medio mas seguro para el aumento y bien de las Poblaciones, seria el que los Hazendados viviesen en sus Tierras, pues se aumentarian las cosechas y Ganado con beneficio de todos los Ramos, y gastarian los Ricos en los pobres, lo que inutilmente suelen consumir en las Ciudades, que es la gran politica con que han mejorado algunos Reynos y esto se facilitaria aumentando las Mitras y los Sacerdotes, porque la Miez es mucha y pocos los operarios. No sola una Comunidad Religiosa sino aun un solo Sacerdote algo acomodado haze siempre mucho bien á familias de seculares, y ni los que solo se mantienen de puras limosnas incomodan, antes se sirven á los Pueblos, observando tambien las leyes de V. M. en el Titulo de Religiosos. En la Ley 42 Lib. 1 Tit. 14 dice V. M. que se publique el Brebe de S.^o Pio Quinto para que los mendicantes puedan administrar los Santos Sacramentos á los Yndios. Por otro brebe del Papa Gregorio XIV del Año de 1591 se extendio esta conec-

sion no solo para los Pueblos de los Yndios, sino tambien de los Españoles, lo que podian siendo Parrocos segun los antiguos Canones C. Quod Dei Timorem 5 de Statu Monachorum, aunque despues establecio otra cosa el Concilio Tridentino Sess. 25 de Regul. C. 11 y esto parece que dispensaron estos Breves, y para todo habria Religiosos, insignes, si divididos los Obispados huviese Colegios, de donde han salido siempre insignes Religiosos, que cumplen con quanto su M quiere para estos sus Dominios, en que no es eptua de la predicacion del Evangelio en Misiones la Ley 35 de dho Libro y titulo á los Carmelitas Descalzos, sin embargo de su Ynstituto de contemplacion porque este del bien del Proximo es el Apostolico, que no se le opone, antes le ayuda y Fray Tomas de Jesus en su grande tratado sobre la conversion de todas las Gentes Lib. 2 C. 7 dice no se deben excusar sus Carmelitas de Ayudar en las Misiones (y lo mismo devera ser en los Curatos) ni con pretexto de la mas estrecha observancia. En la Ley 28 manda V. M. que se atiendan y favorezcan todos los Religiosos; en la siguiente que no se les impida predicar en los Pueblos todo el tpo que quisieren, y en la 65 con los terminos mas expresivos, manda que se honren mucho. Decimos esto, porque es tanta la falta de Ministros y de Religiosos, que el Ex-Provincial de S^a Francisco Fray Jose Alegre que vive en este Convento grande con el credito que corresponde á su literatura y virtud, nos ha dho que es tanto lo que ocurre de confesiones que á el y á otros de su orden q^e les ha sido presiso alguna vez por lastima á los Pobres y seguir extremadamente ocupados su Camino confesar andando por los campos á los penitentes. Es indecible S^{or} la necesidad que hay de

dividirse el Obispado para mayor numero de Ministros, y de Instruccion y ayuda á los Pueblos que recibiran quanto bien V. M. les desea V. M. recomienda á los Religiosos tanto como hemos dicho, y la grande Doctora Mistica Santa Teresa de Jesus en su Vida refiere ella misma que le dijo el Sor. que aunque las Religiones estuviesen relajadas se servia mucho á su Divina Magestad en ellas y que seria del Mundo si no fuese por los Religiosos? ellos han tenido una mui gran parte en la Pacificacion de estos Reynos como dice Remesal en su Historia de Guatemala y lo dicen todos los Historiadores Oculares. Ya se vé que ni la Doctora Mistica ni nosotros hablamos de Religiosos escandalosos, sino de una relacion respectiva al buen exemplo y estado de perfeccion preciso no solo á los Religiosos, sino á los Presbiteros Seculares, de que aun las chanzas en Boca de qualquier Sacerdote decia San Bernardo que son blasfemias, y San Francisco de Sales luego que puso en quietad su Obispado, escribió al Papa con fecha de 27 de Octubre de 1604 que nada mejor que un Religioso bueno, y nada peor, y de mas perjuicio, que uno malo, de que tenia algunos conventos que suplicava á su Santidad se extinguiesen ocupandose de Religiosos de buen exemplo, y todo se conseguiria con que no siendo las distancias de los Obispados tan inmensas estuviesen los Obispos como presentes á los Sacerdotes Seculares y Regulares. Y no tienen alguna ni mui pequena parte, ni ellos ni algun Clerigo, en lo que decimos á V. M. en esta humilde representacion dirigida únicamente de nosotros los Regidores de este Ayuntamiento, y que solo tendra de bueno la sinceridad, sin otro deseo que el agrado de V. M. y sin que nos parezca fuera de proposito

decir lo que convenga para verificar quanto V. M. manda. Todo esto Señor es un Juicio imparcial y preciso para llenar en quanto se pueda todo lo occurrente en el caso.

Lejos decimos de haver bastantes Clerigos para Curatos y demas [como se informo alguna vez] faltan Clerigos y faltan Regulares. El Curato de el Real de Catorce de esta Provincia, cuyos limites son mui cortos, pues no contienen sino á la Sierra de las Minas quenta mas de veinte mil personas de Comunión y su digno Párroco zeloso y activo no encuentra sino un solo Sacerdote que le ayude de Ministro. Si los huviera se podia verificar la santa orden de N. Rey digno Padre de V. M. que en el Año de 66 mando se dividiesen los Curatos de quatro en quatro Leguas, aunque se pagara del Real Erario de su Magestad, no alcanzando la congrua, y no puede verse tan indecible bien, aunque fuese en distintas algo mas largas por la extremosa de los Obispados, y falta consiguiente de todo otro genero de Bienes. Creemos que el principal impedimento para no dividirse los Curatos sea la falta de Ministros porque si no los hay en las circunstancias presentes mucho menos los habria aumentando se con el buen orden mandado de las inmediaciones de uno á otro.

No son ponderables los perjuicios que de esto resultan en lo Espiritual y Temporal. Es cierto Señor como dijimos arriba, que en las inmediaciones de esta Ciudad se aumentan los Pueblos pero es á fuerza de las Minas y de lo frutuoso de las Tierras, y es cierto que se aumentarian dos tres y aun quizá diez veces mas en Minas, Cocechas Diezmos, y Real Erario si se pusiese aquí Mitra y huviese buen orden establecidos Colegios, aumentados los Sacerdotes fa-

cilitados los Matrimonios, que importan mas que lo que debe expresarse, y sobre todo, estando el Pastor mayor a vista de los menores. Si Señor. Estando el Pastor mayor á vista de los menores volvemos á decir, y V. M. bien lo entiende todo aun en lo que en este punto callamos, y solo repetimos importa que la Vista del Pastor mayor alcance á los menores.

Manda V. M. en una de sus Leyes de Yndias que se ordenen Teniendo buenas calidades los naturales de este Reyno, y los mestizos. Serian muchisimos de estos, los que Saldrian mui utiles á la Republica, á las Sagradas Religiones, y á todo genero de cosas, y seria mucho mui importante el provecho de tantos Caballeros pobres, recomendados en las santas Leyes de Yndias.

¿Podremos Señor todavia corroborar infinitamente mas nuestra intencion y humilde suplica? Si Señor. Parece imposible, pero todo lo debemos á V. M. que se sirvio añadir á tantos tan grandes honores de esta Capital el de hazerla de la mayor Yntendencia del Reyno, que Junto con las Calidades expresadas es digamoslo asi, una Deccision favorable de lo que pedimos. Este nuevo caracter de Yntendencia, es un nuevo gravisimo motivo de Mitra como se infiere de la C. 9. 99. Establecida y quieta la Christiandad se mandó en el Concilio Chalsedon. Can. 17. Que si algun Pueblo se inobaba y mejoraba en lo civil y politico, se inobasen y mejorasen tambien las Yglesias, de que habla docta y oportunamente el Padre Marchas Lib. 6. Concord. C. 1. diciendo se ponga Mitra sobre lo que podriamos decir mucho mas. Añadimos esto porque si el Exordio de nuestra humilde Representacion fué alegar el Canon y la Ley q^e manda se elijan para Mitras las grandes Ciudades, y Provin-

cias, sea tambien su Epilogo el Concilio que previene lo mismo, para quando se mejoran civil y politicamente como haora ha sucedido. Esto es mui Conforme al Espiritu de las Santas Leyes de V. M. Asi se hizo en la Vieja España, y asi suplicamos á V. M. se haga en esta su nueva, por lo que toca á esta Capital y su Provincia, que de tantos modos lo merece.

Quitamos Señor la Pluma, con infinito Dolor de concluir por el consuelo que siente nuestro corazon (consuelo ciertamente Señor mui grande, mui Tierno, y mui lleno de confianza) por el consuelo Señor repetimos, que siente nuestro corazon en pedir y rogar á nuestro Padre que es V. M. quitamos tambien con Dolor la Pluma porque teniamos mas que expresar; y nos cargamos de esta grave pena de no seguir hablando con nuestro Rey, y Señor, por no ser mas Largos y molestos, y despues de todo podemos decir humildes y rendidos, lo que el Orador Romano en una Causa mui importante. Si se mide (decia) lo que largamente pido, con lo que extremamente necesito, podra ser que mi oracion se halle demasiado Corta. Como V. M. se sirva extender sus Reales piadosas Beneficencias, hasta recibir con agrado nuestras suplicas, nos tendremos por mui dichosos, y de todas maneras no procuraremos Jamas otra cosa, sino cumplir con la obligacion de serle unos Vasallos ciegamente obedientes, fieles, y rendidos, y de no cesar jamas con nuestros continuos ruegos á Dios Nuestro Señor, para que de todos modos haga á V. M. tan feliz como lo deseamos y necesitamos. Sala Capitular de San Luis Potosi y Octubre de 1792.

SEÑOR.

La Provincia del Potosi en la America Septentrional representada en el Muy Noble, y Leal Ayuntamiento de su Capital la Ciudad de S. Luis Potosi, dirigió al Muy Augusto Padre de V. M. el S. D. Carlos Tercero de eterna memoria en 17 de Septiembre de 1776 vna reverente Representacion con el importante piadoso objeto de suplicar á S. M. que en vista de las solidas fundadas razones, que respectuosamente se expusieron á su Soberania, se sirviese determinar la division de este Obispado de Michoacan, erigiendo otro en esta Provincia, y elevando esta Yglesia á cathedral, en que se coloque su Silla.

Consiguio este Noble, y Leal Ayuntamiento que la Reyna y R. Clemencia de S. M. se dignase responderle por su Ministro el Marquez de Sonora en estos terminos: "No hai lugar por ahora á la suplica, por estarse tratando de la ereccion de los Obispos de Linares, y Arispe." con cuya soberana resolucion, quedó abierta la puerta á esta Provincia, y Ayuntamiento de su Capital para repetir sus ruegos en tiempo mas oportuno.

Quando este Ayuntamiento dirigió su primera Representacion [que ruega á V. M. mande se vna á esta] se contaban veinte, y siete años sin que huviese venido á la Visita de esta Ciudad, y su bastisimo distrito alguno de los RR. Obispos de esta Diocesi, y pasaron otros quince hasta el dia 20 de Dic.º de 1791 en que entró en ella el R. actual Obispo D. Fr. Ant.º de S. Miguel con el objeto de hacer su visita, despues de ocho años de estar en posesion de su Prelatura, y se verificó haver pasado el increíble dilatado tiempo de quarenta, y dos años: haver governado, y muerto



UNIV

El Ayuntamiento de la Ciudad de S. Luis Potosi solicita reverentemente á V. M. que se dignase determinar la division de este Obispado de Michoacan, erigiendo otro en esta Provincia, y elevando esta Yglesia á cathedral, en que se coloque su Silla.

tres Obispos, que lo fueron el Dr. D. Pedro Anselmo Sanchez de Tagle, Dr. Dⁿ. Luis de Hoyos, y el Dr^e Dⁿ Juan Ygnacio de la Rocha, sin que esta desgraciada Ciudad, y toda su comprehension huviese tenido el deseado espiritual consuelo de conocer á su legitimo Pastor.

Es innegable que en esta Ciudad Capital de Provincia que tiene en su dilatadissima extension muchos Curatos, muchos Reales de Minas, que se han descubierto, y fomentado con la substancia de su Capital, Villas, Pueblos, y vn numero mui considerable de Haciendas grandes de las mayores, y mejores, q^e hai en este Reyno, que cada vna equivale á un Pueblo de consideracion ocurriesen en la epoca de quarenta, y dos años asuntos mui graves, y delicados pertenecientes al fuero interno de las conciencias, y al exterior del R. Obispo.

¿Quantas personas de ambos sexos moririan en el referido tiempo sin confirmacion, con el deseo, y la esperanza de lograr la presencia de su Prelado, porque su indigencia, y estremada pobreza les imposibilitaba pasar á la Capital del Obispado, por no poder soportar los crecidos gastos de cerca de doscientas leguas de ida, y buelta, y los de su indispensable manutencion?

¿Quantas, que, por las ocupaciones de sus empleos, comercios, y officios, que necesitaban exercitar p^a mantener sus familias, y no les era posible separarse de ellas, le esperarían con vehemencia? ¿y quantos de los que, por sus accidentes, y enfermedades les era impracticable ponerse en camino para el recurso? ¿y finalmente quantas Doncellas, huerfanas, y Viudas que por la delicadeza de su sexo, de sus estados, de su honor, y otras circunstancias no pueden dejar sus

¿y presentarse á su Obispo, sobre puntos secretos de la mayor gravedad?

En el espacio de quarenta, y dos años es temible que se atrazasen las Cofradias, que no se reconocian; se retardase el cumplimiento de muchos Testamentos, que no se visitaban, se suprimiesen muchas justas quejas; que se dilataran y omitieran muchas Denuncias; que se prolongaran los amancebamientos, crecieran los escandalos, se aumentaran los daños, y perseverasen en el mal hasta el vltimo, en que la piedad de la S^{ta} Yglesia todo lo dispensa, y todo lo absuelve: pero ¿no sera mui dudosa vna penitencia y satisfaccion á Dios, y aún á los hombres, que se deja para el vltimo extremo?

No niega este Ayuntamiento, que en todas partes há havido, y hai actualmente Jueces Eclesiasticos, y Seculares de virtud, letras, integridad, rectitud, justicia, y Zelo de la mayor honra, y gloria de Dios, y de la salud espiritual de sus Subditos, pero no ignora, que no obstante esta verdad los concilios santos, los sagrados canones, los Sumos Pontifices, y los Reyes Catolicos repetidas veces tienen encargado, y mandado á los RR. Obispos la Visita de sus Obispados, como el medio mas eficaz para remediar los males.

Es cierto se ocurre á vnos, ó á otros Jueces con quejas, denuncias y acusaciones; pero ordinariamente se contraen á aquellos hechos, ó delictos, de que á los acusadores resultan graves daños en sus bienes, en su honor, ó en sus personas; mas son raros los que acusan, y denuncian los graves delictos, y daños espirituales de sus Proximos con el sano fin de su remedio, y salud eterna, sino median intereses, resentimientos, agravios, enconos, ó malas voluntades: de modo que

las denuncias no son regularmente efectos de la Caridad, sino de la venganza.

En las santas Visitas los RR. Obispos, conforme al S^{to} Concilio de Trento deben por si, ó por otros anunciar al Pueblo la Divina palabra, exortar á los Fieles á la mayor pureza de nuestra Santa Fee, y Religion contra la Heregia, y sus errores; confirmarlos en las buenas costumbres, corregir las malas, persuadir la paz, la piedad, la inocencia, la caridad, y demas virtudes. Se manda por Edictos bajo la pena de Excomunion mayor manifiesten los vicios, y pecados publicos, las costumbres, hechos, y crímenes escandalosos, para que por los medios convenientes, se destierren de los Pueblos, y se evite la ruina espiritual de las Almas.

Por estas ventajosas circunstancias, que se reconocen en las Visitas Eclesiasticas, manda el citado Concilio á los Patriarcas, Primados, Arzobispos, y Obispos, que por si mismos, y, estando legitimam^{te} impedidos, por medio de sus Vicarios, visiten sus Diocesis cada año, y si no pudieren practicarlo, por su mucha extension, lo hagan de la mayor parte, de modo, que en dos años, por si ó por sus Visitadores, se verifique la Visita de todo su Obispado.

Lo mismo que el Concilio de Trento, mandan nuestras Sabias Leyes, y con especialidad la 13, y 24 del Lib. 2. Tit. 7. de la Recopilacion de estos Dominios.

Se cumplirá con lo determinado por los Concilios, Canones, y Leyes, sin haver visitado esta ciudad, Villas, Reales de Minas, Pueblos, y numerosas Haciendas de esta Provincia en quarenta, y dos años, en los que por su imposibilidad de los RR. Obispos no há venido mas, que vn solo Visitador mandado por el

D^{or} Dⁿ Pedro Anselmo Sanchez de Tagle, que fué el Dⁿ Dⁿ Geronimo Lopez Llergo?

No puede este Ayuntam^{to} dejar de exponer á V. M. que el expresado Visitador Llergo vino, estuvo, y se volvió enfermo: que recogió muchos Papeles de varios asuntos para visitarlos en Valladolid, recobrado de sus accidentes, que no se verifico por haver muerto de ellos á poco tiempo, y hasta ahora no há sido posible descubrir en donde quedaron dichos Documentos, de cuja perdida se han seguido muchos perjuicios, hasta el de haverse vendido Fincas por el Juzgado de Valladolid, sin poder sus legitimos dueños reclamar sus justos derechos por la falta de los Titulos, y no habiendo, por sus accidentes, hecho, ni remediado otra cosa, parece que aquella Visita fué mas perniciosa, que vtil.

Llegó el R. Actual Obispo al Curato de los Pozos tres leguas de esta ciudad el dia 23 de Nov^e de 1791. Desde alli pasó al Curato de Guadalcazar, pero no á las Poblaciones de Rioberde, habiendo pasado á visitar el Curato de la Villa solamente, el Juez de Testamentos, que le acompañaba. Visitó los Curatos de Guadalcazar, Armadillo, Mesquitic, y entró en esta Ciudad el dia 20 de Diciembre del mismo año, de donde salió el dia 12 de Enero de 92 verificandose que en mes, y medio, entrando los dias de su entrada, y salida de los Curatos, los de camino de vnos, á otros, y los de detencion en las Haciendas del Pozo, y Peñasco visitó los Curatos de esta Capital, Guadalcazar, Armadillo, Mesquitic, S. Sebastian, y el de Tlaxcala inmediatos á esta Ciudad.

En las Visitas, segun los Concilios, Canones, y Leyes, se deben visitar las Yglesias, Altares, Reliquias, Ornamentos, Vasos Sagrados, y demas des-

tinado al culto Divino. Los Libros de Bautismos, Confirmaciones, Matrimonios, y Entierros: las Capillas, Cofradias, Hermandades, Capellanias, Dotaciones, Ynstituciones de Anniversarios, Testamentos, y Memorias de Difuntos, Obras pias, Fabricas, y Hospitales.

Se deben oír á todas las personas de vno y otro sexo, estado, y calidad, las denuncias, que bajo la grave pena de excomunion, se les mandan hacer por los Edictos, y Monitorios á los RR. Obispos, ó á sus Visitadores, ó como a Pastores para el remedio, en el fuero interno, ó como á Jueces para la correccion, y castigo, segun las circunstancias en el externo, por lo tocante á los pecados mortales publicos, y escandalosos.

Se han de oír las quejas de los agravios, que se hayan hecho en la administracion de Justicia por los Jueces Eclesiasticos, las omisiones, ó faltas en la explicacion de la Doctrina cristiana, y administracion de los Santos Sacramentos, y se ha de atender á otros muchos asuntos, que ocurren, y resultan de las Visitas. Y si para estas, practicandose con la continuacion, que está mandado, y encargado repetidas veces, se necesita tiempo: ¡qual sera el que se necesitará para las Visitas, despues de quarenta, y dos años, sin haverse verificado alguna por tres obispos?

¿Como podrá ser, que despues de tan dilatado tiempo, deteniendose en esta Ciudad populosa, y sus tres Curatos el actual R. Obispo solam^{te} veinte dias, incluidos el de su entrada, y salida; en otros curatos ocho dias, en otros vno, y en algunos sola vna tarde se pudiesen ver los Libros, y Papeles de memorias, y quantas con la debida reflexion, oír á todos los que acusan, ó renuncian, á los que se quejan, á los

que solicitan su remedio para el fuero de sus conciencias, y hacerse cargo de los asuntos, que precisamente ocurririan, despues de quarenta, y dos años, primario objeto de las Visitas Eclesiasticas, que mandan los Concilios, y Santas Leyes?

Este Ayuntamiento está firmem^{te} persuadido por lo que vió, y experimentó en esta Provincia del Potosi, que no es posible puedan los RR. Obispos cumplir tan soberanos preceptos, ni lograrse los importantes fines de las Visitas, visitandose despues de tan larga Epoca en tan preciso tiempo, y en tan pocos dias, como deja expuesto.

No es de poca consideracion el trabajo, que se aumenta, y el tiempo, que debe ocuparse en las Eonfirmaciones, no haviendose administrado este Santo Sacramento en quarenta, y dos años. Segun computo fundado en los Padrones Generales conceptua, que á la venida del R. Obispo ascenderian las personas, que no havian recibido el S^{to} Sacramento de la Confirmacion al numero de ochenta, y cinco mil, sin contar los muchos miles, que habrán muerto sin recibirlo.

Dió principio á las Confirmaciones el R. Obispo al tercero dia de su llegada á esta Capital, que fué el 23 del citado Diciembre, y las continuó todas las mañanas con tanta constancia, que edificaba; pues en los diez, y siete dias confirmo mas de veynte, y vn mil personas.

El concurso fué tan numeroso, y excesivo, que fué necesario tomar varias providencias para evitar las desgracias, aunque todos venian llenos de vna mocion santa por recibir el Santo Sacramento, con sus hijos, y nietos; y aunque no tiene este Ayuntamiento positivas noticias del numero de personas, que se

confirmaron fuera de la Capital, concibe que no habiendo podido concurrir todos los Feligreses á sus respectivos Curatos por los pocos dias, que el Prelado estuvo con ellos, y no habiendo entrado á la Dilatada Jurisdiccion de Rioverde, con muchos mas los que quedaron sin este Santo Sacramento, que los que tuvieron la felicidad de recibirlo.

Aunque este Santo Sacramento no sea necesario de necesidad de medio para la salvacion, por el se aumenta la gracia havitual, se corrobora, y fortalece la feé recibida en el Santo Bautismo contra los avances de los Enemigos de ella visibles, é invisibles, y se caracteriza los que lo reciben por Soldados de Jesu-Cristo.

Confiesa este Ayuntamiento, y lo asegura á V. M. como tambien lo hizo al Muy Augusto Padre de V. M. que no son culpables los RR. Obispos en no visitar en este Reyno sus Diocesis en los tiempos, que mandan los Concilios, y prescriben nuestras Leyes, porque quantos Obispos há havido hasta el dia en este Reyno hán sido verdaderos Padres, y Pastores de sus Diocesis, se hán visto, y admirado en ellos la verdadera idea del Zelo Apostolico, de la Sabiduria, de la Virtud, y de la Santidad mas solida; y nada se há visto culpable en el cumplimiento de sus grandisimas obligaciones.

Todos hán vivido, y viven mortificados con sus mismos deseos y crucificados con su Zelo, conociendo la imposibilidad de cuidar, como Padres, dirigir, y enseñar como Doctores, y Maestros vnos hijos engendrados por el Evangelio de Jesu-Cristo, que las distancias de sus Diocesis, los muchos Pueblos que las forman, los innumerables individuos, que las havitan, la multitud de negocios, que les ocurren, el

duro trabajo, que se les recarga, la abanzada edad, en que regularmente entran á servir estas Prelaturas, y los accidentes, que se les agregan, impiden su conocimiento, trato, y mejor gobierno, efectos necesarios de lo dilatado de sus Obispos.

Comprueba esta verdad el que el actual Obispo D^r. y Mtro Dⁿ. Fr Antonio de S. Miguel de vn Zelo, y conducta irreprehensible, salió á su visita en el año de 90 acia la parte de Colima, y volvió de ella tan accidentado, que para proseguirla há sido preciso invente nuevo Carruaje en que poder andar, por serle incomodo el coche. Y los obispos de este mismo Obispado D^r. Dⁿ. Luis de Hoyos, y el D^r. Dⁿ. Juan Ignacio de la Rocha, salieron á sus Visitas tan cargados de accidentes, que el primero murio en el Rincon de Leon, y el segundo en la Villa de Sⁿ. Miguel el Grande, sacrificando sus vidas en servicio de Dios, de V. M. y de sus Diocesanos.

Nada expresa á V. M. este Ayuntamiento de las estrechas Decisiones de los Santos Concilios, Sagrados Canones, Epistolas Decretales, y de las Sabias Leyes acerca del tiempo, y formalidades, con que los RR. Obispos deben hacer sus Visitas Ecclesiasticas, sobre los limites, que debe tener cada Diocesi, q^e. segun la ley de Yndias debe reducirse al termino de quince leguas por todos Vientos, haciendo centro la Yglesia Catedral.

Tampoco habla de la Potestad, y Autoridad, que tiene V. M. delegada por varios Sumos Pontifices, y especialmente por Alexandro VI para proveér en lo conveniente á la felicidad espiritual de sus Vasallos Americanos, dividiendo los Obispos, y asignando la distancia, que debe haver de vn Obispado á otro, porque seria molestar la Soberana atencion de V. M.

y ofender en algun modo á sus sabios Ministros, y consejeros, que nada ignoran.

Però supuesta la vrgentissima necesidad, que hoy mas q^o nunca se pulsa, para dividir con la mayor posible brevedad este Obispado, colocando la nueva Silla y Catedral en esta Capital, no puede callar por mas tiempo la proporecion, y meritos, que tiene para impetrar de la Real beneficencia la gracia que pretende.

Descubrió esta Provincia del Potosí, y dedicó al Grande Santo Progenitor de V. M. S. Luis Rey de Francia el año de 1583 el capitan Conquistador D^a Juan de Oñate. Adelantado mayor, y primero del Nuevo Mexico, Hijo de D^a Cristoval de Oñate Capitan General de la Nueva Galicia, y de D^a Isavel Cortez Moctezuma, biznieta del Emperador Moctezuma, y Nieta de D. Fernando Cortez.

Su Capital la Ciudad de S. Luis Potosí, que se halla á los 273 grados, y 15 minutos de longitud, y 22 grados 40 minutos de latitud, logra el mejor temperamento de quantos se reconocen en este grande Imperio de V. M. y en su bastisima extension las mejores Haciendas de este Reyno, como las del Marquezado del Xaral, condado del Peñasco, Pozos, Bocas, Guanamé, Parada, Pila, Gogorrón, Zavala, Bledos altos, y bajos, Saucedá, Cañada, Peregrina las del Mayorazgo del puerto de Luna, Peotillos Derramaderos, Atotonilco, S. Augustin de los Amoles, Amoladeras, S. Ignacio, Angostura, Carbonera, y otras innumerables de menor quantía, en que se crían todas las especies de Ganados mayor, y menor, y que se cosechan todas las semillas, con la mayor abundancia, que la hacen fertilisima, y la mas comoda p^a

vivir por los precios á que se venden todos los alimentos necesarios á la vida humana.

Tiene esta Ciudad vna hermosa Parroquia de tres Naves de Piedra Canteria, que puede servir de Catedral por su hermosura, y adornos; cinco Conventos de Regulares, que son el de S. Francisco, que es el Capitular, donde celebran sus Capítulos, el de S. Augustin, el de la Merced, el de Carmelitas Descalzos, y el de S. Juan de Dios: vn Colegio de Niñas *Educandas*, y vna Casa de Recoleccion para Mugerés. Vna Casa, que fué Colegio de los expatriados ex-Jesuitas, y una Capilla, donde se hacen exercicios mui edificativos, cuios edificios, fundaciones, y sus dotaciones hán sido costeados por los antiguos honrados vecinos de esta Minería, que contribuyeron á los Progenitores de V. M. con vn numero mui considerable de millones de pesos por razon de quintos: Tiene vna Real Caja de las mas principales del Reyno, en donde en el año próximo anterior pasaron de tres mil barras las que se manifestaron, cuios quintos produjeron á V. M. mui cerca de quatrocientos mil pesos, ademas lo que rindieron los valores, las rentas de Alcavalas, Tavacos, Pulques, y otros Ramos, que asciende á cantidades mui crecidas; y tiene finalmente, vna Alhondiga capaz para entrojar mas de cien mil fanegas de semillas, y como está cituada en vn Llano despejado, y hermoso, puede aumentarse la Poblacion hasta hacerse la mas grande de todo el Reyno.

Esta Capital, y grande Provincia, pues es la mas dilatada de las Yntendencias, que se hán establecido en este Reyno, por comprehenderse en ella los bastos partidos de esta antigua Jurisdiccion, y su agregado Guadalcazar, Santa Maria del Rio, Armadillo, Rio-

berde, Valles, ò Guazteca, Benado, Charcas, Peñon Blanco, y las quatro Provincias del Oriente Nuevo Leon, Colonia de Santander, Coaguila, y Tejas mas há de doscientos años, que concurre con sus quantiosisimos Diezmos á su distante Capital Valladolid, ò Michoacan; y se hiciese vna quenta proliza de lo que há contribuido á la Yglesia por sus Diezmos, por pensiones Conciliares, Dispensas, Matrimonios, y otros derechos, saldria vna suma increíble; y si á esta añadiese lo que justamente há contribuido á V. M. por razon de Quintos, Diezmos, y Señoreage, y con lo que hán producido las demas Rentas, asombraria á V. M. y al Mundo entero.

Con las contribuciones Decimales hán enriquecido los Obispados de Michoacan, y Guadalaxara, y desde el Establecimiento de Yntendencias, se enriquecen tambien el Arzobispado de Mexico, el Obispado de Durango, y el de Monterrey, ò Linares, porque todas estas Mitras reconocen á esta Provincia, ò Yntendencia.

A proporcion de lo que se han enriquecido los cinco Obispados, que disfrutan la desgraciada Provincia del Potosi, derramando los RR. Obispos con liberal mano en sus respectivas Diocesis los sobrantes de sus quantiosas Rentas, en Seminarios Conciliares, Hospitales, Limosnas, y otras obras de piedad, se há empobrecido la Provincia del Potosi; pues como dista de Michoacán 100 Leguas, 100 de Guadalaxara, 140 de Durango, 125 de Monterrey, y 100 de Mexico, y há dado tanto á la Yglesia, y á V. M. la conceptúan mui rica, y ningun Prelado la há tenido en memoria para distribuir en su beneficio aquella parte del sobrante, que corresponde á los Diezmos, y demas de-

rechos, con que há contribuido, y aún contribuye en su actual miserable estado.

Si este Ayuntamiento estendiese las reflexiones, que se le ofrecen sobre este grande importante objeto, se Enterneceria la Real Clemencia de V. M.; pero baste, Señor, asegurar, que en esta Capital no hai vn Hospital Real, donde los Vasallos de V. M. Hijos, Nietos, y Descendieates de aquellos Fieles Padres, que tanto hán contribuido á la Yglesia, y al Real Erario, tengan el consuelo de que seen curados en sus enfermedades, porque aunque es cierto, que hai vn Convento Hospitalario de S. Juan de Dios, está tan pobre, y miserable, como los mismos enfermos, que fallecen por falta de asistencia, y curacion.

Faltan voces á este Ayuntamiento para decir á V. M. lo que mas siente. No hai en esta Capital (¡admira, Señor!) no hai vna Catedra, no hai vn Hombre que enseñe á vn Niño los primeros rudimentos de vna solida virtud, de vna regular politica, de algunos principios de latinidad.

No hai seminario, colegio, ni congregacion alguna donde la voz de vn verdadero, y solido buen exemplo les enseñe. V. M. há dado sus ordenes. Todas sus Leyes de Castilla, y de Yndias tienen por primer objeto la instruccion de las Almas, y todas se fundan sobre la Columna de la Santa Feé Catolica.

Es verdad que se explica la Doctrina cristiana por los Parroces, y que hai Escuelas de primeras Letras, pero se aprende en ellas lo mui preciso; y este Ayuntamiento no habla, sino de mayor instruccion de los Jovenes, de que vienen á la Republica, y al Estado todo genero de buenos sucesos, y sin otra instruccion verdadera, y solida, son consequentes los males

Vn Padre ocupado en los negocios de su casa no

puede dar instruccion a su Hijo, y por esto los Concilios, y las Leyes mandan haya Colegios, o Seminarios Conciliares, para los quales se contribuye con pensiones; pero no se consigue el beneficio, que desean las Soberanas Reales disposiciones en esta desgraciada Provincia, por no haver en ella Seminarios, ni poder sus Padres, por su pobreza embiarlos, y mantenerlos, donde los hai a distancias de mas de cien leguas, y no saben que hacer con sus Hijos, que pierden el precioso tiempo de la niñez, y Juventud, primera parte de la Vida, y la mas importante, quedando en la obscuridad de la ignorancia, inutiles al Estado y a si mismos.

Por los fundamentos indicados, y los que expuso al Muy Augusto Padre de V. M. este Ayuntamiento en su Representacion de 17 de Septiembre de 1776 que reproduce, y suplica se vna a esta, en que succinctamente, se dice lo ocurrido posteriormente a aquella fecha, ruega reverentemente a V. M. esta Ciudad a nombre de toda la Provincia del Potosi, que representa, que respecto a que en el Distrito de quarenta leguas de esta Ciudad, por cada viento, hai veynte, y quatro Curatos, que son: Sierra de Pinos, Ojocaliente, en que se comprenden las Reales Salinas del Peñon Blanco, Asientos de Ybarra, y Aguas Calientes; al Poniente pertenecientes al Obispado de Guadalaxara, como lo son los de Charcas, Benado, y Real de Catorce, que están al Norte, cuya cortedad puede separarse de dicho Obispado de Guadalaxara, que está al Oeste distante alguno de dhos Curatos mas de ciento, y cinquenta leguas de aquella Capital, por lo que tampoco pueden visitarse por su Obispo: los Curatos de Leon, Rincon de Leon, S. Felipe, Pueblo de los Dolores, Palmar de Vega, S. Luis de

la Paz, Santa Maria del Rio. Valle de S. Francisco, Rioberde, Pozos, S. Sebastian, Armadillo, Cerro de S. Pedro, Guadalcazar, S. Miguel Mesquitic, Tlaxcalilla, y esta Ciudad, que todo es del Obispado de Valladolid, tan rico, y opulento, que se puede decir, que nada pierde con perderlo, como no se dirá de la Agua del Mar, que se vuelve dulce, porque le entra vn Rio, que lo sea, se digne la Real Clemencia de V. M. mandar, que separandose de los Obispados de Valladolid, y Guadalaxara los territorios de los expresados curatos, se erija vno Nuevo con el Titulo de S^a Luis Potosi, colocando su Silla en esta Ciudad su Capstal.

Si V. M. se digna extender sus Reales piadosas beneficencias, hasta recibir con agrado nuestra suplica, se tendrá este fiel noble Ayuntamiento por mui dichoso, cesarán los males, que há indicado, y mejorará el gobierno espiritual de esta Provincia; y este Ayuntamiento, no procurará jamas otra cosa, sino ser a V. M. fiel, obediente, y rendido, y no cesar jamas sus ruegos por la felicidad de V. M.

Dios nuestro Señor guarde la Catolica Suprema, Real Persona de V. M. los muchos años, que desea nuestra fidelidad, y necesita toda la Cristiandad. Sala Capitular de S^a Luis Potasi y 19 de Marzo de 1794.

DICTAMEN de la Comision de la Diputacion Provincial de San Luis Potosi, sobre la necesidad de que se erija un Obispado en aquella Provincia.

Exmô Señor:

La Comision para reunir y extractar las solicitudes e instrucciones de los ayuntamientos de la pro-

vincia, deseosa de la comun felicidad, y no hallando en las veinte y tres que hasta el 2 del corriente ha recibido, todo lo que en su juicio debe promoverse para la consecucion de fin tan laudable, fue de opinion que V. E. instruyera por separado, amplificando donde fuese necesario los propios artículos que promueven los ayuntamientos, y agregando los que las luces de V. E. descubriese convenientes para auxiliar estas y el celo de los señores vocales del Soberano Congrese.

No dudando que V. E. quiera tomarse con gusto un trabajo que le dulcificará su acreditado patriotismo, y estimulada del continuo ejemplo que recibe de V. E. ha creido ahora no limitarse á la instruccion particular sobre Obispado, que le está cometida, sino á difundirse despues sobre los demas puntos de necesidad con que le parezca ayudar el celo de V. E., y si es posible disminuirle el trabajo, para que consagre mas tiempo á otras atenciones de no menos importancia.

Comenzando por el artículo de su cargo y comision, aunque al extractar las instrucciones mencionadas ha visto que muchos ayuntamientos lo promueven, ni cree que esto sea bastante para desentenderse de una obligacion que le impuso V. E., ni que sea inutil extenderse en la instruccion de punto tan interesante.

Cuarenta y seis años ha que el muy ilustre Ayuntamiento de esta capital hizo una representacion muy difusa al Sr. Carlos III, demostrándole largamente la justicia, la necesidad y conveniencia de que se crease un nuevo Obispado en esta provincia, cuya silla se sentase en su propia capital. Años despues repitió otra al Sr. D. Carlos IV. La primera no pro-

dujo sino un triste efecto de un *no ha lugar por ahora*: de la segunda no sabe la comision mas que S. Luis no es Obispado, á pesar de las razones con que instó su primer Ayuntamiento, y de las que tuvieron el Illmô Sr. D. Ramon de Posada Fiscal que fue de Real Hacienda en México, para representar á S. M. el referido Sr. D. Carlos IV la absoluta necesidad que habia para la creacion de este Obispado á mas de la del de Veracruz y Acapulco, y el Sr. D. Fernando Abascal y Sousa Presidente de Guadalajara para informar que ni la Abadia la Panuco, ni Valle del Maiz, ni Villa de Valles podian disputar á S. Luis la preeminencia de capital de Obispado, siendolo ya en lo temporal de la mayor parte de aquellos partidos, y presentando otras muchas ventajas de que ellos carecen.

Tampoco tuvo efecto la representacion que sobre la materia hizo al Sr. D. Fernando VII el Sr. D. José Vivero, Canónigo de Monterey, y Diputado por esta provincia á las Córtes de España, y que le presentó á S. M. con fecha 7 de Diciembre de 814 con las propias frases de la instruccion que le dió este Ayuntamiento y tenia extendida desde 809, dirigida al Exmô. é Illmô. Sr. D. Francisco Xavier de Lizana, Arzobispo entonces y Virey de México, para que junta con los poderes necesarios las remitiese su Exâ. Illmâ. al Sr. D. Miguel de Lardizabal y Uribe, Representante de N. E. y Vocal de la Suprema Junta Central.

Lo dicho es bastante para recomendar el empeño con que el Ayuntamiento de S. Luis ha solicitado la Mitra, de cuya necesidad gravísima y urgente ha sido facil convencerse aun á las personas que no han experimentado los perjuicios de su falta, ni podido

ver de cerca todos los males consiguientes del rebaño de Jesucristo que ni ve, ni aun puede oír la voz de su Pastor. Con saber el lugar que ocupa en el globo terraqueo esta capital puede inferirse que muy rara vez podrán los que las componen mirar á su Obispo, y casi nunca muchos de los pueblos de su provincia, si como hasta ahora continua sujeta al de Valladolid.

En efecto: veinte siete años hacia que S. Luis Potosí no lograba una visita de su Diocesano cuando este Ayuntamiento hizo su primera solicitud de Mitra: pasaron otros quince hasta la venida del Sr. D. Fr. Antonio de S. Miguel; y por tanto cuarenta y dos de una á otra visita. Este prelado llegó al curato de los Pozos, distante tres leguas de esta ciudad el día 23 de Noviembre de 1791: de los Pozos pasó á Guadalcázar, de aquí vino al Armadillo: de hay á Mezquitic, y ultimamente entró en esta capital el día 20 de Diciembre del mismo año, y salió el 12 de Enero del siguiente: de modo, que como advierte el Ayuntamiento en la citada representación al Sr. D. Carlos IV en el corto tiempo de mes y medio incluso los días de su entrada, y salida de los curatos, los de camino de unos á otros, y los que se detuvo en las haciendas de los padres carmelitas, y conde del Peñasco, visitó su Illmá. siete curatos, que son los de Pozos, Guadalcázar, Armadillo, Mezquitic, este de S. Luis, el de S. Sebastian, y el de Tlaxcalilla. De los curatos de Oriente solo fué visitado por comisión el de Santa Elena contiguo á Rioverde, quedando privadas aun de este corto beneficio las misiones y asistencias de la Pastora, Gamotes, Alaquines, Valle del Maíz y S. José del Valle, sin duda mas necesitadas de la presencia y detencion del propio Obispo.

Pero volviendo la reflexion hácia la visita hecha por el Illmô Sr. D. Fr. Antonio, ¿como puede ser creíble que mes y medio le fuese suficiente, despues de cuarenta y dos años, para un cumplimiento cabal de los deberas que le imponen al Diocesano los cánones y las leyes, y que tan dilatado tiempo hace mas embarazoso y difícil? ¿No es cierto que el Obispo ha de visitar las iglesias, altares, reliquias, vasos sagrados, ornamentos y cuanto al culto pertenece, además de las capillas, cofradías, hermandades, capellanías, dotaciones, instituciones de aniversarios, testamentos y memorias de difuntos? No es verdad que deben oírse las denuncias que bajo las mas graves penas deben hacer cualesquiera personas, sean del sexo y calidad que fueren, que en fuerza de sus mismos edictos tienen de recurrir al Obispo, ó como á padre que remedie, ó como á juez que castigue los males que conocen? ¿No es cierto tambien que el Obispo ha de escuchar las quejas de los agravios que hubieren hecho los jueces eclesiásticos en la administracion de la justicia, y las faltas de los curas y ministros en la de los sacramentos, predicacion de la doctrina, y cumplimiento de todas sus otras obligaciones? ¿No es cierto por último que debe administrar por sí mismo el sacramento de la confirmacion como único ministro de él? Si deducimos del mes y medio los días que en efecto ocupó su Illmá. en confirmaciones, tanto en este curato como en los otros que visitó, parece imposible que le quedase tiempo para ver siquiera los libros de entierros, bautismos y matrimonios con la reflexion que demanda el oficio pastoral, y registrar las cuentas con la escrupulosidad que exigen intereses tan sagrados.

Como quiera que fuese, hubo visita episcopal: se

confirmaron en esta ciudad hasta veinte un mil almas en diez y siete mañanas, y se confirmarían algunos mas millares en los otros curatos, y la presencia sola del Obispo aunque de tan poca duracion serviria mucho para ordenar y remediar algunas cosas. ¿Pero qué habrá sido de la eficacia de aquellos remedios despues de treinta años que no se renuevan, que no se aplican, y que aun se hallan olvidados? ¿Qué efectos saludables pueden haber producido donde ni llegaron como sucedió á las vastas jurisdicciones de Rioverde, Valle del Maiz y las otras precitadas, que por lo menos deben contar mas de setenta y dos años de no ver á su Obispo?

Atribúyanse estos males tan graves, como parece justo, no al descuido, vicios ó ignorancia de los diocesanos sino á otras causas que á poca reflexion es muy facil se conozcan. Que importa que los Illmôs. Prelados de Valladolid hayan ardido en un celo propio de su dignidad pastoral, que hayan sido el modelo de las virtudes, y que hayan estado adornados de aquellas dotes que sensiblemente manifiestan su vocacion al sagrado y alto ministerio episcopal como el Sr. D. Fr. Antonio de S. Miguel. ¿Pero como este, ni otro, ni ninguno podrian edificar á su grey dispersa á centenares de leguas de su silla en lugares de climas tan contrarios y enfermos y de temperamentos tan distintos, y los mismos obispos por lo regular ancianos y llenos de enfermedades? Aun quando bastaran solas las virtudes personales de los obispos, ¿qué efecto harian estas en el Valle del Maiz, ciento cincuenta leguas distante de Valladolid, donde apenas alcanzaria una fria relacion de las prendas de su Illmâ. y esta á determinadas personas? Pues no bastando las virtudes, siendo necesaria ade-

mas la presencia, la vigilancia inmediata si no continua frecuente á lo menos del Pastor para la edificacion de las ovejas, indispensablemente deben sufrir males incalculables aquellas que cuando mucho una vez en su vida logran oír su voz, llegan á divisarlo, sin tener tiempo de notar en sus facciones morales aquellos rasgos de virtud que deben imitar sus propias almas.

Para remediar los perjuicios del rebaño de Jesucristo en las pasadas y actuales circunstancias del obispado de Valladolid, era necesario ó que el Obispo visitara sus parroquias, cuando menos cada dos años, con la detencion y circunspeccion correspondiente, ó que los fieles tuviesen un recurso facil á su Prelado para impetrar el antidoto que hubiesen menester. Lo primero es imposible aun respecto de un Obispo que se suponga robusto, lleno de salud, é incapaz de que se la alteren los climas diversos y mal sanos de que abunda su diócesis; esto es un Obispo imaginario. Lo segundo no lo es menos, ó mas bien lo es mas sin comparacion: tanto que uno ú otro individuo que tenga comodidades y resortes en la capital conseguirá algo quedando irremediables los males comunes, y los particulares de los pobres sin valimiento.

¿Qué! Si desde que S. Luis está clamando porque en su capital se establezca una nueva mitra, se le hubiera concedido una solicitud que ni necesitaba hacer, cuando sus mismas circunstancias han obligado á ello la conciencia de sus antiguos reyes, ¿se estarían palpando los muchos males espirituales y temporales que apuran y afligen á esta provincia? Curatos de veinte mil almas, de veinte leguas por algunos vientos, de caminos ásperos y peligrosos como Gua-

dalcazar, Rioverde, Armadillo, Santa Maria del Rio, con uno, dos, y cuando mas tres ministros, ¿pueden estar bien asistidos? ¿Y un Obispo en S. Luis Potosí podría dejar de ver lo que sucede tan cerca, y podría dejar de prestar el remedio mas pronto, oportuno y eficaz? Pónganles, si se quiere alas á los ministros: pónganles á los interesados de los enfermos: figúrense todos con tres, cuatro y mas remontas que necesitan para traer y llevar al vicario; es incapaz que no mueran muchos sin confesion, no pudiendo uno ni dos ministros ocurrir á un tiempo á distintas y lejanas partes, y es difícil que los curas perdonen los derechos del entierro á los dolientes del muerto, y de su desgraciada suerte.

¿Pero tendrán estos el consuelo poco fundado de que siquiera se confesó el difunto en el tiempo que la Iglesia ordena? Por contingencia. Es del todo increíble que dos ministros ó tres ocupados diariamente en la administracion de fuera, en bautismos y matrimonios, entierros, &c. puedan confesar ni en todo el año la mitad de los que deben hacerlo. Parecerá escandaloso decir, que para que muchos se confiesen necesitan sufrir gastos, algunas veces insoportables á los pobres cargados de familia; pero parezca lo que pareciere, no sucede otra cosa en algunos curatos, y no pocos. Es el caso, que algunos hacendados cuidadosos de que sus sirvientes cumplan con los preceptos de la confesion y comunión, solicitan un padre que con licencia del párroco les administre estos sacramentos en sus capillas. Cada penitente da dos reales al ministro; de que resulta que el pobre que tiene cinco, siete, ó mas de familia está precisado al gasto de diez, catorce ó mas reales, ó a que no se confiesen sino dos ó tres, si no pasa su principal de

cuatro ó seis reales. Se creará un exceso perjudicial semejante costumbre, y no sin razon; mas no les es tan insufrible á los vecinos y padres de familia como caminar hasta veinte leguas, ó algunas menos, estar-se hasta ocho días en la cabecera y volverse con el dolor de no haber logrado la recepcion de los santos sacramentos, despues de perder tanto tiempo, de sufrir mil incomodidades, y erogar mayores gastos que los de dos reales por individuo.

Sin duda que los obispos de Valladolid ignoran todo esto por la distancia donde sucede. Sabrán quienes y cuantos ministros tienen tales, y tales curatos; pero ni sabrán cuantos feligreses hay en cada uno: ni si los curas abandonan sus parroquias, ni se descuidan en la instruccion cristiana, aun en los tiempos que residen en ellas, ni por consiguiente, si ellos cumplen y sus vicarios, ó son capaces de cumplir unos y otros.

El Armadillo con medio vicario, ó con uno que está enfermo la mitad del año: Guadalcazar con uno y el que substituye al cura, ambos de quince á veinte mil almas: los Pozos con un cura viejo y enfermo, que ha menester coche para hacer las confesiones de fuera, mucho tiempo solo y con mas de seis mil almas á su cargo: Mezquitic que cuenta once millares, á veces no tiene Vicario: el cerro de San Pedro algun tiempo sin cura ni vicario reducido á ocurrir hasta esta capital á bautizar y llevar á un padre que dé misa los días festivos: Rioverde, y casi todos los demas que mas ó menos tienen la misma necesidad de ministros, no la tendrían si los observara de cerca un Prelado celoso y amante de su grey.

Con un Obispo en S. Luis Potosí, irrepreensible, como debe serlo segun el Apóstol, sábio, prudente, so-

brio, manso y desinteresado, no solo se socorreria la necesidad de los pueblos con la abundancia de ministros que exige la de sus habitantes, sino la del ejemplo que estos han menester de aquellos. La proximidad del Prelado haria recordar con frecuencia á los curas la obligacion que tienen de ser el modelo de virtud de sus feligreses, la de edificarlos, no tanto con sus palabras como con sus obras, la de servirles de padres verdaderamente espirituales y de recurso para el consuelo continuo de sus almas. Se evitarian por lo menos los escándalos destructores, ó no se cometerian impunemente. Los párrocos irian siempre delante de sus ovejas, y cuidarian con celo del cumplimiento de sus vicarios, de su conducta, ejemplo y puntualidad.

Se disculpan los curas de la falta de ministros, con que no los encuentran por mas que los soliciten, y aun los pidan á la mitra, ó con que sus curatos no les dan con que mantener los necesarios. Acaso no les faltarían á los que los buscan si les pagaran bien, y los trataran lo mismo, ó si un número suficiente les aligerara á todos tan ímprobo trabajo. ¿Pero no pueden tanto? . . . ¿Y pueden estarse sentados, y pueden divertirse, jugar, sostener hermanos, cuñadas, y sobrinos ociosos y viciosos? ¿Y pueden erogar otros muchos gastos impropios?

Sin embargo, es preciso confesar la escasez de sacerdotes, especialmente de sacerdotes útiles para la administracion penosa y difícil de curatos dilatados. La culpa de esto la tienen las oposiciones que ha hecho Valladolid para que se ponga otra mitra en esta capital y los de los señores reyes de España que han desatendido los clamores de la necesidad y justicia de S. Luis, y los de su conciencia, si, como debian,

estaban impuestos de la ubicacion de esta provincia y de su capital colocada casi al centro del círculo que forman las capitales de las diócesis de México, Valladolid, Guadalajara y Monterey, en una distancia de cien leguas de las tres primeras, y de mas de ciento y treinta de la última: distancia que les ha dificultado á la mayor parte de sus hijos, y casi á todos los de sus partidos de oriente, dedicarse á las letras, ó por mejor decir, que se los ha hecho imposible. El Armadillo apenas cuenta en el dia tres eclesiásticos nacidos en su jurisdicción. Rioverde no tiene mas que uno. Santa Maria del Rio dos, y dos el Valle de S. Francisco, que con nueve que cuenta esta ciudad son diez y siete el total que han producido cuarenta y nueve pueblos que actualmente componen esta provincia, excepto los ocho que pertenecen al obispado de Guadalajara.

Pero ¿qué otra cosa podía suceder, teniendo que recurrir hasta Valladolid, México ó Guadalajara para darles estudios á los niños, desde unas distancias como las de noventa, que son las menos, hasta ciento y sesenta leguas á que llegarán los términos de la diócesis de Valladolid á lindar con la de México y Monterey, por los rumbos de Huasteca y las Colonias de Santander? ¿Habrán muchos ricos que quieran tener á sus hijos tan lejos: que se acomoden á no volverlos á ver hasta fin de su carrera: á no observar su conducta mas cerca: á no cuidar de su asistencia y su salud? Temen, y con razon justísima, abandonar á sus hijos al cargo de un tutor tan poco vigilante como interesado, de cuyo descuido se siga la perdicion de los que mas aman, y la de los crecidos gastos que les cuestan? ¿Cuántos hay que carecen hasta de este temible auxilio por mas que abunden de co-

modidades en sus remotas tierras? Y si para los ricos hay tantas dificultades ¿qué será para los no muy bien acomodados: qué para los pobres? Imposible como lo demuestran los efectos.

Si de los diez y siete eclesiásticos existentes hijos de la parroquia de S. Luis se separan los que no han estudiado en Valladolid, y se deducen de los que quedan, los que han estudiado á su costa, se puede preguntar ¿que utilidad le resulta á S. Luis de cincuenta y mas millares de pesos que rinden á aquella mitra los tres diezmatorios que la pertenecen? ¿Acaso el que la provea de curas y vicarios? Es por cierto muy justa retribucion proveer de ministros insuficientes y que estos se vengan á enriquecer con gran parte del resto del sudor de los pobres, que no fué á Valladolid en diezmos, pensiones conciliares, derechos de dispensas, tercios de interinatos, cuartas episcopales &c., de que nada refluye para S. Luis, nada alivia al pobre ni al enfermo, y nada se invierte donde nace, en el culto de aquel Dios por quien se pide, ni el lustre y decoro de la Iglesia á quien se da.

Esta experiencia dolorosa da motivo para sospechar que no serán muy mayores las ventajas que logren en Valladolid, S. Felipe, Dolores, S. Luis de la Paz y Palma de Vega, que establecida la mitra en esta capital deben pertenecerle por su distancia moderada. Por tanto, los productos de estos cuatro curatos deben entrar en cálculo con los de los que civilmente tocan á S. Luis, y en lo espiritual á Valladolid: y asi, si no se aprovechan sus jóvenes mas que los de S. Luis, de las becas de gracia, si sus niñas no pueden ir á educarse en las Rosas de aquella ciudad, ó si van no son admitidas de valde, si sus pobres sa-

nos y enfermos están tan olvidados como estos de la limitada caridad de aquellos señores y si como aqui, ademas de sus diezmos pagan sus obenciones á los párrocos, las de sacristia, fábrica &c. &c., tendremos que Valladolid por ser quien es, se ha estado apropiando cantidades incalculables; á no ser que se quieran bastantemente retribuidas con tres visitas, que le han hecho á S. Luis sus obispos en ciento y doce años, y con la que en tanto perjuicio de ella comenzó el Dr. D. Gerónimo Llesgo, Visitador por el Illmô. D. Pedro Sanchez de Tagle.

Este se enfermó aquí, y por tal causa marchó á Valladolid llevandose consigo documentos interesantísimos, que no han vuelto jamas, ni visitados ni sin visitar; cuya falta privó á todos los que tenían derecho á los beneficios que dichos documentos acreditaban de tener con que reclamarlos, ó impedir la venta de las fincas que les correspondian. Supóngase que el Visitador habiendo muerto, no tuvo mas lugar que dar cuenta al juzgado de los documentos que llevó á visitar y entregarlos, que apesar de la solicitud del juez eclesiástico de aquí, y de otros interesados para que volvieran, no tuvieron culpa en retenerlos aquellos señores: lo cierto es que los sanluisenos lo perdieron todo: que vieron enagenados sus beneficios, y vendidas sus fincas. Esto no habria sucedido si fuera facil hacer ocurso oportunos y frecuentes á Valladolid; si no fueran tan dificultosas y raras las visitas de los obispos, y si desde que los reyes de España debieron conocer la necesidad de la mitra en S. Luis, hubieran decretado lo conveniente á su ereccion. La pérdida ascendió, segun noticias que tuvo el Sr. Coronel D Silvestre Portillo en la exposicion instructiva que le pidió el Ayuntamiento, á mas de

trecientos mil pesos de capellanias. Aunque no fuera tanto, no dejaria de ser mucho.

No parece necesario extenderse mas en la exposicion de los perjuicios que debian seguirse, y en efecto se han seguido á esta provincia de carecer de un Obispo que vele de cerca sobre los curas y demas ministros, que conozca sus ovejas, como manda Jesucristo, las ame, las asista, las cure, les ministre los pastos de doctrina saludable, las confirme en la fé, las convierta de las sendas extraviadas con consejos, persuasiones, reprehensiones, ruegos y por todos los medios que dicta la prudencia dirigida por un celo verdaderamente pastoral y de Dios, les distribuya por sí á tiempos convenientes los otros sacramentos, las visite con frecuencia, las consuele, socorra y proteja, las mantenga en paz, promueva su instruccion, ayude su industria, estimule á ser útiles á su patria, obedientes á Dios, y á las leyes del orden y de la justicia.

Es pues muy necesaria la mitra en esta capital, es de justicia, y de la obligacion mas estrecha el establecerla. Si somos cristianos y lo hemos de ser por una ley inviolable y fundamental, indispensablemente debe el Gobierno proveer lo necesario para la conservacion de la religion santísima que ha jurado para el mejor cumplimiento de las leyes y el respeto y honra de la Iglesia que venera, y para el provecho espiritual de unos pueblos que al tributarle la obediencia le han comprometido todos sus arbitrios para hacerlos felices en uno y otro orden: en el de la eternidad y el tiempo.

No hay lugar ahora, por fortuna, para que Valladolid pueda hacer creer al Gobierno que S. Luis no dista de ella mas de cuarenta leguas: que su curato

y los que pertenecen á su provincia están bien asistidos: que no hay quejas sobre la administracion, y quien sabe que mas que representó al Sr. Carlos IV para impedir la ereccion de mitra en S. Luis. Tampoco lo hay para que informe como mas conveniente que se crie el Obispado en el Valle del Maiz, en Villa de Valles ó Pánuco. Ya no estamos á mas de dos mil leguas del Gobierno, y de un Gobierno que ó no sabia donde estaban S. Luis y Valladolid, ó disimulaba saberlo: de un Gobierno que se olvidaba de sus propias leyes, ó se dispensaba de cumplirlas, asi como se desentendia de la observancia de los cánones, y se hacia sordo á los clamores de la razon. Estamos cerca de un Emperador que sabe donde está S. Luis, cuanto dista de Valladolid, de Guadalcázar, de Monterey, y de México: cuantas y cuales necesidades ha tenido que sufrir, y como nada le refluye de Valladolid de los manantiales que mas ha de dos y medio siglos le estan yendo por canales diversos y diferentes apellidos, para socorrerlas: que sabe cuanto se han aumentado las poblaciones en tan larga serie de años, y cuan imposible es moralmente el que los obispos de Valladolid asistan debidamente y gobiernen tantas, y tan retiradas ovejas, que segun los preceptos de Jesucristo, y prescriptos de la Iglesia no debian llamarlas suyas, ni lo pueden ser: que sabe á que incremento han llegado las rentas del Obispo de la repetida Valladolid; y por tanto, que tiempo ha que segun la extravagante del Papa Juan XXII, de que hace mencion Solórzano, debia estar subdividido el Obispado, debiéndose tener por exorbitante la renta de ochenta mil pesos, de que ha estado disfrutando el Diocesano: y que sabe como nuestros dignos representantes, é infinitos otros, las ventajas que

hace S. Luis al Valle del Maiz, y Villa de Valles para ser preferida en la eleccion para el asiento de la silla episcopal.

En efecto, su situacion en una fertil y deliciosa llanura de seis leguas sin tropezon de oriente á poniente y de decenas de sur á norte: la benignidad de su clima, la abundancia y buen gusto de sus aguas, la muchedumbre de sus frutas comunes y regionales, que cubriendo todos sus campos son un auxilio poderoso para los pobres que de ellas se alimentan con palpable provecho de su salud, y gusto de su paladar, y unos de los ramos de especulacion de los mismos pobres, y de esquilmo de los propietarios: lo sanno de sus otros alimentos, y feracidad de su terreno para muchas semillas de primera necesidad, y de comercio: el ser capital de provincia con Diputacion Provincial, Cajas Nacionales, Intendencia, Diputacion de Minería, un Ayuntamiento principal, y siete en los pueblos que la circundan, la mayor parte á calle seguida, como Tlaxcalilla, Santiago, Tequisquiapan, S. Miguelito, S. Sebastian, S. Cristobal del Montecillo, y Soledad de los Ranchos, único que dista una legua, y cuarenta y uno mas que le están sujetos á diversas distancias y en distintos obispados: los cinco conventos de religiosos que aumentan su lustre, las casas de oracion y sacrificios, y las catedras de doctrina evangelica y son S. Francisco, Casa Capiular y noviciado de la provincia de Zacatecas, S. Agustin, el Carmen, la Merced, y S. Juan de Dios: el Colegio de Niñas, el de la extinguida Compañia de Jesus, el hermoso templo del santuario de nuestra singular madre, y universal Patrona del Imperio Maria santísima de Guadalupe, la adornada capilla del Rosario, y la amplia y decente Parroquia

principal: una alhondiga de la mas firme, cómoda y vistosa arquitectura con dos patios rodeados de bodegas, con muchos cuartos fuera debajo de sus portales y á los costados derecho é izquierdo, y con una plaza al frente de frutas y comestibles mas nobles y otros efectos, y artefactos, y una plazuela á la espalda en que se expenden los frutos de menos aprecio, quiotes, tunas, mescales, viznagas, pulques, &c, y los utensilios mas vastos aunque no menos necesarios: sus costosas y magnificas casas consistoriales, sus administraciones principales de alcabalas y correos, sus fábricas particulares de altos en mucho número, de comodidad y buen aspecto: sus quintas, sus tenerias, todo género de artes necesarios, liberales y de lujo, en fin, su comercio sobresaliente en géneros y platas, y otras apreciables cualidades la constituyen en el grado de capital de mil maneras, de la mayor y mas frecuentada poblacion, y por tanto acreedora con preferencia á la silla episcopal, segun un capítulo canónico que previene deberse sentar en los pueblos de semejante gerarquia.

Ademas de esto, como advierte el Sr. Abascal en su citado informe, y es constante, lo exige la razon de conveniencia que se encuentra en su situacion que la hace punto casi centrico de los curatos que deben componer su diócesis, á excepcion solamente de Villa de Valles y los pueblos de su jurisdiccion, pertenecientes en lo político á esta provincia, y en lo espiritual al Arzobispado, si aun no se cree oportuno poner por esa parte otro nuevo Obispado; en cuyo caso se extenderia el de S. Luis, algo mas de cien leguas por el rumbo del oriente, segregándole á México dichos pueblos por estar mas cerca de S. Luis, y ser los caminos menos incómodos de aqui á ellos. A

excepcion, pues, de estos, se repite, todos los demas tienen casi al centro esta capital. Tales son al mencionado oriente comenzando de los mas remotos, Tula, Jaumabe, Palmillas, el Pantano ó Real de Infantes del Obispado de Monterey, Valle del Maiz, S. Nicolas de los Montes, Alaquines, Gamotes, Pini-cuan, Rioverde, Villa de Santa Elena, Pastora, Guadalcazar, Armadillo, y cerro de S. Pedro, correspondientes ahora á Valladolid: al Poniente, Mezquitic del mismo Obispado, Ojo caliente, Salinas del Peñon blanco, en que se incluye el Real de Ramos, que tocan á Guadalajara; al norte: Real de Pinos, Agualluleo, Hedionda, Venado, Charcas, Matehuala, Central, Real de Catorce, y Mazapil, todos de Guadalajara, con Tlaxcalilla de Valladolid: al Sur, S. Sebastian, Pozos, Santa Maria del Rio, Valle de S. Francisco, Villa de S. Felipe, Ojuelos, Pueblo de Dolores, S. Luis de la Paz, Palmar de Vega, y los Sichú, Pueblo y Real, con Tierra Blanca, tambien de Valladolid, exceptuando los tres últimos que han sido del Arzobispado, y Ojuelos que lo es de Guadalajara. El mas remoto de estos pueblos no llega á sesenta leguas. Ninguno de los obispados se perjudica demasiado, aun cuando todavia se llame perjuicio la disminucion de bienes particulares por el interes comun, y la felicidad de los pueblos, agraviados los mas de ellos en la exaccion que no tiene recompensa, y respecto de los cuales y el gobierno Eclesiástico de Valladolid siempre ha estado á medias con la obligacion de contrato *Do ut facias*: para este ninguna, para aquellos toda la que les toca, y la que les señala.

Síguese á la demarcacion del Obispado el cómputo de la masa decimal, necesaria para los objetos del culto, sustento del Prelado, y ministros de primera,

segunda y tercera gerarquía, para la enseñanza, hospitalidad y demas intereses consiguientes á la ereccion de Obispado.

El que forma en su rep. tido informe el Sr. Abascal por lo respectivo á los pueblos pertenecientes á Guadalajara ha creido la comision ser justo, y ascender por lo menos á treinta y siete mil pesos: no asi el que hace de los curatos que reconocen á Valladolid; pues habiendo habido año que solo el diezmatario de S. Luis pasa de cuarenta mil pesos, es increíble que lo producido por Guadalcazar, Rioverde y San Felipe, reunidos al primero, no excedan siempre de sesenta mil pesos que dicho Sr. Presidente informa, segun las noticias que recibió. Mas sea asi: agregando á los noventa y siete mil, los ocho que producen los diezmos de Villa de Valles, que no se sabe por que motivo se cobraban por el Rey, y se introducian en estas cajas: los de Tula, Jaumabe, Palmillas, y Pantana, con lo que rindan los de Tierra Blanca, y los dos Sichú, debe pasar el todo acaso de algunos mas millares que ciento y veinte bastante cantidad para todo lo necesario á un Obispado, y mas que suficiente atendiendo á las ventajas que prestan la Iglesia parróquial capaz de convertirse en catedral el Hospital de S. Juan de Dios que puede ampliarse á poco costo, y el Colegio de la Compañía de Jesus para Seminario, caso que no se restablezcan sus regulares.

No es de poca consideracion en la materia el incremento que debe aparecer materialmente de la vigilancia inmediata sobre la administración de los diezmos. Menos puede serlo el que debe seguirse de la adecuada division de curatos, del aumento de la poblacion, agricultura y crias de ganados, que son

consiguientes. En testimonio de la primera verdad tenemos los efectos que produjo la vigilancia y economía de Guadalajara, que hicieron rendir luego mas de sesenta mil pesos á las provincias de la Barca, Zapotlan, y Colima, cuando antes de segregársele á Valladolid solo rendian la mitad. En prueba de las otras no hay sino recordar que cuando se dividió el Obispado de Guadalajara entre el mismo y el de Durango cabian solo doce mil pesos al Obispo del primero, y ocho al del segundo, y ver lo mucho que se ha aumentado para uno y otro la cuarta correspondiente, llegando en el quinquenio anterior de ochocientos cuatro en que informó el Sr. Abascal á cien mil pesos el de Guadalajara, á cuya proporcion es regular haya crecido el de Durango, y es muy creíble llegue á los ochenta mil pesos que se dice.

Parece que solo resta, despues de esto, demostrar la utilidad que debe resultar al Estado de la nueva ereccion. Para esto no cree la comision sea necesario extenderse mucho. El nuevo Obispado no puede menos que ser un manantial de bienes temporales para los que felizmente hayan de ser adoptados por un padre que los conozca y visite, y que se deje ver de ellos, y pueda escucharlos. Mas de cien mil pesos que deben quedar y circular en la provincia, sin duda aumentan el comercio de ella, las artes y la industria. Los talentos que deben cultivarse en el Seminario de las ciencias de la religion, y la naturaleza, serán otros tantos fanales que repartidos por los pueblos de la demarcacion, sirvan de ilustrar á sus conciudadanos en objetos que apenas conocen, cuyos principios ignoran, y con cuyas causas no aciertan. El aprovechamiento de los primeros, sus grados y colocaciones estimularan á innumerables á venir al

colegio, á mas de los muchos que desde el principio entrarán en todas partes, y S. Luis se hará un germen de sábios, médicos, canónistas, abogados, teólogos, matemáticos y físicos, que honrarán su patria y darán gloria al Imperio, ayudarán á dirigirlo, y á sostenerlo con las luces, y consejo. Con el aumento de curatos irá el de los pueblos: con este á la sombra de una legislacion acertada y un gobierno activo, y la vigilancia de un buen Pastor, mejorarán las costumbres, conocerá cada uno sus derechos, respetará el ageno, preferirá el bien de la patria, se alentará á la solicitud del premio, dejará los vicios, y amará el trabajo, se hará útil á la Nacion, y provechoso para sí mismo.

Habiendo cumplido la Comision como le ha sido posible con la instruccion que por voto de V. E. le fué encargada para promover la ereccion tan necesaria, tan justa y conveniente del Obispado en esta capital, previa la venia á V. E., pasa á exponer sus ideas á cerca de otros artículos que cree de la mayor importancia deberse procurar para la felicidad pública y la de la provincia &c. &c.

S. Luis Potosí Julio 22 de 1822.—José Maria Guillén.—Francisco Justo García.—Es copia.—Dominguez.

LISTA de los PP. de la Compañía de Jesús, originarios de San Luis Potosí. (Tomada de un M. S. que existe en la Biblioteca Nacional de Méjico intitulado: "Catálogo en que se asientan los Nombres, Patria, Edad, Entrada y grado de los sujetos de la Compañía de Jesús. En esta Provincia de Nueva España". Año de 1725)

NOMBRES	NACIMIENTO.	ENTRADA.	PROFESIÓN.
P. Juan Dias de Silva.	Agosto 7 de 1657	Octubre 12 de 1675	Febrero 2 de 1696
P. Feliciano Pimentel.	Junio 9 de 1661	Abril 25 de 1676	Febrero 2 de 1696
P. Felipe Lopez	Febrero 18 de 1669	Octubre 9 de 1684	Febrero 5 de 1702
P. Juan de Goycochea	Junio 31 de 1670	Junio 3 de 1685	Agosto 15 de 1704
P. Felipe Badillo	Septiembre 11 de 1671	Julio 14 de 1687	Agosto 15 de 1704
P. Juan de Echegoián	Junio 24 de 1673	Marzo 18 de 1689	Febrero 2 de 1709
P. Felipe Dominguez	Febrero 7 de 1677	Junio 26 de 1693	Febrero 2 de 1711
P. Pedro Reynaldos	Enero 28 de 1679	Marzo 24 de 1695	Abril 4 de 1712
P. Antonio de Estrada	Noviembre 8 de 1679	Marzo 24 de 1695	Febrero 2 de 1723
P. Andres de la Fuente	Noviembre 8 de 1699	Febrero 2 de 1695	Febrero 2 de 1723
P. Francisco Javier Molina	Diciembre 9 de 1705	Junio 3 de 1723	Diciembre 8 de 1740
P. Felipe Badillo	Octubre 25 de 1708	Octubre 21 de 1726	Agosto 15 de 1742
P. Ygnacio Duque	Mayo 11 de 1671	Junio 14 de 1687	Agosto 15 de 1704
P. Miguel de Rivadeneira	Febrero 6 de 1695	Enero 10 de 1710	Mayo 7 de 1730
	Agosto 12 de 1671	Noviembre 7 de 1724	Febrero 2 de 1735

NOMINA

de los Señores Curas que, ya con el carácter de propios, ya de interinos ó ya de encargados, han presidido y desempeñado la Administración de los Santos Sacramentos en la Parroquia de esta Ciudad de San Luis Potosí desde su erección

Años en que comenzaron. El 8 de Mayo de 1593 comenzó la Administración de los Sacramentos por el SEÑORES Años en que presidieron.

1593	Presbítero Primer Cura Racionero Don Andrés Nieto.....	2
1596	— D. Juan Bernal.....	4
1600	— Don Baltasar de Meza.....	8
1608	— Dr. D. Diego Díaz.....	1
1609	— D. Fernando Hurtado de Mendoza.....	11
1625	Lic. Don Juan de Herrera Sandoval.....	39
1664	— Don Diego de Córdoba y Altamirano.....	6
1670	— Lic. D. Alonso Ramírez de Prado.....	1
1671	— Don García Legaspi y Velasco, quien después fué Obispo de Michoacán, según consta de su visita en 1702, y quien mandó se llevaran registros por separado de españoles, mestizos é indios, y que los Curas autorizaran con sus firmas las constancias de lo que administraran los Vicarios.....	5

LISTA de los PP. de la Compañía de Jesús, originarios de San Luis Potosí. (Tomada de un M. S. que existe en la Biblioteca Nacional de Méjico intitulado: "Catálogo en que se asientan los Nombres, Patria, Edad, Entrada y grado de los sujetos de la Compañía de Jesús. En esta Provincia de Nueva España". Año de 1725)

NOMBRES	NACIMIENTO.	ENTRADA.	PROFESIÓN.
P. Juan Dias de Silva.	Agosto 7 de 1657	Octubre 12 de 1675	Febrero 2 de 1696
P. Feliciano Pimentel.	Junio 9 de 1661	Abril 25 de 1676	Febrero 2 de 1696
P. Felipe Lopez	Febrero 18 de 1669	Octubre 9 de 1684	Febrero 5 de 1702
P. Juan de Goycochea	Junio 31 de 1670	Junio 3 de 1685	Agosto 15 de 1704
P. Felipe Badillo	Septiembre 11 de 1671	Julio 14 de 1687	Agosto 15 de 1704
P. Juan de Echegoián	Junio 24 de 1673	Marzo 18 de 1689	Febrero 2 de 1709
P. Felipe Dominguez	Febrero 7 de 1677	Junio 26 de 1693	Febrero 2 de 1711
P. Pedro Reynaldos	Enero 28 de 1679	Marzo 24 de 1695	Abril 4 de 1712
P. Antonio de Estrada	Noviembre 8 de 1679	Marzo 24 de 1695	Febrero 2 de 1723
P. Andres de la Fuente	Noviembre 8 de 1699	Febrero 2 de 1695	Febrero 2 de 1723
P. Francisco Javier Molina	Diciembre 9 de 1705	Junio 3 de 1723	Diciembre 8 de 1740
P. Felipe Badillo	Octubre 25 de 1708	Octubre 21 de 1726	Agosto 15 de 1742
P. Ygnacio Duque	Mayo 11 de 1671	Junio 14 de 1687	Agosto 15 de 1704
P. Miguel de Rivadeneira	Febrero 6 de 1695	Enero 10 de 1710	Mayo 7 de 1730
	Agosto 12 de 1671	Noviembre 7 de 1724	Febrero 2 de 1735

NOMINA

de los Señores Curas que, ya con el carácter de propios, ya de interinos ó ya de encargados, han presidido y desempeñado la Administración de los Santos Sacramentos en la Parroquia de esta Ciudad de San Luis Potosí desde su erección

Años en que comenzaron. El 8 de Mayo de 1593 comenzó la Administración de los Sacramentos por el SEÑORES Años en que presidieron.

1593	Presbítero Primer Cura Racionero Don Andrés Nieto.....	2
1596	— D. Juan Bernal.....	4
1600	— Don Baltasar de Meza.....	8
1608	— Dr. D. Diego Díaz.....	1
1609	— D. Fernando Hurtado de Mendoza.....	11
1625	Lic. Don Juan de Herrera Sandoval.....	39
1664	— Don Diego de Córdoba y Altamirano.....	6
1670	— Lic. D. Alonso Ramírez de Prado.....	1
1671	— Don García Legaspi y Velasco, quien después fué Obispo de Michoacán, según consta de su visita en 1702, y quien mandó se llevaran registros por separado de españoles, mestizos é indios, y que los Curas autorizaran con sus firmas las constancias de lo que administraran los Vicarios.....	5

Años en que comenzaron.	SEÑORES	Años en que presidieron.
1675	Don José Farfán.....	1
1676	Cristóbal Arizaga de la Cueva	35
1711	Bartolomé del Llano y Salazar.....	1
1712	Lic. D. Miguel Virón de Valdiviezo.....	3
1715	Don Juan de Mendoza y Casas.....	1
1716	Doctor D. Felipe de Osio y Ocampo, quien después de haber sufrido por media hora un ataque cerebral, renunció el curato y recibió el hábito franciscano..	12
1728	Licenciado Don Antonio de Osio y Ocampo.....	3
1730	Don Agapito Arias Maldonado.....	6
1756	Don Andrés Sánchez de Tagle.....	1
1736	Doctor Don Antonio Cardoso	36
1772	Lic. Don Miguel Chacón....	1
1773	D. Gabino Fernández de Castro.....	1
1775	D. Juan Francisco Picazo..	2
1777	D. Raimundo Soto Mayor, quien después de renunciar el Curato fué Canónigo de la Catedral de Durango...	6

Años en que comenzaron.	SEÑORES	Años en que presidieron.
1782	Don Gabino Fernández de Castro.....	1
1783	Lic. Don Pedro Zarzosa....	1
1783	Lic. Don Vicente Ladrón de Guevara.....	1
1783	Don Lorenzo de Boo y Quintana.....	06 ^{ms}
1785	Doctor Don Manuel José de Herrera.....	86 ^{ms}
1794	Lic. Don Pedro Zarzosa...	2
1795	Lic. Don José Anastasio de Sámano.....	20
1815	Don Juan Francisco Aguiar	2
1818	Doctor Don Angel Mariano Morales, quien renunció el Curato por haber sido Obispo.....	3
1818	Doctor Don Juan Francisco Aguiar.....	1
1819	Doctor Don José Antonio de la Lama.....	3
1823	Doctor Don Tomás Vargas.	2
1830	D. Juan Nepomuceno Lama	1
1830	Don Juan Francisco Aguiar	3
1831	Lic. Don José Ignacio del Río.....	1
1833	Don José María Guillén...	8
1841	Don Tomás López.....	1
1842	Don Manuel Díez.....	8

Años en que
comenzaron.

SEÑORES

Años en que
presidieron.

1849	—	D. Antonio Mascorro, quien fué nombrado primer Ca- nónigo de esta Santa Igle- sia Catedral.....	5
1854	—	Lic. Don Manuel del Conde, quien fué Dignísimo se- gundo Obispo de San Luis Potosí.....	7
1853	—	Don Nemesio Cabanas duró poco tiempo.....	
1859	—	Don Regino Téllez.....	1
1860	—	Don Florencio Yáñez.....	1
1861	—	Don Pedro Gaitán.....	1
1865	—	Don Luis G. Arias, quien por haber sido nombrado Canónigo de esta Iglesia Catedral dejó el servicio del Curato.....	8
1873	—	Don Pedro Gaitán.....	13
1886	—	Don Nicolás Serra.....	4
1890	—	Don Ramón Ramos.....	3
1893	—	Don Teodoro Valero [va en seis años].	

